Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, miércoles 22 de julio de 1953 — Número 17.443

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723

Obras Depositadas

8 DE MAYO DE 1953

412.499. — La Producción. (Castellano). Semanario. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País. 4.900 ejemplares. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

412.500. — La Semana Israelita. (Jüdische Wochenschau). Cast. - alemán. Bisemanario. Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 3.500 ejemplares. $ 0,50. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

412.501. — La Semana Israelita (Jüdische Wochenschau). Cast. - alemán. Bisemanario. Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 3.500 ejemplares. $ 0,50. Cap Fed., abril de 1953. (Argentina).

412.502. — Franco Vida. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: La Franco Argentina S. A. de Seguros. 3.000 ejemplares. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.503. — El Día. (Castellano). Diario. Prop.: H. Stunz y Cía. 40.000 ejemplares. $ 0,50. Eva Perón (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

412.504 — El Arte de la Madera. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Cámara Argentina de Industriales de la Madera. 400 ejemplares. Bs. As., marzo, abril de 1953. (Argentina).

412.505. — La Semana Bursátil. (Castellano). Semanal. Prop.: Tavelli y Cía. 450 ejemplares. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

412.506. — Centro de Almaceneros. (Castellano). Bol. Quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros. 4.200 ejs. Cap. Fed. 11|4|53. (Argentina).

412.507 — Reseña Clínico-Científica (Castellano). Rev. Bimestral. Prop.: Ibimedical Argentina (Instituto Bioquímico Interamericano, Cremisini, Lorenzini y Cía. S.C.A.). 5.000 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

412.508 — Vamos Andando (Cast.). Propietario: Victoriano A. Roberts. 400 ejs. Cap. Fed. abril de 1953 (Arg.).

412.509 — Las Islas (Cast.). Periód. Quincenal. Prop.: Lorenzo Hendeville y Pablo Campos. 2.000 ejs. Islas del Delta. abril de 1953. (Argentina).

412.510 — Los Principios (Cast.). Diario Prop.: Soc. Anón. Los Principios. 22.000 ejs. $ 0,50. Córdoba, abril de 1953. (Argentina).

412.511 — Pantomima (Cast.). Trimestral. Prop.: Ernesto P. Pol. 3.000 ejs. $ 5.—. Cap. Fed. abril de 1953. (Argentina).

412.512 — Comercio y Justicia (Cast). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 4.500 ej. $ 0,40. Córdoba, abril de 1953. (Arg.).

412.513 — Pan-América (Japonés). Periód. Bisemanal. Prop.: Yasuhiko Nimura. 1.100 ejs. $ 8.—. mensuales. Bs. As., marzo 1953. (Argentina).

412.514 — Glaube Heimat (Fe, Tradición), alemán. Bimestral. Prop.: Comunidad de Católicos de habla Alemana. 1.350 ejs. $ 30.—. Bs. As., julio, agosto de 1952. (Argentina).

412.515 — Glaube Heimat (Fe, Tradición). alemán. Bimestral. Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. 1.350 ejs. $ 30.— Bs. As., agosto-septiembre de 1952. (Argentina).

412.516 — La Voz del Jubilado (Cast.). Mensual. Prop.: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Santa Fe, abril de 1953. (Argentina).

412.517 — Svobodna Slovenija, Eslovenia Libre (Esloveno). Semanario. Prop.: Milos Stare. 1.250 ejs. Bs. As., febrero, marzo, abril de 1953. (Argentina).

412.518 — El Cronista Comercial (Castellano). Diario. Prop.: El Cronista Comercial SRL. 7.700 ejs. Cap. Fed. abril de 1953. (Argentina).

412.519 — Boletín Oficial (Cast.). Diario. Prop.: Provincia de Santa Fe. 600 ejs. $ 0,50. Santa Fe, marzo de 1953. (Argentina).

412.520 — Boletín Oficial (Cast.). Diario. Prop.: Provincia de Santa Fe. 600 ejs. $ 0,50. Santa Fe. Santa Fe, abril de 1953. (Arg.).

412.521 — La Acción (Cast.). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 400 ejs. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.522 — La Revista (Cast.). Semanario. Prop.: Parroquia de Tandil. 1.500 ejs. $ 0,40. Tandil (Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.523 — La Nueva Provincia (Cast.). Prop.: Diario "La Nueva Provincia SRL". 25.000 ejs. $ 0,50. Bahía Blanca (Bs. As.), marzo de 1953. (Arg.).

412.524 — La Nueva Provincia (Cast.). Prop.: Diario "La Nueva Provincia" SRL. 25.000 ejs. $ 0,50. Bahía Blanca (Bs. As.), abril de 1953. (Argent.).

412.525 — La Razón (Cast.). Diario. Propietario.: La Razón SRL. 3.000 ejs. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.531 — El Vendado (Cast.). 1 vol. 192 págs. Aut.: Wade Miller. Traducc. del inglés: Alberto A. Poch. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Acme Agency SRL. Bs. As., 30|4|53. 40.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).

412.532 — La Pista de los Zapatos Viejos (Cast.). 1 vol. 192 págs. Autor: José E. Batiller. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Acme Agency SRL. Bs. As., 30|4|53. 40.000 ejs. pesos 3.—. (Argentina).

412.533 — El Aguila (Cast.). 1 vol. 120 págs: Aut.: Oscar J. Friend. Traducc. del inglés: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. Edit.: Acme Agency SRL. Bs. As., 30|4|53. 40.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

412.534 — El Vengador Implacable (Castellano). 1 vol 120 págs. Aut.: Joseph Chadwick. Traducc. del inglés: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Acme Agency SRL. Bs. As., 10|4|53. 40.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).

412.535 — El Sueño (Cast.). 1 vol. 120 págs. Aut.: Helen Mc. Cloy. Traducc. del inglés: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. SA. Edit.: Acme Agency SRL. Bs. As., 10|4|53. 20.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).

412.536 — Nombe (Cast.). 1 vol. 288 págs. Autor: H. Rider Haggard. Trad. del inglés: Atanasio Sánchez. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. S. A. Edit.: Acme Agency SRL. Bs. As., 30|4|53. 7.000 ejs. $ 7.—. (Argentina).

412.537 — Ayesha (El retorno de "Ella") (Cast.). 1 vol. 288 págs. Aut.: H. Rider Haggard. Traduc. del inglés: M. E. Antonini. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Acme Agency SRL. Bs. As., 30|9|52. 7.000 ejs. $ 7.—. (Reimpresión, 4ª edic.). (Argentina).

412.538 — Corazón (Cast.). 1 vol. 286 págs. Aut. Edmundo de Amicis. Versión castellana revisada por el autor. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Acme Agency SRL. Bs. As., 20|3|53. $ 10.—. 7.000 ejs. (Reimpresión, 6ª Edic.). (Argentina).

412.539 — Marco Polo, sus viajes y aventuras narradas por el mismo (Cast.). 1 vol. 304 págs. Aut.: Marco Polo. Traduc. del inglés: Miguel A. Posse. Imp.: Art. Gráf. Bartolomé U. Chiesino. Edit.: Acme Agency SRL. Bs. As., 30|4|53. 7.000 ejs. $ 10.— (Argentina).

412.540 — Mujercitas (Cast.). 1 vol. 286 págs. Autora: Louisa M. Alcott. Traducc. del inglés y supervisión: M. E. Antonini. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Acme Agency SRL. Bs. As., 20|3|53. 7.000 ejs. $ 10.— (Reimpresión, 6ª Edic.). (Argentina).

412.541 — Bomba y la Montaña Movediza (Cast.). 1 vol. 254 págs. Autor: Roy Rockwood. Traduc. del inglés: Julio Vacarezza. Imp.: Imprenta López. Edit.: Acme Agency SRL. Bs. As., 30|4|53. 7.000 ejs. $ 10.—. (Argentina).

412.544 — Guía Bregna de Buenos Aires (Cast.). Guía de calles, transportes, etc., con plano anexo de la ciudad de Buenos Aires). 1 vol. 136 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Estab. Gráf. Mariz. Edit.: Editorial Bregna. Bs. As., abril de 1953. $ 3,50. 3.000 ejs. (Argentina).

412.546. — Maravillas de Fátima (Cast.) 1 vol. 296 págs. Autor: Luis Gonzaga Da Fonseca. Traduc. del italiano: Facundo Jiménez. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As. 10|4|51. $ 4,50. 9.600 ejs. Reimpresión (Argentina).

412.547. — Yolanda o La Hija del Corsario Negro (Cast.). 1 vol. 112 págs. Autor: Emilio Salgari. Traduc.: Anón. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 16|12|50. $ 2,50. 15.000 ejs. Reimpresión. (Arg.).

412.548. — Los Horrores de la Siberia (Cast.). 1 vol. 128 págs. Autor: Emilio Salgari. Traduc.: Anón. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión Bs. As., 6|12|50. $ 2,50. 15.000 ejs Reimpresión. (Arg.).

412.549. — Imitación de Cristo (Cast.). 1 vol. 352 págs. Autor: Tomás de Kempis. Traduc.: Fray Luis de Granada. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 14|9|50. $ 1,50. 10.000 ejs. Reimpresión. (Arg.).

412.550. — Jesús y yo (Cast.). 1 vol. 142 págs. Autora: Dorita Luchía Puig. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 30|12|52. 30.000 ejs. $ 1. Reimpresión. (Arg.).

412.551. — Boletín de la Administración General de Vialidad Nacional. (Cast.). Año XVII. Nº 1.092. Prop.: Administración Gral. de Vialidad Nacional. Director: Miguel Alfredo D'Elía. 350 ejs Cap. Fed., 30|4|53. (Arg.).

412.553. — En tu día (Vals). Letra. 2 págs. Autora: Agueda Giannuzzo. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 5|2|45. 100 ejs. $ 0,50.

412.554. — En tu día (Vals, mús.). 2 págs. Aut.: Agueda Giannuzzo. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 5|2|45. 100 ejs. $ 0,50.

412.555. — Tú, sólo tú (Canción bolero, letra). 2 págs. Aut.: Agueda Giannuzzo. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 5|2|45. 100 ejs. $ 0,50.

412.556. — Tú, sólo tú (Canción bolero, mús.). 2 págs. Aut.: Agueda Giannuzzo. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 5|2|45. 100 ejs. $ 0,50.

412.557. — La negrita de mi romance (Rumba canción, letra). 2 págs. Aut.: Agueda Giannuzzo. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 5|2|45. 100 ejs. $ 0,50.

412.558. — La negrita de mi romance (Rumba canción, mús.). 2 págs. Aut.: Agueda Giannuzzo. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 5|2|45. 100 ejs. $ 0,50.

412.577. — Dicha soñada (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Domingo Moranese y José F. Lanziano. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 25|4|53. 500 ejs. $ 3.

412.578. — Dicha soñada (Tango, letra). 2 págs. Aut.: Juan Cicinelli. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 25|4|53. 500 ejs. $ 3.

412.580. — Ilusión de amor (Canción-fox-trot, letra). 2 págs. Aut.: Antonio D. Paviglianiti. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 15|10|52. 500 ejs. $ 2.

412.581. — Ilusión de amor (Canción-fox-trot, mús.). 2 págs. Aut.: Antonio D. Paviglianiti. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 15|10|52. 500 ejs. $ 2.

412.582. — Gaceta (Cast.). Año XXI. Nº 5.760. Diario. Prop. - Director: Adrián A. Santos. 1.500 ejs. $ 0,40. Lanús (4 de Junio, Bs. As.), 26|3|53. (Argentina).

412.583. — Soñar, soñar... (Vals canción, letra). 2 págs. Aut.: Antonio D. Paviglianiti. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 15|10|52. 500 ejs. $ 2.

412.584. — Soñar, soñar... (Vals canción, mús.). 2 págs. Autor: Antonio D Paviglianiti. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 15|10|52. 500 ejs. $ 2

412.585. — La Gaceta Aérea (Cast.). Quincenal. Año 1. Nº 1. Propietarios - Directores: Eduardo Enrique Marcelo Eguiazú y Gilberto Expedito Gómez. 7.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

412.597. — La Muerte de Martín Fierro (Cast.). 1 vol. 296 págs. Autor: Castellani. Imp.: Pellegrini Impresores. Edit.: Cintra. Cap. Fed., 7|5|53. $ 12. 4.000 ejs. (Arg.).

e.10 7-Nº 3.315-v.23|7|53

11 DE MAYO DE 1953

412.601. — Revista de la Asociación de Ex-Alumnos del Colegio de La Salle. (Castellano). trimestral. Prop.: Asociación de Ex-alumnos del Colegio de La Salle. 1.600 ejemp. Cap. Fed. 1er. trimestre 1953. (Argentina).

412.602. — La Domenica del Corriere (Italiano). semanario. Prop.: Corriere Della Sera. 1.500.000 ej. $ 3.— Milán (Italia). febrero de 1953. (Extranjera).

412.603. — Il Romanzo per Tutti (Italiano). quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. 150.000 ej. $ 4 — Milán (Italia), febrero 1953. (Extranjera).

412.604. — Corriere Dei Piccoli (Italiano). semanario. Prop.: Corriere Della Sera. 250.000 ej. $ 1,50. Milán (Italia). febrero de 1953. (Extranjera).

412.605. — La Voz del Interior (Castellano). diario. Prop.: Juan Remonda; Pedro Remonda Loustau: Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. 20 a 21.000 ej. $ 0,50. Córdoba abril de 1953. (Argentina).

412.606. — Tarzán (Castellano). Rev.

SUMARIO

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 88 PAGINAS

Avisos

Edictos

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772
HORARIO:
CAJA AVISOS SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: DE 11.30 a 15.30 HORAS
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO DE 7 a 18 HORAS
INFORMES: DE 7 a 19 HORAS

mensual. Prop.: Ediciones Modernas S. A. de C. V. 5.000 ej. $ 3.— México, abril de 1953. (Extranjera).

412.607. — Mecánica Popular (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Popular Machanics Co. 20.500 ej. $ 10.— E. U. de Norte América, abril de 1953. (Extranjera).

412.608. — Misiones Consolata (Castellano). Mensual. Prop.: Instituto Misiones Consolata. 2.700 ej. Rosario, mayo de 1953. (Argentina).

412 609. — El Correo de Ipasa (Castellano). Per. mensual. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. 3.000 ej. $ 8.— anual. Rosario, abril de 1953. (Argentina).

412.610. — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe. (Castellano). diario. Prop.: Cámara de Diputados. 2.500 ej. Santa Fe, abril de 1953. (Argentina).

412.611 — Lucha (Castellano). Mensual. Prop.: Comité de la Capital de la U. C. R. 2.000 ejs. $ 1.— Córdoba, abril de 1953. (Argentina).

412.612 — Orientación "Cristiana" (Castellano). Mensual. Prop.: Pedro Villa. 500 ejs. $ 2.— Juárez (Bs. As.), abril, mayo de 1953. (Argentina).

412.613 — Derecho del Trabajo (Castellano). Mensual. Prop.: Editorial La Ley, S. R. L. 3.400 ejs. Bs. As., octubre a diciembre 1952. (Argentina).

412.614 — Derecho del Trabajo (Castellano). Mensual. Prop.: Editorial La Ley S. R. L. 3.400 ejs. Bs. As., enero a marzo 1953. (Argentina).

412.615 — Boletín Informativo de Legislación Argentina (Castellano). Semanal. Prop.: Editorial La Ley, S. R. L. 7.100 ejs. Bs. As., octubre a diciembre de 1952. (Argentina).

412.616 — Boletín Informativo de Legislación Argentina (Castellano). Semanal. Prop.: Editorial La Ley S. R. L. 7.100 ejs. Bs. As.. enero a abril de 1953. (Argentina).

412.617 — La Ley (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Ley S. R. L. 5.600 ejs. Bs. As., octubre a diciembre de 1952. (Argentina).

412.618 — La Ley (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Ley S. R. L. 5.600 ejs. Bs. As., enero a marzo de 1953. (Argentina).

412.619. — La Ley (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Ley S. R. L. 5.600 ejs. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.620 — El Día (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Marchese 4.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

412.621 — El Colono (Castellano). Bisemanario. Prop.: Gaspar F. Heer. 1.000 ejs. $ 0,50. Esperanza (Sta. Fe), abril de 1953. (Argentina).

412.622 — Democracia (Castellano). Diario. Prop.: Luis E. Vera. 3.000 ejs. $ 0,40. Bahía Blanca (Bs. As.). abril de 1953. (Argentina).

412.623 — Alem (Castellano). Decenal. Prop.: Pedro Espondaburu. 800 ejs. $ 0,70. Rauch (Bs. As.), abril 1953. (Argentina).

412.624 — El Progreso (Castellano). Semanario. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 200 ejs. $ 0,30. Juan José Paso, abril de 1953. (Argentina).

412.625 — La Verdad (Castellano). Quincenal. Prop.: Marcos E. Derman. 500 ejs. $ 0,50. Del Carril, febrero-marzo de 1953. (Argentina).

412.626 — Volante (Castellano). Rev. Mensual. Prop.: Francisco Marcis. 15.000 ejs. $ 2.— Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

412.627 — El Pregonero Cristiano (Castellano). Mensual. Prop.: Carlos Noya. 42.000 ejs. $ 0,20. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

412.628 — Dios y Patria (Polaco). Mensual. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. 2.000 ejs. $ 1.50. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

412.629 — La Voz del Pueblo (Castellano). Decenal. Prop.: Domingo Brussini. 850 ejs. $ 0,50. San Jerónimo Norte, abril de 1953. (Argentina).

412.630 — La Verdad (Castellano). Quincenal. Prop.: Marcos E. Derman. 500 ejemplares. $ 0,50. Del Carril, abril de 1953. (Argentina).

412.634 — El Nacimiento de Jesús (Tamaño grande). Castellano. 1 foll. 16 páginas. Autor texto: Moisés Alvarez Lijó. Versos de: Dora Maimó de Luchía Puig. Ilustraciones de: Víctor Holden y Carmelo Furci. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 27|6|52. 5.000 ejemplares. $ 45.— (Argentina).

412.635 — El Nacimiento de Jesús (Tamaño mediano). Castellano. 1 foll. 16 págs. Autor texto: Moisés Alvarez Lijó. Versos de: Dora Maimó de Luchía Puig. Ilustraciones de Víctor Holden y Carmelo Furci. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 18|12|51. 5.000 ejs. $ 14.— (Argentina).

412.656 — Faz "A". Thais (Meditación). Música: Massenet. Faz "B". El Diluvio. Música: Saint-Säens. Intérp.: Carlos Pessina, violín con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 66.020. Bs. As., 2|3|53. 1.400 ejs. $ 12,40.

412.657 — Faz "A". La banda de Alejandro. Fox-trot. Música: Irving Berlin. Faz "B". Bailando este fox. Fox trot. Letra: Mario Battistella. Música: Osvaldo Bertone. Intérp.: Wáshington Bertolín y su sexteto de Jazz. Disco Odeón Nº 55.528. Bs. As., 2|3|53. 3.100 ejemplares. $ 9,55.

412.658 — Faz "A". Esta noche sereno (Esta noite serenaa). baión. Letra y música: Hervé Cordobil. Faz "B". A causa de ti (Because of you) fox trot. Letra y música: Arthur Hammerstein-Dudley Wilkinson. Intérp.: Osvaldo Norton y su orquesta. Disco Odeón Número 55.529. Bs. As., 2|3|53. 5.200 ejs. $ 9,55.

412.659 — Faz "A". Asturias, leyenda (1ra. parte). Música: Isaac Albéniz. Faz "B" Asturias, leyenda (2da. parte). Música: Isaac Albéniz. Intérp.: María Luisa Anido, solo de guitarra. Disco Odeón Nº 57.014. Bs. As., 2|3 53. 1.700 ejs. $ 10,10.

412.660 — Faz "A". Princesita, canción. Letra: F. Palomero. Música: José Padilla. Faz "B". Amapola, canción. Letra: Luis Roldán. Música: José M. Lacalle. Intérp.: Fernando Albuerne con acomp. de orquesta. Disco Odeón Número 56.547. Bs. As., 2|3|53. 2.900 ejs. $ 10,10.

412.661 — Faz "A". A media luz. tango. Letra: Carlos C. Lenzi. Música: Edgardo Donato. Faz "B". Inspiración, tango. Letra: Luis Rubistein. Música: Peregrino Paulos. Int.: Francisco Canaro y su orquesta típica Disco Odeón Nº 55.520. Bs. As., 2|3|53. 4.200 ejs. $ 9,55.

412.662 — Faz "A". La Yumba, tango. Música: Osvaldo Pugliese. Faz "B". N..., N..., tango. Música: Osvaldo Ruggiero. Intérp.: Osvaldo Pugliese y su orquesta típica. Disco Odeón Número 55.521. Bs. As., 2|3|53. 3.900 ejs. $ 9.55.

412.663 — Faz "A". El Once. Tango. Letra: Emilio Fresedo. Música: Osvaldo N. Fresedo. Faz "B". Como la Margarita. vals. Letra: José Rótulo. Música: Héctor Gentile. Intérp.: Alfredo de Angelis y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 55.522. Bs. As., 2|3|53. 4.100 ejs. $ 9,55.

412.664 — Faz "A". Cuando me entrés a fallar, tango. Letra: Esteban Celedonio Flores. Música: José María Aguilar. Faz "B". Para qué vivir así, tango. Letra: Reinaldo Yiso. Música: Luciano Leocata. Intérp.: José Basso y su orquesta típica. Disco Odeón Número 55.523. Bs. As., 2|3|53. 2.800 ejs. $ 9,55.

412.665. — Faz "A". Tua compañía. baión. Letra y música: Víctor Simón Wilson y G. Elias. Faz "B". Marcha del bobo (Marcha do bobo), marcha. Letra y música: Luiz de Franca y Ubirajara Mendes. Intérp.: Jazz Casablanca. Disco Odeón Nº 55.516. Bs. As., 2|3 53. 1.700 ejs. $ 9,55.

412.666 — Faz "A". Al compás del corazón. Letra: Homero A. Expósito. Música: Domingo S. Federico. Duelo Criollo. Letra: Lito Bayardo. Música: Juan Rezzano. Faz "B". La novia del mar. Letra: Horacio Sanguinetti. Música: José Ranieri y Elías Randal. Fulgor. Letra: José María Contursi. Música: José Dames. Intérp.: Carlos Di Sarli. Disco Music Hall Nº LP-1042. Bs. As. 8|5|53. 2.250 ejs. $ 28.—

412.667 — Faz "A". Pequeña, beguín. Letra: H. A. Expósito. Música: O. H. Maderna. "Soy feliz", marcha. Letra y música: Alberto Julio Alcalá y Pedro F. Monjelos. Faz "B". Cry (Llora), fox trot. Letra y música: Churchill Kohlman. Por cuatro días locos. marcha. Letra y música: Rodolfo Sciamarella. Intérp.: Roberto y su orquesta. Disco Music Hall Nº LP-1055. Buenos Aires, 8|3|53. 2.250 ejs. $ 28.

412.668 — Faz "A". My Own Iona, fox trot. Letra y música: A. Friedland y Carey Morgan. My Sweet Louise, fox trot. Letra y música: Aquilino Acosta. Faz "B". Malihini Mele, fox trot. Música: A. Anderson. Kahina Wahu, fox trot. Música: Goupil. Intérp.: Al Acosta y su cuarteto Battaan. Disco Music Hall Nº LP-1.054. Bs. As., 8|5|53. 2.250 ejs. $ 28.

412.669 — Faz "A". Cariño verdá (Habanera del cariño). Letra: Currito. Música: G. y M. Monreal. "Los siete niños de Ecija, sevillana. Letra y Música: León, Quintero y Quiroga. Faz "B". Madre Patria, canción. Letra y Música: Salvador Ruiz de Luna. Fuego, fuego, rumba gitana. Letra y música: León, Quintero y Quiroga. Intérp.: Eladia Blázquez. Disco Music Hall Nº LP-1.053. Bs. As., 2.250 ejs. $ 28.

412.670 — Técnica de Dentística Conservadora. Preparación de Cavidades. (Castellano). 1 vol. 477 págs. Autor: Alejandro Zabotinsky. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Librería Hachette S. A. Bs. As., mayo de 1952. 3.000 ejs. $ 60. (Argentina).

412.671 — El Dibujo de Figura en todo su valor (Castellano). 1 vol. 204 págs. Autor: Andrew Loomis. Trad. del inglés: Abel Caps y José María Fernández Alvariño. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette S. A. Bs. As., julio 1952. 10.000 ejs. $ 100. (Argentina).

412.672 — Ilustración creadora (Castellano). 1 vol. 300 págs. Aut.: Andrew Loomis. Traduc. del inglés: Rodolfo J. Walsh. Imp.: Sebastián de Amorrortu e hijos S. R. L. Edit.: Librería Hachette S. A. Bs. As., 25|6|51. 5.000 ejemplares. $ 150 (Reimpresión; Argentina).

412.673 — El Conejito Peter (Castellano). 1 foll. 16 pág. Aut.: Ruth E. Newton. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette S. A. Bs. As. 30|10 50. 20.000 ejemplares. $ 5.— (Reimpresión-Argentina).

412.674 — El Niño de Chocolate (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Trad. del inglés: Anónimo. Impr.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette S. A. Bs. As., 30|10|50. $ 20.000 ejs. $ 5.— (Reimpresión-Argentina).

412.675 — Mininos y Cachorritos (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Ruth Newton. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette S. A. Bs. As., 30|10|50. 20.000 ejs. $ 5.— (Reimpresión-Argentina).

412.676. — Rimas Infantiles (Cast.). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 30|10|50. 20.000 ejs. $ 5. Reimpresión. (Arg.).

412.677. — Tipy y Bipy, los ositos mellizos (Cast.). 1 foll. 16 págs. Aut.: Nell Stolp Smock. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As. 30|10|50. 20.000 ejs. $ 5. Reimpresión. (Argentina).

412.678. — Jack y la habichuela (Cast.). 1 foll. 16 págs. Aut.: Milo Winter. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 30|10|50. 20.000 ejs. $ 5. Reimpresión. (Arg.).

412.679. — Cuentos de Hadas en Figuras (Cast.). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Traduc. del inglés: Anónimo. Impres.: Guillermo Graft Ltda. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 30| 10 50. 20.000 ejs. $ 5. Reimpresión. (Argentina).

412.680. — Dermatología y Sifilología (Cast.). 1 vol. 715 págs. Autores: Milio Fernández Blanco y Miguel Angel Mazzini. Imp.: Tall. Gráf. Didot, S.R L. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs As., 10|11|52. 1.500 ejs. $ 150. Reimpresión. (Arg.).

412.685. — La dimensión más económica de la empresa (Cast.). 1 vol. 155 págs. Aut.: Francisco Cholvis. Imp.: Tall. Gráf. Macland, S.R L. Edit.: Editorial Prometeo. Bs. As., 22|2|53. 4.000 ejs. $ 25. (Arg.).

412.686. — Los fraudes del personal (Cast.). 1 vol. 139 págs. Autor: Francisco Cholvis. Imp.: Tall. Gráf. Macland, S.R.L. Edit.: Editorial Prometeo. Bs. As., 22|2|53. 4.000 ejs $ 20. (Arg.).

412.688. — Los pilotos también rezan (Cast.). 1 vol. 208 págs. Autor: Tom Harmon. Traduc. del inglés: Conrado Egger Lecour. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 11|3|53. 9.000 ejs. $ 9. Reimpresión. (Arg.).

412.689. — La mesa del hogar. Recetas de Elvira (Normas útiles). Cast. 1 vol. 492 págs. Autora: (Una maestra tucumana). Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 8|4|53. 10.000 ejs. $ 18. (Arg.).

412.690. — Oficios de Semana Santa (4 folletos). Domingo de Ramos, Jueves Santo, Viernes Santo, Sábado Santo y Domingo de Pascua. (Cast.). 4 foll. 176 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 23|3|53. 10.000 ejs. $ 0,80 c|u. (Arg.).

412.691. — Joyas de la piedad cristiana (Cast.). 1 foll. 64 págs. Autor: Luis Ramírez Silva. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 28|3,53. 10.000 ejs. $ 1. (Arg.).

412.705. — Obra Manuel Domingo y Sol (Cast.). Rev. mensual. Nº 14. Prop. y Direct.: Eugenio Fuertes. 1.000 ejs. Bs. As., octubre de 1951. (Arg.).

412.717. — Faz "A": Unión (Polka). Mús.: Alejandro Villamayor. Faz "B": Serenata de adiós (Canción). Letra: Oscar Valles. Mús.: Alejandro Villamayor. Intérp.: Alejandro Villamayor y su Conjunto Paraguayo. Disco Odeón Nº 55497. Bs. As., 2|3|53. 700 ejs. $ 9,55.

412.718. — Faz "A": Cartas viejas (Tango). Letra: Ray Rada. Mús.: Manuel García Servetto. Faz "B": Las flores de tu balcón (Pasodoble). Letra y mús.: Fernando Catalán. Intérp.: Carlos Gardel con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 55531. Bs. As., 2|3|53. 1.800 ejs. $ 9,55.

412.719. — Faz "A": Carrerito pobre (Purajhéi). Letra: Alfonso Morínigo. Mús.: Emilio Bobadilla Cáceres. Intérp.: Emilio Bobadilla Cáceres y su Conjunto Paraguayo. Faz "B": Mariposa (Kiré'i). Mús.: Nenequita. Intérp.: Emilio Bobadilla Cáceres y su Conjunto Paraguayo. Solo de arpa: Nenequita. Disco Odeón Nº 55518. Bs. As., 2|3|53. 700 ejs. $ 9,55.

412.720. — Faz "A": Me vuelves loco (Fox-trot). Mús.: Walter Donaldson. Abril en Portugal (Fox-trot). Mús.: Raúl Ferrao. Faz "B": Cantando bajo la lluvia (Fox-trot). Mús.: Nacio Herb Brown. Amor pagano (Fox-trot). Mús.: Necio Herb Brown. Intérp.: Atilio Bruni, piano con acompañamiento rítmico. Disco Odeón Nº 55530. Bs. As., 2|3,53. 1.000 ejs. $ 9,55.

412.721. — Faz "A": Poncho Soró (Chamamé). Mús.: Angel Guardia. Faz "B": El rancho largo (Rasguido doble). Letra y mús.: Mario Millán Medina. Intérp.: Mario Millán Medina y su Conjunto. Disco Odeón Nº 55527. Bs. As., 2|3|53. 1.200 ejs. $ 9,55.

412.722. — Faz "A": Perversa (Bolero). Letra y mús.: Don Fabián. Faz "B": Maldita (Bolero). Letra y mús.: Mario Clavell. Intérp.: Gregorio Barrios con Víctor R. S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 56549. Bs. As., 2|3|53. 1.700 ejs. $ 9,55.

412.723. — Faz "A": Como la espiga de trigo (Jota - pasodoble). Letra: Salvador Valverde. Mús.: José María Palomo. Faz "B": Torito bravo (Pasodoble). Letra: Regino Montero. Mús.: Ramón Zarzoso. Intérp.: Lolita Torres con Orq. Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 55532. Bs. As., 2|3|53. 7.600 ejs. $ 9,55.

412.724. — Faz "A": Nunca supe (Fox-trot). Mús.: Fiorito - Kahn. Faz "B": Enigma para Boppers (Fox-trot). Mús.: Lalo Schifrin. Intérp.: All Stars Argentinos. Disco Odeón Nº 55533. Bs. As., 2|3|53. 300 ejs. $ 9,55.

412.725. — Faz "A": Es de España y sus regiones (Jota). Letra y mús.: Tomás Bretón. Faz "B": Al regreso del campo - De la rama de un olivo (Jotas). Letra y mús.: Tomás Marco, Guillermo Cases, Magdalena Nile. Intérp.: Imperio Argentina con acompañamiento de Rondalla. Disco Odeón Nº 56012. Bs. As., 2|3|53. 2.000 ejs. $ 9,55.

412.726. — Faz "A": Siete de abril (Zamba). Mús.: Andrés A. Chazarreta. Faz "B": Los troperos (Polca correntina). Letra y mús.: Pedro Sánchez. Intérp.: Pedro Sánchez y su Conjunto. Disco Odeón Nº 55526. Bs. As., 2|3|53. 900 ejs. $ 9,55.

412.729. — Flores para mi novia (Vals, mús.). 2 págs. Aut.: Dilva Eve Gagna. Imp.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. Edit.: Editorial América. Bs. As., 24| 4 53. 3.000 ejs. $ 3.

412.730. — Flores para mi novia (Vals, letra). 2 págs. Aut.: Pascual Librandi. Imp.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. Edit.: Editorial América. Bs. As., 24|4| 53. 3.000 ejs. $ 3.

412.731. — Pensamiento Cristiano (Castellano). Rev. trimestral. Año I. Nº 1. Prop.: José Bongarrá. Direct.: Alejandro Clifford. 2.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., marzo de 1953. (Arg.).

412.738. — Vigésimooctavo aire de vals,

Op. 130. 1 foll. 8 págs. Mús. Autor: Alberto Williams. Imp.: Imp. Musical Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 31|8|46. 1.000 ejs. $ 4,50.

412.739. — Vigésimoséptimo aire de vals, Op. 129. 1 foll. 6 págs. Mús. Autor: Alberto Williams. Imp.: Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 31|8|46. 1.000 ejs. $ 4,50.

412.740. — Vigésimosexto aire de vals, Op. 128. 1 foll. 11 págs. Mús. Autor: Alberto Williams. Imp.: Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 31|8|46. 1.000 ejs. $ 4,50.

412.741. — Vigésimoquinto aire de vals, Op. 127. 1 foll. 8 págs. Mús. Autor: Alberto Williams. Imp.: Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 31|8|46. 1.000 ejs. $ 4,50.

412.742. — Vigésimocuarto aire de vals, Op. 126, 1 foll. 7 págs. Mús. Autor: Alberto Williams. Imp.: Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 31|8|46. 1.000 ejs. $ 4,50.

412.743. — Vigésimotercer aire de vals, Op. 125. 1 foll. 8 págs. Mús. Autor: Alberto Williams. Imp.: Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 31|8|46. 1.000 ejs. $ 4,50.

412.744 — Vigésimosegundo Aire de Vals Op. 122. 1 foll. 5 págs. Música: Aut.: Alberto Williams. Imp.: Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 10|8|45. 1.000 ejs. $ 4,50.

412.745 — Vigésimoprimer Aire de Vals Op. 121. 1 foll. 8 págs. Música. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 20|9|45. 1.000 ejs. $ 4,50.

412.746 — Vigésimo Aire de Vals, Op. 120. 1 foll. 8 págs. Música. Aut.: Alberto Williams. Imp. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 28|10|45. 1.000 ejs. $ 4,50.

412.747. — Décimonoveno Aire de Vals, Op. 119. 1 foll. 8 págs. Música. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 20|9|45. 1.000 ejs. $ 4,50.

412.748 — Décimoquinto Aire de Vals, Op. 112. 1 foll. 8 págs. Música. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 20|4|40. 1.000 ejs. $ 4,50.

412.749 — Segundo Aire de Vals. Op. 16. 1 foll. 13 págs. Música. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 10|4|46. 1.000 ejs. $ 6.—.

412.757 — Si es Cierto que me Quieres, beguine, música. 2 págs. Aut.: Jaime Font Saravia. Imp.: Emor. Edit.: Edic. Musicales Pigal. Bs. As., 23|4|53. 250 ejs. $ 3.—.

412.758 — Si es Cierto que me Quieres. Beguine, letra. 2 págs. Aut.: Jaime Font Saravia. Imp.: Emor. Edit. Musicales Pigal. Bs. As., 23|4|53. 250 ejs. $ 3.—.

412.750 — Buenos Aires a la Vista (Castellano). Rev. mensual. Año 3, Nº 27. Director Prop.: Elida Carlés y Angustias García Usón. 20.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.759 — Tus Desdenes. Bolero, música. 2 págs. Aut.: Enrique Machado. Imp.: Emor. Edit.: Edic. Musicales Pigal. Bs. As., 23 4|53. 250 ejs. $ 3.—.

412.760 — Tus Desdenes. Bolero, letra. 2 págs. Aut.: Enrique Machado. Imp.: Emor. Edit.: Edic. Musicales Pigal. Bs. As., 23 4 53. 250 ejs. $ 3.—.

412.775 — A mi Bandera. Estilo, letra. 2 págs. Aut.: Enrique C. Jardón. Edit.: El Autor. Imp.: A. Bocazzi. Bs. As., 6|5|53. 300 ejs. $ 3.—.

412.776 — A mi Bandera. Estilo, letra. 2 págs. Aut.: José Cannizzaro. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 6|5|53. $ 3.—. 300 ejemplares.

412.778 — Impacto (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Direct.: Horacio Domingo Rosso. Año I. Nº 5. 20.000 ejs. $ 2.—. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argent.).

412.802 — Crónica Sindical (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Orfilio F. Cabanillas. Director: Raúl Bustos Fierro. 500 ejs. Cap. Fed., marzo, abril de 1953. (Argentina).

412.636 — El Rayo Verde (Cast.). 1 vol. 128 págs Aut.: Julio Verne. Trad. del francés: Anónimo. Imp.: Tall. Lumen. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 26|12|51. 15.000 ejs. $ 3.—. (Arg.).

412.637 — Geometría del Espacio. (Castellano). 1 vol. 294 págs. Aut.: E. Morales. Imp.: Tall: Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 20|12|51. 3.000 ejs. $ 9.—. (Argentina).

412.638 — Relaciones Entre Jóvenes de Ambos Sexos. (Cast.). 1 foll. 96 págs. Aut.: Juan Viollet. Traducc. del francés: Anónimo. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 11|1|52. 8.000 ejs. $ 1,20. (Argentina).

412.639 — El Amor y el Sexo (Cast.). 1 vol. 120 págs. Aut.: Pedro Babina. Traduc. del italiano: N. Gardini. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 2|6|949. 6.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).

412.640 — El País de las Pieles (Cast.). 1 vol. 288 págs. Aut.: Julio Verne. Traducc. del francés: Anónimo. Imp.: Tall. Lumen. Edit.: Editorial Difusion. Bs. As., 7|7|52. 15.000 ejs. $ 6.—. (Argentina).

412.641 — Un Gran Señor de Provincias (Cast.). 1 vol. 192 págs. Aut.: M. Delly Trad. del francés: María Julia Engel. Imp. y Edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 10|10|52. 10.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

412.642 — El Pozo de Santa Clara (Cas.). 1 vol. 190 págs. Aut.: Anatole France. Traduc. del francés: Luis Ruiz Contreras. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 17|9|52. $ 4.—. (Argentina).

412.655 — El Fracaso de J. G. (Cast.). 1 foll. 64 págs. Aut.: John Trabe. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As. 27|2|53. 25.000 ejs. $ 2.—. (Reimpresión, Argentina).

412.643 — Víctor, de la Brigada Social (Cast.). 1 vol. 192 págs. Aut.: Maurice Leblanc. Traduc. del francés: Aníbal Leal. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 29|7|52. 10.000 ejs. pesos 4.—. (Argentina).

412.644 — La Niña Entre Cuatro Paredes. (Cast.). 1 vol. 190 págs. Aut.: M. Delly. Traduc. del francés: Francisca Godoy. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 16|12|52. 10.000 ejs. pesos 4.—. (Argentina).

412.645 — La Señorita de los Ojos Verdes. (Cast.). 1 vol. 192 págs. Aut.: Maurice Leblanc. Traduc. del francés: Eugenia Candelón. Imp. y Edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 9|6|52. 10.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

412.646 — El Disfraz de los Cuatreros. (Cast.). 1 foll. 96 págs. Aut.: William Hopson. Tranduc. del inglés: Aníbal Leal. Imp. y Edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 24|3|53. 20.000 ejs. $ 2,50. (Argentina).

412.647 — La Muerte iba con él. (Cast.). 1 foll. 96 págs. Aut.: London F. Riolleba. Tranduc. del inglés: R. Bellami Nazeri. Imp. y Edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 20|3|53. 20.000 ejempl. $ 2,50. (Argentina).

412.648 — El Caballo Azul (Cast.). 1 foll. 96 págs. Aut.: Ralph Bell. Traducc. del inglés: R. Bellani Nazeri. Imp. y Edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 8|7|52. 20.000 ejs. $ 2,50. (Arg.).

412.649 — El Amor de tu Alma (Cast.). 1 foll. 96 págs. Aut.: Alfonso Quintana. Imp. y Edit.: Editorial Tor Bs. As., 1o|7|52. 10.000 ejs. $ 1,50. (Argent.).

412.650 — Pacto de Honor (Cast.). 1 foll. 96 págs. Aut.: Alfonso Quintana. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 29 7|52. 10.000 ejs. $ 1,50. (Reimpresión, Argentina).

412.651 — ¡Por Qué? (Cast.). 1 foll. 96 págs. Aut.: Alfonso Quintana. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 23|1|53. 10.000 ejs. $ 1,50. (Reimpresión, Argentina).

412.652 — No Vendo mi Conciencia. (Cast.). 1 foll. 96 págs. Aut.: Alfonso Quintana. Imp. y Edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 28|3|53. 10.000 ejs. $ 1.50. (Reimpresión, Argentina).

412.653 — Henderson, El Misterioso. (Cast.). 1 foll. 64 págs. Aut.: John Traben. Imp. y edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 3|6|52. 25.000 ejs. $ 2.—. (Reimpresión, Argentina).

412.654 — La Sombra del Obelisco. (Castellano). 1 foll. 64 págs. Aut.: John Traben. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 21|2|53. 25.000 ejs. pesos 2.—. (Reimpresión, Castellano). (Argentina).

e.10|7-Nº 3 318-v.23|7|53

12 DE MAYO DE 1953

412.806 — Reina y Madre (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alfonso Milagro. 13.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., abril y mayo de 1953. (Argentina).

412.807 — Claridad del Alma (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Espiritualista Claridad del Alma. 250 ejempl. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

412.808 — Mundo Maderero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 1.650 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.809 — La Cooperación Libre (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Cooperativa El Hogar Obrero. 20.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

412.810 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Castellano). Diario. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 8.400 ejemplares. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.811 — El Tribunal (Castellano). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea 6.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.812 — Noticiero Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 12.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.813 — El Cuero y sus Manufacturas (Castellano). Rev. mens. Prop.: Federico Augusto Mirre. 900 ejempl. $ 5.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.814 — La Voz del Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: Antonio Maciel. 75.000 ejempl. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.815 — Maribel (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina SRL. 484.000 ejempl. pesos 2.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.816 — Leoplán (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina SRL. 72.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.817 — Chabela (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina SRL. 75.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.818 — Previsión y Sanidad Social (Castellano). Periód. mensual. Propietario: Horacio E. Aldao. 1.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

412.819 — La Ley (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Editorial La Ley SRL. 5.600 ejempl. Bs. As., julio a setiembre de 1952. (Argentina).

412.820 — Repertorio General (Castellano). Rev. anual. Prop.: Editorial La Ley SRL. 6.000 ejempl. Bs. As., enero a diciembre de 1951. (Argentina).

412.821 — Anales de Legislación Argentina (Castellano). Rev. anual. Prop.: Editorial La Ley SRL. 6.400 ejempl. Bs. As., enero a diciembre de 1951. (Argentina).

412.822 — La Palabra (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Remo H. Diani. 3.000 ejempl. Berazategui (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.823 — Alborada (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Manuel M. Olguín. 5.200 ejempl. $ 1.—. Caseros (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.824 — Ecos de mi Colegio (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Alumnas y ex alumnas del Instituto San José. 650 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

412.825 — Ecos de mi Colegio (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Alumnas y ex alumnas del Instituto San José. 650 ejempl. $ 1.—. Bs. As, marzo y abril de 1953.

412.826 — El Eco de Africa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sodalicio San Pedro Claver. 7.500 ej. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

412.827 — El Negrito (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 8.600 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

412.828 — Tornquist (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Aquiles Evangelista. 1.300 ejempl. $ 0,70. Tornquist (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.829 — La Verdad (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Horacio Eduardo Deslervi. 3.200 ejempl. pesos 1. Alta Gracia (Cba.), abril de 1953. (Argentina).

412.830 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens. 3.150 ejempl. $ 1,25. Itatí (Corrientes), mayo de 1953. (Argentina).

412.831 — Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos. 500 ejempl. Santa Fe, abril de 1953. (Argentina).

412.832 — La Verdad (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Casáreo Osés. 3.000 ejempl. $ 0,50. Santa Rosa (Pcia. Eva Perón), abril de 1953. (Argentina).

412.833 — Relación (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Wilfredo José Harrington. 2.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

412.834 — El Tribunal de Comercio (Castellano). Diario. Prop.: Guillermo A. Blanco. 24.000 ejempl. Rosario (S. Fe), abril de 1953. (Argentina).

412.835 — El Heraldo (Castellano). Diario. Propiet.: Egberto Dekker. 13.630 ejempl. $ 0,30. González Chaves (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.836 — La Gaceta (Castellano). Periód. semanal. Propiet.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ej. $ 3.—. San Antonio de Areco (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.837 — Lugo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Lucense de Buenos Aires. 7.000 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.838 — Catholica Unio Argentina (Castellano). Periódico trimestral. Prop.: Julián T. Germaniez. 3.500 ejempl. Victoria (E. Ríos), abril a junio de 1953. (Argentina).

412.839 — Boletín Informativo (Castellano). Mensual. Prop.: Estudio de los Dres. Essaya Guastavino y Pascual. 10.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

412.840 — Noticiario (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Pía Unión María Mazzarello. 500 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.845 — Romántico Violín (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Eduardo N. A. Ferroni. Edit. o impres.: Julio Korn. 1.250 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

412.874 — Pan Criollo (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Alfredo De Angelis. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 300 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).

412.875 — Pescador (Marcha - Letr.). Castellano. 2 págs. Orig.: Haroldo Lobo y Milton de Oliveira. Versión Adapt.: F. García Jiménez. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemplares $ 3,—. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

412.876 — Pescador (Marcha-Mús.). 2 págs. Autor: Haroldo Lobo y Milton de Oliveira. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 3,—. Bs. As, 20 de abril de 1953. (Argentina).

412.877 — Pescador (Marcha - Letr.). 2 págs. Autor: Haroldo Lobo y Milton de Oliveira. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 3,—. Bs. As, 20 de abril de 1953. (Argentina).

412.878 — Nadie me Ama (Samba Canción-Letr.). Castellano. 2 págs. Orig.: Fernando Lobo y Antonio María. Versión: José María Contursi. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp $ 3 Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

412.879 — Nadie me Ama (Ninguem Me Ama). Samba Canción-Mús. 2 páginas. Autor: Fernando Lobo y Antonio María. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

412.880 — Nadie me Ama (Ninguem Me Ama). Samba Canción-Letr. 2 páginas. Autor: Fernando Lobo y Antonio María. Edit: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

412.881 — Nada (Guaracha-Letr). Castellano. 2 págs. Autor: Rafael Hernández. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

412.882 — Nada (Guaracha-Música). 2 págs. Autor: Rafael Hernández. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

412.883 — Donde Estabas Tú (Son-Montuno-Mús.). 2 págs. Autor: Ernesto Duarte Brito. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Impresiones Musi-

cales Emyc. 300 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

412.884 — Donde Estebas Tú (Son-Montuno-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto Duarte Brito. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

412.885 — Dos Cruces (Bolero-Lett.) Castellano. 2 págs. Autor: Carmelo Larrea. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

412.886 — Dos Cruces (Bolero - Mús.) 2 págs. Autor: Carmelo Larrea. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemplares. $ 3,— Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

412.887 — Me Voy para New York (Guaracha Mambo-Letr.). Castellano 2 págs. Autor: Orlando de la Rosa. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 3,—. B. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

412.888 — Me Voy para New York (Guaracha-Mambo-Mús.). 2 págs. Autor: Orlando de la Rosa. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 3. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

412.889 — Prohibido (Tango - Mús.). 2 págs. Autor: Manuel Sucher. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 300 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).

412.890 — Prohibido (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro, S. R. L. 300 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).

412.891 — Sentimiento de Calavera (Tango - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Bucino. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 300 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).

412.892 — Sentimiento de Calavera (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Miguel Bucino. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 300 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).

412.897 — El Amigo de los Niños, 20 Trozos Melódicos Op. 87. Para piano a cuatro manos (Mús.). 16 págs. Orig.: H. Wohlfahrt. Seleccionados y ordenados: Frank Bohmer. Edit.: Ricordi Americana, S. A. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejemp. $ 5,—. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

412.898 — Aires Criollos Nº 2 (Mús.). 4 págs. Orig.: Julián Aguirre. Transcripción para violín y piano: Aldo Tonini. Edit.: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 4,50. Bs. As., 30 de marzo de 1953. (Argentina).

412.899 — Venid Pastorcillo (Villancico para canto y piano). 4 págs. Autor: Adolfo V. Luna. Edit.: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 17 de marzo de 1953. (Argentina).

412.900 — Río Brasileiro (Voy a Río). Letr. (Castellano). 2 págs. Autor: Angel Paz. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 17 de marzo de 1953. (Argentina).

412.901 — Río Brasileiro (Voy a Río). Mús. 2 págs. Autor: Angel Paz. Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 17 de marzo de 1953. (Argentina).

412.902. — Tango de París (Tango, música). 2 págs. Autor: Pintín Castellanos. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 6 de marzo de 1953. (Argentina).

412.903. — Tango de París (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Pintín Castellanos. Edit.: Ricordi Americana, S. A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 6 de marzo de 1953. (Arg.).

412.904. — El Recreo (Segundo cuaderno con 3 piezas en forma de estudio para la práctica de los armónicos, pizzicato, etc.). 2 págs. Autor: P. A. Iparraguirre. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 18 de marzo de 1953. (Arg.).

412.905. — Alemanda. 2 págs. Orig.: J. F. Handel. Transcripción para guitarra: N. Casuscelli. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Arg.).

412.906. — ¿Me visitaste milonga?... (Milonga campera, mús.). 2 págs. Autor: Arnol del Giorgio Gutiérrez. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 20 de marzo de 1953. (Arg.).

412.910. — Veterinaria Práctica (Cast.). 648 págs. Autor: Osvaldo A. Eckell. Edit.: El autor. Impres.: J. Héctor Matera. 1.400 ejs. $ 120. Bs. As., 12 de febrero de 1953. (Arg.).

412.911. — Mi noche de bodas (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ignacio Nicosia. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Litoprint - Schmidt. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).

412.912. — Mi noche de bodas (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Ignacio Nicosia. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint - Schmidt. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).

412.914. — Respeita januario (Schotis, mús.). 2 págs. Autor: Humberto Texeira y Luis Gonzaga. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de marzo de 1953. (Arg.).

412.915. — Salta conejo (Danza quichua, coreografía descriptiva). 2 págs. Autor: Ana Mercedes Chazarreta. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3.50. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Arg.).

412.916. — Salta conejo (Danza quichua, mús.). 2 págs. Autor: Andrés Chazarreta. Edit.: Ricordi Americana, S.A. E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Arg.).

412.917. — Sarita (Tango, mús.). 2 págs. Autor: C. Macchi (Hernani). Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 20 de marzo de 1953. (Arg.).

412.918. — Manual de Bar - Cocktails (Cast.). 340 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines de la República Argentina. Impres.: Tall. Gráf. Optimus. 3.000 ejs. $ 25. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

412.919. — Sarita (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: A. Polito. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de marzo de 1953. (Arg.).

412.921. — ¡Una promesa más! (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Roberto R. Zapiola (h). Edit. e impres.: Editorial Pergamino. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 10 de mayo de 1953. (Arg.).

412.922. — ¡Una promesa más! (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto R. Zapiola. Edit. e impres.. Editorial Pergamino. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 10 de mayo de 1953.. (Arg.).

412.923. — Milonguera (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Wenceslao Heriberto Luján. Edit. e impres. Editorial Pergamino. 350 ejs. $ 3. Bs. As., 12 de mayo de 1953. (Arg.).

412.924. — Milonguera (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Ramón Enrique Restagnio. Edit. e impres.: Editorial Pergamino. 350 ejs. $ 3. Bs. s., 12 de mayo de 1953. (Arg.).

412.925. — ¡Se acabó la yeita! (Tango milonga, mús.). 2 págs. Autor: Ricardo González. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 20 de marzo de 1953. (Arg.).

412.926. — ¡Se acabó la yeita! (Tango milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: A. Polito. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 20 de marzo de 1953. (Arg.).

412.927. — 12 Estudios, Op. 47, para piano (Mús.). 24 págs. Orig.: S. Heller (G. Andreoli). Seleccionados y ordenados por: Frank Bohmer. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 12 de abril de 1953. (Arg.).

412.928. — La Escuela de la Velocidad sobre el Piano, 20 ejercicios, Op. 299 (Mús.). 38 págs. Orig.: C. Czerny (Buonamici). Seleccionadas y ordenadas por: Frank Bohmer. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 10. Bs. As., 12 de abril de 1953. (Arg.).

412.929. — Album de la Juventud, Op. 39, para piano (Mús.). 20 págs. Orig.: P. Chaikovsky (E. Marciano). Seleccionadas y ordenadas por: Frank Bohmer. Edit.: Ricordi Americana, S.A. E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 7. Bs. As., 12 de abril de 1953. (Arg.).

412.930. — Sonatina para piano (Mús.). 16 págs. Autor: Maurice Ravel. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 12. Bs. As., 13 de febrero de 1953. (Arg.).

412.931. — 15 Estudios Progresivos de los Op. 599 y 849, para piano (Mús.). 16 págs. Orig.: C. Czerny (E. Pozzoli). Seleccionados y ordenados por: Frank Bohmer. Edit.: Ricordi Americana, S. A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 5. Bs. As., 23 de abril de 1953 (Arg.).

412.932. — 25 Ejercicios de Técnica Diaria para Acordeón (Mús.). 26 págs. Autor: L. O. Anzaghi. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 17 de abril de 1953. (Arg.).

412.933. — Método Elemental de Trompa en Fa (Corno). Mús. 76 págs. Autor: Pedro F. Crapanzano. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 20. Bs. As., 7 de abril de 1953. (Arg.).

412.934 — 15 Arias Célebres de Operas para Canto y Piano (Soprano). Mús. 86 págs. Orig.: V. Bellini-G. Bizet-G. Donizetti y otros. Seleccionadas por: Isabel Marengo. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 25.—. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Argentina).

412.935 — Obras para piano —Libro III— Obras Varias Op. 118. Mús. 20 págs. Orig.: Johanes Brahms. Revisión: Roberto Locatelli. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Argentina).

412.936 — 12 Estudios de los Op. 849 y 636, Para Piano. Mús. 28 págs. Orig.: C. Czerny (E. Pozzoli). Seleccionados y Ordenados por: Frank Bohmer. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

412.937 — 32 Ejercicios y Melodías para Niños Op. 218, Para Piano. Mús. 12 págs. Orig.: L. Kohler (E. Marciano). Seleccionados y Ordenados por: Frank Bohmer. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 12 de abril de 1953. (Argentina).

412.938 — Boletín de la Cámara de Comercio Suiza (Castellano). Prop.: Cámara de Comercio Suiza. Direct.: Ernesto Heinzelmann. 350 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.950 — 24 de Febrero (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Consejo Superior Congregación Misioneros Evita. Direct.: José María Cano. 5.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

412.953 — Mi Felicidad (Bailecito, Música). 2 págs. Autor: Selva Gigena y Alfredo M. Bernardoni. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

412.954 — Mi Felicidad (Bailecito, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Selva Gigena y Alfredo M. Bernardoni. Edit.. Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

412.958 — Evocaciones de un Porteño Viejo (Castellano). 144 págs. Autor: Roberto J. Payró. Edit.: Quetzal. Impres.: Editorial Mayo. 3.500 ejs. $ 12.—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

412.959 — El Teatro del Pueblo (Ensayo de Estética de un Teatro Nuevo). Castellano. 152 págs. Orig.: Romain Rolland. Trad. del francés: Alvaro Yunque. Edit.: Quetzal. Impres.: Editorial Mayo. 3.000 ejempl. $ 16. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

412.962 — ¡Mama! (Tonada, Mús.). 2 págs. Autor: Catalina R. Petersen. Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

412.963 — ¡Mamá! (Tonada, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Catalina R. Petersen. Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

412.964 — La Chunanga (Ranchera, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Catalina R. Petersen. Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 200 ej. $ 3.—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

412.357 — El Ombú y Otros Cuentos Rioplatenses (Castellano). 126 págs. Autor: Guillermo E. Hudson. Edit.: Quetzal. Impres.: Editorial Mayo. 2.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

412.965 — La Chunanga (Ranchera, Mús.). 2 págs. Autor: Catalina R. Petersen. Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

412.966 — Un Beso... Una Palabra (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Catalina R. Petersen. Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

412.967 — Un Beso... Una Palabra (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Catalina R Petersen. Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 200 ej. $ 3.—. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

412.977 — La Familia Cristiana (Castellano). Rev. semanal. Prop., y Direct.: Juan Segundo Luque. 1.000 ejempl. $ 0,40. Marcos Juárez (Cba.), abril de 1953. (Argentina).

412.978 — La Voz de Córdoba (Castellano). Prop. y Direct.: Alfredo Palacios. 2.000 ejempl. $ 0,50. Córdoba, abril de 1953. (Argentina).

412.988 — Fundus Oculi (Patología Clínica Vasculo Retiniana, Atlas). 551 págs. Autor: Héctor M. Nano. Edit.: El Autor. Impres.: Optimus SRL 1.000 ejempl. $ 370.—. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

e.10|7-Nº 3.317-v.23|7|53

13 DE MAYO DE 1953

412.991 — Argentinisches Tageblatt (alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. 10.500 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

412.992 — Argentinisches Wochenblatt. (Alemán). Semanario. Prop.: Alemann y Cía. S.A.G.I. y F. 3.000 ejs. $ 1.—. Cap. Fed. abril 1953. (Argentina).

412.993 — Sophia (Cást.). Prop.: Jorge Brualla. Rev. mensual. 6.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

412.994 — Economía y Finanzas (Cast.). Semanal. Prop.: Juan Cardoni. 5.000 ejs. $ 1.—. Cap. Fed. abril de 1953. (Argentina).

412.995 — Esquire (inglés). Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejempl. $ 3,50. Estados Unidos de Norte América. mayo de 1953. (Extranjera).

412.996 — Heraldo de Asturias (Cast.). Mensual. Prop.: Aureliano Barredo. 800 ejs. $ 1,50. Bs. As., marzo, mayo de 1953. (Argentina).

412.997 — Autotécnica (Cast.). Revista mensual. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.450 ejs. $ 4.—. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

412.998 — Revista C. A. B. E. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejs. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

412.999 — Revista de Gendarmería Nacional (Cast.). Rev. Bimensual. Prop.: Gendarmería Nacional. 13.000 ejempl $ 1,50. Cap. Fed. marzo, abril de 1953. (Argentina).

413.000 — Discomanía (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Eugenio Javier Arizmendi. 30.000 ejs. $ 2.— Cap. Fed. noviembre 1952 a abril de 1953. (Argentina).

413.001 — P. A. L. (Cast.). Quincenal Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. 3.400 ejs. Bs. As., enero a mayo de 1953. (Cast.).

413.002 — Mi Diario (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Antonio Sala. 500 ej. $ 1,50 mensual. Bs. As., (Avellaneda), abril de 1953. (Argentina).

413.003 — Radiolandia (Cast.). Revista semanal. Prop.: Julio Korn. $ 1,50. 210.250 ejs. Cap. Fed. abril de 1953. (Argentina).

413.004 — Vosotras (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 132.814 ejs. $ 2.—. Cap. Fed, abril de 1953. (Argentina).

413.005 — Goles (Cast.). Rev. semanal Prop.: Editorial Deportiva S. R. L. 107.730 ejs. $ 1.—. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

413.006 — Labores (Suplemento mensual

de Vosotras). (Cast.). mensual. Prop.: Editorial Vosotras SRL. 124.700 ejs. Cap. Fed., abril de 1953. $ 2,50. (Argentina).

413.007 — La Nueva Argentina (Diario). Cast. Prop.: Jacobo Malis. 1.000 ejs. $ 0,30. Lincoln (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

413.008 — La Verdad (Cast.). Diario. Prop.: Elías G. Luayza. 1.120 ejs. pesos 0,40. Ayacucho, marzo de 1953. (Argentina).

413.009 — La Verdad (Cast.). Diario. Prop.: Elías G. Luayza. 1.120 ejs. pesos 0,40. Ayacucho, abril de 1953. (Argentina).

413.010 — El Trabajo (Diario). Cast. Prop.: Miguel Guglielmotti. 2.500 ejs. $ 0,30. Mar del Plata (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

413.011 — El Mensajero del Corazón de Jesús. (Cast.). Mensual. Prop.: Oscar Lateur. 10.000 ejs. $ 3.—. Cap. Fed., marzo, abril de 1953. (Argentina).

413.012 — El Mensajero Deseret (Cast.). mensual. Prop.: Leo B. Valentine. 2.900 ejs. $ 1,50. Cap. Fed. mayo de 1953. (Argentina).

413.017 — Antología Poética (Cast.). 1 vol. 160 págs. Aut.: Ignacio B. Anzoategui. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Buenos As., 13|11|52. 10.000 ejs. $ 5.—. (Argentina).

413.018 — Vidas Paralelas (Agesilao, Pompeyo). Cast.). 1 vol. 160 págs. Autor: Plutarco. Trad. del griego: A. Ranz Romanillos. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 13|11|52. 8.010 ejs. $ 5.—. (Argentina).

413.019 — Exequias de la Lengua Castellana (Cast.). 1 vol. 176 págs. Autor: Juan Pablo Forner. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 5|11|52. 8.100 ejs. $ 5.—. (Argentina).

413.020 — Diccionario Filosófico (Castellano). 1 vol. 1.116 págs. Aut.: Julio Rey Pastor; Ismael Quiles, S. I. y otros. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. 4.000 ejs. $ 135.— Bs. As., 18|11|52. (Argentina).

413.028 — Investigaciones Acerca de la Historia Económica del Virreynato del Plata (Cast.). 2 vols. 313 y 343 págs. Aut.: Ricardo Levene. Imp. Artes Gráficas B. U. Chiesino. Edit.: Lib. El Ateneo. Bs. As., 23|11|52. 1.000 ejempl. $ 108.—. (Argentina).

413.029 — Elementos de Ciencia y Técnica Bancarias (Cast.). 1 vol. 477 págs. Aut.: Natalio Muratti. Imp.: Tall. Gráf. Americalee. Edit.: Lib. y Edit. El Ateneo. Bs. As., 19|11|52. 3.00 ejmpl. $ 60.—. (Argentina).

413.030 — La Poda de los Frutales (Castellano, 5ta. Edic.). 1 vol. 385 págs. Autor: Isaac P. Grünberg. Imp.: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. Edit.: Lib. El Ateneo. Bs. As., 19|12|52. 3.000 ejempl. $ 45.— (Argentina).

413.031 — El Niño Nervioso (Cast.). 1 vol. 216 págs. Aut.: H. Ch. Cameron. Traduc. del inglés: Arturo M. de San Martín. Imp.: Tall. Gráf. Nemesio A. Ferrari. SRL. Edit.: Lib. y Edit.: El Ateneo. Bs. As., 19|4|53. $ 26.—. 3.000 ejs. (Argentina).

413.032 — Novelas Completas. La Muerte de los Dioses; La Resurrección de los Dioses; El Anticristo. (Cast.). 1 vol. 1.053 págs. Autor: Dimitri Merejkovski. Traduc. del ruso: Luis Morote; Constantino Piquer y José Francés. Imp.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. Edit.: Lib. y Edit.: El Ateneo. Bs. As., 19|1|53. 4.000 ejs. $ 60.— (Argentina).

413.033 — Vidas Paralelas (Clásicos inolvidables). Cast. 2 vols. 948 y 902 págs. Aut.: Plutarco. Traduc. del griego: Antonio Ranz Romanillos. Imp.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. Edit.: Lib. y Edit.: El Ateneo. Bs. As., 19|8|52. 5.000 ej. $ 150.—. (Argentina).

413.034 — Civilización y Barbarie (Trilogía de Quiroga, Aldao, El Chacho; Mi Defensa; Recuerdos de Provincia). (Cast.). 1 vol. 827 págs. Autor: Domingo F. Sarmiento. Imp.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. Edit.: Libr. y Edit. El Ateneo. Bs. As., 21|12|52. 3.000 ejemp. $ 60.—. (Argentina).

413.035 — Soledad (Cast.). 1 vol. 192 págs. Aut.: Bartolomé Mitre. 10.000 ejs. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 15|10|52. $ 4.—. (Argentina).

413.036 — Tres Camaradas (Cast.). 1 vol. 192 págs. Autor: Erich María Remarque. Traduc. del francés: Román Jiménez. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 27|3|53. 10.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

413.037 — El Demonio del Juego (Castellano). 1 vol. 192 págs. Autor: Henri Conscience. Traduc. del francés: Anónimo. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 27|3|53. 10.000 ejs. pesos 4.—. (Argentina).

413.038 — La Casa de los Muertos. (Cast.). 1 vol. 192 págs. Autor: Fedor Dostoievski. Traduc. del francés: Anónimo. Imp. y edit.: Editorial Tor SR L. Bs. As., 30|10|52. 10.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

413.039 — La Novela de una Momia. (Cast.). 1 vol. 192 págs. Aut.: Teófilo Gautier. Traduc. del francés: Anónimo. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 6|10,52. 10.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

413.040 — Aventuras de un Cadáver. (Cast.). 1 vol. 192 págs. Aut.: R. L. Stevenson. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 15|9|52. 10.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

413.041 — El Pájaro Azul (Castellano). 1 vol. 192 págs. Aut.: Mauricio Maeterlinck. Traduc. del francés: E. M. S. Danero. Imp. y edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 20|11|52. $ 4.— (Argentina).

413.042 — La Hija del Corsario (Castellano). 1 vol. 192 páginas. Aut.: Jean Drault. Traduc. del francés: Anónimo. Imp. y edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 16|10,52. 10.000 ejs. $ 4.— (Argentina).

413.043 — El Origen del Hombre (Castellano). 1 vol. 192 págs. Aut.: Carlos R. Darwin. Traduc. del inglés: A. López White. Imp. y edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 14|3|52. $ 4.— (Argentina).

413.021 — ¡Ave María! Música. Aut.: Maruja Pacheco Huergo. Imp.: De Stefano. Edit.: Casa Lottermoser S. R. L. Bs. As., 23|4|53. 500 ejs. $ 4.—

413.022 — ¡Ave María! Letra. 3 pág. Aut.: Maruja Pacheco Huergo. Imp. De Stefano. Edit.: Casa Lottermoser S. R. L. Bs. As., 23|4|53. 500 ejs. $ 4.—

413.023 — Canción de Navidad, romanza, letra. 4 págs. Aut.: Alfredo L. Gregorio. Imp.: De Stefano. Edit.: Casa Lottermoser. Bs. As., 23|4|53. 1.000 ejs. Pesos 4.

413.024 — Canción de Navidad, romanza-música. 4 págs. Aut.: Maruja Pacheco Huergo. Imp.: De Stefano. Edit.: Casa Lottermoser S. R. L. Bs. As., 23|4|53. 1.000 ejs. $ 4.—

413.025 — Encantos Juveniles. Album de piezas fáciles para piano a 4 manos en la extensión de Do a Sol. 1 foll. 17 páginas. Aut.: José Fabbrini. Imp.: De Stefano. Edit.: Casa Lottermoser S. R. L. Bs. As., 26|3|53. 1.000 ejs. $ 8.—

413.026 — 10 Composiciones para órgano. 1 foll. 43 págs. Música. Autor: Angel Victorino Colabella. Imp.: De Stefano. Edit.: Casa Lottermoser S. R. L. Bs. As., 17|4|53. 1.000 ejs. $ 35.

413.071 — La Medicación Auxiliar en el Tratamiento del Cáncer y Radioterapia de Contacto en Cancerología. (Castellano). 1 foll. 48 págs. Aut.: Carlos Aelm. Imp.: Editorial Campos. Edit.: El Autor. Bs. As., 2da. quincena de abril de 1953. 3.500 ejs. $ 10.— (Argentina).

413.072 — El Libro del Triunfo. Método de Corte, Confección y Sastrería. 1 vol. 184 págs. Autor: Antonia Fernández Alonso. Imp.: Tall. Gráf. Americalee. Edit. La Autora. Bs. As. (Tres Arroyos), noviembre 1951. 500 ejs. $ 100. (Argentina).

413.079 — Mi viejo barrio, vals, música. 2 págs. Aut.: Cayetano Tomaselli. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 3|1:53. 250 ejs. $ 3.—

413.080 — Mi viejo barrio, vals, letra. 2 págs. Aut.: Cayetano Tomaselli. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 3|1|53. 250 ejs. $ 2.—

413.089 — Faz "A". El manisero, rumba mambo. Letra y música: Moisés Simons. Faz "B". Tres palabritas, fox trot. Letra: Harry Ruby. Arreglo: Carlos Ferrari. Música: Bert Kalmar. Intérprete: Julio Rivero y su orquesta. Disco Pampa Nº PM. 11.089. Bs. As., 3|2|53. 800 ejs. $ 9,55.

413.090 — Faz "A" Si yo fuera rey. Obertura 1ra. parte. Música: Carlos Adolfo Adam. Faz "B". Si yo fuera rey. Obertura, conclusión. Música: Carlos Adolfo Adam. Intérp.: Marcel Cariven y la orquesta de la Asociación de Conciertos Lamoreux de París. Disco Pathe Nº FC. 0.007. Bs. As., 3|2|53. 500 ejs. $ 10,10.

413.091 — Faz "A". Mi corazón es la razón. Slow fox. Letra: André Hornez. Música: Louis Gasté. Faz "B". Parte sin mi, canción. Letra: Jacques Plante. Música: Teri Josefovits. Intérp.: Line Renaud con acomp. de Phulip Green y su orquesta. Disco Pathe Nº FN 00.311. Bs. As., 3|2|53. 350 ejs. $ 10,10.

413.092 — Faz "A". Mocosita, tango. Letra: Víctor Soliño. Música: Gerardo Matos Rodríguez. Faz "B". El Arroyito, tango. Música: Samuel Castriota. Intérp.: Eduardo Del Piano y su orquesta típica. Disco Pathe Nº PG 11.048. Bs. As., 3|2|53. 500 ejs. $ 9,55.

413.093 — Faz "A". El Antequerano, fandanguillo. Música: Pascual Espert Morera. Faz "B". Panorama Sevillano, pasodoble. Música: Heraldo Traversa y Cristóbal Becerra. Intérp.: Rondalla Usandizaga. Disco Pampa Nº PM 11.091. Bs. As., 15|1|53. 1.200 ejs. $ 9,55.

413.094 — Curso de Dibujo Humorístico, sistema de enseñanza manual. 2do. ciclo. 1 foll. 20 págs. Aut.: Anónimo. Impresor: Rotaprint S. R. L. Edit.: Instituto Argentino de Dibujo. Bs. As., 26|11|52. 5.00 ejs. (Argentina).

413.102 — Concepción Materialista de la Cuestión Judía. (Castellano). 1 vol. 167 págs. Aut.: Abraham León. Traduc. del francés: Carlos Ekin. Imp. y edit.: Editorial Indo-América. Bs As., 15|4|53. 3.000 ejs. $ 18. (Argentina).

413.106 — Madre de la Misericordia. (Castellano). Rev. Quincenal. Año I. Nº 1. Prop.: Padres Marianos. Director: Francisco Brazys MIC. 500 ejs. $ 0,50. Avellaneda (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

413.112 — La Vida Social de los Niños, ensayo de Sociología Infantil (Castellano). 1 vol. 120 págs. Aut.: Roger Cousinet. Trad. del francés: Nelly E. García Alvarez. Imp.: López y Cía. Edit.: Editorial Nova S. A. Bs. As., 1º|1|53. 3.000 ejs. $ 14. (Argentina).

413.113 — El Jardín de Infantes. De Orientación Psicoanalítica. (Castellano). 1 vol. 132 págs. Aut.: Nelly Wolffheim. Traduc. del alemán: Martín A. Fuchs. Imp.: Imprenta López y Cía. Edit.: Editorial Nova S. A Bs As., 1º|4|53. 3.000 ejs. $ 14. (Argentina).

413.114 — La Educación en Mundo Dividido. Función de las escuelas públicas en nuestra sociedad. (Castellano). 1 vol. 263 págs. Aut.: James Bryant Conant. Traduc. del inglés: Raúl Alberto Piérola. Imp.: Imprenta López y Cía. Edit.: Editorial Nova S. A. Bs. As., 19|4|53. 3.000 ejs. $ 32.— (Argentina).

413.118 — Mi Hombrecito, canción infantil, música. 2 págs. Aut.: Alfredo Faustino Ruiz. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 24|4|53. 500 ejs. $ 3.

413.119 — Mi Hombrecito, canción infantil, letra. 2 págs. Aut.: Emma Gringera Araujo. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 24|4|53. 500 ejs. $ 3.

e410|7-Nº 3.319-v.23|7|53

14 DE MAYO DE 1953

413.124 — Viator. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Unión Viajantes. 5.200 ejemp. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

413.125 — La Brega. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Vecinal de Fomento "Los Amigos de Villa Luro". 2.250 ejemp. Bs. As., enero-febrero-marzo de 1953. (Argentina).

413.126 — Nuevos Rumbos. (Castellano). Diario. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 23.500 ejemp. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), marzo-abril de 1953. (Argentina).

413.127 — El Tiempo. (Castellano). Diario. Prop.: Alejandro Izeta. 17.500 ejemp. $ 0,30. Eva Perón, marzo de 1953. (Argentina).

413.128 — El Tiempo. (Castellano). Diario. Prop.: Alejandro Izeta. 17.500 ejemp. $ 0,30. Eva Perón, abril de 1953. (Argentina).

413.129 — Mundo Metalúrgico. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 4.370 ejemp. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.130 — Za Pravdu (Por la Verdad). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Renacimiento Cristiano, S. R. L. 12.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., febrero-abril de 1953. (Argentina).

413.131 — El Constructor. (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Ernesto Sureda. 8.250 ejemp. $ 3.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.132 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Castellano). Semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. As. 9.600 ejemp. $ 5.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.133 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Castellano). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 17.850 ejempl. $ 2.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.134 — Revista Obras Sanitarias de la Nación. (Castellano). Mensual. Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. 4.200 ejemp. $ 4.—. Bs. As., febrero-marzo de 1953. (Argentina).

413.135 — Crítica. (Castellano). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. "Cadepsa". 4.172.693 ejemp. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.136 — Boletín Comercial. (Castellano). Quincenal. Prop.: Centro Comercial. 4.000 ejemp. Córdoba, abril de 1953. (Argentina).

413.137 — Diario de Licitaciones. (Castellano). Diario. Prop.: Federico Pla. 9.000 ejemp. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.138 — La Voz del Pueblo. (Castellano). Prop.: Amador Víctor González y Natalio Zarev. 4.800 ejemp. Río Gallegos (Santa Cruz), abril de 1953. (Argentina).

413.139 — El Zonda. (Castellano). Periód. bisemanal. Prop.: Juan F. Díez. 3.500 ejemp. $ 0,30. La Rioja, abril de 1953. (Argentina).

413.140 — La Estrella del Sud. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Alberto Lombardo. 300 ejemp. $ 1.—. Florida (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

413.141 — La Idea. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 1.600 ejemp. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

413.142 — La Idea. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 1.200 ejemp. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

413.143 — La Voz Espiritista. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Luis Travesaro. 4.000 ejemp. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

413.144 — La Mañana. (Castellano). Diario. Prop.: Publio Barrios. 232.000 ejemp. $ 0,50. Mar del Plata (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

413.145 — Revista de Informaciones Municipales. (Castellano). Mensual. Prop.: Pedro Alberto Gambartes. 2.500 ejemp. Rosario (S. Fe), mayo de 1953. (Argentina).

413.146 — El Joven Misionero. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Villa Calzada (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

413.147 — Revista de la Caja Mutual de Policía de Rosario. (Castellano). Mensual. Prop.: Caja Mutual de Policía de Rosario. 4.500 ejemp. Rosario, abril de 1953. (Argentina).

413.148 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. (Castellano). Quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 1.000 ejemp. Rosario, abril de 1953. (Argentina).

413.155 — El Libertador. (Castellano). Prop. y Direct.: Vicente Arturo Herrera Ponce. 2.700 ejemp. $ 0,50. Maipú (Mendoza), abril de 1953. (Argentina).

413.160 — Crónica. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: J. Reynaldo Aon Rossi. 1.500 ejempl. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

413.161 — Crónica. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Domingo Rementería. 500 ejemp. $ 0,40. 4 de Junio-Lanús (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

413.162 — Pif-Paf. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Tor, S. R. L. Direct.: Eduardo T. Fariña. 700 ejemp. $ 0,60. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.163 — Doble Asesinato en Neuilly. (Castellano). 192 págs. Orig.: Delval Deltour. Trad. del francés: José M. del Valle. Edit. e impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejemp. $ 4.—. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

413.164 — Felicia Está Ahí... (Castellano). 192 págs. Orig.: Georges Simenon. Trad. del francés: E. M. S. Danero. Edit. e impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejemp. $ 4.—. Bs. As., 23 de enero de 1953. (Argentina).

413.165 — Un Aprovechador Justiciero. (Castellano). 192 págs. Orig.: Edgar Wallace. Trad. del inglés: Ramón Villasuso. Edit. e impres.: Editorial

Tor, S. R. L. 10.000 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 16 de diciembre de 1952. (Argentina).

413.166 — El Hombre del Carlton. (Castellano). 192 págs. Orig.: Edgar Wallace. Trad.: Luis Klappenbach. Edit. e impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

413.167 — El Genio de Arsenio Lupín. (Castellano). 192 págs. Orig.: Maurice Leblanc. Trad. del francés: E. M. S. Danero. Edit. e impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 21 de marzo de 1953. (Argentina).

413.168 — Maigret en Nueva York (Castellano). 192 págs. Orig.: Georges Simenón. Trad. del francés: E. M. S. Danero. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10.000 ejempl. $ 4. Bs As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

413.169 — María Chapdelaine (Castellano). 192 págs. Orig.: Luis Hemon. Trad. del francés: Aníbal Leal. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 6 de octubre de 1952. (Argentina).

413.170 — Jacobo Ortis (Castellano). 192 págs. Orig.: Hugo Foscolo. Traducción: L. N. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10.000 ejempl. $ 4. Bs. As., 23 de enero de 1953. (Argentina).

413.171 — El Tesoro del Millonario (Castellano). 64 págs. Orig.: Anthony Parsons. Trad.: Eugenia Candelon. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

413.172 — Los Negocios del Carterista (Castellano). 64 págs. Orig.: Walter Tyrer. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

413.173 — Asociados en el Crimen (Castellano). 64 págs. Orig.: Hilary King. Trad. del inglés: David Viñas. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 22 de enero de 1953. (Argentina).

413.174 — La Casa del Bosque (Castellano). 64 págs. Orig.: John Drummond. Trad. del inglés: Shirley Carroll. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 22 de julio de 1952. (Argentina).

413.175 — La Tragedia de Windyridge (Castellano). 64 págs. Orig.: Rex Hardinge. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Argentina).

413.176 — El Pirata (Castellano). 256 págs. Orig.: Walter Scott. Trad.: L. N. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 8 de octubre de 1952. (Argentina).

413.177 — Faz "A": La Traviata (Preludio del acto 1º). Letra y Mús.: G. Verdi. Faz "B": Carmen (Preludio del acto 1º). Letra y Mús.: J. Bizet. Intérp.: Orquesta Sinfónica del "Elar" Disco Orfeo Nº 54.008, 2.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 1º de marzo de 1953. (Argentina).

413.178 — Faz "A": Rigoletto: "Tutte le Feste al Tempio". Letr. y Mús.: G. Verdi. Faz "B": Lucía di Lammermoor; "Al fin son tua". Letra y Mús.: G. Donizetti. Intérp.: Lina Pagliughi Disco Orfeo Nº 54010. 2.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 26 de abril de 1953. (Argentina).

413.179 — Faz "A": Pantomima, del ballet "El Amor Brujo". Mús.: Manuel de Falla. Faz "B": Danza del Fuego, del ballet "El Amor Brujo". Mús.: Manuel de Falla. Intérp.: Orquesta Sinfónica del "Elar". Disco Orfeo Nº 54007. 2.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 1º de febrero de 1953. (Argentina).

413.180 — Faz "A": Lucía di Lammermoor: "Veranno a te sull'aure". Letra y Mús.: Gaetano Donizetti. Faz "B": Lucía Di Lammermoor: "Tu che a Dio Spiegasti L'ali". Letra y Mús.: Gaetano Donizetti. Intérp.: G. Malipiero-L. Neroni. Disco Orfeo Nº 54002 2.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 19 de noviembre de 1952. (Argentina).

413.181 — Faz "A": L'Elisir D'Amore: "Udite o Rustice". Letr. y Mús.: G. Donizetti. Faz "B": L'Elisir D'Amore: "L'ho portato per la posta". Letra y Mús.: G. Donizetti. Intérp.: Luciano Neroni. Disco Orfeo número 54009. 2.000 ejempl. $ 15.— Bs. As., 1º de marzo de 1953. (Argentina).

413.182 — Faz "A": Manos Adoradas (Vals). Letra y Mús.: R. Rufino-H. Sanguinetti. Faz "B": Que Quieren... Yo Soy Así (Milonga). Letra y Mús.: R. Rufino J. Navarrine. Intérp.: Roberto Rufino. Disco Orfeo Nº 37003. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de marzo de 1953. (Argentina).

413.183 — Faz "A": Dagheia Avanti un Passo. Letr. y Mús.: Paolo Giorza. N. N. Faz "B": Addio del Volontario. Letra y Mús.: N. N.-Bosi. Intérp.: Orquesta y Coro de Radio Turín. Disco Orfeo Nº 50010. 2.000 ejempl. $ 13.—. Bs. As., 1º de febrero de 1953. (Argentina).

413.184 — Faz "A": Y Sigue el Amor (Marcha). Letra y Mús.: Osvaldo Norton-Martins. Faz "B": Abrazaditos (Fox Trot). Letr. y Mús.: Pepe Galá-Don Filinto-F. Villa. Intérp.: Don Filinto. Disco Orfeo Nº 9003. 2.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina).

413.185 — Faz "A": Chiesetta Alpina (Canción). Letra y Mús.: Martino-Arrigo. Faz "B": I. Cadetti de Guascogna (Canción Marcha). Letr. y Mús.: Fragna-Larici. Intérp.: Clara Jalone. Disco Orfeo Nº 50012. 2.000 ejempl. $ 13. Bs. As., 1º de febrero de 1953. (Argentina).

413.186 — Faz "A": Nostalgia de Milán (Canción Tango). Letra y Mús.: D'Anzi-Bracchi. Faz "B": Sont de Milán (Canción Tango). Letra y Música: Panzuti-Pinchi. Intérp.: Alberto Rabagliati. Disco Orfeo Nº 50009. 2.000 ejempl. $ 13.—. Bs. As., 1º de enero de 1953. (Argentina).

413.188 — Las Tres Marías (Momentos y Relatos del Campo). Castellano. 136 págs. Autor: Ricardo Monserrat. Edit.: Ediciones Barros. Impres.: José B. Monserrat. 600 ejempl. $ 15. San Antonio de Areco, 19 de marzo de 1953. (Argentina).

413.193 — Svobodna Slovenija (Esloveno Libre). Esloveno. Períod. semanal. Prop.: Milos Stare. Direct.: Rodolfo Jurcec. 1.250 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.194 — Sendas Internas (200 sintéticos relatos de sueños extraordinarios). Castellano. 125 págs. Autor: Germán Schmersow Marr. Edit.: El Autor. Impres: Imprenta Santa Ana. 500 ejempl Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

413.205 — A Rizzuti (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Domingo Humberto Sarcinella. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 14 de mayo de 1953. (Argentina).

413.214 — Escoliosis, Patología, Etiología y Tratamiento (Castellano). 300 págs. Orig.: Samuel Kleimberg. Traduc. del inglés: José Alberto Saporta. Edit.: Editorial Alfa. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 2.000 ejempl. $ 150.—. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

413.215 — Apuntes de Medicina Social Compendiada (Castellano). 300 págs. Autor: Dr. Francisco Pablo Ciancaglini. Editor: Editorial Alfa. Impresor: Tall. Gráf. Renacimiento. 1.000 ejempl. $ 60—. San Isidro (Bs. As.), 12 de abril de 1953. (Argentina).

413.216 — Medicina Psicosomática y Medicina del Trabajo (Castellano). 100 págs. Autor: Donato Boccia. Edit.: Editorial Alfa. Impres.: Tall. Gráf. J. Héctor Matera SRL. 1.000 ejempl. $ 18.—. Bs. As., 10 de enero de 1953. (Argentina).

413.217 — La Discrecionalidad en la Administración Pública (Castellano). 194 págs. Autor: Bartolomé A. Fiorini. Edit.: Editorial Alfa. Impres.: Tall. Gráf Nemesio A. Ferrari S RL. 500 ejempl. $ 45.—. Bs. As., 31 de octubre de 1952. (Argentina).

413.218 — La Enfermedad Fibroquística del Páncreas Mucoviscosidosis — (Castellano). 187 págs. Autor: Lea Rivelis. Edit.: Editorial Alfa. Impres.: Tall. Gráf. Nemesio A. Ferrari SRL. 400 ejempl. $ 43.—. Bs. As., 10 de enero de 1953. (Argentina).

413.121 — 13|5|1953: El Pequeño Pianista (Selecciones de piezas célebres, Album IV) 14 págs. Orig.: F. Chopín-J. Offenbach-J. Fabbrini y otros. Transcriptas en clave de Sol por: José Fabbrini. Edit.: Casa Lottermoser SRL. Impres.: De Stéfano. 1.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

e.10|7-Nº 3.320-v.23|7|53

15 DE MAYO DE 1953

413.226. — Nueva Era (Cast.). Prop.: José A. Cabral. 5.500 ejs. $ 0,40. Diario. Tandil (Bs. As.), marzo de 1953. (Arg.).

413.227. — Nueva Era (Cast.). Diario. Prop.: José A. Cabral. 5.500 ejs. $ 0,40. Tandil (Bs. As.), abril de 1953. (Arg.).

413.228. — La Opinión (Cast.). Prop.: Hugo Homero Díez. Diario. 700 ejs. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), abril de 1953. (Arg.).

413.229. — Servicio Agrícola (Cast.). Mensual. Prop.: La Anónima, S.R.L. 2.500 ejs. Cinco Saltos (Río Negro), marzo de 1953. (Arg.).

413.230. — Acción Chaqueña (Cast.). Semanal. Prop.: Parroquia San Fernando (Iglesia Catedral). 550 ejemps. $ 0,20. Resistencia (Pte. Perón), abril de 1953. (Arg.).

413.231. — Continente (Cast.). Revista mensual. Prop.: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). 10.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

413.232. — Glaube Heimat (Fe - Tradición). Cast.-Alemán. Bimestral. Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. 1.350 ejs. $ 30. Bs. As., enero-febrero de 1953. (Castellano). (Arg.).

413.233. — Glaube Heimat (Fe-Tradición) Alemán. Bimestral. Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. 1.350 ejs. $ 30. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Arg.).

413.234. — Gaceta de Trabajo (Cast.). Per. mensual. Prop.: Samuel Aarón Natanson. 1.000 ejs. Cap. Fed., abril-mayo de 1953. (Arg.).

413.235. — La Semana Médica (Cast.). Semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 8.500 ejs. $ 2. Cap. Fed., febrero de 1953. (Arg.).

413.236. — La Semana Médica (Cast.). Semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 8.500 ejs. $ 2. Cap. Fed., marzo de 1953. (Arg.).

413.237. — Gaceta Textil (Cast.). Mensual. Prop.: Reimundo San Juan Miguel. 1.000 ejs. Cap. Fed., marzo de 1953. (Arg.).

413.238. — Revista Litúrgica Argentina (Cast.). Bimestral. Prop.: Florentino Fernández. 950 ejs. $ 3. Bs. As. (Argentina).

413.239. — San José (Cast.). Mensual. Prop.: Evaristo Santinelli. 3.300 ejs. $ 7. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

413.247. — Chabela (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina. Director: María Isabel L. Robledo. 75.000 ejs. $ 2,50. Año XVIII. Nº 209. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.252. — Compañera (Zamba, mús.). 2 págs. Aut.: José Vallesi y Pedro L. Lo Forte. Imp. y Edit.: Germán Ferrer. Bs. As., 15|5|53. 300 ejs. $ 3.

413.253. — Compañera (Zamba, letra). 2 págs. Aut.: José Vallesi y Pedro L. Lo Forte. Imp. y edit.: Germán Ferrer. Bs. As., 15|5|53. 300 ejs. $ 3.

413.254. — María Isabel (Choro, mús.). 2 págs. Aut.: Pedro L. Lo Forte. Imp. y Edit.: Germán Ferrer. Bs. As., 15|5|53. 300 ejs. $ 3.

413.255. — Del 900 (Vals, mús.). 2 págs. Aut.: Sebastián Navarro. Imp. y Edit.: Germán Ferrer. Bs. As., 15|5|53. 300 ejs. $ 3.

413.256. — Escucha vida mía (Canción bolero, mús.). 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte. Imp. y edit.: Germán Ferrer. Bs. As., 15|5|53. 300 ejs. $ 3.

413.257. — Escucha vida mía (Canción bolero, letra). 2 págs. Aut.: Pedro L. Lo Forte. Imp. y edit.: Germán Ferrer. Bs. As., 15|5|53. 300 ejs. $ 3.

413.258. — Cachirula (Tango, mús.). 2 págs. Aut.: Oscar de la Fuente. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. Noreris. Bs. As., 7|5|53. 250 ejs. $ 3.

413.259 — Cachirula. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Ignacio González Marchese. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. Noreris. Bs. As., 7|5|53. 250 ejempl. $ 3.—.

413.268 — Los Cantares de Pepito. Album infantil, letra. 1 foll. 8 págs. Aut.: Amy Patterson Amelia C. de Pelayo). Imp.: Edit. El Espectador. Editor: La Autora. Salta 15|3|53. 1.000 ejs. $ 7.—.

413.269 — Los Cantares de Pepito. Album infantil, música. 1 foll. 8 págs. Aut.: Amy Patterson (Amelia C. de Pelayo). Imp.: Edit. El Espectador. Edit.: La autora. Salta, 15|3|53. 1.000 ejs. $ 7.—.

413.271 — Mi Libro de Cocina en Fichas. Autora: "Ana María". Imp.: Lib. y Editorial Castellví S. A. Edit.: La autora. Santa Fe, 19|3|53. 500 ejs.

413.275 — El Contra. Tango, música. 2 págs. Aut.: Félix Guillam. Imp.: E. M. O. R. Edit.: Edic. Mus. Roma. Bs. As., 14|5|53. 200 ejs. $ 3.—.

413.276 — El Contra. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Ernesto Risules. Imp: E. M. O. R. Edit.: Edic. Music. Roma. Bs. As., 14|5|53. 200 ejs. $ 3.—.

413.279 — Debemos Perdonar. Tango, letra. 2 págs. Aut.: César Hunt. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 15|5|53. 200 ejs. $ 2,50.

413.285 — Análisis de Balances (Cast.). Año 1. Nº 2. Director Propietario: Juan Ernesto Alemán. Bs. As., 8|5|53. 500 ejemplares.

413.288 — Curso de Dibujo Humorístico. Sistema de Enseñanza Manual. 3er. ciclo. 1 foll. 20 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Rotaprintor SRL. Edit.: Instituto Argentino de Dibujo. Bs. As., 26|11|52. 1.000 ejs. (Cast, Argentina).

413.291 — Mundo Maderero (Castellano). Año XIII. Nº 156. Director Propietario: Antonio Aníbal Lima. Cap. Fed., abril de 1953. Per. Mensual. 1.600 ejemp. (Argentina).

413.292 — Los Raros (Castellano). 1 vol. 240 págs. Aut.: Rubén Darío. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Bs. As., 9-10-52. 8.050 ejemp. $ 8. (Argentina).

413.293 — Revista del Mar. Año 1953. Nº 10. (Castellano). Prop.: Instituto Browniano. Director: Humberto Raúl Camarota. 3.000 ejemp. $ 3. (Argentina). Mensual.

413.294 — Faz "A". Mi Amigo Miguelito, canción. Música: Sam Liberman. Faz "B". Con Sentimiento Judío, canción. Música: Sam Liberman. Intérp.: Sam Liberman y su orquesta. Disco Odeón Nº 55553. Bs. As., 1º-4-53. 1.000 ejemp. $ 9.55.

413.295 — Faz "A". Tanguillo de Cádiz, aire popular. Letra y música: Anónimo. Faz "B". Noche Sevillana, paso doble con fandangos. Letra: Regino Montero. Música: Ramón Zarzoso. Intérp.: Conchita Martínez con acompañamiento. Disco Odeón Nº 55556. Bs. As., 1º-4-53. 2.200 ejemp. $ 9 55.

413.296 — Faz "A". Los Areneros, bulerías. Letra: Salvador Valverde. Música: Ramón Zarzoso. Intérp.: Lolita Torres con acomp. piano; Ramón Zarzoso guitarra; Niño Posadas. Faz "B". Carretera de Pamplona, jota. Letra: Luciano Gastón. Música: Ramón Zarzoso. Intérp.: Lolita Torres, con orquesta y Rondalla Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 55555. Bs. As., 1º-4-53. 7.800 ejemp. $ 9.55.

413.297 — Faz "A". Con el Corazón, fox trot. Letra y música: Mario Clavell. Faz "B". Chinita - Chinito, canción fox. Letra y música: Osvaldo Farrés. Intérp.: Barry Moral y su orquesta de Jazz. Disco Odeón Nº 55552. Bs. As., 1º-4-53. 1.500 ejemp. $ 9.55.

413.298 — Faz "A". Estrellita, valseado. Letra y música: Mauricio Cardozo Ocampo. Faz "B". Desde Lejos, guarania. Letra: Mauricio Cardozo Ocampo. Música: Ina Rolón de Ramos Jiménez. Intérprete: Mauricio Cardozo Ocampo y su conjunto Paraguayo. Disco Odeón Nº 55498. Bs. As., 1º-4-53. 1.000 ejemp. $ 9.55.

413.299 — Faz "A". Nobleza de Arrabal, tango. Letra y música: Francisco Canaro. Faz "B". El Otario, tango. Música: Gerardo Metallo. Intérp.: Cuarteto Pirincho. Disco Odeón Nº 55541. Bs. As., 1º-4-53. 3.200 ejemp. $ 9.55.

413.300 — Faz "A": Ofrenda Maleva. Tango-Letra: Jacinto Font. Música: Guillermo Cavazza. Faz "B": Recordando mi Barrio. Tango. Letra y música: José María Ruffet. Intérp.: Carlos Gardel con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 55 554. Bs. As., 1º-4-53. 2.200 ejemp. $ 9,55.

413.301 — Faz "A": Iberia-Suite "Evocación". Música: Isaac Albéniz. Faz "B": Iberia-Suite "El Puerto". Música: Isaac Albéniz. Intérp.: Roberto Caamaño, solo de piano. Disco Odeón Nº 66.023. Bs. As., 1º-4-53. 600 ejemplares. $ 12,40.

413.302 — Faz "A": Estancia-Ballet-Danza del Trigo. Música: Alberto Ginastera. Faz "B": Estancia-Ballet-Danza final-Malambo. Música: Alberto Ginastera. Interp.: Juan Emilio Martini, del Teatro Colón de Bs. As. y su orquesta sinfónica. Disco Odeón

Nº 66.024. Bs. As., 19-4-53. 500 ejemplares. $ 12,40.

413.303 — Faz "A": Otello "Ave María". Acto 4º. Música: Giuseppe Verdi. Faz "B": Manón Lescaut. "In quelle trine morbide" Acto 2º. Música: Giácomo Puccini. Intérp.: Elena Arizmendi, soprano del Teatro Colón de Bs. As. con acomp. de Orquesta. Disco Odeón. Nº 66.022. Bs. As., 19-4-53. 800 ejemp. $ 12,40.

413.304 — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas (Castellano). Año 3. Nº 3-4. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba. Director: Eitel Alberto González Maida. 500 ejempl. $ 3. Córdoba. 3ro. y 4to. trimestre de 1950. (Argentina).

413.308. — Historia de mi Vida (Castellano). 1 vol. 115 págs. Autor: Antón Chejov. Imp.: Tall. Gráf. Arg. L. J. Rosso S.R.L. Editor: Orientación Cultural Editores S.A. Bs. As., 10-4-53. 7.850 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

413.309 — Emelina (Castellano). 1 foll. 69 págs. Autor: Conde de Gobineau. Imp.: Tall. Gráf. Arg. L. J. Rosso S.R.L. Editor: Orientación Cultural Editores S.A. Bs. As., 10-1-53. 9.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

413.310 — Olalla (Castellano). 1 foll. 74 págs. Autor: Roberto Luis Stevenson. Imp.: Tall. Gráf. L. J. Rosso S.R.L. Editor: Orientación Cultural Editores. Bs. As., 10-2-53. 9.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

413.311 — Grandes Casos de la Policía Argentina (Castellano). 1 vol. 107 págs. Autor: J. E. Fentanes. Imp.: Tall. Gráf. Arg. L. J. Rosso S.R.L. Editor: Orientación Cultural Editores S.A. Bs. As., 10-4-53. 13.000 ejemp. $ 3. (Argentina).

413.312 — Nuevos Casos de Scotland Yard (Castellano). 1 vol. 99 págs. Autor: James F. Boyd. Imp.: Tall. Gráf. Arg. L. J. Rosso S.R.L. Editor: Orientación Cultural Editores S.A. Bs. As., 10-3-53. 13.125 ejemp. $ 3. (Argentina).

413.313 — Piratas de América (Castellano). 1 foll. 96 págs. Autor: Comodoro Jason. Imp.: Tall. Gráf. Arg. L. J. Rosso S.R.L. Editor: Orientación Cultural Editores S.A. Bs. As., 10-12-52. 18.700 ejemp. $ 3. (Argentina).

413.314 — Faz "A": Venganza. Samba canción. Letra y música: Lupicinio Rodríguez. Faz "B": Olto Mulheres. Baión. Letra y música: José Batista. Intérp.: Léo Belico. Disco Music Hall Nº 15.029. Bs. As., 15-5-53. 2.000 ejemp. $ 12,50.

413.315 — Faz "A": Carioca bonita. Samba. Letra y música: Black-out y Ze Mario. Faz "B": El delegado quiso prender a Antonio. Samba canción. Letra y música: Haroldo Lobo y Milton de Oliveira. Intérp.: Léo Belico. Disco Music Hall Nº 15.030. Bs. As., 15-5-53. 2.000 ejempl. $ 12,50.

413.316 — Faz "A": El rag de la calle 12. Fox trot. Letra y música: Euday L. Bowman y James S. Summer. Faz "B": Toque de clarín. Fox trot. Letra y música: J. Pettis, Belly Meyers y Elmer Schoebel. Intérp.: Ray Nolan y su conjunto rítmico. Disco Music Hall Nº 15-35. Bs. As., 15-5-53. 2.250 ejemp. $ 12,50.

413.317 — Faz "A": La del manojo de rosas (Madrileña bonita). Letra y música: P. Sorozábal, A. Carreño y F. R. de Castro. Faz "B": Don Manolito (Mafarela). Letra y música: L. F. Sevilla, A. Carreño y P. Sorozábal. Intérp.: Luis Sagi Vela. Disco Music Hall Nº 17.003. Bs. As., 15-5-53. $ 13,50. 2.250 ejemp.

413.319 — Biografías Santas (Castellano). Año XIII. Nº 70. Rev. trimestral. Directora propietaria: Isabel Teodora Mignone. 250 a 1.000 ejemp. $ 1. Bs. As., abril a junio de 1953. (Argentina).

413.320 — Mundo Femenino (Castellano). Año XVIII. Nº 23. Trimestral. Directora propietaria: Isabel Teodora Mignone. 250 ejemp. $ 1. Bs. As., abril a junio de 1953. (Argentina).

413.336 — Voz divina. Vals, música. 2 págs. Autor: Roberto Carlos Maciel. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. Bs. As., 6-5-53. 200 ejemp. $ 3.

413.337 — Voz divina. Vals, letra. 2 págs. Autor: Roberto Carlos Maciel. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. Bs. As., 6-5-53. 200 ejemp. $ 3.

413.338 — Tatsachen (Realidades). Alemán. Año II. Nº 27. Per. Director, propietario: Ernesto G. Klenitz. 2.600 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 22-4-53. (Argentina).

413.339 — Noticias APG (Agencia Periodística Garza). Año III. Nº 46 (Castellano). Director propietario: Ernesto G. Klenitz. 700 ejemp. Vte. López (Bs. As.), 14-4-53. (Argentina).

413.341 — P.A.L. (Castellano). Rev. quincenal. Año LXXXI. Nº 2.110. Direc. Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. 3.400 ejemp. Bs. As., 2-5-53. (Argentina).

413.342 — El floca. Tango, letra. 2 págs. Autor: Domingo Sichetti. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. Bs. As., 6-5-53. 200 ejemp. $ 3.

413.343 — El floca. Tango, música. 2 págs. Autor: Domingo Sichetti. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. Bs. As., 6-5-53. 200 ejemp. $ 3.

413.346 — Tan sólo a ti. Vals, música. 2 págs. Autor: Roberto N. Colaut. Imp. y editor: Edic. Music. Bemoy. Bs. As., 14-5-53. 100 ejemp. $ 3.

413.347 — Tan sólo a ti. Vals, letra. 2 págs. Autor: Santiago S. Coronel. Imp. y editor: Edic. Music. Bemol. Bs. As., 14-5-53. 100 ejemp. $ 3.

413.351 — Sorge, el espía que decidió la guerra (Castellano). 1 vol. 316 págs. Autor: Charles A. Willoughby. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Impresiones El Sol. Editor: Editorial Pegaso. Bs. As., 4-5-53. 2.500 ejemp. $ 25. (Argentina).

e.13|7-Nº 3.321-v.24|7|53

18 DE MAYO DE 1953

413.361. — Argentina Austral (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Imp. y Exp. de la Patagonia. 4.500 ejemplares. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.362. — Legislación del Trabajo (Castellano). Perlód. mensual. Prop.: Ediciones Contabilidad Moderna S. R. L. 3.000 ejemplares. Bs. As. febrero y marzo de 1953. (Argentina).

413.363. — Derecho Fiscal (Castellano). Perlód. mensual. Prop.: Ediciones Contabilidad Moderna S. R. L. 31.500 ejemplares. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.364. — Lucha (Castellano). Revista mensual. Prop.: Tte. Coronel (R) Carlos Alberto Padula. 3.000 ejemplares. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

413.365. — Acción del Jubilado (Castellano). Perlód. mensual. Prop.: Confederación General de Jubilados y Pensionistas del País. 4.000 ejemplares. Pesos 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.366. — Noticioso G. M. A. (Castellano). Perlód. mensual. Prop.: General Motors Argentina S. A. 1.250 ejemplares. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.367. — Selecciones Argentinas (Castellano). Perlód. mensual. Prop.: Julio Augusto Echeverría. 25.000 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., marzo de 1953 (Argentina).

413.368. — Alma Gaucha (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Antonio Macchia. 1.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

413.369. — Lirio Seráfico (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Instituto Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. 1.080 ejemplares. $ 3. Salta, marzo-abril de 1953. (Argentina).

413.370. — La Técnica del Frío (Castellano). Perlód. mensual. Prop.: A. Z. Calveiro. 2.500 ejemplares. $ 5. Bs. Aires, enero-febrero de 1953. (Argentina).

413.371. — Freie Presse (Prensa Libre). Alemán. Diario. Prop.: Federico Muller. 583.277 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.372. — La Letra Judicial (Castellano. Diario. Prop.: José Oscar Pelussa. 3.000 ejemplares. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.373. — El Eco de Liniers (Castellano). Perlód. mensual. Prop.: María Soledad González de Acosta Cardoso. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.374. — La Verdad (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Alfonso Tavani. 1.350 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

413.379. — El Balance Mensual de Resultados (Castellano). 155 págs. Autor: Francisco Cholvis. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 5.000 ejemplares. $ 24. Bs. As., 14 de abril de 1950. (Argentina).

413.380. — Sistemas Modernos de Diario y Mayor (Castellano). 230 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Editorial: Selección Contable S. A. Impresores: Macagno, Landa y Cía. 4.000 ejemplares. $ 10. Bs. As., 16 de junio de 1947. (Argentina).

413.381. — Compras, Ventas y Gastos (Castellano). 229 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 4.000 ejemplares. $ 12. Bs. As., 30 de octubre de 1947. (Argentina).

413.382. — Organización Administrativa y Contable (Castellano). 268 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Editorial: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 5.000 ejemplares. $ 11. Bs. As., 2 de enero de 1948. (Argentina).

413.383. — Efectivo, Mercaderías y Fiados (Castellano). 359 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 5.000 ejemplares. Pesos 14. Bs. As., 2 de enero de 1948. (Argentina).

413.384. — Principios Modernos de Teneduría de Libros (Castellano). 222 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 4.000 ejemplares. $ 10. Bs. As., 11 de abril de 1947. (Argentina).

413.385. — Organización de la Contaduría (Castellano). 296 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejemplares. Pesos 10. Bs. As., 2 de enero de 1948. (Argentina).

413.386. — Control Contable (Castellano). 319 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 4.000 ejemplares. $ 10. Bs. As., 23 de mayo de 1947. (Argentina).

413.387. — Normas de Administración Comercial (Castellano). 289 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Editorial: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejemplares. $ 11. Bs. As., 30 de abril de 1947. (Argentina).

413.388. — 175 Casos Prácticos para el Tenedor de Libros (Castellano). 364 páginas. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 4.000 ejemplares. $ 12. Bs. As., 14 de julio de 1947. (Argentina).

413.389. — Elementos del Costo Industrial (Castellano). 298 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Talleres Gráf. Ra-Da. 3.000 ejemplares. Pesos 18. Bs. As., 31 de enero de 1946. (Argentina).

413.390. — Tratado de Auditoría (Castellano). 3 volúmenes. 293, 404 y 366 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane y J. E. Spinosa Cattela. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 4.000 ejemplares. $ 60. Bs. As., junio de 1947. (Argentina).

413.391. — Tratado de Contabilidad Comercial Moderna (Castellano). 2 tomos. 373 y 444 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Imprs.: Macagno, Landa y Cía. 4.500 ejemplares. $ 120. Bs. As., 30 de enero de 1950. (Argentina).

413.392. — Convocatorias, Quiebras y Arreglos Privados (Castellano). 380 páginas. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane, en colaboración con Marcos Karschenbaun. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 3 000 ejemplares. $ 18. Bs. As., 10 de agosto de 1944 (Argentina).

413.393. — Contabilidad Superior (Castellano). 339 págs. Autor: J. Latour Padierne. Edit.: Selección Contable S. A. Impres. Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejemplares. $ 39. Bs. As., 25 de enero de 1946 (Argentina).

413.394. — Más Dinero. Más Capital. Más Trabajo (Castellano). 195 págs. Orig.: Hjalmar Schacht. Trad. del alemán: Erich A. C. Wetzler. Edit.: Selección Contable S. A. Impres: Macagno, Landa y Cía. 5.000 ejemplares. Pesos 18. Bs. As., 15 de noviembre de 1950. (Argentina).

413.395. — Riesgos Bancarios (Castellano). 253 págs. Autor: Marcelo G. Cañellas. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía 3.000 ejemplares. $ 20. Bs. As., 21 de noviembre de 1946. (Argentina).

413.396. — Diccionario de Contabilidad, Organización, Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano). Tomo III. 209 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 6.500 ejemplares. $ 25. Bs. As., 5 de febrero de 1951. (Argentina).

413.397. — Diccionario de Contabilidad, Organización, Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano). Tomo IV 275 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 6.500 ejemplares. $ 25. Bs. As., 1º de diciembre de 1949. (Argentina).

413.398. — Diccionario de Contabilidad, Organización, Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano). Tomo V. 222 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 7.000 ejemplares. $ 25. Bs. As., 12 de enero de 1951. (Argentina).

413.399. — Diccionario de Contabilidad, Organización, Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano). Tomo VII. 256 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 7.000 ejemplares. $ 25. Bs. As., 14 de junio de 1951. (Argentina).

413.400. — Diccionario de Contabilidad, Organización, Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano). Tomo VIII. 237 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Edit.: Selección Contable. S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 6.500 ejemplares. $ 25. Bs. As., 30 de julio de 1952. (Argentina).

413.401. — Diccionario de Contabilidad, Organización, Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano). Tomo VI. 240 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 7.000 ejemplares. $ 25. Bs. As., 24 de diciembre de 1948. (Argentina).

413.402. — Diccionario de Contabilidad, Organización, Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano). Tomo IX. 222 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 6.500 ejemplares. $ 25. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

413.403. — Problemas de Contabilidad (Castellano). Tomo I. 216 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 5.300 ejemplares. $ 29. Bs. As., 3 de enero de 1951. (Argentina).

413.404. — Problemas de Contabilidad (Castellano). Tomo II. 244 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 5.300 ejemplares. $ 29. Bs. As., 10 de noviembre de 1950. (Argentina).

413.405 — Problemas de Contabilidad (Castellano). Tomo 3º. 223 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impr.: Macagno, Landa y Cía. 5.200 ejempl. $ 29.—. Bs. As., 24 de enero de 1951. (Argentina).

413.406 — Problemas de Contabilidad (Castellano). Tomo 4º. 283 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impr.: Macagno, Landa y Cía. 6.000 ejempl. $ 29.—. Bs. As., 27 de abril de 1951. (Argentina).

413.407 — Problemas de Contabilidad (Castellano). Tomo 5º. 170 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impr.: Macagno, Landa y Cía. 5.500 ejempl. $ 29.—. Bs. As., 3 de enero de 1951. (Argentina).

413.408 — Problemas de Contabilidad (Castellano). Tomo 6º 192 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impr.: Macagno, Landa y Cía. 5.500 ejempl. $ 29.—. Bs. As., 12 de enero de 1951. (Argentina).

413.409 — Problemas de Contabilidad (Castellano). Tomo VII. 206 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impr.: Macagno, Landa y Cía. 5.500 ejempl. $ 29.—. Bs. As., 12 de enero de 1951. (Argentina).

413.410 — Problemas de Contabilidad (Castellano). Tomo 8º. 201 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impr.: Macagno, Landa y Cía. 5.600 ejempl. $ 29.—. Bs. As., 3 de enero de 1951. (Argentina).

413.411 — Problemas de Contabilidad (Castellano). Tomo 9º. 167 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impr.: Macagno, Landa y Cía. 5.600 ejempl. $ 29.—. Bs. As., 12 de enero de 1951. (Argentina).

413.412 — Problemas de Contabilidad (Castellano). Tomo X. 326 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impr.:

Macagno, Landa y Cía. 5.600 ejempl. $ 29.—. Bs. As., 30 de marzo de 1951. (Argentina).

413.413 — Estadística Comercial (Castellano). 394 págs. Autor: Ernesto Pino Quintana. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejempl. $ 18.—. Bs. As., 10 de marzo de 1946, (Argentina).

413.414. — Curso de Contabilidad Moderna (Tomo I. Lecciones). Castellano. 2 tomos. 453 y 476 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable. S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 2.000 ejempl. $ 150.—. Bs. As., 8 de mayo de 1948. (Argentina).

413.415 — Curso de Redacción Comercial (Tomo I. Lecciones). Castellano. 2 tomos. 211 y 144 págs. Autor: Juan J. Moor. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 2.500 ejempl. $ 69.—. Bs. As., 9 de noviembre de 1946. (Argentina).

413.416 — Balances Falsos (Castellano) 181 págs. Autor: Francisco Cholvis. Edit.: Selección Contable S.A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 3.200 ejempl. $ 42.—. Bs. As., 8 de mayo de 1951. (Argentina).

413.417 — La Inflación y los Balances (Castellano). 157 págs. Autor: Francisco Cholvis. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejempl. $ 35.—. Bs. As., 30 de mayo de 1952. (Argentina).

413.418. — Directores, Síndicos, Gerentes y Fundadores de Sociedades Anónimas (Derechos, Obligaciones, Responsabilidad). Castellano. 381 págs. Autor: Miguel A. Sasot Betes. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejempl. $ 55.—. Bs. As., 6 de marzo de 1953. (Argentina).

413.419 — Problemas de Contabilidad (Castellano). Tomo X. 326 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impr.: Macagno, Landa y Cía. 6.500 ejempl. $ 46.—. Bs. As., 15 de septiembre de 1948. (Argentina).

413.420. — Manual Alfabético del Impuesto a los Beneficios Extraordinarios (Castellano). 143 págs. Autor: Pedro D. Fourcade. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 6.500 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 30 de noviembre de 1945. (Argentina).

413.421 — Diccionario de Contabilidad, Organización, Administración, Control y Ciencias Afines. (Castellano). Tomo X. 202 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 6.500 ejempl. $ 38.— Bs. As., 4 de enero de 1951. (Argentina).

413.422. — Diccionario de Contabilidad, Organización, Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano). 212 páginas. (Tomo XI). Autor: Joaquín Raúl Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 6.500 ejempl. $ 42.—. Bs. As., 26 de junio de 1952. (Argentina).

413.423. — Diccionario de Contabilidad, Organización, Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano). Tomo XII. 222 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 6.500 ejempl. $ 42.—. Bs. As., 5 de julio de 1952. (Argentina).

413.424. — Diccionario de Contabilidad, Organización, Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano). Tomo XIII. 222 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 6.500 ejempl. $ 42.—. Bs. As., 28 de septiembre de 1952. (Argentina).

413.425 — Diccionario de Contabilidad, Organización, Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano). Tomo XIV. 207 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 6.500 ejempl. $ 42.—. Bs. As., 23 de octubre de 1952. (Argentina).

413.428. — De Barracas, un servidor (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Carlos Gualberto Meza. Edit. e impres.: Titi Rossi. 100 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

413.430 — Filosofía y Educación (Castellano). 160 págs. Orig.: August Messer. Trad. del alemán: Joaquín Xirau. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejemplares. $ 15.—. Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Argentina).

413.431 — El Patriota (Castellano). 272 páginas. Orig.: Pearl Buck. Trad.: Carmen Gallardo de Mesa. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Pellegrini Impresores. 7.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

413.432 — La Ilíada (Castellano. 2 tomos. 624 págs. Orig.: Homero. Trad.; Anónimo. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Imprenta López. 6.000 ejemplares. $ 30.—. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

413.433 — El Simplón guiña el ojo al Frejus (Castellano). 151 págs. Orig.: Elio Vittorini. Trad. del italiano: Attilio Dabini. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 4.700 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 25 de abril de 1953. (Argentina).

413.434. — Libro de Siguenza (Cast.). 198 págs. Autor: Gabriel Miró. Edit.: Editorial Losada, S.A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 6.500 ejs. $ 10. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Arg.).

413.435. — Poesías (Cast.). 206 págs. Autor: Fray Luis de León. Edit.: Editorial Losada, S.A. Impres.: Talleres Gráf. Fanetti. 10.000 ejs. $ 7. Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Arg.).

413.436. — Campo arado (Cast.). 246 págs. Autor: Ernesto L. Castro. Edit.: Editorial Losada, S.A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 4.400 ejs. $ 20. Bs. As., 5 de marzo de 1953. (Arg.).

413.437. — Masis (Armenio). Revista. Prop.: Inst. Adm. Iglesia Armenia. Direct.: Azaria Babahekian. 750 ejs. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

413.446. — La Lucha (Cast.). Prop.: Comité de la U.C.R. Direct.: Julio Enrique Falip. 800 ejs. $ 1,50. Pehuajó (Bs. As.), abril de 1953. (Arg.).

413.449. — Hispania (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Asociación Patriótica Española. Direct.: Pedro Massa. 1.500 ejs. Bs. As., noviembre y diciembre de 1951. (Arg.).

413.451. — Guía Bancaria de la República Argentina (Cast.). 82 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Banco Central de la Rep. Argentina. Impres.: Imprenta Busnelli. 5.000 ejs. Bs. As, agosto de 1952. (Arg.).

413.459. — Cumbres de soberbia (Inglés). 12 rollos de 3.187 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor argum.: Jan Lustigg, Ivan Tors y James B. Williams. Princip. intérp.: Errol Flyn, Walter Pidgeon y otros. New York (Estados Unidos de Norte América), agosto de 1950. (Extranjera).

413.460. — ¡Así! (Vidas y hechos del deporte). Cast. Rev. mensual. Prop. y Direct.: Constantino García Martínez, Luis Mario Bello, Víctor David, Claiman y Luis Mario Lozzia. 25.000 ejs. $ 1.20. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.462. — El Mensajero Evangélico (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Pedro David Chevalley. 700 ejs. $ 0,90. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

413.463. — Solari, en escala 1:100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.464. — Viedma, en escala 1:500.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.465. — Junín de los Andes, en escala 1:250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.466. — Mandisovi, en escala 1:100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.467. — Paso Rosario, en escala 1:100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.468. — Estación Pedro Díaz Colodrero, en escala 1:100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.469. — Río Teuco, en escala 1:500.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.470. — Estación Lortora, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.471. — Lirios y Rosas (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Hijas de Nstra. Sra. de la Misericordia. Direct.: María Amalia Alba Posse. 3.900 ejs. Bs. As., marzo y abril de 1953. (Argentina).

413.472. — Mis palabras (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: José Pedernera. Edit. El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).

413.473. — Eclipse de ilusión (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Plácido F. Mazzarella. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

413.474. — Eclipse de ilusión (Tango, letra) Cast. 2 págs. Autor: Higinio Lucas Ortiz. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

413.475. — Asociación de Fomento General San Martín (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Asociación de Fomento Gral. San Martín. Direct.: Juan Pandis. 250 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

413.476. — La Voz (Cast.). Diario. Prop.: Cejas Hnos. y Cía. Direct.: Raúl Héctor Cejas. 600 ejs. $ 0,40. Coronel Dorrego (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

413.477. — El Orden (Cast.). Diario. Prop.: Cejas Hnos. y Cía. Direct.: Raúl Héctor Cejas. 900 ejs. $ 0,40. Coronel Pringles (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

413.481. — La Natura (Arabe). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Mohamed Mahmud Ramadán. 2.000 ejs. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

413.489. — A Don Juan Carlos (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan Jorge Sainz. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14 de octubre de 1952. (Arg.).

413.491. — De Barracas, un servidor (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Gualberto Meza. Edit. e impres.: Tití Rossi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Arg.).

413.495. — Me extraña, Servando... (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rodolfo Martincho. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 11 de mayo de 1953. (Argentina).

413.496. — Me extraña, Servando... (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Aníbal Troilo. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 11 de mayo de 1953 (Arg.).

413.497 — Por nuestra culpa (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Enrique Maciel. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).

413.498 — Por nuestra culpa (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs Autor: Mario Battistella. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).

413.499 — Luvia sobre el mar (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José María Contursi. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 300 ejemplares. $ 3. Bs. As., 11 de mayo de 1953. (Argentina).

413.500 — Lluvia sobre el mar (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Armando Pontier. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro S. R. L. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 11 de mayo de 1953. (Argentina).

413.501 — Santa Librada (Chamamé-Música). 2 págs. Autor: Ramón Felipe Méndez y Alejandro Britos. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Huella. 100 ejs. $ 1,50. Bs. As., 5 de marzo de 1953. (Argentina).

413.505 — Altibajos (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Luis Ghione. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

413.506 — La Semana Médica (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Emilio A. Spinelli. 8.500 ejs. $ 2. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

413.507 — Porque lloras bandoneón (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: A. Salera, P. Rosanova y C. Selenco. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

413.508 — Juramento Gitano (Paso Doble-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: C. Selenco. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

413.509 — Juramento Gitano (Paso Doble-Mús.). 2 págs. Autor: Antonio Salera. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

413.510 — Clamo perdón. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro Rosanova y Antonio Salera. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Buenos Aires, mayo de 1953. (Argentina).

413.511 — Clamo perdón (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Federico M. Pepers. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

413.512 — Yo soy del ayer (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: A. Salera, P. Rosanova y C. Selenco. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

413.513 — Yo soy del ayer. (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: A. Salera, P. Rosanova y C. Selenco. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

413.514 — Amor de mi sueño. (Fox-Swing-Mús.). 2 págs. Autor: Bertolín y A Salera. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

413.515 — Amor de mi sueño (Fox-Swing-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Bertolín y A. Salera. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

413.516 — Se armó la bronca. (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs Autor: Federico M. Pepers y Antonio Salera. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

413.517 — Se armó la bronca. (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Federico M. Pepers y Antonio Salera. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

413.518 — Porque lloras bandoneón. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: A. Salera, P. Rosanova y C. Selenco. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

413.532 — Diagnóstico y Tratamiento de los Trastornos Menstruales y de la Esterilidad. (Castellano). 480 págs Orig.: Charles Mazer y León Israel. Trad. del inglés: Dr. Julio J. Castro. Edit.: José Bernades. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 3.400 ejs. $ 190. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

413.539 — Complicación. (Bolero Mambo-Letr.). Castellano. 2 págs Autor: Víctor Alado. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2.50. Bs. As., 16 de mayo de 1953. (Argentina).

413.540 — Complicación. (Bolero Mambo-Mús.). 2 págs. Autor: Víctor Alado. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 16 de mayo de 1953. (Argentina).

413.541 — Nueva Epoca. (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Aquiles Juan. Castellano. 1.350 ejs. $ 1.— Wilde (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

e.15|7-Nº 3.514-v.28|7|53

19 DE MAYO DE 1953

413.544 — Evolución (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejs. Cap. Fed. abril de 1953, (Argent.).

413.545 — Charla Rural (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Ernesto A. Larghero. 5.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

413.546 — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura (Cast.). Trimestral. Prop.: Sociedad Argentina de Horticultura. 1.200 ejs. $ 3.—. Cap. Fed., abril, junio de 1953. (Argent.).

413.547 — Druzabna Pravda (Justicia Social). (Esloveno). mensual. Prop.: Asoc. Druzabna Pravda (Justicia Social). 500 ejs. $ 1.—. mayo de 1953 (Argentina).

413.548 — El Mensaje del Disco (Cast.) mensual. Prop.: Casa América S. A. Comercial. 2.000 ejs. Cap. Fed. mayo de 1953. (Argentina).

413.549 — Pif-Paf (Cast.). Prop.: Editorial Tor SRL. 100.000 ejs. $ 0,80 Bs. As., junio a septiembre de 1953. (Argentina).

413.550 — Bancarios del Provincia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejs. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

413.551 — Gaceta Algodonera (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Setembrina Olle

2.500 ejs. $ 40.—. Cap. Fed., abril de 1953 (Argentina).

413.552 — El Diario (Cast.). semanal. Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. 2.500 ejs. $ 0,40. Córdoba, mayo de 1953. (Argentina).

413.553 — Viatorius (Cast.). cuatrimestral. Prop.: Centro de Viajantes y Corredores de Rosario. 1.600 ejs. Rosario de Santa Fe. 1er. cuatrimestre de 1953. (Argentina).

413.554 — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris (Cast.). mensual. Prop.: Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. 675 ejs. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

413.555 — El Mensajero Evangélico Luterano (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 2.550 ejs. $ 0,85. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

413.556 — El Luterano (Cast.). mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 850 ejs. $ 0,60. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

413.557 — Cosas y Hechos de Misiones. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 700 ejs. $ 2.—. Posadas (Misiones), mayo de 1953 (Arg.).

413.558 — El Territorio (Cast.). Diario Prop.: Ernesto A. Zamudio, Luis A. Viola y Adelaida Rudaz de Bissón. 6.500 ejs. $ 0,50. Resistencia (Presidente Perón), abril de 1953. (Arg.).

413.559 — Agro (Cast.). quincenal. Prop.: Sociedad Rural de las Colonias. 1.500 ejs. Esperanza (Santa Fe). 1ra. quincena, mayo de 1953. (Argentina).

413.560 — El Argentino (Cast.). semanario. Prop.: Miguel Angel Volonté. 900 ejs. $ 0,60. Saladillo (Bs. As.), enero a abril de 1953. (Argentina).

413.561 — Boletín Oficial (Cast.). diario. Prop.: Gobierno de la Provincia 700 ejs. $ 0,30. San Miguel de Tucumán, abril de 1953. (Argentina).

413.562 — Revista Eclesiástica de Santa Fe. (Cast. Latín). bimensual y mensual. Prop.: Arzobispado de Santa Fe. 350 ejs. $ 3.—. Santa Fe, abril de 1953. (Argentina).

413.563 — El Eco (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Víctor De Benedictis (h). 300 ejs. $ 0,30. Burzaco (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

413.564 — Revista Marítima (Cast.). Prop.: Calixto Corderi. 500 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

413.571 — Matemáticas Financieras (Castellano). 1 vol. 415 págs. Aut.: Ernesto Pino Quintana. Imp.: Tall. Gráf. Macagno, Landa y Cía. Edit.: Selección Contable S. A. Bs. As., 15|3|46. 3.000 ejs. $ 38.—. Reimpresión. (Argentina). 3ra. Edición.

413.572 — Análisis e Interpretación de Balances (Cast.). 1 vol. 294 págs. Aut.: Francisco Cholvis. Imp.: Tall. Gráf. Macagno, Landa y Cía. Edit.: Selección Contable S. A. Bs. As., 30|3|50. 4.200 ejs. $ 35.—. Reimpresión (Argentina). 3ra. Edic.

413.573 — Forajidos de la Pradera (Castellano). 1 foll. 32 págs. Aut.: Anónimo. Traducc. del inglés: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Editorial Ellas SRL. Bs. As., 28|12|52. 50.000 ejs. (Argentina). $ 1,20.

413.574 — La indomable (Cast.). 1 foll. 32 págs. Aut.: Anónimo. Traducc. del inglés: Anónimo. Imp. Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Ellas SRL. Bs. As., 27|1|53. 50.000 ejs. pesos 1,20. (Argentina).

413.575 — Los Enemigos del Rey (Cas. 1 foll. 32 págs. Aut.: Anónimo. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Ellas SRL. Bs. As., 24|2|53. 50.000 ejs. pesos 1,20. (Argentina).

413.576 — La Ultima Avanzada (Castellano). 1 foll. 32 págs. Aut.: Anónimo. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Ellas S. R. L. Bs. As., 24|3|53. 48.000 ejs. $ 1,20. (Argentina).

413.577 — Los Cuatreros del Río (Cast.). 1 foll. 32 págs. Aut. Anónimo. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA. Edit.: Editorial Ellas SRL. Bs. As., 25|11|52. 48.000 ejs. $ 1,20. (Argentina).

413.578 — Faz "A". Afilador. Ranchera. Letra: E. Magaldi. Música: F. Pracánico. Faz "B": Lamento de Acordeón. vals. Letra: Fco. Brancatti. Música: Fco. Romano. Intérp.: Conjunto "Los Chacareros". Disco Víctor Nº 60-2187. Bs. As., 23|2|53. 1.000 ejs. $ 9,25.

413.579 — Faz "A": Martha. Fox trot. Letra y música: Moisés Simons. Faz "B": Samba Alegre. Batucada. Letra y música: Enrique Lynch. Intérp.: Castrito y su orquesta Argentina de Jazz. Disco Víctor Nº 60-2128. Bs. As., 23|2|53. 1.000 ejs. $ 9,25.

413.580 — Faz "A": Dragones Canadienses, Fox trot. Música: Chandler White-Cohen. Faz "B": Seu Coronerl Samba, marcha. Letra y música: María M. G. de Robino. Arregl. música: Félix Villa. Intérp.: Conjunto Santa Anita. Disco Víctor Nº 60-2208. Bs. As., 23|2|53. 1.000 ejs. $ 9,25.

413.581 — Faz "A" Mi Zamba del Regreso, Zamba. Letra y música: Sergio H. O. Villar. Faz "B": No Soy tan Fiero, gato. Letra: Sergio H. Villar. Música: Víctor M. Ledesma. Intérp.: Trío Juárez-Quiroga-Walter. Disco Víctor Nº 60-2214. Bs. As., 23|2|53. 1.000 ejs. $ 9,25.

413.582 — Faz "A": El Baquianito, Gato. Letra: Hnos. Abalos. Música: Joshela Cortez. Faz "B": La "46", chacarera. Letra y música: Hnos. Abalos. Intérp.: Hnos. Ábalos. Disco Víctor Nº 68-0309. Bs. As., 23|2|53. 1.000 ejs. $ 9,95.

413.584 — Un Solo Querer, Tango, música. 2 págs. Aut.: Alcides D. Manera. Imp.: Pedro Galíndez. Edit.: Edic. Music. Autores Libres. Bs. As., 30|12|52. 100 ejs. $ 3.—.

413.595 — El Alma del Violín, Tango canción, música. 2 págs. Aut.: Vicente Denápoli. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 19|5|53. 1.000 ejs. pesos 2,50.

413.596 — El Alma del Violín, Tango, letra. 2 págs. Aut.: Pedro Passolli Funes. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 19|5,53. 1.000 ejs. $ 2,50.

413.598. — Reglamento Unico para la Ejecución de Instalaciones Domiciliarias de Gas. (Castellano). 1 vol. 119 págs. Aut. Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit. Ministerio de Industria y Comercio. Gas del Estado E. N. D. E. Bs. As., 19|5|53. $ 20. (Argentina).

413.599. — Pase en Blanco. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor R. Suárez. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 6-5-53. 250 ejempl. $ 2.50.

413.600. — Pase en Blanco. Tango, letra. 2 págs. Autor: Mario C. Savino (Garúa). Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 6|5|53. 250 ejempl. $ 2.50.

413.601. — Medio Mango. Tango, letra. 2 págs. Autor: Mario C. Savino (Garúa). Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 6|5|53. 250 ejempl. $ 2.50.

413.602. — Medio Mango. Tango, música. 2 págs. Aut.: Mario R. Suárez. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 6|5|53. 250 ejempl. $ 2.50.

413.603. — Enciclopedia Autodidáctica Quillet. (Castellano). 4 volúm. 2.166 págs. Aut.: Anónimo. Traducc. del francés y adaptación: Anónima. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Editorial Argentina Aristides Quillet S.A. Bs. As., agosto de 1950. 10.000 ejempl. $ 570.—. (Argentina).

413.608. — Brújula. (Castellano). Rev. mensual. Año I. Nº 1. Direct. Propiet.: Antonio Heit. 200. ejempl. $ 1.—. Machín (Prov. Eva Perón). Mayo de 1953. (Argentina).

413.609. — El Cóndor. (Castellano). Año III. Nº 21. Direct. Propiet.: Domingo González Muñoz. 500 ejempl. $ 0.50. Corrientes, febrero de 1953. (Argentina).

413.610. — Orquídea. (Castellano). Rev. Año IV. Nº 29. Direct. Propit.: María Isabel Guzmán. 600 ejempl. $ 2.—. Paraná (Entre Ríos), abril 1953. (Argentina).

413.613. — As de Cartón. Tango, música. 2 págs. Aut.: R. A. Barbosa, L. Viapiana y J. M. González. Imp. y edit.: Edit.: Music. Alfredo Perrotti. Bs. As. 8|4|53. 500 ejempl. $ 3.—.

413.614 — As de Cartón. Tango, letra. 2 págs. Aut.: R. A. Barbosa; L. Viapiana y J. M. González. Imp. y edit.: Edit Music. Alfredo Perrotti. Bs. As., 8|4|53. 500 ejs. $ 3.—.

413.615. — Un Paseo por la Casa. (Castellano). 1vol. 199 págs. Autor: M. Ilin. Traducc. del ruso: M. Garscher. Imp.: Impresiones El Sol, S.R.L. Edit.: Editorial Futuro S.R.L. Bs. As., 10-5-53. 8.000 ejempl. $ 10. (Argentina).

413.616. — Cómo el Hombre se Hizo Gigante. (Castellano). 1 vol. 214 págs. Aut.: M. Ilin y E. Segal. Traducc. del ruso: R. Bolotin. Impres.: Impresiones El Sol S.R.L. Edit.: Editorial Futuro S.R.L. Bs. As., 10|5|53. 8.000 ejempl. $ 11.—. (Argentina).

413.617. — El Campeón. (Castellano). 1 vol. 185 págs. Aut.: Harry Sinclair. Traducc. del inglés: Carmen Pinillos. Imp.: Impresiones El Sol, S.R.L. Edit.: Editorial Futuro S.R.L. Bs. As., 15|5|53. 6.000 ejempl. $ 11.—. (Argentina)

413.622. — La Ley. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Ley S.R.L. Edit.: A. Roberto Fraga Petrao. 5.600 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.623. — Derecho del Trabajo. (Castellano). Mensual. Pro.: Editorial La Ley S.R.L. Direct.: Mario L. Deveali. 3.400 ejempl. Cap. Fed., marzo de 1953. (Arg.).

413.626. — La Civilización en la Historia. (Castellano). 1 vol. 237 págs. Aut.: Eugenio D'Ors. Imp.: Cía. Impresora Argentina S.A. Edit.: Editorial Sudamericana S.A. Bs. As., 16|4|53. 3.799 ejempl. $ 48. (Argentina).

413.627. — Cálculo Numérico y Geográfico. (Castellano). 1 vol. 347 págs. Aut.: Manuel Sadosky. Imp.: Cía. Fabril Financiera. Edit.: Librería del Colegio S. A. Bs. As. 6|4|53. 2.994 ejempl. $ 51.—. (Argentina).

413.628. — Historia de las Instituciones Políticas y Sociales Americanas. (Castellano). 1 vol. 224 págs. Autor: Luis D. Márquez Garabano. Imp.: Panzini Hnos. S.R.L. Edit.: Librería del Colegio S.A. Bs. As., 25|4|53. 3.000 ejempl. $ 30. (Argentina).

413.629. — Y Cabalgó Sobre un Tigre. (Cast.). 1 vol. 400 págs. Autor: Robert Wilder. Traducc. del inglés. Floreal Mazia. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: Editorial Hermes. 4.230 ejempl. $ 28.—. México D. F., 6|4|53. (Extranjera).

413.633. — Tamet. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". Director: José Ramón Alfonso Fernández Arango. 7.500 ejempl. Cap. Fed., marzo-abril de 1953. Año XXIII. Número 216. (Argentina).

413.635. — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina. (Castellano). Bimestral. Prop.: Sociedad Filatélica Argentina. Director: Ricardo Daniel Elicabe. 500 ejempl. $ 3 —. Año LVIII. Nº 389 Bs. As., marzo-abril de 1953. (Arg.)

413.639. — Mi Novia. Pase doble, música. 2 págs. Aut.: Bobby Capó. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Fermata. Bs. As., 15|4|53. 250 ejempl. $ 3.—.

413.640. — Mi Novia. Paso doble. 2 págs. Aut.: Bobby Capó. Imp.: Shule y Cía. Letra. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 15|4|53. 250 ejempl. $ 3.—.

413.641. — Canzone Di Roma. Canzone. letra. 2 págs. Aut.: Nicola Paone. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 16|4|53. 500 ej. $ 3.50.

413.642. — Canzone Di Roma. Canzone. Música. 2 págs. Aut.: Nicola Paone. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 16|4|53. 500 ej. $ 3.50.

e.15|7-Nº 3.515-v.28|7|53

20 DE MAYO DE 1953

413.643. — Jurisprudencia del Trabajo (Cast.). Prop.: Blanca Nélida Estarli. 580 ejs. Diario. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

413.644. — Bienvenida (Cast.-árabe). Rev. mensual. Prop.: Gabriel Trabouhi. 1.200 ejempls. $ 50.— anuales. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

413.645. — El Golfer Argentino (Cast.). Mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S.A. 2.800 ejs. $ 3. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

413.646. — La Chacra (Cast.). Mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S.A. 35 000 ejs. $ 3. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

413.647. — El Gráfico (Cast.). Semanal. Prop.: Editorial Atlántida, S.A. 115.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

413.648. — Billiken (Cast.). Semanal. Prop.: Editorial Atlántida, S.A. 160.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

413.649. — Para Ti (Cast.). Semanal. Prop.: Editorial Atlántida. Soc. Anón. 127.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

413.650. — Atlántida (Cast.). Mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S.A. 20.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

413.651. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Cast.). Mensual. Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. 2.500 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.652. — Diario de Italia (Giornale d'Italia). Italiano. Diario. Prop.: Eduardo Castella. 5.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

413.653. — Correo Fotográfico Sudamericano (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: E. Del Conte & Cía. 5.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

413.654. — El Independiente (Cast.). Prop.: Aldo Chiantaretto. 1.000 ejs. $ 1,50. Mensual. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

413.655. — Cuéntame. (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Dante Quinterno, S.A. 108.700 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

413.656. — Patoruzú (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Dante Quinterno, S.A. 169.500 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

413.657. — Patoruzito (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Dante Quinterno, S. A. 179.100 ejs. $ 1. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

413.658. — Diana (Cast.). Mensual. Prop.: Centro de Cazadores de Buenos Aires. 2.000 a 3.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

413.659. — Metalurgia (Cast.). Mensual. Prop.: Cámara Argentina de Industriales. 1.500 ejs. Cap. Fed., marzo de 1953. (Arg.).

413.660. — Camoati (Cast.-inglés). Mensual. Prop.: Mario Segre. 800 ejs. $ 5. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

413.661. — El Chubut (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad en Comandita Editorial El Chubut. 3.500 ejs. Comodoro Rivadavia (Chubut), abril de 1953. (Arg.).

413.662. — La Gaceta (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Editora La Gaceta, S.R.L. $ 0,50. 100.000 ejs. San Miguel de Tucumán, abril de 1953. (Argentina).

413.663. — El Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Diario El Argentino, S. R. L. 5.600 ejs. $ 0,40. Gualeguaychú (Entre Ríos), abril de 1953. (Arg.).

413.664. — Estrella de Italia (Stella d'Italia). Cast. Italiano. Rev. mensual. Prop.: Maximiliano Rovere. 2.600 ejs. $ 2. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

413.665. — Vignaud (Cast.). Mensual. Prop.: Colegio Salesiano "Nstra. Sra. del Rosario". 1.100 ejs. $ 0.90. San Francisco (Córdoba), mayo de 1953. (Arg.).

413.666. — Artistas, Música y Canciones (Cast.). Mensual. Prop.: Jorge Alberto Molina. 3.500 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. $ 1. (Arg.).

413.667. — Motociclismo (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Héctor Vander Shute. 1.350 ejs. $ 2. Cap. Fed., octubre de 1952 a abril de 1953. (Arg.).

413.668. — Estilo (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Orientación Publicitaria Argentina, S.R.L. 4.000 ejs. $ 12. Bs As., 1er. trimestre de 1953. (Argentina).

413.669. — Bucaneros (Cast.). Mensual. Prop.: Editorial Ellas, S.R.L. 49.000 ejs. $ 2. Bs. As., enero a mayo de 1953. (Arg.).

413.670. — Mater Ecclesia (Madre Iglesia. Cast. Cuatrimestral. Prop.: Unión Misional del Clero de la Rep. Argentina. 1.400 ejs. Bs. As., mayo-agosto de 1953. (Arg.).

413.671. — El Centinela (Cast.). Semanario. Prop.: Parroquia de Nstra. Sra. de la Merced. 400 ejs. $ 0,70. Las Lomitas (Formosa), abril de 1953. (Argentina).

413.672. — El Litoral (Cast.). Diario. Prop.: S. R. Ltda. 31.419 ejs. $ 0,50. Santa Fe, abril de 1953. (Arg.).

413.678. — Aire Verdecido (Cast.). 1 foll. 10 págs. Aut.: Reina Eva Schvetz. Imp.: Alventosa. Hnos. Edit.: La autora. Avellaneda (Bs. As., 21|4|53. 300 ejs. $ 5. (Arg.).

413.680. — Aprenda a Boxear (Cast.). 1 foll. 56 págs. Aut.: Pedro H. Cuggia. Imp.: E.T.A. Edit.: El autor. Tucumán, mayo de 1953. 5.000 ejs. $ 3. (Arg.).

413.683. — Paisaje y Espíritu de La Rioja (Cast.). 1 vol. 128 págs. Aut.: Fermín Alfredo Anzalaz. Imp.: Lib. y Edit.: Castellvi. Edit.: Ediciones Bíblos. La Rioja, 10|5|53. 500 ejs. $ 20. (Arg.).

413.685. — Perfumes (Cast.). Rev Propiet.: Asociación Argentina de Perfumerías Detallistas. Director: Mario E. Silimbani. Nº 72. 1.500 a 2.500 ejs. $ 36.— anuales. Cap. Fed., marzo-abril de 1953. (Arg.).

413.690. — Tribuna Argentina (Cast.). Periód. mensual. Propietario y Director: Alberto Francisco Brown. Año VII. Nº 110. 4.000 ejs. $ 0.50. Bahía Blanca (Bs. As.), 25|3|53. (Arg.).

413.691. — El Cruzado (Cast.). Periód. quincenal. Año XXII. Nº 311. Prop.

y Direct.: Angel Ortola. 700 ejs. $ 0,40. Mercedes (San Luis), 9|5|53. (Arg.).

413.692. — Ultrafonia (Cast.). Bol. bimestral. Año IV. Nº 28. Director Propietario: Nicolás Motta. 600 ejs. Rosario de Santa Fe, mayo-junio de 1953. (Arg.).

413.695. — Evocación de París (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Luis Mandarino. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 12|4|49. 500 ejs. $ 0,80. (Argentina).

413.696. — Evocación de París (Tango, letra). 2 págs. Aut.: Luis Mandarino. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 12|4|49. 500 ejs. $ 0,80. (Arg.).

413.697. — Españolita mía (Pasodoble, letra). 2 págs. Aut.: Lucas Brussolo, José Guerriero (Pepe) y Horacio Ferri. Imp.: Ferrer. Edit.: Editorial G. y R. Bs. As., 30|4|53. 300 ejs. $ 3.

413.699. — Españolita mía (Pasodoble, mús.). 2 págs. Aut.: Lucas Brussolo, José Guerriero (Pepe) y Horacio Ferri. Imp.: Ferrer. Edit.: Editorial G. y R. Bs. As., 30|4|53. 300 ejs. $ 3.

413.700. — Baión romántico (baión, mús.). 2 págs. Aut.: Lucas Brussolo, José Guerriero (Pepe) y Horacio Ferri. Imp.: Ferrer. Edit.: Editorial G. y R. Bs. Aires, 30|4|53. 300 ejs. $ 3.

413.701. — Baión romántico (baión, let.). 2 págs. Aut.: Lucas Brussolo, José Guerriero (Pepe) y Horacio Ferri. Imp.: Ferrer. Edit.: Editorial G. y R. Bs. Aires, 30|4|53. 300 ejs. $ 3.

413.702. — Curso de Dibujo Humorístico (Cast.). 1 foll. 20 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Rotaprintor, S.R.L. Edit.: Instituto Argentino de Dibujo. Bs. As., 26|11|52. 1.000 ejs. Sistema de enseñanza manual. 4º ciclo. (Arg.).

413.703. — Curso de Dibujo Humorístico, sistema de enseñanza manual, 5º ciclo (Cast.). 1 foll. 18 págs. Aut.: Anón. Imp.: Rotaprintor, S.R.L. Edit.: Instituto Argentino de Dibujo. Bs. As., 26|11|52. 1.000 ejs. (Arg.).

413.705. — Diagnóstico y Tratamiento de los Trastornos Endocrinos en la Infancia y Adolescencia (Cast.). 1 vol. 426 págs. Autor: Lawson Wilkins. Traduc. del inglés: Eugenia Rosemberg. Imp.: La Prensa Médica Argentina. Edit.: Editorial Médico Quirúrgica. Bs. As., 15|4|53. 2.000 ejs. $ 3,50. (Arg.).

413.709. — Faz "A": Me vuelves loco (Fox-trot). Letra y mús.: Walter Donaldson. Faz B'': En casa de Vicente (Marcha). Letra y mús.: Jair Congalves, Cristovao De Alencar. Intérp.: Los Bambucos. Disco Pampa Nº PM 11103. Bs. As., 17|5|53. 1.200 ejs. $ 9,95.

413.710. — Faz "A": Marcha de San Lorenzo (Versión oficial). Mús.: Cayetano Silva. Faz "B": El tala (Versión oficial, marcha militar). Mús.: José P. Giribohí. Intérp.: Banda de la Gendarmería Nacional. Disco Pampa Nº PM 11102. Bs. As., 17|5|53. 400 ejs. $ 9,95.

413.711 — Faz "A". Muñeca del Once, tango. Letra: Juan Manuel Mañueco. Música: Titi Rossi y Juan Pomati. Faz "B". El remache, tango. Música: Edelmiro D'Amario y Leopoldo Soria. Intérp.: Víctor D'Amario y su orquesta típica. Disco Pampa Nº PM 11.061. Bs. As., 17|5|53. $ 9,95.

413.712 — Faz "A". El Aguacero, canción. Letra: José González Castillo. Música: Cátulo Castillo. Faz "B". 9 de Julio, tango. Letra: Eugenio Cárdenas y Lito Bayardo. Música: José Luis Padula. Intérp.: Ariel Pedernera y su quinteto típico. Disco Pathe Nº PG 11.062. Bs. As., 17|5|53. 650 ejs. $ 9,95.

413.713 — Faz "A". Luna Tucumana, zamba. Letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz "B". La del Vinoducto, cueca. Letra: Pedro Pascual Sánchez. Música: Pedro Luis Antonio y Andrés Ríos. Intérp.: Hilda Vivar y su conjunto Celeste y Blanco. Disco Pampa Nº PM 17.068. Bs. As., 17|5|53. 850 ejs. $ 9,95.

413.714. — Faz "A". Flor de Té, tango. Letra: Francisco Amor. Música: Rufino Arriola. Faz "B". Cenizas, tango. Música: José María Rizzuti. Intérp.: Orquesta "Osmar Maderna". Disco Pampa Nº PM 14.050. Bs. As., 17|5|53. 950 ejs. $ 9,95.

413.715 — Faz "A". Ue Paisano (Uei paesano), canción. Letra y música: Nicola Paone. Faz "B" Retorna Amor (Ritorna Amore), fox trot. Letra: Giuseppe Munzi. Música: Manlio Di Veroli. Intérp.: Los Cuatro Acordeones. Disco Pampa Nº PM 16.042. Bs. As., 17|5|53. 2.000 ejs. $ 9.95.

413.716 — Faz "A": Ay pena, penita, farruca. Letra: Quintero León. Música: Quiroga. Faz "B". El Caballito, bulerías. Letra: Currito. Música: Monreal Serrapi. Intérp.: Gloria Fortuny con acomp. de Orq. y Coros Disco Pampa Nº PM 18.004. Bs. As., 17|5|53. 2.000 ejs. $ 9,95.

413.717 — Faz "A". El Cumbanchero, conga. Letra y música: Rafael Hernández. Faz "B". Baión Tarantela, baion. Letra y música: Antonio Caló, Mauricio Geicner. Intérp.: Tony Armand y su orquesta centroamericana. Disco Pampa Nº PM 11.104. Bs. As., 17|5|53. 900 ejs. $ 9,95.

413.718 — Faz "A". Bésame mucho, canción blues. Música: Consuelo Velázquez. Faz "B". Laura, fox trot. Música: David Raksin. Intérp.: Vlady y su orquesta. Disco Pampa Nº PM 11.105. Bs. As., 17|5|52. 800 ejemplares. $ 9,95.

413.727 — Melodía Oriental, fox trot, Letra. 2 págs. Aut.: Tito Velázquez. Imp.: Editorial Pergamino. Edit.: El Autor. Bs. As., 18|5|53 200 ejs. $ 3.

413.728 — Melodía Oriental, fox trot, música. 2 págs. Aut.: Tito Velázquez. Imp. Editorial Pergamino. Edit.: El autor. Bs. As., 18|5|53. 200 ejs. $ 3.

413.735 — La Nueva Palabra (Dos Nale Wort). (Idisch). Mensual. Año I. Nº 1. Prop.: Unión Central Israelita Polaca. Director: Herman Kosoj. 2.000 ejs. $ 1. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.737 — Dolor del Recuerdo, tango, letra. 2 págs. Autor: Don Fredis. Imp. y editor: Titi Rossi. Bs. As., 10|2|53. 50 ejs. $ 2,50.

413.738 — El Gaucho Martín Fierro y la Vuelta de Martín Fierro. (Castellano). 1 vol. 252 págs. Autor: José Hernández. Edición anotada por Ramón Vilasuso. Prólogo de Manuel Blasco Garzón. Ilustraciones de Raúl Valencia. Imp.: Tall. Gráf.: Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Vallerdi Americana S. R. L. Bs. As, febrero 1953. 7.500 ejs. $ 13,50. (Argentina).

413.740 — Mundo Infantil. (Castellano). 1 foll. 45 págs. Aut.: Rosa Banzi. Traduc. del italiano: Renata Donghi Halperin. Imp.: Antonio Vallardi Editore. Edit.: Editorial Vallardi Americana S. R. L. Bs. As., enero 1951. 1.967 ejs. $ 19. (Argentina).

413.743 — Eso... Eso... Eso... mambo, letra. 2 págs. Aut.: Nina Briglia. Imp. E. M. O. R. Edit.: Roma. Bs. As., 19|5|53. 250 ejs. $ 1,50.

413.744 — Eso... Eso... Eso... mambo, música. 2 págs. Aut.: Nina Briglia. Imp.: E. M. O. R. Edit.: Edic. Music. Roma. Bs. As., 19|5|53. 250 ejs. $ 1,50.

413.745 — Heraldo de Asturias (Castellano). Año 41. Nº 41, segunda época. Director Propietario: Aureliano Barreiro. 800 ejs. $ 20 anual. Bs. As., mayo de 1953. Per. mensual. (Argentina).

e.15|7-Nº 3.516-v.28|7|53

21 DE MAYO DE 1953

413.754 — La Tribuna Odontológica (Castellano). Periód. mensual. Prop.: David Cohen. 1.550 ejemp. $ 3.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

413.755 — La Libertad (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Libertad. 411.800 ejemp. $ 0,50. Mendoza, abril de 1953. (Argentina).

413.756 — El Disco (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Marino Félix Donato. 9.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., abril-mayo de 1953. (Argentina).

413.757 — Eretz Israel (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Abraham Mibashan. 12.800 ejemp. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

413.758 — El Mundo (Castellano). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. 6.266.830 ejemp. $ 0,40. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.759 — Mundo Infantil (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 324.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.760 — Mundo Argentino (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. 216.800 ejemp. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.761 — El Hogar (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. 220.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.762 — PBT (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 110.800 ejemp. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.763 — Mundo Deportivo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 344.800 ejemp. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.764 — Mundo Radial (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 127.400 ejemp. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.765 — Mundo Agrario (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia 20.900 ejemp. $ 4.— Bs. As., marzo de 1953. (Argentino).

413.766 — Selecta (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 27.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.767 — El Pago de la Matanza (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. 2.000 ejemp. San Justo (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

413.768 — Vamos Andando (Castellano). Prop.: Victoriano A. Roberts. 400 ejemp. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

413.769 — Cronista Naviero (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Andrés García. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.776 — El Barman (Castellano). Rev. mensual Prop.: Asoc. Mut. de Barman y Afines. Edit.: Teodosio Fernández. 300 ejemplares. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.777 — Recuerdos (Guarania, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de mayo de 1953. (Argentina).

413.778 — Recuerdos (Guarania, música). 2 págs. Autor: Demetrio Ortiz. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 250 ejemp. Bs. As., 4 de mayo de 1953.

413.779 — ¡Qué Amargura! (Baión, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Ceti. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

413.780 — ¡Qué Amargura! (Baión, música). 2 págs. Autor: Antonio M. Pernas. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

413.781 — Fin de Comedia (Samba Canción, música). págs. Autor: Astulfo Alves. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemp. $ 3,50 Bs. As., 12 de mayo de 1953. (Argentina).

413.782 — Fin de Comedia (Samba Canción, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Astulfo Alves. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 12 de mayo de 1953. (Argentina).

413.783 — Banana (Marcha, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Luiz Antonio, Jota Junior y Paulo Gesta. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 500 ejemp. pesos 3,50. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

413.784 — Banana (Marcha, música). 2 págs. Autor: Luiz Antonio, Jota Junior y Paulo Gesta. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

413.785 — Chico Viola (Samba Canción, letra). Portugués 2 págs. Autor: Nassara y Wilson Batista. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

413.786 — Chico Viola (Samba Canción, música). 2 págs. Autor: Nassara y Wilson Batista. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

413.793 — Faz "A": Nabucco: "Va, pensiero sull' ali dorate" Letra y música: G. Verdi. Faz "B": I Lombardi alla prima crociata: "Coro dei Lombardi e dei pellegrini" "O signor che dal tetto natio". Letra y música: G. Verdi. Intérp.: Coro y Orquesta Sinf. del "Eiar". Disco Orfeo número 54.005. 2.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., 1º de enero de 1953. (Argentina).

413.794. — Faz "A": Me dijo no (Mambo). Letra y música: Zaki Bianco - Arturo Guevara. Faz "B": María Candelaria (Marcha). Letra y música: A. Cavalcanti - Klecius Caldas. Intérprete: Toni Céfaly. Disco Orfeo Nº 38.002. 5.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 1º de febrero de 1953. (Argentina).

413.795 — Faz "A": Abril en Portugal (Arregl. en baiao). Letra y música: Raúl Ferrao - José Galhardo. Faz "B" Dominó (Vals). Letra y música: Louis Ferrari. Jacques Plante. Intérp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.012. 5.000 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

413.176. — Faz "A": Coplas de los siete niños. Letra y música: L. de León - M. de Quiroga. Faz "B": Granadinas "Emigrantes". Letra y música: Barrera y Calleja. Intérp.: García Guirao. Disco Orfeo Nº 8.006. $ 10.— Bs. As., 1º de enero de 1953. (Argentina).

413.798. — Faz "A": Tangueando Te Quiero. (Tango). Letra: Héctor Marcó. Mús.: Carlos Di Sarli. Faz "B": Flor Campera. (Tango). Letra: Juan Pedro López. Mús.: J. M. Aguilar. Intérp.: Roberto Rufino. Disco Orfeo Nº 37.001. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de enero de 1953. (Arg.).

413.799. — Faz "A": Toque de Clarín. (Fox trot). Letra y mús.: J. Pettis-Billy Mayers-Elmer Schoebel. Faz "B": Sin Tu Compañía (Baión). Letra y mús.: Wilson G. Elías-Victor Simón. Intérp.: Roger Santander. Disco Orfeo Nº 11.006. 5.000 ejempl. $ 10.— Bs. As., 1º de febrero de 1953. (Arg.).

413.800. — Faz "A": Il Trovatore; "Di quella pira". Letra y mús.: G. Verdi. Faz "B": Turandot: "Nessun Dorma". Letra y mús.: G. Puccini. Intérp.: Antonio Salvarezza. Disco Orfeo Nº 53.004. 2.000 ejempl. $ 14.— Bs. As., 1º de enero de 1953. (Arg.).

413.801. — Faz "A": Pecos Bill. Letra y mús.: J. Lange, E. Daniel, E. Santos. Faz "B": Baión de Copacabana. Letra y mús.: Haroldo Barbosa, Lucio Alves. Intérp.: Mario Césari. Disco Orfeo Nº 10.005. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de enero de 1953. (Arg.).

413.802. — Faz "A": La Cachila (Tango). Letra y mús.: Eduardo Arolas. Faz "B": Después que te Perdí (Tango). Letra y mús.: R. Caló, E. Franco, H. Sanguinetti. Intérp.: Roberto Caló. Disco Orfeo Nº 3.008. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de febrero de 1953. (Arg.).

413.803. — Enriqueta, Bésame. (Son Guaracha, mús.). 2 págs. Autor: José Rivero. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprit-Schmidt. 25 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Arg.).

413.804. — Enriqueta, Bésame. (Son Guaracha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge de Villaláz. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint-Schmidt. 25 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

413.809. — Santa Rosa de Lima. (Cast.). 124 págs. Autor: Luis M. de Cádiz. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S.A. 5.120 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 26 de mayo de 1952. (Arg.).

413.810. — Narraciones Extraordinarias. (Cast.). 123 págs. Orig.: Edgar Poe. Trad. y Adapt.: Juan Paredes. Ilustró: Lisa. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 5.120 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 28 de mayo de 1952. (Arg.).

413.811. — Oliverio Twist. (Cast.). 121 págs. Orig.: Carlos Dickens. Trad.: Juan Carambias. Ilustró: Lisa. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida. 6.100 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 15 de abril de 1952. (Arg.).

413.812. — Fundación de las Capitales Argentinas en el Siglo XVI. (Castellano). 124 págs. Autor: Fermín V. Arenas Luque. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 5.160. ejempl. $ 7.50. Bs. As., 25 de agosto de 1952. (Arg.).

413.813. — 350 Poesías Seleccionadas Para Niños. (Cast.). 372 págs. Autor: Vicente Fidel López, Evaristo Carriego y otros. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S.A. 15.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 19 de mayo de 1952. (Arg).

413.814. — Livingstone. (Castellano). 124 págs. Autor: Lauro Palma. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S.A. 5.100 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 23 de mayo de 1952. (Arg.).

413.815. — La Divina Comedia. (Cast.). 124 págs. Orig.: Dante Alighieri. Versión: Lauro Palma. Ilustró: Lisa. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 16 de abril de 1952. (Arg.).

413.816. — Introducción a la Matemática Moderna. (Cast.). 253 págs. Autor: Manuel Balanzat. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S.A. 5.100 ejempl. $ 12. Bs. As., 10 de marzo de 1952. (Arg.).

413.817. — Grandes Poetas. (Castellano) 129 págs. Autor: A. Sereno Plaja. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S.A. 5.100 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 1º de mayo de 1952. (Arg.).

413.834. — La Voz del Comercio. (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Di-

rect.: Indalecio Alvarez. 2.200 ejempl. Piñeyro (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

413.835. — Boletín de Agua y Energía Eléctrica (E.N.D.E.). Cast. Períod. bimensual. Prop.: Agua y Energía Eléctrica. Direct.: Rogelio Iribarren. 1.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.854. — Plaza San Martín y Edificio Kavanagh. (Tarjeta postal). Nº 71. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 20.000 ejempl. $ 0.30. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.856. — La Venta de Ganado por el Martillero. (Cast.). 123 págs. Autor: Eduardo L. Lapa. Edit.: Ediciones Arayú. Impres.: Librería Editorial Depalma S.A.C.I. 1.000 ejempl. $ 25.—. Bs. As., 4 de mayo de 1953. (Arg.).

413.857. — Principios de Finanzas Públicas. (Cast.). 366 págs. Autor Original: Hugh Dalton. Trad. del inglés: Carlos Luzzetti. Edit.: Ediciones Arayú. Impres.: Librería Editorial Depalma S.A.C.I. 1.500 ejempl. $ 50.—. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Arg.).

413.859. — Régimen Penal del Control de Cambios (Infracciones, penalidades y procedimientos). 280 págs. Autor: Carlos Jáuregui y José Piñeiro. Edit.: Ediciones Arayú. Impres.: Librería Editorial Depalma S.A.C.I. 1 000 ejempl. $ 50.—. Bs. As., 4 de mayo de 1953. (Argentina).

413.860. — Sistemas Económicos. (Cast.). 250 págs. Autor: Roberto T. Alemann. Edit.: Ediciones Arayú. Impres.: Librería Editorial Depalma S.A.C.I. 1.000 ejempl. $ 45.—. Bs. As., 4 de mayo de 1953. (Arg.).

(Continúa en la pág. 81)

EDICTOS DEL DIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Estocolmo de Moscú a Altolaguirre y calle El Chasque de Barragán a Gallardo, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce Nº 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, julio 22 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.22|7-Nº 3.732 s|p.p.-v.3|8|53

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Administrativo de la Capital "S", Dr. Luis María Salvadores, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la firma BIRO, MAYNE Y BIRO, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere. — Buenos Aires, marzo 25 de 1953. — Eduardo D. Vidal Freyre, secretario.

e.22|7-Nº 952 s|p.p.-v.11|8|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor don Gabriel Bajardi, se cita, llama y emplaza a don ANGEL AMBROSIO ROBLEDO para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.22|7-Nº 938 s|p.p.-v.11|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Smatrola Esteban s|cobro de pesos", se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN SMATROLA que el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, diciembre 10 de 1948. — Fallo: Condenando a Esteban Smatrola a pagar al Gobierno Nacional la suma reclamada de trescientos cincuenta y siete pesos con treinta centavos moneda nacional, intereses desde la iniciación de la demanda hasta el pago de dicha suma y costas del juicio. Notifíquese. Devuélvanse los autos: "Sokol Alejandro" solicitados ad effectum videndi al Juzgado de su procedencia".

Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.22|7-Nº 939 s|p.p.-v.28|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a ROBERTO VELAZCO para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional v. Velazco Roberto s| cobro de pesos" que le sigue el Procurador Fiscal Federal doctor Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.22|7-Nº 940 s|p.p.-v.24|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor J. C. Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don VICENTE GRANATA, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "La Nación v. Granata Vicente que por cobro de pesos 246 m|n." le sigue el señor Procurador Fiscal Federal doctor Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, 25 de junio de 1953. — Manuel Juan Catalá, secretario.

e.22|7-Nº 941 s|p.p.-v.11|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Lucardi Tomás Carlos s|cobro de pesos 198,00 m|n., se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS CARLOS LUCARDI, que el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "Buenos Aires, agosto 11 de 1952. — Autos y Vistos: Por contestado el traslado, téngase presente para su oportunidad. No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término de ley, fallo: mandando llevar el apremio adelante, hasta hacer al Fisco Nacional íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese. — José Sartorio".

Buenos Aires, 18 de junio de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.22|7-Nº 949 s|p.p.-v.28|7|53

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor don José Sartorio, se cita, llama y emplaza a don FELIPE SANTIAGO MEZA RAMIREZ para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por apremio, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere.

Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — J. C. Katzenstein, secretario.

e.22|7-Nº 942 s|p.p.-v 24|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Capital en lo Civil y Comercial Especial, Doctor José C. Sartorio, se hace saber por el término de cinco días a doña MARIA LUISA GUZMAN o GUZMAN DE CANO o GUZMAN DE LAZO, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, que tramita por ante la Secretaría a cargo del suscripto, que el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice: "Buenos Aires, 11 de junio de 1953. ... fallo: haciendo lugar a la demanda interpuesta y condenando a María Luisa Guzmán o Guzmán de Cano o Guzmán de Lazo a pagar al Fisco Nacional la suma de once mil doscientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, con intereses, a partir de la fecha de la notificación de la demanda. Con costas. Regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal en la suma de un mil setecientos diez pesos m|n. Repóngase el sellado y oportunamente archívese el expediente. José Sartorio". — Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — J. C. Katzenstein, secretario.

e.22|7-Nº 943 s|p.p.-v.28|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Don José Sartorio, se cita, llama y emplaza a don CARLOS HUMBERTO CASTIGLIONI, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, junio 29 de 1953. — G. R. Verrier, secretario.

e.22|7-Nº 944 s|p.p.-v.11|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. José C. Sartorio, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente a GALEONE RAFAEL ANTONIO, en el juicio que sobre cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, que el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, Diciembre 11 de 1952. Autos y vistos: Na habiendo opuesto excepciones legítimas el señor Defensor Oficial, senténciase esta causa de remate, seguida por el Fisco Nacional contra Rafael Antonio Galeone, por cobro de cuatrocientos noventa pesos con trece centavos m|n. y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Regúlanse los honorarios del Sr. Procurador Fiscal en la suma de noventa y cinco pesos moneda nacional. Notifíquese. José Sartorio". — Buenos Aires, abril 9 de 1953. — C. R. Verrier, secretario.

e.22|7-Nº 945 s|p.p.-v.24|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr José C. Sartorio, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Massardi, Amilcare s|cobro de pesos", se hace saber por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente a AMILCARE MASSARDI, que el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "//nos Aires, abril 16 de 1953. resuelvo: condenar a Amilcare Massardi a pagar al Fisco Nacional la suma de Ciento cuarenta y siete pesos m|n., con intereses a partir de la fecha de la notificación de la demanda, con costas a cuyo efecto regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal en la suma de treinta pesos moneda nacional. Repóngase el sellado, notifíquese y en su debida oportunidad archívese el expediente. José Sartorio". — Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — J. C. Katzenstein, secretario.

e.22|7-Nº 946 s|p.p.-v.24|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. José C. Sartorio, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Arrieta Julio César s|cobro de pesos 501,10 m|n.", se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR ARRIETA, que el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "Buenos Aires, Septiembre 13 de 1947. fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando a Julio César Arrieta abonar al Fisco Nacional la suma de quinientos un pesos con diez centavos moneda nacional, con intereses estilo Banco de la Nación desde la notificación de la demanda y las costas del juicio. Regulo en setenta pesos moneda nacional los honorarios de la Procuración Fiscal. Notifíquese, repóngase el sellado, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, 18 de junio de 1953. — J. C. Katzenstein, secretario.

e.22|7-Nº 947 s|p.p.-v.28|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor José C. Sartorio en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Aloy Francisco y su fiador Cirilo Alfredo Cremona s|cobro de alquileres", se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ALOY y su fiador CIRILO ALFREDO CREMONA, que el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "Buenos Aires, marzo 13 de 1947. — Fallo: haciendo lugar a la demanda y condenando a Francisco Aloy y a su fiador Cirilo Alfredo Cremona a abonar al Fisco Nacional la suma de ciento cuarenta pesos moneda nacional con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda y las costas del juicio. Regulo los honorarios de la Procuración Fiscal en la suma de veintiocho pesos moneda nacional. Notifíquese, repóngase el papel, devuélvase el expediente administrativo agregado y archívese. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — J. C. Katzenstein, secretario.

e.22|7-Nº 948 s|p.p.-v.28|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a MARIA INES HORTENSIA y MARIA ZOILA LEONTINA VILA para que comparezcan ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional v. Vila, María Inés Hortensia y María Zoila Leontina que por cobro de pesos le sigue el señor Procurador Fiscal Federal, doctor Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren.

Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — J. C. Katzenstein, secretario.

e.22|7-Nº 950 s|p.p.-v.11|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor José C. Sartorio, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Laya Caveda y Cía. s|cobro de pesos", se hace saber por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente, a LAYA CAVEDA y CIA.

que el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "Buenos Aires, octubre veintidós de 1946. — Fallo: Declarando prescriptas las cuotas adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de iniciación de la demanda —7 de septiembre de 1943— y condenando a Laya, Caveda y Cía. a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación que deberá practicarse al efecto y en la que se establecerá la cuota anual y número de años adeudadas, con intereses desde la fecha de interposición de la demanda. Con costas. Notifíquese, repóngase el sellado, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y oportunamente archívese. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — J. C. Katzenstein, secretario.

e.22|7-Nº 951 s|p.p.-v.24|7|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita y emplaza a don JESUS PRADO o a quien se considere con derecho de propiedad del lote 13 de la manzana 2, ubicado en la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, con una superficie de 648,43 metros cuadrados, para que dentro del plazo de cinco días, que se contarán desde la publicación del presente, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por expropiación le ha promovido el Fisco Nacional (Expediente 22.342), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente. Los autos tramitan por la Secretaría del Infrascripto. Mario Alberto Copello. Eva Perón, julio 1º de 1953. — Mario Alberto Copello, secretario.

e.22|7-Nº 953 s|p.p.-v.27|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de esta sección, doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de tres días a don MARIO PISTORESI, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por cobro de pesos (apremio) le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. Mario Alberto Copello. Eva Perón, julio 1º de 1953. — Mario Alberto Copello, secretario.

e.22|7-Nº 954 s|p.p.-v.24|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a don FAUSTINO FACAL, para que dentro de quince días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos (indemnización de daños y perjuicios), bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al Sr. Defensor Oficial del Juzgado. La causa tramita por la secretaría del infrascripto. Eva Perón, Mayo 29 de 1953 — Ubaldo Benci Rapelli, secretario.

e.22|7-Nº 955 s|p.p.-v.11|8|53

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano LIVIO EMILIO CASTILLO, clase 1934, matrícula 6.634.834, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de junio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.22|7-Nº 956 s|p.p.-v.1º|9|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana EDUVIGIA OVIEDO, matrícula Nº 3.173.561; procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de junio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.22|7-Nº 957 s|p.p.-v.1º|9|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ACEVEDO ADELA, matrícula 0.936.796, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de junio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.22|7-Nº 958 s|p.p.-v.1º|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la ciudad de Río Cuarto, doctor Arturo Oscar Culasso, se cita, llama y emplaza a don ANTONIO TORRES, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, secretaría del autorizante, a estar a derecho en los autos: "Estado Nacional Argentino (M. de Hacienda) contra Antonio Torres-Apremio", bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 19 de mayo de 1953. — Juan Gastón Iribarne, secretario.

e.22|7-Nº 959 s|p.p.-v.1º|9|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

OALZU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 673. — Testimonio: Escritura Número Noventa y Seis. En esta ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmado, comparecen los señores don Abel Silvestro Alippe, que firma "Abel Alippe", argentino, mayor de edad, hijo de don Francisco Santos y de doña Exequiela Bonis, casado en primeras nupcias con doña Joaquina Zubiri, comerciante, domiciliado en la calle Riglos número quinientos quince de la Capital Federal; don Emilio Zubiri, que firma igual, español, mayor de edad, hijo de don Pío Zubiri y de doña Clara Ozcariz, casado en primeras nupcias con doña Rolindes Guillermina Canera, comerciante, domiciliado en la calle Riglos número quinientos quince, de la Capital Federal; don Victoriano Zubiri, que firma igual, argentino, mayor de edad, hijo de don Pío Zubiri y de doña Clara Ozcariz, casado en primeras nupcias con doña Rosa Gherbi, comerciante, domiciliado en la calle Riglos número quinientos quince, de la Capital Federal; don Manuel Zubiri, que firma igual, argentino, mayor de edad, hijo de don Pío Zubiri y de doña Clara Ozcariz, casado en primeras nupcias con doña Ana Josefa Minieri, comerciante, domiciliado en la calle Riglos número quinientos quince, de la Capital Federal; y don Ignacio Ozcariz, que firma "I. Ozcariz", argentino, mayor de edad, hijo de don José Ozcariz y de doña Felipa Armendáriz, casado en primeras nupcias con doña Blanca Luisa Vizzolini, comerciante, domiciliado en la calle Riglos número quinientos quince, de la Capital Federal. Todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "OALZU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que se regirá conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la importación, exportación, representaciones, fabricación, compra y venta de mercaderías y productos en general sin limitación alguna, y en particular a la exportación de lanas, cueros y extractos de tanino y a la importación de materias primas, para las diversas industrias, maquinarias, tejidos y repuestos de toda índole, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios queda fijado en la Capital Federal, calle Reconquista número quinientos treinta y tres, primer piso, pudiendo ser cambiable a cualquier punto del territorio argentino, pudiendo además establecer sucursales, agencias y negocios en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de Diez Años a contar del día veinte de junio de mil novecientos cincuenta y tres, en cuya fecha la sociedad iniciará sus actividades comerciales, pudiendo ser renovado el término establecido en las condiciones que los socios resuelvan. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, etcétera, de acuerdo al inventario que se agrega y forma parte integrante del presente contrato, suscribiendo: don Emilio Zubiri, ochenta y ocho cuotas, o sean ochenta y ocho mil pesos moneda nacional; don Victoriano Zubiri, ochenta y ocho cuotas, o sean ochenta y ocho mil pesos moneda nacional; don Manuel Zubiri, ochenta y ocho cuotas, o sean ochenta y ocho mil pesos moneda nacional; don Ignacio Ozcariz, treinta y ocho cuotas, o sean treinta y ocho mil pesos moneda nacional; y don Abel S. Alippe, noventa y ocho cuotas o sean noventa y ocho mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios, que con el carácter de Gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad con todas sus consecuencias los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. — c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. g) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo, en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando, al efecto, los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción. k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; n) Formular protestos y protestas. o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, ya que los gerentes podrán realizar todos los actos y gestiones que consideren necesarios o convenientes para el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando autorizados para firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias. Los gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social. — Sexta: El ejercicio financiero abarca desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, solamente el primer ejercicio abarcará desde el veinte de junio al treinta y uno de diciembre del corriente año, en esta última fecha todos los años se practicará un balance general de los negocios sociales que deberá ser asentado en los libros respectivos rubricados; en el mes de enero siguiente y si no fuese observado antes del veintiocho de febrero respectivo se considerará aprobado. Si las circunstancias lo hacen necesario, podrán practicarse en cualquier momento otros balances parciales y de comprobación. De las utilidades líquidas que arroje cada balance, se mantendrá un cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento de capital, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: un treinta y seis por ciento para el soci

Abel Silvestre Alippe, y el sesenta y cuatro por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los otros cuatro socios, a cada uno de los cuales corresponderá por consiguiente un diez y seis por ciento. Las pérdidas se soportarán a prorrata de los capitales aportados, pero se imputarán en primer término al fondo de reserva legal, y cuando éste fuere insuficiente para cubrirlas al resultado de próximos ejercicios. En ningún caso se llevarán las pérdidas a cuentas particulares de los socios. Cada vez que se utilice el fondo de reserva legal, existirá la obligación de reponerlo hasta la totalidad con el resultado de los próximos ejercicios antes de repartir utilidades. Las utilidades podrán ser retiradas anualmente en la fecha que lo resuelva la mayoría de los socios. — Séptima: Los gerentes gozarán de un sueldo mensual que será determinado de común acuerdo entre los socios con relación a las tareas que desempeñen y al tiempo que dediquen a las mismas. Todos estos sueldos se cargarán a gastos generales. Los Gerentes no podrán usar de la firma o denominación social para asuntos ajenos a la sociedad ni otorgar fianzas o garantías a favor de terceros, ni podrán dedicarse directa o indirectamente a participar en negocios similares a la de la sociedad, mientras no obtengan el consentimiento de los demás socios restantes. — Octava: Todo saldo de las cuentas personales de los socios gozará del interés bancario vigente o el que se convenga de común acuerdo entre los socios y se abonará por trimestres vencidos. — Novena: La sociedad tendrá un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones de interés social, las cuales serán tomadas por mayoría de votos, computándose cada cuota como un voto. Décima: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, la cual será practicada por cualesquiera de los Gerentes, obrando con plena conformidad de todos los socios. — Undécima: Ningún socio podrá ceder todas o parte de sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento expreso de los restantes, siendo inapelable la resolución que a este respecto se adopte por mayoría de votos, renunciando expresamente á todo recurso judicial, sean ante el Juez de Comercio o cualquier otro componente. Si los socios optaran por comprar las cuotas del socio que deseara cederlas, pagarán por ellas el valor nominal de las mismas, además de los beneficios que les correspondan por balance en ese ejercicio, con prescindencia del valor que ofrezcan terceros. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará su giro con los sucesores del socio premuerto o incapacitado. Sólo en caso de que los sucesores no consintieran en incorporarse a la sociedad en la forma expuesta, el haber del socio fallecido o incapacitado que le corresponda, por utilidades y saldos a su favor, les será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas y en cuanto al capital les será abonado en un plazo no mayor de seis meses, las cuotas podrán ser adquiridas y abonadas por los socios restantes por el valor nominal de las mismas y dentro del plazo de seis meses ya mencionado contado a partir del fallecimiento o incapacidad, siempre que los socios sobrevivientes o capaces resolvieran continuar la sociedad; en caso contrario es decir, si optaran por la venta del fondo de comercio o por la disolución o liquidación total de la sociedad, tal capital le será abonado así: en el caso de venta, en el acto de firmarse la escritura pública o privada de la transferencia y en los dos supuestos restantes, en la misma forma que a los obrevivientes o capaces y en la proporción que les corresponda. — En todos los casos, los plazos se estipulan en favor de los socios sobrevientes o capaces. — La primrea de las cuotas de las utilidades, será pagada al vencimiento de los seis meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — Décima Tercera: En todas las cuestiones sobre interpretación o incumplimiento del contrato se tendrá como ley la resolución de la mayoría de socios tomada de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena, renunciando expresamente al tribunal arbitral. — Bajo Las Cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Oalzu" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Así lo dijeron, otorgaron y firmaron previa lectura que les hice en la que se ratificaron, siendo testigos presentes los vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, don Jorge Colombo Wallace y don Jorge Delucchi, de que doy fe. — Sigue a la escritura número noventa y cinco, que pasó ante mi con fecha de hoy. — Abel Alippe. — Emilio Zubiri. — Victoriano Zubiri. — Manuel Zubiri — I. Ozcariz. Tgo.: Jorge Colombo Wallace. — Tgo.: Jorge Delucchi. — Hay un sello. — Ante mí: J. Raúl Benavídes. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Oalzu", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en seis sellos de actuación material de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos setenta mil trescientos dos al tres millones cuatrocientos setenta mil trescientos siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.420.— e.22|7-Nº 17.402-v.28|7|53

CADOPPI Y DI YORIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores don José Di Yorio, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Salvadores número un mil setenta y nueve; don Carlos Armando Cadoppi, argentino, casado, domiciliado en la calle Nazarre número dos mil seiscientos cuarenta y seis; don Luis Manuel Costa, argentino, casado, domiciliado en la calle California número un mil veintidós; don Joaquín Humberto Cadoppi, argentino, casado, domiciliado en la calle Trelles número dos mil trescientos setenta y ocho; don Miguel Dicuonzo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Brandsen número setecientos setenta, y doña María Esther Garibaldi, argentina, soltera, domiciliada en la calle Sarandí número mil cuatrocientos treinta y nueve, en su carácter de componentes de la razón social "CADOPPI Y DI YORIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil seiscientos veinticuatro, al folio doscientos ochenta del libro diez y siete de contratos de "Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de la cual eran igualmente socios los señores don Mario Alejandro Solorzano, argentino, casado, domiciliado en la calle Defensa número doscientos cincuenta y uno; don Francisco Di Dieco, argentino, soltero, domiciliado en la calle Piedras número trescientos veinticuatro, quienes han dejado de pertenecer a la Sociedad, por haber mediado las siguientes circunstancias: a) Con fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, según escritura pasada al folio noventa y siete del Registro del escribano Norberto R. Benincasa, el señor Mario Alejandro Solorzano cedió y transfirió al señor Joaquín Humberto Cadoppi las trece cuotas de capital de quinientos pesos cada una, lo que hace un total de seis mil quinientos pesos, por la expresada cantidad de seis mil quinientos pesos, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación y el testimonio de esa cesión fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno bajo el rubro ochocientos sesenta y nueve al folio doscientos ochenta y nueve del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y dichas cuotas fueron distribuídas entre los componentes de la Sociedad de la siguiente manera: al señor Carlos A. Cadoppi dos cuotas de capital o sean mil pesos; al señor José Di Yorio, dos cuotas de capital o sean Mil pesos; al señor Joaquín Humberto Cadoppi, dos cuotas de capital o sean Mil pesos; al señor Miguel Dicuonzo dos cuotas y media de capital o sean Mil doscientos cincuenta pesos; a la Srta. María Esther Garibaldi dos cuotas y media de capital o sean Mil doscientos cincuenta pesos. Todo lo cual resulta del acta número diez labrada el día treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, al folio diez y siete al veinticuatro del libro de Actas de la Sociedad, que ha sido rubricado el día veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número sesenta y un mil ochocientos sesenta y tres en el Registro Público de Comercio de esta Capital. b) Que con fecha seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos el señor Francisco Di Dieco cedió y transfirió al señor Miguel Dicuonzo las trece cuotas de capital de quinientos pesos cada una, lo que hace un total de seis mil quinientos pesos, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación, según escritura pasada ante el escribano Juan Antonio Albo, con fecha veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y dichas cuotas fueron distribuídas entre los componentes de la Sociedad de la siguiente manera: al señor Carlos A. Cadoppi dos cuotas de capital o sean Mil pesos; al señor José Di Yorio dos cuotas de capital o sean Mil pesos; al señor Luis M. Costa dos cuotas de capital o sean Mil pesos; al señor Joaquín H. Cadoppi dos cuotas de capital o sean Mil pesos; al señor Miguel Dicuonzo dos cuotas y media de capital o sean Mil doscientos cincuenta pesos; a la Srta. María Esther Garibaldi dos cuotas y media de capital o sean Mil doscientos cincuenta pesos. Todo lo cual resulta igualmente del acta que se determina en el apartado 1º). Por tanto, como actuales componentes de la Sociedad convienen en modificar el contrato de Sociedad que tienen celebrado con relación a las siguientes cláusulas: Cuarta: El capital social lo forma la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que en razón de las cesiones y distribuciones especificadas precedentemente queda suscripto e integrado en la siguiente proporción: El Sr. Carlos A. Cadoppi, cincuenta y seis cuotas que representan Veintiocho mil pesos moneda nacional, integradas totalmente; el Sr. José Di Yorio, cincuenta y seis cuotas que representan Veintiocho mil pesos moneda nacional, integradas totalmente; el Sr. Luis M. Costa, veintiocho cuotas que representan Catorce mil pesos moneda nacional integradas totalmente; el Sr. Joaquín H. Cadoppi, veintidós cuotas que representan Once mil pesos moneda nacional, integradas totalmente; el Sr. Miguel Dicuonzo veinte cuotas que representan Diez mil pesos moneda nacional, integradas totalmente y a la Srta. María Esther Garibaldi, diez y ocho cuotas que representan Nueve mil pesos moneda nacional, integradas totalmente. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad que ha comenzado el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve queda prorrogado hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pudiendo ser disuelta antes de ese plazo por voluntad de los socios que representen la mayoría de capital suscripto e integrado y cuya decisión se hará constar en el Libro de Actas. El socio que quiera optar por retirarse de la Sociedad, deberá comunicar con seis meses de anticipación a los otros socios por telegrama colacionado, ofreciendo en primer término sus cuotas con preferencia exclusiva a los socios Carlos A. Cadoppi y José Di Yorio al valor nominal de aquéllas, y si éstos no optaran por la compra, podrán adquirirla recién los otros socios a prorrata. Se deja establecido que el socio que se separe de la Sociedad no podrá reclamar en esta circunstancia suma alguna en concepto de llave o fondo de comercio. — Nuevo artículo: Los socios que abandonaran sus funciones sociales o fueran negligentes en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o se retiraran de la Sociedad sin cumplir con el requisito establecido en la cláusula anterior, se harán pasibles de una multa que fijarán los otros socios, decisión que se tomará por mayoría de capital. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o sus representantes legales podrán optar entre proseguir el giro de la Sociedad con los otros socios debiendo en este caso unificar la representación y sólo el representante podrá continuar con el carácter de fiscalizador, no pudiendo intervenir en los negocios ni tener el carácter de gerente de la Sociedad, salvo que la mayoría de los socios dispusiese lo contrario. Para el caso de que los herederos o sus representantes legales resolvieran no continuar en la Sociedad, los otros socios podrán adquirir a prorrata las respectivas cuotas de capital que pertenecieran al fallecido o incapaz, abonando a los herederos o representantes de éste su parte de capital y utilidades de acuerdo y en proporción a los dos últimos balances sociales y con el balance que se hará al efecto, tomando como fecha para establecer capital y utilidades la del fallecimiento o declaración de incapacidad. El pago del capital y utilidades se hará de la siguiente manera: el treinta por ciento al contado y el saldo en dos cuotas trimestrales de sumas iguales sin intereses. — Décimo Séptima: Cualquier duda o divergencia acerca de las actividades de la Sociedad o interpretación de este contrato será dirimida por el Doctor Luis María Bullrich, en su carácter de árbitro único, designado en este acto por todos los socios y cuyo fallo será inapelable. El socio que no acatare el fallo del árbitro, quedará automáticamente separado de la Sociedad, liquidándose su parte y ganancias, siendo a su cargo los gastos que demande la separación" Resuelven los presentes encomendar al Dr. Luis María Bullrich la realización de todos los trámites necesarios para presentarse ante los Tribunales competentes y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio previa publicación del presente con relación al que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio previa publicación del presente con relación al que se halla inscripto en el Registro citado bajo los números dos mil seiscientos veinticuatro, folio doscientos ochenta del libro diez y siete, y ochocientos sesenta y nueve, folio doscientos ochenta y nueve del libro veinte respectivamente de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad firman todos los comparecientes. s|r.: "las", "Sociedad", "publicación", vale. — Fdo.: José Di Yorio. C. A. Cadoppi. — Luis Costa. — J. Cadoppi. — Miguel Dicuonzo. — María Esther Garibaldi. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.700. — e.22|7-Nº 17.418-v.28|7|53

CASA CHESTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Abraham Frydlender, polaco, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Federico Lacroze número tres mil doscientos sesenta y dos, Saúl Frydlender, polaco, casado, de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Jorge Newbery número tres mil setenta y cinco, Marcos Gruver, ruso, casado, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Luis Viale número quinientos veintitrés y Aarón Solak, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la calle Diez y Siete de Octubre número dos mil setecientos setenta y nueve, todos de la Capital Federal y hábiles para este acto, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en base a las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "CASA CHESTER, S. R.L." y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Federico Lacroze número tres mil doscientos sesenta y seis, pudiendo instalar sucursales, agencias o talleres en cualquier punto del territorio nacional. — Segunda: El término de duración será de un año a partir del día uno de abril de mil novecientos cincuenta y tres, prorrogándose por un año más si ninguno de los socios manifestare opinión en contrario, comunicándolo al domicilio legal de la sociedad con dos meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra venta de muebles, joyas y artículos varios del hogar, pudiendo también fabricar en talleres propios o de terceros cualquier artículo del ramo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos y está dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: Abraham Frydlender sesenta y una cuotas de capital, Saúl Frydlender sesenta y una cuotas de capital, Marcos Gruver se-

senta y siete cuotas de capital y Aarón Soltak once cuotas de capital. — Quinta: El importe de las cuotas suscriptas por los socios queda totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos, etc., y demás bienes de activo según balance de constitución que las partes firman en prueba de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: Las cuotas de los socios no podrán ser transferidas a personas ajenas a la sociedad sin la expresa conformidad de los socios. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Abraham Frydlender que queda designado socio gerente. con el uso de la firma social, quien tendrá las más amplias facultades inclusive las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas. Podrá operar con todos los bancos oficiales o privados, otorgar toda clase de poderes especiales o generales, revocarlos, sustituirlos y celebrar todo acto o contrato que repute conveniente para los fines de la sociedad, con la sola prohibición de comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro comercial. — Octava: Por lo menos una vez al mes se reunirán los socios en el local social a efecto de tratar sobre la marcha de los negocios, donde el socio gerente informará sobre lo actuado y expondrá sobre las operaciones a realizarse, lo tratado en estas reuniones se hará constar en el respectivo libro de actas. — Novena: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se realizará un Balance General, y después de practicar las amortizaciones técnicas necesarias incluyendo el fondo de reserva legal que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo de utilidades netas será distribuído en las siguientes proporciones: Abraham Frydlender el treinta por ciento, Saúl Frydlender el treinta por ciento, Marcos Gruver el veinticinco por ciento y Aarón Zoltak el quince por ciento, de igual manera se procederá con las pérdidas. — Décima: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen los mismos ramos. Los socios se obligan a aportar a la sociedad toda utilidad de cualquier índole que obtengan en forma particular y fuera de la sociedad. — Décima Primera: Todos los socios tendrán derecho para retirar hasta la suma de un mil pesos mensuales cada uno, con cargo a sus cuentas particulares y a cuenta de futuras utilidades. Dichos retiros no serán limitativos sino que podrán ser modificados en cualquier momento, previo acuerdo entre los socios debidamente asentado en el libro de actas de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, los herederos del mismo en representación unificada podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma. En el segundo supuesto se establecerá el haber del socio fallecido o incapacitado al término del ejercicio y el importe resultante será abonado a los herederos o representantes legales en seis cuotas mensuales, con más un interés del ocho por ciento sobre los saldos impagos. — Décima Tercera: En caso de disolución anticipada o producida al término de este contrato, a los socios Abraham Frydlender y Saúl Frydlender se le restituirá su capital en bienes de activo fijo, mercaderías o efectivos y solamente las utilidades que pudieran corresponderles se le podrán abonar en créditos a cobrar si no se pudieran cancelar sus haberes con bienes de activo fijo, mercaderías o efectivo. El local de la calle Federico Lacroze número tres mil doscientos sesenta y seis que los señores Abraham y Saúl Frydlender ceden sin valor de llave para uso de la sociedad, les será devuelto en las mismas condiciones en caso de disolución, reservándose a tal efecto todos los derechos sobre el mismo. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la ejecución de este contrato, así como con el período de disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados por cada parte en litigio, los que en caso de discordia nombrarán un tercero único, siendo inapelable el fallo que se dictase y sus observaciones serán acatadas por los socios, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial, cualquiera que fuese el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Décima Quinta: Las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas por la aplicación de las normas establecidas por el Código de Comercio y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. De común acuerdo con las cláusulas que anteceden los socios firman en el lugar y fecha ut-supra. Sobre raspado: "particular", "la calle", valen. — Firmado: Abraham Frydlender. — Saúl Frydlender. — Marcos Gruver. — Aarón Soltak.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. — J. M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.280.— e.22|7-Nº 17.387-v.28|7|53

CASA LESENDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº Nº 502. Primer Testimonio. Número: Doscientos Siete. En la ciudad de Avellaneda de la provincia de Buenos Aires, a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen dos Oscar Juan Sosa, casado en primeras nupcias, con doña Haydée Castagnino, domiciliado en la calle Uruguay setenta y dos; don Manuel Antonio Folchi, casado en primeras nupcias con doña María Elsa Despratz, domiciliado en la calle Loyola, seiscientos setenta y seis; don Enrique Genaro Cupulo, casado en primeras nupcias con doña Adelaida Inés Mambretti, domiciliado en la calle Luca, mil seiscientos veintiocho; y don Emilio Abelardo Añel, casado en segundas nupcias con doña Santos Florinda Gatti, domiciliado en la calle Nogoyá, cinco mil novecientos setenta y seis; todos argentinos, vecinos de la Captal Federal, de paso aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que con el fin de continuar con los negocios de la extinguida sociedad comercial colectiva que giraba en la ciudad de Buenos Aires bajo el rubro de "A. Rodríguez Lesende y Compañía", disuelta en el día de la fecha por escritura pasada ante mí en este mismo registro y protocolo, han convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con la ley once mil seiscientos cuarenta y ocho, que se regirá por las siguientes bases: Primera: A partir del dos de mayo del corriente año, fecha a la cual retrotraen los efectos del presente, dejan constituída entre los dicentes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en la ciudad de Buenos Aires bajo el rubro de "CASA LESENDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal actualmente en la calle Viamonte número mil setecientos setentiuno de dicha ciudad, pero pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del exterior si el desarrollo del negocio lo permitiere. — Segunda: El plazo de duración será de cinco años a contar de aquella fecha. No obstante, si alguno de los socios deseare retirarse antes de dicho lapso, podrá hacerlo previo telegrama a los otros socios, con una anticipación de seis meses por lo menos, en cuyo caso éstos podrán optar por disolver la sociedad y liquidarla o tomar a su cargo proporcionalmente a sus cuotas de capital integrado, las cuotas del o de los socios que se retiraren, abonándose por ellas el valor que resulte de un balance que se levantará en esa ocasión, en la siguiente forma: veinte por ciento en dinero efectivo a los noventa días del retiro, y el saldo en tres anualidades vencidas, iguales y sucesivas, a contar del día en que se abone el veinte por ciento citado, todo con más un interés del siete por ciento anual sobre los saldos adeudados, pagadero por trimestres vencidos. — Tercera: El objeto social, al igual que el de su antecesora, será la compra, venta, exportación, importación, representación y|o fabricación de cojinetes, rulemanes y afines. Podrá también: a) adquirir otros negocios de la misma naturaleza o similares; b) formar sociedades de cualquier naturaleza jurídica que ellas sean, con particulares o empresas comerciales o industriales dedicadas a esos mismos negocios; y c) adquirir bienes inmuebles por cualquier título adquisitivo del dominio, como así también enajenarlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos, darlos en pago y en fin disponer de ellos en la mejor forma que convenga a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social se establece en Ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta y cinco cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que se aportan así: ochenta y cinco cuotas por ochenta y cinco mil pesos por el señor Folchi; cincuenta cuotas, por cincuenta mil pesos por el señor Sosa; veinte cuotas por veinte mil pesos por el señor Cupulo; y diez cuotas por diez mil pesos por el señor Añel; que se encuentran totalmente suscriptas e integradas con el aporte del haber que a cada uno de los socios corresponde en la extinguida sociedad a que se ha hecho referencia, ya sea por capital o por créditos contra ella; todo ello de acuerdo con el último balance practicado el treinta de abril de este año y que se agrega al presente como parte integrante del mismo. El excedente de créditos no capitalizados se registrará como acreencia particular del socio hacia la nueva firma. El capital podrá aumentarse por decisión de los socios con la mayoría de los dos tercios, y el aumento será suscripto por los socios proporcionalmente a su capital integrado. — Quinta: No se podrán transferir cuotas sin el previo consentimiento escrito de los actuales consocios. Si mediante autorización judicial algún socio fuera autorizado a cederlas, los restantes tendrán derecho preferente para adquirirlas por el valor que surja de un balance a levantarse en oportunidad de la sentencia, con más un diez por ciento, por cuyo motivo se entiende que toda oferta de terceros que iguale o exceda ese precio, es nula y sin efecto ante el derecho de prioridad acordado a los socios. Si hubiera dos o más interesados en la adquisición se prorratearán proporcionalmente a su capital integrado. En todos los casos se hará efectivo el precio en la forma pactada en la cláusula segunda con la aclaración de que el veinte por ciento se pagará dentro de los noventa días de la resolución judicial que así lo disponga. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios señores Folchi y Sosa, los que a esos fines revestirán el carácter de gerentes, y quienes con ese motivo tendrán el uso de la firma en forma conjunta con todas las más amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad; pero no pudiendo, sin embargo, dar fianzas, garantías, avales o comprometerla en negocios ajenos al objeto social. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que ellas no tengan relación o vinculación con los negocios sociales o que se traduzcan en una desatención manifiesta de los intereses societarios. Si la mayoría de dos tercios juzgare que alguno de los componentes de la firma no le presta a ésta la atención debida, podrá adoptar las medidas punitivas que estime pertinentes, pudiendo llegar las mismas hasta la expulsión del socio en cuestión. De mediar la expulsión por causas debidamente comprobadas, el socio saliente percibirá su parte de capital y utilidades en la forma establecida en la cláusula segunda, y sus cuotas podrán ser adquiridas por los socios restantes en proporción a sus capitales integrados. — Octava: Los sueldos se fijarán por acta, y toda suma que al margen de ellos retire alguno de los socios, será a cuenta de beneficios y se imputará a su cuenta particular con la salvedad de que ese retiro nunca podrá superar el quince por ciento del capital integrado por cada uno de ellos. Las cuentas particulares gozarán o abonarán, con excepción de los excedentes de créditos no capitalizados a que se ha hecho referencia, según arrojen saldos acreedores o deudores, un interés anual del siete por ciento anual que se liquidará a fin de cada ejercicio. — Novena: Todas las disposiciones, incluso las relacionadas con el aumento del capital, se tomarán con la mayoría de dos tercios; empero será necesario unanimidad para emprender nuevos negocios, variar este contrato o efectuar inversiones mayores del treinta por ciento del capital social integrado. Las resoluciones, balances, actas y demás se asentarán en un libro de actas que deberá llevar la sociedad según lo prescribe la ley. — Décima: Anualmente y cada treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general con el objeto de conocer la marcha de los negocios sociales, el que será confeccionado dentro de los treinta días de esa fecha y que se tendrá por aprobado si no fuere observado dentro de los quince días de haberlo insertado en el libro de actas. Las ganancias que resulten, previa deducción de un diez por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y de los importes que se destinen a amortizaciones y otras reservas facultativas o las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán o soportarán en proporción a los capitales integrados. — Décimoprimera: Si se produjere la muerte o incapacidad física de alguno de los socios, los restantes podrán optar por disolver la sociedad o por continuar con ella, desinteresando a los derechohabientes o representantes del fallecido o incapaz, y adquiriéndoles las cuotas que les correspondieren, las que se abonarán en la forma determinada en la cláusula segunda, pero pagándose el veinte por ciento correspondiente a los noventa días del deceso o incapacidad; o proseguir con el giro social con esos mismos derechohabientes o representantes a cuyo efecto éstos deberán unificar la representación. — Décimosegunda: Además de las causas relacionadas en las cláusulas precedentes, la sociedad podrá disolverse si los socios así lo resolvieren o cuando los balances anuales arrojen una pérdida que represente más del veinte por ciento del capital integrado. — Sin embargo, si alguno o algunos de los socios desearen continuar con la sociedad, se les dará preferencia y facilidades y podrán abonar las sumas que correspondan a los salientes en la forma establecida en la cláusula segunda. — En todos los casos la liquidación se realizará por intermedio de los socios señores Sosa y Folchi y conforme con las disposiciones legales vigentes. — Décimotercera: En todos los casos en los cuales por este contrato se da opción a los socios para hacerse de las cuotas sociales, los fundadores tendrán privilegio con respecto a los demás coasociados para optar por las mismas, entendiéndose por fundadores exclusivamente a los comparecientes. — Si hubiere más de un socio fundador interesado se prorratearán en base de su capital integrado. — Décimocuarta: Para todos los efectos del presente, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, se fija como valor de llave del negocio la suma de Cuarenta y seis mil doscientos pesos moneda nacional. — Décimoquinta: El socio señor Sosa facilitará su coche particular marca Ford, motor quinientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve, modelo mil novecientos cuarenta de lujo, a la sociedad, durante los días hábiles y dentro del horario normal del negocio y siempre que sea para utilizarlo en tareas adecuadas a su capacidad y vinculadas con los propósitos sociales. — Los deterioros que se produzcan encontrándose el vehículo a disposición de la sociedad, así como los gastos que se originen con motivo de la prestación señalada serán por cuenta de la sociedad; sin perjuicio de lo cual la sociedad le abonará además, quinientos pesos moneda nacional mensuales en concepto de amortización y con cargo a gastos generales. — Décimosexta: Toda duda, divergencia o cuestión de hecho o de derecho que se suscitare entre sus socios, sus herederos, sucesores y|o representantes legales, por interpretación de este contrato, o en casos no previstos en él y que surgieren mientras dure su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será sometida a la justicia comercial ordinaria de los tribunales nacionales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otra que pudiera corresponderles y al juicio de árbitros, a cuyos fines constituyen domicilios especiales en los consignados al principio de la presente. — Presente a este acto el señor Antonio Rodríguez Lesende, español, casado en primeras nupcias con doña Estela Cabral, domiciliado en la calle Soler, cinco mil ochocientos setenta y tres de la Capital Federal, hábil y de mi conocimiento, doy fe; dice: Que viene por la presente a prestar su conformidad para que mientras dure la sociedad que se constituye, gire bajo el rubro de "Casa Lesende, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sin derecho a retribución de ninguna naturaleza por parte de la sociedad o de los socios. — Leída y ratificada, la firman por ante mí y los testigos don Alberto M. Gómez Serón y don Armando G. Della Chiesa, vecinos y hábiles, doy fe. — Sigue a la número doscientos seis de fecha de hoy. — Manuel Folchi. — Oscar J. Sosa. — E. Cupulo. — E. A. Añel. — A. Rodríguez Lesende. — Tgo.: A. M. Gómez Serón. — Tgo: A. G. Della Chiesa. Hay un sello. Ante mí: José Martínez Nodar. — Concuerda: Con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos dos del Registro cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido éste en cinco sellos correlativos de dos pesos serie C. numerados del tres millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y dos, al presente, que sello y firmo en Avellaneda, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y

tres. — El impuesto fiscal de seiscientos sesenta pesos que correspondo tributar en Jurisdicción Nacional se abonó en "corresponde" intervenido el dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres habilitado con tres estampillas; una de quinientos pesos número seis mil ochocientos noventa y uno J, una de cien pesos número cuatro mil doscientos setenta y ocho I. y otra de sesenta pesos número nueve mil doscientos ochenta y cuatro I.

Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.340.— e.22|7-Nº 17.440-v.28|7|53

EDITORIAL MODAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Quinientos Treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final firmarán, comparecen: Don Julio Korn, que expresa ser casado con doña Fanny Litichver, argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini ciento cincuenta y uno; don Raúl César López Biel, que declara ser casado con doña Elsa Hebe Gamundi, argentino, de treinta años de edad, con domicilio en la Avenida La Plata dos mil doscientos cuarenta y cuatro; don Luis Rubli, que dice ser casado con doña Mirel Bosoer, argentino naturalizado, de cincuenta y nueve años de edad, que vive en la calle Talcahuano mil ciento cuarenta y seis; doña Rosa Bertrán, que expresa ser soltera, argentina, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliada en la Avenida Independencia mil doscientos cincuenta y tres; doña Ana Luisa Montes de Oca de Minoli, que declara ser casada con don Enrique Luis Santiago Minoli, argentina, de treinta y seis años de edad, que vive en la calle Aráoz dos mil trescientos cincuenta; doña Dolores Pardo de Domínguez que manifiesta ser casada con don Dimófilo Domínguez, argentina, de treinta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Rivadavia cinco mil quinientos sesenta; doña Elena Molesz de Aprea, que expresa ser casada con don Roberto Juan José Aprea, argentina, de treinta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Lavalle mil cuatrocientos cuarenta y cuatro; don Vito Andrea Di Francescantonio, que dice ser casado con doña Beatriz Paramidany, italiano, de cuarenta y siete años de edad, que vive en la calle Moreno dos mil veinte y ocho; don Manuel Muñoz, que declara ser casado con doña Carmen Coronel, español, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Amenábar mil seiscientos ochenta; don Francisco Víctor Corrales, que manifiesta ser casado con doña María Angelina Eulalia Riera, argentino, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de Vicente López; y don Buenaventura Bertrán, que expresa ser casado con doña Celia Flora Rama, uruguayo, de sesenta y dos años de edad, que vive en la Avenida Independencia mil doscientos cincuenta y tres; todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, de este vecindario con excepción del señor Francisco Víctor Corrales, que lo es de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta doy fe, como asimismo de que concurren por sí, haciéndolo además, el señor Luis Rubli, en nombre y representación de su señor hermano don Eduardo Rubli, casado con doña Elisa Posner, argentino naturalizado, de cincuenta y cuatro años de edad, personería que me acredita con el Poder General otorgado ante mí, y al folio setecientos noventa y siete, de este mismo Registro y Protocolo corriente, cuyas partes pertinentes se copian al final; y en tal virtud, dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirán por las condiciones establecidas en las siguientes cláusulas: Primera: Que a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, queda formalizado entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto explotar el ramo de edición de toda clase de publicaciones. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo; como también comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles, patentes y marcas; dar y recibir dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas; constituir y tranferir derechos reales; formar cualquier clase de sociedades; adquirir y enajenar toda clase de derechos, especialmente en sociedades constituídas; comprar y vender establecimientos comerciales. — Tercera: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "EDITORIAL MODAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento diez, octavo piso; pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de esta República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato será de tres años, a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Tres Mil Cuotas de Cien Pesos cada una, suscriptos por los socios en la proporción de Trescientas noventa cuotas por cada uno de los señores Korn y López Biel; Ciento noventa y cinco cuotas por cada uno de los señores Rubli; Trescientas cuotas por doña Rosa Bertrán; Noventa cuotas por don Buenaventura Bertrán y Doscientas cuarenta cuotas por cada uno de los socios restantes, señoras Montes de Oca de Minoli, Pardo de Domínguez, y Molesz de Aprea; y señores Di Francescantonio, Muñoz y Corrales. — El capital suscripto se integra totalmente en dinero efectivo. — Sexta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, debiendo actuar siempre dos de ellos conjuntamente, y de los cuales, uno, necesariamente deberá ser cualquiera de los socios Korn, Bertrán, López Biel, Luis Rubli o Eduardo Rubli. — En tal forma podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro de los negocios, y usar la firma social con las más amplias facultades, incluso en los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos cinco y seis, y en cualquier otro acto, para el cual la legislación exija mandato especial; como también para otorgar poderes especiales y generales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al objeto social, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — Séptima: Todos los Gerentes deberán desempeñar sus funciones personalmente sin percibir sueldo alguno por su trabajo. — Los mismos no tendrán obligación alguna de trabajo en forma exclusiva, y podrán dedicarse o tener intereses en cualquier clase de negocios, incluso los que tengan el mismo objeto de ésta sociedad. — Octava: Se decidirá por mayoría de votos las resoluciones de la entidad que importe la aprobación de balances, la adquisición de cuotas o cualquier otra, con excepción de las siguientes: Incorporación de nuevos socios; aumento de capital social; disolución anticipada de la sociedad, nombramiento o remoción de gerentes y disposición total del patrimonio social; para las que se requerirá el voto de los que representen las tres cuartas partes del capital. — Los socios que por cualquier razón no puedan concurrir a las reuniones a que se refiere este artículo, podrán hacerse representar por otro socio con poder simple extendido de su puño y letra, sin otro requisito que la autorización para representarlo en dicho acto. — Las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de julio se practicará un Balance General, en el que se efectuarán las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva; la Reserva para despido del personal, el castigo de malos créditos y las obligaciones de impuestos pendientes de pago. — Dicho balance deberá ser sometido a la consideración de los socios, dentro de los sesenta días de su realización. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, se deducirá, previamente, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; el resto se distribuirá así: Trece por ciento para cada uno de los señores Korn y López Biel; Diez por ciento para la señorita Rosa Bertrán; Ocho por ciento para cada una de las señoras Montes de Oca de Minoli; Pardo de Domínguez y Molesz de Aprea, y señores Di Francesantonio, Muñoz y Corrales; Seis y medio por ciento para cada uno de los señores Rubli y Tres por ciento para el señor Buenaventura Bertrán. — En el porcentaje indicado anteriormente se soportarán las pérdidas. — Décima Primera: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o destitución de alguno de los socios gerentes, la distribución de utilidades se modificará en la siguiente forma: Una vez deducido el cinco por ciento para la formación del fondo de resrva legal, se destinará el veinte por ciento para distribuir entre los socios gerentes proporcionalmente a sus cuotas; el ochenta por ciento restante, se repartirá de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, su cónyuge y/o sus herederos tendrán derecho a continuar en la Sociedad, tomando las cuotas de aquél, o bien solicitar el pago del haber del causante; a tal fin, deberán nombrar judicialmente un representante único. Para establecer el haber que por capital, utilidades y cualquier otro concepto tenía el socio fallecido, los socios supérstites, exclusivamente, procederán a practicar un balance general dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento; y el haber que le corresponda será abonado así: Veinte por ciento al contado al firmarse la escritura, y el resto en cuatro pagarés iguales, con vencimientos escalonados cada ciento ochenta días, a los que se le agregará el interés del Siete por ciento anual, a contar desde el cierre del balance. — Décima Tercera: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus derechos o cuotas a extraños sin el consentimiento de los otros, y renuncian recurrir al Juez en caso de oposición. — Décima Cuarta: En caso de que alguno de los balances arrojara una pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho para pedir la disolución de la Sociedad; si no fuera aceptada por las tres cuartas partes de capital, podrá retirarse de la Sociedad, debiendo hacérsele el pago de su haber, así: Cuarenta por ciento al contado y el resto en tres pagarés iguales con vencimientos escalonados cada Noventa días, incluyéndose en éstos el siete por ciento de interés anual. — Décima Quinta: Para el caso de retiro de socios o de sus herederos y/o de su cónyuge, no se abonará bajo ningún concepto suma alguna por llave. Los valores que puedan corresponder a los títulos de las ediciones registradas a nombre de la Sociedad, serán establecidos en esa oportunidad por el peritaje que realizarán dos representantes: Uno por la Sociedad y el otro por la otra parte; y en caso de no ponerse de acuerdo, el tercero será nombrado judicialmente. El valor fijado en tal forma será definitivo. — Décima Sexta: Si al finalizar el plazo social, o al producirse la disolución total de la Sociedad por cualquier causa, alguno de los socios quisiera continuar con los negocios sociales, podrá hacerlo tomando a su cargo el activo y pasivo social, y abonando al saliente la parte que le corresponda de acuerdo con el balance practicado, en el que se tendrá en cuenta lo establecido en la cláusula anterior, y cuyo pago se efectuará en las condiciones establecidas en la cláusula Décima cuarta. — Décima Séptima: En la situación prevista en la cláusula anterior, si varios socios quisieran continuar individualmente con los negocios sociales, se harán ofertas recíprocas en sobres cerrados ante Escribano Público, y el que ofrezca mayor cantidad será el adjudicatario. — Décima Octava: Disuelta la Sociedad, se procederá a la liquidación dentro de un plazo no mayor de seis meses, debiendo en primer lugar, pagar las deudas sociales, y con el remanente reintegrar el capital aportado más la parte que corresponda a cada socio en las utilidades. Sobre el movimiento de la liquidación se pasará un estado a cada socio. — Décima Novena: Los otorgantes convienen especialmente, y es condición de este contrato, que constituyéndose esta Sociedad fundamentalmente en razón de las personas, el embargo o el pedido de venta judicial de las cuotas de alguno de los socios que no fuera dejado sin efecto dentro de los cinco días de notificado judicialmente, producirá la separación automática de dicho socio de la entidad, y dará derecho a ésta, en primer término, y en segundo lugar a cada uno de los asociados, en forma conjunta o separada, a prorrata de su capital, para adquirir las referidas cuotas por su valor nominal, abonándose su importe en las condiciones establecidas en la cláusula Décima segunda. La Sociedad o los socios harán conocer al Juez de la causa su voluntad de adquirir dichas cuotas dentro de los diez días de trabado el embargo o de notificada la orden de venta. Bajo ningún concepto, los acreedores de los socios podrán oponerse a lo pactado precedentemente, pues sus derechos respecto de las cuotas quedan subordinadas a dicha condición. — Vigésima: Queda convenido que, en caso de producirse la disolución de la Sociedad conyugal de alguno de los socios casados, los derechos patrimoniales de la misma se fijarán conforme a las normas establecidas en las cláusulas Décima segunda, y Décima quinta. — Vigésima Primera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus cónyuges y/o sus herederos o sus representantes legales, por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, debiendo el tercero ser nombrado judicialmente en caso de no ponerse de acuerdo. Hacen Constar las señoras Montes de Oca de Minoli, Pardo de Domínguez, y Molesz de Aprea: Que el dinero con que integran sus aportes, provienen de su trabajo personal como empleadas de la Sociedad "Editorial Vosotras Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de las utilidades que hasta la fecha ha producido esta Sociedad. — Bajo Las Cláusulas Que Anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social. ... En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, junto con los testigos del acto don Manuel Rodríguez y don Carlos Alberto Pico, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Julio Korn. — R. López Biel. — Luis Rubli. — Rosa Bertrán. — A. L. M. de O. de Minoli. — Dolores P. de Domínguez. — Elena Molesz de Aprea. — V. A. Di Francescantonio. — M. Muñoz. — F. V. Corrales. — B. Bertrán. — — M. Rodríguez. — C. A. Pico. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente en seis sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco al setecientos, serie M., que sello y firmo en Buenos Aires a dos de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. Hay un sello. — Pedro F. Grande. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.720.— e.22|7-Nº 17.400-v.28|7-53

VOIGTLANDER Y KURTH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los Sres. Martín Voigtlander, alemán, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con Hilda Bernis Sales y Carlos Kurth, alemán, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Edith Gehrke, domiciliado el primero en calle Bazurco tres mil veintisiete y el segundo en Avda. Córdoba 363, ambos de la C. Federal, convienen en la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones siguientes: Art. 1º) Los nombrados precedentemente como únicos componentes, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá como objeto principal los trabajos de pinturas en obras o casas y tareas afines. — Art. 2º) La sociedad se denominará VOIGTLANDER Y KURTH - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Bazurco tres mil veintisiete (Nº 3027), de esta ciudad. — Art. 3º) La duración del presente contrato será de Cinco (5) Años a partir desde el

dos de Enero del cte. año, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones sociales, con opción a un plazo igual. La sociedad se prorrogará, de acuerdo a lo expresado, si ninguno de los componentes manifiestan por telegrama colacionado con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del término, su deseo de disolver la misma. — Art. 4º) El capital social lo constituye la suma de pesos Diez y Ocho Mil ($ 18.000), dividido en treinta y seis cuotas de quinientos pesos cada una y ha sido integrado totalmente por los socios en partes iguales, alcanzando lo aportado en bienes, a la cantidad de diez y siete mil cuatrocientos veinte pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 17.420,55) según inventario que forma parte integrante del presente y lo aportado en efectivo a la cantidad de quinientos setenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 579,45). — Art. 5º) La sociedad será administrada por los socios, cuyos datos personales figuran precedentemente, que lo harán como socios-gerentes: Sres. Martín Voigtlander y Carlos Kurth. El uso de la firma social será ejercida en forma conjunta o invidividual por cualquiera de los socios, que firmarán debajo de la denominación social y comunicación del capital, lo que se estampará con sello. En el uso de la firma, tendrán las facultades propias de las actividades sociales, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — Art. 6º) Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para el ejercicio de la representación legal y comercial de la sociedad, dentro de los objetos y fines de la misma, como: a) Realizar toda clase de operaciones con los establecimientos bancarios, aceptándolas, garantizándolas con obligaciones reales si fuera menester, pudiendo en consecuencia hacer operaciones de depósito a la vista o a plazos; solicitar créditos, adelantos en cuantas corrientes, descontar pagarés, letras de cambio o cualquier otro efecto comercial, girar cheques, vales, letras de cambio o cualquier órden de pago sobre los depósitos, aceptar, otorgar y endosar toda clase de documentos comerciales. — b) Comprar materiales o útiles de trabajo para la marcha de la sociedad. — c) Contratar locaciones en general, seguros, etc. — d) Nombrar empleados, factores o dependientes, a los que podrán suspender, trasladar o reemplazar conforme a las leyes de la materia. — e) Presentarse en juicios civiles, comerciales o criminales, en los que la sociedad sea parte, como actor o demandado y ante cualquier autoridad o repartición nacional, provincial o municipal, pudiendo otorgar poderes especiales o generales, firmar toda clase de documentos públicos o privados y teniendo las facultades que exigen los arts. 782, 806, 839, 1.881, 1.889 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Art. 7º) Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un inventario y balance por ambos socios teniendo en cuenta las operaciones realizadas, bienes adquiridos, ganancias y pérdidas obtenidas, que deberá ser firmado por los mismos. — Art. 8º) De las utilidades que puedan obtenerse al final de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital y el resto será distribuído por partes iguales entre los socios. Si hubiera pérdidas, se soportarán en la misma proporción. — Art. 9º) Los socios pueden constituir o formar parte de otras sociedades, siempre que ellos no se dediquen a ramos similares de la presente, ni tampoco, aún siendo de otra naturaleza, que les impida trabajar en la que se constituye por este contrato, pues es condición del presente, aportar íntegramente su tiempo y actividad a la marcha de ella. — Art. 10º) La sociedad llevará además de los libros comerciales necesarios, un libro de actas, en el que quedarán registradas todas las resoluciones que se tomen en las asambleas ordinarias o extraordinarias. — Art. 11º) Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin previo consentimiento del otro. — Art. 12º) Los socios podrán retirar mensualmente importes hasta de dos mil pesos ($ 2.000) m|n. cada uno, a cuenta de futuras ganancias y con cargo a su cuenta particular. Las utilidades que se obtengan cada año, pueden ser dejadas por los socios, en cuyo caso recibirán por las mismas un interés cuyo tipo será del 7½ % anual; el cual será liquidado por semestres vencidos. — No podrán retirarse fondos a cuenta de futuras ganancias. — Art. 13º) Para el caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, la sociedad se disolverá, debiendo el otro socio encargarse de la liquidación y practicar a la fecha de la muerte, interdicción o quiebra, un inventario y balance de los bienes sociales, pudiendo a dichos efectos, una vez obtenido el saldo total del capital correspondiente al socio fallecido, interdicto o quebrado, abonar al representante de los herederos, del intedicto o quebrado, dicha suma, la que se entregará en seis cuotas bimestrales, iguales, comenzando a los sesenta (60) días de producida la muerte, interdicción o quiebra, sin interés. — Art. 14º) Cualquier diferencia que surgiera entre los socios y que no fuera resuelta entre ellos, será sometida a árbitros o arbitradores, nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo, éstos nombrarán otro, cuyo fallo será inapelable. — Tras lectura y ratificación, se deja constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada a que se alude en las cláusulas precedentes y se firma de conformidad en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en fecha y lugar ut-supra. — S|R.: de marzo — tres — Vale. — el presente contrato va en tres sellos nacionales de un peso c|u. Nros. ciento cuarenta y un mil doscientos sesenta y dos K; ciento cuarenta y un mil doscientos sesenta y cinco K. y el presente y reposición completa. — (Fdo.) Martín Voigtlander. — Carlos Kurth.

Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.280.— e.22|7-Nº 17.351-v.28|7|53

MOROCCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Ciento Cuarenta y Nueve: En esta Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Juan Carlos Rogati, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don José Fernández Alvarez, español, casado, comerciante, don Héctor Felipe Gregorio, argentino, casado, contador público, don José Raúl Fernández, argentino, soltero, comerciante, don Alberto Luis Fernández, argentino, casado, comerciante y don César Navarrete, argentino, casado, comerciante, todos domiciliados en la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con las reglamentaciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de MOROCCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Corrientes números setecientos veintiuno y setecientos veintinueve. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años y con efecto retroactivo al día primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación de confiterías, "boites", espectáculos públicos u otra actividad similar. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere, la misma podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos incluso de locación, que excedan o no de seis años, locaciones de servicio, estar en juicio como actora o demandada, efectuar todo género de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares nacionales y extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, girar cheques por cuenta de la Sociedad sobre fondos depositados o a depositar, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social queda establecido en la cantidad de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y aportados por los socios en la siguiente proporción: don José Fernández Alvarez, cuatrocientos cincuenta mil pesos equivalentes a cuatrocientas cincuenta cuotas, don Héctor Felipe Gregorio, veinticinco mil pesos, equivalentes a veinticinco cuotas, don José Raúl Fernández, veinticinco mil pesos, equivalentes a veinticinco cuotas, don Alberto Luis Fernández, veinticinco mil pesos, equivalentes a veinticinco cuotas y don César Navarrete, veinticinco mil pesos, equivalentes a veinticinco cuotas. El aporte de cuatrocientos cincuenta mil pesos que efectúa el Señor José Fernández Alvarez, consiste en el negocio que tiene instalado en la calle Corrientes números setecientos veintiuno y setecientos veintinueve de la Capital Federal, que se encuentra actualmente en explotación, dedicado al mismo objeto enunciado en este contrato, y de cuyo activo y pasivo, que conocen todos los otorgantes se hace cargo la Sociedad a partir del día primero de abril pasado. El aporte que realizan los demás socios consiste en créditos que por las sumas que declaran aportar, tienen en cuenta corriente en la sociedad por préstamos que en dinero efectivo, sin interés, han realizado antes de ahora. — Quinta: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, a quienes se investirá del carácter de Gerentes. La designación de dichos gerentes se hará de común acuerdo entre todos los socinos, teniendo la obligación de aceptar esa designación, ya que no cobrarán suma alguna por esa gestión. Los gerentes durarán en el desempeño de sus cargos hasta tanto dos por lo menos de los otros socios no solicitasen su remoción. A su vez los Gerentes tendrán la facultad de ser removidos, si lo descaren, una vez transcurrido el plazo de un año. Sin perjuicio de las facultades que el uso de la firma social acuerda a los socios gerentes, éstos podrán realizar todas las operaciones que forman el objeto social, enumeradas en la cláusula tercera, como así también los siguientes actos: Constituir a la sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar, formular protestos y protestas, cobrar y percibir, otorgando recibos y cartas de pago, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autónomas, tales como Impuesto a los Réditos, Impuestos Internos, Obras Sanitarias de la Nación, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Cajas de Maternidad y de Jubilaciones y otras cualesquiera, como así también ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, entablando y contestando demandas y pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones. Se deja establecido que la firma social no podrá ser empleada en operaciones ajenas al objeto social, ni ser comprometida en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se efectuará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán periódicamente cuando lo solicitaren socios que tengan la mitad más uno por lo menos del capital. De las utilidades líquidas que resulten de los balances, se deducirá el cinco por ciento para el fondo reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital. El saldo restante líquido, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: veintiocho por ciento para el Señor José Fernández Alvarez y dieciocho por ciento para cada uno de los otros socios. Igual proporción se observará si hubiere pérdidas. El balance deberá ser observado por los socios dentro de los diez días de practicado, en caso contrario se tendrá por aprobado por el sólo transcurso del tiempo. — Séptima: Todas las resoluciones que adopten los gerentes y que revistan alguna importancia para la marcha de la Sociedad, deberán, una vez ejecutadas, ser asentadas en un libro especial de actas rubricado, cuyas actas firmarán todos los socios, salvo imposibilidad material de alguno de ellos, por ausencia, enfermedad u otra causa, de lo que deberá dejarse constancia en la misma acta. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, la Sociedad proseguirá sus operaciones y los herederos o representantes del socio o socios fallecidos o incapacitados quedarán reconocidos como socios, debiendo unificar la representación para actuar en la Sociedad. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en discordia, con facultad de éstos de designar un tercero si no llegaren a un acuerdo, siendo el fallo de este último inapelable. Bajo las cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fin y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación así la otorgan y la firman por ante mí y los testigos don José Manuel Sánchez y don Egesipo Legris, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número ciento cuarenta y ocho, de fecha de ayer. — J. Fernández Gregorio. — J. R. Fernández. — A. L. Fernández. — C. Navarrete. — Tgo.: José Manuel Sánchez. — Tgo.: Egesipo Legris. Hay un sello. Ante mí: J. Carlos Rogati. Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí en el Registro número trescientos treinta, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio extendido en tres sellos números tres millones quinientos tres mil setecientos diez y ocho, tres millones quinientos tres mil setecientos diez y nueve y el presente tres millones quinientos tres mil setecientos cuarenta y cuatro, que sello y firmo en esta Ciudad a los veinte y dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.580.— e.22|7-Nº 17.348-v.28|7|53

MAISON CELIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. Ernesto Lavayén, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Kaplán, argentino, casado, domiciliado en la calle El Cano 3736 1º Piso Dto. "C" por una parte y Dn. Abraham Kaplán, argentino, casado, domiciliado en la calle Yerbal 2624 Bajo Dto. "E" por la otra, mayores de edad y hábiles para contratar queda constituída una sociedad comercial y de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "MAISON CELIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Bolivia 47, el que podrá mudar, como así establecer sucursales y agencias en esta República y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la continuación de los negocios del socio Isaac Kaplán en la explotación de la peletería "Maison Celia", establecida en Bolivia 47, compra-venta de pieles y frutos del país y además cualquier negocio atingente que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de treinta años a partir del día 1º de Enero de 1953 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato aceptando los socios las operaciones realizadas que se contabilizarán. Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la misma, en oportunidad del cierre de cualquier ejercicio económico de la sociedad, a cuyo efecto deberá dirigir telegrama colacionado al otro socio, al domicilio social, con una anticipación no menor de tres meses al vencimiento del ejercicio social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos m|legal; dividido en ciento sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el socio Isaac Kaplán ciento veinticinco cuotas que equivalen a ciento veinticinco mil pesos de capital y el socio Abraham Kaplán cuarenta cuotas de un mil pesos que equivalen a cuarenta mil pesos de capital. Los socios aportan íntegramente el capital: el socio Isaac Kaplán mediante la transferencia del activo de la referida peletería "Maison Celia", con deducción de su

pasivo y el socio Abraham Kaplán mediante capitalización de igual suma que la adeuda al Sr. Isaac Kaplán, todo conforme más detalladamente resulta del inventario general firmado por ambos socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida por ambos socios, que nos asumen el cargo de gerentes y tendrán el uso indistinto de la firma social con las más amplias facultades. No pudiendo emplearla en otorgamiento de fianzas o garantías a terceras personas. Los gerentes deberán dedicar todo su tiempo, celo y actividad a la atención de los negocios sociales. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general. Se realizarán en el balance las amortizaciones y previsiones que autoriza la Dirección General Impositiva para la facción del balance impositivo y además las extraordinarias que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. Se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva del artículo 20 de la Ley 11.645 y el saldo será distribuído entre los socios en partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Los balances se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueran impugnados fehacientemente por los socios. — Séptima: Se conviene que en retribución de su trabajo personal los socios tendrán una retribución de trescientos pesos mensuales que se imputará a gastos generales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el socio restante tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, reconociendo a los herederos o derechohabientes del otro socio un crédito que resultará del valor nominal de sus cuotas con la adición de las utilidades o deducción de las pérdidas, que se hubieren producido desde la fecha del último balance, sin considerarse valor, alguno, de llave; a cuyo efecto se realizará un balance en la época del fallecimiento o incapacitación del socio, sobre las mismas bases de los balances anteriores. El crédito que así resulte será abonado a los herederos o derechohabientes del socio en veinte cuotas semestrales, iguales, sin intereses. Los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, no tendrán ninguna ingerencia en el funcionamiento del comercio y tendrán que unificar su representación. Deberán igualmente facilitar la subsistencia de la sociedad en su forma jurídica actual transfiriendo las cuotas por el precio y los plazos que resulten de las bases establecidas en este artículo a la persona, que el otro socio les indique. Será no obstante opción del otro socio proceder a la disolución y liquidación de la sociedad. Habiendo acuerdo entre el socio y los herederos o derechohabientes del otro socio la sociedad continuará. — Novena: En caso de disolución anticipada de la sociedad será opción del socio que no denunciare el contrato hacerse cargo del activo y pasivo de la empresa, abonando al otro socio su parte social al valor nominal en veinte cuotas semestrales iguales sin intereses. El socio saliente, a solicitud del otro socio deberá facilitar la subsistencia de la sociedad en su forma jurídica actual transfiriendo sus cuotas a quien éste le indique, por el precio y los plazos que resulten de lo establecido en este artículo. De no hacer uso el socio no denunciante del derecho de opción la sociedad se disolverá totalmente. — Décima: La liquidación de la sociedad por disolución anticipada o al vencimiento del término del contrato, será practicada por él o los socios que existan, sin ninguna ingerencia de herederos o derechohabientes. Se liquidará el activo, se cancelará el pasivo y el remanente será dividido en proporción al aporte de capital. — Undécima: Todas las resoluciones que se tomen de interés para la marcha de la Sociedad, serán asentadas en un libro de actas que la sociedad llevará conforme a las formalidades legales y debidamente rubricado. Valdrá toda resolución que cuente con la mayoría de capital, salvo los casos en que la Ley 11.645 exige unanimidad. — Duodécima: Todas las diferencias o divergencias entre los socios o entre éstos y los herederos o derechohabientes de un socio, durante la vigencia, liquidación o partición de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, siendo designados uno por cada parte divergente. Los árbitros designados, antes de entrar a conocer, nombrarán a un tercero para el caso de discordia y no poniéndose de acuerdo, éste será nombrado por la Cámara Argentina de Comercio. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Isaac Kaplán. — Abraham Kaplán. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.280.— e.22|7-Nº 17.431-v.28|7|53

S. INGER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Entre los Señores Dora Zimermann de Abelof, de estado civil viuda, nacionalidad polaca; Dn. Naftulea Calic que firma "Natalio Calic", argentino, casado; Dn. Szabse Wolf Inger, que firma "Segismundo Inger" casado, polaco, y Dn. Uscher Onitcanschi, rumano, casado, todos con domicilio en la calle Azcuénaga 672; mayores de edad y hábiles para contratar con respecto a la entidad "Calic y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" de que son únicos componentes y se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Diciembre de 1950 bajo el número 2536 folio 176 del libro 19 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen como sigue: Primera: El socio Señor Naftulea Calic, vende, cede y transfiere al Señor Szabse Wolf Inger las seiscientas cuotas de capital que por un valor nominal de cien pesos cada una posee en la sociedad, colocándolo por consiguiente en su mismo lugar, grado y prelación; comprendiendo la cesión todos los derechos que tiene en la Sociedad, incluída la proporción de reserva legal. Se hace cargo también el cesionario de la cuenta particular del cedente que arroja un saldo de $ 20.803.71 (veinte mil ochocientos tres pesos con setenta y un centavos) a su favor. — Segunda: El precio de la cesión es a su valor nominal de Sesenta Mil Pesos M| Legal; que el cedente recibe del cesionario con más el importe de $ 20.803.71, saldo de su cuenta particular adicionado y que forma por consiguiente un total de $ 80.803.71 (ochenta mil ochocientos tres pesos con setenta y un centavos) en dos pagarés de $ 40.401.85 (cuarenta mil cuatrocientos un pesos con ochenta y cinco centavos) cada uno con vencimiento a los treinta y sesenta días de la fecha. — Tercera: En atención a haber cedido el total de sus cuotas sociales el Señor Naftulea Calic se retira de la Sociedad, declarando expresamente no tener importe alguno que reclamar de la misma ni de sus consocios por ningún concepto, quedando las cuentas liquidadas y definitivamente saldadas. La presente cesión se efectúa con efecto retroactivo al día 31 de Mayo de 1953, a cuya fecha se ha practicado un balance general cuyo resultado está incluído en la cuenta particular del Señor Calic. — Cuarta: En virtud de la cesión efectuada a su favor Dn. Szabse Wolf Inger aumenta sus cuotas sociales en la entidad. — Quinta: El Señor Uscher Onitcanschi, vende, cede y transfiere a Doña Dora Zimermann de Abelof las seiscientas cuotas de capital que por un valor nominal de cien pesos cada una posee en la Sociedad, colocándola por consiguiente en su mismo lugar, grado y prelación, comprendiendo la cesión todos los derechos que el cedente tiene en la Sociedad, incluída la proporción de reserva legal. La cesionaria se hace cargo del saldo deudor de $ 1.295.54 (Un mil doscientos noventa y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos) que tiene el cedente en su cuenta particular en la Sociedad. — Sexta: El precio de la cesión es a su valor nominal de Sesenta Mil Pesos Moneda Legal; que el cedente recibe de la cesionaria previa deducción del importe de $ 1.295.64, saldo adeudado por el cedente en su cuenta particular y del que se hace cargo la cesionaria, o sea la suma de $ 58.704.36 m|l. (cincuenta y ocho mil setecientos cuatro pesos con treinta y seis centavos); en dos pagarés de pesos 29.352.18 m|legal cada uno; con vencimiento a los treinta y sesenta días de la fecha. — Séptima: En atención a haber cedido el total de sus cuotas sociales; el Señor Uscher Onitcanschi se retira de la Sociedad declarando expresamente no tener importe alguno que reclamar de la misma ni de sus consocios por ningún concepto, quedando las cuentas liquidadas y definitivamente saldadas. La presente cesión se efectúa con efecto retroactivo al día 31 de Mayo de 1953, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Octava: En virtud de la cesión efectuada a su favor la Señora D. Z. de Abelof aumenta sus cuotas sociales en la entidad. — Novena: Entre los socios remanentes Dña. Dora Zimermann de Abelof y D. Szabse Wolf Inger se convienen en modificar el primitivo contrato social en la siguiente forma: Modificación de la Cláusula Primera: Esta cláusula queda modificada en el sentido de que la Sociedad se denominará en lo sucesivo "S. INGER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Modificación de la Cláusula Tercera: Se elimina de la cláusula tercera: las palabras "y al socio Naftulea Calic" el resto queda sin modificar. Modificación de la Cláusula Cuarta: La cláusula cuarta del contrato originario queda sustituída por la siguiente: "El capital social asciende a Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal ($ 240.000) dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos nominales cada una, suscriptas por los socios en partes iguales; conforme más detalladamente resulta del Inventario que se suscribe por separado y forma parte integrante del presente convenio. Modificación de la Cláusula Quinta: La cláusula quinta del contrato originario queda sustituída por la siguiente: "La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Señor Szabse Wolf Inger quien asume el cargo de gerente, teniendo el uso de la firma social con las más amplias facultades. Modificación de la Cláusula Séptima: La cláusula séptima del contrato originario se modifica en la siguiente forma: Las utilidades o pérdidas resultantes, serán soportadas por los socios en la siguiente proporción: Dña. Dora Zimermann de Abelof el treinta y cinco por ciento; y Dn. Szabse Wolf Inger el sesenta y cinco por ciento. El resto de la cláusula queda sin modificar. — Décima: Se deja expresa constancia de que quedan en vigencia y sin modificación alguna todas las demás cláusulas y estipulaciones del contrato originario que no han sido específicamente modificadas por el presente. — Undécima: Todas las convenciones adoptadas en el presente se realizan con efecto retroactivo al día treinta y uno de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres. — Cláusula Transitoria. Habiéndose practicado un Balance General al 31 de Mayo de 1953, para establecer la utilidad de los socios salientes; se practicará igualmente uno al 31 de Agosto de 1953; restableciéndose la periodicidad de los Balances en la época originariamente contratada. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Natalio Calic. — Segismundo Inger. Uscher Onitcanschi. — Dora Z. de Abelof. — Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.140. — e.22|7-Nº 17.430-v.28|7|53

URBAYPARQ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Rezzónico, con fecha 19 de mayo de 1953, el señor Félix Carmona, vende, cede y transfiere a favor del señor Juan Lorenzo Oddone las veinte cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "URBAYPARQ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Sobre raspado: tiene. Vale.

Buenos Aires, julio 14 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.22|7-Nº 17.362-v.28|7|53

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Domingo Padalino, cede, vende y transfiere a Salvador Padalino noventa y dos cuotas de cien pesos m|n. cada una de las que tiene en la "9 DE JULIO" S. R. L., Línea de Colectivos Nº. 109, según contrato privado del 8 de julio de 1953.

Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 100.— e.22|7-Nº 17.380-v.28|7|53

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 8 de julio de 1953 se ha aceptado que los socios de la "9 DE JULIO" S. R. L., señores José D'Agostino y Domingo Paladino aporten en común un coche colectivo a dicha sociedad valuado en la suma de nueve mil doscientos pesos m|n., elevando cada uno de ellos sus aportes personales en la suma de cuatro mil seiscientos pesos m|n. o sea cuarenta y seis cuotas sociales de cien pesos m|n. cada uno, respectivamente. Con ello se eleva el capital social de la "9 de Julio" S. R. L., de la suma de ciento sesenta y seis mil pesos m|n. representado por mil seiscientas cuotas sociales de cien pesos cada una, a la suma de ciento setenta y cinco mil doscientos pesos m|n. dividido en mil setecientas cincuenta y dos cuotas del valor indicado.

Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 180.— e.22|7-Nº 17.379-v.28|7|53

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Juan Angel Felipacci, cede, vende y transfiere a Vicente Ca andrino las noventa y dos cuotas de cien pesos m|n. cada una que le pertenecen en la "9 DE JULIO" S. R. L., Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado del 3 de junio de 1953.

Buenos Aires, julio 16 de 1953 — Ricardo Williams, secretario.

$ 100.— e.22|7-Nº 17.376-v.28|7|53

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Juan Corrao, cede, vende y transfiere a Ramiro Taboada Vilanueva las cuarenta y seis cuotas de cien pesos m|n. cada una que le pertenecen en la "9 DE JULIO" S. R. L., Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado del 8 de julio de 1953.

Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 100.— e.22|7-Nº 17.381-v.28|7|53

ESTABLECIMIENTOS MAHERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que la Sociedad Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial Ganadera, Industrial e Inmobiliaria, vendió con efecto retroactivo al 22 de noviembre de 1952, a los señores Galileo Mazzolla y Arquímedes Mazzolla, sus catorce mil ochocientas setenta cuotas, valor cien pesos cada una, que poseía en la sociedad ESTABLECIMIENTOS MAHERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos cuarenta y ocho, folio trescientos noventa, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Se modificó también el texto de la cláusula sexta del contrato social de esa sociedad, por el siguiente: "Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales y el uso de la firma social, estará únicamente a cargo de Gerentes Generales, quienes firmarán individualmente en nombre de la sociedad y en tal carácter y en la forma dicha, harán uso de la firma social adoptada de "Establecimientos Maherco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias, inherentes a la sociedad y su objeto, así como suscribir cuántos instrumentos públicos o privados fueren necesarios, quedándoles prohibido hacer uso de la firma social en los asuntos que directa o indirectamente puedan afectar los intereses sociales, así como dar fianzas o garantías a favor de ter-

ceros. — Para el nombramiento o remoción de gerentes generales, se requerirá la mayoría de votos de cuotas de capital. — En este acto quedan nombrados Gerentes Generales los señores Galileo Mazzolla y Arquímedes Mazzolla. — Los socios deberán reunirse una vez por mes con el objeto de analizar y estudiar la marcha de los negocios". — Todo ello resulta de la escritura que pasó por ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, con fecha 5 de junio de 1953, al folio 2094 del Registro Nº 308 a su cargo. — Buenos Aires, Julio 3 de 1953. — Sobre raspado: Todo ello resulta de la escritura - Vale. — E|líneas: "Por cinco días el siguiente edicto" vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 440.— e.23|7-Nº 17.350-v.28|7|53

DONAMARI, LOPEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Don Lorenzo Enrique Donamari y don José López Matute han transferido ocho cuotas de capital cada uno, de las que en mayor cantidad poseen en la firma "DONAMARI, LOPEZ & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con negocio de restaurante en la calle Echeverría Nº 2491, a don Félix Scorza, don Miguel Roberto Pepino, don José León Donamari y don Héctor José López, a razón de cuatro cuotas cada uno. A raíz de esta transferencia los socios han introducido las siguientes modificaciones en el contrato de sociedad: Art. 4º) Modifícase la distribución de las cuotas de capital, quedando como sigue: a) Don Lorenzo Enrique Donamari, diez cuotas; b) Don José López Matute, diez cuotas; c) Don Félix Scorza, diez cuotas; d) Don Miguel Roberto Pepino, diez cuotas; e) Don José León Donamari, diez cuotas; f) Don Héctor José López, diez cuotas. — Art. 7º) Queda redactado como sigue: Las utilidades netas que resulten después de imputados los importes mencionados en el artículo sexto, serán distribuídos entre los socios en proporción a los respectivos capitales. Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios. — Art. 8º) Reemplázase su texto por el siguiente: La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por Gerentes que podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, quedando designados en tal carácter todos los socios. La asamblea fijará las tareas a cargo de cada uno de los Gerentes, quienes no gozarán de sueldo alguno por el desempeño de dicho cargo, aunque la misma asamblea queda facultada para, cuando lo considere oportuno, fijar a todos o a algunos de los Gerentes asignaciones o participaciones especiales con cargo a los beneficios brutos de la entidad. — Art. 9º) Queda redactado como sigue: El uso de la firma social estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los Gerentes, que suscribirán con su firma particular precedida por el sello de la sociedad, quedándoles prohibido usar o comprometer dicha firma social en asunto alguno ajeno a los negocios de la entidad. — Buenos Aires, 16 de julio de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ ·20 — e.22|7-Nº 17.358-v.28|7|53

EJE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Ernesto Cozzani, vendió, cedió y transfirió con fecha 13 de junio de 1953, mediante documento privado 484 cuotas por la suma de 20.000 pesos m|n. a los señores Emilio Foraster y Juan Bautista Villamonte, que poseía en L.". Capital 145.200 pesos m|n. — Buenos Aires, julio 13 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.22|7-Nº 17.399-v.28|7|53

MURCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Fº 478. Primer Testimonio: Escritura Número: Ciento Ochenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen doña Avelina Josefa Guerrero de López, casada en primeras nupcias y separada de hecho, española; don Ricardo Manuel López Guerrero, casado, argentino, doña Avelina Carmen López Guerrero, divorciada de don Albérico Muslera y don Héctor Ismael López Guerrero, soltero, todos domiciliados en la calle Cangallo mil novecientos noventa y uno, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que habiendo resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, vienen por este acto a otorgarla bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes doña Avelina Josefa Guerrero de López; don Ricardo Manuel López Guerrero; doña Avelina Carmen López Guerrero y don Héctor Ismael López Guerrero, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá un plazo de Diez Años a contar desde la fecha y girará bajo la denominación de "MURCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El objeto de la sociedad será la compra venta de inmuebles urbanos y rurales, bienes muebles y toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, mandatos, representaciones, comisiones y demás anexos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Nacionales, dividido en Cincuenta Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que han suscripto enteramente los socios, en la proporción de veinte cuotas doña Avelina Josefa Guerrero de López; diez cuotas don Ricardo Manuel López Guerrero, diez cuotas doña Avelina Carmen López Guerrero; y diez cuotas don Héctor Ismael López Guerrero, que se encuentran totalmente integradas en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales pero la firma será usada en todos los casos en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos, suscribiendo con sus firmas individuales precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de los negocios, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo en el mandato para administrar todos los poderes conferidos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto por improcedentes y los que se dan por reproducidos en este lugar. — Sexta: La voluntad en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias. La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose un voto por cada cuota de capital que le correspondiera. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general el que deberá ser aprobado en la Asamblea de socios que se realizará dentro de los tres meses de terminado el ejercicio. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un Cinco por Ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el Diez por Ciento de capital y el resto será repartido en proporción a los aportes. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en igual forma: — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar. a) Por reembolso del aporte que le corresponde al socio que representa de acuerdo al último balance practicado, dicho reembolso lo efectuará la Sociedad en tres anualidades de igual valor, con más el Cinco por Ciento de Interés; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de la sociedad; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios de acuerdo a ley. En este caso su haber le será abonado en la forma establecida en el inciso a). — Décima: La sociedad será disuelta: a) Por la expiración de su plazo; b) Por la pérdida del Cincuenta por Ciento del capital o por resolución de los socios que representen un Setenta y Cinco por ciento del capital. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombrado uno por cada parte divergente y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Bajo las precedentes cláusulas, queda constituído el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que las partes se obligan a cumplir fielmente. En este estado la señora Avelina Josefa Guerrero de López, manifiesta que el aporte del capital a esta sociedad lo ha efectuado con dinero propio proveniente de la venta de inmuebles de su única y exclusiva propiedad. Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos don Rodolfo Fernández y don Carlos Baigorri Walker, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. Avelina Guerrero de López. — Avelina López Guerrero. — R. López Guerrero. — H. López Guerrero. — Tgo.: R. Fernández. — Tgo.: Carlos Baigorri Walker. Hay un sello. Ante mí: Juan María Mathet. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y ocho del Registro Noventa y dos de mi adscripción, doy fe; haciéndose constar que la presente es una escritura de Contrato de Sociedad, cuyo objeto será comerciar en el ramo de compra-venta de inmuebles urbanos y rurales, bienes muebles y toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, mandatos, representaciones, comisiones y demás anexos; siendo su plazo de duración de diez años, su domicilio se fija en esta ciudad y girará bajo la denominación de "Murcia, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; fijándose su capital social en la suma de Cincuenta Mil Pesos Nacionales, divido en Cincuenta Cuotas de Mil Pesos Nacional cada una, debiendo ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Para su respectiva inscripción y la sociedad "Murcia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en dos sellos de dos pesos cada uno números: Dos millones seiscientos setenta y siete mil seiscientos veintiocho y el presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Juan María Mathet. Hay un sello. — Buenos Aires Junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.320.— e.22|7-Nº 17.385-v.28|7|52

PROQUIFUND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre la señora Marta Bol, holandesa, con domicilio en Soler Nº 4495, Capital Federal y los señores Alfredo Roberto Turchi, argentino, domiciliado en Güemes 2322, Florida, F.C.N.G.B.M. y Raúl Alberto Laco, argentino, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 760, de esta Capital Federal, todos mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad, de conformidad con el régimen establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que obedece a las siguientes cláusulas: Primero: Se constituye entre los nombrados una sociedad del expresado carácter que girará bajo la razón social de PROQUIFUND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 760, de esta Capital Federal, o el que en el futuro se designe, pudiendo establecer fábricas, laboratorios, agencias, sucursales, depósitos y|o escritorios en cualquier punto de la ciudad o de la República. — Segundo: La sociedad se constituye por un plazo de diez años contados a partir de la fecha en que este contrato se inscriba en el Registro Público de Comercio, pero se entenderá prorrogada por igual período si no mediara previa notificación de dos socios al otro con seis meses de anticipación por lo menos a la fecha del vencimiento. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y venta de productos químicos para fundiciones y compra-venta de los mismos, pudiendo los socios agregar, de común acuerdo, cualquier otra clase de artículos, sean de ramo afín o diferente. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones comerciales y civiles que se consideren necesarios y convenientes para favorecer su desarrollo, inclusivo comprar y|o vender toda clase de bienes; activos y pasivos de otras empresas, o formar sociedades con las mismas; aceptar y otorgar toda clase de garantías, sean hipotecarias, prendarias o personales, inclusivo warrants; importar y exportar, celebrar contratos de locación; efectuar toda clase de operaciones con Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros y, especialmente con el Banco Central o Hipotecario Nacional; otorgar y firmar toda clase de causas, documentos y procedimientos e intervenir en presentaciones y tramitaciones administrativas; conferir poderes de todas clases y revocarlos; debiéndose considerar que dichas facultades han sido determinadas con carácter enunciativo y no limitativo. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 60.000.— (sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal) representado por seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran totalmente, según Balance firmado por los socios que se acompaña y forma parte integrante del presente. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios con el cargo de gerentes, con uso de la firma social y con todas las atribuciones y responsabilidades que fija la Ley 11.645; debiendo suscribir los actos sociales con su firma personal precedida de la razón social adoptada, estándoles prohibido comprometerlas en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del negocio, en provecho particular de los socios o en fianzas o garantías a terceros. Los gerentes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, pero será necesaria la actuación conjunta de dos de ellos para las siguientes operaciones: firma de obligaciones; otorgamiento de poderes para que terceros representen a la sociedad; adquisición o venta de inmuebles; constitución de hipotecas y cualquier otro derecho real; compra o venta de fondos de comercio; constitución de sociedades con terceros u otras sociedades, aún cuando ellas fueran accidentales; compras de mercaderías para revender por un valor superior a los tres mil pesos moneda nacional de curso legal en cada operación; fijación del sueldo que tendrá cada uno en la sociedad. Observándose las presentes limitaciones, cada uno de los Gerentes tendrá en las demás operaciones las más amplias facultades para realizar todos los actos que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, basados en las normas usuales del comercio. De las utilidades líquidas que arroje cada Balance y luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones comunes, se deducirá el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta que cubra el diez por ciento del capital, entendiéndose que el cinco por ciento fijado no es fijo sino mínimo. El resto se repartirá entre los socios por partes iguales. En caso de existir pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad será disuelta por las siguientes causas: a) expiración del plazo de duración; b) rescisión del contrato establecida de común acuerdo entre los socios, o por decisión de dos de ellos comunicada al otro por telegrama colacionado con 6 (seis) meses de anticipación. A tal efecto los socios constituyen domicilio especial en el local en que la sociedad realice sus operaciones comerciales en ese momento; c) pérdida del cuarenta por ciento del capital aportado, salvo que los socios, en ese momento, resuelvan integrar el capital primitivo mediante aportes particulares por partes iguales o continuar los negocios con el capital remanente. En este caso se efectuarán los trámites legales que correspondan. Producida cualquiera de estas tres eventualidades se procederá a liquidar la sociedad debiéndose finalizarse los trámites correspondientes en el término de seis meses que empezarán a contarse de acuerdo con lo que se establece a continuación. Para el inciso a) desde la

fecha de expiración del plazo; para el inciso b) desde el vencimiento de los seis meses citados en el mismo; para el inciso c) desde la fecha del acta que establezca la decisión de los socios de no efectuar la integración ni continuar los negocios sociales. — Octavo: No se disolverá la sociedad: a) Por incapacidad permanente o fallecimiento de uno de los socios. Producida esta eventualidad, ingresarán automáticamente a la sociedad los representantes del incapacitado o herederos del fallecido, debiendo unificar representación. Gozarán dentro de la sociedad de los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones de la socio a quien representan, pero no podrán actuar como Gerentes ni intervenir en la administración de la sociedad más que para efectuar por sí, o por interpósita persona autorizada por los socios, cuantas verificaciones estimen necesarias, siempre que con ello no entorpezcan dicha administración. Si los representantes aludidos resolvieran en nombre de sus representados no continuar en la sociedad, comunicándolo por medio auténtico dentro de los treinta días siguientes al de la incapacidad o fallecimiento, se procederá a realizar un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias que permitirá determinar la suma que por cuotas de capital, participación en reservas y utilidades a esa fecha, corresponden al socio incapacitado o fallecido. Este total será abonado a aquellos representantes en cuatro cuotas trimestrales con un interés del ocho por ciento anual, contadas ambas cosas, cuotas e interés, desde la fecha de aquel Balance. Labrada el Acta respectiva, en el momento de recibir la comunicación citada del representante o herederos, los socios supérstites quedan en libertad de continuar solos el giro social, previos los trámites legales que correspondan. b) Por retiro de un socio: Para llegar a esta situación será necesario que el socio comunique su decisión por medio auténtico, con seis meses de anticipación de la fecha en que su retiro se hará efectivo. A esta fecha, es decir al término de los seis meses, se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, siguiéndose luego el mismo procedimiento especificado para el retiro que se cita en el inciso anterior. — Noveno: En caso de disolverse la sociedad queda prohibido a los socios el dedicarse a la misma o similar actividad por el término de diez años, contados a partir de la fecha de inscripción de la disolución en el Registro Público de Comercio. Igual prohibición regirá para los representantes del socio incapacitado o herederos del fallecido que hubieran resuelto no continuar en la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo, inciso a) y para el socio que se retire según el mismo artículo, inciso b), entendiéndose en estos casos que los diez años empezarán a contares luego de resuelta por los que queden la disolución de la sociedad y a partir de la fecha de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — Décimo: Para cualquier cuestión que se suscite entre los socios, así como las observaciones que se formulen a los Balances y toda duda que pudiera aparecer en cuanto a la interpretación de lo convenido en el presente contrato, durante su vigencia y|o en el período de disolución y|o liquidación, las partes están de acuerdo en someterlas al juicio de un árbitro amigable componedor. Si discreparan en la designación de ese árbitro único, recurrirán para su nombramiento al Juez de Comercio en turno. El fallo de cualquiera de los dos árbitros previstos que deberá producirse dentro de los treinta días siguientes al de la designación, será inapelable. — Décimoprimero: En todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, subsidiariamente, las pertinentes del Código de Comercio. — En la forma indicada en las once cláusulas precedentes y con la expresa condición de que a los socios no les es prohibido dedicarse a cualquier otra clase de negocios fuera de los de la sociedad, siempre y cuando ello no signifique competencia con la misma, dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Firmado: "Marta Bol. — A. R. Turchi. — Raúl A. Laco". — Entre líneas: "del", vale.

Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.980.— e.22|7-Nº 17.357-v.28|7|53

MANSUETO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio Nº 2 Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a doce de junio de 1953, entre los señores, Domingo Mansueto, argentino, casado; Cayetano Manzueto, argentino, casado, ambos domiciliados en Agustín Alvarez Nº 1768, Florida, Pcia. de Buenos Aires; Carlos Barciela, argentino, casado, con domicilio en Avda. de Mayo Nº 427, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, y Aldo Trotti, argentino, casado, domiciliado en Gral. José G. de Artigas Nº 2390, depto. "B"; todos mayores de edad; han decidido constituir una sociedad Mercantil dentro de los términos que rige la Ley 11.645, en base a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye se denominará "MANSUETO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del País o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco (5) años, a contar del 1º de junio en curso, fecha a que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad se dedicará a la explotación industrial y comercial del ramo de laminación y estampado de cubiertos de alpaca y de otros materiales y, todo cuanto se relacione con orfebrería. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos dos mil quinientos sesenta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, dividido en cuatro mil veinticinco cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente forma: los socios Domingo Mansueto y Cayetano Manzueto, dos mil seiscientos setenta y cinco cuotas, en partes iguales; Carlos Barciela mil doscientas cuotas y Aldo Trotti ciento cincuenta cuotas. Los aportes se hallan integrados y están representados por las máquinas, matrices, materia prima y mercaderías, según balance que se firma por separado. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, con los datos personales mencionados, quienes tendrán la representación legal de la misma, con amplias facultades en su calidad de gerentes. La administración, dirección de los negocios, y firma social, serán ejercidos por cualquiera de los socios Domingo Mansueto o Cayetano Manzueto en forma conjunta, con cualquiera de los otros gerentes Carlos Barciela o Aldo Trotti. La firma social no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros. Los gerentes actuando en la forma establecida estarán autorizados para suscribir todos los documentos que sean necesarios y para peticionar y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas. Podrán realizar todas las operaciones que sean necesarias con los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, y Banco Hipotecario Nacional, quedando facultados al efecto para abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos comerciales y civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir prendas, hipotecas, solicitar créditos de toda clase, y en general, realizar con las instituciones de crédito todas las operaciones que requieran los negocios sociales. El mandato conferido a los gerentes podrá ser sustituído para representar a la sociedad en juicio, y ante las autoridades de la jurisdicción Nacional, provincial o municipal, conforme a lo establecido por la ley de ejercicio de la procuración. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán practicarse en cualquier momento, la sociedad practicará anualmente, un inventario y balance general de los negocios sociales, el día 31 de diciembre, fin del ejercicio social. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite prescripto por la Ley 11.645 y, el remanente, será distribuído entre los socios, en proporción a las cuotas de capital suscriptas por cada uno. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma forma. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o el incapaz podrán continuar formando parte de la sociedad, debiendo los primeros unificar su representación y el segundo estar legalmente representado, pero solamente a los fines de fiscalización y no con atribuciones de socio, hasta la terminación del contrato. La decisión de continuar o no en la sociedad, deberá ser comunicada en forma fehaciente a los otros socios, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad. Vencido dicho plazo sin que se comunique la decisión, se considerará que la resolución es de retirarse. — Octava: Si uno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá dar un preaviso de no menos de noventa días de la fecha en que fijare su retiro. En este caso, así como en el mencionado en la cláusula séptima, los herederos, el incapaz o el socio saliente, percibirán el haber que les corresponda al día del fallecimiento, declaración de incapacidad o del retiro, a cuyo efecto se practicará un balance especial a las fechas mencionadas, que deberá concluirse dentro de los sesenta días subsiguientes y, el haber líquido que les corresponda se le abonará en cuatro cuotas trimestrales, consecutivas o iguales, con vencimiento a contar de la fecha de aprobación del balance por los interesados, con el siete por ciento de interés, que se abonará sobre el saldo resultante de cada amortización. En caso de ser conveniente a los socios que continúen en la sociedad, podrán abonar en menor número de cuotas o al contado, sin interés. — Novena: La liquidación de la sociedad se practicará de acuerdo a las disposiciones legales y podrá solicitarla uno cualquiera de los socios, si algún ejercicio social arrojara pérdidas que excedan del 40 % del Capital. En este caso y en los contemplados en las cláusulas séptima y octava, los valores que se tomen en cuenta para realizar el inventario, no podrán ser mayores en un quince por ciento, a los consignados en el último inventario. La partición, abarcará también, el fondo de reserva legal. — Décima: De acuerdo a lo prescripto en el art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, conforme con la naturaleza de esta sociedad. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato, disolución y liquidación de la sociedad, se suscitare cualquier duda de interpretación o hubiere desacuerdo entre los socios, se procederá a dirimir la cuestión por árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio. El laudo de la mayoría deberá ser acatado sin apelación ante los tribunales judiciales. — Duodécima: Los socios Cayetano Manzueto, Domingo Mansueto y Aldo Trotti, se dedicarán exclusivamente a la atención de los negocios, administración y fábrica de la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad comercial o industrial. Dedicarán todo el tiempo que sea necesario diariamente a las ocupaciones indicadas y, percibirán, como retribución la cantidad de un mil pesos mensuales cada uno, imputable a sueldos y jornales. — Décimatercera: En el caso de que se resuelva aumentar el capital social, la integración se hará en partes iguales, pudiendo repartirse el excedente que algún socio no suscriba. — Décimacuarta: Queda pactada a favor de los socios que suscriben menor capital, el derecho de aumentar sus aportes hasta igualar a los socios que integran mayor aporte. La base de igualación, es el capital inicial, no teniéndose en cuenta los aumentos que se hagan por la cláusula anterior. De conformidad se firma en el lugar y fecha indicados. Testado: (De duración). No vale. — Carlos Barciela; Aldo Trotti; Domingo Mansueto; C. Manzueto. — Buenos Aires, julio 14 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.540.— e.22|7-Nº 17.391-v.28|7|53

HIJOS DE DOMINGO GUIROY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano Guillermo A. Cabanius, la sociedad "HIJOS DE DOMINGO GUIROY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se ha disuelto parcialmente por retiro del socio señor Domingo Guiroy, disminuyéndose el capital social de m$n. 2.800.000 a m$n. 1.340.000, todo ello con efecto retroactivo al primero de Junio de 1953, modificándose las cláusulas 4ª y 8ª del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, representado por un mil trescientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: María Elisa Guiroy de Uñó, trescientas treinta y cinco cuotas o sean trescientos treinta y cinco mil pesos; Alfredo José Guiroy, trescientas treinta y cinco cuotas o sean trescientos treinta y cinco mil pesos; Sara Guiroy de Garat, trescientas treinta y cinco cuotas o sean trescientos treinta y cinco mil pesos, y Ricardo Wenceslao Guiroy, trescientas treinta y cinco cuotas o sean trescientos treinta y cinco mil pesos. Este capital es integrado mediante los aportes en inmuebles, máquinas, herramientas, muebles, rodados, hacienda vacuna, lanar y yeguariza, frutos del país, títulos, caja y bancos, según constancias de los libros rubricados de la sociedad al primero de junio del corriente año. — Octava: El día treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un Balance General conforme a lo establecido en el Código de Comercio. Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes; los rubros del activo circulante, al precio de costo o compra o plaza, menos gastos. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal y demás reservas especiales que pudieran disponerse o pérdida que del mismo resultaren, como de las gratificaciones que se consideren oportunas, se distribuirán entre todos los socios por partes iguales. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días hábiles a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado.

Buenos Aires, 14 de julio de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 420.— e.22|7-Nº 17.386-v.28|7|53

Sociedad Comercial

HESTIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Juan Arturo de la Fuente vende, cede y transfiere en la suma de Treinta Mil Pesos las cuotas que tiene en la SOCIEDAD COMERCIAL HESTIA S. R. L., a los señores Juan Carlos Pereiro y Angel de la Fuente. — E|l.: Nacional. Vale.

Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.22|7-Nº 17.375-v.28|7|53

LUIS A. E. COMTE E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría número nueve, se hace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha 30 de junio de 1953, ha sido modificada la cláusula cuarta del contrato social de "LUIS A. E. COMTE E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: "La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de productos alimenticios en general; tostación y envasamiento de café; molienda y envasamiento de té y especias; cultivo y preparación de condimentos, aceitunas y encurtidos en general. Elaboración de tartrato de sodio y azúcar impalpable. Importación y exportación; operaciones financieras en general; representaciones y consignaciones".

Buenos Aires, julio 14 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.22|7-Nº 17.423-v.28|7|53

ANGEL RESCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de junio del año mil

novecientos cincuenta y tres, los señores don Angel Rescia, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad y Osvaldo Puissegur, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Cabildo Nº 4799, de la Capital Federal, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ANGEL RESCIA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1.362 al Folio 129 del Libro XI de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificadas en fechas 6 de agosto de 1947, bajo el Nº 1.048, al Folio 452 del Libro XI, 14 de octubre de 1947, bajo el Nº 1.527 al Folio 94 del Libro XIII y 31 de julio de 1952, bajo el Nº 1.729 al Folio 427 del Libro XXII, de común acuerdo deciden aumentar el capital social, de pesos sesenta y ocho mil (m$n. 68.000,00) moneda nacional a pesos quinientos mil (m$n. 500.000,00) moneda nacional, y modificar el objeto de la sociedad. — En consecuencia, los artículos "segundo" y "tercero" del contrato social, quedarán en la siguiente forma: Segundo: La sociedad se dedicará a la confección, importación y comercialización de artículos de tienda, de vestir, ramos generales y anexos, así como cualquier otra actividad comercial mediante el acuerdo unánime de los socios. — Tercero: El capital social queda formado por la suma de pesos quinientos mil (m$n. 500.000,00) moneda nacional, de los cuales el socio don Angel Rescia, suscribe e integra cuatro mil novecientas veinticinco cuotas de pesos cien cada una o sea pesos cuatrocientos noventa y dos mil quinientos (m$n. 492.500,00) moneda nacional y el socio don Osvaldo Puissegur, setenta y cinco cuotas o sea pesos siete mil quinientos (Pesos m|n. 7.500) moneda nacional, estando este aumento representado por los bienes, según balance adjunto que se encuentra firmado por ambos socios. — En prueba de conformidad las partes contratantes, firman el presente, en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Angel Rescia. — Osvaldo Puissegur. — Entre líneas "Angel Rescia" vale. — Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 420.— e.22|7-Nº 17.432-v.28|7|53

FINCK Y CIA.
FINANCIERA INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Guillermo Finck, alemán, casado, domiciliado en la calle San Martín 937, Capital, por una parte, y la señora Aída Sillitti de Lenardón, italiana, casada, domiciliada en la calle Terrada 68, Capital, por la otra, se convienen celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas: Primero: El señor Guillermo Finck, vende, cede y transfiere a la señora Aída Sillitti de Lenardón y ésta acepta, las cuarenta y cinco cuotas de capital de pesos mil m|n. cada una, que posee en la sociedad "FINCK Y CIA. FINANCIERA INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº seiscientos catorce, folio doscientos sesenta y cuatro, del Libro veintidós con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Esta cesión se efectúa por la suma de pesos cuarenta y cinco mil m|n. que el cedente recibe en este acto de manos de la cesionaria, sirviendo el presente de recibo suficiente. — Segundo: La señora Concepción Sillitti de Finck, italiana, casada, domiciliada en San Martín 937, Capital, que con el cedente constituye la totalidad de los socios, manifiesta su conformidad con la cesión efectuada. Hecho en este único ejemplar en Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1953. — Fdo.: Guillermo Finck, Aída Sillitti de Lenardón, Concepción Sillitti de Finck. — Buenos Aires, 10 Julio de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 250.— e.22|7-Nº 17.398-v.28|7|53

MADINDELTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Felipe Malfitani, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en calle Humberto Primo número dos mil novecientos setenta y tres; Felipe Crida, italiano, casado, domiciliado en la calle Beauchef número cuatrocientos diecinueve; Teófilo Arteta, español, casado, domiciliado en la calle Viamonte número novecientos veintisiete; y Antonio Santana Sánchez, español, casado, domiciliado en la calle Charcas número novecientos setenta y tres; todos ellos mayores de edad, hábiles y vecinos de esta ciudad, se convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas del presente contrato y las disposiciones pertinentes de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos de Comercio y Civil, supletoriamente en todo lo que aquí no se prevea: Primera: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, con efecto retroactivo al día quince de abril del corriente año, bajo la denominación de "MADINDELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número ciento setenta y nueve, escritorio número trescientos catorce, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país y del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación industrial y/o comercial de aserradero y fábrica de cajones para envases en general, así como cualquier otra actividad relacionada con la madera y con la exportación e importación de mercaderías, maquinaria y materia prima. Podrá también, dedicarse a cualquier otro ramo de la industria y del comercio. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Tres mil cuotas de cien pesos en igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en partes iguales o sea setecientas cincuenta cuotas cada socio. La integración se realiza con los bienes que se especifican en el Balance General practicado y firmado por los socios con fecha quince de Abril del corriente año, certificado por el contador público nacional señor Santiago L. Pradel, y que se considera como parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Los cuatro socios son designados gerentes con las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal, requieran poder especial, con la única limitación de no poder obligar a la sociedad con garantías o fianzas a terceros. Estarán igualmente facultados para realizar en nombre de la sociedad, toda clase de operaciones bancarias con los bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias públicas y privadas. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los cuatro socios gerentes, debiendo para obligar a la sociedad, firmar dos cualquiera de ellos en forma conjunta. — Quinta: El día quince de Abril de cada año se practicará el inventario y balance generales. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal; b) el porcentaje que se resuelva por unanimidad destinar a formar cualquier otro fondo de reserva facultativa; c) y el remanente, así como las pérdidas si las hubiere, en partes iguales entre los socios. Los socios no tendrán sueldos ni viáticos, pudiendo retirar mensualmente a cuenta de utilidades las sumas que los mismos socios resuelvan periódicamente por unanimidad. — Sexta: Todos los socios quedan obligados a dedicar a la sociedad toda su actividad, quedándoles prohibido formar parte de otras sociedades, salvo el consentimiento unánime de los otros socios. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente y declarada de cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal del incapaz, en su caso, gozarán de un plazo de sesenta días contados desde la fecha en que se produjo el deceso o fuera declarada la incapacidad, dentro del cual deberán manifestar si desean o no incorporarse a la sociedad debiendo los herederos, en el primer supuesto, unificar su representación, en cuyo caso el representante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio a quien represente excepción hecha de las facultades que corresponden a los gerentes. Si no desean incorporarse a la sociedad, los herederos o el representante legal del incapaz, podrán optar por vender las cuotas del socio fallecido o incapacitado, a los otros socios a prorrata de las cuotas que posean; o a extraños, con la conformidad unánime de los otros socios; o, finalmente, exigir el pago del haber del mismo, por todo concepto, con fondos de la sociedad y la consiguiente reducción del capital social. En este último caso, el valor de las cuotas y de su haber, se establecerán sobre la base del último inventario y balance generales, conforme a los valores que se reajustarán de acuerdo a los precios de plaza a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad a los efectos de determinar el verdadero valor en ese momento, de las cuotas de capital. En tal caso, el pago o reembolso deberá ser efectuado por la sociedad en la siguiente forma: Veinticinco por ciento dentro de los treinta días de determinado el valor de las cuotas de capital, el que no podrá demorarse más de sesenta días después de producido el fallecimiento o declaración de la incapacidad y el saldo, en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, documentadas con pagarés, sin interés y con garantía a satisfacción. — Octava: De todas las resoluciones que adopte la sociedad se dejará constancia firmada por todos los socios presentes en un libro de actas rubricado por el tribunal de comercio. — Novena: Todas las cuestiones que, en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitaren entre los socios, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que ellos dicten. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada socio, debiendo al aceptar el cargo designar un tercero para el caso de discordia. — Décima: En cualquier momento que se estableciera una pérdida superior al treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir que la sociedad se disuelva entrando en liquidación, la que se efectuará por todos los socios. De Conformidad con lo que antecede, las partes declaran constituída la sociedad, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Buenos Aires, julio 14 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.200.— e.22|7-Nº 17.397-v.28|7|53

CONFITERIA ROYALTY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. Ernesto Lavayen, se hace saber por el término de cinco días, que Luis Loureiro; Antonio Heras y Joaquín Erigoyen, han cedido una cuota social cada uno de quinientos pesos nominales, que tenían en la entidad "CONFITERIA ROYALTY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Javier Laviz.

Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.22|7-Nº 17.429-v.28|7|53

PEDRO ZUR Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 19 de Junio de 1953, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "PEDRO ZUR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado su contrato de sociedad hasta el 31 de Diciembre de 1956, ampliando su capital social a la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, aportados por los socios a razón de diez cuotas de mil pesos %. cada uno, y ampliando la retribución mensual de los socios a que se refiere la cláusula Sexta de dicho contrato a la suma de setecientos pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.22|7-Nº 17.414-v.28|7|53

VINOS PASTORIZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 10 de Julio de 1953 se ha producido en la sociedad VINOS PASTORIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la siguiente transferencia de cuotas: el Sr. Marcelo Lebon Pastoriza cede, vende y transfiere la totalidad de las cuotas de capital que posee en dicha sociedad al Sr. Raúl Duberli Felipe Videla. — Dicha transferencia se efectúa por la suma total de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Firmado: J. C. De La Colina. — M. L. Pastoriza. — R. D. F. Videla. Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.22|7-Nº 17.411-v.28|7|53

KABOD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, se ha modificado el artículo quinto del contrato de la sociedad "KABOD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Hersz Boruch Bursztyn, Arón Mordcha Bursztyn Wolf Kantor y Oscar u Oszer Groko indistintamente, quienes asumen el carácter de socios gerentes el uso de la firma social adoptada la tendrán el señor Wolf Kantor y/o Oscar u Oszer Grokop, indistintamente con cualquiera de los señores Hersz Boruch Bursztyn y Arón Mordcha Bursztyn, y sólo deberá ser usada en los asuntos de la sociedad, no pudiendo ser comprometida en fianzas ni en prestaciones a título gratuito, ni en provecho particular de los socios, pudiendo sin que ello importe una restricción de facultades emplearla en los siguientes actos, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, venderlos, hipotecarlos, prendarlos, pactando en cada caso el precio, plazo y forma de pago, celebrar contratos de locación, tomar dinero prestado y operar con cualquier institución bancaria incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución nacional o particular, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con amplias facultades, constituir, o enajenar derechos, reales y cancelarlos, conferir poderes especiales, o generales, y revocarlos, y realizar todo acto que se relacione con la administración sin limitación alguna. Los señores Wolf Kantor y Oscar u Oszer Grokop, podrán dedicarse por separado a las mismas u otras actividades, en cambio no así los socios señores Hersz Boruch Bursztyn y Arón Mordcha Bursztyn, quienes deberán dedicar, todo su tiempo a la referida sociedad, quedándoles prohibido ejercer cualquier otra actividad, percibiendo cada socio gerente mensualmente fuera de lo que le corresponda por su aporte de capital la suma de quinientos pesos moneda nacional, que serán imputados a gastos generales de la sociedad. Enmendado — forma — quedándoles — Sobre raspado — dedicar — Todo Vale.

Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 420.— e.22|7-Nº 17.406-v.28|7|53

CASA VICTOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Víctor Dragubitzky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Segurola número dos mil setenta y cinco, Jorge Bernstein, argentino, soltero, domiciliado en la calle Marcos Paz número dos mil ciento quince, Ju-

lio Klinger, alemán, casado, domiciliado en la calle Avilés número dos mil novecientos cincuenta y siete, y Carlos Alberto Ferro, argentino, casado, domiciliado en la calle Plaza número dos mil seiscientos cuarenta y tres, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal, y capaces para este acto, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y con sujeción a las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los nombrados señores se constituye en este acto una sociedad bajo la denominación "CASA VICTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de ventas de artículos eléctricos, pudiendo extenderse a cualquiera actividad industrial y comercial de importación y exportación y|o inmobiliaria lícita por cuenta propia o ajena. — Segunda: Los escritorios y depósitos de la sociedad serán instalados en la calle Segurola dos mil setenta y cinco de esta Capital Federal, o en aquél en que los socios fijaren, pudiendo crearse sucursales, filiales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero siempre que los negocios sociales lo requiera. — Tercera: El señor Víctor Drabubitzky, en caso de disolución de la sociedad, tendrá pleno poder para exigir el desalojo de los escritorios y depósitos de la calle Segurola dos mil setenta y cinco, cuya propiedad le pertenece. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000.— m|n.) dividido en trescientas cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Don Víctor Dragubitzky, 100 cuotas de $ 1.000. cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional; Don Jorge Bernstein, 100 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional; don Julio Klinger, 50 cuotas de pesos 1.000.— cada una o sea cincuenta mil pesos m|n. y don Carlos Alberto Ferro, 50 cuotas de $ 1.000.— cada una o sea, cincuenta mil pesos m|n. Los referidos apórtes se verifican en mercaderías en su totalidad según inventario confeccionado y debidamente firmado por las partes. — Quinta: La duración de la sociedad será por el término de cinco años con opción a cinco años más, siempre que los socios no resuelvan con anterioridad de seis meses al vencimiento del término, la disolución de la sociedad, en cuyo caso la comunicación a los socios deberá hacerse en forma fehaciente, sea por telegrama colacionado o carta certificada. — Sexta: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros sin el expreso consentimiento de los demás socios; en todo caso gozarán del privilegio los restantes componentes de la sociedad. — Séptima: La dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, pero el uso de la firma social estará a cargo de los Sres. Víctor Dragubitzky o Jorge Bernstein conjuntamente con la firma de uno de los socios Carlos Alberto Ferro o Julio Klinger, que obligará a la sociedad y quienes podrán firmar con la amplitud que les concede la Ley 11.645 para todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, comprendiendo el mandato de administrar, además de las negociaciones propias del objeto social, comprar, vender y permutar, aceptar en pago bienes raíces, muebles,, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y otro derecho real, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, endosar, descontar; cobrar letras de cambio como girante, aceptante, avalista o endosante, abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto. Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y particulares, especialmente con el de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial Argentino; actuar ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales y Entidades Autárquicas en general; representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital Federal, ante la Dirección General Impositiva y Ministerios de la Nación y sus dependencias; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, representar a la sociedad ante autoridades administrativas de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativas y comerciales con toda clase de facultades y revocarlos y, en general, realizar todos los actos, contratos que se relacionen directamente con el objeto social. — Octava: El ejercicio económico anual termina el 31 de Mayo de cada año, en cuya oportunidad se practicará el balance general con su respectivo inventario sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse. Los balances no observados dentro de los 30 días de practicado, se considerarán definitivamente aprobados. Las utilidades, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el 10 % del capital y de las sumas destinadas a amortizaciones, se distribuirán entre todos los socios en proporción a sus cuotas aportadas. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción en relación al capital aportado. — Novena: Ninguno de los socios percibirá honorarios o emolumento alguno por las funciones que desempeña la sociedad. En cualquier momento los socios podrán fijarse sueldos o hacer retiros particulares, debiendo contar en tal caso con la aprobación unánime de los socios. — Décima: Todos los socios, sin perjudicar la buena marcha de los negocios sociales, podrán dedicarse a otras actividades o similares siempre que las ventas que practicaren fueren al usuario y de ningún modo al revendedor.— Décimo Primera: La sociedad podrá únicamente ser disuelta por resolución de todos los socios y salvo los casos previstos por la ley, entrarán en liquidación cuando se comprobaran pérdidas mayores al cincuenta por ciento del capital, salvo resolución en contrario de todos los socios; todas las resoluciones que los socios tomaren en sus reuniones ordinarias o extraordinarias deberán anotarse en un libro de actas que se llevará al efecto; las referidas reuniones se llevarán a cabo toda vez que la marcha de los negocios sociales lo requiera. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá, salvo resolución en contrario, continuar con los herederos del fallecido hasta el vencimiento del término del contrato, quienes deberán unificar su representación, o de lo contrario, se procederá dentro del término de los 30 días a confeccionar un balance extraordinario y se restituirá a los herederos legítimos lo que les corresponda. en tal caso los socios sobrevivientes determinarán la forma y condiciones de pago. — Décimo Tercera: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicar su voluntad de hacerlo a los demás socios con anticipación de seis meses, en cuyo caso se practicará un balance extraordinario y se resolverá la forma y condiciones de pago al socio saliente de lo que le correspondiere por capital e intereses en la fecha de retirarse de la sociedad. — Décimo Cuarta: En caso de dificultades que surgieran entre los socios con motivo de la interpretación del contrato o cualquiera otra divergencia relacionada con asuntos sociales, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados por los socios con carácter inapelable. En todo cuanto no se hubiere previsto por este contrato será regido por las disposiciones del Código Comercial en lo que a esta clase de sociedad se refiere. Leído que les fué, se ratifican las partes de su contenido firmando el presente con arreglo a derecho en el lugar y fecha ut-supra. — Víctor Dragubitzky. — Jorge Bernstein. — Julio Klinger. — Carlos Alberto Ferro.

Buenos Aires, Julio 10 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.560.— e.22|7-Nº 17.360-v.28|7|53

"DELIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — Testimonio: En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: Carlos José Bernardez, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Olavarría Nº 690 y José Hasdeu, casado, mayor de edad, rumano, con domicilio en la calle Ramón Freire Nº 2745, Capital, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se expresan a continuación: — Primero: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "DELIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Olavarría Nº 688, de la Capital Federal, pudiendo ser trasladado posteriormente o establecer sucursales y|o talleres en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de cuatro años a contar desde el primero de junio del corriente año. El plazo de duración quedará automáticamente prorrogado por dos años más y así sucesivamente hasta un máximo en total de diez años, si al vencimiento de cada período no media expresa manifestación en contrario de algunos de los socios, la que deberá instrumentarse por telegrama colacionado u otro medio fehaciente con ciento ochenta días de anticipación como mínimo. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de artículos de confección de ropa para vestir, y en general todo lo relativo a tejidos, hilados, su importación y|o exportación y cualquier otra operación o negocio vinculado con esos fines. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 20.000 %.) dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000) cada una que los socios aportan en instalaciones y mercaderías, según así surge del inventario que las partes firman en esta fecha y que forma parte integrante del presente, en la siguiente proporción: el socio José Hasdeu quince cuotas de un mil pesos cada una (pesos 1.000) esto es quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000), y el socio José Carlos Bernardez cinco cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000) es decir cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000). — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales como así también el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios señores José Hasdeu y José Carlos Bernardez en forma conjunta, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones de garantía a favor de terceros. — El uso de la firma social en tales condiciones les autoriza a realizar todos los actos lícitos necesarios para la más amplia administración y en especial operar con todos los bancos nacionales, provincial y|o municipales, representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas de cualquier jurisdicción, y cualquier otra gestión lícita que se relacione con el objeto social, ya que esta enumeración es explicativa y no enunciativa de las atribuciones que se le confieren. — Sexto: Anualmente al día 31 de mayo se practicará un inventario y balance general de los negocios y su resultado previa deducción de un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y de otras que con carácter facultativo acuerden los socios entre sí se dividirá en la siguiente proporción: para el señor Hasden 60 % y para el señor Bernardez el 40 %. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad quedará disuelta por los siguientes motivos: a) por vencimiento de plazo; b) por pérdidas de capital que represente el cincuenta por ciento (50 %) del mismo, y c) por muerte, interdicción y|o incapacidad debidamente comprobada de algunos de los socios. En el primer supuesto, la liquidación se operará bajo las siguientes condiciones: con seis meses de anterioridad al vencimiento se procederá a la liquidación de la mercadería en existencia y, satisfecho que sea el pasivo quedando saldo de mercaderías sin liquidar se hará cargo de ésta el señor Bernardez que las pagará al señor Hasdeu al precio de costo según factura. El señor Bernardez restará con el local e instalaciones no pudiendo el señor Hasdeu reclamar suma alguna en concepto del "valor llave" del establecimiento, local, instalaciones y|o nombre de la sociedad. En el segundo caso se procederá en igual forma que en el anterior, mientras que en el tercer supuesto siendo el socio Sr. Hasdeu el incapacitado o interdicto o los herederos del mismo, estos últimos unificando la representación, podrán optar entre permanecer en la sociedad o retirarse de la misma. En este último supuesto se practicará un balance general para determinar el capital y utilidades que correspondan que se paga á en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés. — Si el incapacitado o interdicto fuera el socio Sr. Bernardez, o sus herederos en caso de fallecimiento, podrán optar entre continuar en la sociedad o pedir la disolución total de la misma en cuyo caso se procederá en la misma forma que la indicada en el punto primero. — Octavo: Cualquier divergencia en la interpretación del presente convenio será resuelto por el fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, los que antes de reunirse deberán designar a un tercero para caso de discordia, cuya decisión será final e inapelable. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra". — Fd.: Carlos José Bernardez — José Hasdeu.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.000.— e.22|7-Nº 17.382-v.28|7|53

"MENTI - LANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se sace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Vinicio Menti, italiano, soltero, domiciliado en la calle Cabildo número mil quinientos setenta y tres y José Alejandro Marzotto, italiano, casado, domiciliado en la calle Traful tres mil setecientos sesenta y ocho, ambos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de junio, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, se declara constituída la sociedad de que se trata, que girará bajo la denominación de "MENTI - LANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad lo será en la calle Tucumán dos mil ciento noventa, sexto piso, escritorio sesenta y uno, en esta Capital o donde más adelante lo indique, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto de la República y/o del extranjero. — Tercera: La duración del presente contrato lo será por el término de seis años, pudiendo disolverse anticipadamente después de transcurridos los primeros tres años, avisando a la otra parte con noventa días de antelación mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la fabricación, compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de hilados y tejidos en general y sin limitación alguna. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. pesos (200.000.— m/n. c/l.), dividido en dos mil cuotas de $ 100.— m/n. c/l. (cien pesos) cada una, correspondiendo la cantidad de un mil seiscientas cuotas por un valor de ciento sesenta mil ($ 160.000.— m/n. c/l.) al señor Vinicio Menti, y cuatrocientas cuotas por un valor de cuarenta mil pesos ($ 40.000.— m/n. c/l.) al señor José Alejandro Marzotto. — Los aportes serán integrados en la siguiente forma: el señor Menti aporta dinero efectivo y especies que se hallan representados por mercaderías, muebles. útiles, etcétera, según Balance que se firma por separado y que las partes declaran integrante del presente contrato y el señor Marzotto integrará en efectivo, el cincuenta por ciento en el momento de la constitución y el resto a medida que el desenvolvimiento del negocio se lo requiera. — Sexta: Los negocios de la sociedad serán administrados por el señor Vinicio Menti en su calidad de gerente, con las más amplias facultades de la ley y tendrá l uso de la firma social y su representación legal. — Séptima: Los socio podrán retirar mensualmente hasta la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.— m/n. c/l.), o la que oportunamente se fijare de común acuerdo, debiendo dejar constancia en el libro de actas. — Los retiros efectuados se cargarán a la cuenta particular de cada socio. — Octava: El ejercicio financiero comienza el primero de junio de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario general y balance que quedará automáticamente aprobado si no se observa por cualquiera de los socios dentro de los treinta días. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del balance

anual, se deducirá el cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará existiendo y será admitida en la misma el representante legal de los herederos o del incapaz, si ellos y el socio supérstite así lo desean, debiendo practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad un balance general, estando los herederos obligados a unificar su personería ante la sociedad para ser admitidos. Para todos los asuntos urgentes bastará la firma del socio hábil o supérstite hasta tanto el juez que entiende en la sucesión o incapacidad del otro socio provea un administrador. — Undécima: Cuando por cualquier causa se proceda a la liquidación de la sociedad, las existencias de la misma se adjudicarán en especie, o se realizarán en dinero efectivo, en lotes o en block, según convengan los socios y si no hubiese acuerdo se rematarán en pública subasta; el total existente o el producido se adjudicará a los socios proporcionalmente al capital. — Duodécimo: Si surgieran diferencias entre los socios que no pudieran solucionarse de común acuerdo se nombrará un árbitro que entienda en la cuestión como amigable componedor, y si aún subsistiese la misma, las partes se someterán al fallo de lo tribunales ordinarios de comercio, de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten desde ya los contratantes. — Décimo Tercera: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados anteriormente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen. — Décimo Cuarta: Todo aquello que no esté previsto por el presente contrato será resuelto de acuerdo con el texto y el espíritu del Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo estas cláusulas los comparecientes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 7 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Vinicio Monti. — José Alejandro Marzotto.

Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 940.— e.22|7|-Nº 17.407-v.28|7|53

OCIAM (ORGANIZACION COMERCIAL INDUSTRIAL ACCESORIOS MEDICOS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Andrés Lereo, Juan Bautista Alonso y Anastasio Nemesio Correa, todos mayores de edad, únicos componentes de "Ociam" (Organización Comercial Industrial Accesorios Médicos), Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Setiembre de 1947, bajo el Nº 1401, al folio 57 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve de común acuerdo que el señor Anastasio Nemesio Correa, venda, ceda y transfiera a favor de sus consocios señores José Andrés Lereo y Juan Bautista Alonso, setenta cuotas de capital de su propiedad en la sociedad "Ociam" (Organización Comercial Industrial Accesorios Médicos), Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: treinta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una, o sean diecisiete mil quinientos pesos moneda nacional al Sr. José Andrés Lereo y treinta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una, o sean diecisiete mil quinientos pesos moneda nacional al señor Juan Bautista Alonso. Estas cuotas son cedidas por su valor nominal y han sido abonadas según recibo por separado. Con motivo de esta cesión quedan sin efecto las cláusulas Octava, Duodécima y Décimo tercera y se modifican las cláusulas primera, tercera, quinta y undécima del referido contrato de sociedad en la siguiente forma: Primera: Esta sociedad funcionará bajo la denominación de "OCIAM" (ORGANIZACION COMERCIAL INDUSTRIAL ACCESORIOS MEDICOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Alsina dos mil quinientos noventa y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias de representaciones, cuando así convenga a los intereses sociales, en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El capital de la sociedad está constituído por la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios han suscripto de la siguiente forma: el señor José Andrés Lereo, doscientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Juan Bautista Alonso, doscientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. El referido capital se halla integrado por la capitalización de las cuentas particulares de cada socio, hasta igualar el capital. Dicha operación de capitalización se retrotrae al primero de Marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, de acuerdo al balance que se agrega al presente contrato debidamente firmado por ambos socios. — Quinta: La Gerencia de la sociedad será ejercida por los socios José Andrés Lereo y Juan Bautista Alonso, quienes tendrán las más amplias facultades y el uso de la firma social en forma individual o indistinta, debiendo precederla del sello social. En ningún caso podrán emplear la denominación social para negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. — Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojasen los balances anuales, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, y el remanente previa las amortizaciones y otros fondos que se estime oportuno formar, se distribuirá en proporción al capital integrado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. De conformidad así lo otorgan en Buenos Aires, (Sigue en el sello L 343367) (Viene del sello L 343366) a los tres días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres. Entre líneas: ciento, Vale.

Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 680.— e.22|7-Nº 17.412-v.28|7|53

LINO PALACIO Y COMPAÑIA PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.075. — Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Quince: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí y testigos, comparecen los señores don Lino Alcides Palacio, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Pardo de Tavera, comerciante, argentino, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos dos, con domicilio en Callao dos mil noventa y cuatro, y don Ernesto Pezzi, casado en primeras nupcias con doña María Catalina Alchourron, comerciante, argentino, nacido el veintitrés de mayo de mil ochocientos noventa y siete, con domicilio en Santa Fe tres mil doscientos veintiocho. Los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar una sociedad comercial que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones siguientes: Primero: Se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "LINO PALACIO Y COMPAÑIA PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el plazo de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, y con domicilio en esta ciudad. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos los dos primeros años de su plazo, debiendo coincidir el retiro con la fecha del cierre del ejercicio anual. Para esta separación, el socio deberá comunicar su decisión por escrito con seis meses de anticipación. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la publicidad en general y actividades afines, mediante avisos en diarios, revistas, radiotelefonía, televisión, avisos en la vía pública, y en los medios de transportes aéreo, terrestres, marítimos y subterráneos, así como también por medio de impresos, folletos, volantes, catálogos, carteles y cualquier otra forma de propaganda escrita, gráfica, oral y mural. En cumplimiento de su objeto, la sociedad continuará los negocios de la sociedad colectiva que gira en esta capital bajo la razón social de "Lino Palacio y Compañía", constituída por los mismos señores Palacio y Pezzi como únicos socios, quienes por este acto la declaran disuelta con retroactividad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, quedando su activo y pasivo a cargo de la sociedad de responsabilidad limitada. — Tercero: Para la realización de sus fines, la sociedad podrá: actuar por cuenta propia y|o de terceros; ampliar el radio de sus operaciones a todo el territorio de esta República y al extranjero; administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, a título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías; aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir derechos reales y personales; registrar marcas y obtener patentes de invención; hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y bancos oficiales de las Provincias de esta República, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir, conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones; recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales; entablar y contestar demandas; reconvenir, transigir, comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; constituir domicilios especiales; participar en, formar y liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar mandatos; celebrar toda clase de contratos; otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos convenientes al objeto social, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social asciende a Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una y suscripto por los socios en partes iguales. Dicho capital está totalmente integrado con dinero, créditos, útiles, muebles y demás bienes comprendidos en el activo líquido de la citada sociedad colectiva, que queda transferido a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, y está determinado en el balance que se agrega, levantado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, de conformidad a las constancias de los libros rubricados de la sociedad colectiva, que quedan depositados en poder de la sociedad de responsabilidad limitada, constituída por esta escritura. — Quinto: Las cuotas no pueden cederse a terceros sin la conformidad previa y por escrito de los socios; éstos tienen preferencia para su adquisición, así como también tienen preferencia para suscribir nuevas cuotas en proporción a sus actuales, en caso de aumento de capital. — Sexto: La administración de la sociedad queda a cargo de ambos socios en carácter de gerentes, actuando por separado e indistintamente con amplias facultades, inclusive las determinadas en el artículo tercero. — Séptimo: El año social termina el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general. Las amortizaciones de los distintos rubros del activo serán hechas en base a los coeficientes fijados por la Dirección General Impositiva, siguiéndose las normas de ésta, en lo que respecta a castigos y previsiones. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) el porcentaje que establezcan los socios para reservas y|o destinos especiales; c) el remanente se distribuirá en proporción al capital integrado por cada socio. La distribución fijada en el inciso c) podrá ser variada por decisión unánime de los socios, dejándose constancia en el libro de actas. — Octavo: Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas suscriptas. — Noveno: La consideración del inventario y balance general será hecha por los socios reunidos en asamblea dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio anual. Cada socio podrá, por sí o por apoderado, revisar los libros y documentos pertinentes. — Décimo: Sin perjuicio de dicha asamblea, los socios podrán celebrar otras asambleas, en cualquier momento, para tratar negocios sociales, nombramiento o remoción de gerentes, aceptación de socios, transferencias de cuotas, disolución anticipada o prórroga de la sociedad y cualquier otro asunto vinculado directa o indirectamente con la misma. La reunión se hará a pedido de cualquier socio o del gerente, en el lugar, día y hora que, con anticipación de diez días, se comunicará a los otros socios o a sus representantes, dirigiéndoles carta certificada al domicilio que tengan constituído. A estos efectos los actuales socios constituyen domicilio en los indicados al principio. La constitución del nuevo domicilio deberá hacerse siempre dentro de esta ciudad y por documento auténtico. — Undécimo: En todas las asambleas los socios podrán concurrir por sí o por apoderado designado en documento fehaciente; las resoluciones se tomarán por unanimidad, haciéndose constar las mismas en un libro de actas, que firmarán los presentes. — Duodécimo: Si al tratar un ejercicio anual se demostrare la pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, la que deberá resolverse, salvo que el o los socios restantes decidan adquirir las cuotas del solicitante, continuando con el negocio social. — Décimo Tercero: Disuelta la sociedad, anticipadamente o por vencimiento del término, su liquidación se llevará a cabo por los gerentes, o en su defecto por las personas que se designen a tal fin. El o los liquidadores cumplirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio y la partición de los bienes se hará en proporción al capital integrado. — Décimo Cuarto: En el caso de que falleciera alguno de los socios dejando herederos forzosos, éstos quedarán incorporados a la sociedad con las cuotas correspondientes a su causante; pero si el fallecido no tuviera herederos forzosos, la incorporación de sus herederos a la sociedad requiere la conformidad de los demás socios. El haber del socio fallecido se determinará mediante un inventario y balance a la fecha del suceso, que según el caso se abonará en diez cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés corriente en plaza. Los herederos que no se incorporen como socios deberán designar un apoderado único que los represente en las gestiones que deban realizar vinculadas con la sociedad, cuyo representante no tendrá voto. Como escribano autorizante hago constar: Que con la comunicación número cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos, de mayo siete del corriente año, que se agrega, expedida por el Instituto Nacional de Previsión Social, se justifica el cumplimiento del artículo cincuenta y nueve del Decreto-Ley veintinueve mil ciento setenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro, modificado por la Ley catorce mil ciento treinta. Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes, don Alfredo de Frutos y don José Montes, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Lino Palacio. — Ernesto Pezzi. — A. de Frutos. — José Montes. Hay un sello. Ante mí: R. Saraví Tiscornia. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil setenta y cinco del Registro doscientos noventa y siete, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido el presente en cuatro sellos de dos pesos cada uno números: trescientos setenta y ocho mil setecientos treinta y ocho trescientos ochenta y nueve mil novecientos cinco, al trescientos ochenta y nueve mil noventa y siete, que sello y firmo el ocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres, en la ciudad de Buenos Aires. Sobre raspado: 1075 — mil — novecientos — transcurridos — televisión —

yor de edad, soltero, domiciliado en calle Cerrito número mil doscientos sesentinueve, Capital; Alejandro Rohan, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Las Heras número mil ochocientos sesentiocho, Capital; Mario Alberto Rohan, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Rodríguez Peña número mil doscientos ochenta, Capital, se resuelve la modificación parcial de los estatutos de la mencionada sociedad, inscripta en el Registro Público de Comercio el día diez de febrero de mil novecientos cincuenta, al número ciento veintisiete, folio trescientos trece, libro diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a objeto de dar ingreso en condición de socios a los nombrados en segundo término, ampliar el capital social, modificar la denominación de la sociedad e introducir otras reformas, todo con arreglo a los siguientes artículos, que, por su mismo orden, vienen a reemplazar a los anteriores: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "BAZAR ORIENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio principal en esta ciudad de Buenos Aires, calle Bolívar ciento cuarenticuatro; otro en Santa Fe, como sede de su sucursal en esta ciudad, calle Mendoza número dos mil seiscientos ochenta y dos, y otro en Paraná, también como sede de su sucursal en esta ciudad, calle Veinticinco de Mayo número sesenta y dos. — Artículo Cuarto: El capital social, limitadamente responsable, se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional (Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional), y se divide en cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (Mil Pesos Moneda Nacional), distribuídas entre los socios en las siguientes proporciones: señores Pedro Pablo Orsi, Américo Carlos Orsi, Manuel Acosta Domínguez, Ricardo Manuel Grandio, Ernesto Julio Orsi, Victorio Orsi y Salustiano Grandio, cien (cien) cuotas, total Cien Mil Pesos (Cien mil pesos moneda nacional) cada uno; señor Alejandro Rohan, sesenta (sesenta) cuotas, total Sesenta Mil Pesos (Sesenta mil pesos moneda nacional), y Mario Alberto Rohan, cuarenta (cuarenta) cuotas, total Cuarenta Mil Pesos (Cuarenta mil pesos moneda nacional). Este capital se encuentra integrado por aportes anteriores de los socios, mientras se preparaba la reorganización de la sociedad, e invertido con arreglo a la situación patrimonial al treintiuno de marzo último, que se agrega como parte constitutiva de este artículo. Los elementos y valores configurativos de dicha situación patrimonial se recogen directamente de la contabilidad, por sus cifras o costos de origen según la respectiva documentación. Respecto de los distintos establecimientos de la sociedad, este capital social se distribuye entre los de Santa Fe y Paraná en las proporciones de Trescientos Cincuenta Mil Pesos (Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), para el primero y Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), para el segundo. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad queda en manos de todos sus socios quienes asumen el carácter de socios-gerentes para comprometerla en actuación conjunta de dos cualesquiera de ellos, dentro de la actividad que señala el artículo tercero y sin perjuicio de lo que se dispone en el siguiente, tocante a los actos de disposición. De acuerdo con las amplias facultades de administración que otorga el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes podrán resolver todos los asuntos sociales, aun en las operaciones que requieran poder especial según las leyes vigentes, y sólo les queda prohibido comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías en favor de terceros, salvo el consentimiento expreso de todos los socios. Todos los socios podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que forman el objeto social, o asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria. — Artículo Noveno: El ejercicio económico abarcará el lapso comprendido entre el primero de Julio de cada año y el treinta de junio del año inmediato siguiente. El régimen contable y la práctica del balance general, con el levantamiento del inventario y determinación de los resultados anuales, se ajustarán el procedimiento de lo devengado, a las sanas normas técnicas contables, salvándose como mejor se acomode a esa técnica, las exigencias fiscales vigentes en cada oportunidad, y de modo que sólo se acusen con miras a su distribución, resultados y líquidos como exige la ley. Dado en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuentitrés. — Pedro P. Orsi. — Américo C. Orsi. — Manuel Acosta Domínguez. — Ricardo Manuel Grandio. — Ernesto J. Orsi. — Victorio Orsi.— Salustiano Grandio. — Alejandro Rohan. — M. A. Rohan.

Buenos Aires, Julio de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.000.— e.22|7-Nº 17.361-v.28|7|53

CREDITO JOYERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Suttín, argentino naturalizado, Juan Zavala, argentino, soltero, Vicente Alvarez Balbuena, argentino naturalizado, casado y Raquel Amelia Alvarez, argentina, soltera, únicos componentes de la razón social "CREDITO JOYERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil noventa y seis, al folio ciento trece, del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliados todos en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento diez y nueve, primer piso, escritorio Ciento veinticuatro, han convenido de común acuerdo lo siguiente: Primera: El señor Vicente Alvarez Balbuena cede y transfiere las diez cuotas que posee en la Sociedad al socio Juan Zavala, en la suma de diez mil pesos moneda nacional, desligándose totalmente de la sociedad. — Segunda: Se aclara que el verdadero apellido del socio Zavala es como queda dicho y no Zabala como por error figura en el contrato. — Tercera: La sociedad se compromete a liquidar al socio saliente Balbuena las utilidades que puedan corresponderle durante el ejercicio del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Bajo las tres cláusulas que anteceden dejamos celebrado el presente, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: M. Suttín. — J. Zavala. — V. Alvarez. — R. Alvarez. — Buenos Aires, Julio 16 de 1953 — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 320.— e.22|7-Nº 17.341-v.28|7|53

RAULAND ELECTRIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatro. — En la Ciudad Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, el día cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen don Pedro Molinari, casado en primeras nupcias con María Rosa Lucini, italiano, de cincuenta y cuatro años, domiciliado en la calle San Juan dos mil ciento sesenta y tres; don Juan Miniussi, casado en primeras nupcias con Francisca Balzarini, italiano, de cincuenta y siete años, domiciliado en la calle San Juan dos mil doscientos cincuenta y dos; y don Mario Efrain Kahn, casado en primeras nupcias con Slata Pomarantz, argentino, de treinta y un años, domiciliado en la calle Córdoba mil doscientos cuarenta y siete; todos vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y, ejecutando tal propósito formalizan por este acto su contrato, en las siguientes condiciones. Primera: Entre los tres comparecientes y con efecto retroactivo al quince de Enero del año en curso, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación "RAULAND ELECTRIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, actualmente en la calle San Juan dos mil doscientos cincuenta y dos y dos mil doscientos cincuenta y cuatro, sin perjuicio de las agencias y sucursales que podrán establecer en el interior y exterior del país. Su duración será de Diez Años, contados a partir desde el indicado día quince de Enero del corriente año. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la importación, exportación, comercialización y fabricación de artículos de electricidad, radiotelefonía y afines en general, herramientas, mercaderías y materiales, representaciones y financiaciones conexas. Podrá asimismo comprar, vender, permutar, y por cualquier título adquirir, transferir y ceder toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, marcas y patentes y gravarlos con hipoteca, prenda civil, comercial y agraria, al igual que darlos y tomarlos en locación. — Tercera: El capital de la sociedad es de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una y los suscriben totalmente los socios, por partes iguales, o sean seiscientas cuotas que equivalen a sesenta mil pesos, cada uno, integrándolo en la siguiente forma: El señor Molinari totalmente en especie, mediante el aporte de bienes de su propiedad, inventariados por separado, que conocen y aceptan los demás socios; y los señores Miniussi y Kahn, hasta el cincuenta por ciento de sus cuotas suscriptas, en dinero efectivo, obligándose a integrar el resto, dentro del plazo de seis meses a partir de hoy. El señor Molinari concede a la sociedad, por todo el período de su vigencia, el uso exclusivo de la marca registrada de su propiedad "Rauland", de comercio, e igualmente el derecho de usarla como denominación y enseña comercial. — Cuarta: La sociedad será administrada por los socios, a los que se designa como gerentes administradores, con las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, que al efecto se dan por reproducidos, y actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, obligarán a la sociedad en todas las operaciones de su giro y tendrán el uso de la firma social, que estará formada por la particular de cada uno de ellos, seguida o precedida por la denominación de la sociedad. Les está prohibido emplearla en operaciones ajenas al giro social y en fianzas o garantías de terceros. Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias e hipotecarias, con particulares y sociedades y con los bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, sus casas matrices, agencias y sucursales, incluso el de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; tomar dinero prestado a interés, con o sin garantía real o personal, de particulares, sociedades o de los bancos citados u otros creados o que se crearen, con sujeción a las leyes, estatutos y resoluciones, aceptando y conviniendo intereses, plazos y demás condiciones, firmando la documentación necesaria. Librar, descontar, ceder, aceptar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, pudiendo avalarlos endosarlos, descontarlos, protestarlos y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. Constituir depósitos de dinero, valores o efectos en los bancos, comercios o en poder de particulares, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, cajas de ahorro y de seguridad y extraerlos total o parcialmente, al igual que los efectuados y que se efectúen a nombre de la sociedad. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones; novaciones, remisiones y quitas de deudas; registrar marcas y patentes, efectuar protestos, protestas y comprobaciones de hechos. Cobrar y percibir, firmando recibos y cartas de pago. Comparecer en juicios de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción, pudiendo promover y contestar demandas, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, producir pruebas de todo género e informaciones, recusar, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, apelar, renunciar a ese derecho y a prescripciones adquiridas, trabar embargos preventivos, definitivos, inhibiciones y sus levantamientos e interponer todos los recursos legales. Conferir poderes especiales y generales y revocarlos; y aceptar y desempeñar mandatos. Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales toda clase de asuntos de ese orden, ocurrir ante las empresas ferroviarias y de transporte, presentarse e intervenir en licitaciones, realizando los trámites y gestiones necesarios. Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados y escrituras públicas necesarios para la realización de los actos y gestiones enumerados u otros relacionados con los negocios sociales, debiéndo considerarse esta mención como enunciativa y no limitativa. — Quinta: La contabilidad se llevará en forma legal, practicándose anualmente el treinta de Diciembre, un balance general e inventario, que deberá terminarse dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, considerándose automáticamente aprobados, si no fueren observados en forma cierta y expresa, dentro de los treinta días de comunicados. — Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta tanto éste sea integrado y de efectuar las amortizaciones máximas permitidas por la Dirección General Impositiva, serán distribuídas entre los socios por partes iguales y en la misma proporción serán soportadas las eventuales pérdidas. — Séptima: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuera necesario y uno cualquiera de ellos lo pide, debiendo efectuarse la citación con una anticipación mínima de cinco días, dejándose constancia de lo tratado y resuelto en un libro de actas. Todas las resoluciones, salvo cuando se trate de adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles en cuyo caso se requerirá unanimidad de votos y las previstas por el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomarán por mayoría de votos, entendiéndose que cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital ha suscripto. — Octava: La sociedad se disolverá: a) Por vencimiento del plazo de su vigencia, salvo que los socios resuelvan de común acuerdo su prórroga. b) Por pérdida del capital integrado, superior al treinta por ciento, acreditada en cualquier balance anual, salvo acuerdo unánime en contrario. c) Por acuerdo unánime de los socios. — Novena: Salvo posterior acuerdo en contrario, los sucesores de cualquiera de los socios, fallecido o incapacitado legalmente, no serán incorporados a la sociedad. — Décima: En los casos supuestos en los incisos b) y c) del precedente artículo octavo, o producida la muerte o incapacidad de uno de los socios, los restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación de la sociedad. b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente. c) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios y el pago del haber correspondiente. En todos los casos en que haya de pagarse el haber del socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en doce cuotas mensuales, iguales y anticipadas a partir desde la fecha del balance e inventario a practicarse, con más el interés del ocho por ciento anual, pudiendo reducir los plazos si así les conviniere. — Undécimo: En todos los supuestos anteriores se practicará de inmediato un balance e inventario especial al día del fallecimiento o del receso, no computándose valor alguno en concepto de llave del negocio. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán fiscalizar dicho acto, unificando su representación. — Duodécima: En caso de liquidación total, ésta se practicará por el liquidador que se designe y con las bases que se aprueben en asamblea por mayoría de votos. — Décimotercera: En lo que no esté expresamente previsto en este contrato será de aplicación lo dispuesto en la ley de la materia, códigos de comercio y civil, jurisprudencia y usos y costumbres comerciales. Cualquier divergencia entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, durante su vigencia o en su liquidación, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los que antes de dar su fallo designarán a un tercero para que decida en caso de desacuerdo. Obligándose a su fiel cumplimiento, los comparecientes dejan constituída la sociedad y formalizado su contrato. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto, don Antonio Comas y don Jorge Baca Castex, vecinos, há-

biles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número tres, otorgada el veintinueve de Enero del año en curso. — P. Molinari. — J. Minirssi. — Mario E. Kahn. — Tgo.: A. Comas. — Tgo.: Jorge Baca Castex. — Hay un sello. — Ante mí: Juan C. Cervellera. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio quince del Registro doscientos setenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones quinientos dieciséis mil quinientos treinta al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado género, de, Diciembre, socios, fiscalizar, en, su, Undécima, Duodécima: Vale. — Honorarios $ 892. — Juan C. Cervellera. — Hay un sello. — Eva Perón 26 de Febrero de 1953. Inscripto en la fecha al folio número 5452 tomo 9 en el Registro de Mandatos Generales. — Héctor A. Oliva. — Hay un sello. — Certifico que Don Juan Carlos Cervellera es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Exma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Eva Perón 2 Mar 1953. — José María Martocci. — Hay un sello. — El que suscribe Presidente de la Exma. Cámara Segunda de Apelación, certifica que el Doctor Don José María Martocci es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Eva Perón, 2 Mar. 1953. — Hay una firma ilegible y un sello. — Buenos Aires, Junio 15 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.830.— e.22|7-Nº 17.342-v.28|7|53

Avisos Diversos

NUEVOS

ACLARACION
"LA METROPOLITANA"
Compañía de Acumulación de Ahorro S. A.
Rivadavia 954 - Buenos Aires

Se hace saber que por error de imprenta en las publicaciones del aviso Diverso Nº 16976 de la compañía mencionada precedentemente, figura en el acta complementaria de sorteo en la siguiente forma: donde dice: En cuanto a los planes en que interviene una y dos cifras de la lotería..., debe decir: En cuanto a los planes en que interviene una letra y dos cifras de la lotería... Donde dice: 770978, Olivia Fernanda Gutiérrez, L. Lugones 747, Morón (F. C. N. D. F. S.), emisión 30|11|50, debe decir: 770973, Oliva Fernanda Gutiérrez, L. Lugones 747, Morón (F. C. N. D. F. S.), emisión 30|11|50. Donde dice: 636930, Rosa O. de García, Arismendi 2975, Capital, emisión 27|7|49, debe decir: 636930, Rosa O. de García, Arismendi 2975, Capital, emisión 21|7|49.

e.22|7-Nº 16.976-v.22|7|53

SOC. ANON. FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA
Parera Nº 103 - Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio de acuerdo a lo resuelto oportunamente, pone a su disposición, el Dividendo correspondiente al ejercicio 1952|1953, que se pagará mediante la entrega del cupón Nº 22 que a partir del día 27 de julio próximo pueden presentar en la caja de la sociedad, diariamente de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$ 48.— e.22|7-Nº 17.395-v.24|7|53

SANTAMARINA E HIJOS S. A.

Se hace saber por tres días a los efectos del artículo 8º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir las series 5ª, 6ª y 7ª de Acciones de la Sociedad. — Buenos Aires, Julio 17 de 1953. — Jorge Gándara, presidente.

$ 36.— e.22|7-Nº 17.356-v.24|7|53

C. A. F. I.
Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario Sociedad Anónima

El Directorio hace saber que en la sesión del día 13 de Julio de 1953, resolvió la emisión a la par de las series 18ª y 19ª de acciones ordinarias por un total de $ 200.000 y la emisión al precio de $ 110.— cada acción de las series 20ª y 21ª de acciones preferidas por un total de $ 200.000.— y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el Artículo 2º del estatuto hasta el tercer día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal efecto, deberán presentar sus títulos en las oficinas de la compañía, calle Carlos Pellegrini 775, 1º piso, Capital Federal.

$ 34.— e.22|7-Nº 17.420-v.24|7|53

SANDERSON ARGENTINA
S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad ha resuelto aumentar el capital autorizado a m$n. 5.000.000.— y emitir series sucesivas de acciones hasta completarlo. — El Directorio.

$ 36 — e.22|7-Nº 17.363-v.24|7|53

ACLARACION
"LA METROPOLITANA"
Compañía de Acumulación de Ahorro S. A.
Rivadavia 954 - Buenos Aires

Se hace saber que en la publicación efectuada en el Boletín Oficial del 15|7|53 del aviso Diverso Nº 16976, correspondiente al sorteo del Acta Nº 265, figura por error de esta compañía en los firmantes del acta como testigos: Victorio Tornatore, debiendo tener como único y verdadero en la siguiente forma: Testigos: Victorio Tornatore y H. I. Valmadre.

$ 16.— e.22|7-Nº 17.388-v.22|7|53

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria, ha resuelto abonar desde la fecha en la Caja de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, piso 4º, el dividendo en efectivo del 14 %, contra presentación del cupón Nº 16.

La sociedad retendrá el 6 % del Impuesto a los réditos. — Buenos Aires, julio 14 de 1953.

$ 48.— e.22|7-Nº 17.403-v.24|7|53

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA, S. A.

Se comunica a los Señores Accionistas poseedores de acciones ordinarias de la Sociedad que, a partir del 11 de Agosto de 1953, se abonará en los Bancos Francés del Río de la Plata, Cangallo 400; Francés e Italiano para la América del Sud, Cangallo 500 y Société Générale, Reconquista 330, el dividendo del 25 %, en acciones ordinarias liberadas, contra presentación del cupón Nº 8, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de mayo de 1953. La Comisión de Valores ha dado su conformidad para la cotización de las acciones que se entregarán en pago de dicho dividendo. La Sociedad se hace cargo excepcionalmente del Impuesto a los Réditos del 6 %.

Buenos Aires, julio 14 de 1953. — El Directorio.

$ 64.— e.22|7-Nº 17.244 - v.23.7|53

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A.
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS POR AUMENTO DE CAPITAL

Se pone en conocimiento de los Señores Accionistas que, después de haberse autorizado la cotización de m$n. 24.750.000 en acciones ordinarias en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio de la Sociedad ha resuelto:

1º) De conformidad con el Art. 7º de los Estatutos Sociales, ofrecer a los actuales tenedores de acciones ordinarias la opción de suscribir a la par las acciones ordinarias de m$n. 100.— que se emiten, a prorrata de sus respectivas tenencias y en la proporción de 5 acciones nuevas por cada 8 acciones que posean. Esas acciones nuevas tendrán derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1953.

2º) Los pedidos de suscripción deberán ser presentados desde el día 27 de julio hasta el día 10 de agosto de 1953, contra presentación del cupón Nº 7 de las acciones ordinarias que posean. El precio de suscripción de m$n. 100.— por cada acción se integrará en la siguiente forma: 50 % en el acto de la suscripción y 50 % a los tres meses de la fecha del cierre de la suscripción.

3º) Después del día 10 de agosto de 1953, el cupón Nº 7 no tendrá valor alguno.

4º) La Sociedad extenderá a cada accionista un recibo por la fracción en acciones que le haya correspondido en la primera distribución de la emisión. Una vez negociadas en Bolsa las acciones sobrantes, la Sociedad entregará, contra presentación de dicho recibo, la proporción en efectivo que le corresponda en el sobreprecio obtenido, luego de deducidos los cargos usuales de estas operaciones.

5º) Cualquier sobrante de acciones que no fuera suscripto será prorrateado entre los accionistas que así lo soliciten en el momento de efectuar la suscripción.

Las solicitudes de suscripción serán recibidas, indistintamente, en los Bancos Francés del Río de la Plata, Cangallo 400, Francés e Italiano para la América del Sud, Cangallo 500 y Société Générale, Reconquista 330.

El Directorio.

$ 204.— e.22|7-Nº 17.243 - v.24|7|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Al comercio: Cortés, Pérez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 1174, T. E. 38-Mayo-1766, avisan que ha quedado sin efecto la venta que realizaban los señores José Armando Nadal, Edmundo Dante Rangone y Amancio Ebolo Bourdieu a los señores Luis Manfredi, Francisco Rodríguez y José Rodríguez, publicada en este Boletín Oficial con fecha 18 al 22 de Mayo del año en curso, correspondiente al negocio de café, bar y billares, sito en esta Ciudad, AVENIDA CORDOBA número 5592 esquina a la calle HUMBOLDT, domicilio de las partes.

$ 100.— e.22|7-Nº 17.394-v.28|7|53

Al comercio: Cortés, Pérez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-Mayo-1766, avisan que con su intermedio los señores Filemón Besteiro y Francisco Félix Chediex venden al señor Pablo Tchobanian su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta Ciudad, AVENIDA CORDOBA Nros. 4696|4700 esquina a MALABIA, domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|7-Nº 17.393-v.28|7|53

José Feiguel, abogado, avisa al comercio que Esther Mehandy de Reichenbach, vende activo y pasivo a León Schermuk de su cuota parte de la firma Schermuk & Reichenbach Soc. Colectiva, con domicilio en la calle AGÜERO 874, domicilio de partes y reclamos de ley, Agüero 874.

$ 60.— e.22|7-Nº 17.334-v.28|7 53

Néstor Morales Villazón vende a "Marcial J. Verges, Sociedad en Comandita" el laboratorio de análisis clínicos y preparación de específicos denominado Instituto Bio-Químico "Blastos", con domicilio en la AVENIDA CORDOBA 1342, domicilio de las partes. Reclamos de ley, domicilio, indicado o escribano Tomás Massino, Avenida de Mayo 634.

$ 60.— e.22|7-Nº 17.424-v.28|7|53

Al comercio: Cortés, Pérez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-Mayo-1766, avisan que por su intermedio los Sres. José Armando Nadal, Edmundo Dante Rangone y Amancio Ebolo Bourdieu, venden a los señores Luis Manfredi y Francisco Rodríguez el negocio de café, bar y billares, sito en esta Ciudad AVENIDA CORDOBA Nº 5592 esquina a la calle HUMBOLDT, domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|7-Nº 17.392-v.28|7|53

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1º piso, T. E. 37-5351, avisa: Adolfo Iglesias, Ventura Martínez y Enrique Scirocco, venden a Manuel Rebollido Villanova y Rafael Juan José Gey, negocio café y despacho de bebidas alcohólicas sito en AVDA. PATRICIOS Nros. 292|98 esq. TOMAS LIBERTI, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte, en las ediciones del Boletín Oficial del 20 al 24 de abril de 1953.

$ 80.— e.22|7-Nº 17.364-v.28|7|53

"B"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Inocencio Fernández y Fukusaburu Enomoto, venden a Juan José Abrate y Floro Praino, negocio casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito BELGRANO número 3034, domicilio partes: Vendedores: Balcarce Nº 1380, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.22|7-Nº 17.437-v.28|7|53

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, of. 6, avisa que en la venta del negocio de panadería mecánica, establecido en la calle BOEDO 563|65, Capital, que el señor Prudencio Fernández había efectuado a los señores Luis del Rosal, Juan Antonio Arceo y Claudio Reinoso Arteaga. Estos últimos han transferido todos los derechos y obligaciones a los Sres. Luis del Rosal; Juan Antonio Arceo; Claudio Reinoso Arteaga y Boleslao Schopek. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 80.— e.22|7-Nº 17.344-v.28|7|53

Avisan: Francisco Pérez Rodríguez & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-6294, que: Manuel Martínez Pichel, Antonio Szostakowski, Juan José Abalo y Julio Fernández, venden a José Gómez, Armando Francisco Andrés Páramos, Nemesio Núñez y Eusebio Gómez, neg. café y bar, denom. "Gran Sud", sito BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1667, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|7-Nº 14.410-v.28|7|53

"C"

León Brodsky, domiciliado en Carlos Calvo 414, avisa que vende a Elías T. Sedes, domiciliado en Balcarce 1023, el negocio de bazar, exceptuando mercaderías, sito en CARLOS CALVO 414. Reclamaciones de ley, en el domicilio del comprador.

$ 40.— e.22|7-Nº 17.338-v.28|7|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Nicanor Díaz, José María Lastra y Andrés Metrovich venden a Manuel López, Antonio Trigo, Jesús Gómez, Martín Iglesias, Gregorio Serna y Manuel Secundino García negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito CALLAO Nº 790. Domicilio partes, vendedores: Patagones Nº 4000; compradores: mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.22|7-Nº 17.436-v.28|7|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Merinho Afonso, José Afonso Pires y Mario Merinho Afonso venden a Helvecio Zanotti y Sauro Casali, negocio lechería y casa de lunch sito CANGALLO Nº 1756. Domicilio partes, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.22|7-Nº 17.435-v.28|7|53

Alicia Brunswick de Caruso, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 1469 de la Capital Federal, vende su negocio de imprenta, ubicado en la calle CARLOS CALVO 395 de la Capital Federal a Irmex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 1244|46 de la Capital Federal. Los reclamos de ley deberán efectuarse por duplicado y en forma

conjunta a nombre de las partes en los dos domicilios antes citados.
$ 80.— e.22|7-Nº 17.419-v.28|7|53

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Sarmiento 2507 oficina 6, Capital, avisa: Que el negocio de panadería mecánica, sito en la calle CANGALLO 4330|32, Capital, que el señor Atilano Lamas vendía a los señores Pablo Adolfo Pastorino y José Agustín Carlos Pastorino, ha quedado sin efecto. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 60.— e.22|7-Nº 17.347-v.28|7|53

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Antonio Rodríguez vende a Ferro Leal S.R.L. su negocio de venta de máquinas, motores, herramientas y repuestos para automotores y acumuladores, sito en la calle CORDOBA 1466. Domicilio partes y reclamos ley, Venezuela 1973.
$ 40.— e.22|7-Nº 17.343-v.28|7|53

Se avisa al comercio que ha sido anulada la venta del negocio de despensa, sito calle CONDOR Nº 2499, Capital, de Benedicto Pereiro a Alba Purificación Pereiro. Reclamos de ley, Cóndor 2499, domicilio ambas partes.
$ 40.— e.22|7-Nº 17.390-v.28|7|53

"CH"

Se hace saber por cinco días que María Luisa Petra Rubio de Zerbi y Norma Luisa Zerbi, domiciliadas en Arengreen 1260, dep. 2, venden a la firma Ventura Hnos., sociedad colectiva integrada por Jacobo Ventura y Víctor Ventura, con asiento en Bartolomé Mitre 1366, el negocio de venta de sedas y lanas ubicado en la calle CHARCAS 1020, Capital. Reclamaciones de ley estudio Dr. Julio Roel, abogado, Lavalle 1115, piso 1º, escritorio "D".
$ 80.— e.22|7-Nº 17.427-v.28|7|53

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor José Victorio Bergogna vende al señor Enrique Eulogio Lago, parte mitad indivisa de su casa de pensión situada en la calle CHACABUCO 623. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.22|7-Nº 17.389-v.28|7|53

"D"

Se hace saber que doña Teresa Vinaccia de Trapani, vende a la sociedad anónima "Frigorífico Trapani, S. A. Industrial y Comercial" la fábrica de embutidos denominada "Frigorífico Trapani", instalada en la calle DOBLAS 1533|53. Reclamaciones de ley: Dr. Aristóbulo D. Aráoz de Lamadrid, en Doblas 1553, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.22|7-Nº 17.428-v.28|7|53

"E"

Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón 176 de la Capital, T. E. 48-6878, avisan que Eugenio Rosende, vende libre de gravamen el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas por copas, ubicado en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 3999 esq. QUINTINO BOCAYUVA, a los señores Enrique Molina, José Molina, Osvaldo Arfenone, Osvaldo Raimondi y Luis Silvestri. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.22|7-Nº 17.404-v.28|7|53

"G"

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio, que por su intermedio el señor Pascual Santoro, vende libre de gravámenes y deudas su negocio de "despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas", sito en la calle GUEVARA Nº 1453|55, Capital, al señor Miguel Pons. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.22|7-Nº 17.336-v.28|7|53

Dublo-Lauria, martilleros públicos, avisan: Abel Bernal, vende a Leo Carlos Frisia, su negocio de radio, electricidad, ventas y reparaciones, artículos para regalos y librería, sito en la calle GALVAN 3424, domicilio de las partes. Reclamos ley n|oficinas, Av. Forest 1314.
$ 40.— e.22|7-Nº 17.340-v.28|7|53

Jorge A. Kern, rematador, Florida 259, ofic. 105, comunica que Carolina Giovini de Guzzi, domiciliada en Guatemala número 5650, vende a Abrahim Braim, domiciliado en Gorriti 5578, el negocio de heladería y derivados situado en calle GUATEMALA 5648 Capital. Reclamos de ley, en sus oficinas donde las partes constituyen domicilio. — Bs. As., julio 17 de 1953.
$ 60.— e.22|7-Nº 17.374-v.28|7|53

Al comercio: Enrique Ulises Valente, escribano público, comunica la venta del negocio de perfumería y farmacia denominado "De Bonis", ubicado en GAONA 3000 esq. ZAMUDIO. Vendedor, José Luis Biancotti, Gaona 3000. Compradores: León Bernardo Kumichan y Dra. Clara Hecker Schmerkin, Gaona 3000. Para reclamos, en mi oficina Av. Julio A. Roca 546, 3º piso, dpto. 4.
$ 60.— e.22|7-Nº 17.369-v.28|7|53

Rita Giménez, avisa que vendió su negocio de lencería y mercería, sito en la calle GAONA Nº 2337 de la Capital Federal, al señor Joo Mamez Iglesias. Reclamos de ley, en Rincón Nº 946, Capital Federal y domicilio de las partes.
$ 40.— e.22|7-Nº 17.353-v.28|7|53

Jorge Rozza, comunica que ha vendido su negocio de taller de bicicletería ubicado en la calle EUGENIO GARZON 3727, a los señores Ciriaco Antonio Aranda, Juan Depreto y Miguel Pedrozza. Reclamos ley, Lavalle 1473, piso 1º esc. 101|2, estudio Bellver, abogado, domicilio partes.
$ 40.— e.22|7-Nº 17.405-v.28|7|53

"H"

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 37-6583-9427, avisan: Pegerto Vázquez y Manuel Vázquez, venden a Cristóbal Pelegri el negocio despensa de comestibles, sito calle HABANA Nº 4401, Capital Federal, domicilio real de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
Nota: Este aviso anula el del 16|7|53 al 22|7|53 por un error de nuestra parte.
$ 80.— e.22|7-Nº 17.330-v.28|7|53

"I"

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Sarmiento 2507, of. 6, Capital, avisa que el señor Jesús Sesto, vende a los señores Pablo Adolfo Pastorino y José Agustín Carlos Pastorino, el negocio de panadería mecánica, sito en la calle ISABEL LA CATOLICA Nº 1154|56, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 60.— e.22|7-Nº 17.346-v.28|7|53

"P"

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Manuel Fernández, domiciliado Portela 3195, vende a Francisco Alves Mascarenhas, negocio despacho comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle PORTELA 3181|83, domicilio éste comprador. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 60.— e.22|7-Nº 17.370-v.28|7|53

Se hace saber que La Metalúrgica Sueca, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle PERU 575, Capital, por contrato celebrado el 23 de junio de 1953, ha transferido a Evald Talvari, con domicilio en General Artigas 247, Capital, su establecimiento para elaborar productos de madera ubicado en la localidad de Villa Zagala, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Ecuador 371, habiéndose otorgado en locación el edificio y las maquinarias y vendiéndose las existencias. Intervienen los Dres. M. & M. Bomchil, Sarmiento 930, 5º piso "A", donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.22|7-Nº 17.384-v.28|7|53

"L"

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio el señor Juan Srdic, vende al señor Manuel Pérez, su negocio de hotel, sito en esta Capital, calle LAFUENTE Nº 42, libre de toda deuda y gravamen, domicilio de las partes mismo negocio R|ley N|oficinas.
$ 60.— e.22|7-Nº 17.439-v.28|7|53

"M"

Rosalvino Martini, avisa que vendió su negocio de taller mecánico, sito en la calle MONTES DE OCA Nº 1779 de la Capital Federal, al señor Carlos Alberto Spitaleri. Reclamos de ley, en Rincón número 946, Capital Federal y domicilio de las partes.
$ 40.— e.22|7-Nº 17.354-v.28|7|53

Guillermo Fullana, martillero público, avisa que los reclamos de ley a la venta del negocio de despacho de pan, sito en MOZART 681 al 685, Capital Federal, de María Angélica Lema de Lacambra a Germán López, cuyas publicaciones salieron del 16 al 22 de diciembre de 1952, deben hacerse en mis oficinas, Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, donde se domicilian las partes, y no a Rincón 3597, San Justo, como anteriormente se indicara.
$ 80.— e.22|7-Nº 17.422-v.28|7|53

"R"

J. Itoiz, mart. púb.; of. H. Yrigoyen 3661, avisa que Felipe Sánchez, vende a Angel Rodríguez con todo el activo y pasivo su parte mitad del restaurant, sito RECONQUISTA 458, domicilio de las partes. Reclamos al mismo, término ley.
$ 40.— e.22|7-Nº 17.349-v.28|7|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso; T. E. 37-0571, avisan: Benigno Alvarez, Ramón Cociña, Leopoldo Alvarez y Rafael Sánchez, venden a José Benito García Rebón, Manuel Darío García Rebón, José García Pedreira y Jaime Pena, negocio pizzería y expendio de vinos y cervezas, sito RIVADAVIA Nº 11580. Domicilio partes: vendedores: Bmé. Mitre Nº 1980; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n/oficinas.
$ 80.— e.22|7-Nº 17.434-v.28|7|53

Guillermo Fullana, martillero público, avisa que los reclamos de ley a la venta del negocio calle JOSE ENRIQUE RODO 5201, Capital Federal, de Leopoldo Prado a José Benito Rodríguez, cuyas publicaciones salieron del 15 al 21 de mayo de 1951, deben hacerse en mis oficinas, Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, donde se domicilian las partes, y no a Rincón 3597, San Justo, como anteriormente se indicara.
$ 80.— e.22|7-Nº 17.421-v.28|7|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso; T. E. 37-0571, avisan: Santiago Lallana, Alberto Fernández, Manuel Corral, José Dindurra y César García, venden a Guillermo Valcarce, Manuel Ramón Riva, Rafael Riva Liva, Elías Valado y Pedro Villar, negocio casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito RIVADAVIA Nº 7001. Domicilio partes: vendedores: Concordia Nº 2421, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 80.— e.22|7-Nº 17.433-v.28|7|53

"S"

Palazzo, Morales & Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores Manuel Albores, Antonio Afonso Barreiro, Tomás Ramón Ramírez, José María Ación, José Antonio Ación, venden libre gravámenes y deudas su negocio de "casa lunch y despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados", sito en la calle LUIS SAENZ PEÑA 109|111, Capital, a los señores Abel Antonio Marconato, Aquilino Fernández, Juan Pascarelli y Celso Rodríguez Menéndez. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 100.— e.22|7-Nº 17.337-v.28|7|53

"T"

Se hace saber por 5 días, que Roberto Germán Ribon vende a la señora Sara Szulman de Elsztain el Mercado Porteño, sito en las calles TRELLES 1112/28 y GAONA 2401/21. Reclamación de ley y domicilio partes, Administración Alberdi, Lavalle 1515, 2º piso.
$ 40.— e.22|7-Nº 17.415-v.28|7|53

Se hace constar por cinco días, a los efectos de la ley de transferencia de fondo de comercio que por contrato privado de fecha veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y tres ha quedado disuelta totalmente con efecto retroactivo al día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos el fondo de comercio o industria que giraba en esta plaza denominado "Veterinaria "Kaury", Sucesión Dr. Carlos Alberto Peiti; de Elsa Melitona Tapiola de Peiti y Elsa Magdalena Lorenza Peiti de Díaz Romero", con sede en calle TUCUMAN ochocientos sesenta y cinco, ciudad de Buenos Aires, por compraventa efectuada por doña Elsa Magdalena Lorenza Peiti de Díaz Romero a doña Elsa Melitona Tapiola de Peiti. La compradora se ha hecho cargo del activo y pasivo a la fecha mencionada, y continuará girando en plaza con el mismo domicilio y ramo de negocio, bajo el rubro y denominación de "Veterinaria "Kaury", Sucesión Dr. Carlos Alberto Peiti; de Elsa Magdalena Lorenza Peiti de Díaz Romero". Oposiciones de ley: estudio Dr. Alberto Antonio Spota, abogado, calle Talcahuano 736, sexto piso, que actúa como interviniente. — Buenos Aires, diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y tres.
$ 200.— e.22|7-Nº 17.300-v.28|7|53

Guillermo Fullana, martillero público, avisa que los reclamos de ley a la venta del negocio de despacho de pan, sito en TANDIL 4650, Capital Federal, de Nicolás Miguel Fabiano a Manuel Rincón, cuyas publicaciones salieron del 12 al 16 de mayo de 1952, deben hacerse en mis oficinas. Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, donde se domicilian las partes, y no a Rincón 3597, San Justo, como anteriormente se indicara.
$ 80.— e.22|7-Nº 17.425-v.28|7|53

"V"

Cataldo Fiscella, vende a Domingo Francisco Varcasia el negocio de carnicería ubicado en la calle VARELA número 434, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Pedernera 360, departamento 4. — Buenos Aires, julio 17 de 1953.
$ 40.— e.22|7-Nº 17.378-v.28|7|53

TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDENTE PERON

Ley Nº 11.867. E. R. Caravaca Pazos, martillero público, con oficina en Gral. Obligado 441, Resistencia, PCIA. PTE. PERON, avisa que doña Eva Nicoli de Contrucci, vende libre de pasivo a don Benjamín Jacinto Povoli, su negocio de hospedaje, sito en la calle SANTA MARIA DE ORO 286|288, RESISTENCIA. Reclamos de ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.22|7-Nº 17.345-v.28|7|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS ...

"A"

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

PRIMERA CITACION

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 43 de los estatutos sociales, cúmplenos invitar a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el viernes 31 del actual, a las 21 y 30 horas en nuestra sede social, calle Venezuela 1749, a efectos de considerar los asuntos insertos en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria, segunda citación, celebrada el 31 de agosto de 1952

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance de la Asociación, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1952 y 30 de junio de 1953.

3º Integración de la comisión directiva, nombrando la asamblea a 6 miembros titulares por dos años, 6 suplentes y 3 revisores de cuentas por 1 año.

4º Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta asamblea. — Buenos Aires, julio 17 de 1953. — Lucio Gascón, presidente. — Luciano Falbo, secretario.

$ 108.— e.22|7-Nº 17.401-v.24|7|53

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Registro Nº 5864

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de agosto de 1953, a las 16 horas, en Sarmiento 930, piso 5º "A", de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.22|7-Nº 17.335-v.11|8|53

CLUB DEL IMPERIO Y EX-COMBATIENTES BRITANICOS EMPIRE & SERVICE CLUB

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias de la institución, la comisión directiva convoca a los señores asociados del Club Imperio y ex-Combatientes Británicos a Asamblea General Ordinaria el día 29 de julio de 1953, a las 18,30 horas, en la sede social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de mayo 1952 y el 30 de abril 1953.

2º Elección de presidente por el término de un año.

3º Renovación parcial de la comisión directiva. Elección de cinco vocales titulares en reemplazo de los señores A. C. Tovar, D. Fearnside y R. E. Lever que terminan su período y los señores M. J. Paris y C. Chivers que han renunciado.

4º Elección de tres vocales suplentes y dos revisores de cuentas por el término de un año.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — M. J. Paris, secretario honorario.

$ 108.— e.22|7-Nº 17.426-v.24|7|53

CLUB COMPAÑIA GENERAL BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que determinan los artículos 64 y 77 de nuestros estatutos, se convoca a los señores socios activos y vitalicios (de origen activo) a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 1º de agosto de 1953, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Cafayate Nº 4155, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de nombre del Club, a indicación de la Inspección General de Justicia.

2º Designación de dos señores socios para firmar el acta. — Eduardo Alvarez, presidente. — Ernesto Paván, secretario.

$ 24.— e.22|7-Nº 17.396-v.22|7|53

"L"

LETABA ARGENTINA S. A.
De Inversiones Comerciales e Industriales

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de agosto de 1953, a las 18 horas, en el local calle Reconquista 533, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1953, e informe del síndico.

2º Fijación e imputación de los honorarios del síndico.

3º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.22|7-Nº 17.383-v.11|8|53

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Secretaría de Hacienda y Administración

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 1.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Ezeiza de Avda. Grat. Paz a Bolivia, Bolivia de Albarellos a Alvarez Prado, Blanco Encalada de Artilleros a Ramsay, Marcos Sastre de Segurola a Bermúdez y Olazábal de Dragones a Artilleros, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro del término citado, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Bs. Aires, julio 16 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.16|7-Nº 3.587 s|p.p.-v.29|7|53

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUIS FUSTEL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 760 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga MARIA JUANA D'ATELLIS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 245 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 761 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo VICENTE HUMBERTO DI BENEDETTO - Pront. Nº 43.365 L. E., para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 4.097, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 762 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo LUIS LAFALCE para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.730, que por infracción a la Ley 4.097 se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, mayo 12 de 1953. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.22|6-Nº 763 s|p.p.-v.3|8|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. J. C Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a EDITORIAL CONDOR S. R. L. para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio "La Nación v. Editorial Cóndor S. R. L. s|cobro de pesos" que le sigue el señor Procurador Fiscal Federal doctor Héctor Bulrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren.

Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Manuel A. Galmés, secretario.

e.2|7-Nº 832 s|p.p.-v.23|7|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a SAMUEL PABLO FERNANDEZ para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 280 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 2º piso.

Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.2|7-Nº 833 s|p.p.-v.13|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALMA OBERTO DE BOGANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, mayo 15 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.19|6-Nº 700-s|p.p.-v.31|7|53

JUZGADO NACIONAL DE SENTENCIA

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Sentencia, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, se llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RAMON CASIMIRO SANTAMARIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (art. 175 Cód. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle.

Secretaría, 15 de junio de 1953. — Mario A. Molmenti, secretario.

e.2|7-Nº 834 s|p.p.-v.13|8|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA MODESTA OTAMENDI.

Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Luis G. Villagra, secretario.

e.2|7-Nº 822 s|p.p.-v.13|8|53

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GIOVANELLI DE BERTINELLI JOSEFA.

Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.2|7-Nº 823 s|p.p.-v.13|8|53

El Dr. Guillermo Borda Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA IGLESIAS.

Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.2|7-Nº 824 s|p.p.-v.13|8|53

Núm. 8

El doctor Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELICIANA MARIA BASSI.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Secretario.

e.2|7-Nº 825 s|p.p.-v.13|8|53

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON CEBRIAN.

Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.2|7-Nº 826 s|p.p.-v.13|8|53

Núm. 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. SIMON MARCOVSKY. — Buenos Aires, abril 15 de 1953. — Rafael M. Demaría, secretario.

$ 240.— e.12|6-Nº 15.038-v.24|7|53

Núm. 18

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALLAROLA SERRA

Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.2|7-Nº 827 s|p.p.-v.13|8|53

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 Sr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VENTIMIGLIA.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Antonio Budanio Roig, secretario.
e.22|6-Nº 750 s|p.p.-v.3|8|53

Num. 19

El señor Juez doctor Néstor Cichero, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIO BERETTA.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1952. — Abelardo Rossi, secretario.
e.22|6-Nº 752 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil Nº 19, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO APRILE.
Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Antonio Borré, secretario.
e.22|6-Nº 751 s|p.p.-v.3|3|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CARNUCCIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarárselc rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.
e.19|6-Nº 701-s.|p p.-v.31|7|53

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a ANGEL GARCIA, procesado por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.6|7-Nº 835 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a KUNDINGER JUAN RODOLFO, procesado por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 41.
Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.6|7-Nº 836 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ANTONIO CASAGRANDE, procesado por hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 42. — José R. A. Whittingslow, secretario.
e.6|7-Nº 837 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LUNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.20|7-Nº 913-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO JULIO ROCA, MIGUEL ANGEL CASAL y HECTOR MORONI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos, hurtos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|7-Nº 838 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO RODRIGUEZ SAÑUDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|7-Nº 839 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO MARTIN MORANO y ANTONIO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por extorsión y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|7-Nº 840 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE BUHLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, junio 11 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|7-Nº 841 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO LANDERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|7-Nº 842 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIRKO MEDL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|7-Nº 843 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO GARCIA SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, mayo 28 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.19|6-Nº 702-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Juez de Instrucción, cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO DOMINGO URSUMARZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de mayo de 1953 — Pablo M. Tapia, secretario.
e.19|6-Nº 703-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMACIA ANDRADE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.19|6-Nº 704-s.|p.p.-v.31|7|53

Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a DAVID BOTTON, procesado por usurpación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.047, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|7-Nº 844 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JACOBO SAMERSON, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17.038, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|7-Nº 845 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS CONCARI, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.015, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 705-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAFAEL GONZALEZ, o ANTONIO PURCIO o JUAN OLARIAGA o ERNESTO FERNANDEZ o ADARGA o RAFAEL PURCIO o etc., procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17 007, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.19|6-Nº 706-s.|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a VICTOR MAURICIO BRIZ, procesado por hurtos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, junio 9 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.6|7-Nº 846 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN SEVERINO PUNTA, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.790, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.19|6-Nº 707-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MANUEL PUGA, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.031, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 708-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MARIA BENAVIDEZ, procesado por el delito de robo, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.175, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 709-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ELIAS A. FARALL, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.053, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 710-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS LOYOLA o AYOLA, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.116, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 711-s.|p.p.-v.31|7|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JUAN WILDEHLOFER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.
e.20|7-Nº 914-s.p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Fuster, a/c. Juz. 4, se emplaza por treinta días a JORGE AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.20|7-Nº 915-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JOSE DENIS ORUE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.
e.20|7-Nº 916-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a ROBERTO FLORES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 12 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 847 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a JOAQUIN RICHARTE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 848 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. uster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4 se emplaza por treinta días a PEDRO SEVERINO MALAGAMBA BEIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 12 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 849 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a MANUEL VICTORIO APOLITO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 10 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 850 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a GINO BONETTO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 851 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a BERNARDINO PEÑALBA, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.6|7-Nº 852 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a MANUEL RAMON LAOUZAO o MANUEL LOUZAO o RAMON LAOUZAO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 27.394, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 2 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 712 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a MARTIN WERNER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 27.268, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 2 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 713 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, a cargo Juzg. Nº 4, se emplaza por treinta días a GENARO ISMAEL AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 714 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Fuster, se emplaza por treinta días a MANUEL FORTE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|6-Nº 715 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza per treinta días a JULIO MASIGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|6-Nº 716 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a BENICIA SARA IREN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Sumario Nº 27.345, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 717 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Enrique I. Cáceres (h), se emplaza por treinta días a LUIS P. CALO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Sumario Nº 27.332, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 718 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a UBALDO PASCUAL ALVAREZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.342, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — Aurelio Carlos Díaz y Raúl de los Santos secretarios.
e.6|7-Nº 853 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a MARIO PORTA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6|7-Nº 854 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ANIBAL ADOLFO GARCIA, SAMUEL SCHVARTZ y DANIEL LOPEZ, procesados por estafa, malversación de caudales públicos, e infracción Ley 13.944, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas mencionadas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 9 de junio 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|7-Nº 855 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a JULIA ESTHER TORANZA, procesada por hurtos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|6-Nº 719 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a JUAN POLAGOS, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|6-Nº 720 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a MATEO GORTLER, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|6-Nº 721 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo Juzgado Nº 5, a JUAN BENITEZ, ALBERTO PAOLANTONIO Y LEON NICOMEDES MARIN GILL, procesados por hurto, usurpación y defraudación en 1º, estafa el 2º y defraudación el 3º, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|6-Nº 722 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MANUEL ORTEGA, ALFREDO JATTAR SAID BUCHAN SELDIN, procesado por infracción a los art. 282 y 285 Código Penal y por estafas, defraudación falsificación y estafa en las causas Nº 17.116 y 16.793-16 913, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.19|6-Nº 723 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SEBASTIAN FLORENCIO MESSINEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 1º de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.
e.6|7-Nº 856 s|p.p. - v.17|8|53.

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a HERWARTH WEISSMANN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 21.187, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.
e.20|7-Nº 917-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a FOTIS KOLAGEROPULOS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 21.087, por estafas y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de junio de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.20|7-Nº 918-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN CARLOS IBAÑEZ DE LA PERA, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59. — Hoy, 8 de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|7-Nº 857 s|p.p. - v.17|8|53.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a la prófuga BEATRIZ OCAMPO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59, Hoy, 1º de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|7-Nº 858 s|p.p. - v.17|8|53.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE A. RAVETTINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.6|7-Nº 859 s|p.p. - 17|8|53

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza, al prófugo WASHINGTON ANIBAL CUERVO OTEGUI, procesado por el delito de defraudación, a fin de que, a partir del día de la publicación de este edicto y, por el término de treinta días, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|7-Nº 860 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a ISMAEL J. REDDEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.19|6-Nº 724 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a FRANCISCO VICTOR JARA y HAYDEE ESMERALDA ESTRADA, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos de defraudación y hurto respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.19|6-Nº 725 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo RODOLFO BALAGNA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59. — Secretaría, hoy 19 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.19|6-Nº 726 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Sec. Barceló, se cita y emplaza a EMILIO PRIETO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.520, por el delito de homicidio, Art. 84 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.19|6-Nº 727 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ABRAHAM ZALCO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 175 inc. 4º C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 29 de 1953. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20|7-Nº 922 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIO MENSIO y ROBERTO GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario
e.20|7-Nº 919 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ENRIQUE OSCAR D'AVARRIER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Secretaría Nº 63. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.20|7-Nº 920 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a JOSE N. MANQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Secretaría Nº 63. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.20|7-Nº 921 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ENRIQUE GUILLERMO CONTI, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 8 de 1953.— Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 861 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA DEL CARMEN CASTELUCCI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 1º de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 862 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FELIPE AUER, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 863 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FELIPE AUER, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de junio de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 864 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días a MARIANO TELLAECHE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 11 de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 865 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE SMILARI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|7-Nº 866 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a LUIS ERNESTO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Causa Nº 3.649. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.19|6-Nº 728 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a AZRAEL AUGUSTO ARRIOLA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.692, por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.20|7-Nº 923 s|p.p.v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JAIME CORONA o JAIME CORONA VILLEGAS o JUAN CARLOS SIMONETTI o JUAN LOPES para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.132 por corrupción, lesiones y contagio venérea, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|7-Nº 867 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a BERNARDO MARTINEZ o MARTIN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.159 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|7-Nº 868 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS P. CALO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.670 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|7-Nº 869 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LAUDELIANO ALVEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.639, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 729 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANGEL BAYETA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.691, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 730 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAMON EDUARDO VILA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 731 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN EVARISTO RIOSECO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 732 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIO AUGUSTO ROMAGNOLLI para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 733 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO LISI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.162 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 735 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARLOS RODRIGUEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.596 por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 736 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SALVADOR JESUS DANDRETTA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.944 por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 734 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO LACER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, junio 24 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.20|7-Nº 924 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ATILIO TAMAGNINI, procesado por el delito de usurpación de autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.20|7-Nº 925 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISAAC RUBINSKY, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.20|7-Nº 926 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a JAVIER PITA OLMOS o FRANCISCO JAVIER PITA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.

Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.20|7-Nº 927 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos GUILLERMO ZEQUI AZNAR y JUAN SEBO, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 29 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.20|7-Nº 928 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARNOLDO VILCHES, acusado de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.20|7-Nº 929 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO ZAMORA procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|7-Nº 870 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO VILLEGAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6|7-Nº 871 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSARIO OLGA DELGADO, acusada de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 10 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.6|7-Nº 872 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ROBERTO SICILIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6|7-Nº 873 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos RENE JORGE GASPAR y ALBERTO GERMAN SAULINO, procesados por el delito de robo y defraudación reiterados para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|7-Nº 874 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO JULIO LANZA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|7-Nº 875 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza a la prófuga IDA FONTANETE de VARANCELLI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|7-Nº 876 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO FALCON, procesado por el delito de malversación caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 737 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO FAUNES o ISAAC FUKS, procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 738 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO MANUEL ADOLFO REY, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa

que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires mayo 11 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 739 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ADOLFO RUTH, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de Junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.20|7-Nº 930 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO SEBASTIA DE LA PRESSA, procesado por el delito de falso testimonio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de Junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.20|7-Nº 931 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital, Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HUGO OSCAR PALACIOS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 877 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción (en lo Criminal) de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO SELLESKI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 878 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANITA DEL PRETE, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 879 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR RIOS, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 880 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JESUS COSTA (a) "Pirucho", procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 881 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo JACOBO BURKE, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 882 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA BELDA, procesado por el delito de lesiones (art. 90 del C. Penal) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.19|6-Nº 740 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO MONIZ HERNANDEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19|6-Nº 741 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO CACCIAMANI, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19|6-Nº 742 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO RISAVY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19|6-Nº 744 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos CAYETANO PROVIDENCIA o GAETANO PROVIDENZA y N. VEGA, procesados por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.19|6-Nº 745 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a HUGO LUNDBERG, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 22 de Junio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.20|7-Nº 932 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita y emplaza a ANTONIO HUGO DEMARCHI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 23 de junio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.20|7-Nº 933 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a JOSE MILCIADES CABRAL para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 19 de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.20|7-Nº 934 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a ADOLFO INSUARRALDE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 2 de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.20|7-Nº 935 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interin. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a HERMINIA CRUZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 19 de junio de 1953 — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.20|7-Nº 936 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a EMILIO FALCON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 24 de junio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.20|7-Nº 937 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a ALBERTO PALUMBO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 2 de junio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6|7-Nº 883 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a GUILLERMO TRUSNOVEC, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 18 de mayo de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.15|6-Nº 746 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ENRIQUE CARLOS DOMINGUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 20 de mayo de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.19|6-Nº 747 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ROBERTO BOIS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 20 de mayo de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.19|6-Nº 748 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ERNESTO VALERI o HECTOR VIALE o NESTOR IAR, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, evasión y violación de domicilio bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 12 de mayo de 1953. — Ricardo José Brea, secretario.
e.19|6-Nº 749 s|p.p.-v.31|7|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VICTOR MAMMANA. — Buenos Aires 27 de Mayo de 1953. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
e.16|7-Nº 884 s|p.p.-v.29|7|53

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de

RAMON MELLA PONTE. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1953. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
e.16|7-Nº 885 s|p.p.-v.29|7|53

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA BEYRAS o MARIA B. DE SANTILLAN. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1953. — Jeronimo Cutillo, prosecretario.
e.16|7-Nº 886 s|p.p.-v.29|7|53

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ISIDRO MAESTU o MAEZTU.
Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Jerónimo Cutillo, secretario
$ 80.— e.16|7-Nº 17.020-v.29|7|53

Núm. 4

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 4, doctor Alejandro M. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de COSME o COSME RAFAEL BALESTRA. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.16|7-Nº 887 s|p.p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 4, doctor Alejandro M. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de NOCERA FRANCISCO. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1953. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.16|7-Nº 888 s|p.p.-v.29|7|53

El doctor Alejandro M. Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTANISLAO WILK. — Buenos Aires, Junio 22 de 1953. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.16|7-Nº 889 s|p p.-v.29|7|53

Núm. 6

El doctor Ignacio Burundarena, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 6, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO VELAZCO. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1953. — Otto Polemann, prosecretario.
e.16|7-Nº 890 s|p p.-v.29|7|53

El doctor Ignacio Burundarena, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 6, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO TUJA o TUIA. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1953. — Otto Polemann, prosecretario.
e.16|7-Nº 891 s|p.p.-v.29|7|53

Núm. 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SERAFIN GARCIA.
Buenos Aires, 7 de julio de 1953. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 80.— e.16|7-Nº 17.019-v.29|7|53

Núm. 8

El doctor Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE KATIC.
— Buenos Aires, 3 de Junio de 1953. — Héctor Raúl López, secretario.
e.16|7-Nº 892 s|p.p.-v.29|7|53

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM BARONOWSKI. — Buenos Aires, 23 de junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.16|7-Nº 893 s|p.p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.16|7-Nº 894 s|p.p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JULIO RODERO. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.16|7-Nº 895 s|p.p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11, (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DAVID MALAMUD. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.16|7-Nº 896 s|p.p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EULOGIO DEL BARRIO. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.16|7-Nº 897 s|p.p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO WERNERUS. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.16|7-Nº 898 s|p|p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA PAPPI o PAPI DE PAITA. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.16|7-Nº 899 s|p|p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL MALLO. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.16|7-Nº 900 s|p|p-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICOLASA ADELA MORGANA DE MARTINEZ.— Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.16|7-Nº 901 s|p|p-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO NEILA. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.16|7-Nº 902 s|p|p-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ASSUNTA NAZZARO DE D'AVINO. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.16|7-Nº 903 s|p|p-v.29|7|53

Núm. 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TRINIDAD TERESA REYNOSO. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1953. — Juan Carreró, secretario.
e.16|7-Nº 904 s|p|p-v.29|7|53

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JULIO CORDEVIOLA. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1953. — Juan Carreró, secretario.
e.16|7-Nº 905 s|p|p-v.29|7|53

Núm. 15

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JULIA CEBALLOS. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1953. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.16|7-Nº 906 s|p|p.-v.29|7|53

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MOISES BENACOT. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1953. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.16|7-Nº 907 s|p|p.-v.29|7|53

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS SALINAS. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1953. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.16|7-Nº 908 s|p|p-v.29|7|53

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA FELIZA CARDOSO. — Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.16|7-Nº 909 s|p.p.-v.29|7|53

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PABLO ZUBIETH. — Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — César Agustín Galbisso, secretario.
e.16|7-Nº 910 s|p.p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NOEMI ALICIA ESTEVE DE BILIA. — Buenos Aires, mayo de 1953. — César A. Galbisso, secretario.
e.16|7-Nº 911 s|p.p.-v.29|7|53

Núm. 36

El doctor Pedro I. Alvarez Speroni Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ADAN YANKAUSKAS. — Buenos Aires, 23 de junio de 1953. — Mario H. Lynch, secretario.
e.16|7-Nº 912 s|p.p.-v.29|7|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

PRESIDENTE PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Daniel César Albornoz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CASTILLO (a) "Viva", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo en las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2: Laprida 480.
Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov. Pte. Perón, mayo 27 de 1953. — Antonio Yebra, secretario.
e.22|6-Nº 803 s|p|p.-v.3|8|53

PROVINCIA EVA PERON

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor don Ovidio Pracillo, a cargo del Juzgado Nº 2 con asiento en Santa Rosa, Provincia Eva Perón, se cita, llama y emplaza a ARMANDO TOMAS OVIEDO, argentino, de veintiséis años de edad, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 1068, de Tigre, provincia de Buenos Aires, quien posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.519.822, a quien se procesa por los delitos de falsificación de documentos y falso testimonio, en la causa Nº 47, año 1953, caratulada: "Armando Tomás Oviedo, Jacobo Epelman y Félix Fortunato Fieg, por falsificación de documentos y falso testimonio", para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.
Santa Rosa, junio 2 de 1953. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.22|6-Nº 765 s|p.p.-v.3|8|53

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano CECILIO CARMEN GONZALEZ, clase 1933, matrícula 6.635.426, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 26 de mayo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.22|6-Nº 766 s|p.p.-v.3|8|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

RIPAN S. A.
Comercial e Industrial
Tucumán 140 - Capital

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio se ha resuelto la emisión de seis series de acciones ordinarias por un valor total de pesos 600.000.—. — El Directorio.
$ 36.— e.20|7-Nº 17.218-v.22|7|53

(C.A.F.I.)
Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario, Sociedad Anónima

El Directorio de (C.A.F.I.), Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario, Sociedad Anónima, comunica a los señores accionistas que a partir del día 23 de julio de 1953, se pagará en la caja social, Carlos Pellegrini 775, 2º piso, el dividendo de 30 % a las acciones ordinarias y el 15 % a las acciones preferidas, resuelto por la asamblea del 27 de junio de 1953 y correspondiente al XIº ejercicio.
$ 60. — e.20|7-Nº 17.236-v.22|7|53

FABRICA ARGENTINA SUPERLANA DE ACERO
Soc. Anón. Indust. y Comercial

Hácese saber que habiendo sido aumentado el capital social de pesos 1.000 000.— a $ 5.000.000.— m|n. por resolución de la asamblea del 26 de marzo ppdo., queda abierta la suscripción de las series 11ª a 50ª, que totalizan $ 4.000.000.—, en acciones ordinarias de $ 100.— c|u., con 5 votos las de las series 11ª a 20ª y con un voto las restantes, a la par y al contado.
Los poseedores de las acciones de las series 1ª y 2ª, tienen derecho a preferencia, que deberán usar dentro de los tres días de la última publicación del presente. — El Directorio.
$ 72.— e.21|7-Nº 17.322-v.23|7|53

EDITORIAL LABOR S. A. ARGENTINA
Arte - Medicina - Ciencia - Ingeniería - Técnica

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 24 de julio de 1953 se pagará en las oficinas de la sociedad, calle Venezuela Nº 617, el primer anticipo del 3 % a las acciones preferidas por el primer semestre de 1953 contra entrega del cupón Nº 7. — El Directorio.
$ 48.— e.20|7-Nº 17.225-v.22|7|53

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima

El Directorio de Editorial Difusión, Sociedad Anónima, hace saber a los señores accionistas que se han emitido dos series de $ 500.000.— cada una, de acciones preferidas del 7 por ciento, lo que se comunica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6º del estatuto. Este derecho de preferencia podrá ejercitarse

por diez días, a contar del 10 de julio de 1953. — Luis Luchia Puig, presidente.
$ 200.— e.13|7-Nº 16.776-v.24|7|53

ESTANCIAS ARGENTINAS "EL HORNERO" S. A. Inmobiliaria
Belgrano 427 - Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en uso de la facultad conferida por los artículos 4º y 6º del estatuto, ha resuelto emitir 30.000 acciones ordinarias de un voto, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, por un total liberado de tres millones de pesos moneda nacional. Dichas acciones se entregan en pago de compras de haciendas, no siendo por tanto aplicable al caso, la opción preferencial de suscripción prevista por el artículo 4º del mismo estatuto.

Buenos Aires, julio 15 de 1953.
$ 72.— e.20|7-Nº 17.180-v.22|7|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Miguel Angel Vaccaro y Cía., martilleros públicos, of. Tte. Gral. Donato Alvarez 3603, avisan que el día 27 del corriente, a las 17 horas, rematarán sin base y al mejor postor todas las mercaderías, muebles, maquinarias e instalaciones del negocio de zapatería (fabricación y venta), denominado "Casa Lucy", ubicado en esta Capital, AVENIDA LA PLATA 650, domicilio de su dueño, subasta que realizaremos en el domicilio indicado, por cuenta y orden de su dueño señor Restituto Modesto Paz. Reclamos de ley efectuarlos en n|oficinas.
$ 80.— e.21|7-Nº 17.303-v.27|7|53

Héctor José Codecido, martillero público con oficinas en la calle Martiniano Leguizamón 1368, Capital Federal, avisa que el día 27 de julio de 1953 y días subsiguientes a las 17 horas, rematará las mercaderías, muebles y útiles e instalaciones que componen el negocio de librería, mercería y juguetería, situado en la calle MIRALLA 1277, Capital, por orden de sus dueños, Jorge Oscar Croxatto y Luis Ricardo Pasini. Reclamos término de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 80. — e.20|7-Nº 17.204-v.24|7|53

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 24 de julio de 1953, a las 14 y 30 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias de la carpintería mecánica, sito en CARABOBO 1570, trasladadas a la calle CENTENERA 2447, por orden de Nello Erlea, con domicilio allí. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.16|7-Nº 17.055-v.22|7|53

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 5 de agosto de 1953, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería sita en la calle ESTADOS UNIDOS 1950, Capital Federal, de propiedad de Corna Hnos., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|7-Nº 17.095-v.23|7|53

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 27 de julio de 1953 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de muebles sita en la calle AZARA 1035, Capital Federal, de propiedad de José Palermo, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|7-Nº 17.098-v.23|7|53

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 3 de agosto de 1953 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la tornería mecánica sita en la calle NICARAGUA 5701, Capital Federal, de propiedad de Darío Zanini y Augusto J. M. Voglino, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|7-Nº 17.099-v.23|7|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisa: Oscar Alberto Lorenzo Carbone, escribano, con oficinas en la calle Uruguay 654, 2do. piso, escritorio 204, que el señor Angel Pérez, vende a don José Cacopardo, el hotel alojamiento sito en esta Capital, calle ALSINA 1587 segundo piso, libre de toda deuda y personal. Reclamaciones de Ley 11.867 en el mismo negocio y en arriba indicado como de la escribanía, domicilio de las partes.
$ 80.— e.21|7-Nº 17.250-v.27|7|53

Oscar Vera Melian, martillero público. Se avisa al comercio que ha quedado sin efecto la venta de la rotisería y fiambrería sita en esta Capital Federal, AVDA DE LOS CORRALES 7228|36 que había vendido el señor Pablo Genovesi a la señora Norma Alonso de Bracco, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Pablo Genovesi. Reclamos de ley de obligaciones de la señora Norma Alonso de Bracco, dirigirse a la calle Pizarro Nº 6148, Dto. 1º de esta Capital, domicilio de las partes, donde constituyen domicilio.
$ 100.— e.21|7-Nº 17.258-v.27|7|53

Eduardo Cerutti e Hijos, corredores, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1640, T.E. 37-9463, avisan: que bajo su intervención los Sres. José Cañas y José Tarcedo venden libre de deuda o gravamen a los Sres. Livio Alberto Brunelli y Angel Delfín Rabellino, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA GRAL. MOSCONI 2600 esq. BOLIVIA, Capital, domicilio de las partes contratantes. — Reclamaciones de ley interpóngase en nuestras oficinas.

Esta publicación anula la anterior con fecha 7 al 14 de julio de 1952, por error en su texto.
$ 100.— e.21|7-Nº 17.323-v.27|7|53

El escribano Alejandro I. Abrevaya, con oficinas en la calle Lavalle 1171, piso 8º, hace saber por cinco días que doña Adela J. Martínez, domiciliada Gaona 1693, vende a "Porpiglia y Compañía", Soc. de Resp. Ltda.", domicilio Curapaligüe 1736, su fábrica de muebles metálicos y accesorios de refrigeración que gira en plaza bajo la denominación de "Asegurada" y|o "Adela J. Martínez" sito en la calle AVENIDA CRUZ Nº 1573 de esta ciudad. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.21|7-Nº 17.279-v.27|7|53

Hilel Ratowicz, domiciliado Alvarez Thomas 1474, transfiere negocio garage ALVAREZ THOMAS 1474 a Roberto Domingo Mosse, domiciliado en Gándara 3014 donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dto. A.
$ 40.— e.21|7-Nº 17.288-v.27|7|53

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342 T.E. 48-6151, que Oreste Faustino Querchette y María Luisa Polverine de Besari, venden a Alfredo Meana y Aquilino Menéndez el comercio de café, bar, billares, con despacho de bebidas, sito en esta Capital calle ACHALA Nº 3600 esq. GUARANI. Domicilio éste partes contratantes, reclamos ley.
$ 60.— e.21|7-Nº 17.270-v.27|7|53

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria 1551, que el señor Eugenio Martino vende su negocio de despacho de pan y golosinas, sito en la calle AVENIDA CASEROS Nº 3987 al señor Florencio López, ambos contratantes constituyen domicilio en el mismo negocio y reclamaciones término ley nuestra oficina.
$ 60.— e.21|7-Nº 17.290-v.27|7|53

"Casa Mar" de Tomás de Vecsey y Mario Marchese de Marconnay, sociedad de hecho "Casa Mar", dedicada a confecciones, AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 4384, transfiere su activo y pasivo a don Mario Marchese de Marconnay. Reclamaciones por el término de ley: Av. Corrientes 1373, 2º piso "C", domicilio de las partes.
$ 60.— e.20|7-Nº 17.195-v.24|7|53

Al comercio: avisan y hacen saber Tranquilino F. Graziano y Hnos., martilleros públicos, Av. Federico Lacroze 2857, T. E. 54-0801, que el Sr. Saverio Enrico vende a la Sra. Athenas Theodosopulos de Laco, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de fiambrería y anexos denominado "Mimí", sito en la AV. ANGEL GALLARDO Nº 886, de la Capital Federal. — Reclamaciones de ley, en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.20|7-Nº 17.208-v.24|7|53

Avísase que Zsloma Zylberberg, con domicilio en Alvarez Jonte 2242, vende a don José Isuster y don Enrique Isuster y don Jacobo Swarcman, su fábrica de muebles ubicada calle ALVAREZ JONTE 2545. — Reclamos término legal, Escribanía Dr. Ferder, Corrientes 1393, domicilio constituído de las partes.
$ 40.— e.20|7-Nº 17.219-v.24|7|53

Berasategui y Laín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Josefina Orgales Vda. de Meucci, vende la parte que le correspondía del negocio de hotel y pensión, calle AVENIDA LEANDRO N. ALEM 413, piso 3º, izquierda, a su condómino Federico Vera, quien se hace cargo de activo y pasivo. Domicilio contratantes y reclamos de ley, en el negocio.
$ 60.— e.20|7-Nº 17.239-v.24|7|53

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1164, T. E. 37 Rivadavia 1773, avisan: Ana María G. Vda. de Garabal vende a Luciano y Adriano García Blanco, su negocio de restaurante, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito en la AVDA. DEL CAMPO 1602, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.17|7-Nº 17.088-v.23|7|53

Iturralde, Fernández y Cía., con oficinas calle Castelli Nº 68, avisan al comercio que por su intermedio los señores Alfonso Juarez, por Juarez y Cía. y Francisco Vives y Hugo Tobaldi, venden su negocio de bar, sito AGUERO Nº 580, a los señores Benjamín Pcy; Federico Galdeano Montoya; German Lobeiras Hernández y Manuel Saavedra Roca. Reclamaciones y oposiciones de ley: Escribanía Medina, Viamonte 1337, domicilio de las partes.
$ 80.— e.17|7-Nº 17.112-v.23|7|53

Avisa: Isidoro Russo & Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, con oficinas en la calle 25 de Mayo 643, T. E. 31-8133, que los señores Vicente Bandursky y Leopoldina Licka de Zavisky venden su negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle LEANDRO N. ALEM 954, a los señores Severino Díaz Alvarez, José Colunga y Emilio Rodríguez. Domicilio de las partes y para reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.17|7-Nº 17.121-v.23|7|53

José Confalonieri, martillero público, oficinas Carlos Pellegrini 555, 2º piso, avisa: José Villares, Jaime Villares, José M. Rivas, venden a Benjamín Lapilver su negocio café-bar, sito AV. SAENZ 1243, Capital. Reclamos ley domicilio las partes mis oficinas.
$ 40.— e.17|7-Nº 17.125-v.23|7|53

José Confalonieri, martillero público, oficinas C. Pellegrini 555, 2º piso, avisa: Miguel Cifuentes vende a la Srta. Elisa Mannotti, su negocio de peinados sito ARROYO 807, Capital. Reclamos ley domicilio las partes mis oficinas.
$ 40.— e.17|7-Nº 17.126-v.23|7|53

José Confalonieri, martillero público, oficinas C. Pellegrini 555, 2º piso, avisa: Lizardo Souto y Manuel Andrés Ramiro Quinteiro venden a Benjamín Lapilover su negocio quiosco venta cigarrillos y golosinas, sito AVDA. SAENZ 1243, Capital. Reclamos ley, domicilio las partes mis oficinas.
$ 40.— e.17|7-Nº 17.124-v.23|7|53

José Piedilato, martillero público, avisa: Victorino Manuel Gontade vende a Juan María Martínez, Cándido Peón y Manuel Fermín Blázquez, su negocio de "Venta de carnes y embutidos", puestos 35 al 38, Mercado del Pilar, AVENIDA SANTA FE 1970. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes: Viamonte 1837.
$ 60.— e.17|7-Nº 17.106-v.23|7|53

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 160, Capital, T. E. 37-8034 - 1152, que Pedro Burstein vende a Clara Emilia Pallordet de Jaureguiber el negocio de despensa sito en la calle AVELLANEDA 2102, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|7-Nº 17.097-v.23|7|53

Se hace saber que José Antonio Aja, domiciliado Alvarez Thomas 1672, vende a Joaquín Rocha domiciliado Alvarez Thomas 1672 el negocio de bazar, librería y juguetería sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS 1672. Reclamos término ley al escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Corrientes 447.
$ 60.— e.17|7-Nº 17.141-v.23|7|53

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º A. Capital; que Avelino Taboada y Manuel Taboada, venden a José Rodríguez, Horacio Caminos, Serafín Fernández, Antonio Parga y Luis Romano, su negocio de café, bar y restaurante, sito AVENIDA SANTA FE 5288, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas.
$ 60.— e.17|7-Nº 17.168-v.23|7|53

Al comercio, avisa Daniel Oscar Suárez, que vende libre de toda deuda y gravamen a Oscar Cristóbal Lombardo, su sucursal venta de calzados, sita en AVDA. DEL TRABAJO 3600. Continuando las actividades del negocio en la casa central Murguiondo 4037, donde constituye domicilio el vendedor. Reclamos en Av. del Trabajo 3600, domicilio del comprador.
$ 60.— e.16|7-Nº 16.998-v.22|7|53

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 37-6583-9427, avisan: Cristóbal Pelegri vende a Edmundo Arboleya y Jesús Prieto, su tercera parte del negocio de almacén, de comestibles y despacho de bebidas por copas, sito calle AVENIDA BELGRANO Nº 2701, esquina MISIONES Nº 393, Capital Federal, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, domicilio real de las partes mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.16|7-Nº 16.992-v.22|7|53

Castro, Alvarez y Cía., balanceadores, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisan que Luis Petrone vende a Leopoldo Fernández Yáñez Cortiñas y a Alfredo Juan Catalano, el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en AVDA. GRAL. MOSCONI 3421, Capital, domicilio partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.16|7-Nº 16.950-v.22|7|53

C. Rodríguez Coto, martillero público, con oficinas en la calle Asamblea número 1020, avisa que con su intervención, Felipe Valderrey, socio de la firma "Misenta y Valderrey", que gira bajo el rubro "Misent-Radio Autos", Sociedad Colectiva, con domicilio en ALVAREZ THOMAS 1664, vende su parte indivisa al Sr. Emilio Eduardo Lernoud; y que por tal motivo se disuelve la sociedad mencionada. Quedan a cargo del activo y pasivo el socio Sr. Luis Crisaldo Misenta y el comprador. Reclamos de ley en mi oficina, donde los socios y el comprador constituyen domicilio.
$ 100.— e.16|7-Nº 17.065-v.22|7|53

Pablo Cornacchioli, balanceador y martillero público, oficinas Tacuarí 739, T. E. 38-3889, avisa que Ramón Cajiao y Ernesto Martínez, venden a Cono Mea y Pablo Antonio Federico, su negocio bar y restaurante, AVDA. DE LOS CORRALES Nº 7410. Domicilio partes mismo negocio, reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.16|7-Nº 17.064-v.22|7|53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Luis de Sousa Pires vende a Orlando Moretti comercio elaboración de soda en pequeña escala, sito AIZPURUA 3059, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.16|7-Nº 17.052-v.22|7|53

M. Fernández, martillero público, Of. E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa: Manuel Nicolao González, José Pérez Camesella y Rafael Gómez Alvarez venden a José Aira Corral, Ricardo Villar, Francisco Constantino Deleonardi y José Aira su confitería y bar "La Cibeles", sito AVENIDA DE MAYO 702. Sus domicilios. Reclamos ley mis ofc.

$ 60.— e.16|7-Nº 17.047-v.22|7|53

"B"

Avisa: B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que los edictos publicados en el "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino" durante los días 19 a 23 de enero de 1953, por la venta que hacían los señores Pérez, Fernández y Latagliata, sociedad de hecho, integrada por: David Pérez, Manuel Fernández, Carlos Latagliata y Teodosio Geremías Capobianco, a los señores "Fuentes & Cía." sociedad de hecho, integrada por: Baldomero Fuentes, Luis Urrusuno, Ramón Vázquez e Higinio González, por error involuntario de nuestra parte, se ha puesto en lugar de esto último al señor Justo Marrón, del negocio de bar-confitería, fábrica de masas, helados y anexos, denominado "Confitería Belgrano" (ex dos Leones), sito en esta ciudad, calle BELGRANO Nº 3002 esquina RIOJA número 405. Domicilio de ambas partes. Reclamos en término de ley, en mis oficinas.

$ 140.— e.21|7-Nº 17.111-v.27|7|53

Se hace saber por cinco días que ha quedado sin efecto la venta del negocio taller de vidriera, marcos de cuadros y anexos de la calle BELGRANO 2020, realizada por José La Mattina y José Schiera al señor Josefino Salgado, por lo que los primeros siguen en la explotación del mencionado negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.17|7-Nº 17.126-v.23|7|53

"C"

Avisa: J. Alonso, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, H. Yrigoyen 2326, Capital, T. E. 47-1986, que Raimundo Macchiavelli y Antonio Lopilato, venden a Gabriel Ruffolo, Julio Armando Paparo, Vicente Ruffolo y Abrellano Gauna, su negocio de restaurant y bar, con expendio de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle CORDOBA 5391|95. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 60.— e.21|7-Nº 17.248-v.27|7|53

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Manuel Ferreiro y José Fernández, domiciliados en Viamonte Nº 640, venden a Jesús Caballeiro, Manuel Rodríguez y Joaquín Rodríguez, despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, CONSTITUCION Nros. 1793|99 esquina ENTRE RIOS Nº 1396, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|7-Nº 17.259-v.27|7|53

Piñeiro & Cobian, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Hdo. de Irigoyen Nº 88, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que Benjamín Viñas y Agustín López venden a Saturnino Sarria, Aurelio Martínez y Ramón Alfonso su negocio de restaurante y bar, sito en la calle CAMPICHUELO Nº 1196 esq. FERRARI, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|7-Nº 17.296-v.27|7|53

Elías Idelson, escribano, con oficinas en Lavalle 1370, dpto. 2, T. E. 38-4235, avisa que Enrique Natividad Salvi y Juan Rampi, venden a Ramón Zuber un quiosco de cigarrería y anexos de la calle CABILDO 3958. Reclamos por término de ley en mis oficinas domicilio que constituyen las partes. — Buenos Aires, julio 16 de 1953.

$ 60.— e.21|7-Nº 17.310-v.27|7|53

Complementando publicación de edictos del 23 al 27 marzo corriente año, con referencia transferencia parte negocio garage, CATAMARCA 851, de Julio González y José Manuel Peña a Juan Carlos Zampini, Jorge Alberto Lorenzo y Leonardo Avelino Suárez, se hace saber que este último adquirió para Alfredo Bianchi. Domicilio partes y oposiciones Picheuta 1024. Interviene Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º Dto. A.

$ 80.— e.21|7-Nº 17.292-v.27|7|53

Sergio Ferrin, Celestina Rodríguez de Clapes y Manuel González, transfieren a Domingo Taladriz, su parte en la sociedad comercial colectiva "Domingo Taladriz y Compañía", que explota el negocio de cervecería, café y billares, sito en CARLOS CALVO 4400 y AVDA. DE LA PLATA 804|12, que es domicilio partes y reciben oposiciones. — Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dto. A.

$ 60.— 21|7-Nº 17.289-v.27|7|53

A.C.Y.J.A. — R. C. Repetto, mart. públ., con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4399, avisa que en nombre de los señores Alejandro Crisito y Andrés Romandeto, transfieren en venta el negocio de restaurant-bar, ubicado en la calle CORRIENTES Nº 4371 en favor de los señores Lauro Oreste Montes de Oca, Armando Giménez y Cía., domiciliados en la calle Salta 1491, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. Domicilios de los vendedores, en el mismo negocio. — Reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 80.— e.20|7-Nº 17.227-v.24|7|53

Avisan Campitelli - Fernández S.R.L., martilleros públicos, oficinas Av. San Martín 3388|90, T. E. 59-1095, que Juan Lorenzo Gómez, Juan Carlos Zampini, Alfredo Bianchi y Jorge Alberto Lorenzo, venden a Ramón Rafia, su negocio de garage sito en la calle CATAMARCA 851. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.17|7-Nº 17.093-v.23|7|53

La Cumbre de Franco Reina y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Cangallo 2370, piso 3º, esc. 14, avisan al comercio que: Mario Luis Zorer vende a Alejandro Criscito y Andrés Romandetto, el restaurante y parrilla denominado "Los Eucaliptus" y sito en la calle CORRIENTES Nº 4371. Reclamos de ley en las oficinas del martillero interviniente, domicilio de partes.

$ 60.— e.17|7-Nº 17.102-v.23|7|53

Albor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de tienda en CABILDO 2382, transfiere este negocio libre de pasivo a don José Galante, domiciliado en General Urquiza 377. Domicilio de las partes los indicados y reclamaciones de ley al escribano Samuel Arculis, calle Reconquista 737, piso 4 - G. Se hace presente que la sociedad vendedora continuará sus actividades habituales en otros domicilios.

$ 60.— e.17|7-Nº 17.156-v.23|7|53

Avisan Mayo, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Braulio Bastian, vende a Ismael Manuel Meana, Manuel Nazario Meana, Angel Fernández Alfredo Durán, José del Valle, Andrés de la Fuente, Melquíades Celestino Alvarez, Felipe de la Fuente, Manuel Alvarez, Andrés Lorenzo de Mena y Juan Andrés de Mena, el negocio de bar, restaurante, casa de lunch y venta de helados, denominado "Riche Bar", sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 479 al 485, donde se domicilian las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.17|7-Nº 17.153-v.23|7|53

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención el señor José Manuel Peón vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Manuel Llanera y Enrique Jesús Fernández el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle CARLOS CALVO Nº 2896|900 esquina DEAN FUNES Nº 1006, domicilio este de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 100.— e.16|7-Nº 16.987-v.22|7|53

Se avisa que la sociedad Nuri y Antonio Orfali, transfiere el activo y pasivo de su negocio de tejidos y fabricación de pañuelos situado en esta Capital, calle CORRIENTES número 2505, a don Antonio Orfali. Se hace esta transferencia a raíz del fallecimiento de don Nuri Naief Orfali, que ha provocado la disolución. Domicilio de las partes el ya establecido del negocio. Reclamos: Escribanía: Américo B. Acad, calle Reconquista Nº 281, Capital, esc. 35.

$ 80.— e.16|7-Nº 16.996-v.22|7|53

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Humberto Taverna, vende al señor Avelino Alonso, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, situado en la calle COSSIO Nº 6242 de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.

$ 60.— e.16|7-Nº 16.981-v.22|7|53

Viganó, Gandra y Cía., mar. y bal., Av. Callao 220, piso 1º, avisan que ha quedado sin efecto la venta que se anunció efectuarían don Antonio Vázquez, doña Nélida Rial de Vázquez y don Leopoldo Julio Goth, rubro "Vázquez, Rial y Goth", sociedad de hecho, a los señores Luis Pedro Franza, Mariano Pueyo, Miguel Angel Ludueña, Alberto Antonio Beroldo, Jesús Roque Accursi, Antonio González y Celso Saligoi, que girarán con el rubro de "Franza, Pueyo, Ludueña y Cía.", en el negocio de restaurant y despacho de bebidas denominado "Peña", sito en CARABELAS 281|285, Cap. Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n/of.

$ 100.— e.16|-Nº 17.003-v.22|7|53

Se hace saber que la Sociedad Anónima de Sastres Israelitas Ltda., con domicilio en la calle Corrientes 2285, vende a don Ezra Wolowelski, domiciliado en la calle Callao 353, piso 1º "B", las mercaderías, muebles y útiles existentes en el local CORRIENTES 2285, libre de pasivo. Reclamos al comprador, calle Corrientes 2285, domicilio que constituyen ambas partes. Intervienen los Dres. Jacobo Wainer y Naum Heilman, por vendedor y comprador, con domicilio Diagonal Norte 825, escr. 519|520 y Av. Corrientes 2783, 1er. piso, escr. 4|5, respectivamente.

$ 100.— e.16|7-Nº 17.073-v.22|7|53

"CH"

Se hace saber que, por ante el escribano público, D. Amaranto C. Fraga, con oficinas en Av. Pte. R. Sáenz Peña Nº 615, Escrit. 724|36, doña Rosalía Fernández, venderá a don Gerardo Rodríguez López, el negocio de panadería denominado "Panadería Del Carmelo", sita en esta ciudad calle CHARCAS Nº 2325, libre de pasivo. — Reclamos en la escribanía donde las partes constituyen domicilio legal.

Buenos Aires, julio 16 de 1953.

$ 60.— e.21|7-Nº 17.324-v.27|7|53

Avisa: J. C. Balsan, martillero, con oficinas Montevideo 590, que Florencio Caches y Julia Ferrari de Caches, domiciliados Montevideo 590, venden libre deudas, negocio peletería, anexos, sito CHARCAS 720, a Giovanni Carlota, domiciliado Paraguay 609. — Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.21|7-Nº 17.283-v.27|7|53

Administración "El Trébol", corredor y martillero público Luis P. Florestano con oficinas en Cangallo 1642, Piso 1º, Of. 12, T. E.: 37-9805, avisa que por su intermedio Miguel Gutiérrez, vende a Ernesto Vivone, libre de todo gravamen el negocio de peluquería denominado "El Paisano", sito en la calle CHICLANA Nº 3715, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|7-Nº 17.015-v.22|7|53

"D"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención los señores Héctor Mario Casero y Oscar Antonio Lisa venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Nazareno Jesús Fassini y Carlos Pascual Fassini el negocio del ramo de fábrica de pastas, fiambrería y quesería, ubicado en la Capital Federal, calle AVELINO DIAZ Nº 1599 esquina PUAN, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 100.— e.16|7-Nº 16.988-v.22|7|53

"E"

Se hace saber que la sociedad "Veccia Hnos.", con fábrica y venta de útiles de aluminio, herrería artística y anexo, con sede en ESTRADA 48 al 60, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo Pierino, Humberto, Aurelio y Euclides Veccia y Yelme Alda Veccia de Sánchez. Socio saliente, Luisa Alba Veccia de Boghossian. Reclamos, escribano Catoni. Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 637, 7º piso, domicilio de las partes.

$ 80.— e.21|7-Nº 17.246-v.27|7|53

José Piedilato, martillero público, avisa: Juan Tallone y Roberto Benito Rivero venden a Pascual Francisco Santomartino y Juan Ivo Patitucci, su negocio de "venta de carnes y elaboración embutidos", sito calle ESTADOS UNIDOS 1569 (Mercado Nuevo Solís, puestos 23 al 25). Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes, Viamonte 1837.

$ 60.— e.16|7-Nº 17.001-v.22|7|53

Guillermo Fullana, martillero público con oficina en la calle Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, avisa que la señora Cesarina C. de Cerquetti, vende a los señores Segundo y Víctor Mena, el negocio de despacho de comestibles, que funciona en los puestos 12 y 15 del mercado de la calle ESCALADA 1297, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.16|7-Nº 17.087-v.22|7|53

"F"

Domingo Parodi, martillero público, avisa que por su intermedio el señor Teófilo Medina, ha vendido su taller mecánico, sito en la calle FRENCH 2902 esquina AUSTRIA, domicilio partes, al señor Manuel Maquieira. — Reclamos por el término de ley, en el mismo local.

$ 40.— e.20|7-Nº 17.221-v.24|7|53

"G"

Avisó al Comercio, que Luis Pángaro, vende a Obdulio Fernández, Roberto Fernández y Luis Francisco Fernández, negocio de café y bar, calle GUAMINI 4936|40, sus domicilios. — Reclamaciones mismo negocio, término de ley.

$ 40.— e.21|7-Nº 17.316-v.27|7|53

Al comercio: avisa J. Marcos Copello, bal. y martillero público, c|of. en la calle Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535 al 5587. Que Antonio Primero Blasi, vende a Eliseo Rodríguez, su negocio de restaurant y bar, ubicado en la calle GALICIA Nº 1201, Capital. Oposiciones de ley: mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.20|7-Nº 17.206-v.24|7|53

Ceferino Abal vende a Clemente Mario Ferrero y Carlos Alberto Ruben Ferrero el negocio de carnicería y verdulería, ubicado en GUAMINI 5233, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, Avda. R. S. Peña 1119, esc. 302.

$ 40.— e.17|7-Nº 17.164-v.23|7|53

Se hace saber por cinco días que el señor Pablo Juan Darío Bagnasco, vende la parte mitad que le corresponde en el taller y venta de calzados, sito en la calle GUIDO 1599, al señor Luciano Bagnasco. Reclamos de ley, al martillero público Carlos A. Lozano, con oficinas en la calle Uruguay 627, piso 3º "H", donde ambos constituyen domicilio.

$ 60.— e.16|7-Nº 17.066-v.22|7|53

Master S. R. L., mart. públ., Quinto Nicchiarelli, avisan: que Moisés Taddeo, vende a Josefina Ana María Partenio, su negocio de "fiambrería", calle

GUAYRA Nº 3112, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Tucumán 715, 2º piso, Capital, domicilio de las partes.
$ 40.— e.16|7-Nº 17.079-v.22|7|53

"H"

Francisco Rivas Pérez vende a Sebastián Melero, el taller de planchado a vapor, instalado en la calle HIDALGO Nº 1101 de esta Capital, en donde establecen sus domicilios. Reclamaciones de ley, ante el escribano Joaquín A. M. Alonso, calle Pozos Nº 260, 2do. "A", de esta Capital.
$ 60.— e.17|7-Nº 17.170-v.23|7|53

Ramos. Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 37-6583 - 9427, avisan: Pegerto Vázquez y Manuel Vázquez, venden a Cristóbal Pelegri el negocio de despensa de comestibles sito calle HABANA Nº 4310, Capital Federal, domicilio real de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.16|7-Nº 16.993-v.22|7|53

"I"

Se avisa al comercio, que Alfredo Santos Cascardo, vende a Ricardo Osvaldo Givot, su negocio de librería, situado en la calle INDEPENDENCIA 1752 de la Capital Federal. Domicilios de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 40.— e.21|7-Nº 17.245-v.27|7|53

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial" Solís 458, avisa: Que Mariano Mauricio Pérez vende a su condómino Camilo Rodríguez, la parte que le corresponde del negocio de restaurante y bar, calle IRIARTE 2850. Reclamaciones ley, en el mismo negocio, domicilio de ambos contratantes.
$ 60.— e.21|7-Nº 17.285-v.27|7|53

A.C.Y.J.A. — R. C. Repetto y Francisco Tallarico, mart. públ., con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899, avisan que los señores Natalio Rosemberg y León Abramovich, disuelven la sociedad comercial con que giraban en el negocio de colchonería y afines, ubicado en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1271, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio el señor Natalio Rosemberg, domiciliado en el mismo. Domicilio del señor Abramovich, calle Beazley Nº 2307, de la localidad de Sáenz Peña, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 100.— e.20|7-Nº 17.226-v.24|7|53

"J"

Avisa: J. Alonso, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, H. Yrigoyen 2326, Capital, T. E. 47-1986, que doña Catalina Torre Viuda de Lavezzo, en su carácter de cónyuge de don Juan B. Lavezzo, el señor Honorio González y el señor Bautista Ratti, venden al señor Ramón González Moure su negocio de restaurant y bar, con expendio de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle JUNCAL 4500 esquina ORO 2695. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 80.— e.21|7-Nº 17.249-v.27|7|53

"L"

Se avisa al público en general, que el señor Jesús González, vende a don Francisco Pombo, el negocio de carnicería de su propiedad sito en esta Capital, calle PEDRO LOZANO Nº 3494, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley ante el escribano Horacio A. Claria, Cangallo Nº 318, 4º piso.
$ 60.— e.20|7-Nº 17.216-v.24|7|53

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos Nº 150, Capital, T.E. 37-1152 - 8034, que Jesús Seren vende a Luis Alberto Speroni el negocio de lechería sito en la calle LINIERS Nº 748, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|7-Nº 17.094-v.23|7|53

Aviso que don Antonio Marchesan transfiere la mitad indivisa en el negocio de bar, heladería y lunch, sito en la calle ANDRES LAMAS Nº 1611, a su consocio don Nicolás Tovagliari por disolución de la sociedad Tovagliari y Marchesan S. de R. Ltda., cuyo activo y pasivo se hace cargo exclusivo don Nicolás Tovagliari, por escritura ante el escribano don Humberto Conti, calle Lavalle 636, 2º piso, dondo los otorgantes constituyen domicilio, y ante quien deberán efectuarse los reclamos de ley.
$ 80.— e.16|7-Nº 16.994-v.22|7|53

Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad de hecho "Krámer y Fanelli" propietaria de "Muebles Iris", con domicilio en la calle FEDERICO LACROZE 3359, se hace cargo de su activo y pasivo el señor Erwin Krámer. Reclamos de ley, Uruguay 654, 6º piso, oficina 606, domicilio de las partes.
$ 60.— e.16|7-Nº 16.933-v.22|7|53

Guillermo Fullana, martillero público, con oficina en la calle Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, avisa que el señor Nicolás Orlouu, vende al señor Gregorio Mauricio el negocio de peluquería, sito en la calle LARRAYA 3257, Capital Federal. Reclamos de ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.16|7-Nº 17.086-v.22|7|53

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 38-1571, que Antonio Feijoo y Eudaldo Feijoo, venden a Diego Ramirez y Consuelo Fernández de Ramirez, negocio restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito calle LARRAZABAL Nº 2182, Capital. Domicilio vendedores y compradores, mismo negocio. Reclamo ley, n|oficinas.
$ 60.— e.16|7-Nº 17.085-v.22|7|53

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que Manuel Alvarez, vende a Enrique González su negocio de "despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas", sito MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 1492|96 esquina ZEQUEIRA. Reclamos de ley, en mis oficinas, Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 80.— e.16|7-Nº 17.011-v.22|7|53

Avisa: Salomón Berlín e Hijo, que vende á Bernardo Singman y Szapsa Hochman, su negocio de compra venta 'El Mundo'', sito en LIBERTAD Nº 386, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, estudio abogado Liberman, Tucumán 2163, piso 3º, "B".
$ 40.— e.16|7-Nº 17.027-v.22|7|53

"M"

Se hace saber por el término de cinco días, que doña María Isabel Ledo de Linares, domiciliada en la calle Ramón Falcón Nº 4179, va a vender a doña María Tomasi de Ledo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre Nº 951, la parte del capital que tiene en la sociedad "El Paraíso", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 128.000 m|n. con negocio de tienda, mercería y confecciones para señoras, ubicado en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 951, por ante la escribanía del suscripto Ernesto S. Pinto, Florida Nº 229.
$ 80.— e.21|7-Nº 17.251-v.27|7|53

Se hace saber por cinco días que Cecilio y José Conde venden a don Francisco Alvarez el negocio de panadería sito en esta Capital, calle CABRERA Nº 4700 esq. MALABIA Nº 1300. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley: Escribano Carlos T. Schelotto. Avda. de Mayo Nº 749, Cap. Federal.
$ 60.— e.21|7-Nº 17.264-v.27|7|53

Avisa: J. C. Balsan, martillero y balanceador público, con oficinas Montevideo 590, que Antonio Sarquis y José Ambrosio Tognetti, domiciliados José León Suárez 4826, venden libre de toda deuda y personal su negocio de bazar, librería y perfumería, sito MURGUIONDO 4370 a Carlos Alberto Borsani y Leopoldo José Corsiglia, domiciliados Murguiondo 4368. Reclamos de ley, interponerlos en mis oficinas.
$ 60.— e.21|7-Nº 17.282-v.27|7|53

Adolfo Kamenieeky, procurador nacional, avisa que con su intervención "Compañía Card Comercial e Industrial S. R. L., con domicilio en BME. MITRE 2366, Capital Federal, vende a Ramos & Cía. Ferromar, con domicilio en Rodríguez Peña 248, Capital, el taller metalúrgico ubicado en PRESIDENTE PERON (Munro), Partido Vicente López, calle MITRE 2098. Oposiciones en domicilio de los vendedores.
$ 60.— e.20|7-Nº 17.240-v.24|7|53

Francisco Otero, martillero público, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1124, p 2º, B, avisa: Que Francisco Cuarterola, vende a Leoncio Arriba Casado, José Fernández y Esteban Vignolo, su negocio de ventas de maquinarias, sito en BARTOLOME MITRE 2506, domicilio de las partes.
$ 40. — e.17|7-Nº 17.129-v.23|7|53

Se hace constar por cinco días que la firma "Dr. Arístides Fournier, Alpes Especialidades Medicinales" vende a "Alpes Especialidades Medicinales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el laboratorio de especialidades medicinales, sito en la calle MEXICO 430 de esta Capital, domicilio contratantes y reclamo de ley; haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo, "Alpes, Especialidades Medicinales, S. R. L.".
$ 60.— e.17|7-Nº 17.165-v.23|7|53

Emalio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber por el término de cinco publicaciones de acuerdo a la Ley 11.867, que Rafael Cosentino, vende a Sixto José Ferraro su negocio de "despacho de comestibles por menor" sito MOLINA Nº 1278. Reclamos de ley, mis oficinas Murguiondo 1594, piso 2º, domicilio de las partes.
$ 60.— e.16|7-Nº 17.012-v.22|7|53

"La Defensa", de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 434, piso 1º, que con n|intervención el señor Mateo Bossolasco, vende a María Olga Martín y Esteban Martignone, su negocio de despensa, fiambrería y quesería, situado en la calle JOSE MARIA MORENO Nº 1639 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas. T. E. 34-8091.
$ 80.— e.16|7-Nº 17.009-v.22|7|53

Gutiérrez Casadamón & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 2190, piso cuarto, comunica que por su intermedio Defago, Espinosa & Cía., S. R. L. (Walter Osiris Defago, Francisco Espinosa y Angel Juan De Castro), venden libre de deuda y gravamen a Mazzucchi & Cía., S. R. L. en formación (Virginia Laura Di Masso de Mazzucchi y Francisco Antonio Giribaldi) su negocio de venta de telas de seda y lana, ubicado en la calle MONTEVIDEO 973 de Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones legales en nuestras oficinas.
e.16|7-Nº 16.540-v.22|7|53

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 7 al 14|7|53

"N"

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, Cabildo 3594, avisa: Que José Humberto Trillo Alvite y Manuel Alvite Alvite, vendieron su negocio de lechería, ubicado en JORGE NEWBERY 3702, Capital a Roque Modesto Blas. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 60. — e.17|7-Nº 17.130-v.23|7|53

Avisa el escribano Dr. Luis Aquiles Serres, con oficinas en esta Capital Federal, Avenida Roque Sáenz Peña número 651, oficina 14, T. E. 30-1650, que con su intervención el señor Tomás Nicolás Pio Caccianini, transfiere libre de toda deuda a los señores Pablo Olaguibe y José Zuccaro el negocio de fiambrería y bebidas envasadas, denominado "Santa Anna" ubicado en la calle NAHUEL HUAPI Nº 2999. Domicilios partes, vendedor: Zapiola Nº 2843; compradores mismo negocio, reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 80. —e.16|7-Nº 16.986-v.22|7|53

José Domingo Canata y Cía., martillero público nacional, con oficina Av. del Tejar 3745, avisa que César Mayol, domiciliado en la calle Melián 3425, vende su negocio de bazar, sito en la calle NUÑEZ 3597 a Horacio Ricardo Chiribelo y Francisco Leis, domiciliados en la calle Manzanares 3871. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.16|7-Nº 17.024-v.22|7|53

"O"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Celestino Borsani vende a Armando Vega y Moisés Pérez el negocio de despensa, sito NICASIO OROÑO número 1710, Capital, donde se domicilian las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|7-Nº 17.159-v.23|7|53

"P"

Antonino Messina, martillero público nacional, avisa que Josefa F. Vda. de González vende a Pedro M. Pláceres su negocio de mercería ubicado en PAVON número 3799. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en mi oficina, México 1081, T. E. 37-1306.
$ 40.— e.21|7-Nº 17.263-v.27|7|53

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T.E. 47-2233, avisa: Que Dionisio Prieto e Isidoro Paz, domiciliados Paraguay 1335, piso 1º, Dto. 12, venden a José Fernández Fernández su negocio de carnicería y Anexos, calle PARAGUAY 951, domicilio del comprador. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.21|7-Nº 17.312-v.27|7|53

Se hace saber que por ante los escribanos Rocca y de Castro, el señor Enrique Goldberg, vende libre de todo pasivo a los señores Pedro J. M. Barattero, Omar Mora y Osvaldo Vittoni, el negocio de ferretería y bazar que el mismo tiene instalado en esta Capital, calle PUEYRREDON Nº 881. Reclamos dentro del término legal a los escribanos nombrados en sus oficinas Avenida de Mayo 665, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 80. — e.17|7-Nº 17.113-v.23|7|53

Abelardo O. González & Cía., martilleros públicos, hacen saber que Emilio Fernández Fernández vende a Germán Baz, su negocio de carnicería al por menor, sito en la calle PEÑA Nº 2101. Domicilio partes y reclamaciones, Florida 229, esc. 425, piso 4º.
$ 40. — e.17|7-Nº 17.131-v.23|7|53

Se avisa al comercio que Eduardo Herrera y Serafín Sciarrotta, sociedad de hecho, han vendido a Amanda Elisa Ladoire y Irma Delia Ladoire, el negocio de mercería, libre de deudas, sito calle PERU Nº 1465, Capital, donde las partes constituyen domicilio y deberán efectuarse las reclamaciones de ley.
$ 60.— e.17|7-Nº 17.162-v.23|7|53

"Lito" Sociedad de Responsabilidad Limitada, comunica que vendo y transfiere el fondo de comercio de su propiedad sito en la calle PASTEUR 203 en el ramo de tejidos, a la firma "Adolfo Jajam e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprendiendo dicha venta mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, acciones, clientela, derechos emergentes de la locación del local Pasteur 203 y todos los demás que constituyen el fondo de comercio, libre de todo pasivo y sin personal. Domicilio de las partes Pasteur 203; reclamos de ley, estudio Dr. Spiguel, Uruguay 466, 3º piso, esc. 137.
$ 100.— e.16|7-Nº 17.054-v.22|7|53

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48 Pasco 9581, al comercio avisan: Emanuel Judasin vende a Osvaldo Aníbal Muñoz y Herberto Peitler, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle PASTEUR Nº 778, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.16|7-Nº 17.061-v.22|7|53

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que José Fortunato Castorina vende a Francisco Masellis y Ancángel Maggio, quienes girarán en plaza bajo la denominación de Francisco Masellis & Cía., su negocio de "despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas", sito PAVON Nº 3005|09 esquina ORURO. Reclamos de ley en mis oficinas, Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 100.— e.16|7-Nº 17.010-v.22|7|53

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber por el término de cinco publicaciones y de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867, que ha quedado sin efecto la venta que José Fortunato Castorina efectuaba a favor de Francisco Masellis y Lorenzo Margiotta correspondiente a su negocio de "despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas" sito PAVON 3005|09 esquina ORURO, según publicación inserta el 9 de febrero ppdo., en el Boletín Oficial. Réclamos, mis oficinas Murguiondo 1594, piso 2º.

$ 100.— e.16|7-Nº 17.008-v.22|7|53

"Q"

L. C. Ventura, martillero público, avisa al comercio y público en general, que Miguel Chimento vende su mercadito, sito en QUIROS 2745, a Roberto D. De Leis y Oscar S. Iglesias, Guanacache 2790, Cap. Reclamos de ley, Canalejas 2836, T. E. 63-3070.

$ 40.— e.21|7-Nº 17.317-v.27|7|53

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que don Rolando Domingo Chindamo, domiciliado en Alberti Nº 169, vende a los señores Enrique Giordano, domiciliado en Lezica Nº 4172, y Rómulo Fidel Marino, domiciliado en Deán Funes Nº 330, Dto. 3, planta baja, su taller en el ramo de electricidad y radios, establecido en la calle QUITO 3799, Capital Federal. Reclamos de ley en Quito 3799.

$ 80.— e.16|7-Nº 17.050-v.22|7|53

"R"

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial" Solís 458, avisa: Que Marcelino Fuente vende libre gravámenes a Santiago Panizo, Joaquín Rodríguez y Nicolás Aberin, su negocio chocolatería y lunch, calle RECONQUISTA 1034, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.

$ 40.— e.21|7-Nº 17.286-v.27|7|53

Piñeiro & Cobian, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88, 1º piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que Jesús Pérez Rivera y Matías Oliver venden a José García y Carmen García su negocio de hotel y despacho de bebidas y cervezas, sito en la calle RIO BAMBA Nº 1050, Capital Federal. Domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|7-Nº 17.297-v.27|7|53

Se avisa que don Felipe Berardi y doña Serafina Marzovilla de Berardi venden y transfieren a don Ramón Fondevila su negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle RAMALLO 3565, domicilio de las partes. Reclamaciones: escribano Ricardo C. Soriva, Avda. de Mayo 634, Capital.

$ 60.— e.21|7-Nº 17.281-v.27|7|53

Se hace saber por cinco días que la Casa Mejor Geffner y Cía., domiciliada en Rivadavia 2565, vende a Moisés Milstein, domiciliado en Sarmiento 3287 el negocio de ropería para hombres y anexos ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 2565. Reclamos término de ley: escribanía Medina, Avda. de Mayo 749, Dto. 28.

$ 60.— e.16|7-Nº 17.013-v.22|7|53

"S"

El doctor Eduardo P. Schiel, con estudio en Lavalle 1605, avisa al comercio: se hace saber por el término de cinco días, que don Ruald René Pacheco y don Alberto Balbuena, con domicilio en Montevideo 149, han vendido a don Abel Luciano Biarnes, domiciliado en Lautaro 1262, dto. 1, todos de esta capital, el negocio de despensa que tienen instalado en el mercado Nuevo Modelo, puesto I-J, calle SARMIENTO 1655, debiendo hacerse los reclamos pertinentes al comprador en su domicilio denunciado. — Buenos Aires, julio 3 de 1953.

$ 100.— e.21|7-Nº 17.076-v.27|7|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Josefa Asenjo de Alvarez vende a Juan Stukin la parte que tiene y le corresponde en el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y que conjuntamente posee con el señor José Ramón Asenjo, sito en esta Capital, calle SAN MARTIN 541. Las partes se domicilian: Vendedora en la Avda. Leandro N. Alem 675, piso 1º, Capital. Comprador en el negocio. La nueva firma toma a su cargo el activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley en el negocio.

$ 120.— e.20|7-Nº 17.185-v.24|7|53

Antonino Messina, martillero público nacional, avisa que Argentina L. de Merigo, vende a Juan Pataro, su negocio de despensa, ubicado en SAN BLAS Nº 2302. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en mi oficina México 1081, T. E. 37-1806.

$ 40.— e.21|7-Nº 17.262-v.27|7|53

Avisan Mayor, González & Cía. balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495 T. E. 37-3225 y 37-3691, que la señorita Concepción Orpinell y la señora Josefa Huguet de Orpinell venden a la señora Rosa Rosell de Navau el negocio de fiambrería, quesería y venta de vinos envasados sito en esta Capital Federal, calle SALTA Nº 1041, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 80.— e.20|7-Nº 17.075-v.24|7|53

Apostoli y Cía., avisa que ha vendido su negocio de sastrería y afines, calle SUIPACHA 860 a don José Ruffa. Reclamos de ley, estudio Dr. Levinton, Uruguay 654, piso 4º, Capital, domicilio de las partes.

$ 40.— e.16|7-Nº 17.080-v.22|7|53

Avisa 'La Defensa' de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen Nº 434, piso 1º, que Miguel Frysz y Mindla C. de Frysz venden a Victoria Degui y Alba Rosa Costa su negocio de café, casa de lunch, venta de helados y pizzería sito en la calle SAN MARTIN 951 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas. T. E. 34-8091.

$ 80.— e.16|7-Nº 17.006-v.22|7|53

Tomás E. French Rovira, martillero público, avisa al comercio, que Sixto Tiberi, vende a Occor Bernarda, las acciones que tenía en el negocio de restaurante y rotisería "Jaguel" en SALGUERO 1315. Reclamos de ley en Uruguay 435, p. 7º N. Domicilio de las partes, Salguero 13.

$ 60.— e.16|7-Nº 17.049-v.22|7|53

"T"

Jorge Torossian y Enrique Tourossian, domiciliados en la calle Tucumán 787 de esta Capital, venden a Eugenia Koltai, el negocio de compra-venta de ramos generales, situado en esta Capital, calle TUCUMAN 787, libre de todo gravamen y deudas, sólo el comprador don Eugenio Koltai, tomará a su cargo los documentos firmados por los vendedores, como consecuencia de la compra de este mismo comercio, cuyas sumas totales no han de exceder de veintiséis mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional. Reclamos ley, Alvarez Jonte 2242, piso 2º "A". — Buenos Aires, julio 15 de 1953.

$ 100.— e.21|7-Nº 17.260-v.27|7|53

Piñeiro & Cobian, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 88, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que Carlos Alberto Neira y Servando Rodríguez, venden a Floreal Fermín Bustamante y Manuel Vázquez, su negocio de café, bar, sito en la calle TANDIL Nº 2899, Capital Federal. Domicilio partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|7-Nº 17.298-v.27|7|53

Avisa: Domingo F. Crescente, que vende a Nicolás Martino, Vicente Perretta y Nicolás Ciano, su negocio de verdulería de la calle TUYUTI 6628, donde constituyen domicilio las partes y los reclamos de ley.

$ 40.— e.21|7-Nº 17.319-v.27|7|53

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Que Odorico Cerne, domiciliado Gabriel Lafond 4030, vende a Mario Ferreiro, su negocio de carnicería y anexos, calle TALCAHUANO 330, domicilio del comprador. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.21|7-Nº 17.309-v.27|7|53

Agustín P. Fernández, martillero público avisa que Pedro Félix Domingo Carpegna vende a María Luisa Volpini Vda. de Carpegna y Pedro Luis Carpegna su mitad indivisa en el negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito calle TRIUNVIRATO Nº 3377 que explotaban en sociedad. — Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo del mismo, bajo la razón social de Carpegna e Hijo (Sociedad de hecho). — Domicilio de las partes y reclamos ley Venezuela 1973.

$ 80.— e.20|7-Nº 17.211-v.24|7|53

Carlos A. Pellegrini, balanceador y martillero, oficinas Alvarez Jonte 1637, T. E. 59-4799, avisa: Martín Bereau y Pedro Beriau, venden a "Establecimiento Vinícola Los Andes", su negocio de fraccionamiento de vinos denominado Establecimiento Parral, en la localidad de Manuel De Pinazo, Provincia de Buenos Aires, ruta 8, kilómetro 35,500, y administración en la Capital Federal, TRIUNVIRATO Nº 3952, libre de todo gravamen o deuda. Las partes constituyen domicilio legal en mis oficinas, donde se reciben las reclamaciones de ley.

$ 80.— e.17|7-Nº 17.133-v.23|7|53

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º A, que Antonio Arturo Bouza, vende a Vicente Ronco, quien se hace cargo de activo y pasivo su sexta parte negocio pizzería y venta de helados, sito TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 2117, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.17|7-Nº 17.167-v.23|7|53

"U"

Natalio Artusa, martillero público nacional, oficina Carlos Calvo 2131, avisa que Higinio Francisco González y Serafín Alonso Muñiz, venden a Manuel Vázquez Navarro su hotel denominado "Familiar" sito URUGUAY 39, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.17|7-Nº 17.090-v.23|7|53

Carlos A. González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Av. de Mayo 963, piso 2º, izq., T. E. 37-3453, avisan que: Rafael Viva vende a Carmen María del Regno, su negocio de despensa, comestibles, sito calle USPALLATA 2682, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|7-Nº 17.153-v.23|7|53

Avisan Cajaraville y Gallotto, martilleros públicos, Sarmiento 1546; Visitación Burges viuda de Ansón, vende a María Fernández de Pérez, la parte mitad que le corresponde en el negocio de pensión URUGUAY 362, departamento B, y que explotaban en condominio. Activo y pasivo cargo compradora. Reclamos mismo negocio, domicilio partes.

$ 60.— e.17|7-Nº 17.137-v.23|7|53

"V"

Natalio Glasman vende a Héctor Juan Otero y Luis Floreal Otero, sus cuotas en Otyg, Sociedad de Responsabilidad Limitada, fábrica de repuestos para bicicletas sita en VIAMONTE 2007, donde las partes constituyen domicilio para reclamos de ley 11.867.

$ 40.— e.21|7-Nº 17.302-v.27|7|53

Piñeiro & Cobian, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 88, 1º piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que Norberto J. Lozada, vende a Domingo Otero y José María Cabo, su negocio de hotel alojamiento sito en la calle VENEZUELA Nº 669, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|7-Nº 17.295-v.27|7|53

Luis Speranza, martillero público, avisa que por su intermedio Francisco Corvo vende a Rosa Granov ky de Chulak su negocio de librería y juguetería sito en la calle VARELA 395, cap., donde se domicilian las partes. Rec. ley, mis oficinas, Directorio 3279, cap.

$ 40.— e.20|7-Nº 17.238-v.24|7|53

Emilio Barone vende a Amandina Ghirardi, su negocio de frutería, verdulería y otros de su propiedad, sito en VARELA 641. Domicilio de las partes y oposiciones en la calle ley San Pedrito 1042.

$ 40.— e.17|7-N 17.116-v.23|7|53

Se avisa que la Sociedad Colectiva M. Birnbach y Elías Schwarz, con domicilio en VERA 450, dedicados al ramo de artículos de playa y sport, transfieren su activo y pasivo a M. Birnbach y Elías Schwarz, S. R. L., reclamos de ley en el mismo domicilio.

$ 60.— e.17|7-Nº 17.171-v.23|7|53

Boló & Silveira, martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo Nº 1346, T. E. 37-9163, avisan que: Gustavo Saks vende a Celestino Ismael Juárez su negocio de despensa sito en la calle VILELA Nº 4790. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.17|7-Nº 17.104-v.23|7|53

"W"

Ernesto M. Bruno, martillero público, Alsina 1441, piso 3º, oficina 302, avisa: La señora Dora Arcusi de Gómez vende al señor Juan Carlos Filgueira su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas al por menor, sito en la calle WAGNER 1200, Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.20|7-Nº 17.213-v.24|7|53

"Y"

Se comunica que el señor Bernardo Finkelstein transfiere activo y pasivo al señor Abraham Gardiman del negocio de ferretería y anexos, ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN número 3394. Reclamos ley, Hipólito Yrigoyen número 3394, domicilio de las partes.

$ 40.— e.17|7-Nº 17.149-v.23|7|53

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Miguel San Martín; Matilde Blanco de Izeo; Héctor Juan Izeo y Blanco; Alfredo Oscar Izco y Blanco y Joaquín Evaristo Izco y Blanco, propietarios de la Empresa Telefónica de San Antonio Oeste, con domicilio en SAN ANTONIO OESTE (TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO), de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.867, hacen saber que han vendido al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Hacienda) todos los bienes que poseen destinados a la explotación del servicio telefónico público en la localidad de San Antonio Oeste (Río Negro). La respectiva escritura de transferencia será otorgada ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, con domicilio en la Capital Federal, calle Uruguay 637, ante quien deberán formularse las reclamaciones de ley.

$ 120.— e.20|7-Nº 17.192-v.24|7|53

Ley 11.867: Por el término de ley, se hace saber al comercio y público en general que los señores: Eduardo Mora, Luis Mora, Juan Pla y José Santiago Mercau, venden y transfieren al señor Alfredo Ubaldo Ceriani, la totalidad del activo y pasivo del fondo de comercio denominado "Casa Ceriani", ubicada en CIPOLLETTI, RIO NEGRO, calle GENERAL ROCA 354, dedicada al ramo de semillería y anexos, donde las partes fijan sus domicilios.

$ 80.— e.17|7-Nº 17.135-v.23|7|53

PRESIDENTE PERON

Por el término de ley, se hace saber al comercio y público en general que la Asociación Patriótica Tiro Federal, adquiere al señor Luis Alberto Ferreira, el total del activo y pasivo del bar y confitería denominado "El Colihué", ubicado en el inmueble de calle PRESIDENTE PERON (antes Tucumán) 851, de la localidad de GENERAL ROCA, RIO NEGRO, donde las partes constituyen sus domicilios para los reclamos de ley. — General Roca, julio 5 de 1953.

$ 80.— e.17|7-Nº 17.134-v.23|7|53

EVA PERON

Se comunica que "Otero Hnos. y Cía. S. R. L.", con domicilio en la calle PRESIDENTE PERON Nº 601 de GENERAL ACHA, Provincia Eva Perón transfiere el activo y pasivo de su negocio de ramos generales de campaña, que funciona en el citado domicilio a "La Moderna, S. R. L.", con igual domicilio. Reclamos de ley, al escribano José J. L. Odasso, Calle Eva Perón 896 — General Acha (Provincia Eva Perón). — General Acha, 7 de julio de 1953.

$ 80.— e.17|7-Nº 17.161-v.23|7|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION CIRCULO PATRICIOS

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 25 de julio del corriente año, a las 18,30 horas en nuestra sede social, calle Caseros 2953, de esta Capital, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al período 1952-1953.

2º Nombramiento de una comisión de 3 asociados encargada de escrutar el acto eleccionario de renovación de autoridades.

3º Renovación total de la comisión directiva conforme a disposiciones estatutarias.

4º Proclamación de los candidatos electos.

5º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea. — Andrés Sarmiento, presidente; Arturo Argüelles, secretario general.

$ 108.— e.21|7-Nº 17.304-v.23|7|53

ARTHUR MARTIN ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10º, inc. c) y 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio 1953, a las 15 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio social vencido el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de 3 directores titulares por 3 años y 7 directores suplentes por 1 año de acuerdo con el art. 6º de los estatutos.

3º Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido según el art. 19º, inc. c) de los estatutos.

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.7|7-Nº 16.572-v.28|7|53

AURUM ARGENTINA
S. A. IND. Y COM.
Reg. 5.220

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio próximo venidero a las 9.30 horas en la sede social, Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de acciones o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la Secretaría de la sociedad, calle Lavalle Nº 1454, 5º piso. — Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.6|7-Nº 16.429.v.27|7|53

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED
(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)
Registro Nº 2.370

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1953, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.432.v.27|7|53

ACTIF
Investigaciones - Asesoramiento
S. A. Comercial y Financiera

Conforme a lo establecido por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio próximo a las 17.30 horas en el local social, calle Lavalle Nº 310, 2º piso, derecha, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 9º, 22º y 23º de los estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen, para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, Lavalle 310, 2º piso, derecha, hasta el día 23 de julio próximo, como lo prescribe el artículo 17 de los estatutos. — Buenos Aires, junio 29 de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.2|7-Nº 16.262-v.23|7|53

ACSANIT
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de julio de 1953, a las 11 horas, que tendrá lugar en nuestra sede, Avda. Belgrano 1670, 7º piso, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación de mandato de director titular y elección de un nuevo director titular, para completar el período.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 25º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — Otto Tolderlund, presidente.

$ 420.— e.1º|7-Nº 16.198.v.22|7|53

"B"

BOLSA DE GANADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio próximo a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30 de junio 1953.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 240.— e.10|7-Nº 16.791-v.30|7|53

"C"

C.A.T.I.C.S.A.
Compañía Argentina Transporte Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1953, a las 16 horas, en Tucumán 348, P. B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.17|7-Nº 17.092-v.6|8|53

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la comisión directiva, en la sesión del 7 de julio, y con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de julio a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Agüero 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Aprobación de la memoria y balance.

3º Renovación parcial de las autoridades.

4º Modificación de la cuota social. — Ernesto D. Greco, presidente. — Urbano Van Praet, secretario.

$ 192.— e.16|7-Nº 17.056-v.27|7|53

CLUB SOCIAL "MARIANO BOEDO"
Local social: Av. San Juan Nº 3545

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios activos a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social el día 25 de julio de 1953, a las 21 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior, con ratificación expresa de lo tratado en la misma.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario general e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1952 al 30 de junio de 1953.

3º Elección de 5 vocales suplentes y 3 revisores de cuentas por el período 1953-1954.

4º Pedido de reconsideración que de la medida disciplinaria aplicada hacen los ex socios José Serra y Matías Ausina.

5º Designación de 2 socios para firmar el acta. — Ramón Blanco, secretario.

$ 160.— e.20|7-Nº 17.156-v.24|7|53

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA EN BUENOS AIRES

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, se cita a los señores socios para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el miércoles 29 de julio de 1953, a las 18 horas, en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 162, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización a la comisión directiva para hipotecar un bien de la Congregación de acuerdo al art. 23 de los estatutos.

2º Designación de dos socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

$ 160. — e.14|7-Nº 16.879-v.23|7|53

CLINICA Y SANATORIO CORDOBA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de agosto de 1953, a las 10 30 horas, en el local calle Córdoba Nº 3371, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Información y consideración del Decreto Nº 12.269 del Poder Ejecutivo Nacional.

2º Informe de la actuación y rendición de cuentas de esta comisión.

3º Designación de directores de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 13 de 1953. — A. Goyechea. — B. E. Argañaras. — A. Canto.

$ 360.— e.16|7-Nº 16.999-v.5|8|53

"COLAUTTI"
Cía. Manufacturera de Caucho S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de junio de 1953 a las 11,45 horas en Defensa 275.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 17º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de presidente y vicepresidente por dos años.

3º Elección de seis directores titulares por dos años.

4º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Remuneración a directores y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|7-Nº 16.613-v.30|7|53

C. MATARAZZO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 4.197

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1953, a las 18 horas, en el local de la sociedad calle Corrientes Nº 5666, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 11º ejercicio de la sociedad, cerrado el día 31 de marzo de 1953.

2º Emolumentos Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.10|7-Nº 16.643-v.30|7|53

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FINANCIACION Y MANDATOS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio próximo, a las 11 horas, en el local social de la entidad, calle Lavalle 1425, 2º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el artículo 347, inc. a) del Código de Comercio, correspondiente al segundo ejercicio comercial cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|7-Nº 16.605-v.28|7|53

Compañía Argentina de Comercio, Industria, Finanzas e Inmobiliaria
"SUPERCOMAR"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en esta Capital el día 31 de julio de 1953, a las 19 horas, en la sede social, calle Ecuador 1236, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario y balance general, pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del señor síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección, por un año, de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 31 de los estatutos, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario o certificado de custodia de las mismas, en las oficinas de la sociedad

hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, julio de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.13|7-Nº 16.798-v.31|7|53

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES

S. A., Industrial y Comercial Avellaneda

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1953, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 16.554.v.28|7|53

CADFA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro Nº 4.864

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1953, a las 17 horas, en el local Avda. Roque Sáenz Peña 852, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los Estados que prescribe el Artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio y resolver sobre los actos realizados correspondientes al ejercicio comprendido entre 1º de Abril de 1952 y el 31 de Marzo de 1953, y operaciones futuras, de que da cuenta el Directorio en la memoria.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, así como de un síndico titular y un síndico suplente, conforme a lo que disponen los Artículos 6º y 8º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|7-Nº 16.583-v.28|7|53

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA S. A. C.

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Moreno 634, el 31 de Julio de 1953, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|7-Nº 16.575-v.28|7|53

CIRCULO DE LA PRENSA

Protección Recíproca

CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 del corriente, a las 21, en nuestro local social, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47º de nuestros estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1952|1953.

3º Elección de diez vocales titulares, para el período 1953|1955, en reemplazo de la señorita Carolina M. Almoño y de los señores Antonio L. Boló, Gualberto Felipe Guerra, Felipe Gutiérrez, Gregorio H. Lamuedra, Héctor J. A. Masini, Pedro Ortiz Barili, Roberto Olivella, Manuel Sofovich y Juan Tomás, que cesan en sus funciones, y seis suplentes, en virtud de lo dispuesto en el artt. 26º del estatuto.

4º Elección de la junta de fiscalización, para el período 1953|1954, en reemplazo de los señores Manuel A. Alfonsín, Serafín Oteo Hervías y Héctor Pelizzari, que cesan en sus funciones, y dos suplentes, de conformidad con el artículo 38º del estatuto.

5º Mutualidad. Soluciones para evitar el déficit que ocasiona. — Enrique P. Alemán, presidente. — Juan Tomás, secretario general.

Art. 47º — Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 22 con el número de asociados que estuviera presente.

$ 52.— e.15|7-Nº 16.915.v.28|7|53

COMPAÑIA DE ADMINISTRACIONES E INVERSIONES, S. A. "CADINSA"

Registro Nº 3805

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 13º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1953 y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores, por 3 años.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 3 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.10|7-Nº 16.664-v.30|7|53

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"

Sociedad Anónima

Moreno 970 — Buenos Aires

(Reg. N. 3.174)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día jueves 30 de julio de 1953, a las 17 horas en Moreno 970, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 16.426.v.27|7|53

C. A. E. S. A.

Compañía Argentina de Edificación, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de julio de 1953, a las 9 horas, en la sede social, calle Libertad 753, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º, Designación de un secretario ad hoc.

2º Elección de directores y síndicos, con mandato hasta el 30 de setiembre de 1954 y 30 de setiembre de 1953, respectivamente.

3º Reforma de los estatutos resuelta en la asamblea del 31 de enero de 1952.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.431.v.27|7|53

CALEFAX

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

(Nº 4.148)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953 y distribución de utilidades.

2º Fijar el número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.476.v.27|7|53

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas en Reconquista 336, escritorio 119, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de 1 director titular por 3 años y 3 directores suplentes por 1 año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico (Arts. 23 y 24 del estatuto).

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 16.418.v.27|7|53

CORRIENTES

Sociedad Anónima Inmobiliaria

Nº 5.331

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 16.30 horas, en la sede social calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 18º del estatuto.

$ 420.— e.6|7-Nº 16.353-v.27|7|53

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico correspondientes al 35º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores titulares, por dos años; dos directores suplentes, por un año, y del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 16.441-v.27|7|53

Compañía de Petróleos "LA CELINA"

Sociedad Anónima

Registro Nº 3.064

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la calle Carlos Calvo 736, el día 31 de julio a las 15.30 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea deberán depositar hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.472.v.27|7|53

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de julio próximo a las 11 horas, en la sede social San Martín 66, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 19º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años y síndicos titular y suplente por un año.

3 Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 336.— e.6|7-Nº 16.479-v.24|7|53

CONDOR

Sociedad Anónima Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19º y 20º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1953, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 18º ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneraciones del director delegado y del director gerente.

4º Elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 29 de Junio de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.6|7-Nº 16.453-v.27|7|53

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el 30 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local México 850, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas", e informe del síndico, correspondientes al Vigésimo Quinto Ejercicio, terminado el 31 de marzo del corriente año.

2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.

3º Integración del directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Reforma del estatuto.

6º Designar a las personas que gestionarán la aprobación de la reforma del estatuto.

7º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, junio 29 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.3|7-Nº 16.239-v.24|7|53

C. H. A. S. S. A.

COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE SEDERIAS S. A. I. y C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 965, para tratar los siguientes

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pér-

didas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.

2º Análisis del ejercicio y remuneración a los directores y síndico.

3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante y elección del presidente, vicepresidente y demás miembros del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán en la caja social, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — El Presidente.

$ 600.— e.6|7-Nº 16.449-v.27|7|53

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS

Sociedad Anónima

N. 3.404

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1953.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.3|7-Nº 16.312-v.24|7|53

"CASABELLA"

Sociedad Anónima Inmobiliaria

Número de Registro 5.776

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.3|7-Nº 16.321-v.24|7|53

CIPA S. A.

Comercial e Inmobiliaria Paraguayo Argentina S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio próximo, a las 12 horas en Lavalle 437, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952 y retribución del Directorio y síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 29 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.3|7-Nº 16.317-v.24|7|53

"COMETARSA"

CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(5.394)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de julio de 1953, a las 11 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general, memoria del directorio e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades y fijación de los honorarios del directorio y del síndico.

3º Determinación del número de directores, elección de los miembros del directorio y de síndicos titular y suplente.

4º Emisión de acciones.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada.

Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.3|7-Nº 16.249-v.24|7|53

CORCES & CIA. S. A. IND. Y COM.

Registro Nº 3.736

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 10 y 30 horas, en la sede social, avenida 17 de Octubre Nº 1151, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes de los síndicos, al 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un suplente y fijación de emolumentos, conforme con el art. 54 de los estatutos.

4º Discriminación de los cargos directoriales en relación con las modificaciones estatutarias aprobadas.

5º Contrato de administración.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de junio de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 27 de los estatutos, sobre depósito de acciones.

$ 540.— e.3|7-Nº 16.310-v.24|7|53

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLE

(Sociedad Anónima)

N. 1.648

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con el artículo 23º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 29 de julio de 1953, en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle Santiago del Estero Nº 217, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y el síndico.

2º Distribución de acciones liberadas.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar, de acuerdo con el artículo 27º del estatuto, sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, junio 27 de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.3|7-Nº 16.381-v.24|7|53

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA

Manuel García Fernández Limitada

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día treinta y uno de julio de 1953, en el local social calle Corrientes Nº 330 a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del trigésimo ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Renovación total del Directorio de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º De conformidad con el art. 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (art. 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — H. Boucau, vicepresidente.

$ 780.— e.3|7-Nº 16.345-v.24|7|53

CROMUS, S. A.

CURTIDURIA

Reg. Nº 5.524

ASAMBLEA ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el art. 23º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en la calle Rivadavia Nº 2846, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Nombramiento de cuatro directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales que terminaron su mandato y de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.3|7-Nº 16.401-v.24|7|53

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de julio de 1953 a las 16 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953 (Art. 347 del C. C.).

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, julio 2 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.2|7-Nº 16.309-v.23|7|53

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de julio, a las 18, en su local social, calle Maipú 720, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años y tres directores suplentes por dos años.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto P. Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 648.— e.2|7-Nº 16.176-v.28|7|53

"COPAIL"

Cía. Proveedora de Art. para la Ind. Lechera, S. A.

Nº 3.567

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 27 de julio de 1953, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 15º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de directores.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. (Artículo 24º de los estatutos) — El Directorio.

$ 540.— e.19|7-Nº 16.194-v.22|7|53

CERRUTI HNOS. S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local de la calle Boedo 787, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneraciones a directores.

3º Nombramiento de directores y elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|7-Nº 16.413-v.24|7|53

"CH"

CHIVILCOY, S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 29 de julio de 1953, a las 16 horas en el local social calle Reconquista 341, piso 3º

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación de remuneraciones a directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores por un año.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|7-Nº 16.537-v.28|7|53

"D"

DOMUS VINOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Directorio se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el lunes 10 de agosto de 1953, a las 11 horas en el local Avenida Belgrano 1245, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informes del Directorio y síndico sobre el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Aprobación e informe de todo lo actuado por el Directorio y síndico en relación a "Domus Vinos Argentinos sociedad de Responsabilidad Limitada".

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes a la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos los certificados de acciones deberán depositarse hasta tres días antes

de la asamblea en Av. Belgrano 1245. — El Direcorio.

$ 480.— e.21|7-Nº 17.274-v.10|8|53

"DRUETT"
FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS
Sociedad Anónima
Nº 3661
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 31 del corriente, a las 11.30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 688, 4º piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio de la sociedad vencido el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

$ 540.— e.6|7-Nº 16.462-v.27|7|53

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local de la Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, pro 47º Ejercicio, finalizado el 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.

2º Presentación del balance general e inventario, de la cuenta de "ganancias y pérdidas" y distribución de las utilidades y consideración y aprobación de dichos documentos así como de la resolución del Directorio sobre emisión de acciones detalladas en la memoria.

3º Elección de conformidad con los Arts. 21 y 33 de los estatutos:

a) Art. 21. — Fijación del número de los directores y elección de directores titulares por el término correspondiente.

b) Art. 33. — Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

c) Retribución a acordarse al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta misma asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 45 y 48.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas, que para asistir a la asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el Art. 41 de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra sociedad, Avda. de los Constituyentes Nº 2995 o en la sede del Nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401, Capital Federal, la respectiva cédula de entrada, previo el depósito de acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 960.— e.6|7-Nº 16.331-v.27|7|53

"E"

ESTABLECIMIENTOS FABRILES LYNCHESTER
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº de Registro 4923
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 22 de agosto de 1953 en el local de la calle Tucumán 1679, 3er. piso, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1953 y del informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.

3º Reducción del capital suscripto e integrado.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.

Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta de poder dirigida al presidente. — Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.17|7-Nº 17.172-v.6|8|53

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 31 de julio de 1953, a las 12 horas, en Bartolomé Mitre 226, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 160.— e.17|7-Nº 17.122-v.30|7|53

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE S. A.
CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube S. A. de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 31 de julio de 1953, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1953.

2º Utilización de las reservas para disminuir la pérdida acumulada.

3º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al art. 11.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea de acuerdo al art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.6|7-Nº 16.499-v.27|7|53

E. V. E. S.
Entidad Viajes Educativos Sociales Soc. Anón. Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de cuatro miembros titulares y dos suplentes del Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.13|7-Nos. 16.731 y 16.740-v.31|7|53

ESEHACHE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 12.30 hs., en el local de la calle Florida 671, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de presidente, director general y tres directores por un año.

3º Elección de síndico, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|7-Nº 16.631-v.30|7|53

"ELFA"
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Número de Registro 6.175
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 15.30 horas, en el local social calle Gorostiaga 2292, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y su designación, elección de un director suplente y de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 16.437-v.27|7|53

ESFOR S. A.
TECNICO — FINANCIERA — INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA
Avda. Presidente R. Sáenz Peña 710

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1953, a las 11.30 horas, en la Avenida Presidente R. Sáenz Peña Nº 710, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar acta.

2º Considerar retribuciones de directores.

3º Considerar documentos exigidos por artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 marzo 1953.

4º Fijar número de directores y elegirlos, por tres años; elegir síndicos titular y suplente por un año.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.456-v.27|7|53

"F"

FAHR ARGENTINA
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local social de la calle Charcas 684, 6º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Remuneración al Directorio y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 16.535.v.28|7|53

FIVAP
Financiación de Ventas a Plazo
Sociedad Anónima
15º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Décimoquinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 31 de julio de 1953, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimoquinto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Integración del Directorio.

4º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.7|7-Nº 16.604.v.28|7|53

FRIGOR, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio del año en curso a las 16 horas en el local de la calle Córdoba 2801, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de tres directores por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 16.580.v.28|7|53

F. A. S. U. C. A.
FABRICA SUDAMERICANA DE CALZADO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de julio de 1953, a las 9 horas, en su sede provisoria calle Córdoba 795, 7º - 14, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración a los director y al síndico.

3º Reforma de los estatutos en los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y noveno.

4º Designación del directorio, síndico titular y síndico suplente para el ejercicio de 1953.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

$ 420.— e.6|7-Nº 16.466-v.27|7|53

FORNARA ARGENTINA S. A. IND. & COM.
Avda. Córdoba 890, Bs. As
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el 31 de julio de 1953, a los señores accionistas: De conformidad con lo que establecen los artículos 19º y 21º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 11 horas en la sede de la sociedad, Av. Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de marzo de 1953.

2º Elegir directores y síndicos, titulares y suplentes.

3º Remuneración del síndico.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea en unión del presidente.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos, tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, Av. Córdoba 890, 6º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.7|7-Nº 16.595-v.28|7|53

FRANCESCHI, BADE & CIA. S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de julio de 1953, a las 17 horas, en la sede social, calle Callao 863, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio Comercial cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de tres directores titulares por el término de un año.

3º Elección de síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sede social, Callao 863, Capital, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.6|7-Nº 16.459-v.27|7|53

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
Aceites Vegetales y Subproductos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27 de julio de 1953, a las 18 horas, en Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente y secretario por finalizar sus mandatos el 30 de julio próximo.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 10. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para tener derecho a asistir y obtener el boleto con el número de votos que les corresponda, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

$ 600.— e.2|7-Nº 16.193-v.23|7|53

"G"

GANADERA LAS MESETAS
Sociedad Anónima
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547
Buenos Aires
Nº de Registro: 3599
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 10 de agosto de 1953, a las 16 horas, en el local de la sociedad Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de cuatro directores por tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de julio de 1953. — El Directorio.

Nota: De conformidad al artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.17|7-Nº 17.120-v.6|8|53

GRIET, S. A. I. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 10.30 horas en la sede social, calle Girardot 1636, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Remuneración del Directorio y síndico y destino a dar a las utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 1º de 1953.

$ 420.— e.7|7-Nº 16.530.v.28|7|53

GRANUM ARGENTINA, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 julio 1953, a las diez horas, en Avenida Pte. R. Sáenz Peña 730, 5º, 54, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar documentos del art. 347, inc. 1º Código de Comercio correspondientes al 31 mayo 1953.

3º Determinar número de directores y elegirlos; elegir síndicos. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 16.475-v.27|7|53

"H"

HERBIN
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
Nº 4.566

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el local Alsina Nº 1285, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Aumento de la "reserva para compra de acciones de la misma sociedad".

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos por tres años; elección de dos directores suplentes, por el mismo período.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 7º de los estatutos.

$ 420.— e.17|7-Nº 17.101-v.6|8|53

HULLACOK S. A.
Minera Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de agosto de 1953, a las 10 horas, en el local social, Córdoba Nº 679, piso 3º, escr. 303, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al décimo tercer ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijación del número de directores (art. 3º de los estatutos).

3º Elección de directores y síndico, titulares y suplentes.

4º Remuneración al Directorio y síndico por el período correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 2 de 1953.

Nota: Los accionistas que quieran intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación (Art. 7º de los estatutos).

$ 600.— e.10|7-Nº 16.697-v.30|7|53

"I"

INDUSTRHILOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Manufactura de Hilos e Industrias Afines
5ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en la sede social, Cullen 4941, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Propuesta de distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme al art. 36 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o entregar el certificado de depósito bancario con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 320.— e.13|7-Nº 16.726-v.24|7|53
e.27|7-Nº L-16.863.v.31|7|53

INCOR S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de agosto próximo, a las 17 horas, en el local calle Ayacucho 490, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º Reforma de estatutos que sean su consecuencia.

3º Autorizar a persona que deberá gestionar la aprobación oficial de esa reforma, su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que a fin de participar en las deliberaciones, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario, hasta tres días antes del fijado para su celebración, conforme lo dispone el art. 30 de los estatutos. — Ing. Israel Dujovne, presidente.

$ 480.— e.13|7-Nº 16.768-v.31|7|53

INDUSTRIAS STAUDT
Sociedad Anónima
Bernardo de Irigoyen 330
(Reg. 5.594)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 11 horas en Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección de director-vicepresidente y del número de directores titulares y suplentes necesarios para ocupar los cargos vacantes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.427.v.27|7|53

IMPERIAL
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en la sede social, calle Lavalle 333, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.510-v.27|7|53

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO S. A.
Número de Registro: Nac. 2.103
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria el 8 de agosto de 1953, a las 9 horas, en el local social, Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (art. 16 y 17 del estatuto), deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta-poder. Buenos Aires, julio 6 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.15|7-Nº 16.844-v.4|8|53

INMOBILIARIA LAMARO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Tucumán 644 - T. E. 32 - 4365 - 7492
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en la sede social, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1953, y distribución de utilidades.

2º Designación del número de directores y nombramiento de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.451-v.27|7|53

INDUSTRIAS BROMBERG, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 10.30 horas, en la sala de reuniones, calle Moreno 970, 1er. p., con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Destino de las utilidades y remuneración del Directorio y síndicos.

3º Consideración del nombramiento de los señores presidente y vicepresidente de la sociedad, oportunamente efectuada por el Directorio en razón de la renuncia de sus respectivos titulares.

4º Elección, por renuncia de un director titular, de un nuevo director suplente.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas otorgado por una institución bancaria, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que ha de realizarse. — El Directorio.

$ 720.— e.6|7-Nº 16.463-v.27|7|53

INSTITUTO QUIMIOTERAPICO ARGENTINO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1953, a las 10 horas, en el local calle Sarmiento Nº 4130, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 1º del estatuto social para adoptar, en reemplazo de la actual, la denominación de "Brandt Laboratorios S.A.C. e I.".

2º Elección de directores titulares en el número, que fijará la asamblea y de dos directores suplentes (Art. 6 inc. c).

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1953. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inc. f de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o recibo bancario de las mismas, hecho con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión.

Otra: Según el artículo 7 de los estatutos, cinco miembros del Directorio serán elegidos por los accionistas de las primeras 24 series de acciones clase A, si el mismo se compone de ocho miembros, y cuatro si el mismo se compone de menor número. El resto de los Directores serán designados por la asamblea en pleno. — Héctor R. Marchilli, presidente.

$ 720.— e.3|7-Nº 16.332-v.24|7|53

I. N. V. A. D. E. X.
Administración y Explotación de Bienes Inmuebles y Valores en General, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Julio de 1953, a las 11 horas, en el local calle Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
2º Designación de un síndico titular y un suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Presidente.
$ 300.— e.3|7-Nº 16.330-v.24|7|53

"J"

JOHN POWELL & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
Nº 3833

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 10 de agosto de 1953, a las 17 horas, que tendrá lugar en el local social, Condarco 1535, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reformas al estatuto.
2º Designar las personas que en representación de la sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.16|7-Nº 17.083-v.5|8|53

"L"

"LA PRINCESA"
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésimasexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local provisorio de la calle Brandsen Nº 446 de esta ciudad, el día viernes 7 de agosto de 1953, a las 10 horas, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Informe del síndico y consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio, correspondiente al 26º ejercicio 1952|1953.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos. — Emilio Mario Liberti, presidente.
$ 420.— e.15|7-Nº 16.923.v.4|8|53

"LA PRINCESA"
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, en fecha 7 de julio del corriente, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día viernes 7 de agosto de 1953, a las .. horas 30 minutos, con el objeto de reformar los estatutos sociales de acuerdo al siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos. — Emilio Mario Liberti, presidente.
$ 360.— e.15|7-Nº 16.922.v.4|8|53

LANERA MERINO
S. A. Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 17.30 horas, en el local calle Uruguay Nº 367, piso 5º, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de cuatro directores titulares.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio que ha terminado el 31 de diciembre de 1952.
3º Remuneración del síndico titular.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social.
Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El síndico titular.
$ 480.— e.7|7-Nº 16.520-v.28|7|53

LA HIDRO ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de julio de 1953, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.
2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.
$ 480.— e.6|7-Nº 16.417.v.27|7|53

LUCINI & CIA. SOC. ANON. C., I. y F.
Importadores
Productos Metalúrgicos
CONVOCATORIA.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Perú 369, Capital Federal, el día 30 de Julio de 1953, a la hora 18 y 30, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Los accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán previamente cumplir con lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos, depositando sus acciones o el recibo de depósito de las mismas emitido por cualquier Banco de esta plaza. Esta diligencia deberá cumplirse en la sede social, calle Perú 369, con tres (3) días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea, recibiendo el accionista en cambio la boleta de acceso. — El Directorio.
$ 660.— e.7|7-Nº 16.596-v.28|7|53

LANERA MERINO
S. A. Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local calle Uruguay Nº 367, piso 5º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada de la sociedad y nombramiento del liquidador.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social.
Buenos Aires, julio 1º de 1953 — El síndico titular.
$ 360.— e.7|7-Nº 16.517-v.28|7|53

"LAS GALIAS"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el 30 de Julio de 1953 a las 10 y 10 y media horas, respectivamente, en San Martín 555 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
ORDINARIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del duodécimo ejercicio fenecido el 30 de abril de 1953.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
EXTRAORDINARIA:
1º Reforma de los estatutos, aumento de capital.
2º Facultar al Directorio para que tramite la aprobación de las reformas.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.6|7-Nº 16.425.v.27|7|53

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de julio 1953, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas é informe del síndico, correspondientes al 39º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.
3º Elección de siete directores, con mandato por un año.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 608.— e.6|7-Nº 16.455-v.31|7|53

"LINOTEX"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los arts. 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 12 horas, en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, piso 6º, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1953.
2º Elección de cinco directores por el término de dos años de conformidad a lo que establece el art. 13 de los estatutos sociales.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.— El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del art. 30 del estatuto social, sobre depósito de acciones, para poder asistir a la asamblea.
$ 600.— e.6|7-Nº 16.457-v.27|7|53

LIBRERIAS MACKERN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 16 horas, en Defensa 465, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.6|7-Nº 16.444-v.27|7|53

" L. O. S. A. "
LADRILLOS OLAVARRIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.379)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1953, a las 9 y 15 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general, memoria del directorio e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1953.
2º Determinación de las remuneraciones del directorio y del síndico, con especial consideración de las remuneraciones de los directores gerentes; distribución de utilidades.
3º Fijación de las remuneraciones a los directores gerentes para el próximo ejercicio.
4º Fijación del número y elección de los miembros del directorio; designación de síndicos titular y suplente.
5º Consideración de las condiciones impuestas por el Banco Industrial de la República Argentina al conceder los préstamos.
6º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de Asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada.
Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — El Directorio.
$ 660.— e.3|7-Nº 16.250-v.24|7|53

LANACO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a las 17 horas, en la sede social calle Paso 448, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo del año en curso.
2º Remuneraciones a los directores y síndico.
3º Distribución de las utilidades habidas.
4º Elección de directores titulares y directores suplentes (ocho como mínimo y doce como máximo), conforme con lo dispuesto por el artículo once de los estatutos sociales, en reemplazo de los directores titulares y directores suplentes que concluyen su mandato.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los actuales que concluyen su mandato.
6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.
A los efctos de poder asistir a la asamblea, los accionistas, deberán depositar sus acciones en la sociedad ó entregar un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 660.— e.19|7-Nº 16.168-v.22|7|53

La Arrocera Argentina
FRUGONE & PREVE LTDA., S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
Nº 2.117
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo octavo terminado el 31 de marzo de 1953;
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año;
3º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 8 de nuestros estatutos con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad o en cualquier Banco del país. — Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — El Directorio.
$ 540.— e.3|7-Nº 16.373-v.24|7|53

"M"

MUTUALIDAD ARQUITECTURA

La "Mutualidad Arquitectura" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 7 de agosto corriente a las 18 horas en su sede social Virrey Cevallos Nº 252, para considerar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la asamblea anterior (artículo 37º del estatuto)

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de recursos y gastos correspondiente al ejercicio terminado, 1º de mayo de 1952 al 30 de abril de 1953 (artículo 87º inc. a) del estatuto).

3º Fijación de la cuota social que ha de regir, artículos 4º a) y 6 b) del estatuto social.

4º De conformidad con lo determinado por el artículo 87º inciso b) del estatuto, por haber cesado en su mandato, se procederá a la elección de: Inciso 1º) Siete miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores: Luis Tamone, Mauro Landonio, Angel Cosatti, José Busca, Gerónimo R. Carbonetti, Juan J. Rodríguez Scotti y Augusto Fernández. Inciso 2º) Seis miembros suplentes por un año. Inciso 3º) Dos miembros suplentes para la comisión de cuentas, por un año.

5º La asamblea designará dos asociados, de los presentes, quienes conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmarán el acta respectiva, de acuerdo con lo determinado por el artículo 90º, inciso g) del estatuto. — Anselmo F. Lamarque, presidente. — Mario E. Arduino, secretario general.

$ 78.— e.14|7-Nº 16.549-v.3|8|53

MICHELIN
S. A. Arg. de Neumáticos
Número de Registro 3.039
CONVOCATORIA
A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales y 351 del Código de Comercio, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria para el día 3 de agosto próximo a las diez horas en el local social calle Paseo Colón Nº 1318 de esta ciudad para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para emitir las acciones de las series cuarta y quinta y fijar las condiciones de emisión.

2º Modificación del artículo quinto de los estatutos sociales.

Nota: El Directorio recuerda a los señores accionistas que para poder participar a la asamblea, es necesario depositar en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación las acciones o el certificado de depósito de las mismas a fin de retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan. El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior. — El Directorio.

$ 400.— e.15|7-Nº 16.919.v.23|7|53

METALROCA S. A. METALURGICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de agosto de 1953, a las 8 horas, en nuestra sede social, calle Culpina 3602, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, destino de los utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración de los directores que han ejercido funciones administrativas.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deben efectuar el depósito de sus acciones, o de los certificados provisorios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — Buenos Aires, 6 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.14|7-Nº 16.866-v.3|8|53

MALOYA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
(N-6441)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 10 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Fijar número y elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.477-v.27|7|53

"N"

NATIONAL PAPER TYPE CO. DE LA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de agosto de 1953, a las 10 horas, en su local social, calle Paseo Colón 492, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación del presidente del Directorio.

2º Elección de un director para completar mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 20 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán, igualmente, efectuar el depósito de sus acciones por medio de un certificado de depósito expedido a nombre de los accionistas por una institución bancaria. — El Directorio.

$ 480.— e.10|7-Nº 16.678-v.30|7|53

"O"

OLIVARES DE CORDOBA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el H. Directorio, en virtud de lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 25 de julio de 1953, a las 15 horas, en el local de la calle Aráoz 2371, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Compra campo al señor José Mancini.

2º Situación de la sociedad, sus causas, consecuencias y medidas a adoptar.

3º Situación de un director.

4º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto en el art. 26 de nuestros estatutos, que dice: "Hasta 3 días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o recibo de depósito de ellas en un Banco en la caja de la sociedad, a fin de obtener la tarjeta de entrada en la cual se determinará el número de acciones que les corresponde y el capital que representan". — Buenos Aires, junio 26 de 1953. — Armando O. Peiroten, presidente.

$ 600.— e.19|7-Nº 16.230.v.22|7|53

OMNIUM
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
MEMORIA Y BALANCE GENERAL
Correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú Nº 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de la remuneración fijada por el Directorio al director delegado y al director gerente.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19º de los estatutos.

$ 540.— e.6|7-Nº 16.350-v.27|7|53

ORIENTACION CULTURAL EDITORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 18 hs., en el local de la calle Doblas Nº 955, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, sobre el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de un presidente y dos directores por un término de tres años.

3º Elección de un síndico titular y uno suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.13|7-Nº 16.753-v.31|7|53

OLASO & CIA.
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Registro Nº 5.830
Alsina 960 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 8, 13 y 16 al 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local social, calle Alsina 960, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de marzo de 1953.

2º Fijación de la remuneración al síndico que termina sus funciones.

3º Elección del nuevo Directorio y fijación de las remuneraciones que establece el art. 13.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.3|7-Nº 16.328-v.24|7|53

"P"

PROFINA S. A.
Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de julio en curso, a las 10 horas, en su sede social de la Avda. P. Julio A. Roca 672, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 4º ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.

2º Nombramiento por dos años de directores titulares y suplentes, como así elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y registro de accionistas.

Nota: A los efectos de poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.

$ 540.— e.10|7-Nº 16.721-v.30|7|53

PLATANOR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local social, calle Lavalle 1425, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Determinación del número y elección de los miembros del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 16.516-v.28|7|53

PETERSEN, THIELE & CRUZ
SOCIEDAD ANONIMA
DE CONSTRUCCIONES Y MANDATOS
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código del Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación del número de directores que compondrán el directorio y nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes.

3º Fijación de remuneración de directores y síndico — El Directorio.

$ 300.— e.7|7-Nº 16.452-v.28|7|53

PERRONE & AYERZA LTDA.
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de Julio de 1953, a las 16 horas, en el local social calle Montevideo 434, con objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al vigésimo primer ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1953.

2º Designación de un síndico titular y uno suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad hoc.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación, en la administración de la sociedad.

$ 600.— e.6|7-Nº 16.482-v.27|7|53

PANIFICACION ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº Reg. 2.558
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local Canalejas 753, Buenos Aires, el 31 de Julio de 1953, a las quince, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1953. Distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 25to. ejercicio.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.6|7-Nº 16.445-v.27|7|53

PLATASUR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Julio próximo a las 11 horas, en el local social de la entidad, calle Tucumán 1668, 3er. piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 inc. a) del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio comercial, cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.6|7-Nº 16.497-v.27|7|53

"PLASTI - FABRIL"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5.768
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 10,30 horas, en el local social, Avda. Córdoba 879, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Fijación del número y elección de directores titulares por dos años. Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
El Directorio.
Buenos Aires, 30 de junio de 1953. —
$ 420.— e.3|7-Nº 16.820-v.24|7|53

"R"

RAYTEX S. A.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de agosto de 1953, a las 18 horas en su sede social, calle Corrientes Nº 1447, 2º piso, letra C, de esta Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes, todos por el término de dos años.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Raytex S. A. — Gerente Apoderado.
$ 300.— e.21|7-Nº 17.256-v.10|8|53

RONA
Primera Rotograyúrica Argentina
Sociedad Anónima, Gráfica, Com. e Ind.
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 10 de agosto 1953, a las 11 horas en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Resolución sobre el futuro de la sociedad.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.15|7-Nº 16.918-v.4|8|53

REMINGTON RAND SUDAMERICANA
S. A. Comercial e Industrial
Nº 5.465
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 29 de julio de 1953, a las 17 horas, en el local social, Tucumán 829, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a m$n. 20.000.000.
2º Emisión de acciones.
3º Nombrar las personas que efectuarán los trámites inherentes a la emisión de acciones, en caso de ser aprobada esta última.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.6|7-Nº 16.505-v.27|7|53

RAYON
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo a los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 17 horas, en la sede social, calle Libertad 753, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 28 de los estatutos).
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
3º Elección de un síndico titular y de un suplente.
4º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota para los señores accionistas: Artículo 25. — Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión.
$ 600.— e.10|7-Nº 16.703-v.30|7|53

RANELAGH GOLF CLUB S. A.
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1953, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 31 de marzo de 1953.
2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Eduardo Lalor, presidente; Martín Herrera Vegas, vicepresidente, que renunció; C. E. Thomas e Ignacio Balbiani, que terminan su mandato.
3º Elección de un director titular por un año para completar el período del señor Gastón E. Texier, cuyo mandato termina en 1954, que renunció.
4º Elección de dos directores suplentes por un período de dos años; uno de ellos en reemplazo del señor Robert to Kent, que termina su mandato, y el otro para completar la nómina de cuatro directores suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún Banco, a más tardar el día 27 del corriente. Si se depositan las acciones en un Banco, se deberá presentar el certificado respectivo.
Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — C. E. Thomas, secretario honorario.
$ 900.— e.6|7-Nº 16.436-v.27|7|53

REMINGTON RAND SUDAMERICANA
S. A. Comercial e Industrial
Nº 5.465
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de julio de 1953, a las 17 y 30 horas, en el local social, Tucumán 829, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.6|7-Nº 16.504-v.27|7|53

RIVER PLATE DAIRY Cº S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Ind. Lechera, S. A.).
Nº 3.993
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 27 de julio de 1953, a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 12º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Elección de directores.
3º Honorarios de directores y síndico.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptando por el Directorio, por los menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas (artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.
$ 660.— e.10|7-Nº 16.195-v.22|7|53

"S"

SANDERSON ARGENTINA, S. A. I. C.
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 240.— e.17|7-Nº 17 110-v.6|8|53

Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
"I. C. I. S. A."
Piedras 1077 (1er. piso) - Buenos Aires
Nº de Registro 5002
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20º y 21º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de agosto de 1953 a las 10 horas, en nuestro local social, Piedras 1077, primer piso, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Homenaje al ex presidente fallecido don Natalio Michelizzi.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1952.
3º Elección de tres directores titulares por el término de dos años (Art. 10º) y designación del director que desempeñará las funciones de presidente (artículo 13º).
4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1953 y fijación de su retribución por dicho ejercicio.
5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota. - Art. 23º de los estatutos: "Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito extendido por una entidad bancaria del país. — Mario Targon, presidente.
$ 660.— e.16|7-Nº 17.026-v.5|8|53

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores socios contribuyentes de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 31 de julio cte., a las 17 horas, en la Sala de Espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de los delegados para la aprobación del acta de la asamblea.
2º Memoria, balances y resultados del ejercicio administrativo 1952|53, cerrado el 31 marzo 1953 y relación de los revisores de cuentas.
3º Renovación autorización para venta de inmuebles de inversión o renta y para la venta eventual de una fracción de la propiedad de San Justo que no tiene aplicación para las necesidades del Establecimiento.
4º Elección de 8 consejeros efectivos por tres años; 12 consejeros suplentes por un año, y nombramiento de 3 revisores de cuentas efectivos y 2 suplentes para el ejercicio 1953|54.
Buenos Aires, julio 10 de 1953. — Francisco Roncoroni, presidente. — Hugo Chiocci, secretario.
$ 540.— e.13|7-Nº 16.727-v.31|7|53

SALEM Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 31 de julio de 1953
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Tucumán 2575, el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.
3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Art. 19. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.
Buenos Aires, junio 22 de 1953. — El presidente.
$ 280.— e.13|7-Nº 16.759-v.21|7|53
e.22|7-Nº L-16.351-v.31|7|53

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN
("S. I. D. R. A.")
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 16,30 horas en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al décimocuarto ejercicio, corriente del 1º de abril de 1952 al 31 de marzo de 1953.
2º Elección de tres vocales por dos años y un vocal suplente por dos años y de síndico y síndico suplente por el término de ley.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.10|7-Nº 16.646-v.30|7|53

S. A. M. I. A.
Sociedad Anónima Mercantil Industrial Agrícola
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de julio de 1953 a las 13 horas en la sede social, Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1953 e informe del síndico.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes para el período 1953|56, por terminación de mandato.
3º Elección de síndico titular y suplente, para el período 1953|54.
4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — El Directorio.
$ 420.— e.7|7-Nº 16.563-v.28|7|53

S. A. EDITORA "LA VANGUARDIA"
Buenos Aires, Junio 27 de 1953.
Señores accionistas:
Los síndicos que suscriben, conforme al art. 340 inciso 2) del Código de Comercio y art. 21 del estatuto social, citan a los accionistas de la S. A. Editora "La Vanguardia", a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de Julio de 1953, a las 17 horas, en el estudio del doctor José E. Pfleger, sito en la calle Maipú 92, segundo piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria presentada por los síndicos en defecto del Directorio y de la falta de inventario general, balance y cuadro de pérdidas y ganancias del 30º ejercicio anual, cerrado el 30 de abril de 1953 por incendio del edificio y sede social, sito en la calle Rivadavia 2150.
2º Elección de tres directores titu-

lares y de cuatro directores suplentes, por un año, en reemplazo de los renunciantes.

3º Elección de tres síndicos titulares por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y den por aprobada el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo ordenado por el artículo 25º de los estatutos, a los fines de la asistencia de los accionistas, a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad que, a dicho efecto, fija su domicilio en el estudio jurídico del doctor Pfleger, calle Maipú 92, segundo piso, dentro de este horario: de 15 a 19 horas y con una anticipación de tres días por lo menos, a la fecha fijada para el acto.

$ 1.008.— e.7|7-Nº 16.601-v.31|7|53

SLARA

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria el 31 de julio de 1953, a las 11 horas, en Llavallol Nº 2564.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de marzo de 1953.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 16.544-v.28|7|53

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI

Azcuénaga 870 — Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Julio de 1953, a las 21 y 30 horas, en el local del sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953 y reparto de utilidades.

2º Elección de un director suplente en lugar del doctor Juan P. Perés, que falleció.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de director técnico.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|7-Nº 16.588-v.28|7|53

Sociedad Anónima Comercial y Financiera GARGVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 31 de julio próximo a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.435-v.27|7|53

"SAN CARLOS" AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, S. A.

TUCUMAN 361 — BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cúmplenos convocar a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria, que se realizará el 31 de julio 1953, a las 15 horas, en Tucumán 361. Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Inc. 1º del art. 347 del C. de Comercio (Ejercicio cerrado el 31-3-53).

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|7-Nº 16.448-v.28|7|53

S. A. AZUCARERA ARGENTINA

Comercial e Industrial

Registro Nº 21

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de julio de 1953, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 72º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1953 e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares por dos años y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Directorio.

$ 540.— e.6|7-Nº 16.434-v.27|7|53

SOANCO S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio 1953, a las 19,15 horas, en el local calle Av. San Martín 7170, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 16.574-v.28|7|53

Sociedad Anónima CIA. SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26º de los estatutos de esta sociedad, se cita a los Sres. accionistas a la 33ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Suipacha 552, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la operación de reestimación del activo y creación de la respectiva reserva incorporada al balance del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo. e informe de los síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares y dos directores suplentes.

5º Elección de dos síndicos.

6º Rectificar la resolución de la asamblea general ordinaria del día 31 de julio de 1951 relacionada con la donación efectuada a favor de Correos y Telecomunicaciones, haciéndola a favor del Estado Nacional, sin cláusula restrictiva alguna.

7º Ratificar donación al sindicato de obreros de la industria azucarera —Ingenio "San Pablo"—, de un terreno de 20 metros de frente por 50 metros de fondo, ubicado en el camino de San Pablo a Lules.

8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 28, los accionistas presentarán sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en alguna Institución Bancaria de la Capital Federal o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo al Art. 30.

$ 900.— e.6|7-Nº 16.461-v.27|7|53

S. A. NORTHERN ELEVATOR CO. LTD.

Nº 1.778

CONVOCTORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de julio de 1953 a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1953.

2º Considerar disposiciones aconsejables a tomarse para el desenvolvimiento de la sociedad, y solicitar autorización para realizarlas.

3º Elegir Directorio, síndico, síndico suplente y fijar honorarios.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea y tengan derecho a su voto, según el artículo Nº 50 de los estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en el local de la sociedad.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.469-v.27|7|53

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.

Nº 1.826

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1953 a las 11 horas en el local Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico; y distribución de utilidades al 31 de marzo de 1953;

2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 15 de junio de 1953;

3º Designar directores y síndicos;

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.468-v.27|7|53

S E F A

S. A.

Com. Ind. Fin.

SEDE ECONOMICO FINANCIERA ARGENTINA

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de junio de 1953, a las 15 horas, en el local de la Cámara de Comercio de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre Nº 519 de esta Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 1º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de directores titulares y directores suplentes.

3º Designación de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea

El artículo 29º de los estatutos dispone:

Para poder concurrir los accionistas a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la Compañía calle Salta Nº 226 piso 3º, escritorio Nº 2, de esta ciudad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 600. — e.3|7-Nº 16.240-v.24|7|53

S.A.D.I.R.

Sociedad Anónima de Distribución, Importación y Representaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de julio corriente, a las once horas en el local social. Avda. Santa Fe 782, 2º piso, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953. Distribución de utilidades.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones antes del día 21 de julio para poder asistir. — El Directorio.

$ 420. — e.1º|7-Nº 16.156-v.22|7|53

SACCHI & CIA. S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

— Nº 5.930 —

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local Avenida Julio A. Roca Nº 546, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas o informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22º de los estatutos.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.322-v.27|7|53

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT Y OLIVARI LTDA.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Belgrano 868, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al Trigésimo segundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría, o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio.

Buenos Aires, Junio 29 de 1953. — Martín A. Feit, presidente.

$ 600.— e.2|7-Nº 16.301-v.23|7|53

S. A. AGRICOLA GANADERA LEONARD

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad, a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 28 de Julio de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Reconquista 657, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto y aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.2|7-Nº 16.271-v.23|7|53

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Número de Registro 714

Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 31 de julio de 1953, a la hora 16, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1953 y respectivo informe del síndico.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el ejercicio 1953|54.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger, a partir del día 15 del próximo mes de julio en la misma se-

cretaría, la memoria correspondiente al año económico 1952|53.

Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.2|7-Nº 16.275-v.28|7|53

"T"

TERRENOS Y PROPIEDADES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
(Nº de Registro 5436)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de agosto de 1953, a las 14,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo Nº 555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo cuarto de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.21|7-Nº 17.252-v.10|8|53

THE BUENOS AIRES HERALD LTD. S. A.
(El Heraldo de Buenos Aires Ltda. S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 31 de Julio de 1953, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al trigésimo tercer ejercicio vencido el día 31 de Marzo de 1953.

2º Elección de dos directores titulares por dos años.

3º Elección de dos directores suplentes por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.6|7-Nº 16.371-v.27|7|53

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.
Registro N. 4.765
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de Julio de 1953, a las 17 horas, en Zepita 3101, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el 7º ejercicio finalizado el 31 de marzo próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes por dos años.

4º Elección a síndicos por un año.

5º Remuneración a directores conforme art. 22, inc. h).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N. B.: Conforme al art. 11, para asistir a la asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos hasta tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.7|7-Nº 16.573-v.28|7|53

TELAHILO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Corrientes 424 - Buenos Aires

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Corrientes 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta m$n. 5.000.000.—.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 18º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 16.348-v.27|7|53

TINTORERIA Y ESTAMPADO PERGAMINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las once horas, en la sede social, Avda. Roque Sáenz Peña 1174, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, o informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de tres Directores, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los estatutos sociales, deben depositar las acciones o los certificados provisorios con tres días de anticipación en la sede social. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.458-v.27|7|53

"U"

U N I F A
Sociedad Anónima Química e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Julio de 1953, a la hora 19, en el local social, calle Perú 1363, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos proyectada por el Directorio.

2º Aumento del capital social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorización a dos directores para gestionar la aprobación de las reformas aprobadas y su correspondiente inscripción.

Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, deberán depositar las acciones, o los certificados de las que se encuentren depositadas en alguna institución bancaria, tres días antes, por lo menos, del fijado para su celebración (art. 14 de los estatutos).

$ 420.— e.6|7-Nº 16.489-v.27|7|53

UNITAS
Compañía Financiera Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 31 de Julio de 1953 a las 16 horas, en Moreno 970, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.

2º Retribución al Directorio.

3º Elección de presidente por los tenedores de acciones preferidas.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Donaciones: al Obispado de la Provincia de Tucumán de un lote de terreno para erigir la capilla del Ingenio; al club Defensores de Sta. Rosa de dos hectáreas aproximadamente para construir su estadio; y m$n. 3.000.— al club de basketball del Ingenio.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Dr. Enrique J. M. Frers, presidente.

$ 540.— e.19|7-Nº 16.217-v.22|7|53

"V"

VERNETTI Y GRIBAUDO
Sociedad Anónima de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 5.924
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Tucumán 1438, 7º piso, oficina 701, el día veintinueve de julio del corriente año para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Asignaciones a los señores Felipe S. Vernetti y Héctor O. Gribaudo por sus funciones ejecutivas.

6º Gratificaciones a miembros del personal.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de aquélla.

Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.3|7-Nº 16.326-v.24|7|53

VALORES
S. A. Compra - Venta de Títulos y Acciones
Registro Nº 4.814
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1953 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 16.433-v.27|7|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

CONFITERIA LA CERTOSA DE JOSE O. CORTELLETTI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría número tres del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, los que suscriben, Sres. José Octavio Cortelletti, casado, argentino, domiciliado calle Entre Ríos Nº 1530 (Capital); Angela Fortunata Quattrone de Cortelletti, casada, argentina, domiciliada calle Entre Ríos Nº 1530 (Capital); César Eduardo Di Primio, casado, argentino, domiciliado calle Remedios Nº 3554 (Capital); Héctor José Cortelletti, casado, argentino, domiciliado calle Entre Ríos Nº 1530 (Capital); Luis Héctor Ader, casado, argentino, domiciliado calle Salcedo Nº 2605 (Capital); José Pascual Quattrone, casado, argentino, domiciliado calle Pedro Echagüe Nº 2392, planta baja, "C" (Capital); Félix Gallardo, español, casado, domiciliado calle Saavedra Nº 579, Dpto. 5 (Capital); José Navas, casado, argentino, domiciliado calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 972 (Capital); Antonio Dante Quattrone, casado, argentino, domiciliado calle Entre Ríos Nº 1532 (Capital); Luis Djordjecitch, casado, yugoeslavo, domiciliado calle Bernardo de Irigoyen Nº 1372, Florida, Partido Vicente López; Roberto Gumersindo Ader, casado, argentino, domiciliado calle Jujuy Nº 1648 (Capital); Miguel Félix Mayorga, casado, argentino, domiciliado calle 24 de Noviembre Nº 2240, Dpto. 3 (Capital); Escio Juan Pedro Pollini, soltero, argentino, domiciliado calle Bernardo de Irigoyen Nº 1342, Dpto. 3 (Capital); Roberto Horacio Malvitano, casado, argentino, domiciliado calle Pasaje Ciudadela Nº 1232 (Capital); Roberto José Carbone, casado, argentino, domiciliado calle Entre Ríos Nº 1322 (Capital); Francisco Jiménez, español, soltero, domiciliado calle Mompox número 1636 (Capital); Abel Santiago Altuve, casado, argentino, domiciliado calle Doblas Nº 563, Dpto. 7 (Capital) y Manuel José Varela, casado, argentino, domiciliado calle Saavedra Nº 554 (Capital), todos mayores de edad, resuelven constituir por este acto la Sociedad Ley Nº 11.645, bajo la denominación de "CONFITERIA LA CERTOSA de JOSE O. CORTELLETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con sujeción a lo que dispone la precitada ley, el Código de Comercio y las cláusulas siguientes: Primero: El domicilio legal y asiento principal de la Sociedad será en esta Capital, calle Entre Ríos Nº 1528 al 1536, pudiendo si las necesidades comerciales lo requieren crear sucursales, en cualquier otra parte del país. — Segundo: La duración del presente contrato será de dos años, a contar desde el 31 de mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales y los efectos del presente contrato, plazo que se considerará prorrogado de hecho por tres años más, si antes de los tres meses de su vencimiento, ninguno de los socios expresare su deseo de disolver la sociedad; voluntad que deberá comunicarse a la misma por escrito. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de masas, emparedados, bombones, helados y la compra-venta de artículos de confitería, como así también, la contratación de servicios (Continua en el sello nacional de 0,20 cts. Nº 190.046, M) (Continuación del sello nacional de 0,20 cts. Nº 190.045, M) de lunchs que se efectuaran en los locales que indiquen sus clientes, o en los que la sociedad provea para ese fin a su clientela, ya sean propios o alquilados, pudiendo asimismo, introducir del extranjero los productos que estimaren convenientes a la explotación a que se dedica, o a su reventa. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 360.000.— m|n.), dividido en Trescientas sesenta cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan íntegramente en este acto constituido por las mercaderías, muebles y útiles, créditos activos y pasivos, instalaciones, rodados, efectivo y demás rubros cuyo detalle y valor de cada uno consta en el inventario-balance general practicado al efecto y firmado de conformidad por los que suscriben, el que constituye el activo y pasivo de la extinguida sociedad, cuyo contrato venció el treinta y uno de mayo del corriente año, y de los cuales se hacen cargo los suscritos, del que resulta un capital líquido que asciende a la suma expresada, correspondiéndole al socio Sr. José Octavio Cortelletti, la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, o sean ochenta cuotas, Angela Fortunata Quattrone de Cortelletti, cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas; César Eduardo Di Primio, cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas; Héctor José Cortelletti, cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas; Luis Héctor Ader, veintidós mil pesos moneda nacional o sean veintidós cuotas; José Pascual Quattrone, quince mil pesos moneda nacional o sean quince cuotas; Félix Gallardo, diez y seis mil pesos moneda nacional o sean diez y seis cuotas; José Navas catorce mil pesos moneda nacional o sean catorce cuotas; Antonio Dante Quattrone, doce mil pesos moneda nacional o sean doce cuotas, y los nueve socios restantes, a saber: Luis Djordjevitch, Roberto Gumersindo Ader, Miguel Félix Mayorga, Escio Juan Pedro Pollini, Roberto Horacio Malvitano, Roberto José Carbone, Francisco Jiménez, Abel Santiago Altuve y Manuel José Varela, nueve mil pesos moneda nacional cada uno o sean nueve cuotas cada socio; ya que cada una de éstas son de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La sociedad será administrada por dos Gerentes, designados por mayoría de socios, debiendo recaer dicho nombramiento en personas que formen parte de la sociedad, quedando por este acto designados para ejercer dicho cargo, por voluntad unánime de los suscritos, los socios Sres. José Octavio Cortelletti

y don César Eduardo Di Primio, cuyos domicilios, estado y nacionalidad se han expresado al comienzo de este convenio. — Para el caso, de renuncia, separación o que, por cualquier otro motivo dejaran de actuar los dos Gerentes nombrados precedentemente, pasarán a ocupar esos cargos, también por voluntad unánime de los sus- (Continua en el sello nacional de 0,20 cts. Nº 190.047, M) (Continuación del sello nacional de 0,20 cts. Nº 190.046, M) critos, los socios señores: Héctor José Cortelletti y Luis Héctor Ader, cuyos domicilios, estado y nacionalidad, también se han expresado al comienzo de este contrato. — Los Gerentes Sres.: José Octavio Cortelletti y César Eduardo Di Primio, desempeñarán sus cargos en forma simultánea, conjunta o separadamente, confiriéndoseles las más amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad, y para dirigir todos los negocios y operaciones inherentes a la misma. — En cuanto a los sustitutos Sres.: Héctor José Cortelletti y Luis Héctor Ader, se les confiere iguales facultades, con excepción de que el uso de la firma será únicamente en forma conjunta. — Podrán ser destituídos o suspendidos temporalmente de su cargo en cualquier momento por resolución de los demás socios, tomada por mayoría absoluta de votos, computados según su capital, dentro de la pauta establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Están obligados a cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas por los socios, suministrar las informaciones que éstos les solicitaren y dedicar su tiempo al mejor desempeño del cargo conferido. — La Sociedad debe llevar los libros de registro de su contabilidad que determina el Código de Comercio y los auxiliares indispensables al mejor desarrollo de la Cntabilidad, debiendo éstos llevarse con las formalidades que prescribe el artículo cincuenta y cuatro y concordantes del Código de Comercio. Además se llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. — Sexto: Los balances e inventarios generales, se practicarán anualmente al día treinta y uno de mayo de cada año. — Para la confección del mismo se efectuarán amortizaciones de un cinco al diez por ciento sobre los muebles y útiles, veinte por ciento a las maquinarias, instalaciones, rodados y mantelería, diez a un veinte por ciento a la platina, cincuenta por ciento entre amortización y roturas a la cristalería, debiendo ser pasadas a Pérdidas y Ganancias todas aquellas cuentas morosas que durante el ejercicio comercial finiquitado, no hayan entregado sumas de dinero a cuenta, como así también las que, a juicio de los señores Gerentes deban cancelarse por dicha cuenta, dado su carácter de incobrables. — Las mercaderías y demás artículos de venta, serán calculados sus valores al precio de costo. — Sobre el importe de las utilidades líquidas, se deducirán el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y el sobrante de esas utilidades será repartido entre los socios en proporción a las cuotas de capital que posea cada uno. — Las pérdidas también serán soportadas por los socios en igual proporción, entendiéndose que éstas deben ser soportadas por el capital que cada uno posee en la Sociedad. — Los balances se considerarán aprobados, después de firmados por los socios que representen la mitad del capital, previo in- (Continua en el sello nacional de 0,20 cts. Nº 190.048, M) (Continuación del sello nacional de 0,20 cts. Nº 190.047-M) forme que sobre éllos harán los señores Gerentes. — Séptimo: Toda cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, necesita el voto favorable de la mayoría de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Octavo: Si la sociedad se disuelve por causas que no sea el fallecimiento de alguno de los socios, los restantes deberán efectuar una licitación entre éllos, para quedarse con el Activo y Pasivo de la misma, sobre la base de abonar al otro u otros el capital que les pertenezca, con más las utilidades que tuviere o tuvieren acreditadas hasta esa fecha, en seis cuotas con vencimientos trimestrales, con intereses. Esta licitación debe tener lugar dentro de los treinta días de resuelta la liquidación de la sociedad. Si la licitación no tiene lugar los socios designarán un Contador Público Nacional, para que practique la liquidación de acuerdo con las disposiciones legales que rigen sobre el particular, y siempre que entre éllos no haya asentimiento a que esa liquidación sea practicada por los señores Gerentes. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos tendrán opción para quedarse con las cuotas de capital del socio fallecido; sin perjuicio de que, los socios sobrevivientes practiquen un Balance General con precios actualizados a la fecha del deceso del extinto, tendiente a determinar el capital y utilidades pertenecientes al mismo a esa fecha. Esta opción deberán hacerla saber los herederos, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, a la sociedad, en cuyo caso designarán un representante único, que tendrá los mismos derechos y obligaciones que los demás socios. Si los herederos no hacen uso de la opción en el plazo prefijado, los socios sobrevivientes efectuarán una licitación para quedarse con las cuotas de capital del socio fallecido, adjudicándoselas al mejor postor, y abonando su precio a los herederos, al contado o en seis cuotas trimestrales con más el interés de plaza a esa fecha. — Noveno: Toda duda o desinteligencia que sobre la interpretación del présente contrato, se suscitare entre los socios, sea de la causa que fuere, será sometida a resolución de los socios, que constituídos en Asamblea, resolverán sobre el particular; y en caso de que esa resolución no pudiere ser aplicada por no alcanzar la mayoría de votos, o la votación resultare empatada, los mismos socios designarán cinco árbitros o amigables componedores ajenos a la sociedad y elegidos por simple mayoría; cuyo fallo, si tampoco fuere aceptado, será sometido a la justicia de lo comercial en turno de esta Capital. — Décima: A los señores Gerentes, como a los socios les queda absolutamente prohibido utilizar la firma social para fianzas o garantías de terceros, o para negocios y asuntos ajenos al giro de la explotación social, estándoles prohibido expresamente el empleo de dinero (Continúa en el sello nacional de 0,20 cts. Nº 190.049-M) (Continuación del sello nacional de 0,20 cts. Nº 190 048-M) de la sociedad para usos particulares, como así también, emplear la firma social para garantizar o afianzar operaciones particulares de los socios. — Décima Primera: A cada socio se les abrirá una cuenta corriente, cuyos saldos deudores gozarán de un interés del cuatro por ciento a favor de la sociedad; no pudiéndose mantener para cada socio un saldo mayor de quinientos pesos moneda nacional, ni tener una duración de más de seis meses; debiendo para ello tener previamente autorización de los socios que representen las dos terceras partes del capital. En caso de que, al vencimiento del plazo acordado no fuere saldado el importe adeudado, la Sociedad puede compeler judicialmente al deudor a que abone el importe adeudado — Décima Segunda: Se consideran actos de Administración, necesarios para el desarrollo del giro comercial, contratar la locación de casas destinadas a la explotación de los negocios de la sociedad donde deban instalarse nuevas sucursales o agencias, en cualquier parte del país, por el precio, tiempo y condiciones que convinieren con el locador, pudiendo percibir y dar en pago, dinero, bienes muebles o inmuebles; créditos y documentos al portador o a la orden, aceptar cheques y efectuar su depósito en los bancos; solicitar créditos a instituciones particulares o bancarias, conviniendo las condiciones de pago; conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocar dichos mandatos cuando lo creyeren conveniente; contratar locaciones de servicios; formular protestos y protestas; firmar y endosar tola clase de cheques, giros, vales, pagarés, letras de cambio o cualquier otra clase de documentos que sea necesario; como así también, retirar de las Aduanas; oficinas de Correos y Telecomunicaciones, mercaderías, encomiendas, cartas simples o certificada, con o sin valor declarado y telegramas que vinieren consignados a la Sociedad, firmando la documentación que fuere necesario, y por último, se tendrán como actos de administración todo acto o gestión de carácter privado o público; ya sea civil, comercial o administrativo que sea necesario realizar para el mejor desenvolvimiento de la explotación a que se dedica la Sociedad, ya que su enumeración no es limitativa, sino enunciativa. Quedando así concluído este contrato y constituída, desde luego la sociedad comercial "Confitería La Certosa de José O. Cortelletti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" los firmantes se obligan a las resultas del mismo con arreglo a derecho, comprometiéndose a guardar y respetar en todas sus partes las cláusulas bajo las cuales ha sido constituída y a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio y efectuar las publicaciones que ordena la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por los que se firman diez y ocho ejemplares de un mismo tenor y a un (Continúa en el sello nacional de 0,20 cts. Nº 190.050-M) (Continuación del sello nacional de 0,20 cts. número 190.049-M) solo efecto, estando el original extendidos en los sellos nacionales números 190.045 al 190.050 inclusive y correlativos, con su correspondiente habilitación, y los duplicados en diez y siete ejemplares de seis sellos cada uno, cuya numeración correlativa comprende del número 190.051 al 190.080 todos de la serie "M" y 351.673 al 351.745 de la serie "K" todos los cuales se firman y ejecutan, en el lugar y fecha ya indicados al comienzo de este contrato. Enmendado y sobre raspado: Cortelletti, Djordjevitch - Félix - expresada favorable - socios - herederos - la sociedad - décima: Valen. Fdo. César Eduardo Di Primio — Fdo.: José O. Cortelletti — Fdo.: Angela F. Q. de Cortelletti. Fdo.: José Navas — Fdo.: Manuel José Varela — Fdo.: Roberto G. Ader — Fdo.: Roberto H. Malvitano — Fdo.: Miguel F. Mayorga — Fdo.: Luis Djordjevitch — Fdo.: Roberto J. Carbone — Fdo.: Francisco Jiménez — Fdo.: Antonio D. Quattrone — Fdo.: Luis H. Ader — Fdo.: Escio J. P. Pollini — Fdo.: Abel S. Altuve — Fdo.: José P. Quattrone — Fdo.: Héctor José Cortelletti — Fdo.: Félix Gallardo. — Buenos Aires, julio 3 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.740.— e 21|7-Nº 17.271-v.27|7 53

INGENIERO JUAN A. PERETTI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Juan A. Peretti, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Estrada 1243 de la localidad de Martínez Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en Buenos Aires; Francisco Sánchez, francés, soltero, domiciliado en la calle Matheu 695, 2º Piso, E; Oscar Horacio Muller, argentino, casado, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez 4580 y Emilio A. H. Fioseco, argentino, casado, domiciliado en la calle Av. Fórest 396, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad comercial de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los citados Señores Peretti, Sánchez, Muller y Fioseco, a partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero del corriente mes, queda constituída una Sociedad comercial e industrial de Responsabilidad Limitada, encuadrada dentro de las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación de un taller de mecánica en general, fabricación de cierres automáticos y herrajes para valijería, pudiendo los socios de común acuerdo resolver las ampliaciones y|o modificaciones de los rubros de explotación. — Tercera: El domicilio de la sociedad estará en la calle Girardot 1421, de la Capital Federal, pudiendo los socios trasladarlo a cualquier punto del país según las conveniencias. — Cuarta: La Sociedad girará bajo la razón social de "INGENIERO JUAN A. PERETTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" estando el uso de la firma social a cargo de los socios Juan A. Peretti y Francisco Sánchez en forma conjunta, y a quienes por este acto se designa gerentes. Para obligar a la Sociedad los gerentes deberán suscribir con su firma particular debajo de un sello con la denominación de la razón social, no pudiendo ser comprometida en fianzas ni garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a la Sociedad. Mediante el uso de la firma en la forma indicada los socios gerentes podrán realizar toda y cualquier clase de operaciones sin limitación alguna, pudiendo inclusive obligar a la Sociedad firmando cheques, pagarés, y toda clase de instrumentos, suscribir escrituras para adquisición, venta gravámenes de inmuebles, abrir cuentas corrientes y gestionar toda clase de operaciones con los bancos de toda la República, o cualquier otra operación con instituciones bancarias, oficiales, o particulares, concurrir ante las reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales para realizar ante ellas cualquier gestión relacionada con la Sociedad, comparecer en juicio, ya sea como actora o demandada, otorgar en cada caso poderes especiales o generales a favor de los profesionales que intervengan y en general realizar todo acto que signifique la mejor protección de todos los intereses de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración es solamente enunciativa y de ninguna manera limitativa. — Quinta: El Capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000) representado por ciento cincuenta acciones de Mil Pesos cada una, suscriptas e integradas por partes iguales invertidas en maquinarias, accesorios, muebles y útiles, todo lo cual se detalla en un inventario suscripto por todos los socios y que corresponde al total de Capital Social. — Sexta: Anualmente al treinta de Junio de cada año, se tomará un inventario general y Balance General para determinar las utilidades y éstas, previa las deducciones del 5 % para el fondo de Reserva de la Ley 11.645, hasta integrar el 10 % del capital social y de las reservas que los socios resuelvan efectuar previa autorización de la Dirección General Impositiva, será distribuída entre los socios de la siguiente manera: 30 % para el socio Juan A. Peretti; 23 ½ % para el socio Francisco Sánchez; 23 ½ % para el socio Oscar Horacio Muller, y el 23 % para el socio Emilio A. H. Fioseco. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La duración de la Sociedad se establece en Diez Años, a partir de la fecha de constitución, transcurridos los cuales los socios de común acuerdo resolverán sobre la disolución de la Sociedad o su prórroga por un período igual de otros diez años. Luego de vencido el plazo de los primeros diez años cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad preavisando su resolución a los demás socios en forma expresa con una anticipación de por lo menos ciento ochenta días a la fecha de su retiro. — En tales casos se procederá a efectuar un Inventario y Balance General a la fecha del retiro del socio, y se le abonará su Capital y utilidades en cuatro cuotas iguales pagaderas: la primera en el acto de la disolución, y las otras tres, a los sesenta, noventa y ciento veinte días de esa fecha, documentándose con más un 8 % de interés anual sobre los saldos impagos. Los socios que continuaran la Sociedad tendrán la preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente, no pudiendo las mismas ser cedidas a terceras personas, bajo ningún concepto salvo resolución expresa y unánime de todos los socios. — Octava: Los socios gerentes tendrán a su cargo la dirección y administración del establecimiento, debiendo mensualmente reunirse todos los socios, para interiorizarse de la marcha de la Sociedad, debiendo sus resoluciones quedar asentadas y firmadas en el Libro de Actas social. — Novena: Los socios podrán de común acuerdo asignarse retiros mensuales para sus gastos, con la imputación a la cuenta que corresponda, insertando tales resoluciones en el Libro de Actas rubricado. — Décima: La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por resolución unánime de los socios. En tales casos se procederá a realizar el activo social y previa cancelación del pasivo existente, se procederá a restituir a cada socio el capital aportado y repartir las utilidades, si las hubiera, o soportar las pérdidas, si se produjeran, de acuerdo a la proporción del artículo sexto. — Undécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios los sobrevivientes o capaces podrán optar entre abonar a los herederos o derecho habientes el capital y utilidades o pérdidas del causante a la fecha del deceso, en los plazos previstos en la cláusula séptima o sinó resolver continuar

la Sociedad incorporando a los herederos o derecho habientes en lugar del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de su representación. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre las partes, ya sea con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de las actividades sociales será resuelta con intervención de la Cámara Argentina de Comercio, siendo su fallo válido, obligatorio e inapelable para las partes, las que al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas precedentemente enunciadas los otorgantes declaran constituída la presente sociedad, constituyendo sus domicilios legales en los enunciados para cualquier eventualidad y comunicación. En prueba de conformidad firman en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Juan A. Peretti. — Francisco Sánchez. — Oscar Horacio Muller. — Emilio A. H. Fioseco. — Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.340.— e.21|7-Nº 17.269-v.27|7|53

LEVY, MIZRAHI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio del año 1953, entre don Ramón Srugo, argentino, casado, domiciliado en Federico Lacroze 3128, don Carlos Mizrahi, argentino, soltero, domiciliado en Emilio Lamarca 463; Salomón Chaia, argentino, casado, domiciliado en Emilio Lamarca 717; y don Jacobo Levy, argentino, casado, domiciliado en Humahuaca 3365, todos de esta Capital; mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "LEVY, MIZRAHI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Ciudad, calle Rivadavia 7179, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21|7|1949 con el núm. 1.195, folio 56 del libro 17 de Contratos de Sociedades; modificada en las siguientes oportunidades: a) por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 14|6|1950 con el núm. 974, folio 446, libro 17; b) por contrato privado inscripto en fecha 9|6|1952, con el núm. 1.292 al folio 363 del libro 22; c) por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el día 23|9|952 bajo el núm. 2.112 del folio 484 del libro 22 y d) por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 19|12|1952 bajo el número 3.049, folio 169 del libro 23 de contratos de sociedades; se resuelve lo siguiente: Primero: Elevar el capital social a la suma de cuatrocientos mil pesos m|n. (m$n. 400.000.—), suscribiendo los socios el aumento de m$n. 230.000.— en la siguiente forma: Ramón Srugo m$n. 178.000.—; Carlos Mizrahi m$n. 44.000.—; Salomón Chaia m$n. 4.000.— y Jacobo Levy m$n. 4.000. Dicho aumento de capital se halla totalmente integrado por los socios e invertido en la sociedad según se comprueba con el Balance que suscripto por los socios se acompaña y que se considerará como parte integrante del presente. De manera tal que el nuevo capital social de m$n. 400.000.— queda aportado por los socios en las proporciones que más adelante lo expresa el Art. 5º del contrato social modificado por este acto. — Segundo: Modifícanse los siguientes artículos del contrato social: el artículo tercero: que fija el plazo de duración de la sociedad; el artículo quinto, que establece el capital social; el artículo sexto relativo a la dirección, administración y representación de la Sociedad; el artículo octavo, que trata la distribución de las utilidades. Déjase sin efecto el artículo noveno. Los artículos restantes, o sean artículo primero, segundo, cuarto, séptimo, décimo, undécimo, duodécimo y cláusula complementaria se mantienen en vigor con su redacción actual. De tal manera, con las modificaciones introducidas por este acto, los doce artículos y una cláusula complementaria de que consta el contrato social de la razón "Levy, Mizrahi y Cía., Soc. de Responsabilidad Limitada", quedan en definitiva así redactados: Artículo Primero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Rivadavia 7179 de esta Capital o donde los socios lo fijen en lo sucesivo. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "Levy, Mizrahi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad se establece en veinte años a contar del 1º de marzo del año 1953, pero cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad al cumplirse los primeros cinco años, es decir, el 28 de febrero de 1958, en cuyo caso notificará su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios con antelación de por lo menos tres meses a esa fecha. Con posterioridad al 28|2|1958 la disolución anticipada podrá ser solicitada al vencimiento de cada período subsiguiente de dos años, debiendo preavisarse a los socios restantes de la misma manera y antelación que la establecida en el párrafo anterior. — Artículo cuarto: La sociedad se dedicará al ramo de venta al por menor de sedas, lanas y tejidos en general. Podrá realizar asimismo todas aquellas operaciones que no fueren expresamente prohibidas por la legislación vigente. — Artículo quinto: El capital social se establece en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional divididos en 400 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas por los socios como sigue: Ramón Srugo 300 cuotas o sean m$n. 300.000.—; Carlos Mizrahi 60 cuotas o sean m$n. 60.000; Salomón Chaia 20 cuotas o sean m$n. 20.000.— y Jacobo Levy 20 cuotas o sean m$n. 20.000. Los aportes están totalmente integrados e invertidos en la sociedad, según Balance que se acompaña. — Artículo sexto: La administración, dirección y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los señores Ramón Srugo, Carlos Mizrahi, Salomón Chaia y Jacobo Levy en calidad de socios gerentes. Tendrán el uso de la firma social firmando conjuntamente dos cualesquiera de ellos y agregando a sus firmas personales el sello de la razón social y en tal forma tendrán todas las facultades previstas en la Ley 11.645, art. 1.881 del Código Civil y Art. 608 del Cód. de Comercio y podrán en nombre de la Sociedad comprar y adquirir toda clase de bienes muebles, semovientes, o inmuebles; gravarlos, venderlos, permutarlos, cederlos y de cualquier forma enajenarlos y transferirlos; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la República y demás instituciones bancarias oficiales o privadas; dar o tomar dinero en préstamo, transar; girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósito o descubierto; conferir toda clase de poderes generales y|o especiales administrativos y|o judiciales; representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción y ante Autoridades y Reparticiones Públicas; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y|o privados que fueren necesarios, sin que esta enumeración, que es simplemente enunciativa y no limitativa, excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenos a las operaciones sociales. — Artículo Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general de las existencias sociales y a tal efecto el ejercicio económico finalizará el 28 de febrero de cada año. La formación de los balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Se considerarán aprobados si dentro de quince días de efectuados no mediare oposición. — Artículo Octavo: Las utilidades que resulten de cada ejercicio, a partir del 1º de marzo del año 1953, serán distribuídas en la siguiente forma: el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite de Ley; el 95 o|o restante se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: Ramón Srugo el 25 o|o; Salomón Chaia el 25 o|o; Jacobo Levy el 25 o|o y Carlos Mizrahi el 25 o|o. En iguales proporciones se soportarán las pérdidas en caso que las hubiere. — Artículo Décimo: Cualquier resolución que no esté dentro de las atribuciones y facultades de los socios gerentes, así como la revocación de éstos y el nombramiento de otros, se resolverá por medio de una votación nominal, requiriéndose para ser aprobada el consentimiento de la mayoría. Queda establecido que los votos no se computarán de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno de los contratantes, sea cual fuere su monto, sino que cada parte tendrá un solo, debiéndose acatar por consiguiente, la decisión de la mayoría de los socios. — Artículo undécimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, ocuparán el lugar del fallecido los herederos respectivos. Estos deberán unificar su representación por cada socio fallecido, o intervendrán tan sólo a efectos de controlar y percibir las utilidades que correspondieren al causante o causantes en la época de la distribución. Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose lo referente a los derechos del incapacitado con el curador provisorio o definitivo, que se designe en el respectivo juicio de insania. El total que corresponda al heredero o herederos del socio o socios fallecidos por capital y utilidades, le será abonado en nueve cuotas mensuales consecutivas con un interés del 6 o|o anual; y el que corresponda al socio o socios incapacitados, será abonado al curador designado, en la misma forma preindicada. — Artículo duodécimo: Toda dificultad o divergencia que surgiere durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia nombrarán tercero, cuyo fallo será inapelable. — Cláusula complementaria: Se conviene que toda transferencia o donación de cuotas a terceros extraños a la Sociedad, requerirá la unanimidad de los votos de las partes contratantes. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Ramón Srugo. — Salomón Chaia. — Carlos Mizrahi. — Jacobo Levy.

Buenos Aires, junio 9 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.640.— e.21|7-Nº 17.261-v.27|7|53

CASA MAUCCI HNOS. E HIJOS DE MAUCCI Y CUROTTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Luis Maucci, italiano, casado; doña Emilia Curotto de Maucci, argentina, viuda; don Mario Luis Alejandro Maucci, argentino, casado, los tres domiciliados en Reconquista Nº 484 y don José Natalio Curotto, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña Nº 326, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles y capaces, convienen constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguiente condiciones: Primero: Queda constituída una Sociedad Comercial entre los señores Luis Maucci, Emilia Curotto de Maucci, Mario Luis Alejandro Maucci y José Natalio Curotto que girará bajo la denominación de "CASA MAUCCI HNOS. E HIJOS DE MAUCCI Y CUROTTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Reconquista Nros. 484|88, de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, así como también establecer sucursales o agencias. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad es la explotación del negocio de Librería, Papelería, Imprenta y Encuadernación que se encuentra ubicado en la actualidad en Reconquista Nros. 484/88, bajo la denominación comercial de "Casa Maucci Hnos. e hijos de Maucci y Curotto", anexo y afines, compraventa de los mismos materiales, importación y exportación, comisiones y consignaciones, continuando el giro comercial de la Sociedad de hecho que los mismos contratantes tenían explotando los mismos ramos, en el mismo domicilio y que giraba en plaza bajo la razón social arriba mencionada, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en cinco años a contar desde el día primero de julio de 1953, fecha a partir de la cual iniciarán retroactivamente las operaciones sociales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.000 m/n.), dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas y totalmente integradas por todos los socios a razón de Setecientas Cincuenta Cuotas don Luis Maucci; Trescientas Setenta y Cinco cuotas doña Emilia Curotto de Maucci; Trescientas Setenta y Cinco cuotas don Mario Luis Alejandro Maucci y Quinientas cuotas don José Natalio Curotto y que representan el respectivo haber de los socios en el patrimonio de la Sociedad de hecho "Casa Maucci Hnos. e Hijos de Maucci y Curotto", de cuyo activo y pasivo se hacen cargo según el Balance al 30 de junio de 1952, que debidamente aprobado y suscripto se acompaña al presente. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad la ejercerán en forma limitada y conjunta los cuatro socios, los que quedan designados por este acto en calidad de gerentes. Los gerentes percibirán una remuneración mensual que será fijada por resolución de los socios y cargada en la cuenta de gastos generales. La firma social estará a cargo de la orden conjunta de dos socios y será usada de la siguiente manera: "Maucci y Curotto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manuscrita o con sello y seguida de la firma de los dos socios, de los que uno debe ser doña Emilia Curotto de Maucci o don José Natalio Curotto y otro don Luis Maucci o don Mario Luis Alejandro Maucci. La firma podrá ser usada válidamente tan sólo en operaciones comprendidas y relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida en actos ajenos a sus fines y, en ningún caso, en fianzas o garantías a terceros. Los Gerentes en nombre de la Sociedad podrán representarla ante todas las autoridades nacionales, provinciales o municipales; podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive en el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos de plaza, Instituto para la Promoción del Intercambio o entidades que en el futuro se crearen o los sustituyeren. Podrán suscribir y aceptar toda clase de escrituras y documentos, cobrar y percibir, otorgando los respectivos recibos y cartas de pago; intervenir en licitaciones públicas o privadas, adquirir para la Sociedad muebles o inmuebles, semovientes, derechos y acciones de toda clase, fondos de comercio, prendarlos, gravarlos con derechos reales, extinguirlos, parcelarlos, refeccionarlos, reconstruirlos, venderlos y/o darlos en locación en la forma, precio y condiciones que estimen convenientes, tomar dinero en préstamo y/o en comandita con o sin garantía; asociarse con otras entidades o personas físicas en forma parcial o accidental, para uno o varios negocios; conferir poderes generales y/o especiales de administración o representación judicial y revocarlos total o parcialmente, asumir el rol querellante en nombre de la Sociedad o por representación especial; registrar inventos, marcas y enseñas de mercaderías propias o adquiridas a terceros y en general realizar cuántos actos y gestiones sean necesarios y convengan para lograr los fines y objetivos de la Sociedad de modo que la enunciación precedente es sólo indicativa y no limitativa. — Sexto: Cada treinta de junio se realizará un inventario y balance general para establecer el estado económico y financiero de la Sociedad. Se formarán tres reservas: a) Una del cinco por ciento para formar el fondo de reserva que instituye la Ley 11.645, hasta reunir el diez por ciento del capital; b) Otra destinada a cubrir los eventos comerciales y de previsión social, que será convenida de común acuerdo entre los socios; c) Y por último se abrirá una cuenta de reserva especial que se formará con el cincuenta por ciento de las ganancias líquidas y realizadas, en proporción a las ganancias de cada socio, acreditándose el cincuenta por ciento restante en las cuentas particulares de cada uno. Esta reserva no se capitalizará y podrá ser distribuído total o parcialmente por resolución unánime de los socios. — Séptimo: Los saldos deudores o acreedores de los socios, en sus cuentas particulares, devengarán el interés bancario para descuentos, vigentes en plaza. Todo saldo deudor de un socio podrá constituirse con la conformidad expresa del resto de los socios que forme la mayoría de capital. El remanente líquido se repartirá de la siguiente manera: el treinta y cinco por ciento para el socio don Luis Maucci; el diez y siete cincuenta por ciento para doña Emilia Curotto de Maucci; el diez y siete cincuenta por ciento para don Mario Luis Alejandro Maucci y el treinta por ciento para el socio don José Natalio Curotto. Las pérdidas incidirán de la misma manera. Cuando dos ejercicios produzcan una pérdida del veinticinco por ciento del capital cada uno, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad. Los gerentes tendrán noventa días para la realización

del balance anual y si no fuera objetado dentro de los veinte días de puesto en conocimiento fehaciente quedará automáticamente aprobado. — Octavo: La voluntad de los socios se expresará conforme lo establecen los artículos 17 y 18 de la Ley Nº 11.645 computándose cada cuota de capital integrada como un voto, siendo suficiente la mayoría de capital para aprobar los balances, nombrar o remover gerentes, designar o revocar nombramientos de apoderados administrativos o judiciales, siendo necesaria la unanimidad de votos para prorrogar la duración de la sociedad, ampliar su capital, transferir o ceder cuotas entre socios o a terceros e ingresos de nuevos socios. — Noveno: En caso de liquidación de la Sociedad los cuatro socios gerentes desempeñarán sus tareas conforme a la ley, abonando en primer término el pasivo social y, si resultare algún excedente, reembolsarán los aportes de capital efectuados, y el saldo, si existiere, se repartirá de acuerdo al porciento que les corresponde en la ganancia. Si alguno o algunos de los socios quisiera continuar con la Sociedad, aún cuando se tratare del vencimiento del plazo, podrá hacerlo, debiendo expresar su voluntad por medio de telegrama colacionado enviado a los demás socios. En tal caso se abonará la parte correspondiente del o de los socios que se retiren, según valor de balance que se practicará al efecto, y de llave, en ocho cuotas trimestrales iguales y sucesivas, con el tres por ciento de interés anual sobre los saldos adeudados. El valor llave se fijará en una tercera parte de las ganancias obtenidas por la Sociedad en el ejercicio anterior al de la fecha de disolución. En caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios su viuda e/o hijos, exclusivamente, podrán continuar en la Sociedad en las mismas condiciones del fallecido, no pudiendo participar en la administración ni percibir sueldo alguno, aunque los otros socios lo percibieren. Si en cambio decidieran no continuar en la Sociedad, se les liquidará su parte en la misma forma que la expresada para el caso de liquidación ut-supra establecido, debiendo manifestarse dicha voluntad por telegrama colacionado dentro de los sesenta días de la fecha del fallecimiento del causante. — Décimo: Se deja constancia a los efectos de la Ley 11.867, que se publicaron los avisos correspondientes en el Boletín Oficial y en La Ley, no habiendo existido ningún reclamo ni oposición. Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la Sociedad; Casa Maucci Hnos. e Hijos de Maucci y Curotto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, conviniendo los contratantes que toda divergencia que se suscite durante la vigencia de la Sociedad como en su período de liquidación será sometido al Fuero Ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y en prueba de ratificación y conformidad, todos los contratantes se obligan mutuamente al fiel cumplimiento de lo pactado, firmando un solo ejemplar debidamente sellado, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Firmado: Luis Maucci. — Emilia C. de Maucci. — J. N. Curotto. — Luis A. Maucci.

Buenos Aires, julio 10 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.760.— e.21|7-Nº 17.272 - v.27|7|53

N A H U E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez y Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Alfredo Emilio Antonio Colacelli, casado, domiciliado en la calle San Nicolás 1056; Oscar Roberto Galvagno, casado, domiciliado en la calle Chivilcoy 486; Jorge Esteban Arata, soltero, domiciliado en la calle Gallo 666; Arturo Leoz, casado, domiciliado en la calle Humboldt 2331; Horacio Fernando Colacelli, casado, domiciliado en la calle Manzanares 1637; Raquel Catalina Migoya de Galvagno, casada, domiciliada en la calle Tuyú 32; Clotilde Reigada de Galvagno, casada, domiciliada en la calle San Eduardo 3941; y Roberto Carlos Elías, casado, domiciliado en la calle Pasco 651, este último como cesionario del socio Valeriano Cantos Gual, cesión que se efectuó con fecha 16 de abril de 1953, todos argentinos, mayores de edad, hábiles, únicos miembros de la sociedad comercial "Nahuel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", comparecen: y los señores Alfredo Emilio Antonio Colacelli, Horacio Fernando Colacelli, Jorge Esteban Arata, Clotilde Reigada de Galvagno y Arturo Leoz, manifiestan: Que en su carácter de socios integrantes de la sociedad comercial "NAHUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 30 de octubre de 1951, bajo el número 2.748, al folio 72 del libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido en ceder cada uno de ellos, las cuotas sociales que tienen y les corresponden en la mencionada sociedad "Nahuel", en la forma siguiente: don Alfredo Emilio Antonio Colacelli, cede y transfiere al señor Oscar Luis Elías, soltero, argentino, domiciliado en la calle Las Heras 2380, las cincuenta cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad de que se trata, cuyo valor nominal alcanza a la suma de cincuenta mil pesos; don Horacio Fernando Colacelli, cede y transfiere a doña Delia Esther Elías de Bizzozero, casada, argentina, domiciliada en la calle Las Heras 2380, las veintidós cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad referida, cuyo valor nominal asciende a la suma de veintidós mil pesos; don Jorge Esteban Arata, cede y transfiere al socio señor Roberto Carlos Elías, las treinta y tres cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad y cuyo valor nominal es de treinta y tres mil pesos; doña Clotilde Reigada de Galvagno, cede y transfiere a doña Delia Esther Elías de Bizzozero, las veinte cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad, cuyo valor nominal es de veinte mil pesos, y don Arturo Leoz, cede y transfiere al señor Fermín Víctor Elías, casado, argentino, domiciliado en la calle Bolivia 1023, las diez y ocho cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad y que importan nominalmente la suma de diez y ocho mil pesos. Todas estas cesiones se efectúan cada una de ellas, por una suma igual a sus importes, que los cedentes declaran recibir en este acto de manos de los cesionarios, a quienes los cedentes otorgan por este acto suficiente recibo y carta de pago en forma, colocándolos respectivamente en su lugar, grado y prelación. Los señores Oscar Roberto Galvagno; Raquel Catalina Migoya de Galvagno; y Roberto Carlos Elías, dando conformidad con las cesiones que anteceden, conjuntamente con los señores Fermín Víctor Elías; Oscar Luis Elías y Delia Esther Elías de Bizzozero, todos en su carácter de únicos componentes de la sociedad comercial "Nahuel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declaran: Que ratificando en todas sus partes el contrato social vigente, resuelven modificar los artículos quinto, sexto y octavo, en la forma que a continuación se expresa: a) Modifícase el artículo quinto solamente en cuanto atañe al aporte de las cuotas sociales que queda efectuado por los socios en la siguiente proporción: Oscar Roberto Galvagno, sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos; Raquel Catalina Migoya de Galvagno, veintidós cuotas o sea veintidós mil pesos, Fermín Víctor Elías, diez y ocho cuotas, o sea diez y ocho mil pesos; Oscar Luis Elías, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos, Roberto Carlos Elías cincuenta y ocho cuotas, o sea cincuenta y ocho mil pesos y Delia Esther Elías de Bizzozero cuarenta y dos cuotas, o sea cuarenta y dos mil pesos. b) Modifícase el artículo sexto, solamente en cuanto se refiere a la administración y dirección de la sociedad, la que estará a cargo indistintamente de los socios señores Fermín Víctor Elías, Oscar Roberto Galvagno y Roberto Carlos Elías, quienes asumen por ese hecho calidad de gerentes y como tales, usarán individual e indistintamente la firma social con todas las facultades de administración y disposición. c) Modifícase el artículo octavo en su totalidad, el que quedará así: Octavo: De las ganancias obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el veinticinco por ciento para los socios señores Fermín Víctor Elías; Raquel Catalina Migoya de Galvagno; Oscar Roberto Galvagno; y Roberto Carlos Elías. El resto, o sea el setenta por ciento, se distribuirá en forma proporcional al monto de los capitales aportados, entre todos los socios que constituyen la sociedad incluso los antes mencionados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por todos los socios en la proporción de sus capitales. Quedan subsistentes y en toda su vigencia las demás disposiciones del contrato social. Así lo convienen y firman en los sellos valor veinte centavos Nros. M. 036416 y el presente, en Buenos Aires a los cuatro días de julio de mil novecientos cincuenta y tres. Conste. Enmendado "Catalina". Sobre raspado "Disposición", "Mil", todo vale. Conste. Sobre raspado "de Julio", también vale. — Delia E. Elías de Bizzozero. — Fermín V. Elías. — Oscar L. Elías. — Arturo Leoz. — Alfredo E. A. Colacelli. — Roberto C. Elías. — Jorge E. Arata. — R. C. M. de Galvagno. — Clotilde R. de Galvagno. — Horacio F. Colacelli. — O. R. Galvagno. — Sobre raspado "Colacelli", vale.

Buenos Aires, julio 14 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.040.— e.21|7-Nº 17.305-v.27|7|53

AEROPROTECTORA AGRICOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los trece del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don José Mario Othacche, domiciliado en la calle avenida Olivera doscientos cincuenta, y don Manuel Juan Julio Brualla, domiciliado en la calle Páez dos mil quinientos sesenta y uno, ambos de esta Capital, argentinos, casados, mayores de edad, resuelven: Primero: Constituir por este acto, entre sí, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro social de "AEROPROTECTORA AGRICOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Páez dos mil quinientos sesenta y uno, pudiendo modificarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse a la preservación por medio aéreo de los frutos agrícolas por cuenta de terceros, en todo el territorio de la República. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales de conformidad al balance que firmados por los socios se agrega por separado como anexo del presente contrato. — Cuarto: La duración de este contrato se fija en Tres Años a contar desde la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente por acuerdo y resolución de los socios. El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá notificar por telegrama colacionado al domicilio real del otro socio en un plazo no menor de seis meses. En este supuesto se confeccionará un Balance e Inventario General a efectos de determinar el capital, intereses y haber social del socio saliente y se le abonará el cincuenta por ciento al contado en dinero efectivo y el saldo en dos cuotas semestrales e iguales sin intereses. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de ambos socios quienes revisten el cargo de Gerentes, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación del sello o aditamento de "Aeroprotectora Agrícola Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexto: Queda prohibido a los Gerentes dedicarse por su exclusiva cuenta a formar parte de otras sociedades que se dediquen a explotar el rubro semejante al que por este contrato se constituye. — Séptimo: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas o cancelarlas, adjudicar o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y cobrar; celebrar contratos de locación y arrendamientos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; registrar o inscribir marcas y patentes de invención y presentarse a cualquier licitación pública y|o privada, otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fueran menester. — Octava: La Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y|o negociarlos. Tendrá asimismo capacidad jurídica para presentarse por ante cualquier repartición pública nacional y|o provincial, entre ellas, Ministerio de Defensa, de Aeronáutica, de Marina, de Agricultura y Ganadería, y cualquier otra repartición pública creada o a crearse. — Noveno: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre se formulará un Balance e Inventario General y cuenta de ganancias y pérdidas, los que serán aprobados por ambos socios de acuerdo a lo establecido en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. En todas las deliberaciones cada cuota tendrá derecho a un voto. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal y otro cinco por ciento para el fondo de Reserva Especial, hasta completar el diez por ciento del capital; del saldo se repartirán los socios un cincuenta por ciento para cada uno. De las mismas utilidades podrán los socios retirar mensualmente para sus gastos personales hasta una suma que de común acuerdo estimaran. Las pérdidas también la soportarán en partes iguales. — Décimo: Al término de la Sociedad por cualquier causa, los gerentes la liquidarán en forma conjunta; determinando mediante un Balance e Inventario General el patrimonio social, abonando las cargas sociales y adjudicándose los socios privadamente sus partes en una convención al efecto. Los socios manifestarán su voluntad y todo acontecimiento fundamental para la marcha de los negocios en un libro de Actas. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, es facultad del otro socio continuar la Sociedad con los herederos legales del otro socio quienes unificarán su representación en un plazo de noventa días del fallecimiento o declaración de incapacidad, o disolver la Sociedad totalmente. — Décimo Segundo: Cualquier desinteligencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes será dirimida privadamente por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en cuestión, quienes antes de entrar a entender en la cuestión designarán un tercero para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. Todo el laudo no podrá durar más de noventa días de planteada la cuestión. Sólo podrá recurrirse a los Tribunales ordinarios al solo efecto de hacer cumplir el laudo arbitral. En todo cuanto no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las normas de los Códigos Civil, Comercial y ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las doce cláusulas precedentes los contratantes dan por formalizada la sociedad "Aeroprotectora Agrícola Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — J. M. Othacehe. — M. Brualla.

Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.140.— e.21|7-Nº 17.308-v.27|7|53

EMDAES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2 del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los Señores Federico Antonio Pedro Emperador, Salvador D'Aquila y Julio Alberto Espósito, en su carácter de únicos componentes de la firma "EMDAES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 200.000 m|l., inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Noviembre de 1951 bajo el número 2796, al folio 125 del Libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: a) El socio Salvador D'Aquila se retira de la sociedad con efecto retroactivo al veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, cediendo por su valor nominal, o sea cuarenta mil pesos moneda legal, las cuarenta cuotas de capital que posee en la sociedad, al Señor Federico Antonio Pedro Emperador, efectuando el pago en el acto y en la siguiente forma: $ 20.000 m|n. en efectivo y el resto de $ 20.000 m|n. en un Pagaré, vencimiento 45 días de la fecha. b) Que a partir del ejercicio que comienza el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, las utilidades serán dis-

tribuídas o las pérdidas soportadas de la siguiente manera: Federico Antonio Pedro Emperador, 2|3 partes; Julio Alberto Espósito, 1|3 parte. c) Modificar consecuentemente el contrato social en las cláusulas cuarta y octava, que quedan redactadas de la siguiente manera: "Cuarta: El Capital Social es de Doscientos mil pesos moneda legal, dividido en doscientas cuotas de m$l. 1.000 cada una, y que aportan los socios en la siguiente proporción: Don Federico Antonio Pedro Emperador, ciento noventa mil pesos moneda legal o sea ciento noventa cuotas, y Don Julio Alberto Espósito, diez mil pesos moneda legal o sea diez cuotas. A la fecha estos aportes se encuentran integrados totalmente". — "Octava: Anualmente se practicará un Balance General al último día del mes de Febrero. Las utilidades que del mismo deriven se distribuirán, previa deducción del 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal, en la siguiente proporción: Don Federico Antonio Pedro Emperador, dos terceras partes; Don Julio Alberto Espósito, una tercera parte. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción". Firman las partes en prueba de conformidad. — Federico A. P. Emperador. — Salvador D'Aquila. — Julio A. Espósito. — Buenos Aires, julio 1º de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 480. — e.21|7-Nº 17.294-v.27|7|53

ALBATROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que ALBATROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en Bartolomé Mitre Nº 1618, ha cedido el Activo y Pasivo de sus negocios a Adolfo Reyes Elías y María Asunción Escribano, integrantes de la Sociedad en formación General Accesories And Parts Co. — Buenos Aires, trece de julio de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 80. — e.21|7-Nº 17.326-v.27|7|53

ESMABRIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto: Entre los señores Horts. Rochocz, alemán, casado, con domicilio en Tupac Amarú 1296 (Olivos), por una parte y Elías Burstein, ruso, casado, España 1871 (Florida) y Bernardo Burstein, ruso, casado, Malaver 4341 (Munro), por otra parte, todos mayores de edad y hábiles para contratar se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "ESMABRIL, S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en la calle Fray Cayetano 984 (Capital Federal y escritorios y fábricas en la calle Vélez Sársfield 4650 (Munro), Provincia de Buenos Aires; siendo su objeto la explotación de trabajos de pintura y esmaltación y afines en todas sus formas, sin perjuicio de la facultad para dedicarse a la explotación de otro ramo, por decisión unánime de los socios en cada oportunidad. — Segundo: El capital social queda establecido en la suma de sesenta mil pesos m|n. dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en mercaderías, materias primas, muebles y útiles conforme al detalle y avalúo que firman por separado y en la siguiente proporción: treinta cuotas el señor Rochocz y treinta cuotas los señores Elías y Bernardo Burstein en conjunto y por partes iguales. Estas cuotas no podrán ser cedidas por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto unánime favorable de los demás, conforme al art. 12 de la Ley 11.645, siendo además condición indispensable el ofrecimiento previo a los demás comercios por telegrama colacionado, quienes tendrán derecho de prioridad para su adquisición por el valor que las mismas tengan conforme al balance que se practicará a ese efecto. — Tercero: El término de duración de la sociedad se establece en cinco años, prorrogables por igual término mediando acuerdo de los socios, entendiéndose que si faltando seis meses para la expiración de los primeros cinco años, ninguno de los socios hiciera saber a los demás por telegrama colacionado su voluntad de no continuar la sociedad; la misma se considerará automáticamente prorrogada por otros cinco años. — El término se contaría a partir del primero de junio de mil novecientos cincuentitrés, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida en calidad de gerentes por los señores Rochocz y Elías Burstein, quienes lo harán en forma conjunta, debiendo indefectiblemente los actos sociales para ser válidos, llevar la firma de ambos gerentes. — La firma social no podrá ser afectada a fianzas o a cualquier otra clase de garantías a favor de terceros ajenos a la sociedad. — Los gerentes representarán a la sociedad, para todo asunto y tramitación administrativo o judiciales, incluyendo las reparticiones del Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisiones de Conciliación y Tribunales del Trabajo; podrán comprar, hipotecar, prendar, permutar y vender bienes muebles e inmuebles, hacer operaciones bancarias y comerciales con las instituciones correspondientes incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y Provincias, Banco Hipotecario Nacional y el Banco Industrial Argentino, solicitar préstamos fijos y|o en cuenta corriente de cualquier forma de pago y tasa de interés; depositar y retirar efectivo y demás valores, girar, descontar o cobrar toda clase de papeles de comercio, cobrar o percibir en pago dinero o especie; demandar, transar, novar, hacer quitas o remisión de deudas, otorgar o revocar poderes especiales o generales para estar en juicio como actores o demandados y para tramitaciones administrativas, y en general, la realización de toda operación conducente al buen éxito de las negociaciones sociales, sin que la enumeración que precede sea limitativa, dado que es ejemplificativa. — Quinta: A más de las reservas legales establecidas por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios se obligan a crear un fondo de reserva especial a cuyo efecto destinarán el veinte por ciento de las utilidades líquidas y netas. — Las utilidades líquidas y realizadas remanentes serán distribuidas en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento de las mismas, para el señor Rochocz y el otro cincuenta por ciento para los señores Elías y Bernardo Burstein, en conjunto. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — A cuenta de utilidades líquidas y realizadas, los socios podrán efectuar los retiros que resolviesen de común y unánime acuerdo, asentándolo en el libro de actas. — Sexta: Los señores Elías y Bernardo Burstein podrán dedicarse a otras actividades no similares a las del objeto social. — El señor Rochocz deberá limitarse y dedicarse exclusivamente a las actividades sociales que previstas, sin poder ocuparse en ninguna otra ajena a la sociedad. — Los socios gerentes deberán concurrir diariamente al establecimiento para la atención de los trabajos y negocios sociales; quedando facultados en caso de impedibilidad transitoria de concurrencia, colocar en su reemplazo una persona idónea. — Séptimo: Anualmente, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en el momento en que cualquiera de los socios así lo pidiese. — Octava: Si durante la vigencia del contrato falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido, quienes a ese fin deberán unificar su representación; pero los herederos podrán optar por su retiro, en cuyo caso, se practicará un balance e inventario general y el capital y utilidades que correspondían al difunto les será entregado en cuatro cuotas trimestrales del veinte y cinco por ciento cada una, con más el interés oficial que cobra el Banco de la Nación Argentina. — Novena: La disolución, liquidación de la sociedad, y todo cuanto no estuviere previsto en el presente será regido por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — Toda duda, divergencia o dificultad que se presente entre los socios por motivo de la aplicación o interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga las mismas pretensiones, con facultad para nombrar un tercero para el caso de discordia. — El fallo arbitral será inapelable para las partes. — Décimo: La liquidación será practicada por los socios gerentes colocando el aditamento de "en liquidación" al rubro social, y se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo social. — El producido de la liquidación será distribuído conforme al aporte de los socios, y la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de la reserva establecido en el presente. — Undécimo: De llegarse a la disolución parcial de la sociedad, por retiro de uno de los señores Burstein, queda desde ya establecido que los derechos y acciones, correspondientes obligaciones, que tuviera el saliente en la sociedad, serán indefectiblemente transferidos a aquél de los señores Burstein que continuare en la misma. En todo cuanto no se hubiese estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que conforme a la naturaleza de este contrato. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.300.— e.21|7-Nº 17.301-v.27|7|53

INTERING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 30 de junio de 1953, los señores Augusto Daniel Lamberto Ristori y Franco Serangeli, en el carácter de únicos integrantes de "INTERING" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital social de doscientos mil pesos moneda nacional a ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por lo cual se sustituye la cláusula quinta del contrato social por la siguiente: "El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 850.000.— moneda nacional), dividido en tres mil cuatrocientas cuotas de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— moneda nacional), cada una, suscriptas por ambos socios por partes iguales, e integradas totalmente, según resulta del balance practicado al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos, que suscripto por los socios y certificado por el Contador Público Nacional don Henzo E. Donati, forma parte de este contrato". — Firmado: Augusto Ristori. — Franco Serangeli. — Buenos Aires, julio 14 de 1953. —Luis H. Díaz, secretario.

$ 200.— e.21|7-Nº 17.318-v.27|7|53

CONTROLCO, SOUTH AMERICAN CONTROLLING & SUPERINTENDING COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días:

Que por escritura pública pasada ante el Registro del Escribano de esta Capital don Héctor María Sarasa con fecha 26 de mayo de 1952, bajo el Nº 613, doña Angélica Sabina Rochero de Stecconi, cedió, vendió y transfirió a favor de don Nicolás Lahey y de don Alfredo Galland, en la proporción de treinta cuotas para el primero y sesenta cuotas para el segundo, todas y cada una de las acciones y todos y cada uno de los derechos, que en la sucesión de don Andrés Laureano Stecconi y Corvetto tiene y le corresponden a la cedente con relación a las noventa cuotas de capital que el nombrado causante poseía en la entidad "CONTROLCO, SOUTH AMERICAN CONTROLLING & SUPERINTENDING COMPANY, S. R. L.". Dicha cesión se efectúa con efecto retroactivo al uno de enero de 1952. — El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Diógenes Santillan Villar ante cuyo Juzgado y Secretaría Nº 51 del doctor Luis Raúl Rodríguez Lozano, tramita el juicio sucesorio de don Andrés Laureano Stecconi y Corvetto, ha concedido a la cedente la autorización necesaria para la inscripción de la cesión efectuada. — Buenos Aires, 15 de julio de 1953. — Enmendado: Juan, vale. — Luis H. Díaz, Secretario.

$ 260.— e.21|7-Nº 17.320-v.27|7|53

"LAS TRES MARIAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 29 de abril de 1953, la totalidad de los socios de la Sociedad "LAS TRES MARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme a lo previsto en el artículo 9º del contrato social, designar Gerente al doctor José C. Miguens, para sustituir al Gerente señor Carlos María Miguens, mientras este último se encuentre ausente del país. — Buenos Aires, julio 14 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.21|7-Nº 17.303-v.27|7|53

ROYAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 18 de junio de 1953, pasada ante el escribano Max M. Sandler, doña María Rabkin cedió 55 cuotas a Pedro Yaque y 5 cuotas a Horacio Jacques y doña Solidaria Núñez, cedió a Pedro Yaque 55 cuotas y Horacio Jacques 5 cuotas, todas de un mil pesos cada una, de "ROYAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Buenos Aires, 13 de julio de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.21|7-Nº 17.311-v.27|7|53

SANTA LUCIA CRISTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días, que según documento privado del 5 de junio de 1953, Don Emilio Lantos cedió la totalidad de sus cuotas de capital, por la suma de treinta y cinco mil pesos m|n., en SANTA LUCIA CRISTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Sr. Philip R. Clare, y según acta del 5 de Junio de 1953 dejóse sin efecto el nombramiento de Gerente que se había conferido al Sr. Emilio Lantos en la misma Sociedad, nombrándose en su reemplazo al citado Sr. Philip R. Clare. — Lucia: s|r: Vale.

Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Edo. "Philip" vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 160.— e.21|7-Nº 17.321-v.27|7|53

"IMAFE"

INDUSTRIAS METALURGICAS ARGENTINAS DE FORJADOS Y ESTAMPADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 9 de enero de 1951 don Guillermo Segundo Romano cede y transfiere a favor de don Juan Rolle, don Roberto Pascual Ritta y doña Romilda Botto de Ghiorzo, ésta por sí y por sus hijos menores Jorge y Romilda Alcira Ghiorzo, las doscientas cincuenta cuotas de quinientos pesos m|n. cada una que tiene suscripta en la sociedad "IMAFE — INDUSTRIAS METALURGICAS ARGENTINAS DE FORJADOS Y ESTAMPADOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como igualmente todo lo que pueda corresponderle en dicha sociedad por utilidades o por cualquier otro concepto.

Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.21|7-Nº 17.291-v.27|7|53

CARLOS A. SCARCELLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre el señor Carlos A. Scarcello, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Goncalvez Díaz 624, Capital Federal y los señores Alberto F. Scarcello, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Goncalvez Díaz 624, Capital Federal y Carlos Omar Scarcello, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Goncalvez Díaz 624, Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de CARLOS A. SCARCELLO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, plantas industriales y laboratorios en cualquier lugar de la

República o del extranjero. — Segunda: Tendrá una duración de cinco años, prorrógable por igual tiempo por tácita reconducción, siempre que seis meses antes de la expiración del plazo, por lo menos, cualquiera de los socios no manifieste su voluntad contraria. — Tercera: Su objeto es: a) la compra y venta de repuestos y accesorios para máquinas en general; b) la importación y exportación de artículos de esa naturaleza y la de materias primas utilizables para la producción de los mismos; c) la prestación de asesoramiento técnico a industriales y fabricantes en cuanto se vincule con la organización y desenvolvimiento de sus actividades de esa naturaleza; d) la reparación y mantenimiento de máquinas industriales — Cuarta: La sociedad tiene capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico no prohibido por las leyes que se relacione directamente o indirectamente con el cumplimiento de su objeto. — Podrá así, sin que la siguiente mención tenga carácter taxativo, comprar, vender, transferir, permutar, hipotecar y gravar en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles; tomar dinero prestado, constituyendo cualquier clase de garantía o sin ellas; realizar toda clase de operaciones con instituciones nacionales, provinciales o municipales o privadas, o con particulares, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro creado o a crearse; registrar patentes y marcas; presentarse a licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales o especiales y querellar. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de veintiún mil pesos (m$n. 21.000,00) moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos de igual moneda. — Queda íntegramente suscripto en este acto por partes iguales, entre todos los socios. — Cada uno de los socios integra el cincuenta por ciento (5%) del capital suscripto. — Sexta: Desígnase Gerente al socio don Carlos A. Scarcello a cuyo cargo exclusivo estará el uso de la firma social, precedida del rubro "Carlos A. Scarcello y Cía., S. R. L." y seguida de la mención "Gerencia". — El socio Gerente queda investido de las más amplias facultades de administración y disposición, incluso de los poderes especiales a que se refieren los artículos 608 del Código de Comercio y 1881, incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil. — Séptima: A los efectos de adoptar las resoluciones que de acuerdo con los preceptos de la Ley 11.645 o de este contrato deben ser objeto de votación por parte de los socios, el Gerente hará la correspondiente citación por medio de telegrama colacionado con tres días de anticipación por lo menos. — Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos computados en la forma que determina el artículo 19 de la Ley 11.645, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 12, 13, 15 y 18 de la ley citada. — De todo lo considerado o resuelto se dejará constancia en un libro rubricado, especialmente llevado al efecto. — Tratándose de la transferencia de cuotas a terceros, el socio interesado en hacerla tendrá voto. — Octava: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un Balance General e Inventario de los bienes de la Sociedad, a fin de fijar las ganancias o pérdidas del ejercicio vencido, sin perjuicio de los balances de comprobación que deberán efectuarse cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Se entregará a cada uno de los socios una copia del Balance, y si dentro de los treinta días no mereciera objeción, se tendrá por aprobado. — Novena: Aprobado el balance, de las ganancias líquidas que resulten se deducirá: a) el cinco por ciento (5%) para la Reserva Legal, hasta alcanzar el 10% del capital social; b) los fondos de reserva facultativa que los socios resuelvan efectuar. — El saldo que resulte se distribuirá entre los socios a prorrata de las cuotas integradas que posean. — Si hubiese pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Los beneficios acreditados a los socios serán percibidos en la forma que establezca la mayoría. — Décima: En cualquier caso de liquidación, ella será practicada por el socio Gerente. — El producto líquido se distribuirá a prorrata de las cuotas integradas. — Décima Primera: A los fines de dirimir las cuestiones sociales a que se refiere el artículo 448 del Código de Comercio, dentro de los diez días de planteado el caso, cada una de las partes con intereses contrarios, nombrará un amigable componedor, y éstos, en su primera reunión, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Los arbitradores fallarán sin forma de juicio, después de oír a las partes y de recibir la prueba que estimen procedente. — Décima Segunda: La Sociedad podrá transformarse en otra de cualquiera de los tipos admitidos por la ley. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, se firma este Contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Carlos A. Scarcello. — Alberto F. Scarcello. — Carlos O. Scarcello. — Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.020.— e.21|7-Nº 17.257-v.27|7|53

"DEL TORAL & LOPEZ HNOS."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de "del Toral & López Hnos.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: Testimonio: Entre los señores Rafael A. del Toral, casado, argentino, domiciliado en Ayacucho 242, Capital Federal, el señor Ricardo Aníbal López, casado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 351 de Témperley (Pcia. Bs. Aires) y el señor Eduardo Gisleno López, casado, argentino, domiciliado en Pichincha 964, Capital Federal, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: A partir del 1º de julio de 1953, iniciarán sus actividades que girará bajo el rubro de "DEL TORAL & LOPEZ HNOS.", seguido o precedido por las palabras Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La sociedad tendrá su sede principal en la calle Ayacucho 242, con depósitos en Bartolomé Mitre 2201 y en San Juan 2902 todos sito en la Capital Federal, o en el lugar que posteriormente fijen de común acuerdo, sin perjuicio de las agencias, sucursales y|o representantes que decidan instalar tanto en el país como en el extranjero. — Tercera: La sociedad se dedicará a la Importación, Exportación, Comisiones, Representaciones, Consignaciones, Compra y Venta de Menaje, Ferretería, Paños, Casimires y Forros, como asimismo la fabricación de los artículos que comprendan esos ramos, y la confección de prendas para hombre y niños. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Ciento Treinta Mil Pesos moneda nacional constituído en cuotas de un mil pesos cada una; aportando el señor Rafael A. del Toral setenta cuotas, el 50 % en efectivo y el resto antes del 31 de diciembre de 1953, el señor Ricardo Aníbal López aporta cuarenta cuotas en un automóvil cuatro puertas, modelo 1937, marca Chevrolet, motor R. 459.695, patente 137,829 de la Pcia. de Bs. Aires, tasado de común acuerdo en la suma de cuarenta mil pesos m|n., y el señor Eduardo Gisleno López aporta veinte cuotas, el 50 % en efectivo y el resto antes del 31 de diciembre de 1953. — Quinta: Los tres socios quedan designados gerentes de la sociedad, y en carácter de tales gozarán de las más amplias facultades, con la prohibición de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en fianzas ajenas al giro social o en favor de terceros. — El uso de la firma social con la única excepción que se estipula más adelante, estará indistintamente a cargo de los tres gerentes, quienes podrán endosar cheques y toda clase de valores para ser depositados en cualquier Institución Bancaria o privada, efectuar trámites de toda índole en las Aduanas del país, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y tomar también todas las medidas que requieran el cumplimiento del objetivo social y de sus más diversas negociaciones, como asimismo representar y firmar lo que corresponda ante autoridades Nacionales, Provinciales o Extranjeras, y actuar en nombre de la sociedad tanto como actora o demandada en todo cuanto juicio se promueva ya sean Tribunales Nacionales o Provinciales y en cualquier jurisdicción. — Unicamente el retiro de fondos de Instituciones Bancarias o privadas deberán firmar conjuntamente el señor Rafael A. del Toral y cualquiera de los otros dos socios. — Quedan autorizados para operar en todos los Bancos privados u oficiales tanto Nacionales o Provinciales, creados o a crearse, como también con Bancos extranjeros. — La administración estará a cargo de los tres gerentes, y el señor Rafael A. del Toral atenderá lo relacionado al Menaje y la Ferretería, y los otros dos socios todos los demás ramos objeto de la sociedad. — Sexta: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, en principio para retiro de fondos de Instituciones Bancarias o Privadas los otros dos gerentes podrán entonces firmar indistintamente, en cuanto a los herederos del socio incapaz o fallecido, previo balance general realizado dentro de los treinta días, se harán cargo de los bienes unificando representación en uno de ellos, pero sin poder actuar como gerente y deberán permanecer con su capital en la sociedad hasta el vencimiento de este contrato que en el supuesto que no fuera prorrogado se disolverá la sociedad entrando en liquidación, actuando entonces uno de los gerentes como liquidador, cuyo cometido lo cumplirá en un plazo no mayor de seis meses. — Séptima: La duración de este contrato será de tres años a partir de la iniciación de las actividades, en cuyo plazo ninguno de los socios o herederos podrán retirar su capital de la sociedad. — Podrá asimismo a su vencimiento prorrogarse por otros tres años más, si es que noventa días antes de su vencimiento ningún socio o heredero manifestara por telegrama colacionado su decisión de retirarse. — Octava: Cada cuota equivale a un voto y los balances generales, aceptación de nuevos socios, cesión de cuotas a terceros, aumento de capital, remoción de gerentes, nombramiento del liquidador y cambio de objeto de la sociedad, será siempre resuelta por consentimiento unánime de los socios, de todo cuanto se dejará constancia en el libro de actas rubricado. — Novena: Las utilidades se distribuirán o las pérdidas se soportarán en partes iguales entre los tres socios, previa deducción de las amortizaciones que permita el régimen Impositivo vigente y un 5 % como reserva hasta cubrir un 10 % del Capital. — Décima: Ningún socio gozará de sueldo, pero podrán retirar a cuenta de utilidades las sumas que convengan de común acuerdo, en cuanto al resto de las utilidades deberán quedar capitalizadas en la sociedad y no podrán ser retiradas durante la vigencia de este contrato. — Décima primera: El primer balance general se practicará el 31 de diciembre de 1953 y posteriormente todos los 31 de diciembre de cada año, salvo en caso de liquidación, sin perjuicio asimismo de los de comprobación que se podrán efectuar a simple pedido de cualquier socio. — Décima segunda: Todo cuánto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y las pertinentes del Código de Comercio. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato, su liquidación o partición será derimida por árbitros amigos componedores. — Los árbitros será designados uno por cada parte con intereses opuestos, los que quedan facultados para nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción salvo en el caso de obligar a cumplir el laudo arbitral. — De conformidad se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a 29 días de junio de 1953. — Firmado: Rafael A. del Toral, L. E. 512.623. — Ricardo Aníbal López L. E. 4.756.502. — Eduardo Gisleno López C. I. 2.932.461. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.220.— e.21|7-Nº 17.284-v.27|7|53

"PARRA, CALZON Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Pedro Ansaldo con fecha 12 de Junio de 1953 ha sido modificado el artículo tercero y quinto del contrato de la sociedad "PARRA, CALZON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: — Tercero. El término de duración de la presente es de un año, contado desde el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinto. La sociedad será administrada por los socios Domingo Parra, José Calzón y Victoriano Parra, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero, o valores de los Bancos y extraer total o parcialmente depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado, a interés de los Establecimientos Bancarios o comerciales, y de particulares especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco de Galicia y Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de créditos, públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y p r o d u c i r todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Enmendado — subrogarlos — Vale. — Testado: género — No Vale.

Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 480.— e.21|7-Nº 17.299-v.27|7|53

"ASTILAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Don Enrique Meniño, Don Gustavo César Gil, Don Eusebio Horacio Filiberti y Don Gilberto Kroupensky, únicos y exclusivos integrantes de "ASTILAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el Señor Alejandro Nicolás Casariego, argentino, casado, industrial, de treinta y ocho años, domiciliado en la calle Juncal dos mil trescientos cinco, de esta capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven lo siguiente: — Primero: — Los socios aceptan por unanimidad la transferencia de ciento once cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones que el socio Don Gilberto Kroupensky realiza a favor de Don Alejandro Nicolás Casariego, con retroactividad al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, en la suma de ciento once mil pesos moneda nacional, importe que el Señor Kroupensky declara haber recibido con anterioridad a este acto y a su entera satisfacción. — El Sr. Casariego declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, el que se encuentra inscripto bajo el número doscientos veinte, al folio doscientos cuarenta y nueve del libro veintiuno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veinte de febrero de

mil novecientos cincuenta y dos. — Segundo. — Aceptar, igualmente, por unanimidad, la renuncia que presenta el Señor Gilberto Kroupensky al cargo de Gerente administrativo comercial de la sociedad, la que se hace efectiva en la fecha, aprobándose todos sus actos y otorgándose la más amplia conformidad a toda su gestión. — Tercero. — Modificar la cláusula octava del contrato social, en la siguiente forma, la que regirá a partir de la fecha — Octava. — La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, por uno o más socios gerentes, designándose Gerente por todo el término del contrato, al socio Don Alejandro Nicolás Casariego. — El uso de la firma social estará a cargo del Gerente, excepto para la libranza de cheques, suscripción de obligaciones documentadas y realización de bienes del activo fijo, que lo será conjuntamente con la firma de cualquiera de los demás socios, sin limitación alguna, salvo el de utilizarla para operaciones extrañas a la sociedad, en prestaciones gratuitas, o en fianzas o garantías a favor de terceros o de los propios socios. — A este efecto, contará con los más amplios poderes y facultades incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los exigidos por cualquier otra disposición legal o reglamentaria del país. — El Gerente podrá dedicarse a otras actividades, siempre que no sean de la misma índole y ramo de las que realiza la sociedad, efectivamente, y en competencia con ésta. — Cuarto. — Resuelven los presentes encomendar al Señor Alejandro Nicolás Casariego la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, sirviendo la presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad firman los presentes este único ejemplar extendido en los sellos nacionales valor fiscal veinte centavos números Trescientos veintidós mil seiscientos noventa y ocho y Trescientos veintidós mil seiscientos noventa y nueve Serie L habilitados con el sellado de ley. — Firmado. — Enrique Meniño. — Gustavo César Gil. — Eusebio H. Filiberti. — G. Kroupensky. — A. N. Casariego.

Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 660.— e.21|7-Nº 17.275-v.27|7|53

LAVADERO EL LUCERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 482. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Camilo Vallacco, con domicilio en la calle Gascón número seiscientos cincuenta y seis, don Pedro Barbero, domiciliado en la calle Luis María Campos número seiscientos treinta y nueve, don Emilio o Emilio Luis Degiorgis, que es conocido por Emilio Degiorgis y acostumbra a firmar en esta última forma, que se domicilia en la calle Las Heras número mil cuatrocientos cincuenta y seis, de la localidad de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, don Antonino Grosso, que vive en la calle Azcuénaga número ciento trece, del Pueblo de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos casados en primeras nupcias, don José Grosso, soltero, domiciliado en la calle Bustamante número seiscientos nueve y don Ubaldo Murchio, soltero, con domicilio en la calle Alsina número mil cuatrocientos cuarenta y uno. — Todos los comparecientes son comerciantes, naturalizados argentinos, con excepción del señor Murchio que es italiano, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre ellos han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, una sociedad del expresado carácter, que girará bajo el rubro de "LAVADERO EL LUCERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio será en esta Capital, actualmente en la Avenida 17 de Octubre números cuatro mil setecientos setenta y cinco y cuatro mil setecientos ochenta y uno, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de Diez Años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y liquidación en cualquier época, después de transcurridos los tres primeros años, dando aviso a los otros socios con seis meses de anticipación, por medio de un documento fehaciente. — Cuarta: El objeto principal de la misma es explotar el comercio en el ramo de lavado, secado y planchado de ropa y sus afines. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Setenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por los socios por partes iguales. — El mismo se considerará dividido en cinco mil setecientas sesenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una, y está representado por maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y rodados, de acuerdo al inventario y balance que al efecto han practicado, una copia del cual debidamente firmada por las partes se agrega a esta escritura. — Sexta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo del señor Camilo Vallacco, quien queda designado por este acto como Gerente, con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que la ley respectiva establece, el que podrá usar la firma social para todos los actos y contratos de la referida sociedad, pero en ningún caso podrá comprometerla en asuntos ajenos al objeto social, ni en fianzas o garantías a terceros. — Para hacer uso de la firma lo hará con la suya particular precedida de la social adoptada. — Séptima: Anualmente, el día treinta de enero, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán en cualquier momento que los socios lo solicitaren. — Octava: Las ganancias o pérdidas líquidas y realizadas que produzca o sufriere la sociedad, serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales. — De las utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento que establece la ley para formar el Fondo de Reserva. — Si, de cualquier balance que se practique se comprobase una pérdida de una tercera parte del capital social, los socios podrán solicitar la liquidación inmediata de la misma, quedando desde ya nombrados en carácter de liquidadores todos los socios. — Novena: La sociedad por intermedio de sus representantes, podrá comprar, vender, hipotecar, aceptar hipotecas y en general contratar sobre bienes inmuebles, con toda la amplitud que le permitan nuestras leyes sin limitación alguna, pudiendo asimismo conferir los poderes generales o especiales que sean necesarios para la buena marcha de la misma. — Décima: Queda expresamente convenido, que los socios o sus herederos no podrán enajenar las cuotas de capital que les pertenezcan a personas extrañas a la sociedad, salvo consentimiento expreso de los otros socios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará hasta finalizar el plazo, con los socios sobrevivientes y un representante único de los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta o dirimida por un árbitro único que actuará como amigable componedor, y que en caso de no poder designarse de común acuerdo, por las partes, será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, de esta Capital. — El fallo que recaiga será irrecurrible. — Bajo las Doce Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída esta escritura, ratifican su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto don Arturo Calegari y don Oscar R. Zamudio, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Camilo Vallacco. — Pedro Barbero. — Emilio Degiorgis. — Antonio Grosso. — Ubaldo Murchio. — José Grosso. — Arturo Calegari. — O. R. Zamudio. — Hay un sello. — A. E. Belçaguy. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Cuatrocientos ochenta y dos, del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción, doy fe. — A solicitud de la razón social "Lavadero El Lucero", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números: Trescientos veinte y seis mil novecientos trece y Trescientos veinte y seis mil novecientos catorce. — Augusto E. Belçaguy. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.120.— e.21|7-Nº 17.266-v.27|7|53

COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA CIMEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 18 de junio de 1953, entre los señores Aarón Pines, domiciliado en Mendoza 3958, y David Pines y Sara Haberman de Pines, domiciliados en Mendoza 3918, todos casados, de este vecindario y hábiles para contratar y con relación al contrato de sociedad últimamente constituído entre los señores Aarón y David Pines que gira en esta plaza bajo la razón social de "COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA CIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido formalizar el presente contrato de cesión de cuotas, modificación y aumento del capital, a saber: Primero: Aarón Pines, vende, cede y transfiere las 1500 cuotas sociales que tiene y le corresponde en la sociedad de referencia, en la siguiente proporción: a) Al señor David Pines, 1200 cuotas; b) A la señora Haberman de Pines, 300 cuotas, vale decir que se desprende de la totalidad de las cuotas sociales que tenía en la sociedad "Compañía Industrial Metalúrgica Cimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Asimismo, dentro de la venta, queda cedido todo derecho a cualquier crédito que por cualquier concepto tuviera en la misma sociedad el señor Aarón Pines, incluyéndose en la cesión su saldo acreedor en la cuenta particular del mismo en la sociedad de $ 191.810,79 m|n., como asimismo toma el cedente a su cargo y desobliga a la sociedad del crédito de su esposa doña Frida Calenchuk de Pines, que asciende a la suma de pesos 30.000.00 m|n. Como consecuencia, fijan las partes como precio de esta operación la suma de Trescientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Pesos m|n., que han sido íntegramente satisfechos antes de ahora y como consecuencia coloca en su mismo grado y lugar sobre lo cedido a los cesionarios nombrados, quedando así desvinculado sin derecho legal alguno sobre los bienes de la sociedad de referencia. — Segundo: Como consecuencia de la precedente cesión, los únicos socios de la sociedad señores David Pines y Sara Haberman de Pines son titulares de 2.700 y 300 cuotas sociales, respectivamente, y en ese carácter convienen: a) En designar único gerente con uso de la firma social al socio David Pines, con las más amplias facultades consignadas para los gerentes en los contratos que sirvieron de base a la constitución de la sociedad y modificaciones anteriores a la presente, a las que se agregará la de disponer de todos los bienes de la sociedad sin precisar conformidad del otro socio. Firmará con su nombre propio tras la leyenda del rubro social y la palabra socio-gerente. b) Se aumenta el capital social en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n., representado por 4500 cuotas sociales que se suscriben e integran en este acto, en la forma que se desprende del balance que se acompaña y ascendiendo así el capital social a la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, el cual queda distribuído en la siguiente proporción: David Pines, 7200 cuotas y Sara Haberman de Pines, 300 cuotas. c) En todo lo demás quedan reiteradas y reproducidas todas las cláusulas contenidas en los contratos inicial y modificatorias que preceden al presente que no se opongan a lo expuesto en este instrumento, dejándose constancia que el reparto de las utilidades y pérdidas se hará en la proporción de las cuotas sociales de cada socio. Conformes, se otorga el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: D. Pines. — A. Pines. — S. de Pines.

Buenos Aires, Julio 13 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 620.— e.21|7-Nº 17.280-v.27|7|53

ITALMECANICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Dino Ricci, italiano, casado, don Mireno Filippeschi, italiano, casado y doña Gina Filippeschi de Ricci, italiana, casada, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Maipú 62, piso 3º, Capital Federal, y constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista 331, oficina 187, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los señores Dino Ricci, Mireno Filippeschi y Gina Filippeschi de Ricci la sociedad "ITALMECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio será la ciudad de Buenos Aires, Reconquista 331, oficina 187 y talleres en la ciudad de Mar del Plata, calle Almafuerte 3055, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias, representaciones, fábricas y depósitos en cualquier parte del país y del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de ascensores y montacargas de cualquier índole y todo lo que lo concierne, la explotación de los mismos, la venta de sus productos y la compra-venta de mercaderías generales, pudiendo dedicarse a la fabricación, importación, exportación, representación o agencia, pudiendo comprar, vender, gravar, enajenar y disponer de bienes muebles e inmuebles en el país y en el extranjero y realizar cualesquiera operaciones relativas a títulos, acciones, obligaciones de todas clases y participar en otras entidades industriales, comerciales y financieras del país y del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar retroactivamente desde el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos de cinco años mediante el consentimiento unánime de los socios. La disconformidad se manifestará por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento.— Cuarto: El capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en Mil Cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: don Dino Ricci, Quinientas Cuotas de Cien Pesos, es decir Cincuenta Mil Pesos, al valor nominal de las mismas; don Mireno Filippeschi, Trescientas Cuotas de Cien Pesos, es decir Treinta Mil Pesos, al valor nominal de las mismas y doña Gina Filippeschi de Ricci, Doscientas Cuotas de Cien Pesos, es decir Veinte Mil Pesos, al valor nominal de las mismas. Dichos importes han sido aportados a la sociedad en mercaderías, herramientas, mercaderías, moldes para fundición, instalación eléctrica y máquina de escribir, según se establece en el balance general que forma parte del presente contrato y que se halla firmado de conformidad por todos los socios.— Quinto: La sociedad será administrada por los señores Dino Ricci y Mireno Filippeschi, cada uno de los cuales tendrá carácter de gerente general, y para obligarla el gerente firmará bajo el rubro social, y tendrá las más amplias facultades de acuerdo al artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos; las de constituir y aceptar prendas agrarias y realizar todas y cualesquiera de las operaciones mencionadas en el artículo segundo, directa o indirectamente, y aun cuando por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso, pudiendo firmar cuantos actos, escrituras, contratos y documentos fuere menester, sean públicos o privados, relacionados con el objeto social y además realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros y cualquier otra clase de crédito sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio y pagarés como aceptante, endosante, girante, avalista; adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos

o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; abrir y cerrar cuentas corrientes y fijar sus saldos activos y pasivos; constituir depósitos de valores o de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino y demás instituciones oficiales y particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de intereses, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; efectuar toda clase de operaciones de compra-venta, adquisición o enajenación de inmuebles, mercaderías, bienes muebles de cualquier clase, títulos o valores y efectuar cuantos más actos de disposición repute necesarios o convenientes; representar a la sociedad ante cualquiera autoridad nacional, provincial o municipal de cualquier fuero o jurisdicción, y administraciones de toda índole, debiendo considerarse las facultades expresadas simplemente como enunciativas y no limitativas. — Sexto: Los gerentes generales quedan facultados para sustituir en nombre de la sociedad, pero bajo su propia responsabilidad con relación a los socios, todas o cualquiera de las funciones o facultades mencionadas en el artículo anterior, en uno o varios apoderados generales o especiales, que podrán designar o remover, fijándoles sus atribuciones y emolumentos con cargo a gastos generales o participación en las utilidades, debiendo en cada caso otorgar el pertinente poder o autorización para actuar sola o conjuntamente. Tratándose de la designación de apoderados generales se procederá, previa publicación de edictos, a la inscripción de los mandatos en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: El ejercicio anual será del primero de setiembre al treinta y uno de agosto del año subsiguiente, en cuyo vencimiento se practicará un balance general y completo, adoptando para el activo el precio de costo, salvo que fuera inferior al de plaza, en cuyo caso se adoptará este último. El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Se llevarán los libros rubricados exigidos por la ley y los auxiliares que la práctica aconseje, y un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones de los socios. — De las ganancias líquidas y realizadas que resulten del balance se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; las sumas que los socios convengan en carácter de remuneración o habilitación al personal, las reservas por leyes sociales y el remanente en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción sin que exista obligación de reponer. — Octavo: Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de capital. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los herederos o legatarios del socio fallecido o el representante legal del incapacitado ejercerán los derechos de ese socio en el seno de la sociedad, debiendo unificar su representación. — El representante de los herederos o legatarios o del socio incapacitado podrá solicitar la rescisión de este contrato con sesenta días de anticipación al vencimiento del ejercicio comercial que finalice después de producirse el fallecimiento o la incapacidad; el mismo derecho asistirá a los socios restantes. — La notificación deberá hacerse por telegrama colacionado. — Décimo: En caso de pedirse la rescisión de este contrato conforme a las cláusulas tercera o novena, se procederá en la siguiente forma: se formulará el balance de fin de ejercicio, sin incluir en éste ningún valor en concepto de llave, marcas u otros bienes inmateriales por un monto distinto a aquel con que figurara en el último balance. — Los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, que serán cubiertas a prorrata en caso de que así lo resolvieran. — No habiendo interés por todas o parte de las cuotas en estas condiciones, serán ofrecidas a terceros, de acuerdo con la resolución de la mayoría de capital. — Undécimo: La sociedad entrará en liquidación si así lo resolviera la mayoría de capital, nombrándose en dicho caso liquidador de acuerdo a lo previsto en el artículo octavo. — Décimo Segundo: Todas las divergencias que se suscitaren durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, serán sometidas a la decisión única y exclusiva de un árbitro amigable componedor, elegido de común acuerdo. — El fallo del amigable componedor será inapelable y podrá resolver tan solo aprobar o dejar sin efecto la resolución adoptada por mayoría de capital, o si ello no resultara factible y no obstante existieran perjuicios, fijará la indemnización correspondiente al socio perjudicado. — Aprobándose la resolución de la mayoría los gastos de arbitraje serán a cargo de quien objetó. — Si para el cumplimiento del fallo del amigable componedor o por otro motivo hubiera que recurrir a los Tribunales, las partes reconocen la jurisdicción ordinaria de los de la Capital Federal y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción, y constituyen domicilios en los indicados ut supra, que subsistirán mientras no se notifiquen otros, a la sociedad y a los demás socios. — En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los ocho días de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — (Firmado): Dino Ricci. — Gina Filippeschi de Ricci. — Mireno Filippeschi.

Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.640.— e.21|7-Nº 17.293-v.27|7|53

ABRAHAM HULER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el Sr. Jaime Raúl Jait, cede y transfiere a favor del Sr. Abraham Huler, las veinticinco cuotas que tenía y le correspondían en "ABRAHAM HULER S. R. L.", según documento privado de fecha 30 de Junio del corriente año. — Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.21|7-Nº 17.247-v.27|7|53

"H. M. PETTER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, secretaría autorizante se hace saber por cinco días, que José Antonio Palazzo cede y transfiere la totalidad de las 30 cuotas a su valor nominal, que tiene en "H. M. PETTER, S. R. LTDA.", a favor de su consocio Hugh (Hugo) Mortimer Petter y del Sr. Norgo Taziano Eugenio Gianni Bragantini, en la proporción de 28 y 2 cuotas respectivamente. — El cedente queda desvinculado de la sociedad y renuncia a todo mandato que en ella desempeñaba. Los restantes socios, junto con el Sr. Bragantini, resuelven modificar las cláusulas 5ª y 13ª, del original y 6ª y 8ª del modificatorio, que quedan redactadas así: — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, —como gerentes—, de los socios señor Petter y señora Faidutti de Petter. El señor Petter dedicará a los negocios sociales el tiempo que los mismos requieran, pero, podrá dedicarse a cualesquiera otras operaciones comerciales o no y de cualquier índole, interviniendo en cualquier carácter en otras sociedades con la más amplia libertad y aunque fueren similares a la que se constituye por este acto: La señora Faidutti de Petter no tiene obligación de dedicar su tiempo a la sociedad. — Sexta: El señor Petter y la señora Faidutti de Petter tienen, indistintamente, la representación de la sociedad y el uso de la firma social, la que emplearán para todo aquello que sea consecuencia de la marcha de la sociedad y para su giro mercantil, siéndoles prohibido comprometerla en garantías, fianzas, actos de favor y en todo aquello ajeno al interés social. — Octava: Las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y los demás porcentajes que fijen los socios, ya sea para constituir otras reservas o para otros fines, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. A la terminación de la sociedad el saldo de los fondos de reservas se distribuirá entre los socios en la misma proporción de las utilidades. Las amortizaciones del patrimonio social (máquinas, instalaciones, llaves, vehículos, muebles, útiles, etc.) deberán soportarse por cada socio en la misma proporción de las utilidades y de igual modo, la eventual revalorización o depreciación del mismo patrimonio, se distribuirá o soportará en la misma proporción de las utilidades. — Décimo Tercera: Los socios resolverán, cuando lo crean oportuno, cuales de ellos podrán hacer extracciones para sus gastos particulares y el monto de las mismas, como también a la cuenta en que se cargarán. — Se agrega al final de la 10ª; "Que podrán celebrarse reuniones con la presencia de un solo socio, siempre que represente más de la mitad de las cuotas sociales". — Quedan firmes las restantes cláusulas de ambos documentos que no se modifican por el presente; todo según el instrumento de fecha 14 del corriente.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 500.— e.21|7-Nº 17.287-v.27|7|53

DR. TEODORO CROMBERG Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Doña Eugenia C. Bussetti de Cromberg y doña Elisa Juana Teresa Cromberg de Jorgensen, ceden y transfieren la totalidad de las 65 y 22 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 c|una, que respectivamente tienen en "Dr. TEODORO CROMBERG Y CIA.", S. R. LTDA., a favor de su consocio don Enrique A. Jorgensen. — Todo según documento del 25 de junio de 1953 y con efecto retroactivo al 1º de enero del mismo año. — Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.21|7-Nº 17.254.v.27|7|53

CROMOCART EDITORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que CROMOCART EDITORA", S. R. LTDA., ha aumentado su capital de $ 350.000, a la suma de $ 750.000 m|n., modificando la cláusula 4ª, que queda así: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 750.000 (Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en 750 (Setecientas cincuenta) cuotas de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional) cada una, totalmente integradas en muebles, útiles, mercaderías, etc., según balance practicado y de acuerdo al siguiente detalle: Geza Weiss 550 (Quinientas cincuenta) cuotas e Isabel Weiss de Dajc, 200 (Doscientas) cuotas. Este capital podrá ser aumentado como asimismo se podrán admitir nuevos socios con el consentimiento unánime de los actuales. — Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.21|7-Nº 17.253.v.27|7|53

RAMGEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Junio del año 1953, entre los señores Ramón Srugo y Salomón Chala, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calles F. Lacrozo 3128 y E. Lamarca 717, respectivamente, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "RAMGEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Ciudad, calle Moreno 1270, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16|6|1952, con el núm. 1374, Fº 375 del libro 22 de Contratos han resuelto lo siguiente: Primero: Elevar el capital social a la suma de Cuatrocientos mil pesos m|n. — El aumento de capital que se efectúa por este acto es de Cien mil pesos m|n. y su importe lo suscribe e integra en bienes según Balance que se firma por separado, el socio señor Ramón Srugo. — De esta manera queda modificado el art. 3ro. del contrato social en la siguiente forma: "Artículo tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos m|n., dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben así: Ramón Srugo, dos mil quinientas cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos m|n. y Salomón Chala mil quinientas cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos m|n. — El capital se halla totalmente integrado en bienes conforme al Balance que las partes suscriben por separado y que se considerará parte integrante del presente". — Segundo: Modificar el Art. 7º del contrato social referente a la distribución de utilidades, el cual quedará así redactado: "Artículo séptimo: Las utilidades serán distribuídas entre los socios, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del capital, en la siguiente forma: Ramón Srugo, el sesenta por ciento y Salomón Chala el cuarenta por ciento; soportándose en las mismas proporciones las pérdidas en caso que las hubiere". — Tercero: Manténense en vigor los artículos del contrato social no modificados por este acto, sin modificar la razón social. — En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente contrato en el lugar y fecha al principio enunciados. — Ramón Srugo. — Salomón Chala. — Buenos Aires, Julio de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 420.— e.21|7-Nº 17.268.v.27|7|53

INDUSTRIAL Y COMERCIAL CIPLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Osvaldo Santillán, casado, domiciliado en la calle Beaucheff número cuatrocientos ochenta y dos; Carlos Alberto Santillán, soltero, domiciliado en la calle Beaucheff número cuatrocientos ochenta y dos y Emilio Antonio Calderón, casado, domiciliado en la calle Neuquén número mil trescientos catorce; todos ellos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar, se conviene: Primero: Constituir bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las estipulaciones que siguen, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "INDUSTRIAL Y COMERCIAL CIPLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Ameghino mil setecientos ochenta y cuatro al ochenta y seis, de esta ciudad. Este domicilio podrá ser cambiado y establecerse sucursales, agencias, representaciones y demás filiales en el territorio de la República y fuera de él. — Segundo: La sociedad que se constituye es continuadora de la firma "Cipla, Compañía Platense de Motores e Instalaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle Méjico cuatro mil ochenta y siete, de esta ciudad, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos sesenta y ocho, folio setenta y siete, libro trece de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. A tal efecto se hace cargo de su activo y pasivo, según balance general especial e inventarios correspondientes, practicados el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno y que se consideran formando parte del presente contrato. — Tercero: Constituye el objeto de la sociedad: a) fabricación de artefactos eléctricos para el hogar y la industria; b) elaboración, transformación y modificación de metales en general; c) instalación y construcción de redes eléctricas y servicios centrales para el confort del hogar y la industria; d) fabricación de productos químicos para uso industrial; c) la compra, venta y comercialización de todos los productos de su fabricación y también de todos sus elementos componentes principales y accesorios; f) cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios crean convenientes a sus intereses sociales y que por el solo hecho de realizarla queda incorporada a los fines de la sociedad. — Cuarto: Para el cumplimiento de su objeto de desenvolvimiento de los negocios sociales, la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta, o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos, cuotas de capital y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, donarlos y cederlos, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan, dar y tomar en arrendamiento aun por más de seis años bienes inmuebles, administrar, efectuar construcciones, dividir aquellos bienes, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a

favor del Banco Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos establecidos en esta República y de sociedades particulares, anticresis, prendar y cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen, efectuar participaciones de capital en otras sociedades o fusionarse con las mismas, constituir sociedades de cualquier naturaleza y rescindirlas o disolverlas, constituir condominios con personas o sociedades y rescindirlas, efectuar operaciones bancarias y de crédito, con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y demás bancos particulares y en cualquiera de sus sucursales, que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito y en general ejercitar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, girando sobre los fondos que estuviesen depositados o en descubierto, hacer depósitos de dinero en Caja de Ahorro, a plazo fijo, a la vista, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto y otorgar recibos, cartas de pago y cancelaciones; actuar ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales o provinciales, transar, comprometer en árbitros juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones, conferir poderes generales y especiales y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios. Lo precedente es meramente enunciativo y va sin perjuicio de la realización de cuantos más actos deban realizarse para el cumplimiento de los fines de la sociedad. — Quinto: La duración de la sociedad se fija en diez años, a contarse desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. El término de duración podrá ser ampliado si así lo decidieren los socios antes de la expiración del plazo, suscribiendo el pertinente convenio, en su caso. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto de doscientas cincuenta cuotas, de quinientos pesos, cada una suscriptas e integradas en la siguiente forma: a) cien cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, corresponden al socio Osvaldo Santillán; b) cien cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, corresponden al socio Carlos Alberto Santillán y c) cincuenta cuotas por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, corresponden al socio Emilio Antonio Calderón. El capital integrado por los socios Osvaldo y Carlos Alberto Santillán, resulta de sus partes en la anterior sociedad, más la capitalización de sus respectivas cuentas de beneficios al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno y hasta cubrir la suma de ciento quince mil pesos moneda nacional menos treinta cuotas, por valor de quince mil pesos moneda nacional que ceden, venden y transfieren al señor Calderón, según convenio suscripto oportunamente. Y el aporte del socio Calderón está compuesto por las dichas treinta cuotas, valor de quince mil pesos que le fueron transferidas y cuya transferencia se ratifica en este acto por los socios señores Santillán y el remanente de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, lo aporta en efectivo en este acto. El capital social, salvo la parte de efectivo que aporta el socio Calderón, está representada por el valor de las partes de los socios Santillán en la anterior sociedad y según las resultas del balance e inventarios referidos. — Séptimo: La representación legal, dirección y administración de los negocios sociales con calidad de gerencia, estará a cargo de todos los socios quienes la ejercerán conjunta, separada o alternativamente, pudiendo conferir los poderes necesarios a terceras personas para que invistan esa representación o representen a la sociedad en las acciones judiciales que ésta tenga como actora o demandada o en tramitaciones privadas o administrativas. Por una reunión social, asentada en acta respectiva, se determinarán las funciones internas de cada gerente los cuales serán legal e individualmente responsables por los actos que realicen ejerciendo esas funciones. Por este acto queda designado primer gerente el socio Osvaldo Santillán, hasta tanto quede formalizada totalmente la constitución de la presente sociedad. Les queda expresamente prohibido hacer uso de la firma social para otorgamiento de garantías a terceros y para la realización de actos ajenos al giro social. — Octavo: Los ejercicios financieros serán anuales y comprendiendo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, fecha esta última en que deberá practicarse balance general anual, sin perjuicio de los demás balances simples de comprobación que los socios, individual o conjuntamente, resuelvan efectuar en cualquier época del año. — Noveno: Las ganancias y|o las pérdidas se distribuirán en proporción a los respectivos capitales de cada socio, conviniéndose en acta la primera vez el porcentaje a distribuir. De las utilidades serán deducidas las reservas legales y las reservas especiales comunes a toda empresa comercial e industrial. De las utilidades que resulten hechas las deducciones anteriores, se hará otra deducción del diez por ciento de lo que corresponde a cada socio para constituir una reserva especial y hasta cubrir un importe igual al integrado por cada uno en el presente contrato. El remanente se acreditará en la cuenta de cada socio y en una reunión de los mismos asentada en acta correspondiente, se determinará la forma de pago de dichas utilidades netas. Los socios podrán hacer retiros a cuenta de utilidades y hasta el límite que se fije en reunión social. La deducción del diez por ciento quedarán sin efectos si los socios resolvieran capitalizar sus beneficios anuales por una suma superior, en cuya oportunidad se nivelarán sus respectivos capitales de manera que posean la misma cantidad de cuotas de capital. — Décimo: La deliberación permanente y la consulta continua servirán de pauta para la mejor conducción de los negocios sociales, y el mejor desempeño de las actividades individuales de los socios, quienes se reunirán cuando lo consideren conveniente, debiendo asentarse en actas las resoluciones que se acuerde. Anualmente, y confeccionado que sea el balance general, se efectuará una reunión social para la consideración del mismo, distribución de utilidades y determinación de inversiones a efectuar en el nuevo ejercicio. Las resoluciones se tomarán por mayoría y conforme a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo diecinueve y Código de Comercio, artículo cuatrocientos trece. Será necesaria autorización de los demás socios asentada en acta, para que un socio pueda invertir, individualmente y por su cuenta, dinero en otras empresas, considerándose falta grave la violación de esta norma. En cada ejercicio, se fijará al socio o socios que hayan realizado tareas efectivas de gerencia una compensación especial, con carácter de gratificación y con imputación a gastos generales. — Décimo Primero: Para el supuesto de fallecimiento o incapacidad de los socios continuará la sociedad, debiendo los derechohabientes del fallecido o incapaz unificar su personería, haciéndose representar en legal forma dentro de la sociedad actuando el representante con los mismos derechos y obligaciones del causante. Dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento, o de la declaración de incapacidad, se levantará un balance de comprobación a los efectos de determinar el estado social y de la cuenta de cada socio. Tendrán opción los socios sobrevivientes o capaces para adquirir de los derechos habientes del fallecido o incapaz las cuotas de capital que le pertenezcan, abonando el valor de las cuotas en dinero efectivo y el importe que resulte con más las utilidades devengadas a la fecha del ejercicio de la opción podrá ser liquidado en hasta seis cuotas iguales de vencimientos escalonados en noventa días no gozando de interés los saldos pendientes. La opción para la adquisición de cuotas del fallecido o incapaz, se manifestarán por medio de telegrama colacionado dirigido al representante legal del mismo. — Décimo Segundo: Para el caso de renuncia de cualesquiera de los socios, se aplicarán las mismas normas de liquidación de la parte que le correspondiere al renunciante y previstas en el artículo anterior. Para la determinación de la parte del renunciante, no se tendrán en cuenta los valores de llaves, patentes y marcas, por las cuales no recibirá ninguna compensación. — Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad, por vencimiento del término fijado o por cualquier otra causa legal o convencional, se llevará a efecto por uno o más liquidadores, designados por mayoría de votos, debiendo proceder el o los liquidadores a llenar su cometido inmediatamente de ser designados y en un todo de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio, para tales supuesto. — Décimo Cuarto: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales o convencionales, durante la existencia de la sociedad o al tiempo o en ocasión de su disolución total o parcial, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por el socio que planteada la cuestión y otro por los demás socios. Si los designados no pudieran ponerse de acuerdo sobre el problema planteado, designarán un tercero, y si no pudieran ponerse de acuerdo sobre la persona del tercero, dejarán deferida su designación al Presidente o autoridad superior de la Cámara Gremial a la cual corresponda esta sociedad por su ramo o actividad. La decisión de los árbitros arbitradores será inapelable, no pudiendo deducirse contra la misma recurso alguno. — Décimo Quinto: Los contratantes constituyen domicilio a los efectos del presente en los indicados como domicilios reales. Las notificaciones relacionadas con este contrato y que deban ser hechas individualmente a los socios, se harán por telegrama colacionado. Para los reclamos de ley a que dé lugar este contrato, se fija domicilio en el Estudio del Dr. Luis Salomonoff, calle Rodríguez Peña 382, p. 1º, dto. A., de esta ciudad. Quedan autorizados el doctor Luis Salomonoff y|o procurador Agustín L. Ríos, indistintamente, a intervenir en todo lo relacionado con la transferencia de la anterior sociedad a la presente y a realizar todas las diligencias a que diere lugar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. Bajo las quince cláusulas precedentes se deja constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado: treinta y un días del mes de diciembre de 1951. Vale. — Sigue dos firmas ilegibles, una tercera: dice Carlos A. Santillán. — Artículo Adicional: El uso de la firma social la tendrán todos los socios, conjunta, separada o alternativamente sin más restricciones que las establecidas en el presente contrato. Estas restricciones se refieren a la firma de documentos que importen la transferencia de dominio de bienes de la sociedad o créditos a su favor, adquisición de deudas documentadas, documentos que rigen el movimiento de fondos bancarios (exceptuando el endoso de cheques y documentos y los depósitos bancarios) para los que la firma deberá usarse conjunta o alternativamente por dos cualquiera de los socios. — Buenos Aires, diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Sigue una firma ilegible. Otra que dice: Carlos A. Santillán. — Hay otra firma ilegible. — Buenos Aires, 11 Diciembre 1952. — S|R. Menos treinta y uno — vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.680.— e.21|7-Nº 17.081-v.27|7|53

SCHMIDBER, SELLA & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Pablo Schmidberg y Jorge Federico Sella, ambos domiciliados en la calle Doctor Luis Beláustegui Nº 2647, mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la entidad comercial "SCHMIDBER, SELLA & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de agosto de 1941, bajo el Nº 431 al folio 382 del libro 5 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus reformas parciales inscriptas en el mismo registro, con fecha 30 de Octubre de 1945 bajo el Nº 190 al folio 54 del libro 10; 7 de Diciembre de 1945 bajo el Nº 393 al folio 110 del libro 10; 10 de Abril de 1951 bajo el Nº 352 al folio 248 del libro 19 y 12 de Mayo de 1952 al Nº 825 al folio 338 del libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo en aumentar el capital social de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 500.000.00) a Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.200.000.00) dividido en doce mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, distribuídas a razón de seis mil cuotas para cada uno de los socios señores Pablo Schmidberg y Jorge Federico Sella, totalmente integradas con los importes que se toman al Fondo Aumento de Capital de los ejercicios 1951|1952 y 1952|1953 y el saldo faltante de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios señores Pablo Schmidberg y Jorge Federico Sella, surgiendo dicho capital y saldos acreedores, del Balance que se acompaña firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional. La resolución que antecede de aumento de Capital, está asentada en el libro de actas de la Sociedad de fecha 15 de Junio del corriente año y registrada bajo el Nº 36. Queda autorizado el socio señor Pablo Schmidberg, para correr con todos los trámites necesarios para la inscripción del presente documento en el Registro Público de Comercio, firmando los socios mencionados de conformidad, en fecha ut-supra. — Testado "socios": No vale. — Pablo Schmidberg. — Jorge Federico Sella. — Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 420.— e.21|7-Nº 17.273-v.27|7|53

"E. C. C. Y. P."
EMPRESA DE CONSTRUCCIONES CIVILES Y PUBLICAS S. R. L.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 30 de junio ppdo., la sociedad: "E. C. C. Y. P., EMPRESA DE CONSTRUCCIONES CIVILES Y PUBLICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado la vigencia de la sociedad por el término de diez años a partir del día primero de Julio de 1953. Al mismo tiempo y por el mismo contrato el socio Luciano Monterubbianesi, ha cedido y transferido las cien cuotas de capital que tenía en la sociedad, a favor de los demás socios, aumentándose el capital social hasta la suma de Setecientos Setenta mil pesos moneda legal y resolviendo que las decisiones serán tomadas por mayoría de votos. — Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 160.— e.21|7-Nº 17.267-v.27|7|53

GANADEROS DE BUENOS AIRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura pasada ante el escribano A. García Calvo de fecha 30 de Enero ppdo., el Sr. Nicanor Alberto José Manuel Estrada cedido a favor del Sr. Raúl Mario Castaño las mil cuotas que tenía suscriptas e integradas en la sociedad "GANADEROS DE BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio de cien mil pesos moneda nacional, firmando todos los socios de conformidad. — Buenos Aires, Abril 27 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.21|7-Nº 17.265-v.27|7|53

Dr. TEODORO CROMBERG Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de 1953, reunidos los señores Teodoro Eugenio Cromberg, soltero, con domicilio en la calle José María Moreno 40, Capital; Jorge Eneas Cromberg, casado, domiciliado en la calle Buchardo 835 de la localidad de "La Lucila", Provincia de Buenos Aires; Enrique A. Jorgensen, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 273, Martínez, y Boris Roitfeld, casado, domiciliado en la calle Matheu 1060 de esta ciudad, todos argentinos, mayores de edad, y hábiles para contratar y únicos integrantes de la firma "Dr. TEODORO CROMBERG Y CIA.", S. R. L., inscripta en el Re-

gistro Público de Comercio el día 31 de Mayo de 1951, bajo el Nº 1209, folio 340 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar su contrato social con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1953, en lo que respecta a sus cláusulas 2º, 4º, 6º, 8º y 12º, que a partir de dicha fecha quedan redactadas como sigue: Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir del 1º de enero de 1953, pero los socios de común acuerdo pueden dar por terminada la sociedad antes del plazo fijado. Si alguno o algunos de los socios desea retirarse de la Sociedad antes del término fijado en el presente, podrá hacerlo previo aviso de 180 (ciento ochenta) días mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, quedando a consideración de la Asamblea de Socios la forma y plazo en que se le devolverá el capital aportado más las ganancias acreditadas hasta el momento de su retiro, pero dicho plazo no podrá exceder de dos años para la devolución del capital, ni de un año para las ganancias no retiradas. A tales efectos deberá confeccionarse un Balance General a la fecha del retiro del socio, avaluando todas las existencias de la firma al precio de costo, quedando a opción de los socios restantes efectuar la devolución del capital y utilidades en dinero efectivo o en mercaderías o en ambas cosas en igual o distinta proporción. Queda entendido que tratándose de mercaderías, éstas deben ser realizables en ese momento, a juicio y de común acuerdo de ambas partes. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 800.000.00 (Ochocientos mil pesos moneda nacional) dividido en 800 (Ochocientas) cuotas de m$n. 1.000.00 (Un mil pesos moneda nacional) cada una, totalmente suscriptas e integradas en mercaderías, etc., según balance que se acompaña y aportado por todos los socios por partes iguales. El aumento que se registra por el presente, equivalente a m$n. 620.000.00 proviene de la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios como asimismo de la incorporación a la firma de todos los bienes de "Cromberg Internacional", S. R. L., de cuyo activo y pasivo al 1º de enero de 1953 se hace cargo en su totalidad la presente Sociedad. — Sexta: El Señor Boris Roitfeld que por este acto se incorpora a la sociedad como socio con el consentimiento unánime de todos los demás, y con todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de tal, declarando conocer y aceptar en todas sus partes el Contrato Social original, como asimismo sus modificaciones posteriores, queda nombrado Gerente de Ventas y tendrá a su cargo exclusivo todo lo concerniente a las ventas que realice la Sociedad. Por su parte el Señor Enrique A. Jorgensen queda facultado para representar a la Sociedad ante todos los Bancos oficiales y privados en todo lo concerniente a las operaciones de importación y exportación que la misma realice, pudiendo en consecuencia, obligar a la Sociedad mediante su sola firma individual puesta en cualquiera de los documentos que los Bancos utilicen en razón de las referidas operaciones de importación y exportación. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el balance aprobado según la cláusula anterior se distribuirán así: 5 o|o para la Reserva Legal; 10 o|o para una Reserva Especial de Previsión y el 85 o|o restante se distribuirá entre los socios en partes iguales. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Décima Segunda: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales a su vez nombrarán a un tercero para los casos de discordia y cuyo fallo será inapelable, debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él no se establezca de acuerdo con las leyes en vigor. — Conformes todos los socios con lo precedentemente pactado, así lo ratifican y firman y se obligan conforme a derecho. — Firmaron: Teodoro Eugenio Cromberg. — Jorge Eneas Cromberg. — Enrique A. Jorgensen y Boris Roitfeld. — Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 840.— e.21|7-Nº 17.255.v.27|7|53

M. H. MANTERO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 18 de junio de 1953, pasada ante el Escribano César V. O'Farrell, "M. H. MANTERO Y CIA", S.R.L., ha prorrogado el plazo de su duración por un nuevo período de 5 años a partir de su vencimiento y con fecha 1º de julio corriente; y nombró Gerente al otro socio señor José Ippólito. Con estas modificaciones quedan firmes las restantes del contrato constitutivo.

Buenos Aires, julio 10 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.17|7-Nº 17.152-v.23|7|53

JAIME SCHOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días que Víctor Rachman ha cedido a Jaime Schor cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que forman parte del capital de la razón social "JAIME SCHOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha 15 de Junio de 1953. — Buenos Aires, 8 de julio de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.20|7-Nº 17.181-v.24|7|53

PALMA CAUCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de Junio de 1953, entre los señores Miguel Wald, argentino, domiciliado en la calle Altolaguirre 2052, Jorge Wald, húngaro, domiciliado en la calle Nueva York 3791 y Tiberio Harsanyi, argentino, domiciliado en la calle Bebedero 3854, todos vecinos de esta Capital, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por conceptos de la Ley 11.645 y los siguientes artículos: 1º) La sociedad se denominará "PALMA CAUCHO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1119, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — 2º) La sociedad tendrá una duración de treinta años a partir del 1º de Mayo de 1953, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para fines de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al 30 de Abril de 1956, debiendo en tal caso comunicar su deseo correspondiente a los otros socios por telegrama colacionado y con un preaviso no menor de seis meses al fin del ejercicio respectivo. — Sólo en caso que resultara de un balance ordinario o extraordinario, que la Sociedad haya perdido más del 50% de su capital, cada uno de los socios dentro de los tres meses subsiguientes a la fecha del Balance, podrá pedir la disolución inmediata de la Sociedad. — 3º) El objeto principal de la Sociedad será compra-venta, elaboración, importación y exportación de toda clase de artículos de caucho y de materiales plásticos. — 4º) El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por partes iguales por los socios, o sean cien cuotas cada uno e integrado solamente el 50% y el resto lo será a medida que las necesidades sociales así lo requieran, todo de acuerdo al balance que firman en este acto. — 5º) La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes investirán el cargo de gerentes y tendrán las más amplias facultades para efectuar todas las transacciones comerciales e industriales y realizar cuantos actos y contratos civiles o comerciales sean convenientes para los intereses de la Sociedad, para el mejor cumplimiento de su objeto. — El uso de la firma estará a cargo de todos los socios, debiendo siempre actuar dos de ellos conjuntamente, con excepción de las resoluciones para las cuales se requiera unanimidad con arreglo a la Cláusula 8º), requiriéndose para su cumplimiento la firma conjunta de los tres socios. — 6º) Los socios podrán retirar para sus gastos personales la suma que de común acuerdo determinen, debiendo asentarse su acuerdo sobre este particular en el libro de actas. — Los importes que retiren serán debitados en la cuenta personal de cada uno. — 7º) Al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, estableciéndose las Ganancias y Pérdidas, el que se aprobará en la reunión prevista en la cláusula 8º). — De las utilidades realizadas se destinará un 5% (cinco por ciento) a Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10% del capital social. — Se constituirán asimismo los fondos de reserva necesarios para responder a leyes de previsión social y se efectuarán las amortizaciones permitidas por las autoridades impositivas. — El saldo de los beneficios será repartido entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas eventuales se sufrirán también en partes iguales. — 8º) Los socios celebrarán una reunión por año como mínimo y todas las veces que uno de ellos los convoque, haciendo constar en el libro de actas las resoluciones que se adopten. — Las reuniones de socios deberán resolver por unanimidad los siguientes asuntos: a) Nombramiento o remoción de gerentes y fijación de sus sueldos; b) Aprobación de los Balances ordinarios y extraordinarios; c) Adquisición o disposición de bienes inmuebles; d) Contratación de empleados y fijación de sus sueldos; e) Adquisición o venta de maquinarias o instalaciones de la Sociedad; f) Concertación de contratos de alquileres. — 9º) Los socios podrán ceder sus cuotas aun mientras dure la Sociedad, ya sea entre sí o a personas extrañas, pero únicamente con el consentimiento unánime de los otros socios, renunciando desde ya a las facultades previstas en el inciso 2do. del Art. 12 de la Ley 11.645. — El o los socios que continúen en la Sociedad tienen opción para la adquisición de las cuotas. — 10º) La Sociedad se disolverá cuando así lo resolvieran los socios por unanimidad o por denuncia al contrato social. — En caso de denuncia a la Sociedad por uno o dos de los socios, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda, el o los socios que no hayan pedido la disolución, tendrán derecho a continuar los negocios sociales, adquiriéndole las cuotas del socio o de los socios salientes, o designar otra persona a la cual ellas deberán transferirse. — En tal caso el precio de adquisición se establecerá por un Balance en que todas las existencias y demás activo, como así también el pasivo se tomarán por su valor del día, considerándose también el valor de llave si la hubiera. — 11º) Si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado le será abonado lo que corresponda en concepto de capital y utilidades según el balance que a tal efecto se practicará actualizando el valor del activo y pasivo, considerando también como activo el valor de llave. — Los pagos a los herederos o derecho habientes se efectuarán en 8 cuotas iguales en dos años de plazo, pagadero por trimestres vencidos sin interés. — Además de lo que antecede los derecho habientes tendrán derecho a la participación de las utilidades de la razón social durante dos años a partir del fallecimiento o incapacidad en la siguiente forma: Por el primer año el 50% y por el segundo año el 30% de lo que hubiere correspondido al socio fallecido o incapacitado, según lo establecido en la cláusula 7º), debiendo abonarse la suma que corresponda a los 90 días de finalizado cada ejercicio. — El excedente de beneficios se repartirá entre los socios supérstites por partes iguales. — 12º) Cualquier divergencia que se suscite entre los socios con referencia al cumplimiento, interpretación y aplicación del presente contrato, será sometido al laudo inapelable de un tribunal de amigables componedores, nombrados uno por cada socio en litigio. — En caso de que los tres socios participasen del litigio, un árbitro será nombrado por los socios Miguel y Jorge Wald y otro por el socio Tiberio Harsanyi. — Dichos componedores, antes de entrar a laudar elegirán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se dicte será acatado y respetado por los socios sin apelación alguna. — La parte que llame a la otra a juicio, deberá solicitar a ésta mediante telegrama colacionado, la designación de su árbitro dentro de los 8 días, comunicando a su vez el nombre de su propio componedor. — Si alguno de los socios no designara su árbitro en el plazo indicado, los demás socios podrán solicitar la designación de aquél por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — El socio que no designara su arbitrador en el término pactado o de cualquier modo dificultara la labor de los arbitradores, se hará pasible de una pena de m$n. 5.000 a favor del o de los otros socios en litigio. — Si los árbitros no pudieran llegar a un acuerdo con respecto a la persona del tercero dentro de los 8 días de instituirse el arbitraje, cualquiera de ellos o de los socios en litigio podrá solicitar al presidente de la Cámara Argentina de Comercio que designe al tercer árbitro. — Los árbitros deberán pronunciar su laudo dentro de los 30 días a partir de la fecha de iniciado el juicio, aún en el caso de que una de las partes se negara a cooperar en el procedimiento, pronunciándose en este caso el laudo a base de los elementos de juicio de que dispongan. — Bajo las doce cláusulas precedentes los contratantes firman el presente de conformidad. — Buenos Aires, Julio 2 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.420.— e.20|7-Nº 17.224-v.24|7|53

FRANCISCO TOMASINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días de mayo de 1953, se reúnen los señores Francisco Tomasini, argentino, de 46 años de edad, casado, domiciliado en Venancio Flores 3271; Marcelo Avagnina, argentino, de 32 años de edad, casado, domiciliado en Venancio Flores 3279; Osvaldo Speratti, argentino, de 38 años de edad, casado, domiciliado en Concordia 2412; Nicolás Camagna, italiano, de 27 años de edad, soltero, domiciliado en Diego de Rojas 2347 y hábiles para concertar este contrato, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación suscriben: Nombre: 1º) Se constituye la sociedad "FRANCISCO TOMASINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Duración: 2º) El término de duración de la sociedad se establece hasta el 31 de diciembre de 1954 pudiendo prorrogarse automáticamente por 3 años más mientras no medie oposición expresa de cualquiera de las partes. — Domicilio: 3º) El domicilio social se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Venancio Flores 3245, pudiendo modificarse por voluntad de los socios. La sociedad podrá desarrollar sus actividades, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Objeto y operaciones: 4º) El principal objeto de la sociedad será: dedicarse a las actividades de la mecánica en general ya sea mediante la instalación de planta industrial, taller, agencia o simple locación de servicios para la instalación, venta, comercialización de maquinarias industriales, herramientas, accesorios mecánicos y toda otra actividad industrial, comercial y financiera afín, conexa, dependiente y|o derivada de la principal, en sus diversas fases, ya sea actuando como importadora, exportadora, fabricante, representante, agente distribuidora o concesionaria de otras firmas o marcas nacionales o extranjeras. Así también podrá realizar subsidiariamente todos los actos previstos en el artículo ocho del Código de Comercio salvo los expresamente prohibidos por el artículo tercero de la Ley 11.645. Queda aclarado que el negocio que actualmente funciona en una parte del local con sus correspondientes maquinarias es de exclusiva propiedad del socio señor Francisco Tomasini, que cede para el desempeño de las actividades sociales, percibiendo por conservación de maquinarias, la suma que oportunamente se convenga. El señor Francisco Tomasini, tiene instalado en la parte delantera del local (salón frente), una sección de alisado y rayado de cilindros de rollos para molinos industriales, siendo esto de su exclusiva dirección y propiedad, quedando completamente desvinculada de la sociedad que en este acto se constituye. Por lo

tanto la sociedad podrá: efectuar toda clase de operaciones comerciales y mandatos, actuar ante Bancos, inclusive el de Crédito Industrial Argentino, firmar, girar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras, giros y cheques; arrendar, hipotecar, prendar y gravar bienes; deducir toda clase de acciones, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; comprometer en árbitros arbitradores, querellar y en general realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras y actos judiciales conducentes al mejor desenvolvimiento de la empresa. — Capital social y socios: 5º) El capital social se fija en $ 55.000.— dividido en cincuenta y cinco (55) cuotas de mil pesos (1.000.—) cada una, suscriptas en la siguiente forma: Sr. Francisco Tomasini 40 cuotas de m$n. 1.000.— cada una; Sr. Marcelo Avagnina 5 cuotas de m$n. 1.000.— cada una; Sr. Osvaldo Speratti 5 cuotas de m$n. 1.000.— cada una y Sr. Nicolás Camagna 5 cuotas de m$n. 1.000.— cada una. El capital social está totalmente suscripto e integrado de acuerdo con el balance e inventario general que se acompaña debidamente certificado y forma parte integrante del presente contrato. — Administración: 6º) La dirección, administración, y representación de la sociedad, así como también el uso de la firma social estará a cargo de Francisco Tomasini que en este acto se designa gerente, con las más amplias facultades en todos los actos, contratos o negocios relacionados con la sociedad y respecto a la cláusula cuarta del presente contrato y aun aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social ni afianzar obligaciones de terceros. En todos los actos relacionados con la sociedad el gerente firmará con el aditamento Francisco Tomasini Sociedad de Responsabilidad Limitada. El gerente queda autorizado para realizar privadamente las mismas operaciones que son objeto de este contrato social, reconociéndole expresamente los demás socios esta facultad, por lo tanto no tiene obligación fija de permanencia en el negocio. Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de m$n. 800.— con débito a su cuenta personal. Los demás socios Marcelo Avagnina, Osvaldo Speratti, Nicolás Camagna se comprometen mientras dure el presente contrato a dedicar su tiempo totalmente a las actividades de este negocio, no pudiendo de manera alguna distraerse en otra actividad industrial o comercial ya fuere del mismo objeto social o de distinta naturaleza y en el caso de que cualquiera de estos socios dejare de contribuir a la empresa con todo el esmero de su actividad personal, inmediatamente se compromete a retirarse de la sociedad transfiriendo sus cuotas sociales y el derecho que éstas le otorgan a favor de la persona que la asamblea designe por simple mayoría de votos y sin derecho a más reclamación que el pago del valor nominal de sus cuotas. Ninguno de los socios percibirá sueldo alguno salvo que la asamblea resuelva acordarlo. — Balances: 7º) Anualmente al 31 de diciembre se practicará el inventario y balance general de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y disposiciones reglamentarias. A tal efecto se establece que el primer ejercicio económico - financiero comenzará el 1º de enero de 1953 y finalizará el 31 de diciembre de 1953. La sociedad comienza sus actividades con efecto retroactivo al 1º de enero de 1953. — Distribución de utilidades: 8º) Después de deducir los gastos, amortizaciones y previsiones necesarias y adecuadas, los intereses pagados, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: 5 % de las utilidades con destino al fondo de reserva legal de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Nº 11.645, el remanente se repartirá así: Sr. Francisco Tomasini 25 %, Sr. Marcelo Avagnina 25 %, Sr. Osvaldo Speratti 25 % y Sr. Nicolás Camagna 25 %. Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de ganancias y pérdidas para ser enjugadas con ganancias posteriores, hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absolverlas con cargo a su cuenta personal; en este supuesto se soportarán por partes iguales. — Voluntad social: 9º) Los socios se reunirán cada vez que lo consideren necesario y serán citados para las reuniones por lo menos con diez días de anticipación. Cada cuota dará derecho a un voto para todos los actos sociales y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos con excepción de las expresamente señaladas por la ley. — Retiro de socios o transferencia de cuotas: 10º) Los socios se obligan a no ceder sus cuotas a terceros extraños a no ser que medie aprobación unánime, renunciando en consecuencia al derecho que le acuerda el artículo 12 de la Ley Nº 11.645 de recurrir judicialmente en caso que la asamblea no apruebe unánimemente la cesión. En caso que un socio se desee retirar de la sociedad, cumplidos los recaudos legales de la cláusula 9ª, deberá comenzar por ofrecer sus cuotas a los demás socios o a la persona que éstos designen, quienes se reservan el derecho hasta 30 días de recibida la comunicación, para aceptar la propuesta, sin pagar interés alguno. Si estos no tuvieran interés en la oferta, transcurrido dicho plazo, podrá el socio saliente ofrecer a terceros sus cuotas. El precio de las cuotas en todos los casos será estimado así: valor nominal más proporción de la reserva legal; en ningún caso se considerarán las demás previsiones y reservas del balance ya sean por leyes sociales, riesgos de eventualidades, llave, ni revaluación de activos. — Fallecimiento o incapacidad: 11º) En caso de fallecimiento de algún socio los herederos o legatarios del socio fallecido, unificando la representación, podrán entrar a formar parte de la sociedad, siempre que los otros socios lo consientan. Si no mediara el consentimiento, los otros socios tienen el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido, totalmente en proporción a sus capitales, o bien parcialmente pudiendo transferir el saldo a terceros extraños; para esto último se requerirá la aprobación de todos los socios sobrevivientes. Si se declara incapaz a alguno de los socios, los demás podrán ejercer los derechos indicados en el parágrafo anterior, o bien mantener la sociedad con el incapaz, debiendo actuar su representante legal. Queda establecido que en caso de fallecimiento o incapacidad, el precio de las cuotas será estimado de igual forma que la establecida en la cláusula anterior. En cuanto a la ganancia o pérdida del ejercicio se considerará la parte proporcional hasta la fecha de acaecido el suceso, que se tomará como mes entero, sobre los doce meses del ejercicio. Los demás socios se reservan el derecho de adquirir o rechazar las cuotas por el término de 60 días a partir de su notificación y en caso de adquirir las cuotas en todo o en parte, se reservan el término de 60 días más para pagarlas sin goce de interés alguno. En el caso que ocurriera el fallecimiento del Sr. Francisco Tomasini, esta cláusula resulta de excepción, teniendo la facultad automática los herederos, de incorporarse a la empresa unificando legalmente la representación. — Disolución anticipada: 12º) La sociedad se disolverá totalmente por las causas previstas en las leyes, en este contrato y además por las pérdidas del 50 % del patrimonio social, formado por el capital más las reservas libres. — Liquidación: 13º) Resuelta la disolución de la sociedad se designará la o las personas que actuarán como liquidadores, debiendo actuar conjuntamente con el gerente administrativo. La realización del activo podrá ser bien por venta del fondo de comercio o parcialmente y al detalle en los plazos y términos que consideren oportunos. El o los liquidadores se ajustarán a las disposiciones legales y cumplirán especialmente con lo ordenado por el artículo 436 del Código de Comercio. En caso de duda sobre el valor de alguno de los bienes a realizar, someterán el asunto a consideración de la asamblea de socios, se decidirá por simple mayoría de votos. — Partición: 14º) Una vez terminada la liquidación y notificada a los socios se considerará aprobada si ninguno de los socios la impugna dentro del plazo de treinta días corridos desde la notificación, sin derecho a formular reclamo alguno con posterioridad a ese plazo. Liquidado el pasivo social el remanente se adjudicará a los socios en proporción a las cuotas sociales. — Libro de actas: 15º) La sociedad llevará un libro de actas en el que se anotarán todas las resoluciones de importancia para el giro de los negocios sociales. — Tribunal arbitral: 16º) Cualquier divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores que los socios de común acuerdo nombrarán y si no se ponen de acuerdo en el nombramiento designan desde ahora a la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio o a la persona que éste designe. Su fallo será inapelable y obligatorio para las partes. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Francisco Tomasini. — Marcelo Avagnina. — Osvaldo Speratti. — Nicolás Camagna.

Buenos Aires, Julio 13 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.060.— e.20|7-Nº 17.189-v.24|7|53

INSTITUTO BACTERIOLOGICO VOLPINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Don Jorge Volpino, italiano, casado, domiciliado en Anchorena Nº 1387, Capital; Don Francisco Arborio Mella di Sant'Elía, italiano, casado, domiciliado en Julián Alvarez Nº 1974, Capital; Don José Gastón Chiquitti, argentino, casado, domiciliado en Córdoba Nº 3011, Capital; Don Julio Andrés Sanders, argentino, casado, domiciliado en Liniers Nº 30, de la ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; Don Ernesto Germán Jacobo Miguel Brigl, alemán, casado, domiciliado en Sargento Cabral Nº 1048, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Don Ernesto Juan Thomas Gentili, argentino, casado, domiciliado en Céspedes Nº 2342, Capital; Don Roberto Mario Baracchi, argentino, casado, domiciliado en Avenida de Mayo Nº 633, Capital; todos mayores de edad, se ha convenido formalizar el presente contrato, a cuyo efecto declaran: a) Que con fecha 15 de abril de 1948, los dos nombrados en primer término Don Jorge Volpino y Don Francisco Arborio Mella di Sant'Elía, constituyeron junto con Doña Josefa Racca de Gentili, por el término de veinte años, con domicilio en esta Capital y con un capital social de sesenta mil pesos moneda nacional, una sociedad comercial bajo la denominación de "INSTITUTO BACTERIOLOGICO VOLPINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la elaboración, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos medicinales, compra y venta de los mismos, consignaciones y representaciones de productos afines, y en manera especial los que fabrique o fabricare en lo futuro el Instituto Bacteriológico Volpino de Roma, todo lo cual resulta más extensamente de las demás condiciones y cláusulas pactadas en el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de mayo de 1948, bajo el número 359, folio 326, del libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Que con fecha 12 de marzo de 1949, se incorporó como socia a Doña Juliana Lemon de Arborio Mella di Sant'Elía, aumentándose el capital social a la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, que quedó totalmente suscripto e integrado por los socios, todo lo cual surge más extensamente del documento inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de mayo de 1949, bajo el número 639, al folio 460, del libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Que finalmente, con fecha 6 de abril del corriente año, las socias Doña Juliana Lemon de Sant'Elía y Doña Josefa Racca de Gentili cedieron la totalidad de sus cuotas sociales, retirándose así definitivamente de la sociedad, a los socios Don Jorge Volpino y Don Francisco Arborio Mella di Sant'Elía, quienes quedaron en consecuencia como únicos integrantes de la misma con ciento veinte cuotas sociales de capital cada uno, totalmente suscriptas e integradas, representativas de ciento veinte mil pesos moneda nacional, todo lo cual resulta más extensamente del documento inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de mayo de 1953, bajo el número 652, al folio 235, del libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; d) Que ahora, los nombrados señores Volpino y Sant'Elía, únicos integrantes de la sociedad, con el propósito de dar mayor impulso a los negocios sociales, han decidido de común acuerdo aumentar el capital social de la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional actualmente fijada, a la de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, incorporar a la sociedad con el carácter de socios y en las condiciones que más abajo se expresan, a los señores José Gastón Chiquitti, Julio Andrés Sanders, Ernesto Germán Jacobo Miguel Brigl, Ernesto Juan Thomas Gentili, y Roberto Mario Baracchi, quienes también otorgan este instrumento; e introducir otras modificaciones al contrato social que se reputan convenientes a los fines propuestos. Que como consecuencia de ello, modifícanse las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava del primitivo contrato social, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Tercera: El capital social se fija en la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 700.000 m|n.), dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, que los socios suscriben e integran así: Jorge Volpino, doscientas treinta y siete cuotas, de las cuales ciento veinte cuotas tiene ya a la fecha suscriptas e integradas en la sociedad, integrando en este acto las restantes ciento diecisiete cuotas con el saldo a su favor que arroja su cuenta personal, según el balance que asentado por las partes se firma en la fecha; Francisco Arborio Mella di Sant'Elía, ciento ochenta y ocho cuotas, de las cuales ciento veinte cuotas tiene ya a la fecha suscriptas e integradas en la sociedad, integrando en este acto las restantes sesenta y ocho cuotas con el saldo a su favor que arroja su cuenta personal, según dicho balance; José Gastón Chiquitti, cincuenta cuotas, que integra con el valor que de común acuerdo los socios asignan en conjunto a las patentes y métodos de fabricación de propiedad del señor Chiquitti y que éste transfiere en este acto a la sociedad libre totalmente de cualquier gravamen; Julio Andrés Sanders, cincuenta cuotas, que integran en este acto con el saldo de acreedor que arroja a su favor la cuenta "Acreedores Varios", según el balance referido precedentemente; Ernesto Germán Jacobo Miguel Brigl, setenta y cinco cuotas, que integra en este acto en dinero efectivo en un sesenta y seis coma sesenta y seis por ciento (66.66 %) del valor de cada cuota, o sea un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a integrar el saldo a medida que las necesidades de la explotación lo requiera: Ernesto Juan Thomas Gentili, cincuenta cuotas, que integra en este acto con el saldo de acreedor que arroja a su favor la cuenta "Acreedores Varios", según dicho balance, y Roberto Mario Baracchi, cincuenta cuotas, que integra en este acto con el saldo de acreedor que arroja a su favor la cuenta de "Acreedores Varios", según dicho balance. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estarán a cargo de dos socios gerentes que durarán dos años en su mandato, a contar de la fecha de este instrumento y podrán ser reelegidos sin limitación, quienes actuando en forma conjunta, podrán representar y obligar válidamente a la sociedad, y tendrán todas las atribuciones, facultades y poderes necesarios para obrar a nombre de ella y realizar todos los actos, contratos y operaciones que los negocios sociales requiera, con la amplitud que la Ley 11.645 les acuerda en tal carácter; pero en ningún caso podrán comprometer la firma social en préstamos a título gratuito, ni en operaciones de bolsa extrañas al giro de su comercio o en fianzas a favor de terceros. Para el caso de ausencia o impedimento de los gerentes, se designarán para suplir a cada uno de ellos, mientras dure la ausencia o impedimento, dos gerentes suplentes con indicación del titular a quien cada uno deberá suplir. En este acto quedan designados gerentes los señores Jorge Volpino y José Gastón Chiquitti, quienes serán suplidos en caso de ausencia o impedimento, respectivamente, por los señores Francisco Arborio Mella di Sant'Elía y Julio Andrés Sanders. Tanto los gerentes como los socios que presten sus servicios personales a la sociedad, percibirán un sueldo cuyo monto será fijado por la Asamblea, quedando obligados a dedicar todo su tiempo y actividades a la sociedad, y a no de-

arrollar actividades científicas, técnicas, industriales, comerciales y/o financieras que directa o indirectamente importen una colaboración o asesoramiento a personas, sociedades o entidades que exploten igual ramo de comercio o industria de la sociedad, bajo pena de perder todos los haberes no percibidos, derecho de socio y cuotas de capital a favor de los demás socios, además de la indemnización por los daños y perjuicios que resultaren del incumplimiento de dicha obligación, salvo que por unanimidad la Asamblea resolviere de otro modo. Queda perfectamente entendido que los sueldos deberán ser siempre iguales para todos los socios, cualquiera sea la función que desempeñen y que por ningún concepto las retribuciones de un socio podrán exceder en su monto a cada una de las de los demás. Queda excluído de los términos de esta cláusula el pago de "royalty", o derechos de autor al socio Jorge Volpino por la explotación de los productos que elabora la sociedad según los contratos firmados con anterioridad. — Quinta: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará el balance e inventario general para determinar el resultado económico del ejercicio, de acuerdo con las siguientes normas: para el avalúo de mercaderías, productos en elaboración y terminados, activo fijo, etcétera, se utilizará el costo de adquisición o de fabricación, en su caso: las cuentas del activo exigible se depurarán de los deudores dudosos, morosos e incobrables, para lo cual los gerentes podrán imputar la totalidad de los casos habidos cada año o formar una previsión para deudores a la que se cargará anualmente todos aquellos deudores que a juicio de la gerencia no satisfagan las condiciones de cobrabilidad necesaria. Las amortizaciones se practicarán de acuerdo a las normas vigentes en plaza y si por cualquier circunstancia no estuviera dicho procedimiento de acuerdo a la realidad, los gerentes con la aprobación de la mayoría de votos podrán formular una reserva para amortizaciones extraordinarias. En todo cuanto no se halle previsto en este contrato, los gerentes adoptarán las modalidades impuestas por los principios técnicos de contabilidad vigentes en plaza. De las utilidades resultantes se procederá a separar un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital: el fondo de previsión para cubrir indemnizaciones por despido según el sistema previsto por el art. 127, inc. a) del Reglamento General de Impuesto a los Réditos T. O. 1952, Decreto 6188|52, y todas aquellas otras reservas que por mayoría de tres cuartas partes de votos se acepten en Asamblea de socios, como así también las retribuciones o gratificaciones extraordinarias que se dispensare al personal. Del excedente se distribuirán a los socios los beneficios anuales en proporción a sus cuotas de capital. Los gerentes tendrán la obligación de presentar la rendición de cuentas anual dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio y someterlo a la consideración de los socios, quienes en caso de disconformidad, deberán dejar constancia por telegrama colacionado. Si dentro de treinta días contados desde la fecha de presentación del balance o de su puesta a disposición, lo socios no se pronuncian, se entenderá que prestan su aprobación, aún cuando no firmasen el libro de inventarios. — Sexta: Los socios se reunirán periódicamente en Asamblea, cada vez que cualesquiera de ellos lo solicitase, o por convocatoria de los gerentes, quienes notificarán en forma fehaciente a los socios el día y hora de la reunión con tres días hábiles de anticipación. Se llevará un Libro de Actas donde se consignará lo tratado y resuelto en cada reunión, y las resoluciones en todos aquellos casos en que por el presente contrato o por la ley no se exijan mayoría especiales se entenderán que quedan aprobados por el cómputo de la mitad más uno del capital social. Con esta mayoría de capital, además, podrá resolverse en cualquier momento la transformación de la presente sociedad en sociedad anónima, obligándose desde ya a todos los socios a acatar dicha resolución. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, sus herederos o representantes legales continuarán en la sociedad, unificando su personería, siempre que lo acepten expresamente dichos herederos o representantes legales y que los restantes socios no se oponen a ello con mayoría de mitad más uno del capital que los mismos represententen, excluído de este cómputo el capital del socio fallecido o incapacitado. No continuando los herederos o representantes legales en la Sociedad, la Sociedad deberá abonarles la cuota parte que correspondiere al socio fallecido o incapacitado, pudiendo hacerlo en cuotas, hasta un máximo de seis semestrales, pagando el interés bancario vigente en plaza. Si el fallecido percibía sueldo de la sociedad, los herederos o representantes legales continuarán cobrando por un año a partir del momento del fallecimiento, el cincuenta por ciento de dicha suma. En caso de incapacidad legal, la situación será la misma, pero la Asamblea, por resolución aceptada por mayoría representativa del sesenta y seis por ciento del capital social, podrá ampliar dicho plazo o la asignación, más nunca disminuirla. — Octava: El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá así comunicarlo con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, tiempo durante el cual sus cuotas quedarán en venta para ser adquiridas proporcionalmente por los socios restantes. No adjudicándose todas o algunas de las cuotas del socio saliente por falta de interesados, la Sociedad le liquidará sus haberes y el valor de las cuotas con arreglo al balance que se practicará al día del retiro, pudiendo hacerlo en cuotas hasta un máximo de seis semestrales, pagando el interés bancario vigente en plaza. Queda perfectamente entendido que el derecho de los socios a retirarse de la sociedad recién podrá ser ejercitado después de tres años contados desde la fecha del presente instrumento, si cualquiera de los socios se retirase de la sociedad antes del vencimiento de dicho término de tres años, su retiro se considerará intempestivo, y sin perjuicio de las indemnizaciones legales que correspondieren, perderá sus haberes no percibido, derechos y cuotas de capital a favor de los demás socios. La Sociedad podrá disolverse anticipadamente si así lo resolviesen los socios por mayoría de dos terceras partes del capital social". e) José Gastón Chiquitti, Julio Andrés Sanders, Ernesto Germán Jacobo Miguel Brigl, Ernesto Juan Thomas Gentili y Roberto Mario Baracchi, declaran aceptar expresamente su incorporación como socios de la sociedad, con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año en las condiciones expresadas, y conocer y adherir a los términos del primitivo contrato constitutivo de la sociedad y a las estipulaciones del presente, sometiéndose a todos los actos cumplidos y a todas las decisiones legalmente adoptadas por la sociedad hasta la fecha; f) Para cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o entre cualesquiera de ellos y la sociedad, las partes aquí contratante convienen en la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en sellado de ley, cuyo original será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Jorge Volpino. — Francisco Arborio Mella Di Sant'Elia. — José Gastón Chiquitti. — Julio Andrés Sanders. — Ernesto Germán Jacobo Miguel Brigl. — Ernesto Juan Thomas Gentili. — Roberto Mario Baracchi. — Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.680.— e.20|7-Nº 17.200-v.24|7|53

FEDE, GARIBALDI Y CIA.

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Que "FEDE, GARIBALDI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Concepción Arenal cuatro mil ochocientos treinta y siete, constituída el primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripta el dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil tres, al folio cuatrocientos veintiséis, del libro dieciséis de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Se Conviene: En dejar constancia de que no obstante lo previsto en el artículo sexto del contrato social sobre duración expresa de dos años, han continuado el giro social de hecho tácitamente y resuelven en este acto prorrogar la sociedad de responsabilidad limitada, bajo las mismas cláusulas, por el término de veinte años, que se computarán con efectos retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200.— e.20|7-Nº 17.223-v.24|7|53

OZORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por documento de fecha 2 de Julio de 1953 la razón social "OZORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificó la cláusula séptima del contrato originario la que queda redactada del siguiente tenor: Séptima: "Anualmente, al día treinta del mes de junio se practicará un Balance e Inventario General de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se deseasen efectuar en cualquier momento y previa aprobación de los mismos, lo que deberá hacerse dentro de los noventa días de la fecha de realizado, las utilidades que aquél arrojen se repartirán conforme los siguientes porcentajes: José Benito Ozores 10%; José Antonio Ozores 30%; Carlos Ozores 18%; María Esther Ozores 18%; Zulema O. de López 9%; Marcos López Arocena 9%; María Antonia Maíz 3%; Francisco Martínez 3%. — Esta distribución se hará luego de haber reservado de las utilidades netas el 5% para el fondo de reserva legal y otro 5% para un fondo de previsión. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones antes indicadas". — Asimismo, los contratantes resuelven que la citada modificación se retrotraiga al 1º de julio de 1950, es decir, con efecto a contar desde el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 280.— e.20|7-Nº 17.215-v.24|7|53

VENANCIO ORTIZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que doña Adelaida Isabel Ortiz, cede y transfiere la totalidad de las cuotas de capital, utilidades, derechos y acciones por la suma de $ 30.000 m|n., que tiene en "VENANCIO ORTIZ E HIJOS", S. R. LTDA., a favor de y en siguiente proporción: María Barquín de Ortiz, española, viuda, $ 20.000; Oscar Alfredo Ortiz, argentino, soltero, $ 5.000, y Ana Matilde Ortiz, argentina, soltera, pesos 5.000; todos mayores de edad y domiciliados en Santo Tomé 6299, quienes manifiestan conocer y respetar el referido contrato original. — Todo según documento protocolizado el 11 de junio de 1950, por el Escribano H. S. Medina, por escritura del 14 de junio de 1953

Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.20|7-Nº 17.212-v.24|7|53

SPIRO Y DEMETRIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel A. Saubidet, con fecha 12 de Junio de 1953, los señores Don Angel Spiridonidis, Don Ramón Osvaldo Pérez y Don Juan Yoanu, han resuelto ceder el primero la totalidad y el segundo y tercero parte de las cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad "SPIRO Y DEMETRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Don Angel Spiridonidis lo hace en favor de Don Saturnino Montero Ruiz o sea de sus novecientas cuotas de un mil pesos cada una, por su valor nominal de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Don Ramón Osvaldo Pérez lo hace al mismo Don Saturnino Montero Ruiz o sea de sus cincuenta y una cuotas de igual valor por la suma de cincuenta y un mil pesos nacionales, y Don Juan Yoanu realiza la cesión de sus cincuenta y una cuotas en esta forma: cuarenta y nueve cuotas al mencionado Don Saturnino Montero Ruiz por su valor nominal de cuarenta y nueve mil pesos moneda legal y las otras dos cuotas a Don Francisco Mario Montero Ruiz, por su valor nominal de dos mil pesos nacionales, renunciando el señor Angel Spiridonidis al cargo de Gerente que tenía en la mencionada sociedad. Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula quinta del contrato en la siguiente forma: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por cuatro socios con la denominación de "Gerentes" cuyo número podrá elevarse a cinco, quedan designados Gerente Don Francisco Mario Montero Ruiz y confirmados los nombramientos como tales, de los señores Don Jorge Paraskevaidis, Doña María Zulinakis de Spiridonidis y Don Juan Yoanu. La sustitución, renovación y remoción de los actuales gerentes, así como la designación de otros nuevos, se hará por simple mayoría de votos que representen mayoría absoluta de capital, computándose un voto por cuota. El uso de la firma social estará a cargo de los cuatro socios gerentes o cinco en su caso, debiendo siempre éstos actuar, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Testado - de - no vale. — Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 400.— e.20|7-Nº 17.190-v.24|7|53

MODAS BERTIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto: Que por documento privado de fecha 19 de Junio de 1952, Da. Berta Juana Heim de Hennig, cede y transfiere a favor de Da. Eugenia Albina Terza de Torres, el 49 % de su capital social en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MODAS BERTIE", entrando esta última a formar parte de la Sociedad. Que por documento privado de fecha 30 de Junio de 1952, los socios Daniel Spinelli y Ceferina Torres, han quedado desvinculados de la sociedad por haber cedido todos los derechos y acciones que en la misma les correspondían a favor de Da. Berta Juana Heim de Hennig y Miguel E. Torres. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.20|7-Nº 17.198-v.24|7|53

TYNGATU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha veinticuatro de Junio del corriente año, las Sras. Encarnación Carballada de Ripoll, Josefa Ripoll y Carballada y Leonor Ripoll y Carballada, en su carácter de únicas sucesoras de don José Ripoll, Cedieron y Transfirieron a don Andrés Romeo las cinco cuotas que les correspondían en el capital de la "TYNGATU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de Siete mil doscientos veintisiete pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional — Buenos Aires, Julio 13 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.20|7-Nº 17.194-v.24|7|53

JUAN BIKKESBAKKER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto, que por documento privado del veinte de mayo de 1953, el señor Carlos Jaime García Lange ha cedido en favor del señor Valmiro Alberto Duacastella, sus mil ochocientas treinta y siete cuotas de cien pesos cada una que tiene suscriptas e integradas en su totalidad en la sociedad "JUAN BIKKESBAKKER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Asimismo han resuelto modificar las cláusulas quinta, sexta y séptima del contrato social, las que quedan como sigue: "Quinta: El Capital social se fija en la suma de Setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000 m|n.) moneda nacional, dividido en siete mil quinientas cuotas (7.500) de cien (100) pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Juan Bikkesbakker, tres mil ochocientas veinticinco cuotas (3.825); Carlos Jaime García Lange, mil ochocientas treinta y ocho cuotas (1.838), y Valmiro Alberto Duacastella mil ocho-

cientas treinta y siete cuotas (1.837). Los socios han integrado totalmene el capial suscripto". — "Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios con el carácter de socios gerentes y con las atribuciones y derechos que resultan de la ley y del presente contrato. La firma social estará formada por las firmas conjuntas del socio-gerente Juan Bikkesbakker y la de uno cualquiera de los otros socios-gerentes, firmando siempre bajo el sello de "Juan Bikkesbakker, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Sin embargo, y al efecto de representar a la sociedad, con el fin de realizar gestiones o cobranzas, ante las reparticiones administrativas nacionales, provinciales o municipales, o bien dar conformidad de cuentas a los bancos, endoso de cheques y pedido de libretas de cheques podrá actuar exclusivamente uno cualquiera de ellos". — "Séptima: Las utilidades o las pérdidas habidas en los ejercicios anuales, se determinarán en los balances, que se celebrarán el treinta de septiembre de todos los años. De las utilidades anuales se destinará el cinco por ciento (5 %) al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del Capital. El resto de las utilidades se distribuirá, o se soportarán las pérdidas en su caso, en la forma siguiente: Juan Bikkesbakker, el sesenta (60 %) por ciento; Carlos Jaime García Lange, el veinte (20 %) por ciento; y Valmiro Alberto Duacastella, el veinte (20 %) por ciento". — Ricardo Eastman, secretario.

$ 460.— e.20|7-Nº 17.193-v.24|7|53

INDUSTRIAS MIRTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días: Que por contrato privado de fecha trece de Mayo ppdo., el señor Samuel Gerberoff ha cedido a los señores Carlos Eduardo Bónini y José Cadoche, por la suma de diez mil pesos moneda nacional, todos sus derechos, acciones y obligaciones, incluídas las Veinte cuotas de que era titular el cedente en la Sociedad "INDUSTRIAS MIRTA", S. R. L., dedicada a la fabricación de artefactos para el hogar, con domicilio en calle Junta 3363. Las cuotas son adquiridas por partes iguales por los cesionarios, quienes desempeñarán la administración de la Sociedad actuando conjuntamente. — Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 160.— e.20|7-Nº 17.191-v.24|7|53

LIGI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña Berta Smalinsky, argentina, casada, con 33 años de edad, por una parte, y don Mauricio Eliscovich, argentino, casado, de 41 años de edad, por la otra parte; domiciliada la primera en la calle Larrea Nº 420, 1º piso, departamento 1º y el segundo en la calle Bartolomé Mitre 2300, ambos domiciliados de la Capital Federal, convienen, por mutua conveniencia y espontánea determinación formar una sociedad mercantil, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los contratantes arriba individualizados, queda constituída, por la firma del presente instrumento, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se denominará LIGI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija inicialmente, en la calle Bartolomé Mitre Nº 2300, de la Capital Federal, pudiendo el citado domicilio ser mudado de acuerdo con los intereses y conveniencias de la sociedad, que por el presente instrumento nace. — También podrán establecerse sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero, de acuerdo con lo que exija el volumen de operaciones que desarrolle la sociedad. — Tercera: La duración del presente contrato social, se fija por el término de cinco años a partir del 1º de julio de 1953, a partir de cuya fecha nacerán todas las obligaciones y deberes inherentes la misma. — Si al vencimiento del plazo arriba mencionado, los socios estuvieren de acuerdo con ello, la duración se prorrogará únicamente por un plazo de tiempo igual. — En caso de que no estuvieran de acuerdo para establecer la prórroga antedicha, deberá procederse en la forma prevista para disoluciones anticipadas. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto: la importación, representación, distribución, fabricación, compra, venta, reventa y exportación de artículos de: ferretería, mercería, librería, bisutería, juguetería, electricidad, radiotelefonía, calefacción, refrigeración, acondicionamiento de aire, etcétera. — Como la precedente enunciación no tiene carácter limitativo, la Sociedad podrá incorporar a sus actividades, todo otro ramo, que hallándose en el comercio, sus integrantes consideren que tiende a su objeto: Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto por Doscientas cuotas de mil pesos cada una. — Dicho capital lo suscriben los socios en la siguiente forma: Ciento Cuarenta Cuotas, que representan Ciento Cuarenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, el socio Mauricio Eliscovich, y las Sesenta Cuotas, que respaldan Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, restantes, el socio Berta Smalinsky. — Sexta: Los socios integran el total de sus cuotas suscriptas, con el aporte a la sociedad de: Mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás efectos de su patrimonio, sean sus valores nominales o reales, ya que por los mismos responden de acuerdo con los valores asignados en el Balance que se suscribe por separado y declara parte integrante del presente contrato Social. — Séptima: La gerencia de la sociedad será desempeñada por ambos socios conjuntamente, de acuerdo con las atribuciones que les confiere el artículo dieciséis de la Ley Nº 11645, debiendo estampar su firma debajo de la enunciación del nombre de la sociedad, en toda gestión ante las instituciones de crédito nacionales, provinciales, municipales o privadas, dependan éstas o no de la órbita del Banco Central de la República Argentina. — En cambio para todo trámite ante las autoridades, administrativas, cualquiera sea su jurisdicción y competencia, bastará la firma de cualquiera de los dos, precedida la misma del nombre de la sociedad. — En consecuencia para la firma de cheques, pagarés, letras y demás papeles de comercio de donde nazca una obligación para la sociedad, se requerirá la firma conjunta de ambos socios, en cambio para el endoso de cheques, pagarés, otorgamiento de recibos, representación, ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, sus entes descentralizados y reparticiones autárquicas, bastará la firma de cualquiera de ellos indistintamente, en ambos casos será necesaria la previa enunciación del nombre de la sociedad. — Octava: El treinta de junio de cada año, se practicará un Balance General, e Inventario de bienes y pertenencias de la Sociedad, en el mismo acto se determinará la utilidad o quebranto que arrojara el ejercicio finalizado. En el caso de que hubiera resultado favorable, se deducirá de la utilidad, todas las reservas que establecen las leyes en vigor antes de proceder a la distribución de las utilidades remanentes entre los socios. — Novena: Las utilidades netas y líquidas, serán distribuídas entre los socios en la misma proporción del capital suscripto. — El mismo criterio se seguirá respecto a los quebrantos si se produjeran. — Décima: Toda suma que durante el ejercicio retiren los socios por cualquier concepto, será considerada como retiro a cuenta de utilidades, y su importe deberá saldarse con las que le correspondan en la distribución al fin de cada ejercicio. En el caso que hubiere quebrantos o que las utilidades distribuídas no alcancen a compensar los retiros realizados, los socios deberán reintegrar a la sociedad, los importes que por ese concepto adeuden. — Undécima: Los contratantes, se comprometen a emplear su mayor celo, devoción e interés por el constante y progresivo desarrollo de las actividades de la empresa, aplicando para ello toda su ciencia y conciencia en la medida que les fuera requerida por las empresas que emprenda la Sociedad. — Duodécima: Con periodicidad, los socios harán reuniones a fin de discutir las formas de operar de la Sociedad en cualquiera de sus aspectos, y también al efecto de encauzar sus actividades hacia los rumbos más convenientes para la misma. En esas reuniones podrá tratarse de cualquier tema, inclusive de probables disoluciones o ampliaciones, las conclusiones a que se arribe deberán registrarse en el libro de Actas, y primará en ellas las mociones que proponga la mayoría del capital. — Décimo Tercera: Si durante la vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios desea retirarse de la misma, deberá comunicarlo al otro socio con noventa días de anticipación como mínimo. — Antes del vencimiento del antedicho período, el otro socio deberá comunicar a su vez, su opción. de continuar soló con las empresas de la sociedad, o proceder a su disolución. — En el primero de los casos, se pagará al socio saliente, su parte del capital, reservas y utilidades acumuladas, de acuerdo con lo que arroje el Balance que se practicará a los fines expuestos, en un período de un año. — El mismo procedimiento se empleará con los herederos cuando los mismos deseen retirarse de la Sociedad. — Décimo Cuarta: Si falleciera cualquiera de los socios durante la vigencia del presente contrato, sus herederos, previa unificación de personería, lo sustituirán en la Sociedad, debiendo ese representante ocupar el lugar del fallecido con todas las atribuciones y deberes que del presente contrato nacen. — Décimo Quinta: La socia Berta Smalinsky, desea dejar constancia, que los bienes que invierte en "Ligi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", provienen de su peculio particular. — Décimo Sexta: Para cualquier divergencia que surja entre los socios, respecto al presente contrato social, en el alcance de sus efectos, o en el significado de sus cláusulas, ella será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, los que antes de entrar a fallar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo laudo será inapelable. — Décimo Séptima: El domicilio de la sociedad será suficientemente válido para todas las notificaciones, intimaciones o interpelaciones, desconociéndose las que en el mismo no se realizaran. — Todas las comunicaciones, de socio a socio, como así también las notificaciones, intimaciones o interpelaciones, deberán ser hechas en telegrama colacionado. — Bajo las diecisiete cláusulas que preceden, las partes dan por formalizada la constitución de "Ligi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y lo rubrican cada uno de sus componentes, comprometiéndose a cumplir el precedente contrato en un todo de acuerdo a derecho, en Buenos Aires a treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Berta Smalinsky. — Mauricio Eliscovich.

Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.480.— e.20|7-Nº 17.199-v.24|7|53

FELGAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre el señor Simón Vicente Villagra, argentino, soltero, domiciliado en Echeverría 2040, P. B., Capital y el señor José Ramón Fernández Valdez, norteamericano, soltero, domiciliado en Echeverría 2040. P. Alta, Capital, se conviene formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los siguientes estatutos: Primero: Girará bajo la denominación de "FELGAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Republiquetas 1636, Capital, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República y en el exterior, como asimismo trasladar su domicilio. — Segundo: Su duración será de cinco años a partir de la fecha del presente contrato. Antes del cumplimiento del plazo cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución cuando el capital social hubiese disminuído en un 45 %. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, transporte y comercialización. dentro o fuera del país, de papel felpina, gamuzado o similares, como asimismo para revestimientos de objetos, decorados, etc., la importación, adquisición, almacenaje y transformación de las materias primas necesarias, como asimismo la construcción o importación de las maquinarias que requieran la elaboración o transformación de los productos y todos aquellos actos necesarios para el mejor logro de su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, constituído por setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional y queda íntegramente suscripto e integrado en el acto de su constitución. — Quinto: El socio Fernández Valdez integra, en dinero efectivo, cuarenta y cinco cuotas y el socio Villagra integra las treinta cuotas restantes en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, materia prima, procedimiento de fabricación, llave y local, los aportes en especie consignados, que ya han sido introducidos en la Sociedad se encuentran detallados en el inventario suscripto en la fecha y que por foja separada formará parte del presente contrato. — Sexto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, quienes podrán comprar, vender, permutar, exportar, dar o tomar prestado con garantía o sin ella, aceptar u otorgar consignaciones, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques y pagarés, vales, letras de cambio y operar con cualquier banco oficial, particular o empresa. Se deja constancia que esta enumeración no es taxativa, por lo que no excluye el otorgamiento de cualquier clase de contrato por instrumento público o privado, con cualquier acto jurídico que directa o indirectamente convenga a la realización del objeto social. Sin embargo los socios no podrán comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Los socios se encuentran obligados a prestar su trabajo personal y, con imputación a sus cuentas particulares y, siempre que los beneficios lo permitan, podrán retirar cada uno una suma mensual no superior a un mil quinientos pesos. — Octavo: Los socios no podrán aumentar el capital social capitalizando sus ganancias líquidas sociales. El socio Villagra podrá igualar el capital del socio Fernández Valdez suscribiendo e integrando las respectivas cuotas o adquiriéndole las cuotas necesarias. — Noveno: Anualmente se formulará el día treinta y uno de diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas que arroje el balance general anual se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. Se harán también las reservas destinadas al cumplimiento de leyes sociales y las que se aconsejen para la formación de reservas especiales. — Décimo: Las ganancias líquidas de la sociedad se dividirán entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas será soportadas en la misma proporción. — Décimo Primero: Cualquier cuestión o divergencia que hubiere entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados por las partes divergentes. Décimo Segundo: El fallecimiento de uno de los socios no importará la disolución de la sociedad pudiendo la misma continuar con los herederos legítimos del causante, a quienes se les exigirá unificación de representación. — Décimo Tercero: Se autoriza al Dr. Luis María Videla Rojo para gestionar y obtener, mediante las presentaciones del caso, la inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio. — Firmado en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — E|l.: "Pra. Incia. en lo" — "a cargo del Juzgado Nº 7" — va e. — Enmendado "Comercial", vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 880.— e.20|7-Nº 17.196-v.24|7|53

CURTIEMBRES BEKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre todos los socios de Beka Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Ernesto Teodoro Bunge, casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en Virrey Cevallos 592; José Portela Lorenzo, casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en Venezuela 1693; Carlos Enrique Alejandro Alberto Von Eckartsberg, casado, de nacionalidad alemán, domiciliado en Moreno 1473; Curt Guillermo Carlos Enrique Von Eckartsberg, casado, de nacionalidad uruguayo, domiciliado en Mo-

reno 1473; Generoso Blanco, casado, de nacionalidad español, domiciliado en Venezuela 1693; y Francisco Noguerol, casado, de nacionalidad español, domiciliado en Venezuela 1693, todos en la Capital Federal, de común acuerdo se convieno reformar la cláusula primera del contrato social suscripto el día 4 de febrero de 1953, e inscripto en el Registro Público de Comercio el día 15 de abril 1953, bajo el número 628, del libro de sociedades de responsabilidad limitada, a fin de que en el futuro el nombre de la misma sea CURTIEMBRES BEKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a cuyo efecto la cláusula referida queda reformada en la siguiente forma: Primera: "La sociedad se denominará y girará bajo el nombre de Curtiembres Beka, Sociedad de Responsabilidad Limitada; tendrá su domicilio y administración en la Capital Federal y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — C. E. Von Eckartsberg. — C. V. Eckartsberg. — F. Noguerol. — Generoso Blanco. — E. T. Bunge. — J. Portela. — Buenos Aires, julio 6 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 340.— e.20|7-Nº 17.187-v.24|7|53

MUEBLES NICASIO OROÑO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días que Jacobo Isaac Maizlisz ha cedido a Moszko Wajnsztejn y Catalina Itzcovich de Wajnsztejn ciento cinco cuotas de un mil pesos cada una que forman parte del capital de la razón social MUEBLES NICASIO OROÑO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha 26 de junio de 1953. — Buenos Aires, 8 de julio de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.20|7-Nº 17.179-v.24|7|53

ESTABLECIMIENTOS FABRILES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría del señor Mario Lassaga, se hace saber por cinco días que Abraham Regatky cedió a los señores Guedalia Kwaterka, Isaac Kwaterka y Salomón Kwaterka ochenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una que forman parte del capital de la razón social "ESTABLECIMIENTOS FABRILES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha 2 de julio de 1953 — Buenos Aires, julio 13 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.20|7-Nº 17.178-v.24|7|53

INAR INMOBILIARIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 17 de junio de 1953, se deja constancia en el contrato de la sociedad "INAR INMOBILIARIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", firmado el 7 de agosto de 1952, de la rectificación siguiente: La frase inserta en dicho contrato, en la cláusula sépima y que dice "A título de remuneración recibirán mensualmente la suma de dos mil pesos que se pagarán a gastos generales", no vale y debe tenerse como no convenida entre las partes, quedando así salvado un error de transcripción.

Buenos Aires, julio 8 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.17|7-Nº 17.166-v.23|7|53

B I M A U

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposició del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio — Transferencia de Cuotas: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Alberto Virgilio Tedín que firma Alberto V. Tedín; Juan Carlos Tuja que firma J. C. Tuja; Tomás Juan López que firma Tomás J. López Ayala; Alfonso Sixto López que firma Alfonso S. López; Sixto Timoteo López que firma Sixto T. López Ayala; Miguel Masarone que firma M. Masarone y Fernando Gliozzi, todos socios de la firma "BIMAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se halla inscripto con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil cien al folio cincuenta y cuatro del libro once de sociedades de responsabilidad limitada; su transferencia de cuotas de capital inscripta con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número seiscientos dos al folio trescientos diez y nueve del libro once de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; su segunda transferencia de cuotas inscripta con fecha catorce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número cuarenta y tres al folio trescientos cincuenta del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada; su ampliación de capital inscripta con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil ciento cuarenta y tres al folio ciento veinte del libro diez y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; su segunda ampliación de capital inscripta con fecha trece de diciembre de mil novecientos cincuenta bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve al folio ciento sesenta y seis del libro diez y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; su tercera ampliación de contrato y capital inscripta con fecha cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número quinientos cincuenta y tres al folio doscientos ochenta y cinco del libro diez y nueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; su cuarta ampliación de capital inscripta con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número tres mil uno al folio ciento cincuenta y uno del libro veinticinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y su ampliación de objeto social inscripta con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número novecientos noventa y ocho al folio trescientos sesenta y cinco del libro veintiuno de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y su quinta ampliación de capital inscripta con fecha siete de abril de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número cuatrocientos treinta y cuatro al folio doscientos dos del libro veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primero: Que el socio Fernando Gliozzi cede y transfiero las mil trescientas cuotas de capital que por un valor de ciento treinta mil pesos tiene la sociedad, transferencia que se hace por dicho importe, quedando desinteresado de la misma. — Segundo: Que los socios quedantes han resuelto distribuirse proporcionalmente las cuotas del socio saliente, con lo que el capital de la firma ha quedado distribuído en la siguiente forma: el Dr. Alberto V. Tedín dos mil quinientas cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y los señores Tomás J. López; Sixto T. López; Alfonso S. López; Juan C. Tuja y Miguel Masarone, mil quinientas cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad, los gerentes designados y las demás cláusulas del contrato principal, ampliaciones y transferencias de cuotas que no han sido especialmente modificadas quedan vigentes. — Firman de conformidad: Alberto Tedín; M. Masarone; Sixto López Ayala; Alfonso S. López; Tomás J López Ayala; J. C. Tuja; F. Gliozzi. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 720.— e.20|7-Nº 17.183-v.24|7|53

A. M. I. S. T. A. D.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Orestes Guglielmoni, argentino, casado, de cincuenta y cinco años; Eustaquio Friciro Basanta, español, casado, de sesenta y cinco años; Antonia Bianchi de Cattaneo, argentina, viuda, de sesenta y tres años; Catalina Rosa Cairati de Abadie, argentina, casada, de cuarenta y dos años; Aristóbulo José Martínez, argentino, casado, de cuarenta y dos años y Atilio Iotti, argentino, casado, de cuarenta y dos años, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se ha de regir por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "A. M. I. S. T. A. D. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Cucha Cucha mil ciento treinta y seis, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por principal objeto la compra-venta y construcción de inmuebles, compra-venta de terrenos en general, ya sea por cuenta propia o de terceros y podrá dedicarse también a cuantas otras operaciones que estimen los socios convenientes a los intereses sociales ya sean relacionados o no con el objeto principal. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a contar desde la fecha, pudiendo disolverse anticipadamente si los socios así lo establecieran. — Cuarta: El Capital Social es de Seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000,00 m|n.) el que se encuentra dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y que es aportado en efectivo por los socios en partes iguales de cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: Los señores Aristóbulo J. Martínez y Atilio Iotti tendrán conjuntamente el uso de la razón social, no pudiendo comprometerla en forma alguna en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones a título gratuito, ni en garantías a terceros; pudiendo los mismos individualmente firmar recibos de documentos, certificados, vales, cheques o pagarés u otros documentos a la orden de la sociedad con particulares, Reparticiones Públicas, Provinciales, Municipales, ente autónomos u otros. En todos los demás actos que implique una extracción de fondos o el descuento de letras, pagarés, vales, cheques, giros, escrituras públicas, serán necesarias las firmas de los dos gerentes; como así también el de fijar domicilios especiales que no sea el de la Sociedad, convenir intereses y prorrogar la jurisdicción estar en juicio con todas las facultades necesarias, otorgar los poderes generales que fuera menester o revocarles, nombrar personal técnico o administrativos, fijar sueldos y bonificaciones; comprar y vender bienes muebles o inmuebles, prendarlos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma o plazo, representar a la Sociedad ante los Bancos comprendido dentro del régimen de la Ley 12156 incluso el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, etc., etc., entendiéndose que estos derechos son enunciativos y no simplemente limitativos y no restringen en manera alguna los derechos de los demás socios. — Sexta: Anualmente el día treinta de junio se realizará un balance y estado general de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas se distribuirán o cargarán entre los socios de acuerdo a los capitales aportados. En caso de realizarse nuevos aportes para una ampliación de capital, el reparto de las utilidades o cargo de las pérdidas se harán siempre en proporción a los nuevos capitales. En caso de haber utilidad, previa a toda distribución se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo veinte de la mencionada ley y los balances deberán ser aprobados o rechazados por los socios dentro de los treinta días de realizados. — Séptima: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdida y ella alcanzaren en uno o varios ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad. — Octava: Si falleciere o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar hasta el vencimiento del plazo de tres años, debiendo los deudos o representantes del fallecido o incapaz unificar su representación en una sola persona. Los socios sobrevivientes en el caso de que los herederos no quisieran continuar en la sociedad, les devolverán el haber en cinco cuotas trimestrales, pagándose el interés bancario corriente, pero en ningún caso de los anteriores se pagará valor de llave alguno por la empresa. Si los socios sobrevivientes no quisieran continuar con la sociedad ésta entrará en liquidación. — Novena: Entrando la sociedad en liquidación, sea por pérdida del cuarenta por ciento del capital, por fallecimiento, por expiración del plazo, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día que comienza la liquidación no podrán iniciarse nuevas operaciones sino sólo terminar las que se hubieran comenzado. Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privade, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños se dará preferencia al socio que quisiere hacerse cargo de los bienes de la misma. Si la enajenación se hiciere en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Décima: Se deja especialmente establecido que los socios podrán dedicarse libremente a sus otras actividades no impidiéndolo el formar parte de esta sociedad y los gerentes actuarán en su calidad de tales sin tener ninguna remuneración por tal función. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común será dirimida en forma de juicio por un tribunal arbitrador o amigable componedor compuesto por tantas personas como partes divergentes, las que nombrarán una tercera para el caso de discordia, los que laudarán dentro de los diez días de producirse el conflicto, siendo su fallo inapelable. Cualquier cuestión judicial que pudiera originarse será dirimida ante la justicia ordinaria de la Capital Federal. Se firma de conformidad: A. J. Martínez. — Catalina R. C. de Abadie. — Atilio Iotti. — Eustaquio F. Basanta. — O. Guglielmoni. — Antonia B. de Cattaneo. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.180.— e.20|7-Nº 17.184-v.24|7|53

T. A. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha veintiséis de Mayo del corriente año pasada ante el Escribano don Ignacio M. Allende, la sociedad T. A. C., Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha dejado modificado su contrato de la siguiente forma: Primero: Subsiste constituída entre los comparecientes señores Aníbal Manuel Barros y Emilio Luis Federico Justiniano Lamas, con la denominación de "T. A. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad de ese carácter, por el término de diez años a partir del nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo domicilio será la Capital Federal, actualmente en la Avenida Libertador General San Martín ciento cincuenta, aunque podrá establecer agencias o sucursales en el país y en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación, importación, exportación y compraventa por cuenta propia y ajena, de toda clase de artículos, así como desempeñar mandatos y representaciones, cumplir comisiones y aceptar consignaciones, podrá adquirir o utilizar por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles los que podrá enajenar, gravar, prendar, locar, darlos o recibirlos en pago, así como adquirir, modificar o transferir toda clase de derecho patrimoniales. — Tercero: El Capital social queda reducido a la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales entre los dos socios Señores Aníbal Manuel Barros, y Emilio Luis Federico Justiniano Lamas, que han sido totalmente integradas. — Cuarto: La dirección, administración y realización de los negocios sociales, quedará a cargo indistinto de los dos socios, quienes actuando en el carácter de gerentes con la amplitud de facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sin que esta enunciación se considere limitativa podrán utilizar la firma social, para lo cual se empleará el nombre de la sociedad y la firma individual de cualquiera de ellos. En el desempeño de su misión suscribirán toda clase de documentos públicos y privados y celebrarán todos los contratos necesarios para el cumplimiento de las finalidades sociales, pudiendo solicitar préstamos a

todos los bancos oficiales o particulares, como el Banco Central de la República Ban- Argentina, de la Nación Argentina, co Hipotecario Nacional, Banco de Cré- dito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro aceptando todas las condiciones de los respectivos reglamentos, podrán tam- bién estar en juicio con todas las facul- tades, incluso las de cobrar, percibir, transar y desistir, también podrán com- prometer en árbitros o arbitradores y conferir poderes generales o particula- res y realizar toda clase de gestiones y negociaciones con las reparticiones pú- blicas de cualquier naturaleza, dejándo- se aclarado que esta mención es sim- plemente enunciativa ya que en reali- dad las facultades de los dos socios como gerentes se entienden a la reali- zación en nombre de la sociedad de to- dos los actos comprendidos en el objeto social. — Queda expresamente estable- cido que para todo movimiento de fon- dos, se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes designados, pudiendo a tal efecto otorgar poderes. — Quinto: En caso de incapacidad, ausencia o fa- llecimiento de alguno de los socios, el carácter de gerentes no será transmisi- ble a quien lo represente. — Sexto: El día treinta de Mayo de cada año se rea- lizará un balance, que se tendrá por aprobado, si sesenta días después ningu- no de los socios ha formalizado judicial- mente las observaciones que tuviera. Las utilidades, después de realizadas las reservas legales se distribuirán por par- tes iguales. En la misma forma se pro- cederá con las pérdidas y el mismo pro- cedimiento se adoptará en caso de par- tición definitiva por liquidación de la sociedad. — Séptimo: Se llevará un li- bro de actas, donde se harán constar las resoluciones que interesen a la so- ciedad, que deberán adoptarse por una- nimidad. — Octavo: Queda expresa- mente establecido que cualesquiera de los socios podrán pedir la disolución an- ticipada de la Sociedad cuando las pér- didas afecten un cincuenta por ciento del Capital social, y que en caso de in- capacidad o fallecimiento de cualesquie- ra de ellos, será facultativo de los su- cesores legales: a) unificar la persone- ría y continuar la sociedad; b) trans- ferir a terceros su participación en la misma; c) Levantar inventarios y ba- lances a fin de establecer el valor de la cuota saliente, la que será tomada por la sociedad por el valor que resultare del inventario y balance aludidos. — El Escribano autorizante hace constar que la presente escritura lo es de diso- lución parcial quedando reducido el ca- pital a un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y que ha tenido de manifiesto el certificado de la Dirección General Impositiva Dis- trito Olivos, que autoriza a no retener impuesto a las ganancias Eventuales. Leída, que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Juan Es- teban Fernández y don Federico Vitu- lli, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento personal, doy fe. — Emi- lio L. Lamas. — A. Gracia Martín. — Aníbal M. Barros. — Tgo.: Juan Esteban Fernández. — Tgo.: F. Vitu- lli. — Hay un sello. — Ante mí: I. M. Allende. — Concuerda con su escri- tura matriz que pasó ante mí en el Re- gistro número doscientos sesenta y cin- co interinamente a mi cargo, doy fe. Para la parte interesada expido el pre- sente primer testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente del doscientos diez y seis mil cuatrocientos treinta y siete al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorga- miento a los veintinueve días del mes de mayo del corriente año. Sobrerras- pado: parte, Luis, compra venta, dos- cientos, cuotas, reglamentos, procederá. Vale. — Firmado: Ignacio M. Allende, Escribano. — Buenos Aires, Julio 13 de 1953. — F. Galli Villafañe, secre- tario.

$ 1.000.— e.20|7-Nº 17.177.v.24|7|53

TARZIAN ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Na- cional de Primera Instancia en lo Co- mercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 4, del Dr. Carlos Castro Walker, se hace sa- ber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Trento César Bautista Marmorato, Héc- tor Ricardo López Gregori, Nardo Nar- di (en representación de su señora es- posa doña Teresa Bambina Di Vincen- zo) y Arnoldo Luis Svanascini, o sea la totalidad de los integrantes de "TAR- ZIAN ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con- vienen en modificar, con efecto a con- tar desde el primero de julio próximo, las cláusulas quinta, sexta y la parte relacionada con la distribución de pér- didas y utilidades de la cláusula sépti- ma del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el dieci- séis de junio de mil novecientos cin- cuenta y dos bajo el número mil cien- to noventa y tres, al folio trescientos noventa y tres del libro veintiuno de contratos de sociedades de responsabili- dad limitada, en la siguiente forma: Quinta: La administración y represen- tación social estará a cargo de los ge- rentes de la misma y ese cargo será desempeñado indistintamente por los socios Trento César Bautista Marmora- to y Héctor Ricardo López Gregori en forma individual, con la limitación de que para obligar a la sociedad en cual- quier forma será necesaria la firma de ambos, en forma conjunta, lo que tam- bién comprende la suscripción y endo- sos de pagarés, vales, giros, cheques y otros documentos bancarios. La firma social no podrá comprometerse en fian- zas, garantías, firmas de favor u obli- gaciones de terceros o en operaciones ajenas al objeto social. — Sexta: Los socios gerentes prestarán toda su acti- vidad a los negocios sociales. La señora Teresa Bambina Di Vincenzo de Nardi será representada, a todos los fines so- ciales, por su esposo don Nardo Nardi, el que en nombre y representación de su esposa deberá realizar todos los ac- tos y gestiones que a ella compitieren. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que resulten de ese balance, se distri- buirán en la siguiente forma: a) Si el importe a distribuir es de sesenta mil pesos o menos, se dividirá por mitades entre los socios Marmorato y López Gregori. b) Si el importe a distribuir es superior a sesenta mil pesos, se pro- cederá así: 1) los primeros sesenta mil pesos se distribuirán en la forma indi- cada en el inciso a) de este artículo: y 2) el excedente se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivos aportes. En prueba de con- formidad firman este solo ejemplar pa- ra su inscripción en el Registro Públi- co de Comercio, conjuntamente con la señora Teresa Bambina Di Vincenzo de Nardi que lo ratifica sin revocar poder. Sobre raspado: "tres", "será" y "el", valen. — A. L. Svanascini. N. Nardi. H. L. López Gregori. — Teresa D. de Nardi. — César Marmorato. — Buenos Aires, julio siete de 1953. — Carlos Cas- tro Walker, secretario.

$ 840.— e.16|7-Nº 16.979-v.22|7|53

"WALCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Modificación Cláusulas Contrato Social — En Buenos Aires, a los veintidós días de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Armín Waldmann Ladislao Waldmann, Moisés Z. Lebendi- ker, Abraham L. Lebendiker y Salomón Lindenbaum, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "WALCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI- MITADA", cuyo contrato fué inscrip- to en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.003, folio 309, Libro 20 y modificación bajo Nº 1.085, folio 360, Libro 20, convienen en introducir las siguientes modificaciones en su contrato social que regirán con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año: Primero: La cláusula octava quedará como sigue: "Las utilidades y las pér- didas que se produjeren serán distribuí- das o soportadas en la siguiente propor- ción: Los señores Armín Waldmann y Ladislao Waldmann, el veinticinco por ciento cada uno; los señores Moisés Z. Lebendiker y Abraham L. Lebendiker, el veinte por ciento cada uno; y el se- ñor Salomón Lindenbaum, el diez por ciento. Previo a toda distribución de utilidades se destinará el cinco por cien- to para formar el fondo de reserva le- gal hasta integrar el diez por ciento del capital social, y se constituirán las re- servas que determinan las leyes obreras en vigor". — Segundo: Los señores Ar- mín y Ladislao Waldmann ceden a la sociedad el derecho exclusivo a la explo- tación de su invento que tienen paten- tado bajo el Nº 87,896, y que consiste en un dispositivo a aplicarse a los te- lares Baschel que permite elaborar teji- dos con trama del tipo de telar a lan- zadera obteniendo una industrialización más eficiente y una elaboración de supe- rior calidad. La expresada cesión de de- rechos se conviene como contrapresta- ción a la mejora en la distribución de las utilidades de que instruye la cláusu- la octava más arriba transcripta, y por todo el tiempo que dure la sociedad, de- jándose constancia desde ya de la con- formidad de todos los socios para que se prorrogue su duración por un nuevo período de tres años a partir del prime- ro de Octubre de mil novecientos cin- cuenta y tres, con arreglo a la previsión de la cláusula cuarta del contrato social y sin perjuicio de las sucesivas prórro- gas automáticas que la misma prevé. Asimismo, todo invento o mejoras que puedan ser introducidas en el futuro, en relación con los artículos que fabrique la sociedad, serán de exclusiva propie- dad de ésta, a cuyo nombre deberá re- gistrarse, y no a nombre particular de ninguno de los socios. En todo lo no modificado por el presente quedan sub- sistentes las cláusulas del contrato so- cial y su oportuna modificación arriba indicada. A los fines del impuesto de sellos se fija en diez mil pesos m|n. el valor de la patente de invención cuya cesión se formula precedentemente. Con- formes las partes, se firma para cons- tancia y se obligan a su ratificación en caso necesario, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lu- gar y fecha arriba indicados. A. Wald- mann. — L. Waldmann. — M. Z. Leben- diker. — A. L. Lebendiker. — S. Lin- denbaum.

Buenos Aires, julio 8 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 580.— e.17|7-Nº 17.128-v.23|7|53

ESTABLECIMIENTO ALSINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Na- cional de Comercio de la Capital Fede- ral, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Aumento de Capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Angel Alessio, Genaro Alessio, Santiago Finkelstein, Simón Leiba Finkelstein, Pascual Kri- gun, Oscar Schwab, Abraham Hersch Schwab y Osías Hers Stark, en su carác- ter de únicos socios integrantes de la sociedad "ESTABLECIMIENTO ALSI- NA, SOCIEDAD DE RESPONSABILI- DAD LIMITADA" según contrato cele- brado el veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, e ins- cripto en el Registro Público de Comer- cio con fecha dieciséis de Noviembre de del mismo año, bajo el número dos mil ochocientos ochenta y nueve, folio no- venta y cuatro, libro veintidós de Socie- dades de Responsabilidad Limitada, con- vienen de común acuerdo en elevar el capital de la sociedad a la suma de un millón de pesos m|n., destinando al efec- to las utilidades que tienen acumuladas en sus cuentas personaes en la socie- dad. — En consecuencia la cláusula cuarta del contrato social quedará mo- dificada como sigue: "El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos m|n. dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, integra- do totalmente en bienes de la sociedad, representados por su Activo y Pasivo se- gún balance practicado al veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres y aportado en la siguiente propor- ción: el señor Angel Alessio, ciento cin- cuenta mil pesos m|n. o sean trescientas cuotas; el señor Genaro Alessio, ciento cincuenta mil pesos m|n. o sean trescien- tas cuotas; el señor Santiago Finkelstein, ciento sesenta mil pesos m|n. o sean tres- cientas veinte cuotas; el señor Simón Leiba Finkelstein, setenta mil pesos m|n., o sean ciento cuarenta cuotas; el señor Pascual Krigun, setenta mil pe- sos, o sean ciento cuarenta cuotas; el señor Oscar Schwab, ciento ochenta mil pesos m|n., o sean trescientas sesenta cuotas; el señor Abraham Hersch Sch- wab, ciento veinte mil pesos m|n., o sean doscientas cuarenta cuotas; y el señor Osías Hers Stark, cien mil pesos m|n.. o sean doscientas cuotas". — A excep- ción del aumento del capital, queda subsistente en todas sus demás cláusu- las el contrato social. — Conformes con lo estipulado y a los fines de su inscrip- ción en el Registro Público de Comer- cio, se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre bo- rrado: "Ciento ochenta mil pesos m|n.", vale. — Oscar Schwab. — Angel Ales- sio. — O. H. Stark. — P. Krigun. — S. Finkelstein. — Genaro Alessio. — A. H. Schwab. — Simón L. Finkels- tein.

Buenos Aires, Julio 8 de 1953. — Luis H Díaz, secretario.

$ 480.— e.17|7-Nº 17.127-v.23|7|53

C. A. D. D. I. E.

COMPAÑIA ARGENTINA DE DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 19 de Junio de 1953, los señores Juan Carlos Santos y Ernesto Mario Casaurang, ceden y transfieren al señor Eduardo G. Quinterno, treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que tienen suscriptas en la sociedad COMPAÑIA ARGENTINA DE DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION C. A. D. D. I. E., SO- CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI- MITADA, dicha cesión se hace con efecto retroactivo al 1º de Agosto de 1952; en este mismo acto los señores Aldo Carmelo Notari, César Augusto Domingo Caminos y Angel Luis Pinto, ceden y transfieren a favor del señor Alfonso L Gallo Molinari, el primero 8 cuotas de capital de un mil pesos cada una y los dos restantes, 9 cuotas de capital de un mil pesos cada una, de las treinta y cinco cuotas de capital que cada uno de ellos tienen suscriptas en dicha sociedad. Como consecuencia de dichas cesiones se modi- fican las cláusulas cuarta, quinta y sép- tima del contrato original, que en el futuro tendrán el siguiente tenor y efec- to: — Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 200.000.—, divi- dido en 200 cuotas de un mil pesos cada una, suscripta de la siguiente forma por los socios: el señor Aldo C Notari, vein- tisiete cuotas de un mil pesos cada una, que representan $ 27.000.—; los señores Angel L. Pinto, César A. D Caminos y Alfonso L. Gallo Molinari, veintiséis cuo- tas de un mil pesos cada una, que re- presentan $ 26.000.— cada uno de ellos; el señor Eduardo G. Quinterno, 70 cuo- tas de un mil pesos cada una, que re- presentan $ 70.000.— y la Auditoría No- tari, 25 cuotas de un mil pesos cada una, que representan $ 25 000.— Cláusula Quinta: Para la administración de la sociedad se designa a la Auditoría No- tari, quien gozará de todas las facultades que otorga la ley a los Gerentes, teniendo el uso de la firma social, la que no podrá ser comprometida en fianzas, avales y garantías a favor de terceros, salvo que se trate de operaciones que correspondan a negocios en participación o de las com- binaciones comerciales o industriales ci- tadas en el artículo tercero. — La socie- dad podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias a su giro con los Bancos: Central de la República Argen- tina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales mixtos o privados, creados o a crearse. Podrá adquirir los negocios en explota- ción o a explotarse, bienes muebles e inmuebles; constituir gravámenes hipo- tecarios y prendarios; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeude a la sociedad; hacer pagos, conceder quitas y esperas, novaciones de toda clase de documentos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; firmar, descontar, endosar letras, vales, giros y todo otro documento relacionado con el giro del negocio; dar y tomar préstamos con garantías reales y personales; celebrar contratos de locación, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y priva- das. Los cheques, pagarés, giros, vales y cualquier otro documento que se depositen, se entreguen en caución a Bancos o ins- tituciones de crédito donde la sociedad tenga cuentas corrientes y|o especiales, podrán ser endosados por uno solo de los gerentes. Formar y disolver las socieda- des en tiempo y forma convenida, de acuerdo al artículo tercero, y realizar todo acto necesario al mejor desenvolvi- miento de los fines sociales, haciéndose constar que las facultades enunciadas son meramente aclarativas y no limitativas. El uso de la firma social la Auditoría Notari lo ejercerá por intermedio de dos cualesquiera de sus componentes en for- ma conjunta, según lo establece el con- trato social de la mencionada sociedad en su artículo 5º — Cláusula Séptima:

Anualmente, el día 31 de julio, se efectuará el balance general para determinar el resultado económico y la situación financiera de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que de común acuerdo los gerentes resolvieran realizar. En la confección del balance general se harán las amortizaciones del activo fijo como así el castigo de las cuentas dudosas, y se crearán las previsiones necesarias para obtener el completo saneamiento del patrimonio social. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para la constitución de la reserva legal, hasta que ésta alcance el cincuenta por ciento del capital y el remanente se distribuirá de la siguiente forma; 35 % al señor Quinterno, 13 % a cada uno de los señores Gallo Molinari, Pinto y Caminos, 13.50 % al señor Notari y 12.50 % a la Auditoría Notari. — Aldo Carmelo Notari. — Juan Carlos Santos. — César Augusto Domingo Caminos. — Angel Luis Pinto. — Ernesto Mario Casaurang. — Alfonso Ibero Gallo Molinari. — Eduardo Guerino Quinterno.

Buenos Aires, Julio 2 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 840.— e.17|7-Nº 17.145-v.23|7|53

MEGROTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Aurelio Gropper, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Carabobo 81, Isidoro Gropper, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Zamudio 2296, Marcelo Gropper, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Boyacá 1035 y Elías Ordnung, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Cánning 2683, todos mayores de edad, hábiles para contratar, de esta Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Aurelio Grapper, Isidoro Gropper, Marcelo Gropper y Elías Ordnung declaran ser los únicos socios componentes de la sociedad MEGROTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Malabia 457 de esta Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Setiembre de 1950 bajo el número mil setecientos sesenta y cuatro al folio cuatrocientos ochenta y siete del libro diez y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 12 de Marzo de 1951 bajo el número quinientos nueve al folio doscientos treinta y seis del libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 23 de Octubre de 1951 bajo el número dos mil setecientos cuatro al folio sesenta y cinco del libro veintidós de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha 18 de Agosto de 1952 al número mil ochocientos ochenta y uno al folio cuatrocientos cuarenta y nueve del libro veintidós de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: De común acuerdo los socios aceptan el retiro de la sociedad Megrotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada del socio Elías Ordnung quien cede, vende y transfiere sus trescientas veinticinco cuotas de cien pesos m|n. cada una de Megrotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada o sea treinta y dos mil quinientos pesos m|n. a los señores Aurelio Grapper, Isidoro Gropper y Marcelo Gropper quienes reciben las trescientas veinte y cinco cuotas de la siguiente manera: Aurelio Grapper ciento ocho cuotas o sea diez mil ochocientos pesos m|n., Isidoro Gropper ciento nueve cuotas o sea diez mil novecientos pesos m|n. y Marcelo Gropper ciento ocho cuotas o sea diez mil ochocientos pesos m|n. — Tercero: El precio de las cuotas cedidas o sea treinta y dos mil quinientos pesos m|n. es abonado por los señores Gropper en este acto y en dinero efectivo sirviendo el presente de perfecto recibo y carta de pago. — Cuarto: Que dicha cesión de cuotas se realiza con efecto retroactivo al día 28 de Abril de 1953. — Quinto: El señor Elías Ordnung declara que nada tiene que reclamar de Megrotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada de la que se retira, por ningún concepto y que tanto ésta como los otros contratantes nada le adeudan a la fecha. — Sexto: A su vez los señores Aurelio Grapper, Isidoro Gropper y Marcelo Gropper, declaran que nada tienen que reclamar al señor Elías Ordnung a raíz de los negocios sociales de Megrotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada o por cualquier otro concepto y que desde la fecha del presente todas las consecuencias sociales corren por cuenta exclusiva de los señores Aurelio Grapper, Isidoro Gropper y Marcelo Gropper. — Séptimo: A su vez los señores Aurelio Grapper, Isidoro Gropper y Marcelo Gropper convienen de común acuerdo aumentar el capital social con efecto retroactivo al día 2 de Enero de 1953 en la suma de doscientos setenta mil pesos m|n. o sea ampliar el existente a la suma de cuatrocientos mil pesos m|n. a cuyo efecto queda integrada la diferencia de la siguiente manera: Doscientos cuarenta y seis mil pesos m|n. con los saldos acreedores de sus cuentas particulares según balance practicado al 31 de Diciembre de 1952 que se agrega y el resto de veinte y cuatro mil pesos m|n. con el compromiso de socios a aportarlo con futuras utilidades. — Octavo: Dicho aumento de capital de doscientos setenta mil pesos m|n. es aportado por los socios por terceras partes o sea novecientas cuotas de cien pesos m|n. cada una es decir noventa mil pesos m|n. por cada socio en la siguiente forma: Ochenta y dos mil pesos m|n. con los saldos acreedores de sus cuentas particulares según balance adjunto y ocho mil pesos m|n. a aportar con futuras utilidades. — Novena: Que a raíz de la cesión de cuotas, retiro del señor Elías Ordnung de Megrotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada y aumento del capital social se decide introducir las siguientes modificaciones al contrato social y que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos m|n. dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una correspondiendo al señor Aurelio Grapper mil trescientas treinta y tres cuotas o sean ciento treinta y tres mil trescientos pesos m|n., al señor Isidoro Gropper mil trescientas treinta y cuatro cuotas o sea ciento treinta y tres mil cuatrocientos pesos m|n. y al señor Marcelo Gropper mil trescientas treinta y tres cuotas o sean ciento treinta y tres mil trescientos pesos m|n. — En consecuencia el capital queda integrado con la suma de trescientos setenta y seis mil pesos m|n. y con débito a la cuenta de futuros aportes de los socios por la suma de veinte y cuatro mil pesos m|n. — "Artículo Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se realizará un Balance General y las utilidades serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a los aportes". "De las utilidades netas —descontadas las reservas legales— los socios tendrán derecho a retirarlas una vez integrado, el aporte pendiente de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero modificado del contrato social".

— En prueba de conformidad firman los contratantes el presente en Buenos Aires a los treinta días del mes de Junio de 1953. — Firmado: Aurelio Grapper, Isidoro Gropper, Marcelo Gropper y Elías Ordnung.

Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.100.— e.17|7-Nº 17.160-v.23|7|53

ALMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres (25'6|53), entre los señores don Ernesto Aliaga Moyano, nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias, de profesión Ingeniero, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Mozart número trescientos cincuenta y siete, Capital; don Adolfo Aliaga García, nacionalidad argentino, soltero, de profesión Ingeniero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Vicente López número mil setecientos setenta y cuatro, Capital, y don Aquiles Gaitano López, nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias, de profesión Ingeniero, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número cuarenta y seis, Quilmes, F. C. N. G. R., Provincia de Buenos Aires, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad con carácter de Responsabilidad Limitada, con retroactividad al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, considerándose como propias de la misma todas las operaciones realizadas desde esa fecha, las que serán registradas en los libros rubricados de contabilidad de esta sociedad con la conformidad de todos sus socios. — Estatutos. — Artículo Primera: Las partes declaran constituir una entidad de derecho bajo el régimen de la Ley Nº 11.645, sometiéndose a la misma lo convenido en este contrato o posteriormente por actos jurídicos, públicos o privados relativos a esta sociedad y a lo resuelto válidamente por la voluntad social, traducida en documentos auténticos. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo el rubro: "ALMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Mozart número trescientos cincuenta y siete, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, y de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Artículo Cuarto: El objeto principal de la sociedad será la fabricación de instrumentos y aparatos eléctricos y mecánicos, pudiendo desarrolar actividades complementarias y|o afines sin restricción alguna. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 335.000.— m|n. de c|l.), dividido en Seiscientas Setenta (670) cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional (pesos 500.— m|n.) cada una, suscripto en la siguiente forma: El Ingeniero Ernesto Aliaga Moyano, trescientas catorce (314) cuotas, o sea Ciento cincuenta y siete mil pesos moneda nacional (pesos 157.000.— m|n.); el Ingeniero Adolfo Aliaga García, ciento doce (112) cuotas, o sea Cincuenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 56.000.— m|n.); el Ingeniero Aquiles Gaitano López, doscientas cuarenta y cuatro (244) cuotas, o sea Ciento veintidós mil pesos moneda nacional ($ 122.000.— m|n.). — Artículo Sexto: El capital suscripto por cada uno de los socios ha sido volcado en la adquisición de las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, instrumentos, mercaderías y la marca "Almo", todo según inventario firmado de conformidad por cada uno de los socios y que corresponderá al que se registre en el libro inventarios rubricado. — Artículo Séptimo: La Dirección y Administración General de la sociedad estará a cargo de los socios Ingeniero Ernesto Aliaga Moyano, quien desempeñará sus funciones con el título de Gerente Técnico y el Ingeniero Aquiles Gaitano López, quien desempeñará sus funciones con el título de Gerente Administrativo y tendrán el uso de la firma social con todas las facultades de mandato comercial y las pertinentes del artículo 1881 del Código Civil. La sociedad no podrá comprar o vender inmuebles o semovientes, prestar firmas o fianzas, hacer donaciones, constituir gravámenes o transar juicios, sin la autorización de todos los socios, expresada por acta fehaciente — Artículo Octavo: El treinta y uno de agosto de cada año se efectuará un Balance General para cuya aprobación se requerirá la mayoría de los votos computados según el capital en la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas del capital. Las ganancias o pérdidas serán determinadas por el Balance anual en el cual se computarán las amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran, técnicamente, así como el cinco por ciento para la Reserva Legal, creándose asimismo un fondo de Reserva para Indemnización por despido del personal. Las utilidades se repartirán dentro de los sesenta días de aprobado el Balance. En igual plazo los socios deberán reintegrar las pérdidas. — Artículo Décimo: Los socios gozarán de un ocho por ciento anual de interés sobre el dinero que tengan depositado en la sociedad, en calidad de préstamo solicitado. — Artículo Décimo Primero: El Ingeniero Ernesto Aliaga Moyano, en su carácter de Gerente Técnico de la sociedad percibirá la suma de Cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.— m|n.) mensuales en concepto de sueldo y el Ingeniero Aquiles Gaitano López, en su carácter de Gerente Administrativo la cantidad de Un mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 1.600.— m|n.) mensuales en concepto de sueldo. — Artículo Décimo Segundo: El balance anual si no es observado por alguno de los socios dentro del término de los ocho días de citación para su aprobación, quedará tácitamente aprobado. — Artículo Décimo Tercero: En caso de pérdida que alcance el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, ofreciendo sus cuotas en venta a los otros socios previa reposición de la pérdida. Si no existiera comprador para las mismas, se procederá a la liquidación de la sociedad, la cual será practicada en éste como en cualquier otro caso, por un socio Gerente conjuntamente con otro socio que por asamblea de los socios se designe. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará sin modificación alguna hasta la terminación del ejercicio en vigor. Los herederos deberán nombrar un representante legal en sustitución del pre-muerto, el cual tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación, pero no tendrá facultad de intervenir en el giro de la sociedad, ni tendrá el uso de la firma social. Los socios por asamblea, decidirán sobre quién recaerán las funciones y atribuciones que ejercía el socio fallecido. — Artículo Décimo Quinto: Producido el fallecimiento a que alude la cláusula anterior y terminado el ejercicio en vigor, se establecerá el haber social del fallecido, computándose capital, utilidades, etc. y la suma que corresponda se abonará a los herederos o se depositará judicialmente, el pago en ambos casos podrá ser hasta en quince (15) cuotas bimestrales, iguales, con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos impagos. — Artículo Décimo Sexto: En caso de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilitación temporaria, etc., de uno de los socios, los otros continuarán con la gestión, sin modificarse este etatuto; no obstante, si la incapacidad subsistiese, luego de doce meses de producida, se procederá en la forma que establece el artículo décimo cuarto (14). — Artículo Décimo Séptimo: Para todo lo que no esté expresamente establecido en este Estatuto, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — Artículo Décimo Octavo: El socio que no diera cumplimiento a alguno de los artículos de este Estatuto, o a las resoluciones aprobadas por la mayoría de los socios en asamblea y asentada en acta fehaciente, deberá abonar en concepto de indemnización a los otros socios el diez por ciento de su capital integrado en la sociedad sin menoscabo de los recursos legales que la sociedad esgrima contra él. Esta indemnización será descontada de los haberes sociales del socio en rebeldía en el ejercicio en que la acción se produjo. — Artículo Décimo Noveno: Los socios se obligan a rubricar el libro que será utilizado para asentar las actas de asamblea. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra". Sobre raspado: cuatro: Vale. casado: Vale. — Fdo.: Ernesto Aliaga Moyano. — Aquiles Gaitano López. — Adolfo Aliaga García. — Buenos Aires, Julio 13 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.500.— e.17|7-Nº 17.118-v.23|7|53

CASA FILATELICA ROBERTO POMMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Convenio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos la señorita Mercedes Mosquera y los señores Roberto Pommer y Adolfo Pommer, únicos componentes de la "CASA FILATELICA ROBERTO POMMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Marzo de 1950, bajo el Nº 243, al folio 331, del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la señora Minna Armchecht De Pommer, alemana, domiciliada en la calle Cangallo 527 de esta Capital Federal se conviene admitir a la señora Minna Armbrecht de Pommer como socia y además las siguientes transferencia de cuota: Roberto Pommer, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1953, sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una a

Minna Armbrecht de Pommer a su valor
nominal y el cedente declara haber reci-
bido ya su valor total de sesenta y cinco
mil pesos m|n. de c|l. otorgando por la
presente recibo suficiente; además Ro-
berto Pommer. vende, cede y transfiere
con efecto retroactivo al 1º de Enero de
1953 a Adolfo Pommer, treinta y cinco
cuotas de m$n. 1.000.— cada una a su
valor nominal en las siguientes condicio-
nes de pago: el cedente declara haber ya
recibido m$n. 5.000.— otorgando por la
presente recibo suficiente, el remanente
de m$n. 30.000.— será pagado por el
adquirente Adolfo Pommer al cedente Ro-
berto Pommer en doce cuotas mensuales
de m$n. 2.500.— c|u. a partir del 15 de
Julio de 1953. La socia Mercedes Mos-
quera da su conformidad con las ante
mencionadas cesiones. En prueba de con-
formidad se firma el presente convenio
en el lugar y fecha ante mencionados pa-
ra su inscripción en el Registro Público
de Comercio. — Buenos Aires, Julio 2 de
1953. — José M. Caramés Ferro, secre-
tario.

$ 380.— e.17|7-Nº 17.091-v.23|7|53

CASA MERY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio-
nal de Primera Instancia en lo Comercial,
Doctor Pedro Andino, secretaría del auto-
rizante, se hace saber por cinco días el
siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos
Aires, a veinticinco días del mes de Junio
de mil novecientos cincuentitrés, entre
los señores: Isaac Szmirmacher, Chaja
María Szmirmacher de Gerschfeld, Juana
Szmirmacher de Litvin y Eugenia Szmir-
macher, únicos componentes de "CASA
MERY SOCIEDAD DE RESPONSABI-
LIDAD LIMITADA", cuyo contrato so-
cial fué inscripto en el Registro Público
de Comercio, bajo el Nº 364, al folio 274,
del libro 14 de contratos de Sociedades
de Responsabilidad Limitada, se ha re-
suelto de común acuerdo en lo siguiente:
Primero: Prorrogar la duración de esta
sociedad por un período de cinco años
más, a contar desde el día primero de
Octubre de 1952, a cuya fecha se retro-
traen los efectos del presente contrato.
— Segundo: Mantener en vigencia todas
las cláusulas del contrato social arriba
mencionado, por este nuevo período, con
excepción de la cláusula quinta, en que
se designa gerentes indistintamente a los
socios Isaac Szmirmacher y Eugenia
Szmirmacher, quienes usarán la firma so-
cial también en forma indistinta. Estan-
do en un todo de acuerdo con lo que an-
tecede, firman los contratantes en prue-
ba de conformidad en el lugar y fecha
ut supra. — Firmado: I. Szmirmacher. —
Chaja María S. de Gerschfeld. — Juana
S. de Litvin. — Eugenia Szmirmacher. —
Buenos Aires, Julio 8 de 1953. — José M.
Caramés Ferro, secretario.

$ 280.— e.17|7-Nº 17.089-v.23|7|53

DEL CASTILLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio-
nal de Primera Instancia en lo Comer-
cial de la Capital Federal, Doctor Pedro
Andino, Secretaría del autorizante, se
hace saber por el término de cinco días
el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, Ca-
pital de la República Argentina, a los
22 días del mes de Junio de mil nove-
cientos cincuenta y tres, reunidos los
señores: doña Wilma Lili Decoud de
García Díaz del Castillo, argentina, ca-
sada, de veintocho años de edad, domi-
ciliada en la calle Cánning 1203; don
Alfredo Bartolomé Sibilla, argentino,
soltero, de treinta y cuatro años de
edad, domiciliada en la calle Díaz Vé-
lez 3942; don Luis Oliveto, argentino,
casado, de cincuenta y seis años de edad.
domiciliado en la callo Pozos 961; don
Guillermo Marcelo Paz, argentino, ca-
sado, de veintinueve años de edad, do-
miciliado en la calle Catamarca 1363 y
don Hernani Pascual Spagnuolo, ar-
gentino, casado, de veintinueve años de
edad, domiciliado en la calle Larraya
3295, todos de la Capital Federal y
dicen: Que de perfecto y común acuerdo
y por esto acto, formalizan el presente
Contrato de Sociedad: Primero: Entre
los dicentes queda constituída con efecto
retroactivo, al 1º de Enero del corriente
año, una Sociedad de Responsabilidad
Limitada que tiene por objeto dedicarse
a las siguientes actividades: a) A toda
operación relacionada directa o indirec-
tamente con el mercado inmobiliario,
inclusive la propiedad horizontal y co-
lectiva, pudiendo en consecuencia: com-
prar, vender y administrar propiedades
de todas clases, permutarlas, usufruc-
tuarlas, arrendarlas, cederlas, edificar,
dividir o disolver condominios, tomar o
dar dinero en hipoteca, anticresis y usu-
fructos; b) Efectuar toda clase de ope-
raciones comerciales, ya sea como ma-
yorista o minorista, fabricante o ma-
nufacturera; c) Realizar todo negocio
lícito sea éste mercantil, industrial o
financiero; d) Comprar y vender toda
clase de frutos del país, explotar bos-
ques y minas en todo el territorio de
la República y del extranjero; e) Acep-
tar consignaciones y comisiones en gene-
ral o intervenir como agente de nego-
cios; f) Asociarse o tomar parte en otras
sociedades o corporaciones ya sean éstas
colectivas, en comandita o de capital e
industria, anónimas o de responsabilidad
limitada, sean nacionales, provinciales,
mixtas o extranjeras; g) Explotar con-
cesiones, nacionales, provinciales, mu-
nicipales o particulares. Las operaciones
que realice la Sociedad y que se enun-
cian precedentemente podrán efectuarse
directamente por la Sociedad o por cuenta
de terceros a cuyo fin podrá aceptar
toda clase de mandatos administrativos
y representaciones. Las especificaciones
que preceden deben considerarse ex-
plicativas y no limitativas, ya que la
sociedad queda autorizada a realizar to-
dos los actos, contratos y negociaciones
permitidos por las leyes. — Segundo:
La Sociedad girará bajo la razón social
de "DEL CASTILLO, SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA"
siendo su duración de (2) Dos Años
contados desde el primero de Enero de
mil novecientos cincuenta y tres, con
domicilio legal en esta Capital Federal,
donde queda establecido el asiento prin-
cipal de sus negocios, pudiendo estable-
cer sucursales o agencias en cualquier
punto de esta República o del Extran-
jero. — Tercero: El capital social se
fija en la suma de ($ 100.000 m|n.)
Cien Mil Pesos Moneda Nacional, divi-
dido en (100) cien cuotas de mil pesos
cada una, que quedan en este acto sus-
criptas e integradas por los socios en
la siguiente proporción: (80) ochenta
cuotas o sean ochenta mil pesos por
la señora Wilma Lili Decoud de García
Díaz del Castillo; (5) cinco cuotas o
sean cinco mil pesos por el señor Al-
fredo Bartolomé Sibilla; (5) cinco cuo-
tas o sean cinco mil pesos por el señor
Luis Oliveto; (5) cinco cuotas o sean
cinco mil pesos por el señor Guillermo
Marcelo Paz y (5) cinco cuotas o sean
cinco mil pesos por el señor Hernani
Pascual Spagnuolo, el que se encuentra
representado por muebles, útiles, insta-
laciones y dinero efectivo según balan-
ce que se acompaña por separado. Los
socios podrán aumentar el capital social
suscribiendo cuotas suplementarias de
mil pesos curso legal, exigibles por la
Sociedad para atender las necesidades
de su giro, cuando así lo resuelva la
mayoría. — Cuarto: La Sociedad será
administrada por los socios doña Wilma
Lili Decoud de García Díaz del Castillo
y el señor Alfredo Bartolomé Sibilla, a
quienes se les asigna la calidad de Di-
rectores Gerentes e indistintamente ten-
drán el uso de la firma social adoptada
con la única limitación de no compro-
meterla en negocios ajenos a la Socie-
dad, ni en prestaciones gratuitas, ni en
fianzas ni garantías personales. — Quin-
to: En caso de ausencia temporaria o
impedimento de los socios gerentes an-
teriormente mencionados, la Sociedad
será administrada por el socio don Her-
nani Pascual Spagnuolo y el socio don
Luis Oliveto, debiendo obrar ambos, en
todos los casos, en conjunto y en la
misma forma estará el uso de la firma
social, con todas las facultades consig-
nadas en la cláusula anterior, cuyos in-
cisos se dan aquí por reproducidos. —
Sexto: Anualmente en el mes de Enero
los socios gerentes practicarán un ba-
lance general del giro social, suminis-
trando una copia del mismo a los demás
socios para su consideración y aproba-
ción. — Séptimo: De las utilidades li-
quidas y realizadas que arroje el ba-
lance se destinará un cinco por ciento
para formar el fondo de reserva de la
Sociedad. Las ganancias serán reparti-
das en la siguiente forma: el treinta y
tres, treinta y dos por ciento para la
socia, doña Wilma Lili Decoud de Gar-
cía Díaz del Castillo y el sesenta y seis,
sesenta y ocho por ciento restante será
repartido por partes iguales entre los
demás socios y las pérdidas serán so-
portadas en la misma forma. — Octavo:
La Sociedad llevará un libro de actas
dondo deberán asentarse todas las re-
soluciones de importancia de la sociedad,
ya sean éstas de carácter general o es-
pecial, debiendo ser firmadas las mismas
por todos los socios presentes en la re-
unión. Las reuniones serán convocadas
por cualquiera de los socios gerentes
cuando lo crean oportuno o bien a pedido
de dos socios por lo menos. Las deci-
siones se tomarán por mayoría de votos,
computándose un voto por cada cuota.
Los socios podrán hacerse representar
en todos los actos por intermedio de
cartas poderes otorgadas a otros socios
o a extraños. — Noveno: Los socios no
podrán ceder o transferir sus cuotas a
terceros en ninguna forma ni por ningún
valor, sino con la aprobación de la ma-
yoría de votos y en este caso los demás
socios podrán adquirirlas en iguales con-
diciones y por el mismo precio que las
ofrecidas por terceros. — Décimo: En
caso de fallecimiento o incapacidad de
algunos de los socios, se practicará a
la brevedad un balance con interven-
ción del representante de los herederos
del socio premuerto o incapacitado, a
fin de establecer el haber social y una
vez verificada esa operación, el socio
o los socios sobrevivientes podrán optar
dentro de los diez días de ocurrido el
fallecimiento o la incapacidad, por la
liquidación de la Sociedad o por hacerse
cargo del activo y pasivo de la sociedad,
con excepción de la denominación, en el
caso de que fuere la socia Wilma Lili
Decoud de García Díaz del Castillo la
fallecida o incapacitada. En caso de
que los socios supérstites optaran por
hacerse cargo de los negocios sociales,
abonarán la parte que resulte del ba-
lance a favor de la sucesión del socio
premuerto o incapacitado en (4) cuatro
cuotas trimestrales a contar de la fecha
de la muerte o incapacitación. — Dé-
cimo Primero: Si cualquiera de los so-
cios quisiera retirarse de la Sociedad
antes de expirar el plazo asignado a
ella, notificará su determinación a sus
asociados con (6) seis meses de anti-
cipación por telegrama colacionado di-
rigido a la sede social y los socios acep-
tarán o rechazarán el retiro solicitado
por el voto de la mayoría de capital y
si se acepta, sus cuotas de capital y
utilidades que le correspondan parte
proporcional del fondo de reserva y sal-
do en cuenta corriente, le será entre-
gado de acuerdo a las constancias y en
las fechas de aprobación del primer ba-
lance a practicarse y en la forma de
pago establecida en la cláusula décima
de este contrato. — Décimo Segundo:
Todo conflicto entre los socios o de éstos
con los herederos o con la Sociedad se
resolverá por vía judicial, salvo mutuo
acuerdo de los socios que representen
las tres cuartas partes del capital total
para usar la vía arbitral de amigables
componedores, quienes designarán un
tercero para el caso de discordia y cuyo
fallo será inapelable, sometiéndose asi-
mismo a la jurisdicción de los Tribunales
Nacionales de esta Capital Federal. —
Décimo Tercero: Toda suma de dinero
que los socios faciliten a la sociedad
ganará un interés cuyo monto será fi-
jado por reunión de socios que repre-
senten a la mayoría del capital social.

— Décimo Cuarto: La denominación ac-
tual de la firma "del Castillo Sociedad
de Responsabilidad Limitada" y la de-
nominación anterior de la Sociedad "del
Castillo Propiedades" pertenece a la se-
ñora Wilma Lili Decoud de García Díaz
del Castillo y su utilización comercial
no podrá usarse por ninguno de los otros
componentes de dicha firma, después de
su disolución o retiro de la misma. —
Décimo Quinto: Las partes se someten
para todos los efectos de este contrato,
además de lo estipulado en el presente,
a las disposiciones que determina la Ley
Nº 11.645. — Bajo las Quince Cláusulas
que anteceden dan por formalizado el
presente contrato que se obligan a cum-
plir y respetar como la ley misma y lo
firman en la fecha "ut-supra". — So-
bre raspado: con, cuyos, Décimo, Repú-
blica, carta, disolución: Valen. Raspa-
do: 22, estipulado: Vale. — Wilma De-
coud de García Díaz del Castillo. — A.
B. Sibilla. — Luis Oliveto. — Guillermo
M. Paz. — H. Spagnuolo. — Buenos Ai-
res, Julio 3 de 1953. — José M. Caramés
Ferro, secretario.

$ 1.630.— e.17|7-Nº 17.096-v.23|7|53

LUPPI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio
Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco
días el siguiente edicto.

Testimonio. En la ciudad de Buenos
Aires, a los diez y ocho días del mes
de diciembre de mil novecientos cin-
cuenta y dos, entre los señores Angel
José Luppi, casado, argentino, con do-
micilio en México 1056, 1º piso, Dto. 8,
Capital; José Angel Yeregui, con domi-
cilio en Balbastro 1849, Dto. E, Capital;
Federica Teresa Hrimuth de Huteau,
casada, austríaca, con domicilio en Mé-
xico 1056, 1º piso, Dto. 7, Capital, todos
los nombrados mayores de edad. Hábi-
les para contratar, en su carácter de
únicos socios de la sociedad colectiva
que gira bajo la razón social "Luppi &
Cía.", cuyo contrato social originario
fué inscripto en el Registro Público de
Comercio con la fecha 30 de mayo de
1949, bajo el Nº 161, al folio 135 vto.,
del libro 233 de contratos públicos, con-
vienen: Primero: Transformar y con-
vertir a "Luppi & Cía.", Sociedad Co-
lectiva, en una sociedad de responsabi-
lidad limitada, que se regirá por las dis-
posiciones de la Ley 11.645 y en espe-
cial por las cláusulas que a continua-
ción se expresa. — Segundo: La socie-
dad se denominará "LUPPI & CIA.,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA". — Tercero: Tendrá su
domicilio la sociedad en esta Capital,
calle Venezuela Nº 570, o donde se
traslade en el futuro, pudiendo estable-
cer sucursales, agencias y representacio-
nes en cualquier punto de la república.

— Cuarto: La sociedad tendrá por ob-
jeto la comercialización, distribución,
compra y venta de toda clase de ma-
quinarias destinadas a industrialización
de carnes y sus derivados y los artículos
que resuelva explotar o negociar en el
futuro y la de repuestos de dichas má-
quinas; la importación y exportación
de maquinarias; y representar manufac-
turas o fábricas y firmas comerciales,
nacionales y extranjeras. — Quinto: La
duración de esta sociedad, será por
tiempo indeterminado pero pasado el
plazo de tres años, contado a partir
del 1º de enero de 1953, cualquiera de
los socios podrá retirarse de ella mani-
festando su voluntad en contrario, en
forma fehaciente, con un preaviso de
seis meses de anterioridad a la fecha
de su retiro. — Sexto: La dirección y
administración estará a cargo de los
socios señores Angel José Luppi y José
Angel Yeregui, debiendo obrar conjunta-
mente en el uso de la firma social ex-
cepto, en los casos que más adelante
se expresarán. Les está prohibido cons-
tituir a la sociedad en fiadora o garante
de las firmas de terceros o de obliga-
ciones particulares de los mismos, ni
tampoco podrán comprometer la firma
social en actos u operaciones ajenas al
objeto de la sociedad, ni en prestacio-
nes gratuitas, fianzas, garantías o ava-
les. Con estas limitaciones tendrán to-
das las facultades necesarias para ac-
tuar en nombre de la sociedad y efec-
tuar todos los actos y operaciones que
hagan al objeto de la misma y los que
sean necesarios para poner en ejecu-
ción las facultades acordadas a la so-
ciedad y mencionar en los artículos
cuarto y octavo pudiendo al efecto fir-
mar todas las escrituras públicas y to-
dos los documentos necesarios. Están
asimismo facultados para realizar todos
los actos jurídicos que exigen poderes
especiales — y que en este acto expre-
samente se les otorga — conforme a lo
previsto en el artículo mil ochocientos
ochenta y uno del Código Civil, incisos
primero al cuarto y séptimo al décimo-
séptimo inclusive. A los efectos de es-
tar en juicio, podrá la sociedad ser re-
presentada por cualquiera de los socios
gerentes indistintamente. A los efectos
del libramiento de cheques, podrá ac-
tuar también la socia doña Federica
Hrimuth de Huteau, firmando conjun-
tamente con cualesquiera de los socios

— Séptimo: El capital social se fija en
la suma de ciento cincuenta mil pesos
moneda nacional, formado por trescien-
tas cuotas de quinientos pesos cada una,
capital que se suscribe e integra total-
mente en este acto por los socios y en
la siguiente proporción: don Angel Jo-
sé Luppi: sesenta y tres mil pesos, equi-
valentes a ciento veintiséis cuotas; don
José Angel Yeregui: cuarenta y seis mil
quinientos pesos, equivalentes a noven-
ta y tres cuotas; doña Federica Hrimuth
de Huteau: cuarenta mil quinientos pe-
sos, equivalentes a ochenta y una cuo-
ta. — Octavo: A los efectos del mejor
cumplimiento de los fines especificados
en el artículo cuarto, la sociedad — por
intermedio de sus representantes lega-
les —, tendrá capacidad jurídica para
realizar, además de los negocios, actos
y contratos que requiera su objeto, los
siguientes: efectuar toda clase de op-

raciones bancarias, con los bancos oficiales o particulares de esta plaza u otra y además solicitar y percibir préstamos comunes o hipotecarios y descuentos en dichos bancos u otras instituciones de crédito, firmar letras, pagarés o cualquier título, adquirir y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos o transferirlos, prendarlos con prenda común o sin desplazamiento o gravarlos con derecho real, solicitar u otorgar préstamos, garantizarlos o no, por los plazos y demás condiciones que convenga, aceptar prendas de cualquier tipo o constituirlas y cancelarlas, recibir y dar bienes en pago, permutar, adquirir o ceder, como cedente o cesionario, créditos, derechos y acciones de cualquier naturaleza; estar en juicio como actora o demandada, pudiendo otorgar los poderes que estime necesarios; formular denuncias y promover querellas; registrar patentes y marcas y transferirlas y aceptar y otorgar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios. Esta enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa, por lo que la sociedad podrá realizar cualesquiera de los actos y contratos que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los objetos y negocios sociales pudiendo además la sociedad presentarse en toda clase de licitaciones públicas y privadas. — Noveno: Los socios podrán retirar mensualmente en concepto de sueldo y con imputación a "gastos generales", las siguientes sumas: don Angel José Luppi, dos mil doscientos pesos; don José Angel Yeregui, dos mil pesos; doña Federica Hrimuth de Huteau, un mil doscientos pesos. — Décimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Undécimo: Toda resolución que adopten los socios, reunidos en asamblea, se aprobará por simple mayoría de votos, correspondiendo a cada socio un voto por cada cuota social que le pertenezca a excepción de los casos en que la Ley 11.645 exija otras mayorías para adoptar ciertas resoluciones. — Duodécimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio comercial y se practicará un inventario y balance generales de los negocios sociales, así como la cuenta demostrativa de las ganancias y pérdidas de la sociedad, y previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, de las sumas necesarias para las amortizaciones de práctica y del veinte por ciento de las utilidades que se destinará a aumentar el capital social, el ochenta por ciento restante de las mismas, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales integradas. Igualmente las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales integradas. — Igualmente las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital. — Los balances se aprobarán por mayoría de votos. — Décimotercero: Se llevará un "libro de actas", debidamente rubricado, donde se dejará constancia de la asamblea de socios, aprobación de los balances, resoluciones de interés social, etc. — Décimocuarto: La sociedad podrá disolverse antes de los plazos fijados en el artículo quinto, en el caso de que se haya perdido el treinta por ciento del capital social, si así lo resolvieran los socios en forma unánime. — Décimoquinto: Cuando por cualquiera de las causas previstas en el presente contrato, sea necesario proceder a la liquidación de la sociedad, los socios gerentes se desempeñarán como liquidadores de la misma, cumpliendo su cometido conforme a las normas impuestas al respecto por el Código de Comercio. — Décimosexto: Para el cambio de objeto de la sociedad y toda otra modificación fundamental del contrato social se requerirá el acuerdo unánime de los socios. — Décimoséptimo: Cualquiera de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a los demás socios, con entera libertad y en las condiciones que los mismos estipulen. Para la cesión de cuotas a extraños a la sociedad, se requerirá acuerdo unánime de los socios y, en tal caso, los mismos tendrán preferencia para adquirir dichas cuotas pagando el valor que las mismas tengan en ese momento, conforme al balance que deberá practicarse a tales efectos. Salvo estos supuestos ningún socio podrá desvincularse de la sociedad hasta la expiración del término de duración del contrato social, salvo la situación contemplada en el artículo quinto. — Décimoctavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con los demás socios y los herederos o representantes legales del socio incapaz o fallecido, quienes en caso de aceptar continuar en la sociedad, tendrán derecho — contra la cesión de su cuota social — a exigir el reembolso del valor de las cuotas sociales de que se trate, valor que se fijará en la forma establecida en el artículo décimoséptimo, como así también el de las utilidades correspondientes, conforme a los resultados del balance a practicarse a tales efectos. Dicho reembolso se efectuará en la siguiente forma: las utilidades correspondientes se abonarán dentro de los quince días siguientes a la aprobación del balance que se ha hecho referencia; el cincuenta por ciento del valor actual de las cuotas sociales se reembolsará a los noventa días de aprobado dicho balance, y el saldo en dos cuotas iguales y consecutivas pagaderas semestralmente, sin interés alguno. El pago de estas cuotas semestrales comenzará a hacerse efectivo a partir de los noventa días siguientes a la aprobación del balance de referencia. — Décimonoveno: En el caso de que uno o varios de los socios se retiren de la sociedad, en la situación prevista en el artículo quinto, el reembolso del valor de las cuotas sociales — que se fijará en la forma establecida en el artículo décimoséptimo —, como así también el de las utilidades correspondientes, se efectuará en la siguiente forma: las utilidades correspondientes y el cincuenta por ciento del valor actual de las cuotas sociales, se abonarán dentro de los sesenta días de aprobado el balance a que se hace referencia y el saldo, en dos cuotas iguales y consecutivas, pagaderas semestralmente, sin interés alguno. El pago de estas cuotas semestrales comenzará a hacerse efectivo a partir de los noventa días siguientes a la aprobación del balance de referencia. — Vigésimo: Para todo lo no previsto, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones aplicables del Código de Comercio. — Vigésico primero: Toda duda, divergencia, o diferencia entre los socios, o entre alguno de éstos y los derecho habientes del que hubiere fallecido, durante la sociedad, con motivo de su liquidación o luego de extinguida la misma, será sometida a la autoridad judicial competente de esta Capital Obligándose los otorgantes al fiel cumplimiento de todo lo estipulado en el presente contrato, lo firman de plena conformidad en el lugar y fecha ut supra, consintiendo su inscripción en el Registro Público de Comercio y todo otro que pudiera corresponder. Entre líneas "de las utilidades" vale. — Angel José Luppi. — José Angel Yeregui. — Federica Teresa Hrimuth de Huteau. — Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.960.— e.17|7-Nº 17.100-v.23|7|53

OPPENHEIMER METALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 9 de Junio de 1953, el Sr. Emilio Oppenheimer, vende, cede y transfiere al Sr. Guillermo Grunebaum, alemán, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Zapiola 1067 Dto. B, Cap. Fed., las 10 cuotas capital valor nominal de $ 1.000 m/n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "OPPENHEIMER METALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de Diciembre de 1952, colocando por este acto al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación que dentro de la sociedad tenía. En consecuencia los actuales socios resuelven de común acuerdo modificar la cláusula segunda del contrato original de la sociedad, que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Segundo: El capital social se eleva a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente proporción: Cien cuotas o sea Cien mil pesos moneda nacional el señor Juan Oppenheimer; que se encuentran integradas por las cuotas que le corresponden por el contrato social: Cien cuotas o sea cien mil pesos la señora Margarita Grunebaum de Oppenheimer que se encuentran integradas por las diez cuotas que le corresponden por el contrato social y noventa cuotas que aporta en el aumento de Capital Social y Cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional el señor Guillermo Grunebaum que se encuentran integradas por Diez cuotas que adquiere por el presente convenio y noventa cuotas que aporta en el aumento de Capial Social. El aumento de capital social de ciento ochenta mil pesos moneda nacional que agregado al capital social original de ciento veinte mil pesos moneda nacional hacen el actual de trescientos mil pesos moneda nacional se encuentra íntegramente aportado en mercaderías en existencia en Oppenheimer Metales Sociedad de Responsabilidad Limitada. Quedando en plena vigencia todas las restantes cláusulas del contrato. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 400.— e.17|7-Nº 17.138-v.23|7|53.

D I M E T A C

Distribuidora Mercantil de Tubos, Accesorios y Caños

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por convenio privado de fecha 13 de junio de 1953, los señores Carlos Antonio Dehner, Manuel Lago y María del Carmen Martínez de Alvarez, ceden, venden y transfieren a los señores Arturo Jesús Iglesias, Augusto Aníbal Brenner y Guillermo Alfredo Iglesias las doscientas ochenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que poseen en "DIMETAC" DISTRIBUIDORA MERCANTIL DE TUBOS, ACCESORIOS, Y CAÑOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transferencia que toman a su cargo en las siguientes proporciones: Arturo Jesús Iglesias ciento ochenta cuotas, Augusto Aníbal Brenner, cincuenta y dos cuotas y Guillermo Alfredo Iglesias cincuenta y seis cuotas.

Buenos Aires, julio 13 de 1953. — Enmendado "13", vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180.— e.17|7-Nº 17.163-v.23|7|53

TRAVALLERS UNION TRUST

Organización Internacional de Viajes y Turismo

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado del 30 de junio de 1953, el señor Constandino Pedro de Landeaux, cede, vende y transfiere a sus otros socios Curt Felbel y Carlos Ziegler, las 25 cuotas capital valor $ 1.000.— m|n. cada una, integradas en $ 5.000.— m|n., que tiene y le corresponde en la sociedad "TRAVALLERS UNION TRUST, ORGANIZACION INTERNACIONAL DE VIAJES Y TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Esta cesión se realiza por la suma de $ 5.000.— m|n. El cedente manifiesta quedar totalmente desvinculado de la sociedad. — Buenos Aires, julio ocho de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.17|7-Nº 17.108-v.23|7|53

M A B Y N

Manufactura Argentina de Bolsas y Máquinas

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 6 días del mes de Junio de 1953, entre el señor Venancio Fernández, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle San José 2018 de nacionalidad español, y el señor Adolfo Martínez, mayor de edad, argentino, soltero con domicilio en la calle Berón de Astrada 2015, de común acuerdo convienen: 1) El señor Venancio Fernández vende, cede y transfiere al señor Adolfo Martínez en los términos del art. 12 de la Ley 11.645, derechos y acciones que como integrante de (MABYN) MANUFACTURA ARGENTINA DE BOLSAS Y MAQUINAS S. R. LTDA. le corresponden de ciento cincuenta cuotas de mil pesos c/u. y que suman en total $ 150.000 m|n. a favor del señor Adolfo Martínez y cuyo importe parcial integra el capital oportunamente aportado según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio Nº 775 del libro 8, folio 388 de contrato de sociedad de responsabilidad limitada con fecha 7 de junio de 1945 y modificatoria de fecha 29 de octubre de 1945 Nº 183, libro 10, folio 52; 21 de marzo de 1946, Nº 215, folio 217; 31 de octubre de 1946, Nº 1130, libro 11, folio 62; 10 de enero de 1949, Nº 23, libro 15; folio 346; septiembre 15 de 1949, Nº 1733, folio 134, libro 17. — 2) El señor Venancio Fernández, al momento de suscribir la presente cesión, recibe de manos del cesionario Adolfo Martínez, mercaderías y efectivo por la suma de $ 85.000.— m|n. y que agregado a los $ 65.000 m|n. entregados antes de ahora suman y forman los $ 150.000 m.n. de esta cesión y venta, otorgando por este contrato de cesión la más absoluta y eficaz cartas de pago, subrogando al cesionario en los derechos y lo coloca en la misma situación de integrante de la sociedad en la proporción de las cuotas adquiridas, que gozaba el cedente hasta el momento de la presente cesión. El señor Adolfo Martínez acepta la cesión de derechos y acciones, haciéndose cargo del activo y pasivo social en la proporción de las cuotas de que son titulares en la sociedad, subrogándose en todos los derechos, declarando conocer todas las cláusulas y condiciones del contrato constitutivo de la sociedad, siendo así titular el señor Adolfo Martínez de 150 cuotas de $ 1.000 m|n. que forman $ 150.000 m|n.; y el señor Venancio Fernández, titular de 5 cuotas de $ 1.000 m|n. que forman $ 5.000 m|n. y el total del capital social asciende a la suma de $ 160.000 m|n. — 3) El socio señor Venancio Fernández seguirá desempeñando las funciones de Gerente General con todas las atribuciones y derechos que establece el art. 7 del contrato social. El socio José María Lombardero se notifica de la cesión de derechos y acciones del señor Venancio Fernández y acepta como integrante social al señor Adolfo Martínez. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto. — Buenos Aires, Junio 25 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 520.— e.17|7-Nº 17.157-v.23|7|53

ARGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Jorge G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Carlos Víctor García, argentino, casado, con domicilio en la calle Días Vélez número cuatro mil setecientos cincuenta y Justo Gerardo González, argentino, soltero, con domicilio en la calle Malvinas, número trescientos ochenta y seis, ambos de esta ciudad y hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "ARGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Perú, número seiscientos veinticuatro, y podrá establecer sucursales y depósitos o almacenes donde lo estime conveniente. — Segunda: La duración de la Sociedad será de veinte años, a contar de la fecha de este documento. — Esto no obstante, si uno de los socios deseare separarse de la Sociedad al término de un ejercicio anual, podrá hacerlo avisando al otro socio por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. — La parte del capital y beneficios que le corresponda al socio saliente, con arreglo al último balance le será abonada en efectivo y en veinticuatro cuotas mensuales, sin interés. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la fabricación, compraventa, importación y exportación de herramien-

fas, máquinas, materiales para la industria y productos similares, pudiendo en el momento que bien le parezca, dedicarse a cualquier otro ramo de la Industria o del Comercio. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar, importar y exportar toda clase de productos y mercaderías; b) Librar, aceptar, endosar, cobrar, descontar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés y demás documentos comerciales; c) Comprar, vender, permutar o hipotecar bienes inmuebles; d) Dar o tomar bienes inmuebles en locación o arrendamiento; e) Abrir cuentas corrientes en los Bancos oficiales, privados o mixtos, en las que podrá efectuar toda clase de depósitos en efectivo, endosos de documentos comerciales, abonos por transferencias de los clientes o de otros Bancos, y retirar de ellas, por medio de cheques, las cantidades que desee, sin limitación alguna; f) Tomar dinero en préstamo de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra institución oficial o mixta o de particulares; g) efectuar en los Bancos cuantas operaciones autoricen las Leyes y Reglamentos de los referidos establecimientos de crédito; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; j) Otorgar las escrituras y demás documentos públicos o privados que fuera menester. — Queda entendido que las facultades precedentemente enumeradas son de carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Quinta: El capital social es de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, que subscriben e integran los socios en este acto, como sigue: a) señor Carlos Víctor García, diez cuotas o sea diez mil pesos, y b) señor Justo Gerardo González quinientas noventa cuotas o sea quinientos noventa mil pesos, ambas cantidades en moneda nacional, y esta representado en instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y dinero en efectivo, según el inventario subscripto y aprobado por los otorgantes. — Sexta: El capital social será aumentado en el tiempo y forma que se expresan en la cláusula undécima de este documento, a un millón doscientos mil pesos moneda nacional. — Séptima: La dirección, gestión y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Justo Gerardo González. — Octava: El Gerente representará a la Sociedad y sus facultades son extensivas a todos los actos expresados en la cláusula cuarta de este contrato que se dan por reproducidos en este lugar, con la amplitud que prescribe el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, del que se entregará copia subscripta por el Gerente al otro socio, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre del ejercicio. — Si transcurridos quince días de la fecha de entrega, el socio no hubiera puesto reparos algunos por escrito, se entederá que dicho balance ha sido aprobado. — Décima: Los beneficios líquidos que resulten del balance, una vez deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán como sigue: a) El treinta y tres por ciento para el señor Carlos Víctor García y b) El sesenta y siete por ciento restante para el señor Justo Gerardo González. — Undécima: Los beneficios distribuídos conforme a la cláusula anterior serán acreditados en las cuentas particulares de los socios. — Los socios acumularán en la Sociedad, con destino a aumento del capital social, el cincuenta por ciento de sus utilidades. — Esta obligación cesará cuando las sumas acumuladas por los señores Carlos Víctor García y Justo Gerardo González, alcanzaran a trescientos noventa mil pesos moneda nacional y doscientos diez mil pesos de igual moneda, respectivamente. — Los socios participarán en el aumento del capital social en la proporción precedentemente fijada. — Duodécima: Las pérdidas, si las hubieera, serán soportadas por los socios en la proporción establecida para la distribución de utilidades. — Décimatercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, será facultativo del socio sobreviviente: a) Continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido, en cuyo caso éstos deberán uniformar su representación, o b) Abonar a dichos herederos la parte del capital y beneficios que le correspondiera a aquél, con arreglo al último balance aprobado, en efectivo y en veinticuatro cuotas mensuales, sin interés. — Décimacuarta: Llegado el momento de disolución y liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que fuera, será liquidador el socio Gerente, con la plenitud de facultades para la realización de los bienes del activo y pago de los créditos pasivos. — Décimaquinta: Toda duda, cuestión o divergencias que se suscite acerca de la isterpretación o ejecución del presente contrato de sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — Los arbitradores antes de entrar en funciones, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y fuerza de cosa juzgada. — En las cláusulas expuestas dejan constituída por el presente contrato, que aceptan en todas sus partes los otorgantes, la Sociedad "Arga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en el lugar y fecha al principio enunciados. — Firmado: Carlos Víctor García. — Justo Gerardo González. — Buenos Aires, mayo 20 de 1953. — Fedro R. Taranco, secretario.

$ 1.280.— e.17|7-Nº 17.123-v.23|7|53

CORIBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha treinta y uno de marzo del corriente año "CORIBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó la cláusula séptima de su contrato constitutivo en la siguiente forma Séptima: Cada año, en la fecha que los socios determinen, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se practicará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujetos a las disposiciones establecidas por la Dirección de Impuesto a los Réditos. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva, que se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para don Carlos Félix Sperati el sesenta y cuatro por ciento; para don José Guzzoni el veintiuno por ciento y para don Luis Gardi el quince por ciento. El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales, sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. Si se comprobare que la sociedad ha sufrido quebrantos que representen el cincuenta por ciento del capital social a raíz de cualquier balance podrá decidirse su disolución. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Buenos Aires, 10 de julio 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 260.— e.17|7-Nº 17.143-v.23|7|53

COMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Julio de 1953, entre Don Jaime Cotton, con domicilio en Juan F. Seguí 4495, 2º Piso "B"; y Jacobo Meta, con domicilio en Brandzen 1228, 1er. Piso "A", ambos argentinos, solteros, comerciantes, mayores/de edad y hábiles para contratar, see conviene formalizar con efecto al 1º de Julio de 1953, la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "COMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se domiciliará en la calle Santiago del Estero 345, 3º Piso "A", Capital o donde los socios lo fijen en lo futuro. — Segunda. Tendrá por objeto el ramo de importación, exportación, fabricación, industrialización y venta al por mayor y/o al por menor de artículos textiles en general. Podrá realizar también todas aquellas operaciones que no fueran expresamente prohibidas por la legislación vigente. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. Es aportado por las partes contratantes en la siguiente proporción: Jaime Cotton, Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; y Jacobo Meta, Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, muebles y útiles y efectos varios, todo ello inventariado y estimado de común acuerdo entre las partes, según balance que integra el presente. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por ambos contratantes, en calidad de socios gerentes, quienes podrán actuar conjunta, alternada o individualmente, en forma indistinta. Tendrán el uso de la firma social, agregando a las firmas individuales el sello de la sociedad. Podrán representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, incluso ante instituciones bancarias oficiales y|o particulares. Se los faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. No podrán emplear la firma social bajo ningún concepto en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Los socios gerentes actuarán investidos de todas las facultades que les acuerda la ley 11.645, con más las que se enumeran en el artículo 1881 del Código Civil. — Quinta: El término de duración de la Sociedad se fija en noventa años a partir del 1º de Julio de 1953. Pero vencidos los dos primeros años, cualquiera de las partes podrá solicitar su disolución, comunicando su determinación mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio, con antelación de seis meses al vencimiento de dicho período de dos años, o de cualquier otro subsiguiente de igual duración. — Sexta: Anualmente, al 30 de Junio, se practicará un inventario y balance general de todas las existencias sociales. Las utilidades que arroje cada ejercicio, serán repartidas entre las partes contratantes en la siguiente proporción: el cincuenta y cinco por ciento a las cincuenta y cinco cuotas de Jaime Cotton; y el Cuarenta y cinco por ciento a las cuarenta y cinco cuotas de Jacobo Meta. En la misma proporción incidirán las pérdidas, si las hubiere. Al finalizar cada ejercicio, las partes podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. El resto engrosará el capital social. Todas las deliberaciones sobre cuestiones referentes al desenvolvimiento de la sociedad, nombramiento y remoción de gerentes y cualquier otra cuestión vinculada a la misma, se resolverá por el acuerdo de los dos contratantes. Cada socio tendrá derecho a un voto. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguna de las partes, entraran a ocupar el lugar del difunto los herederos respectivos, quienes deberán unificar su representación por el socio fallecido, e intervendrán tan solo a efectos de controlar el balance a practicar de inmediato y percibir las utilidades que correspondieren al causante en la época de distribución. Finalizado el ejercicio, el aporte que corresponda a los herederos del socio fallecido, incluyendo las utilidades, les será abonado a sus representantes en seis cuotas iguales bimestrales y consecutivas. — Octava: En caso que correspondiera la disolución de la sociedad por vencimiento de su término o por cualquier otra causal, se procederá a su liquidación, actuando como liquidadores ambos socios contratantes en forma conjunta e investidos de las más amplias facultades. Pero la sociedad no entrará en liquidación si cualquiera de los socios quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio saliente el capital aportado, con más o menos las utilidades o pérdidas respectivas. Si las dos partes optaren por hacerse cargo del activo y pasivo social, se recurrirá entre las mismas a una subasta en privado y el establecimiento será adjudicado al mejor postor. En cualquiera de los supuestos, el pago que corresponde al socio saliente y|o a sus herederos, se efectuará de la siguiente manera: el veinte por ciento del total al contado; y el ochenta por ciento restante en cinco cuotas bimestrales sin interés. — Novena: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre las partes durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar, nombrarán tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En todo cuanto no estuviere previsto en las cláusulas del presente convenio, se aplicarán las disposiciones respectivas de la ley 11.645 y el Código de Comercio. En base a las cláusulas que anteceden, las partes otorgan el presente, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de las mismas, y firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio enunciados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Jacobo Meta. — Jaime Cotton. — Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.100.— e.17|7-Nº 17.154-v.23|7|53

"PARQUE GUERNICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los que suscriben, Pablo Bruno, Roberto Pablo Bruno y Aleja Elisea Gandía de Bruno, todos argentinos y domiciliados en la Avenida Julio A. Roca 562, queda constituída desde la fecha la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PARQUE GUERNICA", con domicilio en la calle Corrientes 424 de la Ciudad de Buenos Aires, siendo su duración de treinta años y su capital de cien mil pesos m/n., dividido en cien cuotas de mil pesos c/u., que será aportado en efectivo en la siguiente forma: Pablo Bruno treinta y cuatro cuotas y los demás socios treinta y tres cuotas c/u., habiendo los socios integrado el cincuenta por ciento c/u. con dinero propio. La Sociedad se dedicará al ramo de comisiones, corretajes, representaciones y mandatos y, en general, a negocios y operaciones de compraventa, permutas, administración, etc., por cuenta de terceros. — La administración y gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, pues los tres socios individualmente invisten el carácter de gerentes con uso de la firma social cada uno de ellos. — Los socios desde ya se conceden recíprocamente la autorización prevista por el artículo 14 de la Ley 11.644 y no podrán dar fianza en favor de terceros. Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance o inventario general, que serán sometidos a la consideración de los socios durante diez días y luego aprobados por mayoría de votos. Las ganancias y pérdidas que resulten del balance anual serán distribuídas entre los socios y soportadas por ellos en proporción al capital aportado. De las ganacias líquidas, previamente a su distribución, se deducirá un cinco por ciento que será destinado a formar un fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y además, los porcentajes que se resuelva destinar a la formación de reservas especiales. Las resoluciones de los socios deberán asentarse en un libro de actas y serán tomadas por mayoría de votos. En caso de liquidación de la sociedad, se abonarán primero las deudas de la misma y el saldo que resultare se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. De común acuerdo se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. Firmado: Pablo Bruno, Roberto Pablo Bruno, Aleja G. de Bruno. En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos no podrán pedir ni exigir inventario ni tasación de los bienes sociales, teniendo únicamente derecho al reembolso del capital aportado por el socio fallecido, cuyas cuotas capital quedan automáticamente adquiridas en partes iguales por los socios supérstites mediante su pago a la par. Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Firmado: Pablo Bruno, Roberto Pablo Bruno, Aleja G. de Bruno.

Buenos Aires, Julio 10 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 540.— e.17|7-Nº 17.107-v.23|7|53

SACHA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría número siete, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato de fecha 10 de junio de 1953 el señor Miguel Sacca, cedió a favor del señor Moisés Salomón Chamé doscientas treinta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional nominales cada una de las que tiene en "SACHA TEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, julio 8 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.16|7-Nº 17.043-v.22|7|53

GUILLERMO A. HAAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don José Malini, cede y transfiere las 2 cuotas a su valor de $ 1.000.— c|una, que tiene y le pertenecen en GUILLERMO A. HAAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de doña Mirzel Irene Hilz de Haas, según documento del 26 de junio de 1953. — Buenos Aires, julio 10 de 1953. — Luis H. Días, secretario.

$ 100.— e.16|7-Nº 17.028-v.22|7|53

CARMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 22 días del mes de Diciembre de 1952, los señores don Gilberto Juan Nassiff y don Jalil Hid Dib, ambos domiciliados en la calle Avalos 1923, socios de Carmo, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital Cuatrocientos mil pesos), inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 315, al Folio Nº 220 del Libro Nº 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 20 de Febrero de 1952, de común acuerdo han resuelto ampliar el Capital Social, con sujeción a las cláusulas siguientes: Primero: Ambos socios convienen en aumentar el capital social de CARMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la suma de Cien Mil Pesos, aportado por partes iguales por los socios, con las acreencias existentes en la cuenta personal de cada uno de los socios, provenientes de inversiones con destino a las exigencias del desenvolvimiento comercial de la sociedad. En consecuencia, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la ampliación de capital, motivo del presente contrato, la sociedad Carmo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, girará con un capital social de $ 500.000.—, aportados por partes iguales entre los socios. — Segundo: Bajo lo resuelto en la cláusula precedente, los socios dan por formalizada la presente ampliación de capital social, dejando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato original. Obligándose al fiel cumplimiento de las mismas, conforme a derecho y firmando para constancia las partes en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Gilberto J. Nassiff. — Jalil Hid Dib. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 280.— e.17|7-Nº 17.105-v.23|7|53

GERMAN LOPEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación del contrato social de "GERMAN LOPEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio en esta Capital, calle Bolívar Nº 1358, otorgado con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número veintisiete, al folio ciento cincuenta y ocho, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los señores: Germán López (argentino, casado, mayor de edad); Carmen I. de García Belmonte (española, viuda, mayor de edad); Ramón Borrás (argentino naturalizado, casado, mayor de edad); Luis Urrutia (argentino naturalizado, soltero, mayor de edad), socios sobrevivientes de la referida sociedad; Regina Wechsler de López (argentina naturalizada, viuda, mayor de edad); Jorge José Bernardo López (argentino, soltero, mayor de edad); Eduardo Germán López (argentino, soltero, menor de edad habilitado para ejercer el comercio) y Manuel José Rey (argentino, casado, mayor de edad); Alfonso Enrique Cebral (argentino, casado, mayor de edad); Ricardo José Luboz (argentino, casado, mayor de edad), resuelven: 1º) De acuerdo con el artículo siete, inciso a) del contrato social, reconocer con efectos al dos de septiembre de mil novecientos cincuenta, como socios a los señores: Regina Wechsler de López, Jorge José Bernardo López y Eduardo Germán López, cónyuge sobreviviente e hijos, respectivamente, de don Alberto López, ex socio fallecido el dos de septiembre de mil novecientos cincuenta, cuyo lugar toman, asignándoseles las cincuenta cuotas suscriptas por el causante en la siguiente proporción: Regina Wechsler de López, veinticinco cuotas; Jorge José Bernardo López, doce cuotas, y Eduardo Germán López, trece cuotas, unificando la representación en la persona de don Jorge José Bernardo López. — 2º) De acuerdo con el artículo séptimo, inciso b) del contrato social, con efectos al treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y en virtud de lo dispuesto por acta del veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, adjudicarse y distribuirse las ciento ochenta cuotas pertenecientes al ex socio fallecido don Alfonso Cebral en la siguiente proporción: Germán López, ciento diez cuotas; Ramón Borrás, veinticinco cuotas; Luis Urrutia, diez cuotas; Carmen I. de García Belmonte, veinticinco cuotas; Regina Wechsler de López, cinco cuotas; Jorge José Bernardo López, tres cuotas y Eduardo Germán López, dos cuotas, estos tres últimos como cónyuge sobreviviente e hijos, respectivamente, del ex socio don Alberto López. Doña Enriqueta Victoria Cattaneo de Cebral y señores Alfonso Enrique Cebral, Luis Antonio Cebral y Nélida Enriqueta Cebral de Vieytes, cónyuge sobreviviente e hijos, respectivamente, del ex socio don Alfonso Cebral, presente en este acto, suscriben este documento de conformidad. — 3º) Elevar el capital social de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrado, según certificación del Contador Público Nacional, señor Angel A. Nadales, a la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil doscientas cuotas de Un Mil Pesos cada una, incorporando como nuevos socios a los señores: Manuel José Rey, con cincuenta cuotas; Alfonso Enrique Cebral, con cuarenta cuotas y Ricardo José Luboz, con veinticinco cuotas y aportando el resto del aumento de Setecientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: el señor Germán López, doscientas cuarenta cuotas; la señora Carmen I. de García Belmonte, ciento cuarenta y cinco cuotas; el señor Ramón Borrás, noventa y cinco cuotas; el señor Luis Urrutia, cincuenta y cinco cuotas; la señora Regina Wechsler de López, veinte cuotas; el señor Jorge José Bernardo López, quince cuotas y el señor Eduardo Germán López, quince cuotas. Los señores Germán López, Carmen I. de García Belmonte, Ramón Borrás, Luis Urrutia, Regina Wechsler de López, Jorge José Bernardo López y Eduardo Germán López han integrado la totalidad del aporte sobre aumento de capital con fondos de la cuenta personal que cada uno de los nombrados tiene en la sociedad, según certificación del Contador Sr. Angel A. Nadales y los nuevos socios señores Manuel José Rey, Alfonso Enrique Cebral y Ricardo José Luboz, mediante fondos que para ese efecto habían depositado en la Caja Social, de lo que también certifica el Contador Sr. Angel A. Nadales. — 4º.) En virtud de todo lo que antecede, modifican el artículo Cuarto del Contrato Social, en la forma que a continuación se expresa, quedando vigentes todas las demás cláusulas del mismo, que las partes declaran conocer y aceptar: "Artículo Cuarto": Capital Social: Se fija en la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil doscientas cuotas de Un Mil Pesos cada una, suscripto y totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: El señor Germán López, mil cuotas; la señora Carmen I. de García Belmonte, quinientas veinte cuotas; el Sr. Ramón Borrás, doscientas sesenta y cinco cuotas; el Sr. Luis Urrutia, ciento noventa cuotas; la Sra. Regina Wechsler de López, cincuenta cuotas; el Sr. Jorge José Bernardo López, treinta cuotas; el señor Eduardo Germán López, treinta cuotas; el Sr. Manuel José Rey, cincuenta cuotas; el Sr. Alfonso Enrique Cebral, cuarenta cuotas: el Sr. Ricardo José Luboz, veinticinco cuotas". — 5º) La modificación sobre aumento de capital rige a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. De conformidad se firma este documento en Buenos Aires, a los 15 días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: Germán López. — Carmen I. de García Belmonte. — Ramón Borrás. — Luis Urrutia. — Regina Wechsler de López. — Jorge José Bernardo López. — Eduardo Germán López — Manuel José Rey. — Alfonso Enrique Cebral. — Ricardo José Luboz. — Enriqueta Victoria Cattaneo de Cebral.

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 940.— e.17|7-Nº 17.142-v.23|7|53

MAQUINCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio del año 1953, los señores José Argiró, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida San Juan 3741 y Carlos F. Mingo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Directorio 1706, convienen: Primero: Dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza con el nombre de "MAQUINCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo domicilio estará en la calle Constitución 2975. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, reconstrucción, reparación y arreglo de máquinas e implementos para la industria del calzado, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales, por mayor o por menor, permutar y recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles, formalizar contrato de prenda con registro, fija o flotante, abrir cuentas corrientes de banco y hacer todo lo necesario para el desenvolvimiento de su giro comercial. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional que ha sido aportado por ambos socios, en especie, conforme con el balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Dicho capital está compuesto por veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio José Argiró diez y ocho cuotas y al socio Carlos F. Mingo dos cuotas. — Cuarto: El término de duración de este contrato será de dos años, contados desde la fecha de su otorgamiento. — Quinto: En cada oportunidad en que alguno de los socios lo soliciten y por lo menos una vez al mes los socios se reunirán para la buena marcha de la sociedad, debiendo tomar las resoluciones respectivas por la mayoría de votos que la ley establece y consignar dichas resoluciones en un libro de actas que se llevará al efecto. — Sexto: Las utilidades sociales previa deducción del cinco por ciento que se destinará a integrar el fondo de reserva legal, serán distribuídas de la siguiente manera: Ochenta y cinco por ciento para el señor José Argiró y quince por ciento para el señor Carlos F. Mingo. — Séptimo: Ambos socios ejercerán la representación legal de la sociedad en calidad de gerentes y podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — Cualquiera de ellos contará con las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y con todas las que requiere el Código Civil para el otorgamiento de poderes especiales. — Podrán los gerentes en el desempeño de sus funciones: representar a la sociedad en juicio, poner y absolver posiciones, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncia gratuita o quita de deudas; realizar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso, firmando las correspondientes escrituras; dar en arrendamiento inmuebles que estén a su cargo, constituir o ceder derechos reales sobre muebles o inmuebles, pudiendo suscribir cualquier clase de obligaciones en nombre de la sociedad y conferir poderes especiales para representarla ante las autoridades judiciales o administrativas, tanto nacionales como provinciales o municipales. — Octava: El último día del mes de febrero de cada año se realizará un inventario y balance general que se considerarán aprobados si no fueran objetados por los socios dentro de los quince días de comunicados a los mismos, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se practicarán cada vez que alguno de los socios lo solicite. — Novena: Al disolverse la sociedad por cualquier causa que fuere, ésta será liquidada por el socio José Argiró, en la forma que considere más conveniente para los intereses de los socios. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se practicará un inventario y balance general, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o inhabilitación y lo que corresponda al socio fallecido o inhabilitado se acreditará en una cuenta especial, no pudiendo disponer de esas cantidades el socio inhabilitado ni su representante legal, ni sus herederos en su caso durante todo el tiempo previsto en este contrato como tiempo de duración de la sociedad o prórroga del mismo. — En fe de lo cual (se firma el) y para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este original en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: José Argiró. — C. Mingo. — Entre líneas: "mayor de edad"; vale. — Entre paréntesis: "se firma el", no vale. — Buenos Aires, Julio 3 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 320.— e.17|7-Nº 17.139-v.23|7|53

COMPAÑIA MINERA DE VALLE HERMOSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Copia "Escritura número once. — En la Ciudad de La Rioja, Capital de la Provincia de su mismo nombre, República Argentina, a once de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí Pedro Agost Carreño, Escribano Público a cargo del Registro número trece y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores Wolther Wolthers, holandés, casado; Celso Castro, argentino, casado y Luis Ascher, colombiano, viudo, vecinos de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina los dos primeros y de Vinchina, Departamento General Sarmiento de esta Provincia el último, todos accidentalmente en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y expusieron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción y arreglo a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco lo que verifican por este instrumento público bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "COMPAÑIA MINERA DE VALLE HERMOSO SOC. DE RESP. LTDA." y tendrá su asiento o domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Villanueva número mil doscientos cuarenta y uno pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación y comercialización de toda clase de minerales sean de primera, segunda o tercera categoría, iniciándose por ahora en los que se hallan en el campo o distrito minero de Valle Hermoso ubicado en el Departamento General Sarmiento de la Provincia de La Rioja. — Tercero: La Sociedad podrá también como elemento necesario para su desenvolvimiento adquirir y enajenar muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, contratar servicios de transporte y todo cuanto se relacione con la industria minera celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional y otros similares, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías rea-

les o personales, constituir, aceptar y ceder derechos reales, solicitar concesiones del Gobierno de la Nación o de la Provincia, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar o descontar letras y pagarés, prendas de la Ley nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro y otros documentos comerciales, otorgar poderes generales o especiales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de veinte años a partir desde la fecha del presente contrato, con reconocimiento de los fondos aportados hasta ahora como también las inversiones efectuadas en el campo minero preliminares de esta organización. Este término es con opción a prorrogarlo, como también a limitarlo en cualquier tiempo cuando por razones fundamentales así lo resolviera la mayoría de los socios. — Quinto: El capital de la Sociedad se establece por ahora y hasta que los socios decidan aumentarlo, en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una formándose con los siguientes aportes: 1º El socio Luis Ascher aporta a la Sociedad: a) Todo el inventario existente en el campo minero y otros activos reseñados en el anexo número uno del inventario, el que suscrito por los contratantes forma parte de este contrato, consistente en veintiuna casas para obreros, material de explotación, construcción, instalaciones para concentrar minerales, herramientas para mineros, carpintería, herrería, almacén con muebles, camas, cocina, balanza, estantes, existencia de plomo concentrado en la mina y en la Estación Nonogasta, todo en conjunto estimado en un valor de diez mil pesos moneda nacional de curso legal. Además aporta el señor Ascher: b) Una pertenencia minera denominada "Erna" cuyo expediente de la Oficina de Minas lleva el número doscientos sesenta y dos, con mineral de plomo. Tres permisos adjudicados de exploración y cateos denominados "Las Amolanas" correspondientes a "Ascher I", "Ascher II" y "Ascher III", expedientes de la Oficina de Minas números treinta y tres A, doscientos treinta y siete A, y doscientos sesenta y siete A, respectivamente, con todos sus yacimientos de plomo y otros minerales ya localizados, estimados en un valor de seis mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. Por este contrato Ascher hace transferencia a la Sociedad en forma definitiva de todos los bienes reseñados, comprometiéndose a formalizarlo por escritura pública, dentro de un plazo de treinta días de la fecha. — c) Por otra parte la Compañía se hace cargo de un pasivo de nueve mil pesos, consistente en deudas a varios acreedores y contraídas por Ascher con anterioridad. En el anexo dos se especifican estas deudas de cuyo pago se responsabiliza la Compañía quedando perfectamente entendido que la Compañía no reconocerá ningunas otras. En consecuencia y aportando Ascher activos cuyo valor se ha establecido en diez y seis mil quinientos pesos mientras por otra parte transfiere a la Compañía pasivos por valor de nueve mil pesos, queda determinado que el importe constitutivo en concepto de capital que aporta el señor Ascher, se establece en la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. La Compañía abonará la suma de nueve mil pesos a los acreedores del señor Ascher en la siguiente forma: Destinará cincuenta pesos por cada tonelada de mineral extraído y embarcado a estos fines depositando las sumas correspondientes en una cuenta especial en el Banco de la Nación para ser prorrateados entre los acreedores y esto cada noventa días y hasta la total liquidación. II. — El socio señor Wolter Wolthers aportará a la sociedad la suma de doce mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo, destinados a la explotación reconociéndosele la suma de cuatro mil cuarenta y cinco pesos moneda nacional que en partidas anteriores a la fecha ya tenía entregados y cuyo detalle se especifica en el anexo número tres. El resto se compromete a entregarlo en partidas mensuales de quinientos a un mil pesos moneda nacional. III. — El socio señor Celso Castro aportará a la Sociedad la suma de diez mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo, suma que se destinará a la explotación, reconociéndosele la cantidad de un mil pesos ya entregados con anterioridad. El resto se compromete a entregarlo en partidas mensuales de quinientos a un mil pesos moneda nacional. Ambos socios completarán sus aportes hasta integrar las sumas convenidas, dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de este contrato. — Sexto: Los socios participarán en los beneficios de la Sociedad en la siguiente proporción: Luis Ascher, el veinticinco por ciento de las ganancias líquidas; Wolter Wolthers, el cuarenta por ciento y Celso Castro, el treinta y cinco por ciento de las ganancias líquidas. El treinta y uno de diciembre de cada año y por primera vez al finalizar el año mil novecientos cuarenta y dos, se hará el inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles. De las utilidades netas y líquidas, una vez deducidas las amortizaciones, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. El resto de las ganancias se aplicará a constituir reservas especiales, o bien se pasará a nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios, todo ello según el criterio de la mayoría. Eventuales pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberán ser amortizadas antes de distribuirse dividendo alguno en los ejercicios posteriores. — Séptimo: Todas las decisiones de los socios serán tomadas por mayorías de votos. Se computará un voto por cada cuota de cien pesos en el capital social, aún en los casos a que se refiere el segundo párrafo del artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo en los que la mencionada ley no lo permita. Los acuerdos de los socios serán inscriptos en un libro de actas. Los socios que no pudieran asistir a las reuniones podrán dar su voto por carta o telegrama colacionado o por medio de apoderados. Cada socio podrá convocar reuniones mediante cartas certificadas que debe dirigir a los demás. Las reuniones se celebrarán en el domicilio social. — Octavo: El control y la dirección de la Sociedad, así como su representación jurídica, civil y comercial, será ejercido por el socio Wolter Wolthers, quien tendrá todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, inclusive las de otorgar poderes generales o especiales, cargo que ejercerá sin remuneración alguna. El señor Wolthers será la única persona autorizada para firmar en nombre de la Sociedad, para disponer de los fondos, para concertar operaciones bancarias, percibirá el producto de las ventas y efectuará las inversiones y depósitos necesarios, atenderá las necesidades de la explotación y llevará la contabilidad. El socio Wolthers rendirá cuenta a los demás socios periódicamente. Ningún socio gozará de haberes, ni tendrá asignación alguna para gastos ni emolumentos, ni podrá retirar de la Sociedad dinero alguno, ni percibir anticipos de ninguna clase. La Sociedad contratará los servicios del señor Luis Ascher como encargado para dirigir la explotación minera y esto en las condiciones que se especifican en un contrato de prestación de servicios otorgado con esta misma fecha. Las facultades que fueron conferidas al socio Wolthers en este mismo artículo, podrán ser ejercidas por el socio Celso Castro en caso de ausencia o por razones de fuerza mayor que le impidieran actuar. — Noveno: Llegado el caso de liquidarse la sociedad, los socios de común acuerdo nombrarán un liquidador. El saldo que quedará una vez realizado el activo y pagado el pasivo será distribuído entre los socios en proporción de sus respectivas participaciones en el capital social. — Décimo: En caso de que algún socio quisiera vender o enajenar su participación en el capital social, la debe ofrecer primero a los demás socios que tendrán preferencia sobre cualquier oferta de extraños, aún en condiciones que fueran en un diez por ciento menos ventajosas. — Undécimo: Se declara sin valor alguno cualquier contrato que hubieran concertado los socios con anterioridad a la fecha, inclusive el proyecto de Sociedad hecho con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — Duodécimo: Todas las pertenencias mineras o solicitudes de exploración y cateo que soliciten en adelante cualquiera de los socios en el distrito minero de Valle Hermoso, lo serán a nombre y en favor de esta Sociedad. — Décimo Tercero: Todo lo que no está previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En la forma relacionada los contratantes se obligan conformes a derecho. Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos señores Juan Víctor Lanzilotta y César de la Colina, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe. — Luis Ascher. — W. Wolthers. — C. Castro. — J. V. Lanzilotta. — C. de la Colina. — Ante mí Pedro Agost Carreño". — (Hay un sello) (Al margen se leen) "Con fecha cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos expedí primera copia de este contrato para los interesados. Agost". — "Nota: A solicitud del Juez de Pra. Inst. en lo civil de esta capital doctor Francisco Baigorri, expido segundo testimonio de esta escritura hoy tres de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Agost.". Concuerda fielmente con el original de su referencia corriente de fojas trece a diez y seis y vuelta del Protocolo que autorizó en esta Ciudad el Escribano Público Don Pedro Agost Carreño, correspondiente al año mil novecientos cuarenta y dos, archivado en esta oficina a mi cargo, doy fe. A solicitud del señor Wolter Wolthers expido la presente copia que autorizo, sello y firma en la Ciudad de La Rioja a diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Raspados: once, para, término, explotación, comprometer, remuneración, comprometer". Valen. — Entre líneas: "bancarias, percibirá el producto de las ventas y efectuará las inversiones". Valen. — Hay un sello que dice: Archivo de los Tribunales, Dirección, La Rioja; hay un sello firmado que dice: Domingo R. Nieto, Director del Archivo de los Tribunales. — Hay un sello que dice: Corresponde al sello de Autenticación Nº 02925; Hay un sello: El Secretario de la Exma. Corte de Justicia de la Provincia certifica que Don Domingo R. Nieto, es Director General del Archivo de los Tribunales de esta Provincia y que la firma y sellos precedentes son auténticos y los que usa este funcionario en todos sus actos. La Rioja, Abril 16 de 1953. — Hay dos sellos que dicen: Corte de Justicia. Secretaría, La Rioja. — J. Antonio Vera, Secretario de la Corte de Justicia. — Hay un sello que dice: El Presidente de la Exma. Corte de Justicia de la Provincia, certifica que Don Juan Antonio Vera es Secretario como se titula y que la atestación está en forma. La Rioja, abril 16 de 1953. — Hay dos sellos que dicen: Presidencia, Corte de Justicia, La Rioja: Cecilio B. Deluigi, Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia. — Copia "Escritura número Treinta y siete. En la Ciudad de La Rioja, Capital de la Provincia de su mismo nombre, República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Pedro Agost Carreño, Escribano Público a cargo del Registro número trece y testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores Wolter Wolthers, holandés; Celso Castro, argentino y Francisco Agustín Vila, argentino, vecinos todos de la Capital Federal y accidentalmente aquí, con domicilio el primero en la calle Villanueva número mil doscientos cuarenta y uno; el segundo en calle Rivadavia número mil quinientos veinte y tres y el tercero en calle Gelly y Obes número dos mil doscientos cuarenta y siete, todos de estado casado, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe; y los señores Wolthers y Castro expusieron: Que por escritura número once de fecha once de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, pasada en esta ciudad, ante mí y en este mismo Registro los exponentes y el señor Luis Ascher, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro de "Compañía Minera de Valle Hermoso Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que posteriormente y en escrituras número trece del veintidós de Febrero y número diez y nueve del cinco de marzo, ambas del corriente año, pasadas ante mí y en este mismo Registro, el señor Luis Ascher, cedió y transfirió a los señores Wolter Wolthers y Celso Castro, todas las cuotas que le pertenecían en el capital social de dicha sociedad, quedando éstos como únicos socios de la misma. Que habiendo los señores Wolthers y Castro resuelto en su carácter de únicos socios de la "Compañía Minera de Valle Hermoso Sociedad de Responsabilidad Limitada", incorporar a la misma en calidad de socio al también compareciente señor Francisco Agustín Vila, así como reformar los artículos primero, quinto, sexto y octavo del susodicho contrato, por la presente otorgan y declaran: Primero: Que incorporan al señor Francisco Agustín Vila en el carácter de socio de la "Compañía Minera de Valle Hermoso Sociedad de Responsabilidad Limitada", quien entra desde ya a formar parte de la misma, con un aporte en efectivo de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: Que modifican los artículos primero, quinto, sexto y octavo del contrato social, en la forma siguiente: Artículo Primero: Que la "Compañía Minera de Valle Hermoso Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Tacuarí número mil cuatrocientos dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Artículo Quinto: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integradas por partes iguales por los señores Wolthers, Castro y Vila, con los aportes siguientes: I) Los señores Wolter Wolthers y Celso Castro, tienen cada uno, quince mil pesos en el actual capital social de treinta mil pesos moneda nacional, totalmente integrado por ambos. — II) El señor Wolthers hace un nuevo aporte de diez mil pesos moneda nacional, convirtiendo a tal efecto su crédito contra la sociedad por dicho importe. En consecuencia, a participación del señor Wolthers, queda establecida en veinticinco mil pesos moneda nacional totalmente integrada. — III) El señor Castro suscribe otras cien cuotas y las integrará en efectivo antes del treinta de junio próximo, elevándose su participación a veinticinco mil pesos moneda nacional. — IV) El señor Vila suscribe en este acto doscientas cincuenta cuotas y las integra totalmente en efectivo. — Artículo Sexto: Los socios se repartirán los beneficios de la sociedad por partes iguales en proporción a sus respectivas participaciones. — Artículo Octavo: Las facultades conferidas al socio Wolter Wolthers en este mismo artículo, podrán ser ejercidas por cualquiera de los otros socios, señores Castro y Vila, en caso que por ausencia o por razones de fuerza mayor el señor Wolthers estuviera impedido de actuar. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos don Carlos Gabriel Ocampo y don Arcadio Díaz, vecinos, mayores, hábiles, de que doy fe. — Entre líneas "once", vale. — W. Wolthers. — C. Castro. — F. A. Vila. — A. Díaz. — Carlos G. Ocampo. — Ante mí: Pedro Agost Carreño". — (Hay tres sellos y tres estampillas) (Al margen se leen). "Nota: En la misma de esta escritura expedí primera copia para los socios. — Agost". — "Nota: En la fecha, se expidió segundo testimonio de esta escritura a solicitud del señor Juez de Pra. Inst. en lo Civil de esta Capital, doctor Francisco Baigorri. — La Rioja, 3 de agosto de 1946. — Agost". — Concuerda fielmente con el original de su referencia corriente de fojas sesenta y cuatro a sesenta y cinco del Protocolo que autorizó en esta Ciudad el Escribano Público don Pedro Agost Carreño, correspondiente al año mil novecientos cuarenta y tres, archivado en esta oficina a mi cargo que doy fe. — A solicitud del señor Wolter Wolthers, expido la presente que autorizo, sello y firmo en la Ciudad de La Rioja, a diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres — Raspados: "Marzo". Vale. — Entre líneas "Minera, F. A. Vila". Valen. — Hay un sello firmado que dice: Archivo de los Tribunales, Dirección, La Rioja, Domingo R. Nieto, Director del Archivo de los Tribunales. — Hay un sello que dice: El Secretario de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, certifica que Don Domingo R. Nieto, es Director General del Archivo de los Tribunales de esta Provincia, y que la firma y sellos precedentes son auténticos y los que usa este funcionario en todos sus actos. — La Rioja, abril 16 de 1953. — Hay dos sellos, firmado que dicen: Corte de Justicia, Secretaría, La Rioja, J. Antonio Vera, Secretario de la Corte de Justicia. — Hay un sello que dice: El Presidente de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, certifica que Don Juan Antonio Vera es Secretario como se titula y que la atestación está en forma. — La Rioja, abril 16 de 1953. — Hay dos sellos firmado que dicen: Corte de Justicia, Presidencia, La Rioja, Cecilio B. Deluigi, Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia. — Copia "Escritura número trece. En la Ciudad de La Rioja, Capital de la Provincia de su mismo nombre, República Argentina, a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Pedro Agost Carreño, Escribano Público, a cargo del Registro número trece y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Wolter Wolthers, holandés, casado y Luis Ascher, colombiano, vecino el primero de la Capital Fe-

deral y el segundo de Vinchina, Departamento General Sarmiento de esta Provincia, ambos accidentalmente en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe; como que formalizan por este acto el siguiente contrato: Primero: El señor Luis Ascher vende, cede y transfiere al señor Wolter Wolthers, treinta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que le pertenecen como participación en el capital social de la "Compañía Minera de Valle Hermoso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída entre los dos contratantes y el Doctor Celso Castro, según escritura número once, de fecha once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, pasada en esta Ciudad ante mí y en este propio Registro. — Segundo: El precio de esta transferencia queda fijado en la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal por las treinta cuotas en conjunto. — Tercero: En virtud de esta transferencia el señor Ascher se desprende de todos los derechos que en la "Compañía Minera de Valle Hermoso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", le acordaban las cuotas transferidas y coloca al señor Wolthers en su mismo lugar, grado y prelación sin reserva de ninguna clase. — Cuarto: El señor Wolthers queda autorizado para hacer todas las gestiones y llenar todos los requisitos que sean necesarios para inscribir el presente documento en los registros que correspondan de acuerdo a la ley, quedando este acto definitivamente concluído desde el momento de su firma sin necesidad de posterior confirmación ni ratificación. — Quinto: Ambas partes declaran sin efecto todos los contratos celebrados entre las mismas con anterioridad al presente y declaran que nada tienen que reclamarse recíprocamente. — Además el señor Luis Ascher confirma la rescisión de su contrato de locación de servicios con la "Compañía Minera de Valle Hermoso, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y manifiesta no tener reclamo alguno contra dicha compañía por ningún concepto. Presente en este acto el doctor Celso Castro, casado, argentino, mayor de edad, vecino de la Capital Federal y accidentalmente aquí, hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, expuso: Que en su carácter de socio de la "Compañía Minera de Valle Hermoso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", presta su conformidad a la transferencia de cuotas celebrada en el presente contrato, suscribiendo el mismo al efecto indicado. — Yo, el escribano autorizante, hago constar que según se acredita con el certificado correspondiente que tengo a la vista, doy fe y archivo, que el señor Luis Ascher no está inhibido para disponer de sus bienes durante los últimos diez años. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando ante mí con los testigos del acto, Don Horacio Arabel y don Carlos Julio Navarro, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe. W. Wolthers. — C. Castro. — Luis Ascher. — C. Castro. — Horacio Arabel. — C. J. Navarro. — Ante mí Pedro Agost Carreña. — (Hay un sello) (Al margen se leen). "Nota: En la misma fecha de esta escritura expedí primera copia para el interesado. — Agost.". "Nota: En la fecha expidióse segunda copia de esta escritura para el señor Juez de Pra. Inst. en lo Civil de esta Capital, Dr. Francisco Baigorri. La Rioja, 3 de agosto de 1946. Agost". — Concuerda fielmente con el original de su referencia corriente a fojas diez y nueve a veinte del protocolo que autorizó en esta Ciudad el Escribano Público Don Pedro Agost Carreño, correspondiente al año mil novecientos cuarenta y tres, archivado en esta oficina, a mi cargo, que doy fe. A solicitud del señor Wolter Wolthers, expido la presente copia que autorizo, sello, firmo, en la Ciudad de La Rioja, a diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Raspados "concluído, las", valen. — Hay dos sellos firmado: Archivo de los Tribunales, Dirección, La Rioja, Domingo R. Nieto, Director del Archivo de los Tribunales. — Hay un sello que dice: Corresponde al de autenticación Nº 02.924. — Hay un sello que dice: El Secretario de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, certifica que Don Domingo R. Nieto, es Director General del Archivo de los Tribunales de esta Provincia; y que la firma y sellos precedentes son auténticos y los que usa este funcionario en todos sus actos. La Rioja, abril 16 de 1953. — Hay dos sellos firmados que dicen: Corte de Justicia, Secretaría, La Rioja, J. Antonio Vera, Secretario de la Corte de Justicia. — Hay un sello que dice: El Presidente de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia certifica que don Juan Antonio Vera, es Secretario como se titula y que la atestación está en forma. La Rioja, abril 16 de 1953. — Hay dos sellos firmado: Corte de Justicia, Presidencia, La Rioja: Cecilio B. Deluigi, Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia. — Copia "Escritura número diecinueve. — En la Ciudad de La Rioja, Capital de la Provincia de su mismo nombre, República Argentina, a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí Pedro Agost Carreño, Escribano Público, a cargo del Registro número trece y testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores Luis Ascher, colombiano, viudo y doctor Celso Castro, casado, argentino, vecino el primero de Vinchina, Departamento General Sarmiento de esta Provincia y el segundo de la Capital Federal de esta República, ambos accidentalmente aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato: Primero: El señor Luis Ascher vende, cede y transfiere al doctor Celso Castro, cuarenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que le pertenecen como participación en el capital social de la "Compañía Minera de Valle Hermoso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída entre los dos contratantes y el señor Wolter Wolthers, según escritura número once, de fecha once de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, pasada en esta Ciudad ante mí y en este propio Registro. — Segundo: El precio de esta transferencia queda fijado en la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal por las cuarenta y cinco cuotas en conjunto. — Tercero: En virtud de esta transferencia el señor Ascher se desprende de todos los derechos que en la "Compañía Minera de Valle Hermoso, Sociedad de Responsabilidad Limitada" le acordaban las cuotas transferidas y coloca al doctor Castro en su mismo lugar, grado y prelación sin reserva de ninguna clase. — Cuarto: El doctor Celso Castro queda autorizado para hacer todas las gestiones y llenar todos los requisitos que sean necesarios para inscribir el presente documento en los registros que correspondan de acuerdo a la ley, quedando este acto definitivamente concluído desde el momento de su firma, sin necesidad de posterior confirmación ni ratificación. — Quinto: Ambas partes declaran sin efecto todos los contratos celebrados entre las mismas con anterioridad al presente y declaran que nada tienen que reclamarse recíprocamente. — Además el señor Luis Ascher confirma la rescisión de su contrato de locación de servicios con la "Compañía Minera de Valle Hermoso, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y manifiesta no tener reclamo alguno contra dicha compañía por ningún concepto. Presente en este acto el señor Wolter Wolthers, de estado casado, holandés, mayor de edad, vecino de la Capital Federal y accidentalmente aquí, hábil de mi conocimiento, de que doy fe, expuso: Que en su carácter de socio de la "Compañía Minera de Valle Hermoso, Sociedad de Responsabilidad Limitada" presta su conformidad a la transferencia de cuotas celebrada en el presente contrato suscribiendo el mismo al efecto indicado. Yo, el Escribano autorizante, hago constar que según se acredita con el certificado correspondiente que tengo a la vista, doy fe y archivo, que el señor Luis Ascher no está inhibido para disponer de sus bienes durante los últimos diez años. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando ante mí con los testigos del acto Don Juan Víctor Lanzilotta y don Arcadio Díaz, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe. — Luis Ascher. — Celso Castro. — W. Wolthers. — J. V. Lanzilotta. — A. Díaz. — Ante mí: Pedro Agost Carreño". — (Hay un sello) (Al margen se leen) "Nota: Con fecha seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres, expedí primera copia de esta escritura para el interesado. — Agost". — Nota: En la fecha expidióse segunda copia de esta escritura a solicitud del Sr. Juez de Pra. Inst. doctor Francisco Baigorri. — La Rioja, 3 de agosto de 1946. — Agost". — Concuerda fielmente con el original de su referencia corriente de fojas veinte y nueve del Protocolo que autorizó en esta Ciudad el Escribano Público Don Pedro Agost Carreño, correspondiente al año mil novecientos cuarenta y tres, archivado en esta Oficina a mi cargo, que doy fe. A solicitud del señor Wolter Wolthers, expido la presente copia que autorizo, sello y firmo en la Ciudad de La Rioja, a diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Hay dos sellos, firmado: Archivo de los Tribunales, Dirección, La Rioja; Domingo R. Nieto, Director del Archivo de los Tribunales. — Hay un sello que dice: Corresponde al sello de autenticación Nº 02930. — Hay un sello que dice: El Secretario de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia certifica que Don Domingo R. Nieto, es Director del Archivo de los Tribunales, de esta Provincia, y que la firma y sellos precedentes son auténticos y los que usa este funcionario en todos sus actos. La Rioja, abril 16 de 1953. — Hay dos sellos, firmado: Corte de Justicia, Secretaría, La Rioja, J. Antonio Vera, Secretario de la Corte de Justicia. — Hay un sello que dice: El Presidente de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, certifica que Don Juan Antonio Vera, es Secretario como se titula y que la atestación está en forma. — La Rioja, abril 16 de 1953. — Hay dos sellos, firmado: Corte de Justicia, Presidencia, La Rioja, Cecilio B. Deluigi, Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia. — Copia: "Escritura Número Treinticinco. En la Ciudad de La Rioja, Capital de la Provincia de su mismo nombre, República Argentina, a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Pedro Agost Carreño, Escribano Público, a cargo del Registro número trece y testigos que al final se expresan y firman, comparecieron los señores Celso Castro y Mario Bauzá, ambos argentinos, casados, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal y accidentalmente en esta, hábiles, de mi conocimiento personal, de que doy fe y dicen: Que al sólo objeto de su protocolización en este Registro a mi cargo, y a los fines consiguientes, me hacen entrega del contrato privado celebrado con los señores Walter Welthers y Francisco Agustín Vila, el cual se agrega a la presente escritura y transcripto dice: "En la Ciudad de La Rioja, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina a veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los Sres. Welter, Celso Castro, Francisco Agustín Vila y Mario Bauzá, de nacionalidad argentina, los tres primeros en su calidad de únicos socios de la entidad comercial denominada Cía Minera de Valle Hermoso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el último como adquirente de cuotas sociales según resulta de este documento, todos con domicilio en Montevideo cuatrocientos ochenta y uno, de Buenos Aires, se conviene el siguiente contrato relativo a la cesión de cuotas de dicha sociedad y modificación de su contrato social, el que se regirá bajo las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación. — Primero: Con fecha Marzo trece de mil novecientos cuarenta y dos quedó inscripto el contrato de la referida sociedad en el Registro Público de Comercio al folio número quince al veintiuno del libro de transferencias y contratos número dos. De acuerdo a lo que resulta del contrato de ampliación del capital inscripto en el Registro Público de Comercio al libro 8, folio 250 a 255, el capital de la sociedad quedó fijado en la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, correspondiendo quinientas cincuenta cuotas a cien pesos moneda nacional a cada uno de los Sres. Welter Wolthers, Celso Castro y Francisco Agustín Vila. — Segundo: El Sr. Francisco Agustín Vila, cede, vende y transfiere al Sr. Celso Castro la totalidad de sus cuotas sociales. El Sr. Wolter Wolthers cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales al señor Mario Bouzá. En consecuencia, el Sr. Celso Castro pasa a ser poseedor de un total de mil cien cuotas y el Sr. Mario Bauzá de quinientas cincuenta cuotas. — Tercero: Se acuerda asimismo la reforma del contrato social con respecto a sus cláusulas sexta. octava y décima las que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: — Artículo Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se hará inventario y balance general de las operaciones sociales. De las utilidades netas y líquidas, una vez deducidas las amortizaciones, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas si las hubiese serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Octavo: La gerencia de la sociedad será desempeñada por el Sr. Celso Castro, quien tendrá las más amplias facultades de administración y disposición de bienes; podrá realizar toda clase de contratos, operaciones con los bancos y ejercer cualquier otra facultad, aun las que requieran poderes especiales, según lo dispone el art. 1881 del Código Civil, siendo la enumeración de facultades enunciativa y no limitativa. — Artículo Décimo: A los efectos de comprobar la propiedad de las cuotas sociales se expedirán certificados firmados por todos los socios, donde conste el número de cuotas y el capital que representan. Las cuotas serán transmisibles en la forma establecida en la ley 11.645, con la constancia expresa de que en caso de tratarse de decisiones judiciales o llegando un tercero a ser propietario legal de las cuotas, los socios se obligan a admitir el ingreso en su calidad de tal al nuevo poseedor. — Tercero: Se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut supra, autorizándose al Escribano Pedro Agost Carreño para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Mario Bauzá. — C. Castro. — W. Wolthers. — F. A. Vila." Concuerda con su original, doy fe. Presentes también en este acto los firmantes de dicho contrato, señores Wolter Wolthers, holandés y Francisco Agustín Vila, argentino, ambos casados mayores de edad, vecinos de la Capital Federal y accidentalmente aquí, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe dijeron: Que el contrato privado cuyo texto se reproduce en esta escritura, es el mismo que suscribieron con los señores Celso Castro y Mario Bauzá en la fecha que el mismo expresa, y que reconocían como suyas las firmas puestas al pie de dicho documento. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman ante mí con los testigos don Carlos Julio Navarro y don César de la Colina, vecinos, hábiles, de que doy fe. — C. Castro. — Mario Bauzá. — W. Wolthers. — F. A. Vila. — C. J. Navarro. — C. de la Colina. — Ante mí: Pedro Agost Carreño. — (Al margen se lee) "Nota": En la fecha, expídese primera copia de esta escritura para los Sres. Celso Castro y Mario Bauzá. — La Rioja, 2 de Mayo de 1945. — Agost". — Concuerda: literalmente con el original de su referencia corriente de fojas ochenta y cinco a noventa, del Protocolo que autorizó el Escribano Público de esta Ciudad Don Pedro Agost Carreño, Registro número trece correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cinco. — A solicitud de Wolter Wolthers; expido la presente copia que autorizo, sello y firmo de lo que doy fe, en la Ciudad de La Rioja, a veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres; haciéndose constar que el protocolo se halla archivado en esta oficina. — Hay dos sellos firmado: Archivo de los Tribunales, Dirección, La Rioja, Domingo R. Nieto, Director del Archivo de los Tribunales. — Hay un sello que dice: El Secretario de la Exma. Corte de Justicia de la Provincia, certifica que Don Domingo R. Nieto es Director del Archivo de los Tribunales de esta Provincia, y que la firma y sellos precedentes son auténticos y los que usa este funcionario en todos sus actos. La Rioja, mayo 27 de 1953. — Hay dos sellos, firmado, que dicen: Corte de Justicia, Secretaría, La Rioja, J. Antonio Vera, Secretario de la Corte de Justicia. — Hay un sello que dice: El Presidente de la Exma. Corte de Justicia de la Provincia certifica que Don Juan Antonio Vera es Secretario como se titula y que la atestación está en forma. — La Rioja, mayo 27 de 1953. — Hay dos sellos, firmado, que dicen: Corte de Justicia, Presidencia, La Rioja, Dr. José Tomás Yoma, Presidente de la Corte de Justicia. — Sobre raspado: compromete; Entre líneas: y siete vuelta a veinte y. — Todo vale.

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 5.740.— e.17|7-Nº 17.103-v.23|7|53

REPUESTOS FELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Pedro Orbaiz, con fecha 17 de junio de 1953, ha sido prorrogado por el término de cinco años a contar del primero de julio del corriente año, el término de duración de la sociedad "REPUESTOS FELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA". — Buenos Aires, julio 3 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.16|7-Nº 17.059-v.22|7|53

SAN FERNANDO

Compañía General de Fabricaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que, por instrumento privado de fecha 19 de junio de 1953, los socios de "SAN FERNANDO COMPAÑIA GENERAL DE FABRICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto designar gerente de la sociedad, a don Guillermo Fidel Cervellera, argentino, casado, de 34 años, domiciliado en Yerbal 2569, con las mismas facultades que el socio gerente don Pedro Gervasio Fleitas, las que podrán ejercer conjunta, separada o alternativamente. — Buenos Aires, junio 30 de 1953. — Federico González del Solar. — Ernesto Lavayen, secretarios.

$ 120.— e.16,7-Nº 17.070-v.22|7|53

MILLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Millos, español, casado; Adela Millos, argentina, soltera; Victorio Millos, argentino, soltero, e Isa José, argentino, soltero, todos domiciliados en Avenida San Martín número dos mil treinta y cuatro, departamento uno, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se convienen en formalizar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: La sociedad se denominará "MILLOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se domiciliará en la calle Moliere número dos mil cuatrocientos veintiuno, sin perjuicio de cambios posteriores y del establecimiento de sucursales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres y se prorrogará automáticamente cinco años más si ninguno de los socios preavisare su retiro. El socio que deseare retirarse antes de finalizar el término inicial o el de prórroga, en su caso, podrá hacerlo preavisando al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. En este caso, el otro socio tendrá derecho a comprarle sus cuotas con preferencia a terceros en forma proporcional y en las condiciones establecidas en este contrato. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad es la confección y venta por mayor y menor de guantes y anexos. La sociedad podrá realizar asimismo cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales lícitas. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas en este acto en bienes que se detallan en el balance anexo, correspondiendo veinte cuotas a cada uno de los socios. Cualquier aumento del capital social deberá ser aprobado por el voto de todos los socios mediante resolución debidamente inscripta en el libro rubricado de actas. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida por los socios José Millos y Victorio Millos en calidad de Gerentes. La sociedad podrá ser obligada por la firma indistinta de cualquiera de los socios gerentes, tanto en las operaciones relativas al objeto social como en las siguientes, para las cuales quedan autorizados; comprar y|o vender bienes inmuebles; efectuar toda clase de operaciones civiles y|o comerciales lícitas; efectuar toda clase de operaciones bancarias: de depósito, extracción de fondos, descuentos de documentos, apertura de cuentas, etc., en los Bancos Oficiales y|o particulares; tomar y|o dar dinero prestado con o sin garantía. Esta enumeración es simplemente enunciativa y los gerentes no tienen otra limitación que la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a la actividad social, como asimismo comprometerla en prestaciones a título gratuito. Los socios podrán retirar mensualmente y con imputación a la cuenta de beneficios las sumas que de común acuerdo determinen por resolución inscripta en el libro de actas. — Sexto: Anualmente se celebrará balance general al día treinta y uno de diciembre. Dentro de los cuarenta y cinco días corridos desde la fecha de cierre de cada ejercicio los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuere objetado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que la misma debió realizarse. Tanto la aprobación del balance como las objeciones al mismo deberán constar en el libro de actas, salvo el caso de aprobación automática. — Séptimo: Las utilidades o las pérdidas se dividirán en proporción a las cuotas integradas por cada uno de los socios, pudiendo destinarse una parte de las utilidades a gratificar al personal que hubiera hecho mérito para ello. Podrá, de igual manera, concederse habilitaciones. Antes de fijar la cifra definitiva de utilidades deberá computarse las previsiones, amortizaciones y reservas técnicas y obligatoriamente exigibles, así como un cinco por ciento con destino a fondo de reserva legal. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuera la causa, serán sus liquidadores los mismos socios conjuntamente sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de fallecimiento. La disolución sólo podrá ser resuelta por unanimidad. — Noveno: En caso de fallecimiento y|o retiro de los socios, los que quedaren podrán resolver la continuación de la sociedad o su liquidación total. Resolviéndose la continuación el socio saliente y|o los herederos en su caso, recibirán el reintegro de la proporción de capital, utilidades y reservas acumuladas no afectadas que le pertenecieran, según resulte del balance a practicarse al efecto siguiendo las normas establecidas en este contrato, con inclusión del fondo de reserva legal que también se repartirá. Resolviéndose la liquidación, se practicará por los socios supérstites, en caso de fallecimiento con representación de los herederos. Estos últimos deberán, en todos los casos, unificar la personería. — Décimo: Cuando ocurran el fallecimiento y|o retiros previstos en la cláusula precedente, el balance se practicará dentro de los noventa días corridos desde la fecha del fallecimiento o de la expiración del preaviso estipulado en la cláusula dos. En tales supuestos, el reintegro a que se refiere la cláusula anterior, se efectuará en veinticuatro cuotas mensuales de igual valor y consecutivas, sin ningún interés, en dinero efectivo y|o en especie, a partir de los treinta días corridos subsiguientes a la fecha del respectivo balance. — Undécimo: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o de la ejecución de este contrato, así como de la disolución y|o liquidación de la sociedad hasta su total liquidación, serán obligatoriamente sometidas al laudo de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez antes de entrar a conocer en la cuestión designarán a un tercero para el caso de discordia. Contra el laudo que dicten no habrá recurso alguno, salvo el de nulidad. Bajo las once cláusulas precedentes se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados, obligándose las partes a su fiel cumplimiento de acuerdo a la ley. — Isa José. — Adela Millos. — Victorio Millos. — José Millos.

Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.220.— e.16|7-Nº 17.046-v.22|7|53

CREACIONES BERTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Creaciones Berty, Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días de Junio de 1953, entre los señores don David Spatz, polaco, casado; don Rodolfo Spatz, argentino naturalizado, casado y Kenia Spatz, polaca, soltera, domiciliados en la calle Quesada 5121, el primero y la tercera, y en la calle Independencia 47, localidad de Morón, Pcia. de Buenos Aires, el segundo, todos ellos mayores de edad, hábiles para este acto, han determinado formar una sociedad mercantil la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "CREACIONES BERTY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto dedicarse a la compra y venta de confecciones para niños y bebés, lencería y demás artículos afines, pudiendo agregar cualquier otro renglón para su venta al por mayor y menor y sobre la base del negocio adquirido a tal fin. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se fija en esta Capital Federal, calle Quesada 5121 para todos sus actos, contratos, asuntos y operaciones y establecimiento comercial en la calle Rivadavia 18227, localidad de Morón, Prov. de Buenos Aires. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de veinte años a partir de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución cada dos años, previo aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal (m$n. 100.000.—) dividido en cien cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas el señor Rodolfo Spatz y veinticinco cuotas los otros dos socios. Dicho aporte se efectúa por los socios de conformidad con el inventario y balance que por separado firman las partes contratantes y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, en tanto que el uso de la firma social adoptada podrán ejercerla los señores David y/o Rodolfo Spatz en forma indistinta, a cuyo efecto se les inviste del carácter de gerentes, siéndoles expresamente prohibido afectarla o comprometerla en fianzas o garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro del negocio, y debiendo suscribir con sus firmas personales todos los documentos con un sello de la razón social "Creaciones Berty, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones de lícito comercio, con muebles, inmuebles, semovientes, etc., pudiendo concurrir a toda índole de licitaciones públicas o privadas, formar parte de otras sociedades y en fin realizar las operaciones convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, pudiendo operar con instituciones bancarias de crédito ya sean particulares u oficiales, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Municipal. — Séptima: Anualmente, el 31 de Mayo, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se consideren necesarios. Se reputará aprobado el balance si no fuera observado dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital social, el excedente se repartirá así: Rodolfo Spatz 45 %, David Spatz 30 % y Kenia Spatz 25 %, soportándose en la misma proporción las pérdidas si las hubiere. — Novena: Con excepción de lo especificado en la cláusula quinta cualquiera de los socios tendrá la representación legal de la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado, con facultades para promover o contestar demandas; declinar o prorrogar de jurisdicción; percibir y otorgar cartas de pago y cuanto más actos fueren necesarios para ejecutar los enunciados precedentemente. — Décima: En cualquier caso de disolución de la sociedad se licitará entre los socios la continuación del giro del negocio. — Décima Primera: Si sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro comercial con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un árbitro único cuyo fallo será inapelable. Bajo de tales cláusulas las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha designados "ut supra". — David Spatz. — Rodolfo Spatz. — Kenia Spatz. — Corregido "Berty", Vale.

Buenos Aires, julio 8 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 960.— e.16|7-Nº 17.074-v.22|7|53.

DEAUVILLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2 del doctor Pedro Audino, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de Mayo de 1953, entre doña Bárbara Minor, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Bartolomé Mitre 2455, piso 6º, 606; y don Sergio Finskielsztejn, francés, mayor de edad, domiciliado en Arenales 843, piso 3º, dep. 11, se convienen lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad comercial bajo el régimen de la Ley 11.645, a los fines que se determinarán, que girará con el nombre de "DEAUVILLE" S. R. L., con sede en la Capital Federal, calle Maipú 945, pudiendo instalar sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta y fabricación de artículos de moda, o cualquier otra actividad lícita. — Tercero: El capital estará constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos M|n., dividido en 50 cuotas de $ 1.000 cada una, aportado por igual por los socios, y está constituído por los bienes que se detallan por separado. — Cuarto: Se fija como término de la sociedad, el plazo de 4 años, sin perjuicio de que cualquiera de los socios, pueda solicitar su disolución dando un preaviso de 90 días, por telegrama colacionado. — Quinto: Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán entre los socios, por partes iguales. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, se hará por ambos socios en forma conjunta, teniendo cada uno de ellos el carácter de gerente, y en esa forma podrán intervenir en todos los actos y contratos de la sociedad, adquirir bienes muebles e inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos; ceder derechos y acciones, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, cobrar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de créditos, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y/a plazos fijos, dar y tomar préstamos con o sin garantía de bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, pero bastará la intervención y la firma de uno solo de los socios para estar en juicio, absolver posiciones e intervenir ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y municipales, tribunales judiciales, arbitrales y comisiones de conciliación y gremiales del trabajo, otorgar poderes generales y especiales. — Séptima: Los préstamos de los socios a la sociedad, no devengarán intereses. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el supérstite queda facultado para adquirir la parte de la sociedad correspondiente al fallecido, por el valor que arroje el inventario que se practique al día del fallecimiento, no computándose suma alguna en concepto de llave. — Noveno: En caso de retiro de uno de los socios antes del término de duración fijado para la Sociedad, queda facultado el otro socio para adquirir la parte del socio saliente, por el valor que arroje el inventario que se practicará al vencimiento del preaviso, sin computarse suma alguna en concepto de llave, debiendo el socio adquirente abonar la suma que resultare en la siguiente forma: 30 % al vencimiento del preaviso y el resto en 10 cuotas mensuales iguales. — Décimo: Se destinará un 5 % de las utilidades para un fondo de reserva, que cesará cuando alcance al 10 % del capital social. — Undécima: Ninguno

de los socios podrá dar participación ni ingerencia a terceros en la Sociedad, sin el consentimiento escrito del otro socio. — Duodécima: Se practicarán balances anuales, sin perjuicio de los de comprobación, al 31 de diciembre de cada año. — Décimo Tercero: Los socios dedicarán su actividad y tiempo a la sociedad, sin derecho a retribución en concepto de sueldo. Para dedicarse a actividades análogas a las que hacen al giro de la sociedad, necesitará la conformidad escrita del otro socio. — Décimo Cuarto: Cualquier diferencia o cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la sociedad, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada socio, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad firman las partes, en Buenos Aires, en la fecha arriba indicada. — Bárbara Minor. — Sergio Finskielsztejn, — Buenos Aires, julio 3 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 740.— e.16|7-Nº 17.072-v.22|7|53

SOCIEDAD FABRICA DE PISTONES OMEGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber que por escritura del 29 de Mayo de 1953, Don Ricardo Alfredo Polledo formalizó con efecto retroactivo al día 1º de Octubre de 1945, la transferencia a Brassco Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de sus derechos sobre cien cuotas capital, valor cien pesos cada una, que poseía en la SOCIEDAD FABRICA DE PISTONES OMEGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En el mismo acto, los socios de esa sociedad, prorrogaron el plazo de duración de la misma por siete años más a contar del 14 de Junio de 1950 y ratificaron todas las disposiciones del contrato original de fecha 23 de Agosto de 1945, pasado ante el Escribano Lorenzo Mira (hijo), inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Noviembre de 1945, bajo el Nº 1572, al folio 221, del libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a excepción de los textos de los artículos cuarto, quinto, séptimo y noveno, que quedaron redactados en la siguiente forma: — "Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, el que se encuentra suscripto y realizado por los socios en partes iguales, habiéndose efectuado la realización, incorporando cada uno de ellos a su capital primitivo de diez mil pesos, cuarenta mil pesos de sus respectivos saldos acreedores, que por mayores sumas poseen también en sus respectivas cuentas corrientes, todo lo cual resulta de un balance que al día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, las partes declaran firmar por separado de conformidad, estando estos aportes realizados ya dentro del giro social y representados por mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, todo de acuerdo a ese balance". — "Artículo quinto: La Dirección y representación de la sociedad estará a cargo del Gerente Señor Edel Enrique Gaetani, constituyéndose personalmente responsable, pero el uso de la firma social estará a cargo de este gerente, conjuntamente con la firma del Señor Don Juan Maczak, por delegación de Brassco Sociedad Anónima Comercial e Industrial, para todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles o bancarias inherentes al objeto de la Sociedad". — "Artículo séptimo: Anualmente en el mes de Junio, se practicará un balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que los socios juzguen conveniente y las utilidades realizadas y líquidas, serán distribuidas en la siguiente forma: El cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal; esta obligación cesará cuando dicho fondo alcance un diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de: sesenta por ciento el Señor Edel Enrique Gaetani y cuarenta por ciento la Sociedad Brassco Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Las pérdidas se soportarán en proporción a los respectivos capitales". — "Artículo noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción del socio Señor Edel Enrique Gaetani, la Sociedad Brassco Sociedad Anónima Comercial e Industrial, podrá optar: a) Por adquirir a los herederos o representantes de éste, el haber que al mismo le correspondiere a la fecha de esa circunstancia; b) Por incorporar a los herederos o representantes del mismo, los que unificando la representación, podrán incorporarse a la sociedad, en las mismas condiciones en que se encontraba ese socio, siendo el aporte capital el mismo que éste tuviera en la sociedad. — Si esos herederos o representantes no se avinieran a incorporarse a la sociedad en la forma establecida, Brassco Sociedad Anónima Comercial e Industrial podrá optar en adquirir las cuotas del socio fallecido, incapacitado o interdicto o pagar a esos herederos o representantes, el haber social correspondiente. En ambos casos, es decir, el de adquisición de esas cuotas por Brassco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial o la entrega del haber social, los respectivos importes se pagarán en tres cuotas anuales iguales, más el siete por ciento de interés anual, debiendo abonar el importe de la primer cuota a los noventa días de producido el hecho que hubiere dado lugar a esa situación. En caso de falencia o liquidación de la Sociedad Brassco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la sociedad se liquidará, actuando de liquidador el Señor Edel Enrique Gaetani, quien tendrá derecho a tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los representantes de aquella sociedad, el importe que correspondiere, en tres cuotas anuales iguales, más el siete por ciento de interés, debiendo abonar el importe de la primer cuota a los noventa días de producido el hecho que hubiere dado lugar a esa situación. En ningún caso ni por ninguna circunstacia o motivo, ya sea durate la existencia de la sociedad, su liquidación, fallecimiento de un socio, liquidación comercial de otro o entrada o salida de socios en los balances respectivos no se especificará suma alguna por concepto de "llave". — Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 920. — e.16|7-Nº 17.045-v.22|7|53

VIRGILIO NOVELLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los Sres. Virgilio Novello, Francisco Castells Petit, Luis Damiano, José Martín y Carlos Leónidas Gallardo en su carácter de únicos socios de la razón social Virgilio Novello y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 14 de junio de 1947, bajo el número setecientos dieciocho al folio 352 del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y posterior modificación inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de septiembre de 1952, bajo el número dos mil trescientos setenta y tres al folio 67 del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y hallándose presente además el Sr. Donato Oscar Manzella, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Olleros 3844, Capital Federal y el Sr. Francisco Pastoriza, quien juntamente con el señor Francisco Castells Petit representan a la firma "Antonio Sagués y Compañía, Comercial, Colectiva", inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Córdoba el 18 de noviembre de 1948, bajo el número 1.238, al folio 4.056 del tomo 17 del protocolo de Contratos y Disoluciones, deciden formalizar lo resuelto en esta misma fecha, según consta en acta asentada a fs. 9|11 del libro pertinente de la sociedad VIRGILIO NOVELLO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en los siguientes términos: Primero: En vista de que las necesidades del giro social lo requieren, aumentar el capital social de setecientos mil (m$n. 700.000.—) a un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) a partir del 1º de mayo de 1953. — Segundo: De la opción para suscribir el aumento de capital así dispuesto, hacen uso todos los socios con excepción del Sr. Francisco Castells Petit, quien renuncia a dicho derecho. Las trescientas cuotas de un mil pesos cada una, equivalentes a m$n. 300.000.— son suscriptas de la siguiente manera: Virgilio Novello 89 cuotas o sean m$n. 89.000; Luis Damiano 36 cuotas o sean m$n. 36.000.—; José Martín 36 cuotas o sean m$n. 36.000.—; Carlos Leónidas Gallardo 18 cuotas o sean m$n. 18.000.—; Donato Oscar Manzella 50 cuotas o sean m$n. 50.000.— y Antonio Sagués y Cía. Comercial Colectiva 71 cuotas o sean m$n. 71.000. Estos dos últimos ingresan así como socios nuevos. — Tercero: Los señores Novello, Damiano, Martín y Gallardo integran totalmente las sumas suscriptas mediante la capitalización de parte de los saldos acreedores de sus cuentas particulares, la existencia de los cuales se demuestra en el Balance que, debidamente certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente documento. El socio Antonio Sagués y Cía., Comercial Colectiva integra totalmente en efectivo el capital suscripto o sea la suma de m$n. 71.000.— y el Sr. Donato Oscar Manzella integra en efectivo el 50 % de su suscripción, quedando comprometido a aportar el saldo cuando la mayoría de los socios así lo resolviera. — Cuarto: Los socios Sres. Novello, Castells Petit, Damiano, Martín y Gallardo dejan expresa constancia de su conformidad con la incorporación en carácter de socios de los Sres. Antonio Sagués y Cía., Comercial Colectiva y el Sr. Donato Oscar Manzella y éstos a su vez manifiestan conocer las disposiciones contenidas en el Contrato Social y aceptarlas plenamente. — Quinto: Como consecuencia del aumento de capital e incorporación de los socios —Continúa en el sellado Nº 841.065— —Continuación del sellado Nº 841.054— nuevos se modifica la cláusula cuarta del Contrato Social que quedará redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social, a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Virgilio Novello trescientos treinta y nueve mil pesos moneda nacional o sea trescientas treinta y nueve cuotas; el Sr. Francisco Castells Petit doscientos mil pesos m|n. o sea doscientas cuotas; el Sr. Luis Damiano ciento treinta y seis mil pesos m|n. o sea ciento treinta y seis cuotas; el Sr. José Martín ciento treinta y seis mil pesos m|n. o sea ciento treinta y seis cuotas; el Sr. Carlos Leónidas Gallardo sesenta y ocho mil pesos m|n. o sea sesenta y ocho cuotas; el Sr. Donato Oscar Manzella cincuenta mil pesos m|n. o sea cincuenta cuotas y los Sres. Antonio Sagués y Cía., Comercial Colectiva setenta y un mil pesos m|n. o sea setenta y una cuotas. Todos los socios han integrado totalmente el capital suscripto a excepción del Sr. Donato Oscar Manzella, quien lo ha hecho en un 50 % y se compromete a integrar el resto cuando la mayoría de los socios así lo resolviera". En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Virgilio Novello, Carlos Leónidas Gallardo, Luis Damiano, José Martín, Donato Oscar Manzella, Francisco Castells Petit y por "Antonio Sagués y Cía., Comercial Colectiva" F. Castells y Francisco Pastoriza.

Buenos Aires, julio 8 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.020.— e.16|7-Nº 17.078-v.22|7|53

EMPRESA DE TRANSPORTES ANBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr Pedro Andino, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintitrés días de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, se reúnen los señores Julio Antico, argentino, casado, domiciliado en Estanislao S. Zeballos Nº 4673, Avellaneda y Lisardo Barbeito, español, soltero, domiciliado en Salta Nº 1954, Capital Federal, ambos mayores de edad, y convienen en transformar en sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad de hecho que, integrada por los mismos, funcionaba en esta Capital bajo el nombre de Empresa de Transportes Anbar. La nueva sociedad se regirá en general por los preceptos de la Ley 11.645, y en especial, por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará EMPRESA DE TRANSPORTES ANBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Salta Nº 1954; y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el transporte de cargas en general y todas las actividades que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Tercera: La sociedad se crea con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y su duración será de cinco años, a contar desde la mencionada fecha, prorrogándose automáticamente por plazos sucesivos de cinco años cada uno hasta un máximo de veinte años, siempre que cualquiera de los socios no expresare su voluntad de retirarse de la sociedad, por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal, con una anticipación de seis meses a cada vencimiento de período. La sociedad no podrá disolverse parcial o totalmente sin la previa conformidad del Ministerio de Transportes de la Nación. — Cuarta: La sociedad para cumplir con el objeto establecido en la cláusula segunda podrá, sin limitación alguna: a) Comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualesquiera otros Bancos o instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales, privados o mixtos; d) actuar y operar en toda forma ante o con cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones y entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero; e) estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; f) efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales e integradas totalmente en bienes, de acuerdo con el balance general que, firmado por las partes y certificado por contador público nacional se agrega al preseste. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en carácter de gerentes, los que podrán actuar conjunta, separada o al- —Continúa en el sellado Nº 841073 — Continuación del sellado Nº 841072 — Continúa en el sellado Nº 841059 — Continuación del sellado Nº 841049— ternativamente; sin embargo se requerirá la firma de los dos gerentes para la compra o venta de rodados o inmuebles, la constitución de hipotecas u otras garantías, la formalización de todo contrato cuyo término exceda de cinco años y para tomar dinero en préstamo, sin que ninguno de ellos pueda constituir a la firma en fiadora o avalista de terceros deudores. Los gerentes que representarán a la sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos o privados de cualquier especie o naturaleza, tendrán todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comercio exijan poderes especiales. Los socios gerentes deberán suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro social. — Séptima: Los socios gozarán de un sueldo mensual que se establecerá de común acuerdo entre los mismos y cuyo pago será cargado a la cuenta de "gastos generales". — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios en las sesiones, las que se tomarán de mutuo acuerdo. En caso de que aumentase el número de componentes de la sociedad por incorporación de nuevos socios, las resoluciones atinentes a la marcha normal de la sociedad se tomarán por simple mayoría de cuotas y serán válidas cuando asistan socios que representen la mayoría del capital. — Novena: Anualmente al treinta de septiembre, se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época, y sobre todo en caso de solicitarlo algún socio. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez efectuadas sobre los

rubros del Activo las amortizaciones que correspondan adoptando las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva, y hechas las reservas para indemnizaciones por despido y demás obligaciones emergentes de las distintas leyes sociales, se separarán los importes correspondientes al fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integradas. Las pérdidas se soportarán en proporción a las cuotas de capital suscriptas. Para su consideración y aprobación, los balances deberán estar a disposición de los socios en la sede social, dentro de los sesenta días hábiles de cerrado el ejercicio. La aprobación del balance se hará constar mediante la firma de los socios en el libro de Inventarios — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá, pudiendo el o los socios restantes optar, dentro de los sesenta días por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio —siempre que éstos estuvieran de acuerdo con dicho temperamento— con el capital que el mismo tuviera en la sociedad, debiendo aquéllos unificar su representación en la persona de uno de ellos; o bien adquirir el haber del ex socio en proporción a sus respectivos aportes, o liquidar la sociedad. En el segundo caso, para establecer el reembolso a los sucesores del ex socio, se practicará, dentro de los treinta días de haberse dispuesto la opción un balance general a la fecha del deceso o incapacitación, estimando el valor de los bienes que lo integran de acuerdo al estado en que se encuentran y el valor de la plaza a ese día, a los efectos de determinar — Continúa en el sellado Nº 841074 — Continuación del sellado Nº 841073— el capital, reservas, utilidades, y el saldo de la cuenta personal —continúa en el sellado Nº 841051 — continuación del sellado Nº 841050— debiendo abonarse las sumas resultantes a favor de los herederos del socio fallecido o incapacitado en cuatro cuotas semestrales iguales, con el interés del siete por ciento anual, sobre las sumas que se vayan adeudando. En caso de disolución de la sociedad, los socios gerentes procederán a liquidarla en la forma que los socios existentes dispusieran por mayoría de votos. Si el que falleciere o se incapacitare fuese el socio Don Julio Antico, la opción corresponderá a los derecho habientes de éste, quienes podrán optar por su incorporación a la sociedad, o por el reembolso del haber que el Sr. Julio Antico tuviera en la sociedad, en las mismas condiciones que en el caso análogo previsto más arriba para los restantes socios. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, salvo que hubiere acuerdo para la designación de un árbitro único. En caso de que existan varios árbitros, éstos antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que preceden, las partes dejan celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Sobre raspado: "mismos" Vale. Firmado: L. Barbeito — J. Antico — Buenos Aires, julio 3 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.380.— e.16|7-Nº 17.077-v.22|7|53

RICARDO Y JOSE MARIA DURAN & CIA.

TRANSPORTES EL PAMPERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días este edicto judicial:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre don Ricardo Duran, viudo, don José María Duran Giménez, soltero, don Ricardo Juan Duran, casado, don Domingo Duran, casado, don José María Duran Gruci, casado, don Julio Duran, soltero, don Joaquín Coto, casado, don José Nicolás Stefanelli, casado, don Pedro Duran, casado y don José Alfonso Pérez, soltero; todos los primeros argentinos y el último español, mayores de edad, hábiles y domiciliados en esta Capital Federal, calle Grito de Asencio Nº 3245|57, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: Declárase constituída "RICARDO Y JOSE MARIA DURAN & CIA., TRANSPORTES EL PAMPERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su sede social en esta Capital, actualmente calle Grito de Asencio Nº 3245|57. — Segunda: Su objeto específico consiste en explotar el ramo de transporte de mercaderías y demás empresas lícitas que favorezcan los intereses de la entidad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el 1º de Diciembre de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — La sociedad podrá disolverse antes de su plazo, a pedido de cualquiera de los socios, en el caso de que el capital social sufriera una pérdida superior al treinta por ciento. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Setecientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: a don Ricardo Duran, doscientas ochenta cuotas, o sea doscientos ochenta mil pesos moneda nacional; a don José María Duran Giménez, sesenta y ocho cuotas, o sea sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; a don Ricardo Juan Duran, cuarenta y cuatro cuotas, o sea cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; a don Domingo Duran, cuarenta y cuatro cuotas, o sea cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; a don José María Duran Gruci, cuarenta y cuatro cuotas, o sea cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; a don Julio Duran, cuarenta y cuatro cuotas, o sea cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; a don Joaquín Coto, cuarenta y cuatro cuotas, o sea cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; a don José Nicolás Stefanelli, cuarenta y cuatro cuotas, o sea cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; a don Pedro Duran, cuarenta y cuatro cuotas, o sea cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, y a don José Alfonso Pérez, cuarenta y cuatro cuotas, o sea cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido totalmente integrado en especie de acuerdo al balance general, que firmado por los socios y el Contador Público Nacional Dr. Raúl Rizza, se considera parte integrante de este contrato, dejándose cons- — (Continúa en el sello nacional de m$n. 3.— Nº 1005753-L) — (Continuación del sello nacional de m$n. 3.— Nº 1005752-L) — tancia de que todos los socios se responsabilizan en forma solidaria de los valores asignados a dichos bienes. — Quinta: En este acto se designan como Gerentes de la entidad a los señores Ricardo Duran y José María Duran Giménez quienes podrán actuar conjunta, indistinta o separadamente, con uso de la firma social, bastando la de uno de ellos para obligar a la sociedad, y tendrán las más amplias facultades conforme al Art. 16 de la Ley 11.645, sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones ajenas. — Sexta: La sociedad, por intermedio de sus gerentes podrá: Adquirir, transferir y gravar, por cualquier título, el dominio de bienes inmuebles o muebles; abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza, en cualquier Banco particular u oficial, inclusive los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, de Crédito Industrial, e Hipotecario Nacional; dar o tomar dinero prestado de los mencionados Bancos o de particulares, y obtener créditos y descubiertos bancarios; firmar en todos los casos letras, pagarés y otros documentos respectivos; avalarlos; endosarlos; ejercer actos conservatorios de derechos; hacer pagos y novaciones; cobrar y percibir; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, y poderes generales o especiales; sustituirlos o revocarlos; transigir, recusar, apelar, renunciar, tachar; comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones; dar o tomar inmuebles en arrendamiento aún por más de seis años; formar sociedades o disolverlas; estar en juicio como parte actora o demandada; presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, y ejecutar sin limitación alguna cuantos más actos se requieran a los fines sociales, haciendo constar que la mención que antecede es meramente enunciativa y no restrictiva y que todas esas facultades podrán ejercitarlas tanto en el país como en el extranjero. — Séptima: Al 30 de Noviembre de cada año se practicará un Balance General conforme a las normas usuales en el comercio; y, previa deducción de la reserva legal, de las reservas facultativas que se resuelvan, gratificaciones u otros fines, los beneficios líquidos y realizados se distribuirán entre los socios en proporciones iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, pero antes de distribuirse utilidades por los años subsiguientes al de las pérdidas, se destinarán las sumas necesarias para reponer el quebranto que existiera. — Octava: Para la remoción de los Gerentes, designación de sus reemplazantes y aprobación de los balances se requerirá la voluntad de la mayoría. Los socios deberán reunirse cada vez que cualquiera de ellos lo considere ne- (Continúa en el sello nacional de m$n. 3.— Nº 1.005.754-L) (Continuación del sello nacional de m$n. 3.— Nº 1.005.753-L) cesario y sus acuerdos y resoluciones se consignarán en un libro de Actas que debidamente rubricado se llevará en la sede social. — Novena: Se establece en forma expresa que de acuerdo al Dictamen 14.878 producido por Asuntos Jurídicos del Ministerio de Transportes de la Nación, la sociedad no podrá disolverse total o parcialmente, sin la previa conformidad de ese Ministerio. — Décima: Salvo lo previsto en la cláusula tercera, la sociedad no podrá disolverse mientras vivan los socios Ricardo Duran y José María Duran Giménez y fallecidos éstos, tampoco se disolverá mientras hayan dos o más socios dispuestos a proseguirla. Tampoco los socios podrán ceder sus cuotas, sin la autorización expresa de los dos mencionados. — Décima primera: En caso de liquidación ésta se hará por los Gerentes y en la eventualidad de fallecimiento de éstos, el nombramiento de los liquidadores se efectuará por simple mayoría de los socios restantes. — Décima segunda: Para todo aquello que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio en sú parte pertinente. Dejan así constituída "Ricardo y José María Duran & Cía., Transportes El Pampero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", mediante el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — José María Duran. — Ricardo Duran. — Ricardo Juan Duran. — Domingo Duran. — José M. Duran. — Julio Duran. — Joaquín Coto. — José N. Stefanelli. — P. Duran. — J. A. Pérez. — Buenos Aires, julio 7 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.340. — e.16|7-Nº 17.062-v.22|7|53

ASTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores David Grinbank, ruso, casado, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa novecientos cincuenta y nueve, Ignacio Grinbank, argentino, casado, domiciliado en la calle Nueva York tres mil setecientos noventa y tres, ambos domiciliados en esta Capital y José Sufay, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasaje Torino ochenta y tres, Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buneos Aires; todos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, se conviene constituir una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del día primero de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales, se constituye la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "ASTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio actual en la calle Fourouge mil doscientos cuarenta y siete de esta Capital, o en el lugar que los socios fijen oportunamente pudiendo trasladarlo en cualquier momento y abrir sucursales, agencias o depósitos en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de seis años a partir de la fecha de la iniciación legal cuyo término se considerará automáticamente prorrogado por otro lapso igual si ninguna de las partes formulare oposición antes de los noventa días de su vencimiento. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de hilos de coser y bordar en general, por cuenta propia o ajena, y la importación y exportación de materias primas, materiales y productos del ramo, su distribución y venta, así como toda operación industrial o comercial que directa o indirectamente este relacionada con los objetos expresados. — Cuarta: El Capital social asciende a la suma de Ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios como sigue: El señor David Grinbank ciento quince cuotas por un valor de ciento quince mil pesos, el señor Ignacio Grinbank treinta cuotas por un valor de treinta mil pesos y el señor José Sufay diez cuotas por un valor de diez mil pesos. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado según balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será desempeñada por el socio Ignacio Grinbank con el carácter de Gerente, con todos los derechos y responsabilidades establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás pertinentes del Código Civil y de Comercio. — Tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, y conducir sus actividades con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Queda facultado el Gerente para intervenir en las cuestiones que se susciten con la Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión y todas las reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales. — En las relaciones con los bancos, en los que la sociedad abriere cuentas corrientes, deberá suscribir únicamente el socio Gerente, siempre bajo la fórmula "Astro, S. R. L.", con su firma personal. — Sexta: El socio Gerente retirará en concepto de sueldo, la suma de Doscientos pesos moneda nacional, cuyo importe se imputará a gastos generales de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de mayo se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los Balances de Comprobación o de Resultados que deberán realizarse cuando cualquiera de los socios así lo requiera. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción de los Fondos de Reserva Legal y Facultativos: serán distribuídas por partes iguales dentro de los diez días de finalizado el Balance, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma y proporción que las utilidades, sobre el Capital Social, una vez agotados los Fondos de Reserva. — Antes del treinta y uno de julio de cada año deberá ser entregado a cada uno de los socios, y bajo constancia, el Inventario y Balance General, como así también el Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio. — Los socios podrán aprobar o rechazar los mismos en un término de diez días corridos contados desde la fecha de su entrega, entendiendo que se considerará aprobado si vence el plazo sin mediar observaciones. — La sociedad llevará su contabilidad al día, ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, pudiendo los socios efectuar su revisión cuando lo estimen conveniente. — Octava: Todas las decisiones sobre la marcha de la sociedad serán tomadas por unanimidad. — Las notificaciones que por cualquier causa deba efectuar la sociedad a los socios, o éstos deban hacerse entre sí, lo será por telegrama colacionado al domicilio real de cada uno de ellos, sin que esto represente un agravio que afecte las relaciones sociales. — Novena: Será facultad de los socios, al finalizar cada período de dos años, a contar desde la fecha de su iniciación legal, y previo aviso a los otros socios con una anticipación no menor de sesenta días a la fecha de terminación del período, retirarse de la sociedad. — En este caso se practicará un Balance General a fin de determinar cual es la parte del patrimonio que corresponde al socio saliente, a efectos de establecer en caso de continuar la sociedad con los otros dos socios, el importe a abonar al renun-

ciante, que lo será en dinero efectivo al contado, o en cuatro cuotas iguales pagaderas trimestralmente, a opción de los socios que continúan en la sociedad, y que devengarán el seis por ciento de interés anual. — El Inventario y Balance General a practicarse en estas circunstancias se efectuará dentro de los treinta días de la fecha en que el renunciante comunica su decisión, teniendo en cuenta para la valuación de los distintos rubros los costos de plaza en esa fecha, incluyendo llaves, marcas y todo otro valor nominal, que fijarán los socios de común acuerdo o peritos designados por éllos. — Las utilidades o pérdidas que dicho balance arroje, serán consideradas como utilidades o pérdidas de la Sociedad, de acuerdo a la cláusula séptima. — En caso de ser dos los socios que decidan el retiro, se considerará disuelta la sociedad. — Asimismo entrará en liquidación cuando se comprobare pérdidas mayores del cincuenta por ciento del capital, salvo resolución en contrario de todos los socios. — Décima: Si falleciere o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad subsistirá hasta el vencimiento del plazo, debiendo los deudos o representantes del fallecido o incapaz, unificar la representación en una sola persona; ello, siempre que no mediare oposición de los otros socios en continuar la sociedad, en cuyo caso, ésta entrará en liquidación. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente o al tiempo de la disolución y/o liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados, uno por cada parte. — Conformes los socios con todo lo estipulado, firman el presente contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento. — David Grinbank. — Ignacio Grinbank. — José Sufay. — Buenos Aires, julio 7 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.360.— e.16|7-Nº 17.029-v.22|7|53

CANE HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Julio César Cané, de veintinueve años de edad y Roberto Oscar Cané, de veinticinco años de edad, ambos argentinos, solteros, domiciliados en la calle Concepción Arenal Nº 2654 de la Capital Federal, formalizan una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Primero: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro "CANE HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta Capital Federal en el domicilio de los socios. — Segundo: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1953 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y tendrá por objetos principales la ejecución de trabajos de tornería y chapista de automotores. — Tercero: La duración de esta sociedad será de cinco años a contar de la fecha 1º de marzo de 1953 y podrá ser prorrogada por un período de cinco años. Cualquiera de los socios que cumplido un período de cinco años, no deseare continuar, deberá hacerlo saber al otro por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Cuarto: La sociedad será administrada por los dos socios en el carácter de gerentes, quienes usarán la firma social adoptada conjuntamente, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad. Los gerentes tienen autorización, cualquiera de ellos sin la necesidad de otra firma, para: cobrar, percibir y dar recibos, por pagos que se efectúen a la sociedad. Para su finalidad la sociedad podrá efectuar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos y administrativos que se consideren necesarios y a tal efecto el mandato para administrar, además de los negocios comunes al giro social, comprende todos los que sean necesarios para los fines enunciados. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de: Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio el cincuenta por ciento; totalmente realizado y aportado. El capital mencionado se encuentra integrado por: Maquinarias, Muebles y Utiles e Instalaciones. — Sexto: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Séptimo: Una vez aprobado el Balance por los socios, las utilidades que el mismo arrojare, se distribuirán por partes iguales entre los socios, previa deducción del 5 % que pasará a integrar el Fondo de Reserva Legal. Las Pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a personas extrañas a la sociedad, sin previa conformidad del otro socio, y aún en este caso los socios componentes tendrán preferencia para adquirir las cuotas en venta, en iguales condiciones que las ofrecidas a extraños. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad quedará de hecho disuelta. El importe que por capital, reservas y utilidades haya correspondido al socio fallecido, según Balance que se practicará dentro de los sesenta días de producido el deceso, se les abonará a los herederos en cuatro cuotas iguales, pagaderas a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días de practicado y aprobado el Balance. En igual forma se procederá en caso de incapacidad de alguno de los socios. — Décimo: Toda divergencia o duda que se produzca entre los socios o entre los sobrevivientes y los herederos, ya sea durante la existencia de la sociedad o durante su estado de liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte, los cuales antes de entrar a conocer designarán un tercero para caso de discordia. — Undécimo: Para todo lo que no se hallare previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio. El presente contrato se firma de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres. — Julio César Cané. — Roberto Oscar Cané. Entre líneas: un. Vale. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 760.— e.16|7-Nº 17.053-v.22|7|53

FERRETERA INDUSTRIAL ARGENTINA PLANELLA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Entre doña María de Montserrat Planella, con domicilio en la calle Villanueva mil trescientos cuarenta y siete, en adelante denominada la compradora y don Carlos Enrique Otaño con el mismo domicilio, en la Capital Federal, en adelante denominado el vendedor, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Carlos Enrique Otaño, vende, cede y transfiere a Da. María Montserrat Planella, diez (diez) cuotas de su propiedad en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "FERRETERA INDUSTRIAL ARGENTINA PLANELLA E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Independencia mil ochocientos cuarenta y uno. Segundo: El precio de esta venta-cesión es de Diez mil pesos moneda nacional (diez mil pesos moneda nacional) que la vendedora recibe en efectivo en este acto. Extendido en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los treinta y un días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. C. Enrique Otaño. — María de Montserrat Planella". — Buenos Aires, Julio 8 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 240.— e.16|7-Nº 17.023-v.22|7|53

SINCRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Santiago Leonetti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sofía Isabel Escobar, que firma "S. Leonetti", de treinta y cinco años de edad, domiciliado en Pasaje Suecia número quinientos diez, Capital Federal, y don Arturo Beltrán Irigoin, soltero, argentino, que firma "A. B. Irigoin", de treinta y cinco años de edad, domiciliado en Calderón mil cuatrocientos noventa y dos, Capital Federal, se estipula lo siguiente: Primero: Constituir, y así lo hacen por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el nombre de "SINCRON", S. R. LTDA. tenga por objeto realizar todos los negocios de fabricación y venta de artículos de electricidad, maquinarias, motores, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión y afines, compra y venta de inmuebles e instalaciones fijas o móviles relacionadas con el objeto enunciado o necesarias para el mismo. — Segundo: La sociedad tendrá como asiento principal la calle Sanabria mil novecientos setenta y dos de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto de la República o variar su domicilio principal, y su duración será por veinte años, a partir del día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, al que extienden con efectos retroctivo todos los alcances del presente contrato, pudiendo ser liquidada en cualquier momento por voluntad de los socios que la constituyen, por haberse pérdido el cuarenta por ciento del capital social, por fallecimiento o incapacidad legal para ejercer el comercio de cualquiera de los socios actuales y por las demás causas que determina el Código de Comercio y el Código Civil, siempre que no se opongan al presente estatuto y a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: El capital social será de Trescientos Sesenta Mil Pesos moneda nacional, aportados por partes iguales, de acuerdo al balance practicado el día treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y tres de los aportes que ambos efectúan, y que los socios aprueban y firman por separado. — Dicho capital es dividido en trescientas sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas ciento ochenta cuotas por el señor Santiago Leonetti y ciento ochenta cuotas por el señor Arturo Beltrán Irigoin, como saldo líquido del balance de referencia y que comprende los bienes que en este acto ceden y transfieren a la sociedad que se constituye, a saber: El señor Santiago Leonetti aporta: Maquinarias y Accesorios: pesos setenta y un mil ciento cincuenta; Matrices: pesos treinta y un mil ciento seis; Equipos e Instalaciones: pesos dos mil setecientos treinta; Herramientas: pesos mil; Muebles y Utiles: pesos cinco mil sesenta y tres; Inmuebles: el cincuenta por ciento de la finca de la calle Sanabria número mil novecientos setenta y dos de la Capital Federal, cuyo dominio consta inscripto en el Registro de la Propiedad al tomo dos mil cuatrocientos noventa y seis, folio ciento sesenta, zona norte, número de la finca doscientos quince mil quinientos veintiocho: pesos ciento quince mil; Materia Prima: pesos cincuenta y siete mil quinientos dieciocho con seis céntavos; Envases: pesos ocho mil cuatrocientos quince; Dinero efectivo: pesos tres mil; Gastos Anticipados: pesos dos mil quinientos treinta, lo que hace un total de Activo de pesos doscientos noventa y siete mil quinientos doce con seis centavos ($ 297.512,06), aportando como Pasivo que la sociedad se hace cargo en este acto lo siguiente: Hipotecas a Pagar: pesos ochenta y cinco mil; Acreedores Prendarios: pesos treinta y dos mil quinientos doce con seis centavos, lo que hace un total de Pasivo de pesos ciento diecisiete mil quinientos doce con seis centavos ($ 117.512,06). — El señor Arturo Beltrán Irigoin aporta: Maquinarias y Accesorios: pesos sesenta mil ochocientos ochenta y dos con sesenta centavos; Matrices: pesos nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco: Rodados: pesos veinticuatro mil doscientos cincuenta: Equipos e Instalaciones: pesos dos mil seiscientos veinte; Muebles y Utiles: pesos cinco mil novecientos cincuenta: Inmuebles: el cincuenta por ciento de la premencionada finca de la calle Sanabria número mil novecientos setenta y dos de la Capital Federal: pesos ciento quince mil; Materia Prima: pesos setenta y un mil ochocientos catorce con treinta y cinco centavos; Dinero efectivo: pesos cinco mil; Gastos Anticipados: pesos dos mil quinientos treinta, lo que hace un total de Activo de pesos doscientos noventa y siete mil quinientos doce con cinco centavos ($ 297.512,05), aportando como Pasivo que la sociedad se hace cargo en este acto lo siguiente: Hipotecas a Pagar: pesos ochenta y cinco mil; Acreedores Prendarios: pesos treinta y dos mil quinientos doce con cinco centavos, lo que hace un total de Pasivo de ciento diecisiete mil quinientos doce con cinco centavos ($ 117.512,05). — Por separado y como parte integrante de este contrato ambos socios suscriben el detalle de Inventario de los aportes que efectúan para constituir la presente sociedad. — Cuarto: Quedan designados Gerentes los señores Arturo Beltrán Irigoin y Santiago Leonetti, quienes deberán dedicarse exclusivamente a la atención del giro social, en tal carácter podrán realizar conjunta o separadamente todos los actos y contratos que requiera la evolución social y comercial del negocio, quedando facultados también para otorgar poderes generales o especiales para ser sustituídos por terceros en sus funciones, pudiendo, por lo tanto, en nombre de la sociedad, comprar, vender, permutar, aceptar daciones en pago, cobrar, girar, endosar, descontar letras y otros documentos, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, otorgar prendas, y reclamar o percibir su importe judicial o extrajudicialmente, y cualquier otro derecho real, firmar aceptaciones o cualquier obligación ante los Bancos, tanto particulares como oficiales, incluso el Banco Central de la República, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, ya sea para bienes muebles o inmuebles; otorgar o solicitar créditos, conceder quitas y dar cartas de pago, cancelaciones y demás recibos, firmando las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, estar en juicio como actores o demandados y realizar todos aquellos actos que su acción requiera, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, siendo esta especificación enunciativa y no limitativa. — Para el cumplimiento de estos fines los Gerentes podrán usar la firma social en forma individual o conjuntamente. — Igualmente representarán a la firma en forma individual o conjunta como actores o demandados en cualquier clase de juicio, fuero o jurisdicción, constituir domicilios especiales, prorrogar jurisdicciones, y los actos todos que requieran su intervención a los fines sociales, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, representar a la firma ante cualquier autoridad nacional, provincial y municipal, efectuar depósitos bancarios y depositar cheques o cobrarlos. — Quinto: Si falleciera o se incapacitara legalmente alguno de los socios, la Sociedad en el primer caso podrá ser disuelta parcialmente o ser proseguida hasta su término, optando el socio supérstite por la aceptación dentro de la sociedad de los herederos del causante, o por la reintegración a dichos herederos del valor que representan sus cuotas, más el saldo de su cuenta particular y reservas según balance que se practicará a la fecha de fallecimiento o incapacitación. — Si se aceptara a los mencionados herederos como socios, éstos deberán unificar la representación ante la Sociedad, nombrando en conjunto un solo apoderado ante ella quien no tendrá carácter de gerente. — Si se optara por la reintegración de capital que resulte del balance respectivo, su pago podrá ser hecho al contado o hasta en diez anualidades del diez por ciento de su importe, debiendo abonar en este caso un interés del seis por ciento anual sobre los saldos pendientes de pago. — En el caso de reintegro de capital a los socios o a sus coherederos la justipreciación de esas cuotas siempre deberá hacerse de conformidad a las cifras que arrojen los libros, como así también cuenta particular y reservas, no pudiendo pedir revaluación por ningún concepto. — En el caso de incapacitarse legalmente alguno de los socios, la sociedad será liquidada y disuelta de acuerdo a los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio reintegrándose el capital del incapacitado, en la forma y con el mismo justiprecio previsto para el caso de fallecimiento — Sexto: Los sueldos y emolumentos de los gerentes, asesores, apoderados o gestores se cargarán a Gatos Generales; en la misma forma serán imputados los sueldos de los demás empleados así como las contribuciones, bonificaciones o aguinaldos que se otorgue a su personal, de los cuales se dejará constancia en el

libro de actas respectivo, así como las variaciones de imputación que por razones de norma contable sea conveniente efectuar. — Séptimo: Se llevará un Libro de Actas rubricado, donde se dejará constancia de todas las resoluciones que se tomen; en dicho libro deberá hacerse referencia a la aprobación del balance general de cada ejercicio, lo que deberá hacerse con el acuerdo de los socios. — Octavo: Anualmente, a fecha treinta y uno de diciembre, se realizará un balance general. — Las operaciones se retrotraen al primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — También podrán ser hechos balances parciales o generales en cualquier fecha que así se creyera conveniente. — Las utilidades resultantes previa deducción de las amortizaciones y destinos de fondos para atender a lo dispuesto en tal orden por la ley once mil setecientos veintinueve, etc., serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance al diez por ciento del capital social, sin perjuicio de que si se creyera conveniente puede ser creado cualquier otro fondo de previsión, legal o facultativo. — El saldo será distribuído a prorrata de capital y acreditado en la cuenta particular respectiva. — Mediante constancia en el Libro de Actas los socios podrán limitar sus retiros particulares. — Los fondos de previsión que no sean legales, en cualquier momento pueden ser distribuídos si así se juzgare conveniente hacerlo. — Noveno: La modificación del objeto de la sociedad, aumento o disminución de capital social, cesión de cuotas, nombramientos, remoción o supresión de Gerentes, disolución total o parcial de ella o venta o cesión de alguna de sus marcas, únicamente podrá realizarse con el consentimiento escrito por los socios, en su libro de actas rubricado. Décimo: Si la Sociedad hubiera de liquidarse por circunstancias que no fueran ya establecidas en este convenio, dicha liquidación será realizada en la forma que establezcan los socios. — Décimo Primero: Todo lo que no esté previsto en este contrato, será regido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los artículos pertinentes del Código de Comercio y, en subsidio, del Código Civil. — Décimo Segundo: En caso de que se produjeran pérdidas, éstas serán soportadas en las mismas proporciones que por su cuota les correspondе en las utilidades a cada uno de los socios. — Décimo Tercero: En todos los casos, las resoluciones ya sean directivas o administrativas o de orden general que ya no estén determinadas expresamente en este convenio, serán tomadas y resueltas por ambos socios. — Décimo Cuarto: Queda fijado un valor llave de Diez mil pesos moneda nacional para cada socio en caso de retiro voluntario de uno de ellos, debiendo existir un aviso previo al otro socio de noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado u otra manera similar. En caso de venta por retiro de uno de los socios, el otro que continúa tendrá prioridad en la compra de la parte del socio saliente. — Décimo Quinto: Podrán aceptar la incorporación de nuevos socios pero los mismos en caso de retiro no tendrán participación alguna en los rubros llave o marca de fábrica, por ser de exclusiva propiedad de los aquí comparecientes. — Décimo Sexto: El retiro voluntario de uno de los socios se liquidará sobre el valor que arrojen los libros y el balance que se practique al efecto, sin efectuarse revaluaciones por ningún concepto. Su haber se hará efectivo en la forma prevista para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Décimo Séptimo: Cualquier divergencia que pueda suscitarse durante el funcionamiento, disolución o liquidación de esta sociedad, ya sea entre los socios, ya sea entre éstos y los herederos, legatario o cónyuges, del o de los socios fallecidos o incapacitados, serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte, y en caso de ponerse de acuerdo sobre los puntos controvertidos, procederán a solicitar la designación de un tercero para que resuelva de modo inapelable la divergencia, lo desde ahora se comprometen a aceptar los socios. — Décimo Octavo: Para el caso eventual de que no pudieran los amigables componedores acordar en la designación de un tercero, éste será nombrado por el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal y bajo los diecisiete artículos precedentes, dejan las partes formalizado este contrato que redactan en doble ejemplar, cuyo original único queda en poder del señor Irigoin, debidamente sellado, integrando los firmantes la suma de pesos dos mil quinientos el señor Irigoin y pesos mil quinientos el señor Leonotti, respectivamente, por concepto del cincuenta por ciento de su aporte en efectivo y comprometiéndose ambos a abonar a la sociedad el cincuenta por ciento restante dentro de los treinta días de la fecha de inscripción del presente acto en el Registro Público de Comercio. Lo firman las partes de conformidad a doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario. — Enmendado: firma — Deberán — social — como — República — demandados — Para — representarán — jurisdicción — actos — depositar — abonar — Gastos Generales — se — Actas respectivo — deberá — acuerdo — de — al — saldo — socios — cónyuges. Vale. — Sobrerraspado: dos — setenta — pesos — cincuenta — siete — quinientos — aportando — Pasivo — Hipotecas — cinco — diecisiete — vender — aceptar — de cuestiones — anual — contribuciones — socios — actas — artículos. Vale. Entrelíneas: y cinco — ta; Equipos e Instalaciones: pesos dos mil seiscientos veinte — tanto particulares como oficiales, incluso el Banco Central — los actos todos que requieran su intervención a — resuelva de modo inapelable la divergencia, lo. Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.620.— e.16|7-Nº 17.062-v.22|7|53

MADYFER COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán Ceriani Cernadas, con fecha 21 de abril de 1953, el señor José Kravetz, vende, cede y transfiere a los señores Rafael Ortiz y Matías Sergio Primitivo Calvo, las mil doscientas cuotas del capital que tiene y le corresponde en la sociedad "MADYFER COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa en la proporción de quinientas veinte cuotas por cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, para el señor Ortiz y seiscientas ochenta cuotas por sesenta y ocho mil pesos moneda nacional por el señor Calvo, quedando por esta misma escritura designados Gerentes, quienes actuarán indistintamente y tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, modificándose en tal sentido el primer párrafo de la cláusula quinta del contrato de la referida sociedad. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953. F. Galli Villafañe, Secretario.

$ 200.— e.16|7-Nº 17.014-v.22|7|53

STORER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Don Pedro Andino, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco (5) días en el Boletín Oficial, que el señor Enrique Raimundo Storer, ha cedido en favor de sus consocios don Stanley Ludovico Schmitt, don John William Adderley y don Egberto Félix Tagle, las sumas de veinte mil pesos moneda nacional, diez mil pesos moneda nacional y veinte mil pesos moneda nacional, en cuotas de cien pesos cada una de ellas, respectivamente, del capital que tiene en la sociedad "STORER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Todo lo cual así resulta de las escrituras otorgadas con fecha veintidós de Junio del año en curso, por ante el Escribano Vicente Couto Ausola. — Buenos Aires, Julio 3 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 160.— e.16|7-Nº 17.002-v.22|7|53

INTEGRIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ciento tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí escribano público autorizante y testigos que suscribirán, comparece la señora María Balbina Nóbrega de Ferrer Sust, casada y las señoritas María Balbina Ferrer Nóbrega y Laura Rosa Ferrer Nóbrega, solteras, todas mayores de edad, domiciliadas en la calle Eduardo Acevedo número cuarenta y ocho, de esta Capital, todas argentinas, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que dicen: Que conjuntamente con el señor José Pablo Ferrer Nóbrega y por escritura de fecha quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el escribano de esta misma ciudad don José B. García, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Integridad" y como dicha sociedad se ha disuelto totalmente por expiración del plazo, como se hace constar en instrumento aparte, las tres comparecientes nombradas en primer término han resuelto continuar sus negocios otorgando un nuevo contrato que tendrá las siguientes características: Primera: Queda constituída por el término de diez años, a contarse desde el día primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno, la INTEGRIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se dedicará al negocio de venta al por mayor de artículos de joyería y relojería, los que podrá adquirir en esta República o en el extranjero. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas-capital de mil pesos cada una, integrado por las existencias, mercaderías, créditos y demás bienes que formaban parte del activo físico de la sociedad extinguida y de aportes hechos posteriormente por las socias, todo ello de acuerdo al balance e inventario que las mencionadas socias ya han practicado de común acuerdo, correspondiéndole a la señora Nóbrega de Ferrer Sust la suma de treinta mil pesos nacionales y a las señoritas Ferrer Nóbrega, veinticinco mil pesos nacionales a cada una. — Tercera: El domicilio legal y asiento de los negocios sociales de la sociedad se establece en la calle Eduardo Acevedo número cuarenta y ocho, piso tercero, departamento C, de esta ciudad, sin perjuicio de las agencias o representaciones que pudieran instalar más adelante. — Cuarta: La gerencia estará a cargo de la socia señora María Balbina Nóbrega de Ferrer Sust, quien tendrá la administración y el uso de la firma social, formada ésta con la denominación de la sociedad, seguida de su firma personal. En caso de enfermedad o ausencia, la administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de las otras socias señoritas Ferrer Nóbrega. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas a terceros ni en negocios ajenos al objeto de la sociedad, salvo convenio unánime de las socias. — Quinta: La socia administradora podrá otorgar poderes generales o especiales a favor de terceros para intervenir en cualquier asunto judicial o administrativo en los cuales estén en juego los intereses sociales. — Sexta: La sociedad podrá abrir cuentas corrientes en los establecimientos bancarios de esta plaza y de cualquier otra, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, solicitar descuentos, firmar letras, vales, pagarés, cheques simples o cruzados, hacer giros y endosos, y realizar toda clase de operaciones bancarias, todo ello por intermedio de la socia gerente. — Séptima: Las socias están obligadas a dedicar todo su tiempo y su trabajo personal o técnico a los asuntos sociales y en caso de enfermedad o ausencia podrán ser representadas en forma legal. — Octava: En caso de que alguna de las socias decidiera retirarse de la sociedad por cualquier causa antes del plazo establecido, deberá dar aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación por lo menos y si quisiera ceder su parte de capital y utilidades será necesario el consentimiento de las otras socias, quienes en caso de permitirlo tendrán siempre derecho de preferencia. — Novena: La sociedad podrá ser prorrogada al vencimiento del término por un nuevo período cuya duración se determinará oportunamente. — Décima: Las ganancias y las pérdidas serán distribuídas o soportadas de acuerdo al aporte de cada socia, que podrá ser aumentado en cualquier momento. — Décima Primera: Cada socia retirará para sus gastos personales las siguientes sumas mensuales; Ochocientos pesos la señora Nóbrega de Ferrer Sust y cuatrocientos pesos cada una de las señoritas Ferrer Nóbrega, las que serán imputadas a la cuenta de gastos generales. — Décima Segunda: Cada año, el día treinta y uno de diciembre se practicará el balance e inventario general, repartiéndose las ganancias y pérdidas, si las hubiere, en la forma indicada y destinándose al fondo de reserva legal el cinco por ciento de las ganancias, de acuerdo a lo establecido en la ley respectiva. — Décima Tercera: La contabilidad será llevada de acuerdo a lo prescripto en el Código de Comercio y este texto legal se aplicará igualmente en todo lo que no se haya previsto en el presente contrato. — Décima Cuarta: Si la sociedad entrara en liquidación por cualquier causa, entre las cuales se establece especialmente y expresamente, por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la socia gerente o las otras dos socias en caso de incapacidad o muerte, procederán a realizar el activo y distribuirlo entre sus miembros, previo pago de todo crédito contra la sociedad. En caso de fallecimiento de alguna de las socias, se liquidará a sus herederos las ganancias obtenidas hasta el día del fallecimiento, entregándosele asimismo su cuota social. Si la fallecida es la socia gerente la sociedad entrará en inmediata liquidación, salvo decisión contraria y unánime de las otras socias. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que se suscitare entre las socias será dirimida por jueces arbitradores en la forma que establece el Código de Procedimientos y su fallo será inapelable. Bajo las quince cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad Integridad. Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan sus integrantes de acuerdo a derecho. Leída que les fué a todos los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran, todo por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto don Ariel Reyes Murell y don Amador Matas, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — María B. N. de Ferrer Sust — María B. Ferrer Nóbrega. — Laura R. Ferrer Nóbrega. Está mi sello. Ante mí: Gustavo D. Laporte. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos cuatro y queda en el registro de contratos públicos número ciento uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Integridad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley valor de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números quinientos sesenta mil cuatrocientos, quinientos sesenta y tres mil seiscientos veinte y quinientos sesenta y tres mil seiscientos veintiuno el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: C — y — con — tres — décima — segunda — Integridad — de — curso, cuatrocientos. Todo vale. Entre líneas: argentina. Vale. — Gustavo D. Laporte. Hay un sello.

Buenos Aires, 1º de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.240 — e.16|7-Nº 17.000-v.22|7|53

VENTAS

Promotora Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. I. Socios: Entre los al final firmados, Don Moisés Schneider, polaco, viudo, domiciliado en la calle Valentín Gómez Nº 3330, Dto. A.; Don Daniel José Delfino, argentino, casado, con domicilio en la calle Av. La Plata Nº 630, Piso 1º, Dto. 9; Don Benedicto Pascual Bagnole, argentino, casado, con domicilio en la calle Pasco Nº 1091, piso 1º, Dpto. A; Don Miguel Bibiloni, argentino, casado, con domicilio en la calle Chivilcoy Nº 3135; Don Manuel Raúl Fernández, argentino, soltero, con domicilio en la calle José Enrique Rodó Nº 3740, Dto. A.; todos vecinos de esta Capital Federal; Don Ezio Carlini, italiano, casado, con domicilio en la calle Garay Nº 819 de la localidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; siendo mayores de edad en su totalidad y hábiles para contratar, convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: — II. Constitución y Nombre: La Sociedad se

denominará VENTAS PROMOTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando constituída con arreglo a la ley número 11.645, obligándose los socios fundadores firmantes de este convenio y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital o se incorporaren por adquisición y transferencias de cuotas sociales a respetar sujetándose en todas sus partes este contrato contitutivo. — III. Objeto. Artículo Primero: La Sociedad se dedicará a las ventas de mercaderías en los ramos generales, y a las transferencias parciales o totales de fondos de comercio, como comisionista, mandataria o consignataria de acuerdo con el Título Segundo del Código de Comercio y sus artículos 221 al 281 incluídos. — IV. Disposiciones Generales. Artículo Segundo: Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad podrá practicar todos los actos de comercio y de comisiones, así como toda clases de operaciones y de actos civiles, hacer depósitos en cuentas corrientes o en otra forma, obtener y conceder créditos, descontar pagarés, letras de cambio u otros efectos de comercio o personales; girar y librar cheques contra los fondo depositados o en descubierto, hacer toda clase de operaciones, de créditos en los Bancos Oficiales y particulares, que existan o se crearen, inclusive el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos Nacionales o extranjeros. La especificación antedicha es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales los actos y contratos que directamente o indirectamente se relacionen con el objeto social. — V. — Duración. Artículo Tercero: La duración de la Sociedad, será de un año a partir de la fecha de firmado el presente, y no habiendo comunicación de ninguno de los socios, hecha con sesenta días de anticipación al vencimiento, manifestando su voluntad de separarse, se considerará automáticamente prorrogada por diez años más. La separación de uno de los socios, no implica la disolución de la sociedad, pudiendo inclusive los socios restantes optar por tomar las cuotas suscriptas por el socio saliente. — Artículo Cuarto: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por la unánime resolución de sus asociados. — VI. Capital y Cuotas: Artículo Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Legal, representado por cuatrocientas ochenta cuotas de cien pesos cada una. — Artículo Sexto: Los socios Don Moisés Schneider, Don Daniel José Delfino, Don Benedicto Pascual Bagniole, Don Miguel Bibiloni, Don Manuel Raúl Fernández y don Ezio Carlini, aportan la totalidad del capital en proporciones iguales, es decir a razón de Ocho Mil Pesos Moneda Legal cada uno en efectivo, cuentas a cobrar y mercaderías de acuerdo con el Balance e Inventario realizado y practicado en la fecha de suscripto este convenio y cuyo detalle se firma por separado y se agrega al presente contrato pasando a ser parte integrante del mismo. Los socios se acreditan así ochenta cuotas sociales de cien pesos cada una, totalizan en su conjunto cuatrocientas ochenta cuotas suscriptas e integradas por un valor total de cuarenta y ocho mil pesos. Queda entendido que los socios se responsabilizan por la integración de las cuotas suscriptas y que en este acto se realizan con cuentas a cobrar. Asimismo, en caso de retiro de un socio en cualquier época, solamente se considerará integrado su capital, tomando en cuenta los ingresos habidos por los mismos conceptos, no siendo exigibles los saldos acreedores de las cuentas particulares, sino en el momento de haberse realmente realizado. — Artículo Séptimo: El capital podrá ser aumentado hasta Cien Mil Pesos Moneda Legal, por la resolución unánime de los votos sociales, emitiéndose hasta mil cuotas, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre por la resolución unánime. — Administración. Artículo Octavo: La sociedad será administrada indistintamente por todos los socios, designándose a dos de ellos para ejercer la Gerencia social por cada período de un año y a contar desde la fecha de firmado este contrato. Designándose para el primer año social, es decir hasta el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro a los señores Don Daniel José Delfino y Don Miguel Bibiloni. Los mismos harán uso de la firma social conjuntamente, teniendo todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y producir todos los negocios en que la sociedad esté interesada, representándola ante los poderes públicos Nacional o Provinciales, Poderes Judiciales, instituciones bancarias, invistiendo toda otra representación en nombre de la sociedad de acuerdo con la Ley y con las cláusulas de este contrato sin que la enumeración antedicha sea limitativa en modo alguno, sino simplemente enunciativa. Al finalizar cada período administrativo se procederá a designar dos nuevos gerentes, bastando el Libro de Actas social rubricado con la aprobación del setenta y cinco por ciento de los votos sociales para asentar el Acta donde se designen los nuevos gerentes constituyendo ello prueba legal suficiente para que los gerentes invistan efectivamente la representación social. Los gerentes podrán ser reelegidos indefinidamente en sus cargos. — VIII. Domicilio. Artículo Noveno: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la calle Salta 596, 6º piso, Escritorio 2, Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier otro domicilio si así fuere necesario para cumplir el objeto social, independientemente de crear sucursales en las provincias y territorios nacionales a los mismos efectos. — IX. Balances, Utilidades y Pérdidas. Artículo Décimo: Anualmente se formulará y al día treinta y uno de Marzo un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio, sin perjuicio de los parciales o inspecciones que deseen realizar los socios durante y antes del cierre de cada ejercicio. — Artículo Undécimo: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — 3º) El saldo se distribuirá a los socios proporcionalmente al capital que hayan aportado, en dinero efectivo o bienes y cuotas hasta completar el capital autorizado. — Artículo Duodécimo: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — X. Liquidación: Artículo Décimo Tercero: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes en ejercicio y en el caso de ausencia o incapacitación de los mismos, por un socio o dos que se designen por mayoría de votos. Al liquidarse la Sociedad, se deberá ante todo proceder a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente si lo hubiere, en proporción y a favor del número de cuotas que posea cada socio. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de incapacitación o muerte de algunos de los socios, los restantes decidirán por mayoría de votos si aceptan o no a sus herederos legítimos como sucesores del socio incapacitado o fallecido, en caso afirmativo deberán nombrar estos últimos a uno de ellos o a un representante legal para que actúe en nombre y como representante legal de la sucesión ante la Sociedad. — Las demás interpretaciones se ajustarán a lo estipulado en la Ley 11.645 y en especial al artículo 22 de la misma ley. — XI. Convenciones Especiales. Artículo Décimo Quinto: Los gerentes podrán ser removidos en su mandato por la resolución unánime de los restantes socios que no ejerzan el mandato de gerentes en el momento de producirse el pedido de remoción y antes de finalizar el período de un año convenido para su ejercicio, sin que medien otras circunstancias que la unánime resolución precitada en este artículo. — Inmediatamente se procederá a designar nuevos gerentes de acuerdo con lo indicado en el artículo octavo. — Artículo Décimo Sexto: La duración de la sociedad podrá ser renovada por mayor tiempo que el estipulado en el artículo tercero por la resolución unánime de sus socios. — Artículo Décimo Séptimo: Los socios se declaran comerciantes y por lo tanto todas las cuestiones que se suscitaren con terceros o entre los socios se dirimirán con arreglo a las leyes de comercio y en los Tribunales de la Capital Federal con exclusión de toda otra justicia, incluída la Federal. — Artículo Décimo Octavo: Las decisiones sociales se tomarán por la mayoría del setenta y cinco por ciento de los votos sociales, contándose un voto por cada cuota social de cien pesos; a los mismos efectos la sociedad llevará un Libro de Actas rubricado donde se consignarán todas las resoluciones sociales no previstas en este contrato, sin cuyo requisito no será válido ningún acto que la comprometa, corriendo por cuenta del socio que haya prometido su firma o palabra ante terceros la responsabilidad que emanare de su acto, no valiendo otro testimonio que el Libro de Actas social y si adujera que el compromiso fué tomado de conformidad verbal u otra forma por consentimiento de la mayoría de los socios. — En igual manera queda prohibido a los socios prestar garantías o fianzas a favor de terceros que pudieran comprometer directa o indirectamente la marcha social. — Artículo Décimo Noveno. — Los negocios, convenios, comisiones, consignaciones y mandatos serán aceptados por la sociedad por intermedio de los gerentes en ejercicio mediando la aprobación del setenta y cinco por ciento de los votos sociales, lo cual una vez decidido se asentará en Libro de Actas, siendo de la responsabilidad de todos los socios acatar la resolución tomada y dedicar su mayor tiempo y esfuerzo posibles para el cumplimiento y el éxito de la obligación social asumida. — Artículo Vigésimo: La razón de la creación de esta sociedad es aunar la capacidad comercial, de ventas y administrativa de todos los socios contratantes, y por lo tanto depende su buen funcionamiento del esfuerzo conjunto de todos los socios, los cuales no podrán dedicarse o participar en otros negocios, tareas o sociedades que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de esta sociedad ya sea por cuenta propia o de terceros, sin dar participación a la sociedad, salvo los compromisos que cada socio separadamente haya asumido anteriormente a la firma de este contrato debiéndolo declarar en el Libro de Actas social o por telegrama colacionado antes de los diez días de firmado el presente. — Artículo Vigésimo Primero: En caso de que alguno de los socios decidiera separarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, tendrá que comunicar su decisión con seis meses de anticipación a la fecha en que desea cesar su actividad social, quedando sujeta su separación a la aceptación de la mayoría por unanimidad de los restantes socios los cuales decidirán si conviene al interés social, caso contrario deberá dar cumplimiento total a este contrato y hasta su finalización. — Artículo Vigésimo Segundo: Los socios percibirán anticipos asignados mensualmente por la resolución de los gerentes, y a descontarse de las utilidades anuales; pudiendo la mayoría de los socios por la representación del setenta y cinco por ciento de los votos sociales asignar sueldos, honorarios, premios y emolumentos especiales a favor de uno o más socios por servicios especiales prestados o que prestaren por designación o comisión especial. — Artículo Vigésimo Tercero: Toda infracción al presente contrato y a sus cláusulas podrá ser penada por la mayoría del setenta y cinco por ciento de los votos con la pérdida y a favor de los restantes socios de las utilidades anuales que le correspondan al socio infractor y con la devolución de su capital hasta la suma integrada, separándolo de la sociedad. — XII. Facultades Especiales. Artículo Vigésimo Cuarto: Quedan facultados los socios don Daniel José Delfino y don Miguel Bibiloni para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5º, de la Ley número 11.645 a los efectos de que la sociedad pueda funcionar como limitada. — En prueba de conformidad firman el presente los socios contratantes "ut supra" sus nombres y apellidos consignados y al pie, en Buenos Aires, a los treinta y un días de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Moisés Schneider. — Daniel Delfino. — Benedicto Pascual Bagniole. — Miguel Bibiloni. — Ezio Carlini. — Manuel Raúl Fernández. — Buenos Aires, Abril 23 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.480.— e.16|7-Nº 17.067-v.22|7|53

"DUNCAN MILLS" CORP. (ARGENTINA) FINANCIERA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1.181 — Primer Testimonio. — Número: Setecientos Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, comparecen los Señores Don José Federico López, que firma en igual forma, casado en primeras nupcias con doña Elena Sotera Nemesia Fernández y Saralegui, comerciante, domiciliado en la calle Callao número mil ochocientos uno, y don Abelardo Fustinoni, que firma: "Fustinoni", casado en primeras nupcias con doña Zelmira Gresti, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número: mil novecientos cuarenta y nueve; ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de: "DUNCAN MILLS" CORP. (ARGENTINA), FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, pero podrá trasladarlo y|o establecer domicilios especiales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: El objeto de la Sociedad es estudiar la promoción de toda clase de negocios comerciales, ya sea directamente o como mandataria o en cualquier otro carácter que la Sociedad estimare conveniente, comprar y vender mercaderías y semovientes, títulos y acciones, aceptar, ejercer y sustituir mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. — Administrar e invertir capitales propios y|o de terceros. — Tomar participación en empresas y sociedades comerciales, civiles, industriales, financieras o mixtas por cuenta propia o ajena y aceptar cargos de fideicomisarios, dar fianzas o garantías en asuntos propios o de terceros, importar y exportar toda clase de mercaderías y en general dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y|o financieras que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social que estén destinados a favorecer el desarrollo de la Sociedad. — Para la mejor consecución de su objeto, podrá comprar, vender, arrendar y dar y tomar en comodato o uso, bienes muebles, inmuebles o semovientes, realizar operaciones de bolsa, celebrar contratos de acarreo o transportes. — Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales, adquirir, constituir y ceder toda clase de derechos reales, solicitar préstamos créditos y descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos oficiales o particulares, establecidos o que se establecieren y de empresas o sociedades financieras en cuenta corriente o a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, otorgar garantías reales o personales, fianzas o cauciones, suscribir avales, firmar y endosar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales con los expresados Bancos y además con el Banco Central de la República Argentina y el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio. — Estar en juicio como actora o demandada, entablar querellas, conferir poderes, comprometer en árbitros, renunciar a apelaciones y prescripciones adquiridas y realizar todos los demás actos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, pues lo enunciado no es limitativo sino simplemente explicativo. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a partir del primero de Mayo del corriente año, pudiendo este plazo ser prorrogado o disuelto anticipadamente por voluntad de los socios. — En caso de retiro voluntario de uno de los socios, éste deberá dar aviso al otro socio con treinta días de anticipación por telegrama colacionado, dirigido a la sede de la Sociedad,

quedando entendido que en este caso su consocio tiene prioridad para la adquisición de sus cuotas sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportado en partes iguales por ambos socios. En caso de aumento de capital, el mismo será suscripto por los socios por partes iguales. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, que por este acto quedan nombrados Gerentes, quienes actuarán indistintamente con las más amplias facultades. — Sexta: Los gerentes quedan expresamente facultados para ejercer cualquier clase de negocios o actividad, inclusive las que constituyen el objeto de la Sociedad. — Gozarán de la retribución que anualmente se fija en la reunión de socios. — Séptima: El primer balance se efectuará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y los subsiguientes el treinta de Junio de cada año. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará previamente un cinco por ciento de las mismas al fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el límite determinado por la ley y el saldo se distribuirá en partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el restante podrá optar dentro de los treinta días de producidos los hechos, entre admitir como socios a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, o abonar a los mismos el valor de la cuota de capital y las utilidades, conforme al inventario y balance especial que se practicará. — Novena: El valor que resulte del procedimiento fijado en la cláusula anterior se abonará en dinero efectivo dentro de los noventa días de la fecha de producida la causa de la separación. — Décima: Cualquier divergencia que surgiere con motivo de la interpretación de este contrato o al tiempo de la disolución de la Sociedad, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, nombramiento que deberá efectuarse dentro de los diez días de producido el desacuerdo. — En el caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo, el diferendo será sometido a un tercer árbitro único que designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio renunciando las partes a toda intervención judicial. — Décima Primera: Disuelta la Sociedad, la liquidación será efectuada por ambos socios gerentes conjuntamente. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman, por ante mí y los testigos don Gastón E. Laurent y don Oscar Eduardo Craviotto, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — José Federico López. — Fustinoni. — Gastón E. Laurent. — Oscar E. Craviotto. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento ochenta y uno del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno, Serie M, numerados correlativamente del: Noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno, al presente, que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a diecinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Hernán Ceriani Cernadas. Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario

$ 1.280.— e.16|7-Nº 17.017-v.22|7|53

SWING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Daniel Alejandro Blanco, Alberto Enrique Torraca y Valentín Laguna, socios y únicos componentes de "SWING" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Sarmiento 814, constituída por instrumento privado de fecha del día 30 de noviembre de 1950, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de diciembre del mismo año, bajo el Nº 2.909, al folio 159 del libro 20 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y la señora Hebe Alicia Stella de Moreno, argentina, casada, domiciliada en Chaco 151, y los señores Luis Alsina, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia 4339, y Juan Carlos Raffo, argentino, soltero, con domicilio en Doblas 60, por unanimidad resolvieron: Primero: Aumentar el capital social hasta la suma de pesos trescientos cuarenta mil moneda nacional, incorporando como socios a la señora Hebe Alicia Stella de Moreno y al señor Luis Alsina, quienes suscriben quinientas cuotas cada uno o sea pesos cien mil moneda nacional, suma en la que se eleva el capital y aportan en efectivo. — Segundo: Aceptar la transferencia que el socio Valentín Laguna, efectúa de sus ochocientas cincuenta cuotas y de todos los derechos y acciones a favor de sus consocios y del señor Juan Carlos Raffo; quien se incorpora igualmente como socio y en la siguiente proporción: al señor Juan Carlos Raffo, quinientas cuotas o sea pesos cincuenta mil moneda nacional; a la señora Hebe Alicia Stella de Moreno, ciento diez y siete cuotas o sea pesos once mil setecientos moneda nacional; al señor Daniel Alejandro Blanco, ciento diez y siete cuotas o sea pesos once mil setecientos; y al señor Luis Alsina, ciento diez y seis cuotas o sea pesos once mil seiscientos moneda nacional. Esta transferencia se efectúa por el precio de pesos ochenta y cinco mil moneda nacional, quedando el señor Valentín Laguna totalmente desvinculado de la sociedad. — Tercero: la señora Hebe Alicia Stella de Moreno y los señores Luis Alsina y Juan Carlos Raffo, declaran conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato social, con las modificaciones efectuadas y las que por este acto se realizan. — Cuarto: Como consecuencia del aumento de capital y cesiones de cuotas realizadas, la cláusula tercera del contrato social, queda modificada como sigue: "Capital - Tercero: El capital social será de pesos trescientos cuarenta mil moneda nacional, dividido en tres mil cuatrocientas cuotas de cien pesos, suscriptas en la siguiente forma: Daniel Alejandro Blanco, novecientas noventa y dos cuotas o sea $ 99.200 m|n.; Alberto Enrique Torraca, seiscientas setenta y cinco cuotas o sea $ 67.500 m n.; Hebe Alicia Stella de Moreno, seiscientas diez y siete cuotas o sea $ 61.700 m|n.; Luis Alsina, seiscientas diez y seis cuotas o sea $ 61.600 m|n.; Juan Carlos Raffo, quinientas cuotas o sea $ 50.000 m|n.". — Quinto: Los socios igualmente resuelven por unanimidad modificar la cláusula cuarta del contrato social, como sigue: "Dirección y administración - Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Daniel Alejandro Blanco y Luis Alsina, quienes conjunta o separadamente tendrán la representación legal de la sociedad, pudiendo realizar individualmente y en su nombre todos los actos y operaciones enumeradas en la cláusula segunda y en general todos aquellos ordinarios o extraordinarios que concuerden con los fines sociales". — Sexto: Asimismo se modifica la cláusula novena estableciéndose que las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes y el inciso c) de la cláusula décima que queda redactado así: "c) el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, salvo los porcentajes de habilitaciones si las hubiere". Dejando subsistentes las demás cláusulas del contrato social, firman el presente en prueba de conformidad. — A. Torraca. — D. Blanco. — Luis Alsina. — Hebe Stella de Moreno. — Juan Carlos Raffo. — Valentín Laguna. — Buenos Aires, junio 30 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 760.— e.16|7-Nº 16.985-v.22|7|53

NORCIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Arturo Norman Pentreath, argentino, casado, industrial, con domicilio en Avenida del Libertador General San Martín siete mil ochocientos cuarenta; don Luis Alberto Gil, uruguayo, casado, industrial, con domicilio en Oro tres mil cincuenta y ocho; don Francisco Enrique Pearson, argentino, casado, empleado, con domicilio en Salguero dos mil novecientos cincuenta y siete; don Pedro Zudaire, argentino, casado, empleado, con domicilio en A. Alvarez mil trescientos cincuenta, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña Adela Chiarandano de Ricci, argentina, casada, tejedora, con domicilio en Güemes trescientos setenta y dos, Villa Progreso, San Martín, Provincia de Buenos Aires y don Alberto Carlos Juan Massia, argentino, casado, empleado, con domicilio en Aráoz dos mil trescientos treinta y tres, todos mayores de edad, se conviene dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que deberá regirse por el presente contrato. — Primero: Queda fundada una sociedad que girará en plaza bajo el rubro y razón social de NORCIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El domicilio social queda establecido en Olazábal mil trescientos cincuenta y nueve, Capital Federal, pudiendo establecerse agencias y|o representaciones en cualquier otro punto de la República Argentina o en el exterior. — Segundo: El plazo de la Sociedad será de veinte años a contar de la fecha del presente contrato. — Tercero: El objeto social será la fabricación y venta, por cuenta propia y|o de terceros, por mayor y|o menor, de toda clase de tejidos, especialmente cintas de algodón y cordones elásticos. — Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar todos los actos jurídicos que estime necesarios y convenientes y, entre ellos, especialmente comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento, toda clase de inmuebles, muebles, títulos o acciones, constituyendo prenda agraria con o sin registro, o simple sobre ellos; tomar participación accidental o permanente en otras empresas individuales o sociedades, de cualquier tipo que sea; solicitar, comprar, vender o transferir patentes, marcas de fábrica o industria o toda clase de derechos de propiedad industrial o intelectual; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio; dar o recibir dinero en hipoteca; operar en general, con provisión de fondos o al descubierto, con cualquier particular, sociedad o institución bancaria, oficiales o privadas, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro existente o a crearse; inscribirse como importadora o exportadora; fabricar, comprar y vender cualquier materia prima o maquinaria directa o indirectamente relacionada con su objeto y, en especial, hilados. — Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizarse todos los actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Un Mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una de ellas, que los socios suscriben e integran como sigue: Arturo Norman Pentreath, cuatrocientas cincuenta cuotas, con un valor nominal de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Luis Alberto Gil, cien cuotas, con un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional; Pedro Zudaire, cien cuotas, con un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional; Francisco Enrique Pearson, setenta y cinco cuotas, con un valor nominal de siete mil quinientos pesos moneda nacional; Adela Chiarandano de Ricci, doscientas cuotas, con un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional; y Alberto Massia, setenta y cinco cuotas, con un valor nominal de siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto y en dinero efectivo la mitad de las cuotas que suscriben, comprometiéndose a aportar la otra mitad cuando así lo resuelva la asamblea de socios, de acuerdo a las necesidades sociales. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de la Gerencia General, con las más amplias facultades de acuerdo a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e incluso con aquéllas para las que los Códigos Civil y de Comercio exigen poder especial, con facultad de delegar total o parcialmente esas facultades; todo ello con la única salvedad de que se requerirá previa anuencia de la asamblea social para comprar, gravar con hipoteca o vender bienes raíces. — Para desempeñar la Gerencia General quedan designados los socios Arturo Norman Pentreath y Francisco Enrique Pearson, quienes actuarán en el desempeño de la Gerencia en forma separada o alternativa, con el máximo de facultades con su sola firma más el aditamento de la razón social. — Sexto: Una vez al año, por lo menos, y además cada vez que un socio lo solicite, los socios se reunirán en asamblea, debiendo dejar constancia en actas de las providencias adoptadas. — Cada cuota social dará derecho a un voto y todas las cuestiones, sin excepción alguna y por lo tanto inclusive la modificación del contrato, la admisión de nuevos socios y la disolución anticipada de la Sociedad, serán resueltas por una mayoría que represente la mitad más uno de las cuotas sociales. — Los socios podrán concurrir a las asambleas personalmente o por intermedio de apoderados con carácter público o simple autorización escrita, pudiendo también votar mediante carta o telegrama. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se realizará Inventario y Balance General, de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que la Gerencia deberá realizar en la forma y modo que determine la asamblea de socios. — El Inventario y Balance General deberán ser aprobados por los socios dentro de los ciento veinte días siguientes a la terminación del ejercicio social; si no fueran aprobados ni impugnados dentro de ese plazo, se los considerará automáticamente aprobados al vencimiento del mismo. — Octavo: Las utilidades líquidas y percibidas de cada ejercicio, después de separado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales, pudiendo previamente los socios efectuar las reservas y amortizaciones, o conferir las gratificaciones y bonificaciones que estime convenientes. — Noveno: Al disolverse la Sociedad, por cualquier causa que sea, será liquidada por la persona o personas, socios o no socios, que sean designados por la mayoría establecida en el artículo sexto de este contrato. — Por la misma mayoría podrá resolverse la disolución y liquidación en cualquier momento, antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo segundo. — Del líquido que resulte, se devolverá a cada socio en proporción a sus cuotas. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, el resto podrá adquirir las cuotas pertenecientes al fallecido, a prorrata de las respectivas cuotas de los socios que deseen hacer esta adquisición, debiendo efectuarse la compra al precio que surja del último balance general. — Esta decisión deberá ser adoptada por la mayoría de votos establecida en el artículo sexto, y podrá ser ejercida solamente durante un año a partir de la fecha del fallecimiento del socio. — En caso de que no se ejercite esta opción, los herederos o representantes del socio fallecido deberán unificar su representación en una sola persona. — Undécimo: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la Sociedad, serán resueltas por un árbitro arbitrador, amigable componedor; si los socios no se pusieran de acuerdo sobre la designación del mismo, se solicitará su designación al Presidente o autoridad en ejercicio de la Presidencia de la Cámara Argentina de Comercio. — La decisión de este árbitro arbitrador, amigable componedor será final y definitiva y, por lo tanto, inapelable. — En prueba de todo lo cual se firma el presente en los sellados de veinte centavos moneda nacional, números setecientos nueve mil cuatrocientos ocho, setecientos nueve mil cuatrocientos nueve y ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho, todo en fecha y lugar arriba indicados. — A. Massia. — Adela Ch. de Ricci. — P. Zudaire. — N. Pentreath. — Luis A. Gil. — F. E. Pearson. — Buenos Aires, julio 1º de 1953. — S|rasp.: "julio", vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.500.— e.16|7-Nº 17.007-v.22|7|53

FABRIL EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pascual Krigún, Pérez Schur, Samuele Itzcovitz y Felipe Schnitman, reunidos en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres en su carácter todos de únicos socios de la sociedad FABRIL EXPORTADORA, S. R. L., se ha convenido lo siguiente: Primero: Manifiestan los contratantes ser socios de dicha sociedad la que ha sido constituída con fecha nueve de abril del año mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de julio del mismo año, bajo el número setecientos setenta y cuatro al folio número trescientos sesenta y seis del libro once de contratos de sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: En este estado vienen a formalizar una cesión de las cuotas que tienen en esta sociedad en la siguiente forma: los señores Krigún y Pérez Schur, ceden y transfieren a favor de los señores Itzcovitz y Schnitman, la totalidad de las cuotas que en número de setenta y cinco y veinticinco, tienen respectivamente, los dos primeros en la mencionada sociedad. — Esta cesión que importa la suma de cien mil pesos moneda nacional ya que las cuotas son de un mil pesos moneda nacional cada una las efectúan los cedentes por partes iguales a favor de cada uno de los cesionarios, por su valor nominal, suma que los cedentes reciben en este acto y por la cual otorgan recibo suficiente a favor de los cesionarios. — Tercero: queda entendido que como consecuencia de esta cesión los cedentes dejan de pertenecer totalmente a esta sociedad colocando a los cesionarios en el mismo lugar y grado que ellos tienen y haciendo expresa manifestación que nada tienen que reclamar por ningún concepto con motivo de la relación que los ligaba, dándose recíprocamente conformidad total con las operaciones realizadas durante la vigencia del contrato social como así también dando por aprobados la totalidad de los balances realizados hasta la fecha. — Cuarto: En razón de esta cesión de derechos que deberá ser debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio los cesionarios continuarán al frente de Fabril Exportadora S. R. L., en su calidad de únicos socios, debiendo entenderse que esta cesión se efectúa retroactivamente al día catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — S. Itzcovitz. — F. Schnitman. — P. Krigún. — Pérez Schur. — Buenos Aires, julio 7 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 460.— e.16|7-Nº 17.084-v.22|7|53

HERNAN TUDELA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Hernán Tudela, argentino, casado, de 28 años de edad, C. I. Nº 2.534,851, con domicilio en Sarmiento 3716, José Pérez Ruiz, argentino, casado, de 31 años de edad, comerciante, con domicilio en Sarmiento 3716, C. I. Nº 2.010.035 y el señor Dante V. De Lorenzi, argentino, casado, de 44 años de edad, C. I. Nº 479.749, domiciliado en Callao 1355, en su carácter de únicos socios de Hernán Tudela y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída con fecha 27 de Septiembre de 1951 e inscripta con fecha 22 de Noviembre de 1951 bajo el Nº 2942, al folio 102 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado con fecha 22 de Mayo de 1953 e inscripta con fecha 1º de Julio de 1953, bajo el Nº 1276 al folio 378 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: — Primero: El señor José Pérez Ruiz cede, vende y transfiere sus cuotas que tiene y le pertenecen en la sociedad HERNAN TUDELA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que ascienden a 1.667 cuotas de $ 100 cada una, o sean Ciento Sesenta y Seis Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 166.700) en la siguiente proporción: al señor Hernán Tudela 833 cuotas de $ 100 cada una, o sean Ochenta y Tres Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 83.300) y al señor Dante V. De Lorenzi 834 cuotas de $ 100, cada una, o sean Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 83.400). — Segundo: El precio de esta cesión queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 80.000), importe que el vendedor declara haber recibido antes de ahora, por lo cual firma el presente como la más formal y completa carta de pago. En dicho importe se encuentran incluídos todos los derechos y acciones por operaciones pasadas, pendientes y futuras, haciéndose cargo los señores Hernán Tudela y Dante V. De Lorenzi en forma total del saldo deudor que en cuenta particular y por todo concepto tiene el señor José Pérez Ruiz en la sociedad, a la fecha. — Tercero: El señor Hernán Tudela y Dante V. De Lorenzi aceptan la cesión por estar de acuerdo con lo convenido, pasando a ocupar el lugar en la proporción de las cuotas cedidas, con el mismo grado de prelación del señor José Pérez Ruiz, quien se aparta a partir de la fecha, totalmente de la sociedad. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a 26 de Junio de 1953. — José Pérez Ruiz. — Dante V. De Lorenzi. — Hernán Tudela. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 460. — e.20|7-Nº 17.229-v.24|7|53

SOCIEDAD F. FELICES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por documento privado de fecha 18 de mayo de 1953, ha quedado totalmente disuelta con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1952 la SOCIEDAD "F. FELICES Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída para la fabricación de herrajes para ligas y tiradores, con domicilio en la calle Rawson 953, Capital; habiéndose hecho cargo del activo y pasivo don Francisco Felices. Buenos Aires, julio 10 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.16|7-Nº 17.063-v.22|7|53

FA - CO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguente edicto: "Que el señor Atilio Scappini ha cedido la totalidad de las cuotas de capital que tenía en la sociedad "FA — CO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por partes iguales a los otros socios señores Israel Palais y Horacio de Marinis. Que como consecuencia de la cesión realizada el socio señor Atilio Scappini se retira de la sociedad de referencia haciendo renuncia al cargo de gerente que tenía en la misma, retrotrayendo los efectos del contrato de cesión al día 10 de mayo del corriente año.

Buenos Aires, 8 de julio de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.17|7-Nº 17.155-v.23|7|53

C A S A N Y S K A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. Ernesto Lavayén, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores: Nuta Nyska, de nacionalidad Argentino naturalizado, casado y Julio Sapoznik, de nacionalidad Argentino, casado, ambos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, calle Cánning 343 y Corrientes 4910, 5º p. Dto. B, respectivamente, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el fin de explotar el negocio de venta de artículos para viajes y anexos que han instalado en la calle Cánning 361 de esta Capital. — 2º) La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de Enero de 1953, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. Su domicilio será esta Capital, calle Cánning 361, pudiendo instalar sucursales en toda la República o trasladarse donde conviniere a los intereses de la Sociedad. — 3º) La Sociedad girará bajo el rubro de "CASA NYSKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4º) El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto los socios en la siguiente proporción: Nuta Nyska, ciento ochenta cuotas y Julio Sapoznik, veinte cuotas; estando representado dicho capital de acuerdo con el inventario y avalúo que se firma por separado y que se tiene por parte integral de este contrato. — 5º) La Sociedad será dirigida y administrada por el Señor Nuta Nyska, quien desempeñará el cargo de socio gerente, a cuyo cargo estará el uso de la firma social bajo el rubro de la razón social. Dicha firma social será adoptada para todas las operaciones comerciales concernientes a la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, en fianzas a terceros ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio de venta y la forma de pago de la operación, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios comerciales o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros, documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales, y dividirlos, subrogarlos y transferirlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, oponer o absolver posiciones, y producir todo otro género de prueba e informaciones; h) Comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. — 6º) Ambos socios deberán dedicar toda su actividad, capacidad y celo a la atención del negocio debiendo prestarse mutua cooperación. El socio Nyska, podrá dedicarse a otras actividades no así el socio Sapoznik, quien no podrá dedicarse a otras actividades aunque fueren ajenas a la Sociedad. — 7º) Anualmente cada 31 de Diciembre se practicará un balance general del estado de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se deducirá un 5 % para formar el fondo de Reserva Legal; un 5 % para formar un fondo de reserva a los efectos de las indemnizaciones de la Ley 11.729 y Leyes Sociales y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al Señor Nuta Nyska, el setenta y cinco por ciento y al Señor Julio Sapoznik, el veinticinco por ciento. De dichas utilidades podrán los socios retirar hasta un cincuenta por ciento quedando el resto para aumentar el capital social. — 8º) Cualquiera de los socios podrá retirarse una vez vencidos los dos primeros ejercicios, siempre que preavisara su resolución con una anticipación de tres meses al vencimiento de cualquiera de ellos, por telegrama colacionado. Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a ajenos a la Sociedad. — 9º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, será reemplazado por el representante legal de los herederos, con iguales derechos y obligaciones. — 10º) Cuaquier cuestión que se suscite entre los socios se resolverá sin forma de juicio, por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo designarán a su vez a uno tercero único, cuyo fallo será inapelable, hará cosa juzgada y obligará a los partes a su fiel cumplimiento. De conformidad se firma un único ejemplar en Buenos Aires, a los 30 días de Mayo de 1953. — (Mayo s|r. vale. — N. Nyska. — Julio Sapoznik. — "1", "Hugo D. Maciel", y "Ernesto Lavayén", sobre raspado, vale. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.040.— e.16|7-Nº 16.995-v.22|7|53

"SUSITEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre el señor José Eugenio Ferreiro, argentino, soltero, de veintiocho años de edad, con domicilio en la calle España número cuatrocientos cuarenta y uno, de Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y la señorita Ida Juana Uberto, argentina, soltera, de veintitrés años de edad, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle número mil novecientos treinta y siete, de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para este acto, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en base a las estipulaciones siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "SUSITEX, S. R. L.", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo número mil quinientos treinta y nueve, pudiendo instalar sucursales agencias o talleres en cualquier punto del territorio nacional. — Segunda: El término de duración será de diez años a partir del día uno de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos por cuenta de terceros o cuenta propia, pudiendo asimismo dedicarse a toda actividad afin al ramo textil. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y está dividido en doscientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: José Eugenio Ferreiro doscientas veinte cuotas de capital o sean doscientos veinte mil pesos moneda nacional e Ida Juana Uberto treinta cuotas de capital o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Quinta: El importe de las cuotas suscriptas por los socios queda integrado en maquinarias, muebles, útiles, herramientas, repuestos y accesorios, etc., y demás bienes de activo según balance de constitución que las partes firman en prueba de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. El saldo a integrar deberá ser cubierto por los socios utilizando la totalidad de las utilidades que les correspondan hasta cubrirlo o bien se adoptará el criterio que los socios crean conveniente, previo asiento del acuerdo llegado en el libro de actas de la sociedad. — Sexta: Las cuotas de los socios no podrán ser transferidas a personas ajenas a la sociedad sin la expresa conformidad de los socios. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio José Eugenio Ferreiro, que queda designado gerente. El uso de la firma social lo tendrá el señor José Eugenio Ferreiro, quien tendrá las más amplias facultades, inclusive las del artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas; en general podrá operar con todos los bancos oficiales y o privados y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, e Hipotecario Nacional; otorgar toda clase de poderes especiales o generales, revocarlos, sustituirlos y celebrar todo acto o contrato que repute conveniente para los fines de la sociedad, gestionar y suscribir la documentación que sea menester ante las administraci

nes nacionales o provinciales, entes autónomos y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Octava: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre se realizará un Balance General de los negocios y después de efectuarse las reservas técnicas y legales necesarias, incluyendo el fondo de reserva legal que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo de utilidades netas será distribuído entre los socios en la siguiente forma: José Eugenio Ferreiro el setenta por ciento y Ida Juana Uberto el treinta por ciento, de igual manera se procederá con las pérdidas. — Novena: Los socios tendrán derecho para retirar hasta la suma de un mil pesos cada uno, con cargo a sus cuentas particulares y a cuenta de futuras utilidades. Dichos retiros no serán limitativos, sino que podrán ser modificados en cualquier momento, previo acuerdo entre los socios debidamente asentado en el libro de actas de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido en representación unificada ingresarán a la sociedad en reemplazo del socio fallecido. — Décima Primera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la ejecución de este contrato así como en el período de disolución, serán dirimidas por árbitros o arbitradores amigables componedores, nombrados por cada parte en litigio, los que en caso de discordia nombrarán un tercero único, siendo inapelable el fallo que se dictase y sus observaciones serán acatadas por los socios a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial, cualquiera que fuere el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por la aplicación de las normas establecidas por el Código de Comercio y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De común acuerdo con las cláusulas que anteceden, los socios firman el presente contrato en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: "utilizando". Vale. — Firmado: José Eugenio Ferreiro. — Ida Juana Uberto.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. — J. M. Caramés Ferro, secretario

$ 1.040.— e.20|7-Nº 17.234-v.24|7|53

ACEVEDO Y SHAW
EMPRESA CONSTRUCTORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Arturo Acevedo, Arturo Facundo Adolfo Acevedo, Jorge Eduardo Acevedo, Haroldo Batten Hume Shaw, Alberto González, Jorge Mario Guerra, Roberto Marghetti, de estados casados, y Rolando Gastón Manuel Masle, de estado soltero, todos mayores de edad, se conviene constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Artículo Primero: Entre los comparecientes se declara constituída "ACEVEDO Y SHAW" EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio Bmé. Mitre 559, 5º piso, actualmente, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, si así lo resolvieran los socios. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o ajena al ramo de construcciones en general. En consecuencia la sociedad podrá, a los fines indicados, tomar a su cargo contratos de construcción de obras públicas y privadas, obras industriales y de renta, obras hidráulicas, puentes, ferrocarriles, construcción de caminos y túneles, dragados y canales, y cualquier otro trabajo en el ramo de Ingeniería y Arquitectura en general. A tal efecto, podrá la sociedad presentarse a licitaciones públicas y privadas, contratar con el Gobierno Nacional, gobiernos provinciales, reparticiones autárquicas y municipales, o con gobiernos, provincias y municipalidades del extranjero, y obtener concesiones de los mismos, siendo la enumeración de este artículo simplemente enunciativa y no limitativa, de modo tal que la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para ejercer todas las acciones y celebrar todos los contratos necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus fines. La sociedad podrá también formar sociedades accidentales y de participación y disolverlas y realizar todas las operaciones de importación, exportación, y fabricación de materiales de construcción, maquinarias, equipos, e implementos de toda clase. La sociedad podrá adquirir por cualquier título o concepto toda clase de bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, los que podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar, locar, constituir servidumbres, tomarlos o darlos en locación, o arriendo, darlos o recibirlos en pago, así como cederlos, transferirlos y adquirir cualquier clase de derechos reales o personales, todo por los precios, plazos, formas de pago, y bajo las cláusulas y condiciones que se convengan. — Artículo Tercero: La sociedad durará hasta el 30 de Septiembre de 1972 y se considerará prorrogada por un período de 20 años si alguno de los socios no denunciare el contrato con seis meses de anticipación, prórroga que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: La Dirección de la Administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Jorge Mario Guerra y Roberto Marghetti, quienes quedan designados Gerentes de la misma. El uso de la firma social lo tendrán ambos socios gerentes en forma conjunta, quienes firmarán con sus nombres personales y anteponiendo la denominación de la sociedad para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, teniendo las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en garantías, fianzas, y obligaciones ajenas a la sociedad, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etc., en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y|o sus sucursales así como con cualquier otra institución bancaria oficial o privada, creada o a crearse, aceptando los reglamnetos internos, así como las condiciones y garantías exigidas en sus operaciones bancarias. Cualquiera de los socios, aún los no Gerentes, quedan facultados individualmente para absolver posiciones, así como para representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, ante la Comisión de Conciliación, y ante los Tribunales de Falta. La precedente enunciación es simplemente explicativa y de ninguna manera limitativa. — Artículo Quinto: Todas las decisiones que comprometan u obliguen a la Sociedad así como la ampliación de su objeto social a otras actividades, serán tomadas por la voluntad de los socios que repreenten las tres cuartas partes del Capital Social integrado y registrado en un Libro de Actas debidamente rubricado, donde se harán constar las resoluciones que se adopten. — Artículo Sexto: El Capital Social lo constituye la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional ($ 600.000) divididos en seis mil (6.000) cuotas de cien pesos (pesos 100) cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Arturo Acevedo, trescientas cuarenta cuotas equivalentes a treinta y cuatro mil pesos ($ 34.000); Arturo Facundo Adolfo Acevedo, trescientas treinta cuotas equivalentes a treinta y tres mil pesos ($ 33.000); Jorge Eduardo Acevedo, trescientas treinta cuotas equivalentes a treinta y tres mil pesos ($ 33.000); Haroldo Batten Hume Shaw: un mil cuotas equivalentes a cien mil pesos ($ 100.000); Alberto González: un mil cuotas equivalentes a cien mil pesos ($ 100.000); Jorge M. Guerra un mil cuotas equivalentes a cien mil pesos ($ 100.000); Roberto Marghetti: un mil cuotas equivalentes a cien mil pesos ($ 100.000) y Rolando Gastón Manuel Masle: un mil cuotas equivalentes a cien mil pesos ($ 100.000). — El capital social de seiscientos mil pesos moneda nacional está representado por las inversiones ya efectuadas hasta la fecha, en un todo de acuerdo al Balance General que se adjunta a la presente y que debidamente firmado por los socios forma parte integrante del presente Contrato Social. — Artículo Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas sin el consentimiento unánime de los socios restantes. Toda resolución que se adopte atingente a transferencia de cuotas, será asentada en el Libro de Actas. En caso de que el Juez autorizara la transferencia de cuotas negadas por los socios, éstos o la Sociedad, tendrán opción de acuerdo al artículo 12 de la Ley 11.645, para adquirir la cuota en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Artículo Octavo: El 30 de Septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales y|o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios así lo desee. — De las utilidades líquidas y realizadas será separado un 5% (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10% (diez por ciento) del capital social y el saldo será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus operaciones en igualdad de condiciones con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad, sin más derechos que los que la ley confiere a los comanditarios. — Artículo Décimo: Si por cualquier razón los socios resolvieran por unanimidad la liquidación de la sociedad, antes del vencimiento del plazo estipulado, se procederá a realizar el Activo y a extinguir el Pasivo si lo hubiere, y luego de retirado por cada socio el importe de su capital, se distribuirá entre ellos el remanente en proporción de sus aportes de capital. — El mismo procedimiento se seguirá en caso de liquidación al vencimiento del plazo legal. — Artículo Undécimo: Todas las divergencias o dudas que se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato o durante la liquidación o disolución de la sociedad, serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — En la forma expuesta los comparecientes dejan formalizado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. — Hecho en Buenos Aires a los treinta (30) días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y tres, en un ejemplar debidamente habilitado en sellado de ley, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: nombrados: Vale. — Arturo Acevedo. — Arturo F. A. Acevedo. — Jorge E. Acevedo. — Roberto Marghetti. — Haroldo B. H. Shaw. — Jorge M. Guerra. — Alberto González. — Rolando G. M. Masle.

Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.680.— e.20|7-Nº 17.202-v.24|7|53

FERROLIT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Ferrolit Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Modificación del Contrato Social: Doña Rebeca Tuba Reznik de Pasut, argentina, casada, domiciliada en Sarmiento Nº 1.922; don Augusto Antonio Pasut, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento Nº 1922; don Arturo Adolfo Helman, argentino, soltero, domiciliado en Dr. Luis Beláustegui Nº 2934; don Pedro Rosenfeld, argentino, casado, domiciliado en Avda. de los Incas Nº 5146; don Jerónimo Caffera, argentino, soltero, domiciliado en Terrada Nº 2861; don Abraham Isaac Helman, argentino, soltero, domiciliado en Dr. Luis Beláustegui Nº 2994; don Jaime Enrique Portnoy, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia Nº 10115, todos vecinos de la Capital Federal, y don Osvaldo Raúl Barceló, argentino, soltero, domiciliado en Alsina Nº 637 de la Ciudad de Morón, Pcia. de Buenos Aires, convienen lo siguiente: Doña Rebeca Tuba Reznik de Pasut; don Augusto Antonio Pasut; don Arturo Adolfo Helman; don Pedro Rosenfeld y don Osvaldo Raúl Barceló, en su carácter de únicos componentes de la entidad que gira en esta Capital bajo la denominación de "FERROLIT - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato constitutivo, de fecha 26 de agosto de 1943, inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de noviembre del mismo año, bajo el número 1.204 al folio 191 del libro Nº 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fué objeto de sucesivas modificaciones, la última de las cuales se inscribió en el citado Registro Público de Comercio el 13 de octubre de 1950 bajo el Nº 2.118 al folio 113 del libro Nº 19, resuelven: incorporar como nuevos socios a los señores Jerónimo Caffera, Abraham Isaac Helman y Jaime Enrique Portnoy. A la vez, todos, de común acuerdo, deciden ampliar el capital social en la suma de m$n. 500.000 (Quinientos Mil Pesos M|N.) y prorrogar el plazo de vigencia del contrato social por Cinco Años más, vale decir, hasta el 30 de junio de 1958. En consecuencia, modifican las pertinentes cláusulas de dicho contrato que, para lo sucesivo, queda redactado de la siguiente manera: Primero: Queda constituida entre las personas al comienzo nombradas la sociedad que girará en la Capital Federal bajo el rubro de "Ferrolit Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El domicilio de la Sociedad es en esta Capital, calle Rivadavia Números 11059|61, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Tercero: Constituye el objeto de la sociedad, la fabricación, compra-venta, importación y exportación de toda clase de maquinarias, artículos rurales, caños, molinos, bombas, motores, herramientas, repuestos y materiales de construcción y cualesquiera otras operaciones comerciales e industriales afines o conexas. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de m$n. 1.500.000 (Un Millón Quinientos Mil Pesos M|N.) dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de m$n. 500 (Quinientos pesos m|n.) cada una, totalmente integradas y aportadas por los socios en la siguiente forma: doña Rebeca Tuba Reznik de Pasut, 960 cuotas, o sean: m$n. 480.000 (Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos M|N.); don Augusto Antonio Pasut, 810 cuotas o sean: m$n. 405.000 (Cuatrocientos Cinco Mil Pesos M|N.), don Arturo Adolfo Helman, 640 cuotas o sean: m$n. 320.000 (Trescientos Veinte Mil Pesos M|N.); don Osvaldo Raúl Barceló, 200 cuotas o sean m$n. 100.000 (Cien Mil Pesos M|N); don Pedro Rosenfeld, 30 cuotas o sean: m$n. 15.000 (Quince Mil Pesos M|N.); don Jerónimo Caffera, 60 cuotas o sean: m$n. 30.000 (Treinta Mil Pesos M|N.); don Abraham Isaac Helman, 100 cuotas, o sean m$n. 50.000 (Cincuenta Mil Pesos M|N.) y don Jaime Enrique Portnoy, 200 cuotas, o sean: m$n. 100.000 (Cien Mil Pesos M|N.). Todo esto de acuerdo con el balance al 30 de junio del año corriente que, firmado por las partes y certificado por Contador Público, forma parte integrante de este instrumento. — Quinto: Seis meses antes del vencimiento del plazo establecido deberán los socios determinar si prorrogan o no la duración de este contrato. Se requerirá unanimidad de votos para el caso afirmativo. Si alguno decidiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás en forma documentada, con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la fecha en que su retiro se hará efectivo. En tal caso, los socios restantes tendrán preferencia para adquirir su parte por el monto que arroje el balance a la fecha de su retiro, cuyo importe le abonarán en la siguiente forma: 30 % (treinta por ciento) al contado, y el resto en cuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas. La compra la harán los otros socios en proporción a sus cuotas capital. Igual procedimiento se seguirá en el caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno o algunos socios, con los herederos del fallecido o representantes del incapaz. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios don Augusto Antonio Pasut, doña Rebeca Tuba Reznik de Pasut y don Arturo Adolfo Helman, indistintamente, quienes actuarán en calidad de gerentes y tendrán el uso de la firma social, la que utilizarán conjunta, separada o alternativamente, suscribiendo con la particular debajo de la inscripción "Ferrolit S. R. L." todos los documentos y correspondencia de la sociedad. En el desempeño de sus

..unciones gozarán de las más amplias facultades, con excepción del uso de la firma en negocios ajenos al objeto de la sociedad y en garantías de terceros. — Séptima: Los socios celebrarán por lo menos una reunión cada seis meses. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. — Octavo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 30 de junio de cada año, en cuya fecha se realizará el balance general; sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época del año. — De las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, se destinarán el 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social. Del 95 o|o (noventa y cinco por ciento) restante se distribuirá la mitad entre los socios en la siguiente proporción: 24 o|o (veinte y cuatro por ciento) a doña Rebeca Tuba Reznik de Pasut; 23 o|o (veinte y tres por ciento) a don Augusto Antonio Pasut; 23 o|o (veinte y tres por ciento) a don Arturo Adolfo Helman; 12 o|o (doce por ciento) a don Osvaldo Raúl Barceló; 1 o|o (uno por ciento) a don Pedro Rosenfeld; 7 o|o (siete por ciento) a don Jerónimo Caffera; 7 o|o (siete por ciento) a don Abraham Isaac Helman; y 3 o|o (tres por ciento) a don Jaime Enrique Portnoy. — La otra mitad se distribuirá en idéntica proporción pero será reservada hasta la finalización del término establecido en el artículo quinto, o hasta el momento en que, por cualquier causa, se disuelva la sociedad. Los balances serán aprobados u observados por simple mayoría de votos. — Noveno: Para el caso de liquidación los gerentes, indistintamente, actuarán como liquidadores; y el saldo neto que dicha liquidación arroje, corresponderá a los socios en proporción a las cuotas capital que cada uno haya integrado. — Décimo: Para lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones legales pertinentes. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — R. T. R. de Pasut. — A. Pasut. — Arturo A. Helman. — Osvaldo R. Barceló. — Pedro Rosenfeld. — J. Caffera. — A. I. Helman. — J. E. Portnoy. — Buenos Aires, julio 13 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.360.— e.20|7-Nº 17.209-v.24|7|53

"MENGIBAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social. — Reunidos los señores Francisco Mengibar; Osvaldo Egurza y la señora Irma Guillermina Christiaens de Mengibar, únicos socios integrantes de la razón social "Christiaens y Mengibar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen por unanimidad lo siguiente: La socia, señora Irma Guillermina Christiaens de Mengibar, transfiere sus veinte cuotas de capital con todos sus derechos y obligaciones, a favor del señor Osvaldo Egurza, con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, quedando por consiguiente el capital social integrado de la siguiente forma: por el socio Francisco Mengibar, veinticinco cuotas de capital y por el socio Osvaldo Egurza veinticinco cuotas de capital, siendo los mismos y a partir de la citada fecha los únicos integrantes de la razón social "Christiaens y Mengibar, Soc. de Resp. Ltda.". La cesión de cuotas expresada se efectúa por su valor nominal, es decir por veinte mil pesos moneda nacional que la cedente recibe en este acto. Con motivo de esta cesión de cuotas, los socios modifican algunas cláusulas de su contrato original inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de Marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número doscientos cuarenta, al folio doscientos cincuenta, del libro diez y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado con fecha veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número mil seiscientos sesenta y tres al folio cuatrocientos diez y siete del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Las cláusulas que se modifican son las siguientes: La sociedad girará bajo el rubro social de "MENGIBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su capital se aumenta de cincuenta mil pesos moneda nacional a cien mil pesos moneda nacional, mediante capitalización por partes iguales en la sociedad, de créditos que tienen los socios en cuenta particular, según balance general practicado al 31 de Diciembre de 1952, debidamente certificado por Contador público. Por consiguiente, el capital social queda así suscripto y totalmente integrado: el socio Francisco Mengibar cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una que representan cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio Osvaldo Egurza cincuenta cuotas de capital de igual valor que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. De conformidad en un todo, firman los presentes en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 500.— e.20|7-Nº 17.241-v.24|7|53

FONDOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don José Juan Sola, argentino, casado, con domicilio en la calle Diagonal Uriburu, sin número, Chalet "Tá", Necochea, provincia de Buenos Aires; doña María Blanca Zampatti, argentina, soltera, domiciliada en la calle 13, sin número, entre las de 8 y 10, "Villa Díaz Vélez", Necochea, provincia de Buenos Aires y don León Bassan, argentino, casado, con domicilio en la calle Debenedetti Nº 559, La Lucila, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las prescripciones de la ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco a regirse por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación social de: "FONDOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta, asimismo, como designación comercial. — Segunda: El domicilio legal, el de su administración y sede principal de sus negocios estarán en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 1134, piso 1º A, pudiendo crear sucursales y agencias en cualquier punto del territorio de la República y en el extranjero y principalmente instalar establecimientos industrializadores, depósitos y filiales en cualquier lugar de la costa marítima y zonas pesqueras del país. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de: "Comercialización e Industrialización de Mariscos, Pescados, sus Derivados y afines", pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial relacionada con el objeto esencial de sus actividades. — Para el logro de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de importaciones y exportaciones, adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, materias primas, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Podrá, asimismo, formar sociedades o tomar participación en empresas argentinas y extranjeras que faciliten la movilización del activo social. — Cuarta: La Sociedad se constituye con un plazo de duración de veinte años a contar desde el primero de enero del corriente año, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la firma al término del cuarto ejercicio, que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos, pero el que adoptare esa resolución deberá preavisar a los otros socios, con tres meses de anticipación. — Igual facultad tendrán los socios en el caso de existir en uno o más balances acumulados, pérdidas que importen el cincuenta por ciento del capital social. — Quinta: El Capital social lo constituye la suma de: Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.—), dividido en cien cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: José Juan Sola, cinco cuotas; María Blanca Zampatti, cinco cuotas y León Bassan, noventa cuotas. — Los socios integran la totalidad de las cuotas que han suscripto en la siguiente forma: José Juan Sola y María Blanca Zampatti, en dinero efectivo y León Bassan, ochenta cuotas en — (Sigue en el sello fiscal de m$n. 0,10 Nº 1.367.720 K.) — (Viene del sello fiscal de m$n. 0,10 Nº 1.367.719) — especie, según detalle firmado por aparte y diez cuotas en dinero efectivo. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, serán ejercidas por los socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, teniendo el socio León Bassan, individualmente, el uso de la firma social; en tanto que los socios José Juan Sola y María Blanca Zampatti harán uso de la firma en forma conjunta, para todas las operaciones que constituyen el objeto de la Sociedad, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma o en fianzas y garantías para terceros. — En tal carácter tendrán facultades para negociar con las Instituciones Bancarias Oficiales o no, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y|o con particulares en todas las operaciones que fueran menester, firmar vales, cheques, pagarés, abrir cuentas corrientes y de toda clase, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen o en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, actuar en juicios como actores, demandados o querellantes ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, inclusive los Tribunales del Trabajo o Tribunal de Faltas, pudiendo transigir, novar, percibir, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros amigables componedores, actuar ante el Ministerio de Trabajo, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, de Salud Pública de la Nación u otros, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y ante cualquiera otra Repartición Nacional, Provincial o Municipal, conferir poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. — La indicación de facultades que anteceden, es puramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Cada treinta y uno de diciembre, se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período, realizándose la distribución de beneficios y contribución a las pérdidas, en proporción siguiente: José Juan Sola, treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33 %); María Blanca Zampatti, treinta y tres con treinta y tres, por ciento (33,33 %) y León Bassan, treinta y tres con treinta y cuatro por ciento (33,34 %). — Del beneficio neto, se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — Octava: Para la confección de los Inventarios, se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del Balance, fuese menor, en cuyo caso se tomará el valor, que según el estado de la plaza y por decisión de socios se les atribuyan. — Sobre los bienes del activo que corresponda, se practicará las amortizaciones de rigor. — Asimismo, deberán constituirse las reservas que autorizan las disposiciones en vigencia. — En suma, deberá tratarse por las operaciones previas al Balance General, que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Novena: Los socios José Juan Sola y María Blanca Zampatti, deberán dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse nin- — (Sigue en el sello fiscal de m$n. 0,10 Nº 1.367.721 K.) — (Viene del sello fiscal de m$n. 0,10 Nº 1.367.720 K.) — guno de ellos, directa o indirectamente a otras actividades comerciales o industriales. — Décima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los Balances, y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán resueltos por mayoría de votos, a cuyo efecto cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran, lo que regirá asimismo para los casos previstos en el segundo apartado del artículo diez y ocho de la ley 11.645. — A estos fines, se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales bajo ningún pretexto podrán solicitar la exhibición de las actas referidas. — Undécima: Para los casos de retiro de socios o disolución de la firma, se preveen las siguientes bases: a) Notificado el retiro de algún socio, los restantes podrán optar dentro de diez días, por adquirir en proporción a las cuotas de que fueren titulares en la Sociedad, las que correspondan al socio saliente, mediante el pago al contado del valor nominal de las mismas, ganancias que le pertenezcan y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal. — b) Caso contrario la Sociedad entrará en liquidación y se procederá a ella por los socios gerentes, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General y si hubiere acuerdo con los socios sobrevivientes, los herederos podrán optar por ingresar a la Sociedad, en cuyo caso deberán designar un único representante, que tendrá las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido. — Décimo Tercera: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de disolverse o liquidarse la Sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. — Los árbitros deberán fallar de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio. — Previamente y para los casos de divergencia los árbitros designarán un tercero y el laudo con que se pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad "Fondomar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y para constancia se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: León Bassan. — M. B. Zampatti. — J. Juan Sola. — Buenos Aires, 14 de julio de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.760.— e.20|7-Nº 17.228-v.24|7|53

"LAS TRES MARIAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 5 de junio de 1953, ha sido reducido el capital de la sociedad "LAS TRES MARIAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, con lo cual el mismo quedó fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, junio 26 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.20|7-Nº 17.235-v.24|7|53

"LAS TRES MARIAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 8 de mayo de 1953, ha sido reducido el capital de la sociedad "LAS TRES MARIAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de un millón setecientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, con lo cual el mismo quedó fijado en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, julio 14 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.20|7-Nº 17.233-v.24|7|53

FILC HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato social de "Filc Hermanos". Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la Repú-

blica Argentina, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Pablo Filc y Gustavo Filc, argentinos naturalizados, con domicilio en la calle Paso 417, piso 3º, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes condiciones y bases: Primero: La sociedad se constituye bajo la denominación de "FILC HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en la Capital Federal, domiciliándose actualmente en la calle Corrientes 2450, 2º piso, oficina 6, pudiendo establecer sucursales y|o agencias dentro y|o fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia y de terceros de negocios industriales y comerciales, relativos a la compra, venta, producción, transformación y explotación del ramo de tejidos en general, pudiendo trasladar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados, ya sea en esta plaza o en el extranjero. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, enajenar, explotar y registrar privilegios legales o industriales, patentes y otros derechos sobre inventos o procedimientos industriales o comerciales, y en general podrá realizar toda clase de operaciones mercantiles, bancarias, industriales, comerciales, financieras, inmobiliarias, mobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en cien cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben por partes iguales entre los señores Pablo y Gustavo Filc, o sean 50 (cincuenta) cuotas capital por cada uno. — Los socios aportan en el acto, el 50% (cincuenta por ciento) en dinero efectivo, comprometiéndose a aportar el 50% (cincuenta por ciento) restante, a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Cuarto: La sociedad comenzará su giro a partir del día 1º de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinto: La sociedad se contrata por el término de veinte años.

— No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma cuando lo estime conveniente, previo aviso anticipado en forma auténtica y por telegrama colacionado al otro socio, con 120 (ciento veinte) días de anticipación, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer balance general posterior al vencimiento de dicho término. — En tal caso el socio que no hubiera expresado su voluntad de retirarse, podrá optar por disolver la sociedad, o por adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole su parte de capital y utilidades en cinco cuotas iguales, la primera de ellas pagadera en oportunidad de concretarse el retiro, y las restantes, bimestralmente con documento y garantía a satisfacción del socio saliente. — Sexto: La dirección y administración de los negocios, así como el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios, actuando individualmente, en el carácter de Gerentes, quienes asumen la representación de la sociedad para todos los actos jurídicos de disposición y administración, con las más amplias facultades de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16 de la Ley 11.645, incluso aquellas para las que se requiere poder especial y a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil, en cuanto fuere aplicable al giro comercial. — Podrán suscribir toda clase de obligaciones y contratos, letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos comerciales, ya sea como librador, aceptante, endosante o avalista y cualesquiera otra obligación en las operaciones bancarias o con particulares, ofreciendo y aceptando garantías de hipoteca o de prenda, firmando las escrituras correspondientes; para lo que se le acuerdan las más amplias facultades y se hace presente que la referencia indicada es simplemente enunciativa y no limitativa de facultades. — Se prohibe el uso de la firma social en negocios ajenos o en la constitución de fianzas o garantías a beneficios de terceros o de los socios. — Para el uso de la firma, se antepondrá el rubro social a la firma personal del socio que actúe. — Séptimo: Anualmente, al día 30 de Junio, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y las reservas que de común acuerdo se convengan. — Los beneficios o pérdidas, una vez cubierto el fondo de reserva legal, serán distribuídos por partes iguales. — Octavo: Los socios retirarán mensualmente las sumas que oportunamente se fijen, con imputación a cuenta de sus respectivas utilidades. — Noveno: Se llevará un Libro de Actas en el que se anotarán las resoluciones que se adoptaren sobre los asuntos que interesen a la sociedad, y cuyas actas serán firmadas por ambos socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capacitado, podrá optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo conviniera con éstos, quienes unificarán su representación, o por tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado a cuyo efecto se practicará con intervención de los herederos del socio, quiénes unificarán su representación, un balance del giro social, para determinar el haber correspondiente, que será pagado en la forma prevista en el artículo quinto del presente contrato. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar para caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — Bajo las Once Cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la razón social de "Filc Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y firmándose de conformidad. — (Fdo.) Pablo Filc. — G. Filc.

Buenos Aires, Julio 13 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.180.— e.20|7Nº 17.217-v.24|7|53

CONCIERTOS DANIEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alfonso de Quesada, casado, cubano; José Juan Schraml, casado, argentino naturalizado; Carlos Alberto Lorenzi, casado, argentino; y Estefanía Markus de Schraml, casada, argentina naturalizada, todos mayores de edad, y domiciliados legalmente en esta Capital, calle Lavalle número cuatrocientos setenta y siete, piso primero, se ha convenido en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CONCIERTOS DANIEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital, en calle Lavalle cuatrocientos setenta y siete, o en el lugar que en lo futuro se estime conveniente fijar, pudiendo establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde esta fecha, pero transcurridos dos años cualesquiera de los socios puede pedir su disolución mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período de dos años. — Tercera: El objeto social será la organización de conciertos, recitables, festivales y toda clase de actos y espectáculos artísticos, musicales, dramáticos, literarios, cinematográficos, etcétera, sea por cuenta propia y|o de terceros; la contratación como empresario y|o intermediario, por cuenta propia y|o de terceros: de toda clase de artistas y agupaciones; y en igual forma, la compra, venta y alquiler de música, pianos y toda clase de instrumentos musicales y accesorios, la edición de obras musicales, la administración y representación de los derechos de autor, intérprete, ejecución, reproducción y edición de obras musicales, derecho de archivo y derechos de compositores y de sociédades de compositores y editores de música y casas o empresas editoriales nacionales o extranjeras, y cualquier otra representación que se vincule con el objeto social, pudiendo hacer toda clase de actos y contratos y de operaciones mercantiles, económicas o financieras que se relacionasen con dicho objeto o que pudiesen contribuir a su mejor realización. — Cuarta: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000,00 m|n.) y dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional (pesos 100.00 m|n.) cada cuota, siendo totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: Alfonso de Quesada, veintisiete mil quinientos pesos, o sean doscientas setenta y cinco cuotas; José Juan Schraml, quince mil pesos o sean ciento cincuenta cuotas; Carlos Alberto Lorenzi, dos mil quinientos pesos o sean veinticinco cuotas, y Estefanía Markus de Schraml, cinco mil pesos o sean cincuenta cuotas. Todos los socios integran en dinero efectivo en este acto, las cuotas suscriptas, en un cincuenta por ciento de su valor, obligándose a integrar el saldo a medida que la evolución de los negocios sociales lo requiera. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de dos socios gerentes, quienes actuando en forma conjunta, alternativa o separadamente, uno cualesquiera de ellos indistintamente, podrán representar y obligar válidamente a la sociedad y tendrán todas las atribuciones, facultades y poderes necesarios para obrar a nombre de ella y realizar todos los actos, contratos y operaciones que los negocios sociales requieran, con la amplitud que el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco les acuerda en tal carácter y sin limitación alguna, salvo que no podrán comprometer la firma social en préstamos a título gratuito, ni en fianzas a favor de terceros. Quedan en este acto designados gerentes los socios Alfonso de Quesada y José Juan Schraml. — Sexta: La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Importar y exportar; adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; dar y recibir en pago: efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención y obras o creaciones sometidas al régimen de protección de la propiedad intelectual, literaria o artística, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. Podrá asímismo ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos o instituciones oficiales o particulares: solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptima: Anualmente, el treinta de noviembre, se practicará un balance general e inventario, y de las utilidades líquidas que resultaren, se separará previamente el cinco por ciento como fondo de reserva legal hasta constituir una suma igual al diez por ciento del Capital Social, distribuyéndose el saldo remanente entre los socios en proporción directa de las cuotas efectivamente integradas por cada uno de ellos; a las pérdidas contribuirán los socios con las cuotas de que son titulares. — Octavo: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se expresará por mayoría de la mitad más uno del Capital Social, salvo en aquellos casos en que la ley exigiere mayorías especiales, y se hará constar en un Libro de Actas. — Novena: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula segunda, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento cuando así lo decidiesen los socios por mayoría de la mitad más uno del capital social o cuando de acuerdo al último balance total o parcial, se comprobase que las pérdidas alcanzan al setenta y cinco por ciento del Capital Social; o cuando por fallecimiento o incapacidad legal, el número de socios se redujese a uno. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la incorporación de sus herederos o representantes legales a la sociedad, sólo se operará si unificasen su representación y siempre que fuese expresamente aceptada por éstos y que no existiese oposición de la mayoría de la mitad más uno del capital social. Si los herederos o representantes legales optaren por retirarse de la sociedad, los haberes del socio fallecido o incapacitado se liquidará, con exclusión de las utilidades, de acuerdo a los valores que resultasen del último balance general practicado, siendo las utilidades las que le correspondiesen a la fecha de su fallecimiento o incapacidad legal; todo lo cual será abonado por la sociedad en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas, con un interés del siete por ciento anual, pudiendo la sociedad abonarlas en plazos más breves, si así conviniere a sus intereses. El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá así comunicarlo con un año de anticipación por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, y sus haberes le serán liquidados por la sociedad en la forma prevista precedentemente para el socio fallecido o incapacitado, con la única salvedad que las utilidades serán las que le correspondieren a la fecha de su retiro. — Décima: En caso de que la sociedad entrase en liquidación, ésta se realizará de acuerdo a las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro a cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio, actuando los dos socios gerentes, indistintamente como liquidadores, con las más amplias facultades previstas en la cláusula quinta de este instrumento. Queda perfectamente entendido por las partes aquí contratantes que la denominación "Conciertos Daniel" pertenece en plena propiedad y dominio al socio Alfonso de Quesada, quien la cede en este acto para uso exclusivo de la sociedad mientras rija el presente contrato social; pero en caso de disolución total de la sociedad, cualquiera sea su causa, dicha cesión quedará de pleno derecho revocada, recuperando también "ipso jure" el señor Alfonso de Quesada la disponibilidad exclusiva de esa denominación en su carácter de propietario de la misma. — Décima Primera: Para cualquier cuestión o diferendo que suscitare la aplicación o interpretación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, tribunal arbitral, árbitros, arbitradores o amigables componedores. Bajo las once cláusulas precedentes, queda constituída esta sociedad, firmando los cuatro socios en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en sellado de ley, cuyo original será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio. En Buenos Aires, a dieciséis días de junio del año mil novecientos cincuenta y tres. Entre líneas: la contratación como empresario y|o intermediario, por cuenta propia y|o de terceros — Carlos Alberto Lorenzi, dos mil quinientos pesos o sean veinticinco cuotas. Vale. Sobre raspado: y|o — Alberto. Vale. — Estefanía Markus de Schraml. — José Juan Schraml. — Alfonso de Quesada. — Carlos Alberto Lorenzi.

Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.840.— e.20|7-Nº 17.201-v.24|7|53

FERAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento

privado de fecha treinta y uno de marzo del corriente año "FERAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó la cláusula octava de su contrato constitutivo en la siguiente forma: Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que podrán efectuarse cuando los socios creyeren oportuno, anualmente y en la fecha que los socios determinen se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la sociedad, los que serán practicados de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, haciéndose las siguientes amortizaciones: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el quinco por ciento para amortizaciones del activo y para hacer frente a indemnizaciones establecidas por las Leyes de Trabajo y Previsión. Estas deducciones deberán efectuarse de las utilidades realizadas y líquidas y el saldo será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: para don Carlos F. Sperati el treinta y nueve por ciento; para don José Guzzoni el veintiséis por ciento; para don Luis Gardi el veintiuno por ciento; para don Manuel Laiin el ocho y medio por ciento y para doña Juliana N. de Sperati el cinco y medio por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado". — Buenos Aires, 10 de julio 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 260.— e.17|7-Nº 17 144-v.23|7|53

SOCIEDAD INMOBILIARIA Y FINANCIERA AGUA DE ORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los que suscriben: Benedicta Pryngler de Goldvaser, que firma B. P. de Goldvaser, argentina naturalizada, casada, con domicilio en la calle Gregorio de Laferrere Nº 2179; Faiga Hinda Pryngler de Bawnik, argentina naturalizada, casada, con domicilio en la calle Gregorio de Laferrere Nº 2179; Fanny Budman de Palcos, argentina, casada, con domicilio en la calle Larrea Nº 1045, tercer piso A.; Beatriz Palcos, argentina, soltera, domiciliada en la calle Larrea Nº 1043, tercer piso A.; Leonardo Palcos, argentino, casado, con domicilio en la calle Paraná Nº 608; Guillermo Azas Suárez, argentino, casado, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3001; Salvador Erlijman, argentino, casado, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 4406, Dto. 6; Eduardo Ramón Fernández, argentino, casado, con domicilio en la calle Carlos Calvo Nº 3652; Roberto Fernández, argentino, casado, con domicilio en la calle Carlos Calvo Nº 3652; Jacob Erlijman, argentino, casado, con domicilio en la calle Acoyte Nº 143, noveno piso, Dto. I y Alberto Perel, argentino, casado, con domicilio en la calle Río Bamba Nº 212, cuarto piso E. todos mayores de edad, se han puesto de acuerdo en constituir una sociedad comercial bajo la forma jurídica de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional Nº 11.645, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Constitúyese por este acto y bajo la denominación y razón social de "SOCIEDAD INMOBILIARIA Y FINANCIERA "AGUA DE ORO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá el asiento principal de sus negocios, administración y sede social y legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, y que por este acto se fija en la calle Paraná Nº 608, 1er. piso izq. o donde posteriormente sus socios resuelvan instalar su sede, pudiendo establecer agencias, sucursales o locales de venta y representación en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de los negocios sociales será la compra-venta y explotación de toda clase de bienes inmuebles edificados o no, campos, terrenos, subdividirlos o para subdividir en lotes y proceder a su venta por unidades o fracciones; construir o hacer construir edificios para vivienda o de renta, ya sea de carácter económico o en forma de barrios para fomento de las zonas donde se adquieran tierras y proceder a su venta o arrendamiento en la forma que más convenga, haciendo de esta clase de operaciones el objeto habitual de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de poder realizar y llevar a efecto toda clase de operaciones afines o conexas a las mismas que mejor convenga al desenvolvimiento de los intereses sociales, sin limitación alguna. Los inmuebles que puedan adquirirse podrán ser urbanos y|o rurales, y podrá edificarse también en propiedad horizontal por el régimen de la Ley Nº 13.512. A este efecto, podrá operar tanto en la Capital Federal como en cualquiera de las provincias del interior o territorios nacionales. — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000.— m|n.), dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos m|nacional cada una, suscriptos por los socios en las siguientes formas y proporciones: Sra. Benedicta P. de Goldvaser, 250 cuotas de quinientos pesos que importan ciento veinte y cinco mil pesos m|nacional; Sra. Faiga H. P. de Bawnik, 400 cuotas de quinientos pesos, o sea la suma de doscientos mil pesos m|nacional; Sra. Fanny B. de Palcos, 200 cuotas, o sea la suma de cien mil pesos m|nacional; Beatriz Palcos, 50 cuotas o sea la suma de veinte y cinco mil pesos m|nacional; Leonardo Palcos, 250 cuotas o sea la suma de Ciento veinticinco mil pesos m|nacional; Salvador Erlijman, 200 cuotas o sea la suma de Cien mil pesos m|nacional; Eduardo Ramón Fernández, 125 cuotas o sea la suma de sesenta y dos mil quinientos pesos m|nacional; Roberto Fernández, 125 cuotas o sea la suma de sesenta y dos mil quinientos pesos m|nacional; Guillermo Azas Suárez, 200 cuotas, o sea la suma de Cien mil pesos m|nacional; Jacob Erlijman, 100 cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos m|nacional; y Alberto Perel, 100 cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos m|nacional, de cuyo capital se encuentra integrado actualmente la suma de (560.000.—) quinientos sesenta mil pesos m|nacional, teniendo los socios que integrar el resto o sea la suma de cuatrocientos mil pesos m|nacional a medida que las necesidades de los negocios lo requieran. Dicho capital está representado por el inmueble situado en el partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires compuesto por tres lotes que son parte del Establecimiento La Tradición y San Pedro, entre las estaciones Francisco Alvarez y General Rodríguez del F. C. N. Dgo. F. Sarmiento, designados en el plano que citan sus títulos como lotes 12, 13 y 14 con las siguientes superficies: Lote 12: 43 Hs. 50 ás. 51 cás. 43 dm2.; Lote 13: 34 Hs. 78 ás. 15 cás. y 79 dm2.; Lote 14: con 65 Hs. 16 ás. 78 cás. y 73 dm2., lo que hace un total de 143 Hs. 45 ás. 45 cás. y 95 dm2., con la extensión, linderos y demás circunstancias que surgen del respectivo título de propiedad, debiendo este inmueble escriturarse a favor de la sociedad que por este acto se constituye, una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio; y por los demás muebles, enseres, dinero y demás bienes que se mencionan en el balance de fecha 10 de Julio de 1953, suscripto por todos los socios. La escrituración a que se ha hecho referencia precedentemente se hará por ante el escribano don Delfín Rueda, con domicilio en esta Capital calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 943. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de (20) veinte años a partir del día (10) diez de Julio de 1953, pero no obstante el plazo fijado podrá disolverse en cualquier momento si así lo resuelven unánimemente sus socios reunidos en asamblea. Cuando en dos balances sucesivos resultaren pérdidas que insumieran el 50 % o más del capital social, podrá aprobarse su disolución por la mayoría del 50 % más uno de los votos que representen este porcentaje del capital social íntegramente suscripto y aportado, salvo que la asamblea resolviese proseguir las actividades con modificaciones sustanciales. En este caso y en cualquier otro en que la sociedad deba entrar en liquidación, deberá darse siempre preferencia para el cargo de liquidador a uno o más de los socios que se elegirán por simple mayoría de votos. — Quinta: El día 31 de Julio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales con sus respectivos análisis e inventarios y el estado de ganancias y pérdidas y su distribución entre los socios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que sean menester practicar o que se resuelva efectuar cada vez que lo soliciten tres socios por lo menos. El beneficio neto y realizado que arrojen los balances anuales, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal y de los demás porcentajes que se resuelvan reservar para constituir los fondos especiales que aconsejen las prácticas comerciales y|o permitan las leyes impositivas, será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores Leonardo Palcos, Salvador Erlijman, Guillermo Azas Suárez, Eduardo Ramón Fernández, Jacob Erlijman, Benedicta Pryngler de Goldvaser y Fanny Budman de Palcos, en calidad de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de dos de dichos gerentes en forma conjunta, cualesquiera sean, quienes no podrán comprometer la misma en operaciones ajenas al giro social, ni otorgar fianzas, avales, garantías u otras obligaciones en interés de terceros, salvo el caso de ser ello acordado por unanimidad de la asamblea cuando ello consulte el interés social. El endoso de cheques o letras cuando sean destinados exclusivamente a depositarse en las cuentas bancarias de la sociedad, podrá efectuarse por uno cualquiera de los gerentes. La compra de inmuebles, la fijación de precios de venta y los gastos superiores a veinte mil pesos m|n. tendrán que ser resueltos por la asamblea de los socios, por mayoría de capital y votos. — Séptima: La asamblea de socios se reunirá por lo menos una vez cada dos meses, y también cuando sea convocada a pedido de dos socios; las resoluciones, aprobación de balances e inventarios y todo acuerdo social se asentará en un libro de actas denominado "Acuerdos sociales", que se hará rubricar y en el que se expresará la emisión de los votos y los socios que participen suscribirán las actas respectivas. Las resoluciones serán válidas por mayoría de la mitad más uno de capital y votos, salvo las mayorías establecidas precedentemente. El socio que no pueda concurrir, podrá hacerse representar por otro socio por una simple autorización. Será facultad de la asamblea fijar sueldos y remuneraciones de gerentes y de personal, designar con el cargo de gerentes a otras personas, con las mismas atribuciones, encomendar cualquier comisión a sus gerentes u otros, y fijarles los gastos y accesorios que pueda originarles, y demás gastos de representación. — Octava: La sociedad, representada y administrada en la forma prevista en la cláusula Sexta, a cuyo efecto, y con respecto al uso de la firma social quedan conferidas a los gerentes todas las facultades necesarias para cumplir el objeto de su mandato, inclusive para todos los actos que de acuerdo con los arts. 1.881 a 1.888 del Código Civil requieran mandato especial, con excepción de los que no sean compatibles con el objeto y fin de la sociedad, y con las limitaciones que se han expresado condicionadas a la aprobación de la asamblea, que una vez acordadas también podrán realizar; pudiendo en tal carácter operar con los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales y particulares sin limitación alguna, efectuando toda clase de operaciones bancarias, inclusive girar en descubierto. Operar con toda clase de entidades públicas, privadas, mixtas y particulares, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, con la Fundación Eva Perón, etc. y demás de cualquier índole, pudiendo adquirir y disponer toda clase de bienes muebles e inmuebles, vehículos de transporte, automotores y semovientes, títulos, acciones y fondos públicos y privados, fondos de comercio e industriales, tomando participación en sociedades de toda índole aunque no hagan al objeto del giro social, si así conviniera a la sociedad; como así enajenarlos, gravarlos con cualquier especie de derecho real, permutarlos, etc., pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los plazos y formas de pago de cada operación y tomando o dando la posesión de los bienes objeto de cada contrato; y pudiendo en consecuencia librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, transferir, depositar y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, cheques y toda clase de papeles de comercio, cartas de porte, conocimientos marítimos y documentos de aduana, warrants, y obligaciones con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; dar y tomar dinero prestado y suscribir la documentación respectiva; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos suscribiendo al efecto las escrituras pertinentes; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados instituídos al efecto otorgando los poderes necesarios con las facultades más amplias, inclusive las de transigir, renunciar a percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los derechos que las leyes concedan; conferir toda clase de poderes generales de administración, especiales y generales para asuntos judiciales, y revocarlos; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales de todo el país, y ante cualquier repartición estatal, como ser, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, etc. Ejercer representaciones, comisiones y mandatos en general, registrar y explotar patentes, marcas y denominaciones comerciales e industriales y transferirlas, y en fin, realizar cuantos más actos sean menester a las necesidades sociales desde el punto de vista comercial, civil y jurídico, siendo meramente enunciativa y no limitativas las facultades que anteceden. — Novena: La sociedad representada en la forma establecida en la cláusula Sexta, faculta a sus gerentes para escriturar y gravar con derecho real de hipoteca por saldo de precio, el inmueble a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato, suscribiendo la escritura traslativa de dominio y haciendo constar que la hipoteca con que se gravará por saldo de precio, en primer grado, será de cuatrocientos cuarenta mil pesos m|nacional, que serán abonados en dos cuotas anuales y consecutivas de doscientos veinte mil pesos cada una, a contar desde la fecha de la escrituración con más un interés del ocho por ciento anual, pagaderos por semestres adelantados. — Décima: Entre los socios, las cuotas de capital podrán ser libremente cedidas. Para ser cedidas a terceros o ajenos a la sociedad, se requiere la conformidad de las tres cuartas partes de los socios, debiendo darse preferencia a éstos en igualdad de ofertas y condiciones. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro, pero los herederos o representantes podrán designar un único apoderado o mandatario con los mismos derechos que los demás socios. — Duodécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Conforme a la cláusula que anteceden, se firma el presente en Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, extendido en cinco sellos de veinte centavos m|n. con los Nros. 355.719, 355.720, 355.721, 355.746 y el presente, habilitados con el sellado de Ley. — Enm. "por saldo", vale. — E|líneas "uno", vale. — (Fdos.): Faiga Hinda Pryngler de Bawnik. E. R. Fernández. — B. P. de Goldvaser. — R. Fernández. S. Erlijman. Fanny Budman de Palcos. — Beatriz Palcos. A. Perel. Leonardo Palcos. — Gmo. Azas Suárez. — J. Erlijman — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Faiga Hinda Pryngler de Bawnik. — E. R. Fernández. — B. P. de Goldvaser. — R. Fernández. — Salvador Erlijman. — Fanny Budman de Palcos. — Beatriz Palcos. — A. Perel. — Leonardo Palcos. — Guillermo A. Suárez. — J. Erlijman. — son auténticas de personas de mi conocimiento y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, catorce de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, julio 14 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 2.620.— e.17|7-Nº 17.176-v.23|7|53

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

(Viene de la pág. 11)

413.861. — Tratado de Derecho Civil. Tomo I, Parte General. (Cast.). 753 págs. Autor: Alberto G. Spota. Edit.: Ediciones Arayú; Impres.: Librería Editorial Depalma S.A.C.I. 3.000 ejempl. $ 110. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Arg.).

413.864. — El Cuerpo Astral y Otros Fenómenos Celestes. (Cast.). 270 págs. Orig.: Arturo E. Powell. Trad.: Francisco Brualla. Edit.: Editorial Kier S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 2.000 ejempl. $ 25.—. Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Arg.).

413.865. — El Doble Etérico y Fenómenos Relacionados con el Mismo. (Cast.). 148 págs. Orig.: Arturo E. Powell. Trad.: Francisco Brualla. Edit.: Editorial Kier S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 2.000 ejempl. $ 14. Bs. As., 21 de enero de 1953. (Arg.).

413.866. — Lecciones de Ciencias Ocultas. (Cast.). 190 págs. Orig.: Yogi Kharishnanda. Supervisión: Prometeo M.O.M. Edit.: Editorial Kier S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 2.000 ej. $ 14. Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

413.867. — Gimnasia Misteriosa. (Cast.). 64 págs. Autor: Alpherat. Edit.: Editorial Kier S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 2.000 ejempl. $ 4. Bs. As. 5 de septiembre de 1952. (Arg.).

413.868. — Sea su Propio Astrólogo. (Cast.). 64 págs. Autor: Alpherat. Edit.: Editorial Kier S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 2.000 ejempl. $ 4. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Arg.).

413.869. — ¿Con Quién Debo Casarme? (Cast.). 64 págs. Autor: Alpherat. Edit.: Editorial Kier S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 2.000 ejemp. $ 4. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Arg.).

413.870. — En Armonía con el Infinito. (Cast). 156 págs. Orig.: Rodolfo Waldo Trine. Trad.: Federico Climent Terrer. Edit.: Editorial Kier S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 2.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 8 de octubre de 1952. (Arg.).

413.871. — Ciencia Hindú-Yogi de la Respiración. (Cast.). 158 págs. Orig.: Yogi Ramacharaka. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Kier S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 2.000 ejempl. $ 14. Bs. As., 4 de febrero de 1953. (Arg.).

413.872. — La Vida Después de la Muerte (La Otra Vida). Cast. 176 págs. Orig.: Yogi Ramacharaka. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Kier S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 2.000 ej. $ 14. Bs. As., 4 de febrero de 1953. (Argentina).

413.873. — Curso Adelantado Sobre Filosofía Yogi y Ocultismo Oriental. (Castellano). 196 págs. Orig.: Yogi Ramacharaka. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Edit. Kier, S.R.L. Impr.: Tall. Gráf. Cesari. 2.000 ejempl. $ 14. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).

413.878. — Dios Te Guarde. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto Roncayoli. Edit. e Impres.: Gornatti Hnos. 1.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., 15 de agosto de 1940. (Arg).

413.879. — Dios Te Guarde. (Tango, música). 2 págs. Autor: Francisco Sitoula. Edit. e Impres.: Gornatti Hnos. 1.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., 15 de agosto de 1940. (Arg.).

413.892. — Mucho Gusto. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Muchnik Editores S.R.L. Direct.: Jacobo Muchnik. 26.350 ejs. $ 3. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.893. — Debemos Perdonar. (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Gaspar Lozano. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

e.15|7-Nº 3.517-v.29|7|53

22 DE MAYO DE 1953

413.908 — Impuestos (Castellano). — Prop.: Alfonso Lago. 2.800 ejemp. $ 10.—. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

413.909 — La Gaceta Aérea (Castellano) Quincenal. Prop.: Eduardo E. M. Equiazu y Gilberto Gómez. 7.000 ejempl $ 1.—. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

413.910 — Asesor del Comercio e Industria (Castellano). semanal. Prop.: Francisco Grisolía. 1.000 ejempl. Bs. As., diciembre, 1952. $ 2.—. (Argentina).

413.911 — Asesor del Comercio e Industria (Castellano). semanal. Prop.: Francisco Grisolía. 1.000 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

413.912 — El Magazine Argentino (Der Argentiner Magazin). (Castellano e ídisch). Prop.: Valentín Chernovetzky. 3.300 ejempl. $ 2.—. Cap. Fed. Mensual. marzo-abril de 1953. (Argentina).

413.913 — Vea y Lea (Castellano). Bimensual. Prop.: Editorial Emilio Ramírez SRL. 25.100 ejempl. $ 2. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

413.914 — Damas y Damitas (Castellano) Semanal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez SRL. 78.000 ejempl. $ 2. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

413.915 — Horizontes Económicos (Castellano). Mensual. Prop.: Pedro Antonio Giuliano. 3.000 ejempl. $ 3. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

413.916 — La Idea (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejempl. $ 1,40. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

413.917 — Boletín del Consejo General de la República Argentina. Sociedad Conf. de Sras. de San Vicente de Paúl. (Castellano). Prop.: Soc. Conf. Sras. San Vicente de Paúl. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., marzo-abril 1953. (Argentina).

413.918 — Pif Paf (Castellano). Prop.: Editorial Tor SRL. 100.000 ejempl. $ 0,60. Bs. As., febrero a abril de 1953. (Argentina).

413.919 — Revista C.A.B.N.A. (Castellano). mensual. Prop.: Club Atlético Banco de la Nación Argentina. 3.000 ejempl. Cap. Fed., enero-febrero 1953. (Argentina).

413.920 — La Palabra Ucrania (Ucraniano). Seminario. Prop.: Asociación Ucrania de Cultura (Prosvita) en la Rep. Argentina. 1.900 ejempl. $ 1. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.921 — Página Informativa (Castellano). Mensual. Prop.: Sindicato del Seguro. 9 000 ejempl. $ 0,44. Cap. Fed, julio 1952 a abril de 1953. (Argentina).

413.922 — El Accionista (Castellano). Diario. Prop.: Carlos Salvador Vela y Roberto Garibaldi. 3.000 ejempl. $ 0.20. Cap. Fed., enero a abril de 1953. (Argentina).

413.923 — El Liberal. (Castellano). Prop.: Cayetano Amadeo. 1.200 a 1.400 ej. $ 0.40. Balcarce (Bs. As.). abril de 1953. (Argentina).

413.924 — Pif Paf (Castellano). Prop.: Editorial Tor SRL. 100.000 ejempl. $ 0,60. Bs. As., octubre 1952 a enero de 1953. (Argentina).

413.925 — Clarión (Castellano). quincenal. Prop.: Alberto A. Espíndola. 500 ejempl. $ 0,40. Morón (Bs. As.). abril mayo de 1953. (Argentina).

413.926 — Boletín Informativo (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Comercial e Industrial de Morón. 1.000 ejempl. Morón (Bs. As.), febrero 1953. (Argentina).

413.927 — Boletín Informativo (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. 1.000 ejempl. Morón (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

413.928 — Agencia Misional (Castellano). Mensual. Prop.: Francisco M. Ledochowsky Thum. 8.000 ejempl. Villa Calzada (Bs. As.) mayo de 1953 (Argentina).

413.936 — Noticiario (Castellano). Bimestral. Prop.: Asoc. Pía Unión María Mazzarello. Director: Severo S. Pedrinelli. 500 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.937 — Mejor no Acordarse. Tango, Mús. 3 págs. Autor: Enrique Lomuto. Imp.: y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. 30|4|53. 261 ejempl. $ 3.

413.938 — Mejor no Acordarse. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Jorge Lomuto. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. Bs. As., 30|4|53. 261 ejempl. $ 3.—.

413.939 — Olvida lo Pasado. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Jesús Chucho Navarro. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. Bs. As., 30|4|53. 272 ejempl. $ 3.

413.940 — Olvida lo Pasado. Bolero, música. 2 págs. Aut.: Jesús Chucho Navarro. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. Bs. As., 30|4|53. 272 ejempl. $ 3.—.

413.941 — Pepitas de Oro. Rumba, música. 2 págs. Autor: Xavier Cugat, Rafael Angulo y Jack Wiseman. Impresor y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. Bs As., 30|4|53. 272 ejempl. $ 3.—.

413.942 — F.O.E.T.R.A. (Castellano). Per. bimestral. Prop.: Fed. Obreros y Empleados Telefónicos. Director: Oscar Cheroni. 25.000 ej. Cap. Fed., abril de 1953. Año I, Nº 1. (Argentina).

413.943 — El Loco. Guaracha, Letra. 2 págs. Autor.: Jesús Chucho Navarro. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. Bs. As., 30|4|53. 256 ejempl. $ 3.—.

413.944 — El Loco. Guaracha, música. 2 págs. Aut.: Jesús Chucho Navarro. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. Bs. As., 30|4|53. 256 ej. $ 3.—.

413.945 — Vengo a Verla. Tango, música. 2 págs. Aut.: Miguel Nijensohn. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 267 ejempl. $ 3.

413.946 — Vengo a Verla. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Roberto Miró. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. Bs. As., 30|4|53. 267 ejempl. $ 3.—.

413.947 — Una Vez en la Vida. Bolero, música. 2 págs. Aut.: Bobby Capó. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. Bs. As., 30|4|53. 262 ej. $ 3.—.

413.948 — Una Vez en la Vida. Bolero. música. 2 págs. Autor: Miguel Bucino. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. Bs. As., 30|4|53. 262 ejempl. $ 3.—.

413.949 — Marcha de la Cigüeña. Marcha música. 2 págs. Aut.: Armando Cavalcanti y Klecius Caldas. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. Bs. As., 30|4|53. $ 3.—. 267 ejempl.

413.950 — Marcha de la Cigüeña. Marcha. letra. 2 págs. Autor: Armando Cavalcanti y Klecius Caldas. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. Bs. As., 30|4|53. 267 ejempl. $ 3.

413.951 — Glorias Andinas. Cueca, música. 2 págs. Autor: Pedro Sánchez. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Tierra Linda. Bs. As., 30|4|53. 269 ejempl. $ 3.—.

413.952 — Glorias Andinas. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Pedro Sánchez. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Tierra Linda. Bs. As., 30|4|53. 269 ejempl. $ 3.—.

413.953. — La U.T.T. (Unión Tomadores de Tinto). Cueca, mús. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Tierra Linda. Bs. As., 30|4|53. Bs. As., 267 ejempl. $ 3.—.

413.954 — La U.T.T. (Unión Tomadores de Tintos). Cueca, letra. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Tierra Linda. Bs. As., 30|4|53. 267 ejempl. $ 3.—.

413.955 — Con los Ojos del Alma. Gato bailable, música. 2 págs. Autores: Gardel Razzano. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Editorial A.U.R.A. Bs. As., 30|4|53. 262 ejempl. $ 3.—

413.956 — Con los Ojos del Alma. Gato, bailable, letra. 2 págs. Autores: Gardel-Razzano. Imp. Edit.: Julio Korn. Edit.: Editorial A.U.R.A. Bs. As., 30|4|53. 262 ej. $ 3.

413.957 — Milonga de la Guardia Vieja. Milonga, música. 2 págs. Autor: José Razzano. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Editorial A U.R.A. Bs. As.. 30|4|53. 262 ejempl. $ 3.—.

413.958 — Milonga de la Guardia Vieja. Milonga-letra. 2 págs. Aut.: Fernán Silva Valdés. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Editorial A.U.R.A. Bs. As., 30-4-53. $ 3.

413.959 — Que Quieren, Yo Soy Así. Milonga-música. 2 págs. Aut.: R. Rufino. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30-4-53. 261 ejemp. $ 3.—.

413.960 — Que Quieren, Yo Soy Así. Milonga-letra. 2 págs. Aut.: J. Navarrine. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30-4-53. 261 ejemp. $ 3,—.

413.961 — Valsecito de las Novias. Vals-música. 2 págs. Aut.: Eduardo Pauloni. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Produc. Music. Universal. Bs. As., 30-4-53. 266 ejemp. $ 3,—.

413.962 — Valsecito de las Novias. Vals-letra. 2 págs. Aut.: Enrique Widmann Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Produc. Music. Universal. Bs. As., 30-4-53. 266 ejemp. $ 3,—.

413.963 — Mi Rancho en Texas. Fox vaquero-música. 2 págs. Aut.: Romualdo E. Reggiani. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30-4-53. 271 ejemp. $ 3,—.

413.964 — Mi Rancho en Texas. Fox vaquero-letra. 2 págs. Aut.: Romualdo E. Reggiani. Imp y Edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30-4-53. $ 3,—. 271 ejemp.

413.965 — Estoy Confundido (I'M Confused). Fox trot-letra. 2 págs. Aut.: Mariano Roiter. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Produc. Music. Universal. Bs. As., 30-4-53. 262 ejemp. $ 3.

413.966 — Estoy Confundido (I'M Confused). Fox trot-música. 2 págs. Aut.: Mariano Roiter. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Produc. Music. Universal. Bs. As., 30-4-53. 262 ejemp. $ 3.

413.967 — Mientras Caía el Telón. Tango-música. 2 págs. Aut.: Fernando Tell. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30-4-53. 254 ejemp. $ 3,—.

413.968 — Mientras Caía el Telón. Tango-letra. 2 págs. Aut.: Juan Pueblito. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30-4-53. 254 ejemp. $ 3,—.

413.969 — Manón Lescaut. Tango-música. 2 págs. Aut.: Sampri, Héctor Raúl Suárez y Juan Nilo Siciliano. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Produc. Music. Universal. Bs. As., 30-4-53. 265 ejemp. $ 3,—.

413.970 — Manón Lescaut. Tango-letra. 2 págs. Aut.: Sampri, Héctor Raúl Suárez y Juan Nilo Siciliano. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Produc. Music. Universal. Bs. As., 30-4-53. 265 ejemp. $ 3,—.

413.993 — Alejandro Magno. 1 vol. 124 págs. Aut.: Ricardo Carvajal. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida, S. A. Bs. As., 4-11-52. 7.070 ejemp. $ 7,50. (Argentina). Castellano.

413.994 — Volcanes y Terremotos. 1 vol. 245 págs. Aut.: Roger Moulin. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida, S. A. Bs. As., 15-10-52 3.600 ejemp. $ 12,—. (Argentina). Reimpresión. 2da. Edic. (Castellano).

413.995 — Grecia-Heroica y Clásica. 1 vol. 284 págs. Aut.: José Otero Espasandín. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida, S A Bs. As., 20-10-52. 5.080 ejemp. $ 12,—. (Argentina). Reimpresión. 3ra. Edic. (Castellano).

413.996 — Gigantes Marinos. 1 vol. 160 págs. Aut.: J. Otero Espasandín. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida, S. A. Bs. As., 11-8-52. 4.120 ejemp. $ 7,50. (Reimpresión - Argentina). 3ra. Edic. (Castellano).

413.997 — Sociedades de Insectos. 1 vol. 294 págs. Aut.: José Otero Espasandín. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida, S. A. Bs. As., 26-.-52. 4.150 ejemp. $ 12,—. (Argentina). Reimpresión. 3ra. Edic. (Castellano).

413.998 — El Maíz, Fabuloso Tesoro. 1 vol. 114 págs Aut.: Constancio C. Vigil. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida, S. A. Bs. As., junio de 1953. 7.000 ejemp. $ 15,—. (Argentina). Reimpresión. 3ra. Edic. (Castellano).

413.999 — Viajes de Marco Polo. 1 vol. 123 págs. Antología y adaptación de: Juan Carumiñas. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida, S. A. Bs. As., 20-8-52. 6.160 ejemp. $ 7,50. (Argentina). Reimpresión. 4ta. Edic. (Castellano).

414.000 — El Abuelo Inmortal. 1 vol. 143 págs. Aut.: Arturo Capdevila. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida, S. A. Bs. As., 15-9-52. 10.050 ejemp. $ 7,50. (Argentina). Reimpresión. 4ta. Edic. (Castellano).

414.001 — El Ultimo Mohicano. 1 vol. 123 págs. Aut.: Fenimore Cooper. Trad. del inglés: Clemente Cimorra. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida, S. A. Bs. As., 24-4-52. 5.130 ejemp. $ 7,50. (Reimpresión). Argentina. 3ra. Edic. (Castellano).

414.002 — Juvenilia. 1 vol. 121 págs. Aut.: Miguel Cané. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida, S. A. Bs. As., 22-6-52. 7.074 ejemp. $ 7,50. (Argentina). Reimpresión. 3ra. Edic. (Castellano).

414.003 — Carlomagno. 1 vol. 123 págs. Aut.: Angustias: Garcés. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida, S. A. Bs. As., 18-9-52. 5.110 ejemp. $ 7,50. (Argentina). Reimpresión. 2da. Edic. (Castellano).

414.004 — Los Negros en América. 1 vol. 123 págs. Aut.: Elsa Brunelli. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida, S. A. Bs. As., 19-6-52. 5.070 ejemp. $ 7,50. (Argentina). Reimpresión. 2da. Edic. (Castellano).

414.005 — Remeditos de Escalada. 1 vol. 160 págs. Aut.: Arturo Capdevila. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida, S. A. Bs. As., 15-9-52. 10.025 ejemp. $ 7,50. (Argentina). Reimpresión. 3ra. Edic. (Castellano).

414.006 — 3 Minutos de Gimnasia Abdominal (Para ambos sexos). 1 foll. 47 págs. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida, S. A. Bs. As., 11-8-52. 19.100 ejemp. $ 5.—. (Argentina). Reimpresión. 4ta. Edic. Autor: Heini Wenzel.

414.007 — Vidas que Pasan. 1 vol. 176 págs. Aut.: Constancio C. Vigil. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida, S. A. Bs. As., agosto 1952. 10.000 ejemp. $ 27,—. (Argentina). Reimpresión. 4ta. Edic. (Castellano).

414.008 — Misia Pepa. (Castellano). 1 foll 60 págs. Aut.: Constancio C. Vigil. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida. S. A. Bs. As., agosto 1952. 50.000 ejemp. $ 8,—. (Argentina). Reimpresión. 6ta Edic.

414.009 — Curso Impositivo. Tratado analítico de los principales impuestos de la República Argentina. (2da. Parte). Castellano. 1 foll. 13 págs. Aut.: Salvador Romo - Jara. Imp.: Tall. Gráf: Nyos. Edit.: Instituto Sudamericano de Auditoría. Bs. As., marzo de 1953. 300 ejemp. $ 400,—. (Argentina).

414.010 — Acta Radiológica Interamericana. (Castellano). Año 1953. Vol. III. Nº 1. Trimestral. Prop.: Colegio Interamericano de Radiología. Director: Pedro A. Maissa. 500 ejemp. $ 20,—. Marzo de 1953. Cap. Fed. (Argentina).

414.011 — Decime que Hacés Ahí Chamamé letra. 2 págs. Aut.: Luis Mendoza. Imp. y Edit.: Tití Rossi. Bs. As, 22-5-53. 100 ejemp. $ 2,50.

414.012 — Decime que Hacés Ahí Chamamé-música. 2 págs. Aut.: Odilio Godoy. Imp. y Edit.: Tití Rossi. Bs. As., 22-5-53. 100 ejemp. $ 2,50.

414.014 — La Huella de un Beso (Película Extranjera). Productor. Metro Goldwyn Mayer. Aut. Argumento: Bruce Manning y Tamara Hovey. Intérp.: Kathryn Grayson, Mario Lanza, José Iturbi, Keenan Wynn. 10 rollos. 2.735 mts. New York (Estados Unidos de Norte América). Enero 1950.

414.015 — Pasión Carioca. (Película Extranjera). Productor: Metro Goldwyn Mayer. Aut. Argumento: Sidney Shelton. Intérp.: Jane Powell, Ann Sothern, Carmen Miranda, Louis Calhern. 11 rollos. 2.790 mts. New York (Estados Unidos de Norte América) Junio de 1950.

414.016 — Autotécnica. (Castellano). Rev. mensual. Año. XIX. Nº 217. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Director: Domingo Angel Moi l. Cap. Fed., abril de 1953. 1.450 ejemp. $ 4,—. (Argentina).

414.017 — Curso Razonado de Analogía. (Castellano.. 1 vol. 288 págs. Aut.: Arturo Orgaz. Imp.: José A. Assandri. Edit.: Librería Editorial Assandri Córdoba, 26-3-53. 1.500 ejemp. $ 22,—. (Argentina).

414.018 — Romántico Violín. Tango-letra. 2 págs. Aut.: Duilio A. Menichelli. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 2-3-53. 1.250 ejemp. $ 2,50.

414.019 — Faz "A". Esa Chica tan Rara. Fox trot. Música: Whiting-Mercer. Faz "B". Tristezas del Adiós. Fox trot. Música: Schoebel-Mares-Rappolo. Intérp.: Eddie Condon y su orquesta. Disco Odeón Nº 299052. Bs. As., 27|2|53. 3.300 ej. $ 10,10.

414.020 — Faz "A". La Idea de Ray. Be-bop. Letra y música: Anónimo. Faz "B" Dame una Mano Llena-Be-Bop. Letra y música: Gillespie. Intérp : Dizzy Gillespie y su orquesta. Disco Odeón Nº 298031. Bs. As., 19|3|53. 1.200 ejempl. $ 10,10.

414.022 — Faz "A". Conozca al Sr. Callaghan. Fox trot. Música: Spear. Faz "B": El Boogie Salvaje. Boogie Woogie. Música: Gibbs-Gray-Wood. Intérp.: Carmen Caballero, Arpsipiano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 299.059. Bs. As., 19|3|53. 4.000 ejempl. $ 10,10.

414.023 — Faz "A". Adiós Muchachos. Fox trot. Letra y música: Sanders-Vedani-Cochran. Faz "B". Un Beso en un Sueño. Fox trot. Letra y música: Kalmar-Ruby-Hammerstein. Intérp.: Louis Armstrong con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 299.054. Bs. As., 19,3|53. 9.000 ej. $ 10,10.

414.024 — Faz "A". Estoy Loca por Harry. Canción. Letra y música: Sissle-Blake. Faz "B": Mi Barrio Chino. Canción. Letra y música: Schwartz-Jerone. Intérp.: Al Jonson con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 299 053. Bs. As., 27,2|53. 14.000 ejempl. $ 10,10.

414.025 — Faz "B": Las Tristezas del Herrero. Fox trot. Letra y música: Holmes. Faz "B": Fiesta en Casa. Fox trot. Música: Oliver-Edison. Intérp.: Sy Oliver y su orquesta. Disco Odeón Nº 299.050. Bs. As. 27,2|53. 3.000 ejempl. $ 10,10.

414.026 — Faz "A". La Paloma. Canción. Letra y música: Yradier-Käutner Faz "B": La Primera Vez. Canción. Letra y música: Elsbrenner-Käutner. Intérp.: Hans Albers con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 298.028. Bs. As., 27|2|53. 1.600 ejempl. $ 10,10.

414.027 — Faz "A": Jezebel. Beguine. Letra y música: Wayne-Shanklin. Faz "B": Bichofeo Atrevido. Chorino. Música: Pesce. Intérp.: Roberto Inglez y su orquesta. Disco Odeón número 298.029. Bs. As., 27:2|53. 8.000 ejempl. $ 10,10.

414.028 — Faz "A": Paso del Tigre. Fox trot. Mús: La Rocca-De Costa. Faz "B": Boogie de la Calle Estado. Boogie Woogie. Letra y música: Barnes-Putnam. Intérp.: George Barnes, solo de guitarra con acomp. de contrabajo. Disco Odeón Nº 299.058. Bs. As., 19|3 53. 3.300 ej. $ 10,10.

414.029 — Faz "A". Delicado. Baión. Música: Azevedo. Faz "B": Catana. Bolero. Letra y música: Newman-De Lange. Intérp.: Ethel Smith, órgano con acomp. Disco Odeón número 299.051. Bs. As., 19|3|53. 5.700 ejempl. $ 10,10.

414.030 — El Arcano de la Creación Artística (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut : Stefan Zweig. Traduc.: Arístides Gregory y Alfredo Cahn. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 30|12|52. 8.100 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

414.031 — Cádiz (Castellano). 1 vol. 240 págs. Aut.: Benito Pérez Galdós. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina S. A. Bs. As., 16 12|52. 8.540 ejempl. $ 8.—. (Argentina).

414.032 — Amambay. Chamamé, letra. 2 págs. Aut.: Julio R. Chapo. Imp.: O. Roma. Edit.: Edic. Music. Roma. Bs. As., 26|3 53. 250 ejempl. $ 2.—.

414.033 — Amambay. Chamamé, música. 2 págs. Aut.: Pedro F. Sasso. Imp.: O. Roma. Edit.: Edic. Music. Roma. Bs. As., 26|3|53. 250 ejempl $ 2.—.

414.037 — Aída. Chamamé, música. 2 págs. Aut.: Pedro F. Sasso. Imp.: O. Roma. Edit.: Edic. Music. Roma. Bs. As., 26|3|53. 250 ejempl. $ 2.—.

414.038 — No Me Olvides (Castellano). Año 1, Nº 1. Prop.: Hermanas Franciscanas. Director: Hedvigia Gutmann. 2.500 ejempl. $ 2.—. Florencio Varela (Bs. As.). abril de 1953. (Argentina).

414.039 — PAN (Vocero de Arte). (Castellano). Año I, Nº 1. Prop.: Peña de Almas PAN. Director: Rubens W. Correa-Jorge L. Rodríguez. 500 ejempl. $ 4.—. Azul (Bs. As.). abril de 1953. (Argentina).

414.042 — Libertador. (Castellano). Año II. Nº 761. Diario. Direct. Propiet.: Carmen Aspe de Pando. 3.000 ejemp. $ 0,40. Cap. Fed., 18-5-53. (Argentina).

414.049 — Curación y Prevención del Resfrío, Reumatismo, Enfermedades del Hígado y Otras, por el Método de la "Higiene Bucal". (Castellano). 1 foll. 13 págs. Aut.: Pedro Vastu. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: El Autor. Bs. As., 30-4-53. 2.000 ejemp. $ 2,50. (Argentina).

414.050 — Ventas. (Castellano). Año VI. Nº 42. Mensual. Prop.: Asociación de Dirigentes de Ventas. Director: Domingo Leonetti. 1.700 ejemp. $ 3,—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

414.051 — Cocinando con la Olla a Presión. (Castellano). 1 vol. 276 páginas. Aut : Aly Simmons. Imp.: F. y M. Mercatali. Edit.: La Autora. Bs. As., 20-1-53. 5.000 ejemp. $ 25,—. (Argentina).

414.059 — La Boda de Oro. Tango-música. 2 págs. Aut.: Roberto Avelino Martínez. Imp.: Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 22-5-53. 50 ejemp. $ 2,50.

414.060 — Así me Presento. Milonga-música. 2 págs. Aut.: Roberto Avelino Martínez. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 22-5-53. 50 ejemp. $ 2,50

414.061 — La Boda de Oro. Tango-letra. 2 págs. Aut.: Gerardo Arturo Morales. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 22-5-53. 50 ejemp. $ 2,50.

414.062 — Aquel Knock Out. Tango-música. 2 págs. Aut.: Enrique Bardi. Imp. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 5-5-53. 300 ejemplares. $ 3,—.

414.063 — Aquel Knock Out. Tango-letra. 2 págs. Aut.: Tito Manavella. Imp. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 5-5-53. 300 ejemp. $ 3,—

414.069 — Faz "A": Beguín The Beguín. Beguín. Letra y música: Cole Porter. "Tico Tico no Fubá" Choro. Música: Zaquinha Abreu. Faz "B": Bailando en la Obscuridad Fox trot. Letra: Howart Dietz. Mús.: Arthur Schwartz. "Coimbra", Baión. Letra y música: Raúl Ferrao. Intérp.: Jorge y su órgano. Disco Musical Hall número LP-1.036. Bs. As., 19-5-53. 1.000 ejemp. $ 28,—.

414.070 — Faz "A": Avec son Tra-la-la-Vals. Letra: André Hornez. Música: Francis López. "Piel Canela", bolero rítmico. Letra y música: Bobby Capó. Faz "B": Auf Wiedersehn Sweet Heart. Fox trot. Letra: J. Sexton y J. Turner. "Brasileriño". Choro. Letra y música: Waldyr Azevedo. Intérp.: Eduardo Farrel acomp. por Roberto y su orquesta. Disco Music Hall Nº LP-1.047. Bs. As., 19-5-53. 1.000 ejemp. $ 28,—.

414.071 — Faz "A": En el Alamo. Fox trot. Música. Isham Jones. "Que Alta Está la Luna". Fox trot. Letra: Nancy Hamilton. Música: Morgan Lewis. Faz "B": Aquella Vieja Magia Negra. Fox trot. Letra: Johnny Mercer. Música: Harold Arlen. "Aleluya". Fox trot. Música: Joumans. Intérp.: Enrique Villegas y su ritmo. Disco Music Hall Nº 1.027. Bs. As., 19-5-53. 1.000 ejemp. $ 28,—.

414.072 — Faz "A": Paisaje de Catamarca. Zamba. Letra y música: Rodolfo M. Giménez. Faz "B": Canción del Vaquero. Canción. Letra y música: Luis Bonfá. Intérp.: Leo Belico. Disco Music Hall Nº 15.037. Bs. As., 19-5-53. 2.000 ejemp. $ 12,50.

414.073 — Faz "A": La Paloma. Habanera. Música: Iradier. Faz "B": Quiéreme Mucho. Letra y música: G. Rieg y J. Sherr. Intérp.: Jorge y su órgano. Disco Music Hall número 15.028. Bs. As, 13-5-53. 2.250 ejemp. $ 12,50.

414.074 — Faz "A": Nido Gaucho. Tango. Letra: H. Marcó. Música: C. Di Sarli. Faz "B": El Jagüel. Tango. Letra: J. Fernández Perrusini. Música: C. Posadas. Intép.: Carlos Di Sarli. Disco Music Hall Nº 15.033. Bs. As., 13-5-53. 4.500 ejemp. $ 12,50.

414.075 — Faz "A": En la Playa de Waikiki. Fox trot. Letra y música: Stover y Kailimai. Faz "B": Zamboango. Corrido. Letra y música: Ramírez. Intérp.: Al Acosta y su Cuarteto Bataan. Disco Music Hall número 15.027. Bs. As., 13-5-53. 2.250 ejemp. $ 12,50.

414.076 — Faz "A": Juntito al Fogón. Zamba. Música: Hnos. Abalos. Faz "B": Bailecito Quenero. Bailecito. Música: Hnos. Abalos. Intérp.: Enrique Villegas y su conjunto Folklórico. Disco Music Hall Nº 15.031. Bs. As., 13-5-53. 2.250 ejemp. $ 12,50.

414.085 — Sublime Despertar. Vals canción-letra. Aut.: Juan M. Pinto. Imp.: Imp. Music. E.M.O.R. Edit.: Edic. Music. Roma. Bs. As., agosto 1952. 4.000 ejemp. $. 1,—.

414.086 — Martirio Eterno. Tango Canción-letra. 2 págs. Aut.: Juan M. Pinto. Imp. y Edit.: Edic. Music. Roma. Bs. As., agosto de 1952. 4.000 ejemp. $ 1,—.

414.088 — Amor de mis Amores!... Paso doble-letra. 2 págs. Aut.: Juan M. Pinto. Imp. y Edit.: Editorial América. Bs. As., 30-4-53. 3.000 ejemp. $ 3,—.

414.089 — Abrojito. Corrido-letra. 2 págs. Aut.: Juan M. Pinto. Imp. y Edit.: Editorial América. Bs. As., 30-4-53. 3.000 ejemp $ 3,—.

e.15|7-Nº 3.518-v.28|7|53

---

26 DE MAYO DE 1953

414.091 — Palermo (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo SRL. 300.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.092 — Manantial (Cast.). Rev. mensual. Prop.: María Delia Barros de Porzio. 500 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.093 — Revista de la Sociedad de Puericultura de Buenos Aires (Cast.). Trimestral. Prop.: Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. 500 ejs. Bs. As., enero, marzo de 1953. (Argentina).

414.094 — Buenos Aires Herald (Inglés.). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 338.800 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.095 — Informaciones Marítimas Sud Americana (Exportación) Castellano. Periód. bimensual. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 2.925 ejs. $ 1.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.096 — The Times Of Argentina (Inglés) Periód. semanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. $ 2.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.097 — Ovina (Cast.). Bol. diario. Prop.: José Arsenio Ferraté. 5 250 ejs. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.098 — Radio Sugestiones Ucoa (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ucoa Radio Soc. Anón. Com. e Ind. 15.600 ejs. Bs. As., abril, mayo de 1953. (Argentina).

414.099 — La Obra (Cast). Periód. mensual. Prop.: José Schiappacasse Cía. 70.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., abril, mayo de 1953. (Argentina).

414.100 — La Gaceta (Cast.). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 43.750 ejs. $ 0,30. Bahía Blanca (Bs. As.,), abril de 1953. (Argentina).

414.101 — Obstétricia y Ginecología Latino-Americanas (Cast.). Periód. bimensual. Prop.: Manuel Luis Pérez. 1.300 ejs. $ 10.—. Bs. As., marzo. abril de 1953. (Argentina).

414.102 — La Acción (Cast.). Diario. Prop.: Francisco Scarabino 522.000 ejs. $ 0.50. Rosario, abril de 1953. (Argentina).

414.103 — Boletín Municipal (Cast.). mensual. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejs. Realicó (Pcia. Eva Perón), abril de 1953. (Argentina).

414.104 — Sembrador (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Nikifor Cholovsky. 500 ejs. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.108 — Faz "A": El Morocho y el Oriental (Milonga). Letra: Enrique Cadícamo. Mús.: Angel D'Agostino. Faz "B": Tres Esquinas (Tango) Letra: E. Cadícamo. Mús.: A. D'Agostino. A. Attadía. Interp.: Angel D'Agostino. Disco Víctor Nº 68-0284. 3.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

414.109 — Faz "A": El Trust de los Tenorios (Te Quiero, Jota). Letra: Arniches. Mús.: García Alvarez, Serrano. Faz "B": Ensueño (Canción). Letra y Música: Manuel García Servetto. Interp.: Manolo Alvarez Mera. Disco Víctor Nº 68-0321. 2.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Arg.).

414.110 — Faz "A": Uruguaya (Vals) Letra: Juan M. Velich. Mús.: Francisco Polonio. Faz "B": Mate Amargo (Ranchera). Letra: Fco. Brancatti. Mús.: Carlos F. Bravo. Interp.: Cuarteto Brunelli. Disco Víctor Nº 68-0356. 1.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

414.111 — Faz "A": El Rancho e'la Cambicha (Chamamé). Letra y Mús.: Mario Millán Medina. Faz "B": Un Momento (Vals). Letra y Mús.: Héctor Stamponi. Interp.: Martha de los Ríos. Disco Víctor Nº 60-2204 1.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

414.112 — Faz "A": A Romper el Coco (Mambo). Mús.: D. Pérez Prado. Faz "B": Un Momento (Bolero). Letra: J. V. Clauso. Mús.: A. Varela. F. Cao

Interp.: Panchito Cao. Disco Victor Nº 60-2133 1.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 24 de febrero de 1953. (Argentina).

414.116 — Satisfacción (Beguine, Mús.). 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit. e Impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 30 de marzo de 1953. (Argentina).

414.117 — Satisfacción (Beguine, Letra.). Cast. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit. e Impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 30 de marzo de 1953. (Argentina).

414.118 — Vaya con Dios (Marcha Batiri, Mús.). 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit. e Impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

414.119 — Vaya con Dios (Marcha Batiri, Letra). Cast 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit. e Impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

414.120 — Mi Preferida Española (Pasodoble, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit. e Impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 30 de marzo de 1953. (Arg.).

414.121 — Mi Preferida Española (Pasodoble, Mús.). 2 págs. Autor Bobby Capó. Edit. e Impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 30 de marzo de 1953. (Argentina).

414.122 — Tarantela Calabresa (Tarantela, Letra). Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit. e Impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de marzo de 1953. (Argentina).

414.123 — Tarantela Calabresa (Tarantela, Mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit e Impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 30 de marzo de 1953. (Argentina).

414.134 — Los Pétalos de mis Recuerdos son Para ti. (Cast.). 128 págs. Autor: Eleonora Bielecka. Edit.: La Autora. Impres.: Tall. Gráf. Cosa. 1.000 ejs. $ 13.—. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Argentina).

414.135 — Soldado Raso (Polka, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Odin Fleitas. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 3.—. Bs. As. 6 de mayo de 1953. (Argentina).

414.136 — Soldado Raso (Polka, música). 2 págs. Autor: Eliseo Corrales y Odin Fleitas. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

414.142 — Antología - Prosas Maestras Castellanas (Castellano). 291 págs. Autor: Clemente Cimorra. Edit e impresor: Editorial Atlántida S.A. 5.000 ejemp. $ 12.—. Bs. As., 22 de diciembre de 1952. (Argentina).

414.143 — Imitación de Cristo (Castellano). 361 págs. Orig.: Tomás Kempis. Versión con reflexiones al pie de cada capítulo por: Padre F. de Lamennais. Trad. del francés: Juan de Oviedo. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S.A. 6.900 ejemp. $ 15.— Bs. As., 28 de noviembre de 1952. (Argentina).

414.144 — Tratado de la Oración (Castellano). 295 págs. Orig.: Orígenes. Trad.: Luis M. de Cádiz. Edit.: e Impres.: Editorial Atlántida S.A. 5.100 ejemp. $ 12.— Bs. As., 23 de junio de 1952. (Argentina).

414.145 — Los Grandes Inventores (Castellano). 125 págs. Autor: Celso Cruz. Ilustró: Carlos Lugo. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S.A. 7.120 ejemp. $ 8,50. Bs. As., 15 de octubre de 1952. (Argentina).

414.146 — La Cabaña del Tío Tom (Castellano). 122 págs. Orig.: Enriqueta Stowe. Versión comprendida por: Carmen Pomes. Ilustró. Amaldi S.A. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 7.800 ejemp. $ 8,50. Bs. As., 24 de enero de 1953. (Argentina).

414.147 — Curso Completo de Cultura Física Científica (Para ambos sexos). (Castellano). 48 págs. Autor: Heini Wenzel. Edit. e impres.: Editorial Atlántida S.A. 12.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 23 de marzo de 1953. (Argentina).

414.148 — A Través de la Prehistoria (Castellano). 245 págs. Autor: E. Pérez Mariluz. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S.A. 5.080 ejemp. $ 12.— Bs. As., 26 de noviembre de 1952. (Argentina).

414.149 — La Eneida (Castellano). 140 págs. Orig.: Virgilio. Versión compendiada: Enrique Pérez Mariluz. Ilustró: Guimar. Edit. e Imp.: Editorial Atlántida S.A. 5.100 ejemp. $ 8,50. Bs. As., 27 de enero de 1953. Argentina).

414.150 — Ivanhoe (Castellano) 123 págs. Orig.: Walter Scott. Versión compendiada: Angustias Garcés. Ilustró: Pontones. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 5.180 ejs. $ 7,50. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

414.151 — Poema del Cid (Castellano). 124 págs. Orig.: Anónimo Versión actual y adaptación: Ricardo Baeza. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S.A. 5.080 ejemp. $ 8,50. Bs. As., 14 de noviembre de 1952. (Argentina).

414.153 — Enciclopedia Escolar y de Cultura General (Castellano). 727 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Imprens.: Editorial Atlántida S.A. 10.000 ejemp. $ 30.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

414.154 — El Arte de Tejer (Castellano). 248 págs. Autor: E. V. de V. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 15.000 ejemp. $ 28.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

414.155 — Emancipación (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Santiago Aparicio. 500 ejemp. $ 0,50 Cachari Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

414.163 — La Voz del Cigarrero (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Direct.: Francisco V. Vázquez. 500 ejs. $ 0,10. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

414.164. — Audi, Filia (Cast.). Rev. anual. Prop.: Mª Asunción de Guillén. Direct.: Amparo Duró. 1.000 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

414.165. — Destino (Baión, mús.). 2 págs. Autor: Antonio F. Tardini Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs $ 2,50. Bs. As., 26 de mayo de 1953. (Arg.).

414.169. — Faz "A": Nostalgias (Tango). Letra: Enrique Cadícamo. Mús.: Juan Carlos Cobián Faz "B": Viejo malevo (Tango). Letra: Diego E. Perkins. Mús.: Germán Rogelio Teisseire. Intérp.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón Nº 55538. 2.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.170. — Faz "A": El aeroplano (Vals). Mús.: Pedro Datta. Faz "B": La mentirosa (Ranchera). Letra: Lito Bayardo. Mús.: José Luis Padula. Intérpr.: Bertolín y su trío. Disco Odeón Nº 55546. 2.500 ejs. $ 9,55. Bs As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.171. — Faz "A": Oyeme mamá (Tango). Letra: Julio Jorge Nelson. Mús.: Armando Baliotti. Faz "B": Que nadie se entere (Tango). Letra y mús.: Alberto Gómez. Intérp.: Alfredo De Angelis. Disco Odeón número 55534. 5.900 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.173. — Faz "A": Pagá vos, después arreglamos (Tango). Letra: Juan M. Velich. Mús.: Antonio y Nicolás Alessandro. Faz "B": Y siempre la misma historia (Tango). Letra y mús.: Miguel E. Bucino. Intérp.: Francisco Canaro Disco Odeón Nº 55537. 4.000 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.174. — Faz "A": Lamento borincano (Canción). Letra y mús.: Rafael Hernández. Faz "B": Sobre las olas (Vals). Letra y mús.: Juventino Rosas. Intérp.: Fernando Albuerne. Disco Odeón Nº 56551. 3.500 ejs. $ 9.55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.175. — Faz "A": Cuando (485). Danza. Mús.: Recopilación de: Carlos Vega. Faz "B": Cueca (4). Danza. Mús.: Recopilación de: Carlos Vega. Intérp.: Orquesta Argentina de Cámara, Dir.: Silvia Eisenstein. Disco Odeón Nº 56550. 800 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.177. — Faz "A": Yo quiero saber porqué (Zamba). Letra y mús.: Juan Andrés Pérez. Faz "B": El remanso de Loreto (Gato). Letra: Luis Alberto Peralta Luna, Fortunato Juárez. Mús.: José Antonio Faro. Intérp.: Luis Alberto Peralta Luna. Disco Odeón número 55545. 800 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.178 — Faz "A": Morocha o rubia. (Vals). Mús.: Emil Waldteufel. Faz "B": Los ojos de mi moza (Jota). Letra: Alfredo Le Pera Mús.: Carlos Gardel, Terig Tucci. Intérp.: Dajos Bela. Disco Odeón Nº 56 549. 2.000 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

414.179 — Faz "A": Lola puñales (Pasodoble). Letr.: Antonio Quintero, Rafael de León. Mús.: Manuel López Quiroga. Faz "B": baión de Copacabana (Baión). Letr. versión castellana: Ben Molar. Mús.: Haroldo Barbosa, Lucio Alves. Intérp.: Orquesta Característica Continental. Disco Odeón Nº 55.536. 3.900 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

414.183 — Impetu. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Manuel Marcelino Mórtola. 750 ejs. $ 2.— Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

414.186 — Faz "A": Recordándote. (Vals). Mús.: Gerardo Metallo. Faz "B": Flor de Calafate (Ranchera). Letr.: Gladys Lofiego. Mús.: Rafael Rossi. Intérp.: Rafael Rossi. Disco Odeón Nº 55.544. 1.400 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

414.188 — No es posible (Canción Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: Gin Tombesi y Domingo E. Armendano (Marne). Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 26 de mayo de 1953. (Argentina).

414.196 — No es posible. (Bolero-Canción-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Gino Tombesi y Domingo E. Armendano (Marne). Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 21 de mayo de 1953. (Argentina).

414.200 — Eretz Israel. (Castellano). Rev. Prop. y Direct.: Abraham Mibashan. 12.400 ejs. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.212 — Dormi dormi (Blue-Letr.). Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 16 de abril de 1953. (Argentina).

414.213 — Dormi dormi. (Blue-Mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. Pesos 3.50 Bs. As., 16 de abril de 1953. (Argentina).

414.214 — La Moda Delle Femmine. (Canzone Alegre-Mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 16 de abril de 1953. (Argentina).

414.215 — La moda delle femmine (Canzone alegre, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 16 de abril de 1953. (Arg.).

414.216. — Elsita (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: José Bragato y E. Alvarez Méndez. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Arg.).

414.217. — Romance guaraní (Polca, mús). 2 págs. Autor: A. Valiente de Bobadilla "Nenequita". Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S R L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 18 de mayo de 1953. (Arg.).

e.15/7-Nº 3.519-v.28/7/53

27 DE MAYO DE 1953

414.218 — Pregonero Appalsta (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Promotores Publicitarios de la Argentina. 1.500 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.219 — La Conciencia (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Genaro Pucci. 1.300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

414.202 — Pimpinela (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

414.221 — Supertorjeta (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 50.000 ej. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.222 — Ases del Oeste (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 50.000 ej. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.223 — Ases del Aire (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 53.500 ej. $ 0,70. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.224 — Aventuras de Justy (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. — 53.000 ejempl. $ 0,70. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.225 — Peter Pan (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 52.500 ej. $ 0,80. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.226 — Sesca (Castellano). Rev. Prop.: Sesca S.R.L. 3.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., abril y mayo de 1953. (Argentina).

414.227 — Extra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Gregorio J. Chaves. 60.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.228 — Aventuras (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S.R.L. 166.000 ejempl. $ 1,20 Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.229 — Secretos (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S.R.L. 212.500 ejempl. $ 1,20. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.230 — La Voz del Pueblo (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 3.600 ejempl. $ 0,20. Junín (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

414.231 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.100 ejempl. Rafaela (Santa Fe), mayo de 1953. (Argentina).

414.232 — La Verdad (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.550 ejempl. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

414.233 — Revista de la Cámara de Comercio Argentino-Boliviana (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Boliviana. 500 ejempl. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

414.234 — Vínculos (Castellano). Rev mensual. Prop.: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.235 — El Telar (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.350 ejempl. $ 1,50. Villa Flandria (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

414.236 — Noticias Gráficas (Castellano). Diario. Prop.: Emilio Solari Parravicini. 3.780.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.237 — Cantando en el Trencito (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Emilio Rodríguez. 80.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.238 — Radiofilm (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Roca S.R.L 207.500 ejempl. $ 1,20. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.239 — Córdoba (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba, S. A. 432.000 ejempl. $ 0,25. Córdoba, febrero de 1953. (Argentina).

414.240 — Córdoba (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba, S. A. 465.000 ejempl. $ 0,25. Córdoba, marzo de 1953. (Argentina).

414.245 — Dafnis y Cloe o las Pastorales de Longo (Castellano). Orig.: Longo. Trad. del griego: Juan Valera. Historia de Manón Lescaut y el Caballero des Grieux (Castellano). Orig.: Abate Prévost. Trad. del francés: Juan Lozoya. Werther (Castellano). Orig.: Goethe. Trad. del alemán: Germán Alvarez Eckert. — Adolfo (Castellano). Orig.: Benjamín Constant. Trad. del francés: Juan Lozoya. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Buenos Aires 17 de enero de 1949. (Argentina).

414.246 — La Celestina (Castellano). Autor: Fernando de Rojas. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., 12 de noviembre de 1948. (Argentina). — La Vida de Lazarillo de Tormes y de sus Fortunas y Adversidades (Castellano). Autor: Anónimo. — Historia de la Vida del Buscón, Llamado don Pablo Ejemplo de Vagamundos y Espejo de Tacaños (Castellano). 396 págs. Autor: Francisco de Quevedo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., 12 de noviembre de 1948. (Argentina).

414.247 — Novelas Ejemplares (Castellano). 512 págs. Actor: Miguel de Cervantes Saavedra. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., 14 de octubre de 1948. (Argentina).

414.248 — La Princesa de Cleveris (Castellano). Orig.: Mme. de Lafayette. Trad. del francés: Elvira Vázquez Gamboa. — Pablo y Virginia (Castellano). Orig.: Bernardín de Saint-Pierre. Trad. del francés: Elvira Vázquez Gamboa. — Zadig o el Destino (Historia Oriental - 1748). Castellano. Orig.: Voltaire. Trad. del francés: Elvira Vázquez Gamboa. — Micromegas (Historia Filosófica -

1752) Castellano. Orig.: Voltaire. Trad. del francés: Elvira Vázquez Gamboa. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., 14 de octubre de 1948. (Argentina).

414.249 — Atala (Castellano). Orig.: Francois René de Chateaubriand. Trad. del francés: Eduardo Rey Millet. Las Aventuras del último Abencerraje (Castellano). Orig.: Francois René de Chateaubriand. Trad. del francés: Eduardo Rey Millet. Servidumbre y Grandeza Militares (Castellano). Orig.: Alfred de Vigny. Trad. del francés: Eduardo Rey Millet. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., 14 de octubre de 1948. (Argentina).

414.250 — Orgullo y Prejuicio. (Castellano). Orig.: Jane Austen. Trad. del inglés: Américo Nos Gray. Cranford. (Castellano). Orig.: Elizabeth Gaskell. Trad. del inglés: Américo Nos Gray. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 1ra. quincena de marzo de 1949. (Argentina).

414.251 — La Prima Bette. (Castellano). 451 págs. Orig.: Honoré de Balzac. Trad. del francés: Fernando Baeza Martos. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 4 de diciembre de 1948. (Argentina).

414.252 — El Padre Goriot y el Coronel Chabert. (Castellano). 393 págs. Orig.: Honoré de Balzac. Trad. del francés: Carlos Nougués Gil. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 25 de septiembre de 1948. (Argentina).

414.253 — La Cartuja de Parma. (Castellano). 470 págs. Orig.: Stendhal (Henry Beyle). Trad. del francés: Germán Telmo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 18 de diciembre de 1948. (Argentina).

414.254 — Mauprat y Francisco el Expósito. (Castellano). 441 págs. Orig.: George Sand. Trad. del francés: Silvina Bullrich. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 14 de octubre de 1948. (Argentina).

414.255 — La Reina Margarita. (Castellano). 632 págs. Orig.: Alejandro Dumas. Trad. del francés: Antonio Bertolucci. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 25 de noviembre de 1948. (Argentina).

414.256 — El Capitán Fracasa. (Castellano). 515 págs. Orig.: Théophile Gautier. Trad. del francés: Carlos Nougués Gil. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., marzo de 1949. (Argentina).

414.257 — Jane Eyre. (Castellano). 550 págs. Orig.: Charlotte Bronté. Trad. del inglés: Fernando M. Uugría. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., marzo de 1949. (Argentina).

414.258 — Cumbres Borrascosas. (Castellano). 373 págs. Orig.: Emily Bronté. Trad. del inglés: J. L. Izquierdo Hernández. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., abril de 1949. (Argentina).

414.259 — El Molino a Orillas del Floss. (Castellano). 484 págs. Orig.: George Eliot. Trad. del inglés: Vicente P. Quintero. Edit. e Imp.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 3 de noviembre de 1948. (Argentina).

414.260 — Carmen, Colomba y Crónica del Reinado de Carlos IX. (Castellano). 422 págs. Orig.: Próspero Mérimée. Trad. del francés: Silvina Bullrich. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 17 de enero de 1949. (Argentina).

414.261 — Madame Bovary. (Castellano). 411 págs. Orig.: Gustavo Flaubert. Trad. del francés Juan Paredes. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., [illegible] de noviembre de 1948. (Argentina).

414.262 — Salambo, un Corazón Sencillo. (Castellano). 431 págs. Orig.: Gustavo Flaubert. Trad. del francés: Juan Paredes. Edit e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., marzo de 1949. (Argentina).

414.263 — Oliverio Twist. (Castellano). 414 págs. Orig.: Carlos Dickens. Trad. del inglés: Alfredo Yáñez. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 12 de noviembre de 1948. (Argentina).

414.264 — La Feria de las Vanidades. (Castellano). 49[illegible] págs. Orig.: William Makepeace Thackeray. Trad. del inglés: Fernando Barranco Díaz. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., febrero de 1949. (Argentina).

414.265 — La Feria de las Vanidades. (Tomo II). Castellano. 435 págs. Orig.: William Makepeace Thackeray. Trad. del inglés: Fernando Barranco Díaz. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., marzo de 1949. (Argentina).

414.266 — El Nabab. (Castellano). 435 págs. Orig.: Alfonso Daudet. Trad. del francés: Héctor Raurich. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., abril de 1949. (Argentina).

414.267 — Una vida-Pedro y Juan. (Castellano). 403 págs. Orig.: Guy de Maupassant. Trad. del francés: Alberto Salgado. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., febrero de 1949. (Argentina).

414.268 — Germinal. (Castellano). 518 páginas. Orig.: Emilio Zola. Trad. del francés: Héctor Salcedo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., abril de 1949. (Argentina).

414.269 — Pepita Jiménez, Morsamor. (Castellano). 391 págs. Orig.: Juan Valera. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., abril de 1949. (Argentina).

414.270 — Peñas Arriba. (Castellano). 375 págs. Autor: José María de Pereda. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 6 de septiembre de 1948. (Argentina).

414.271 — El Sombrero de Tres Picos, El Carbonero Alcalde. Autor: Pedro Antonio de Alarcón. Su Unico Hijo. (Castellano). Autor: Leopoldo Alas (Clarín). 359 págs. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 6 de septiembre de 1948. (Argentina).

414.272 — Las Almas Muertas. (Castellano). 426 págs. Orig.: Nikolai Gogol. Trad. del ruso: Demetrio Baumer. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., abril de 1949. (Argentina).

414.273 — Crimen y Castigo. (Castellano). 443 págs. Orig.: Feodor Dostoiewsky. Trad. del francés: Rodolfo Arias. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., abril de 1949. (Argentina).

414.274 — Resurrección. (Castellano). 483 págs. Orig.: León Tolstoy. Trad. del francés: José Goñi. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., abril de 1949. (Argentina).

414.275 — Nido de Hidalgos. (Castellano). Orig.: Ivan Turgueniev. Trad. del ruso: Nina Maganov Los Campesinos. (Castellano). Orig.: Antón Chejov. Trad. del ruso: Nina Maganov. Los Tres. (Castellano). Orig.: Máximo Gorki. Trad. del ruso: Nina Maganov. 568 págs. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., abril de 1949. (Argentina).

414.276 — El Mandarín, La Ilustre casa de Ramíres. (Castellano). 414 páginas. Orig.: Eça de Queiroz. Trad. del portugués: Juan P. Acevedo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejemplares. Bs. As., 30 de septiembre de 1948. (Argentina).

414.277 — Dafnis y Cloé o Las Pastorales de Longo. (Cast.) Orig.: Longo. Trad. del griego: Juan Valera. Historia de Manón Lescaut y El Caballero Des Grieux. (Cast.). Orig.: Abate Prevost Trad. del francés: Juan Lozoya. Werther (Cast.). Orig.: Goethe. Trad. del alemán: Germán Alvarez Eckert. Adolfo. (Cast.). Orig.: Benjamín Constant. Trad. del francés: Juan Lozoya. 440 págs. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1950. (Arg.).

414.278 — La Celestina (Tragicomedia de Calixto y Melibea). Cast. Autor: Fernando de Rojas. La Vida de Lazarillo de Tormes y de sus Fortunas y Adversidades. (Cast.). Autor: Anónimo. Historia de la Vida del Buscón. Llámado Don Pablo Ejemplo de Vagamundos y Espejo de Tacaños. (Cast.). 396 pgs. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1950. (Argentina).

414.279 — Novelas Ejemplares. (Cast.). 512 págs. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1950. (Arg.).

414.280 — La Princesa de Cleveris. (Castellano). Orig.: Mme. de Lafayette. Trad. del francés: Elvira Vázquez Gamboa. Pablo y Virginia. (Cast.). Orig.: Bernardin de Saint-Pierre. Trad. del francés: Elvira Vázquez Gamboa. Zadig o El Destino. (Historia Oriental-1748) Cast. Orig.: Voltaire. Trad. del francés: Elvira Vázquez Gamboa. Micromegas. (Cast.). Orig.: Voltaire. Traduc. del francés: Elvira Vázquez Gamboa. 368 págs. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1950. (Arg.).

414.281 — Atala. (Cast.). Orig.: Francois René de Chateaubriand. Trad. del francés: Eduardo Rey Millet. Las Aventuras del Ultimo Abencerraje. (Cast.). Orig.: Francois René de Chateaubriand. Trad. del francés: Eduardo Rey Millet. Servidumbre y Grandeza Militares. (Cast.). Orig.: Alfred de Vigny. Trad. del francés: Eduardo Rey Millet. 390 págs. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1950. (Arg.).

414.282. — Orgullo y Prejuicio. Orig.: Jane Austen. Trad. del inglés: Américo Nos Gray. Cranford. (Cast.). Orig.: Elizabeth Gaskell. Trad. del inglés: Américo Nos Gray. 546 págs. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ej Bs. As., octubre de 1950. (Arg.).

414.283. — La Prima Bette. (Cast.). 451 págs. Orig.: Honoré de Balzac. Trad. del francés: Fernando Baeza Martos. Edit e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1950. (Arg.).

414.284. — El Padre Goriot y El Coronel Chabet. (Cast.). 393 págs. Orig.: Honoré de Balzac. Trad. del francés: Carlos Nougués Gil. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1950. (Arg.).

414.285 — La Cartuja de Parma. (Cast.). 470 págs. Orig.: Stendhal (Henry Beyle). Trad. del francés: Germán Telmo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1950. (Arg.).

414.286. — Mauprat-Francisco El Expósito. (Cast.). 441 págs. Orig.: George Sand. Trad. del francés: Silvina Bullrich. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1950. (Arg.).

414.287. — La Reina Margarita. (Cast.). 632 págs. Orig.: Alejandro Dumas. Trad. del francés: Antonio Bertolucci. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1950. (Arg.).

414.288. — El Capitán Fracasa. (Cast.). 515 págs. Orig.: Théophile Gautier. Trad. del francés: Carlos Nougués Gil. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1950. (Argentina).

414.289 — Jane Eyre. (Cast.). 550 pgs. Orig.: Charlotte Bronté. Trad. del inglés: Fernando M. Ungría. Edit. e Impres. Editorial Jackson. 3.000 ejempl Bs. As., octubre de 1950. (Arg.).

414.290. — Cumbres Borrascosas. (Cast.). 373 pgs. Orig.: Emily Bronté. Trad. del inglés: J. L. Izquierdo Hernández. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ej. Bs. As., agosto de 1950. (Arg.).

414.291 — El Molino a Orillas del Floss (Cast.). 484 págs. Orig.: George Eliot. Trad. del inglés: Vicente P. Quintero. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1950. (Argentina).

414.292 — Carmen-Colomba-Crónica del Reinado de Carlos IX. (Cast). 422 págs. Orig.: Próspero Mérimée. Trad. del francés: Silvina Bullrich. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ej. Bs. As., octubre de 1950. (Arg.).

414.293 — Madame Bovary. (Cast.). 411 págs. Orig.: Gustavo Floubert. Trad. del francés: Juan Paredes. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1950. (Arg.).

414.294 — Salambó, Un Corazón Sencillo (Cast.). 431 págs. Orig.: Gustavo Flaubet. Trad. del francés: Juan Paredes. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1950. (Argentina).

414.295. — Oliverio Twist. (Cast.). 414 págs. Orig.: Carlos Dickens. Trad. del inglés: Alfredo Yáñez. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., 22 de septiembre de 1950. (Arg.).

414.296. — La Feria de las Vanidades. (Cast.). 426 págs. Orig.: William Makepeace Thackeray. Trad. del inglés: Fernando Barranco Díaz. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1950. (Arg.).

414.297 — La Feria de las Vanidades. (Tomo II). Cast. 435 págs. Orig.: William Makepeace Thackeray Trad. del inglés: Fernando Barranco Díaz. Edit e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ej. Bs. As., octubre de 1950. (Arg.).

414.298 — El Nabab. (Cast.). 435 págs. Orig.: Alfonso Daudet. Trad. del francés: Héctor Raurich. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1950. (Arg.).

414.299 — Una Vida, Pedro y Juan. (Castellano). 403 págs. Orig.: Guy de Maupassant. Trad. del francés: Alberto Salgado. Edit e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1950. (Arg.).

414.300 — Germinal (Cast.). 518 págs. Orig.: Emilio Zola. Trad. del francés: Héctor Salcedo. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1950. (Arg.).

414.301 — Pepita Jiménez - Morsamor (Cast.). 391 págs. Autor: Juan Valera. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., agosto de 1950. (Arg.).

414.302 — Peñas Arriba (Cast.). 375 págs. Autor: José María de Pereda. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., agosto de 1950. (Arg.).

414.303 — El Sombrero de Tres Picos — El Carbonero Alcalde (Cast.). Autor: Pedro Antonio de Alarcón. Su Unico Hijo (Cast.). Autor: Leopoldo Alas (Clarín). 359 págs. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., agosto de 1950. (Arg.).

414.304 — Las Almas Muertas (Cast.). 426 págs. Orig.: Nikolai Gogol. Trad. del ruso: Demetrio Baumer. Edit. e imprés.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1950. (Arg.).

414.305 — Crimen y Castigo (Cast.). 443 págs. Orig.: Feodor Dostoiewsky. Trad. del francés: Rodolfo Arias. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1950. (Argentina).

414.306 — Resurrección (Cast.). 483 págs. Orig.: León Tolstoy. Trad. del francés: José Goñi. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1950. (Arg.).

414.307 — Nido de Hidalgos. Autor orig.: Ivan Turgueniev. Los Campesinos (Castellano). Orig.: Antón Chejov. Los Tres (Cast.). Orig.: Máximo Gorki. Trad. de las mencionadas obras del ruso por Nina Maganov. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., agosto de 1950. (Arg.).

414.308 — El Mandarín - La Ilustre Casa de Ramires (Cast.). 414 págs. Orig.: Eça de Queiroz. Trad. del portugués: Juan P. Acevedo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., setiembre de 1950. (Arg.).

414.309 — Discursos Populares (Cast.). 230 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 4 de enero de 1946. (Arg.).

414.310 — Cuatro Conferencias (Cast.). 214 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 17 de septiembre de 1945. (Arg.).

414.311 — Los Caudillos (El General Fray Félix Aldao. El último caudillo de la montonera de los llanos: El Chacho). Cast. 229 págs. Autor: Domingo F. Sarmiento. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 20 de julio de 1945. (Arg.).

414.312 — Política de Rosas (Cast.). 255 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 3 de octubre de 1945. (Arg.).

414.313 — Campaña en el Ejército Grande (Cast.). 221 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 20 de julio de 1945. (Arg.).

414.314 — Campaña en el Ejército Grande (Tomo II). Cast. 266 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 15 de octubre de 1945. (Argentina).

414.315 — Discursos Parlamentarios (Tomo I). Cast. 228 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 5 de septiembre de 1945. (Arg.).

414.316 — Discursos Parlamentarios (Tomo II). Cast. 172 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 17 de septiembre de 1945. (Arg.).

414.317 — Santos Vega o Los Mellizos de la Flor (Cast.). 292 págs. Autor: Hilario Ascasubi. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 24 de enero de 1946. (Arg.).

414.318. — Santos Vega o Los Mellizos de la Flor (Tomo II). Cast. 269 págs. Autor: Hilario Ascasubi. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 30 de enero de 1946. (Arg.).

414.319 — Autobiografía (La evolución de su pensamiento). Cast. 256 págs. Autor: Juan Bautista Alberdi. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 3 de octubre de 1945. (Arg.).

414.320 — Viajes y Descripciones (Castellano). 240 págs. Autor: Juan Bautista Alberdi. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 3 de octubre de 1945. (Arg.).

414.321 — Estudios sobre la Constitución Argentina de 1853 (Examen de la Cons-

titución Provincial de Buenos Aires sancionada en 1854). Cast. 247 págs. Autor: Juan Bautista Alberdi. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 7 de octubre de 1945. (Arg.).

414.322 — Retratos y Recuerdos (Cast.). 220 págs. Autor: Lucio V. Mansilla. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 24 de octubre de 1945. (Arg.).

414.323 — Entre Nos (Causeries del Jueves). Cast. 250 págs. Autor: Lucio V. Mansilla. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 15 de octubre de 1945. (Arg.).

414.324 — Entre-Nos (Causeries del Jueves). Tomo II. Cast. 275 págs. Autor: Lucio V. Mansilla. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 7 de octubre de 1945. (Arg.).

414.325 — Discursos Selectos (Cast.). 242 págs. Autor: Nicolás Avellaneda. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 24 de octubre de 1945. (Arg.).

414.326 — Discursos Magistrales (Cast.). 270 págs. Autor: Nicolás Avellaneda. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 15 de octubre de 1945. (Arg.).

414.327 — Páginas Literarias (Cast.). 198 págs. Autor: Nicolás Avellaneda. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 31 de octubre de 1945. (Argentina).

414.328 — Críticas y Narraciones (Cast.). 245 págs. Autor: Juan María Gutiérrez. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 7 de octubre de 1945. (Argentina).

414.329 — Letras Argentinas (Cast.). 217 págs. Autor: Juan María Gutiérrez. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 15 de noviembre de 1945. (Argentina).

414.330 — Escritos Históricos y Literarios (Cast.). 219 págs. Autor: Juan María Gutiérrez. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 31 de octubre de 1945. (Argentina).

414.331 — Rosas y sus Opositores (Castellano). 254 págs. Autor: José Rivera Indarte. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 7 de noviembre de 1945. (Argentina).

414.332 — Rosas y sus Opositores. (Castellano). Tomo II. 248 págs. Autor: José Rivera Indarte. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 31 de octubre de 1945. (Argentina).

414.333 — Tablas de Sangre (Tercero y último tomo de Rosas y sus Opositores) Cast. 184 págs. Autor: José Rivera Indarte. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 19 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.334 — Páginas Literarias (Seguidas de los fundamentos de una estética romántica). Cast. 200 págs. Autor: Esteban Echeverría. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 7 de noviembre de 1945. (Argentina).

414.335 — Los Ideales de Mayo y la Tiranía (Cast.). 237 págs. Autor: Esteban Echeverría. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 12 de noviembre de 1945 (Argentina).

414.336 — Arengas Selectas (El Acuerdo de San Nicolás, Las Cuentas del Gran Capitán, Rivadavia y otros discursos notables). Cast. 208 págs. Autor: Bartolomé Mitre. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 3 de diciembre de 1945 (Argentina).

414.337 — Arengas Parlamentarias (Castellano). 247 págs. Autor: Bartolomé Mitre. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 24 de noviembre de 1945. (Argentina).

414.338 — Polémicas con Sarmiento (Discursos y Escritos Políticos). Cast. 228 págs. Autor: Guillermo Rawson. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2 300 ejs. Bs. As., 12 de noviembre de 1945. (Argentina).

414.339 — Escritos Científicos (Cast.). 248 págs. Autor: Guillermo Rawson. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 30 de noviembre de de 1945. (Argentina).

414.340 — Poesías Completas (Castellano). 324 págs. Orig.: Almafuerte (Pedro B. Palacios). Recopiladas por: Alfredo J. Torcelli. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 3 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.341 — Poesías Completas (Cast.). 244 págs. Autor: Almafuerte (Pedro B. Palacios). Recopiladas: Alfredo J. Torcelli. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 22 de noviembre de 1945. (Argentina).

414.342 — Discursos Selectos (Cast.). 292 págs. Autor: José Manuel Estrada. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 3 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.343 — La Iglesia y el Estado (Y otros Ensayos Políticos y de Crítica Literaria). 279 págs. Autor: José Manuel Estrada. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 12 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.344 — Los Sucesos de Mayo (Contados por sus Actores). Cast. 209 págs. Autor: Cornelio Saavedra, Manuel Belgrano, Martín Rodríguez y Tomás Guido. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 15 de noviembre de 1945. (Argentina).

414.345 — San Martín y la Gran Epopeya (Cast.). 230 págs. Autor; Gral. Tomás Guido. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 15 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.346 — Cuestiones Argentinas (Castellano). 212 págs. Autor: Mariano Fragueiro. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 24 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.347 — La Gloria del Tirano Rosas (Y otros escritos políticos y polémicos). Cast. 239 págs. Autor: Félix Frías. Edit. o Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As. 19 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.348. — Selección de Escritos y Discursos (Cast.). 245 págs. Autor: Facundo Zuviría. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 15 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.349 — Evocaciones Históricas (Autobiografía La Gran Semana de 1810. El Conflicto y la Entrevista de Guayaquil). Cast. 193 págs. Autor: Vicente Fidel López. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 24 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.350 — Dos Novelas Regionales (Castellano). 193 págs. Autor: Pedro Echagüe. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 7 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.351 — Fausto y Otros Poemas Selectos (Cast.). 214 págs. Autor: Estanislao del Campo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 12 de diciembre de 1945 (Argentina).

414.352 — Páginas Literarias (Leyendas. Cuentos. Narraciones). Castellano. 228 págs. Autor: Juana Manuela Gorriti. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 19 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.353 — Tiempo Perdido (Castellano). 239 págs. Autor: Eduardo Wilde Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs Bs. As., 15 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.354 — La Gran Aldea (Cast.). 238 págs. Autor: Lucio V. López. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs As., 31 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.355 — Poesías Escogidas (Autobiografía). Cast. 241 págs. Autor: Carlos Guido y Spano. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 19 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.356 — Conceptos Fundamentales. (Conferencias y escritos científicos). Cast. 227 págs. Autor: Florentino Ameghino. Compilación: Alfredo J. Torcelli. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 24 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.357 — Discursos y Escritos Políticos (Cast). 276 págs. Autor: Juan B. Justo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 24 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.358 — Intermezzo (Dos décadas de recuerdos literarios, 1888-1908). Cast. 280 págs. Autor: Joaquín V. González. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 31 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.359 — Pueblito de Andalgalá (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Ricordi Americana SA EC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej $ 3.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

414.360 — Pueblito de Andalgalá (Zamba, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

414.361 — Murallón (Tango, música). 2 págs. Autor: Rolando Chaves. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 7 de abril de 1953. (Argentina).

414.362 — Murallón (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: María Luisa Rubertino y Nicolás Olivari. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 7 de abril de 1953. (Argentina).

414.363 — Su Adiós (Tango, música). 2 págs. Autor: Angel Mililllo. Edit.: Ricordi Americana S A E C. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 7 de abril de 1953. (Argentina).

414.364 — Su Adiós (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto Carcano. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 7 de abril de 1953. (Argent.),

414.365 — Monedita de Plomo (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermajo y Fucci. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

414.366 — Monedita de Plomo (Tango, música). 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Ricordi Americana SA EC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3.—. Bs As, 20 de abril de 1953. (Argentina).

414.367 — Carnavales de mi Vida (Mosca Muerta). Tango, letra. Cast. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

414.368 — Carnavales de mi Vida (Mosca Muerta). Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

414.369. — Tre Donne, Tre Stornelli (Canzone Stornellata). Música 2 págs. Autor: C. Cesarini. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

414.370. — Tre Donne, Tre Stornelli. (Canzone Stornellata). Letra. Italiano. 2 págs. Autor: R. Benini. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

414.371 — Le Tombeau de Couperin. (Suite de 6 piezas, para piano). Música. 32 págs. Autor: Maurice Ravel. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 30.—. Bs. As., 13 de febrero de 1953. (Argentina).

414.372 — Obras para Piano, Libro IV, Obras Varias Op. 119. 20 págs. Orig.: Johannes Brahms. Revisión y pedalización: Roberto Locatelli. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Argentina).

414.373 — Ejercicios Escogidos para Acordeón. 54 págs. Orig.: C. L. Hanon. Transcripción de: Luis Orestes Anzaghi. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., 17 de abril de 1953. (Argentina).

414.385 — Elizabeth Our Queen (Letra) 2 págs. Inglés. Autor: Gladys Stoolman. Edit.: Casa Lottermoser S. R. L. Impres: De Stéfano 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Argent.).

414.386 — Elizabeth Our Queen (Mús.). Autor: Gladys Stoolman y Charmion Hore. Edit.: Casa Lottermoser S. R. L. Impres.: De Stéfano. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Arg.).

414.388 — Madres, Que Queréis un Hijo Sacerdote... (Cast). 128 págs. Autor: Abate Enrique Berthet. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., 16 de marzo de 1953. (Argentina).

414.389 — Quo Vadis...? (Cast.). 472 págs. Orig.: Enrique Sienkiewicz. Trad. E. D. A. Edit.: Editorial Mundo Moderno. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 7.—. Bs. As., 12 de febrero de 1953. (Argentina).

414.390 — El Camino (Cast.). 48 págs. Orig.: Anónimo. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Argent.).

414.391 — Fabiola o la Iglesia de las Catacumbas (Cast.). 288 págs. Orig.: Cardenal Nicolás Wiseman. Versión Castllana: S. C. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Argentina).

414.393 — Trabajos y Comunicaciones. (Cast.). 224 págs. Autor: Andrés R. Allende, Carlos Heras, Joaquín Pérez y otros. Edit.: Instituto de Investigaciones Históricas. Impres.: Tall. Gráf. San Pablo. 750 ejs. $ 15.—. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

414.394. — Informativo Comercial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Agrupación Peronista del Comercio, Industria y Producción de la Pcia. de Bs. As. Direct.: Julio Mora. 2.000 ejempl. Eva Perón, mayo de 1953. (Arg.).

414.398. — Tartarín de Tarascón. (Cast.). 123 págs. Orig.: Alfonso Daudet. Adaptación: Rafael Dieste Ilustró: Lisa. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 5.160 ejempl. $ 8.50. Bs. As., 16 de diciembre de 1952. (Arg.).

414.406. — Ultimas Noticias. (Cast.). Diario. Prop. y Direct.: Clelie Dupantier Rizzo, Pablo Campos y José Luis Castellanos. 2.000 ejempl. $ 0.40. Lanús (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).

414.413. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. (Cast.). Semanal. Prop.: Editorial La Ley S.R.L. Direct.: Jerónimo Remorino. 7.100 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

414.414. — Sobre El Piélago. (Cast.). 168 págs. Autor: Rosa Chacel. Edit.: Ediciones Imán. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.000 ejempl. $ 16. Bs. As., 12 de noviembre de 1952. (Argentina).

414.415. — Etica y Política Seguidas de la Contribución a la Crítica de Mí Mismo. (Cast.). 348 págs. Orig.: Benedetto Croce. Trad. del italiano: Enrique Pezzoni. Edit.: Ediciones Imán. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.000 ejempl. $ 30. Bs. As., 2 de septiembre de 1952. (Argentina).

414.416. — Cartas a una Madre. (Cast.). 308 págs. Orig.: Wilhelm Stekel. Versión: D. A. de Santillán. Edit.: Ediciones Imán. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S.R.L. 3.000 ejempl. $ 24. Bs. As., 26 de enero de 1953. (Arg.).

414.417. — La Educación de los Padres. (Cast.). 200 págs. Orig.: Wilhelm Stekel. Versión: Mika Etchebehere. Edit.: Ediciones Imán. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S.R.L. 3.000 ejempl. $ 18. Bs. As., 26 de enero de 1953. (Arg.).

414.418. — La Filosofía de Sartré y el Psicoanálisis Existencialista. (Cast.). 230 págs. Orig.: Alfred Stern. Trad. del inglés: Julio Cortazar. Edit.: Ediciones Imán. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 3.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 10 de octubre de 1951. (Arg.).

414.419. — La Gaceta Negra. (Cast.). 248 págs. Orig.: Guido Piovene. Trad. del italiano: Enrique Pezzoni. Ilustró: J. Batlle Planas. Edit.: Edicion Imán Impres. Cía. Impresora Argentina S.A. 3.000 ejempl. $ 22. Bs. As., 12 de noviembre de 1952. (Arg.).

414.420. — El Fetichismo, Desórdenes con Relación al Sexo. (Cast.) 681 pgs. Orig.: Wilhelm Stekel. Trad. del alemán: Máximo J. Nusbaum. Revisión: Fernando M. del Río. Edit.: Ediciones Imán. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 5.000 ejempl. $ 90. Bs. As., 20 de septiembre de 1952. (Arg.).

414.421. — Estados Nerviosos de Angustia y su Tratamiento. (Cast.). 875 págs. Orig.: Wilhelm Stekel. Trad. del alemán: Jorge Thomas. Revisión: Fernando M. del Río. Edit.: Ediciones Imán. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 95. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

414.431. — Matemáticas para Ingenieros. (Cast.). 840 págs. Autor: Francisco Vera. Edit.: Ediar Soc. Anón. Editores. Impres.: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejempl. $ 250. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Arg.).

414.432. — De Gardel a Leguisamo. (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Golver. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 26 de mayo de 1953. (Arg.).

414.435. — La Prolongación de la Vida (Afiche de propaganda "Putoil" con leyenda). Un pliego. Autor: David Cauchaner. Edit. e Impres.: Devoto y Cau chaner S.R.L. 5.000 ejempl. Bs.As 27 de mayo de 1953. (Arg.).

414.443. — Renovación. (Cast.). Diario Prop.: Tomás Farías-Remo R. Bianchi y Héctor Couceneyro. Direct.: Tomás Farías. 2.000 ejempl. $ 0.50. Morón Bs. As.), marzo de 1953. (Arg.).

414.444. — Habla Un Milonga. (Tango mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo De Forte. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Arg.).

414.445. — Habla Un Milonga. (Tango letra). Cast. 2 págs. Autor. Luis Mandarino. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As. 4 de diciembre de 1952. (Arg.).

e.20|7-Nº 3.602-v.·1|7|53

28 DE MAYO DE 1953

414.456 — Confort (Cast.). Rev. mensual. Prop.: León Rossen. 8.000 ejs. $ 4. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.)

414.457 — Noticioso Orbea (Cast.). Revista bimestral. Prop Industrias Quí-

micas Argentinas "Duperial", S.A. Industrial y Comercial. 21.000 ejs. Capital Fed., marzo-abril de 1953. (Arg.).

414.458 — Crédito del Comercio (Cast.). Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. 1.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

414.459 — Esnea (Leche). Cast. Prop.: Icardo Florencio González Marana. 1.850 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

414.460 — El Apóstol del Santísimo Sacramento (Cast.). Mensual. Prop.: Julián Barré. 2.200 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

414.461 — El Alma que Canta (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Blas Buccheri. 49.000 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., enero a abril de 1953. (Arg.).

414.462 — El Alma que Canta (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Blas Buccheri. 49.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

414.463 — La Congregación (Cast.). Bimestral. Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. 1.400 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

414.464 — Franco Vida (Cast.). Rev. mensual. Prop.: La Franco Vida, S. A. Compañía de Seguros. 3.000 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

414.465 — El Pregonero Húngaro (Castellano). Mensual Prop.: Tomás Keleméry. 1.300 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

414.466 — Alférez Gaona (Cast.). Trimestral. Prop.: Asociación de Fomento "Alférez Eduardo Gaona". 2.500 ejs. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

414.467 — Nueva Era (Cast.). Semanario. Prop.: Carlos González y Salvador E. Sabino. 900 ejs. $ 0,50. Navarro (Bs. As.), marzo de 1953. (Arg.).

414.468 — Nueva Era (Cast.). Semanario. Prop.: Carlos González y Salvador E. Sabino. 900 ejs. $ 0,50. Navarro (Bs. As.), abril de 1953. (Arg.).

414.469 — Delta (Cast.). Quincenal. Prop.: Mikler Sandor. 3.600 ejs. San Fernando (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).

414.470 — Ut Ametur (Paz y Bien. (Castellano. Mensual. Prop.: J. Samuel Villación. 2.500 ejs. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

414.471 — Campo Argentino (Cast.). Mensual. Prop.: José M. Rosenzuaig. 240 ejs. Carlos Casares (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).

414.472 — Esquel (Cast.). Diario. Prop.: Luis Feldman Josin. 3.500 ejs. $ 0,50. Esquel, abril de 1953. (Arg.).

414.473 — Asesor del Comercio e Industria (Cast.). Semanario. Prop.: Francisco Grisolía. 1.000 ejs. $ 2. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

414.474 — Asesor del Comercio e Industria (Cast.). Semanario. Prop.: Francisco Grisolía. 1.000 ejs. $ 2. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

414.475 — Vis Armaqve pro Jvre (Castellano). Mensual. Prop.: Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque. 4.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

414.476 — Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. (Castellano). Trimestral. Prop. Revista de Jurisprudencia Argentina S. A., 3.165 ejemplares. $ 140 Bs. As., enero a marzo de 1953. (Arg.).

414.477 — Tevyne (La Patria). Lituano. Semanario. Prop.: Juan Jamusonis. 1.800 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

414.478 — Boletín Salesiano (Cast.). Mensual. Prop.: Institución Salesiana. Editorial "Don Bosco". 15.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

414.479 — Timón (Cast.). Semanario. Prop.: Pablo Molinari Peri, Eugenio Dadi. 500 ejs. $ 0,75. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

414.487 — Temas de Anatomía Topográfica (Cast.). 1 foll. 15 págs. Autor: José Usubiaga y Aníbal Damonte. Imp. y edit.: Ateneo Universitario de Ciencias Médicas. Rosario, 4|9|52. 100 ejs. $ 4,50. (Arg.).

414.488 — Temas de Histopatología (Castellano). 1 foll. 21 págs. Aut.: José Usubiaga y Jorge Reñé. Imp. y edit.: Ateneo Universitario de Ciencias Médicas. Rosario, 23|6|52. 100 ejs. $ 6. (Arg.).

414.489 — Técnica de Autopsias (Cast.). 1 foll. 8 págs. Aut.: José Usubiaga y David Sabatini. Impr. y edit.: Ateneo Universitario de Ciencias Médicas. Rosario de Santa Fe, 23|6|52. 100 ejs. $ 1. (Arg.).

414.490 — Temas de Semiología (Cast.). 1 foll. 43 págs. Aut.: José Usubiaga y Aníbal Damonte. Imp. y edit.: Ateneo Universitario de Ciencias Médicas. Rosario de Santa Fe, 3|11|52. 100 ejs. $ 9. (Arg.).

414.491 — Temas de Anatomía (Cast.). 1 foll. 40 págs. Aut.: José Usubiaga, Fortunato Yunis, Orlando Santi y Eduardo Dumas. Imp. y edit.: Ateneo Universitario de Ciencias Médicas. Rosario de Santa Fe. 13|6|50. 120 ejs. $ 8. (Arg.).

414.492 — Torrentes (Bolero, letra). 2 págs. Aut.: Mary Stefanich. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Córdoba, 28|3|53. 1.000 ejs. $ 3,50.

414.493 — Amame así (Bolero, letra). 2 págs. Aut.: Mary Stefanich. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Córdoba, 28|3|53. 1.000 ejs. $ 3,50.

414.503 — Eugenesia y Armonía Sexual (Cast.). 1 vol. 503 págs. Aut.: Herman H. Rubin. Traduc. del inglés: Guillermo Díaz. Imp. y edit.: Editorial Claridad, S.A. Bs. As., 9|5|52. 3.000 ejs. $ 20. Reimpresión. (Arg.).

414.504 — Código de Comercio (Cast.). 1 vol. 345 págs. Aut.: Anón. Imp. y edit.: Editorial Claridad, S.A. Bs. As., 11|6|52. 5.000 ejs. $ 15. Reimpresión. (Arg.).

414.505 — Invitación a la Vida (Cast.). 1 vol. 222 págs. Aut.: Lloyd C. Douglas. Traduc. del inglés: Raquel Fusoni Elordi. Imp. y edit.: Editorial Claridad, S.A. Bs. As., 29|2|52. 2.000 ejs. $ 10. Reimpresión. (Arg.).

414.506 — La Cadena Invisible (La historia de un gran perro). Cast. 1 vol. 222 págs. Aut.: Eric Knight. Traduc. del inglés: Rubén Larra. Imp. y edit.: Editorial Claridad, S.A. Bs. As., 5|1|52. 2.000 ejs. $ 10. Reimpresión. (Argentina).

414.507 — La Luna se hizo con Agua (Cast.). 1 vol. 184 págs. Aut.: Enrique Amorín. Imp. y edit.: Editorial Claridad, S.A. Bs. As., 15|11|51. 2.000 ejs. $ 10. Reimpresión. (Arg.).

414.508 — Magallanes (La aventura más audaz de la Humanidad). Cast. 1 vol. 314 págs. Aut.: Stefan Zweig. Trad. del alemán: Alfredo Cahn. Imp. y edit.: Editorial Claridad, S.A. Bs. As., 6|12|51. 5.000 ejs. $ 15. Reimpresión. (Arg.).

414.509 — El Conde Fersen (Gran amor de María Antonieta). Cast. 1 vol. 342 págs. Aut.: Félix Moeschlin. Traduc. del alemán: Alfredo Cahn. Edit.: Editorial Claridad, S.A. 16|12|46. 2.000 ejs. $ 10. Imp.: Impresora del Plata, S.A. Reimpresión. (Arg.).

414.510 — Gómez, Tirano de los Andes. 1 vol. 279 págs. (Cast.). Aut.: Thomas Rourke. Trad. del inglés: Mariano Antonio Barrenechea. Imp. y edit.: Editorial Claridad, S.A. Bs. As., 25|7|52. 3.000 ejs. $ 15 Reimpresión. (Argentina).

414.511 — Impaciencia del corazón (Castellano). 1 vol. 347 págs. Aut.: Stefan Zweig. Trad. del alemán: Alfredo Cahn. Imp. y edit.: Editorial Claridad, S.A. Bs. As., 13|6|52. 5.000 ejs. $ 15. Reimpresión. (Arg.).

414.512 — Camaradas Errantes. (Castellano). 1 vol. 215 págs. Aut.: John Steinbeck. Traduc. del inglés: Eloy Lorenzo Rébora. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 9|5|52. 2.000 ejs. $ 12. Reimpresión. (Argentina).

414.513 — Viñas de Ira. (Castellano). 1 vol. 448 págs. Aut.: John Steinbeck. Traducc. del inglés: B. Díaz Gracian. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 5|6|52. 2.000 ejs. $ 20. Reimpresión. (Argentina).

414.514 — Legislación del Trabajo. (Castellano). 1 vol. 468 págs. Aut.: Hugo L. Sylvester. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 6|10|52. 3.000 ejs. $ 15. Reimpresión. (Argentina).

414.515 — Fertilidad y Esterilidad en el Matrimonio. (Castellano). 1 vol. 469 págs. Aut.: Th. H. Van de Velde. Traducc. del alemán: Gregory Warren. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 30|10|52. 3.000 ejs. $ 20. Reimpresión. (Argentina).

414.516 — El Mañana es Nuestro. (Castellano). 1 vol. 284 págs. Aut.: Rachel Field. Traducc. del inglés: N. R. Ortiz Oderigo. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 4|2|53. 3.000 ejs. $ 15. Reimpresión. (Argentina).

414.517 — Régimen de Trabajo Rural. (Castellano). 1 vol. 375 págs. Aut.: Hugo L. Sylvester. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 20|3|53. 5.000 ejs. $ 15. Reimpresión. (Argentina).

414.518 — El Castillo del Odio. (Castellano). 1 vol. 526 págs. Aut.: A. J. Cronin. Traducc. del inglés: H. de Stingher y Luisa Rivaud. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 15|9|52. 2.000 ejs. $ 25. Reimpresión. (Argentina).

414.519 — El Matrimonio Perfecto. (Castellano). 1 vol. 394 págs. Aut.: Th. H. Van de Velde. Traducc. del Alemán. Imp. y Edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 12|9|52. 5.000 ejs. $ 18. Reimpresión. (Argentina).

414.520 — Código Civil. (Castellano). 1 vol. 520 págs. Aut.: Anónimo. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 14|8|52. 3.000 ejs. $ 20. Reimpresión. (Argentina).

414.521 — El Fin del Mundo. (Castellano). 1 vol. 525 págs. Aut.: Upton Sinclair. Traducc. del inglés: Antonio Gallo. Imp. edit.: Editorial Claridad S. A. (Historia Novelada desde la Guerra de 1914 hasta 1940). Bs. As., 20|3|53. 2.000 ejs. $ 40. Reimpresión. (Argentina).

414.522. — Entre dos mundos (Castellano). 1 vol. 612 págs. Autor: Upton Sinclair. Traduc. del inglés: Antonio Gallo. Impresor y editor: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 30|11|51 2.000 ej. $ 30.— Reimpresión. (Argentina).

414.523. — En Ancho Camino (Castellano). 1 vol. 558 págs. Autor: Upton Sinclair. Traduc. del inglés: Juan Rodríguez Chicano. Imp. y editor: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 30|10|52. 3.000 ejempl. $ 30.— Reimpresión. (Argentina).

414.524. — San Martín El Libertador (Castellano). 1 vol. 389 págs. Autor: C. Galván Moreno. Imp. y editor: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 5|8|50. 2.000 ejempl. $ 15.— Reimpresión. (Argentina).

414.525. — La Civilización de los Arabes (Castellano). 1 vol. 501 págs. Autor: Gustavo Le Bon. Traduc. de francés: Luis Carreras. Imp. y editor: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 7|11|49. 3.000 ejempl. $ 20.— Reimpresión. (Argentina).

414.526. — Teatro Completo de Florencio Sánchez (Castellano). 1 vol. 651 págs. Autor: Florencio Sánchez. Compilador: Dardo Cúneo. Imp. y editor: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 25|6|52. 3.000 ejempl. $ 30.— Reimpresión. (Argentina).

414.527. — Los Dientes del Dragón (Castellano). 1 vol. 471 págs. Autor: Upton Sinclair. Traduc. del inglés: Luisa Rivaud. Imp. y editor: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 31|3|53. 3.000 ejemplares. $ 30.—. Reimpresión. (Argentina).

414.528 — Cronología de San Martín (Castellano). 1 vol. 295 págs. Aut.: C. Galván Moreno. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 5|8|50. 3.000 ejs. $ 10.—. Reimpresión. (Argentina).

414.529 — Historia de Cristóbal Colón (Castellano). 1 vol. 408 págs. Aut.: Enrique de Gandía. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., septiembre 1951. 3.000 ejemp. $ 15.—. Reimpresión (Argentina).

414.530. — Américo Vespucio (Castellano). 1 vol. 175 págs. Aut.: Stefan Zweig. Traducc. del alemán: Alfredo Cahn. Imp. y edit.: Editorial Claridad. Bs. As., 30|5|51. 3.000 ejemp. $ 8.—. Reimpresión (Argentina).

414.531 — Isabel la Católica - Fundadora del Poderío Mundial de España (Castellano). 1 vol. 342 págs. Aut.: A. St. Wittlin. Traducc. del alemán: A. C. Turensis. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 10|5|51. 3.000 ejs. $ 15.—. Reimpresión (Argentina).

414.532 — El Apóstol de la Libertad - San Martín en su Vida y sus Obras (Castellano). 1 vol. 272 págs. Aut.: C. Galván Moreno. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 26|7|50. 3.000 ejemp. $ 5.—. Reimpresión (Argentina).

414.533 — Claudia y David (Castellano). 1 vol. 249 págs. Aut.: Rose Franken. Traducc. del inglés: Rubén D. Junior. Imp. y edit.: Editorial Claridad. Bs. As., 7|5|50. 2.000 ejemp. $ 10.—. Reimpresión (Argentina.

414.534 — La Sabiduría de Goethe (Castellano). 1 vol. 318 págs. Aut.: Emil Ludwig. Traducc. del alemán: Alfredo Cahn. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 10|9|49. 3.000 ejemp. $ 10.—. Reimpresión (Argentina).

414.535 — Anatomía de la Paz (Carta abierta al Pueblo Americano. (Castellano). 1 vol. 291 págs. Autor: Emery Reves. Traducc. del inglés: Mariano Antonio Barrenechea. Imp.: Impresora del Plata S. A. Edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 5|3|47 3.000 ejemp. $ 10.—. Reimpresión (Argentina).

414.539. — Dos Mundos Frente a Frente (Castellano). 1 vol. 352 págs. Aut.: Ricardo de Labougle. Impr.: Bartolomé Ubaldo Chiesino. Edit.: Librería "El Ateneo". Bs. As., 27|4|53. 3.000 ejemplares. $ 30.—. (Argentina).

414.547 — Más Allá (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Abril S.R.L. Director: Gino Germani. Año I, Nº 1. Bs. As., junio de 1953. 40.000 ejemp. $ 5.—. (Argentina).

414.554. — La Revaluación de los Balances y los Problemas Económicos, Fiscales y Técnicos (Castellano). 1 vol. 199 págs. Aut.; Vicente Ripa Alberdi. Imp.: Olivieri y Domínguez. Edit.: El autor. Eva Perón (B. As.). 20|5|53. 1.000 ejemp. $ 50.— (Argentina).

414.556 — Memoria sobre Techos Armados Cerámicos (Castellano). 1 foll. 67 páginas. Autor: Daniel A. Badelli. Imp.: Mimeógrafo. Edit.: Organización "T.A.C.". Bs. As., 2|5|53. 500 ejemplares (Argentina).

414.558 — Bases y Puntos de Partida para la Organización Política de la República Argentina. Elementos del Derecho Público Provincial Argentino (Castellano). 1 vol. 467 págs. Tomo I (Obras Escogidas). Aut.: Juan B. Alberdi. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Luz del Día S.R.L., Bs. As., 30|10|52. 2.000 ejemp. $ 50.—. (Argentina).

424.559 — Cartas Inéditas de Juan Bautista Alberdi a Juan María Gutiérrez y a Félix Frías (Castellano). 1 vol. 286 págs. Aut.: Juan Bautista Alberdi. Recopilación e introducción: Jorge M. Mayer y Ernesto A. Martínez. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Edit. Luz del Día S.R.L. Bs. As., 23|4|53. 3.000 ejemp. $ 4.—. (Argentina).

414.560. — La República Argentina consolidada en 1880. De la Integridad Nacional. Constitución de Mendoza (Castellano). 1vol. 395 págs. (Tomo II. Obras Escogidas). Autor: Juan Bautista Alberdi| Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Edit. Luz del Día S.R.L. Bs. As., 29|12|52. 2.000 ejemp. $ 50.—. (Argentina).

414.568 — Potrerito, tango, música. 2 páginas. Aut.: Santos Lipesker. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 267 ejemp. $ 3.—.

414.569 — Potrerito, tango, letra. 2 pgs. Aut.: Antonio A. J. Bergmann. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 3|4|53. 267 ejemp. $ 3.—.

414.572 — Baión de mi Amor - baiao do meu amor (baiao, música, 2 págs.). Aut.: Joel de Almeida. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 251 ejemp. $ 3.—.

414.573 — Baión de mi Amor (Baiao de meu amor). Baiao, letra, 2 págs. Aut.: Joel De Almeida. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 251 ejemp. $ 3.—.

414.574 — Baión de mi Amor (Baiao de meu amor). Baiao, música, 2 págs. Aut. arreglo: Félix Villa. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 251 ejemp. $ 3.—.

414.575 — Baión del Gato. Baión, letra. 2 págs. Aut.: Santos Lipesker. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Edit. Music. Sudamericana. Bs. As., 30|4|1953. 267 ejemp. $ 3.—.

414.576 — Baión del Gato. Baión, música. 2 págs. Aut.: Santos Lipesker. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Music Sudamericana. Bs. As., 30|4|53. 267 ejemp. $ 3.—.

414.577 — La Retrechera, habanera porteña, letra. 2 págs. Aut.: Cátulo Castillo. Imp.: Julio Korn. Edit.: Editorial A.U.R.A. Bs. As., 3|4|53. 265 ejemplares. $ 3.—.

414.578 — La Retrechera, habanera porteña, música. 2 págs. Aut.: Aníbal Troilo (Pichuco). Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Edit. A.U.R.A. Bs. As., 30|4|53. 265 ejemp. $ 3.—.

414.579 — Adiós Palomita, tango, letra. 2 págs. Aut.: Reinaldo Yiso. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Producc. Musical Universal. Bs. As., 30|4|53. 268 ejemp. $ 3.—.

414.580 — Adiós Palomita, tango, música. 2 págs. Aut.: Juan Sánchez Gorio. Imp. y Edit. Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 30|4|53. 268 ejemp. $ 3.—.

414.581 — De Pernambuco a Belén, baiao, letra. 2 págs. Aut.: "Corayna". Imp. y edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 267 ejemp. $ 3.—.

414.582 — De Pernambuco a Belén, baiao, música. 2 págs. Aut.: René Cóspito. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 267 ejemp. $ 3.—.

414.583 — Negro Lindo, choro, música.

2 págs. Aut.: Alfredo Tropiani, Rodolfo De Forte y Ricardo Scoto. Imp. y edit. Julio Korn S. R. L. Edit.: Prod. Music. Universal. Bs. As., 30|4|53. 268 ejemp. $ 3.—.

414.584 — Lenguaje (2do. grado). (Castellano). 1 foll. 95 págs. Aut.: Laura M.A.S. de Fernández Godard. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27|2|53. 5.000 ejemp. $ 10.—. (Argentina).

414.585 — Lenguaje (3er. grado). (Castellano). 1 foll. 95 págs. Aut.: Horacio Enrique Guillén. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27|2|53. 5.000 ejemp. $ 12.—. (Argentina).

414.586 — Cuentos Recontados (Castellano). 1 foll. 8 págs. Aut.: José Más. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27|2|53. 6.000 ejemp. $ 10.—. (Argentina).

414.587 — Historia Americana y Argentina (5to. grado) (Castellano). 1 vol. 128 págs. Aut.: Blanca N. Braña de Iacobucci y Guillermo C. Iacobucci. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27|3|53. 4.000 ejemp. $ 12.—. (Argentina).

414.588 — Mil Ejercicios y Problemas de Aritmética (3ro. y 4to. grados). (Castellano). 1 vol. 126 págs. Aut.: Ana Cano de Gasa. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 24|3|53. 8.000 ejemp. $ 15.—. Argentina).

414.589 — Aritmética - Ejercicios y Problemas (6to. grado). (Castellano). 1 vol. 144 págs. Aut.: Alfonso López. Imp: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27|3|53. $ 15.—. (Argentina).

414.590. — El 2do. Plan Quinquenal en el Trabajo Diario del Aula (Castellano). 1 vol. 223 págs. Aut.: José Más. Imp.: Estab. Gráf. E. G. L. H. Edit.: Editorial Dos Mundos Bs. As, 20|2|53. 3.000 ejemplares. $ 28. (Argentina).

414.591. — Unidades de Trabajo (4to. grado). 1 vol. 268 págs. Aut.: Luis Chan Imp.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. Edit.: Editorial Tacú. Bs. As. 10|2|53. 10.000 ejemplares. $ 22. (Castellano). (Argentina).

414.592. — Motivos para la Actividad Gráfica (Suplemento La Obra). (Castellano). 1 foll. 64 págs. (1er. grado superior). Autor: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 20|2|53. 8.000 ejemplares. $ 12. (Argentina).

414.593. — Motivos para la Actividad Gráfica (Suplemento La Obra). (Castellano). 1 foll. 64 págs. (2do. grado). Aut.: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 20|2|53. 7.000 ejemplares. Pesos 12. (Argentina).

414.594. — Motivos para la Actividad Gráfica (Suplemento La Obra). (Castellano). 1 foll. 64 págs. (3er. grado). Aut.: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 20|2|53. 7.000 ejemplares. Pesos 12. (Argentina).

414.595. — Motivos para la Actividad Gráfica del Programa de Naturaleza (Suplemento La Obra). (Castellano). 1 foll. 64 págs. (4to. grado). Aut.: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 20|2 de 1953. 6.000 ejemplares. $ 12. (Argentina).

414.596. —. Motivos para la Actividad Gráfica (Suplemento La Obra). (Castellano). 1 foll. 64 págs. (5to. grado). Aut.: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 30|4|53. 6.000 ejemplares. Pesos 12. (Argentina).

414.597. — Motivos para la Actividad Gráfica (Suplemento La Obra). (Castellano). 1 foll. 64 págs. (6to. grado). Aut.: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Editorial La Obra. Bs. As., 30|4|53. 6.000 ejemplares. $ 12. (Argentina).

414.598. — La Expresión Manual y Gráfica en la Actividad Didáctica (Suplemento La Obra). (Castellano). 1 foll. 64 págs. (Jardín de Infantes y 1er. grado inferior). Autor: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 20|2|53. 8.000 ejemplares. $ 12. (Argentina).

414.610. — Milonga para los muchachos. Milonga, música. 2 págs. Aut.: Alberto Gaeta. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 28|5|53. 150 ejemplares. Pesos 2,50.

414.611. — Milonga para los muchachos. Milonga, letra. 2 págs. Aut.: Oscar Ardaiz. Imp.: Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 28|5|53. 150 ejemplares. Pesos 2,50.

414.616. — Tribuna (Castellano). Año XXVI. Nº 6.414. Direct. Prop.: Antonio Felipe Glorioso. 1.100 ejemplares. $ 0,50. Juárez (Bs. As.), 21 mayo 1953. Diario. (Argentina).

414.617. — Tornquist (Castellano). Semanario. Año XXXIII. Nº 1.624. Propietar.: Juana Muñiz de Evangelista. Director: Vicente Di Nuncio. 300 ejemplares. Tornquist (Bs. As.), 16|5|53. Pesos 0,70. (Argentina).

414.618. — Técnica Arte (Castellano). Año 1. Nº I. Bimestral. Prop.: Asoc. Gremial Universitaria de Ingeniería de la Federación Gremial Univ. de Tucumán, filial de la Confederación Gremial Universitaria. Director: Antonio Luis Vermal. 2.500 ejemplares. $ 3. San Miguel de Tucumán, marzo de 1953. (Argentina).

414.621. — Teoría y Cálculo de las Bóvedas Cáscaras Cilíndricas (Castellano). 1 vol. 264 págs. Aut.: Agripino R. Spampinato. Imp.: Imprenta Balmes. Edit.: Lib. y Edit. Alsina. Bs. As., abril de 1953. $ 90. (Argentina).

414.632. — Ave María en el Monte (Ave María No Morro). Samba canción, letra en castellano. 2 págs. Aut.: Carlos Bahr. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Música Internacional S. R. L. (E. D. A. M. I.). Bs. As., 11|5|53. 250 ejemplares. $ 3.

414.633. — Ave María en el Monte (Ave María No Morro). Samba canción, letra. 2 págs. Aut.: Herivelto Martins. Imp.: Pegoraro Hnos. S. R. L. Edit.: Edit. Arg. de Música Internacional S. R. L. (E. D. A. M. I.). Bs. As., 11|5|53. 250 ejemplares. $ 3.

414.634. — Ave María en el Monte (Ave María No Morro). Samba canción. música. 2 págs. Aut.: Herivelto Martins. Imp.: Pegoraro Hnos. S. R. L. Edit.: Edit. Arg. de Música Internacional S. R. L. (E. D. A. M. I.). Bs. As., 11|5|53. 250 ejemplares. $ 3.

414.636. — Los Ríos Corren al mar (Os ríos correm p'ro mar). Samba, letra en castellano. 2 págs. Aut.: Carlos Bahr. Imp.: Pegoraro Hnos. S. R. L. Edit.: Edit. Arg. de Música Internacional S. R. L. (E. D. A. M. I.). Bs. As., 5|5|53. 250 ejemplares. $ 3.

414.637. — Los ríos corren al mar (Os ríos correm p'ro mar). Samba, letra. 2 págs. Aut.: Custodio Mesquita y Evaldo Ruy. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. (E. D. A. M. I.). Bs. As., 5|5|53. 250 ejemplares. Pesos 3.

414.638. — Los ríos corren al mar (Os ríos correm p'ro mar). Samba, música. 2 págs. Aut.: Custodio Mesquita y Evaldo Ruy. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit. Edit. Arg. de Música Internacional S R. L. (E. D. A. M. I.). Bs. As., 5|5|53 250 cemplares. Pesos 3.

e.20|7-Nº 3.603-v.31|7|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 82.172-52, por el señor Eugenio Carreras.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del Lote 4, Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado con los siguientes límites: Al Norte una poligonal de 3.000 metros de longitud trazada a 300 m. al Norte del eje del Arroyo Milla Michico encontrándose su extremo Oeste sobre la margen izquierda del Río Neuquén. Al Sud una poligonal paralela y de igual longitud al límite anteriormente definido y trazada a 300 m. al Sud del eje del Arroyo Milla Michico. Al Este recta de 600 m. de longitud en dirección Norte Sud, cuyo punto medio se encuentra sobre el eje del Arroyo Milla Michico. Al Oeste una poligonal que bordea la margen izquierda del Río Neuquén, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, a los señores María Luisa Guerrico de Villanueva, Dolores Guerrico de Cléricl, Sara Guerrico de Malaver, Federico Guerrico y María Vicenta Guerrico, con domicilio en Sarmiento 459, Capital Federal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 26 de febrero de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 720.— e.10|7-Nº 16.715-v.23|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 82.767-52, por la señora Nélida Carmen Gret de González, el día cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las diecisiete horas un minuto.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 3 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamentos Ñorquín y Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Noreste de este cateo que se halla a 1.800 m. al Norte y 3.000 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 3 se medirán sucesivamente: 800 m. al Sud; 3.000 m. al Oeste; 1 000 m. al Sud; 2.000 m. al Oeste; 1.800 m. al Norte y 5.000 m. al Este, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de la interesada, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de abril de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.10|7-Nº 16.716-v.23|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.233|53, por el señor Juan A. Poulastrou, el día diez de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas c y d del lote 13, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sur por 4.000 m. de modo que su vértice Sudeste se halla a 2.000 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 13 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, junio 16 de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.16|7-Nº 16.989-v.29|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 83.083|52, por el señor Juan A. Poulastrou, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos a las diez horas cincuenta y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 8 de la Sección C Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Sudoeste que se encuentra 4.000 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 8 mencionado, se medirán sucesivamente: 1.000 m. al Norte, 3.670 m. al Este, 1.000 m. al Norte. 1.330 m. al Este, 2.000 m. al Sur y 5.000 m. al Oeste, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 29 de mayo de 1953 Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.16|7-Nº 16.990-v.29|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 83.059|52, por el señor Juan A. Poulastrou, el día veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos a las trece horas doce minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 8 de la Sección G, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 2.000 m. de modo que su vértice Sudoeste se halla a 5.000 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Bue-

nos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.16|7-Nº 16.991-v.29|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 82.269|52, por el señor Aurelio Leonardi, el día diez de abril de mil novecientos cincuenta y dos a las doce horas un minuto.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 1, 2, 9 y 10 de la Fracción D. Sección XXX, Departamento Chos Malal, Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 5 000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro denominado Mayal Mahuida, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 3 de junio de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Mine a — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano 2do. Jefe de Escribanía.

$ 640. — e.16|7-Nº 17.060-v.29|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 82.806|52, por el señor Roberto Paulucci, el día diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las once horas cincuenta y un minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber, por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 16, Fracción B, Sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo determinado de la siguiente manera: al Norte y Sud rectas paralelas en dirección Este Oeste, distanciadas a 3.800 m. y pasando el límite Sud por el vértice Sudoeste del lote 16 citado; al Este recta de 3.800 m. de longitud en dirección Norte-Sud pasa 6.000 m. al Este del vértice mencionado y al Oeste recta paralela al límite anterior pasa a 1.000 m. al Este de la desembocadura del Arroyo "Los Manzanos" en el Río Neuquén, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de junio de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Oscar Rius Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano 2do. Jefe de Escribanía.

$ 720. — e.16|7-Nº 17.063-v.29|7|53.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 83.025/52, por el señor Juan Ramc Asconape, el día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos a las quince horas treinta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas b y c del lote 68, Sección II, Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Sudeste de la legua b se medirán sucesivamente: 2 400 m. al Sud 49º Oeste, 7.300 m. al Norte 25º Oeste, 3.800 m. al Este, 5.000 m. al Sud y 1.200 m. al Este, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.17|7-Nº 17.119- v.30|7|53

Disposición declarando caduca la concesión otorgada a la municipalidad de Puerto Deseado, para extraer piedra y arena en carácter de aprovechamiento común, Departamento Deseado, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Expte. Nº 141.231-49.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Por caducado el permiso. — Notifíquese, repóngase, publíquese, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y Policía Minera y archívese. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.22|7-Nº 3.675-v.22|7|53

Disposición de archivo de la concesión de permiso para extraer arena, en el Departamento Resistencia, Provincia Presidente Perón, otorgada a la Dirección de Algodón, Expte. Nº 104.822-50.

Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — Por caducado. — Tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y Policía Minera. — Notifíquese, publíquese y archívese. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.22|7-Nº 3.676-v.22|7|53

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Avellaneda, Territorio Nacional del Río Negro, otorgada a la "Sociedad La Plata Ruca Malen S. R. L.", Expte. número 61.664-51.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Por caducado el permiso. — Notifíquese, repóngase, publíquese, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y Policía Minera y archívese — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.22|7-Nº 3.677-v.22|7|53

Disposición de archivo por desistido la solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Aníbal Serra, Expediente número 82.444-52.

Buenos Aires, 22 de junio de 1953 — Por desistido. — Notifíquese, repóngase, publíquese, tomen nota los Registros Protocolar y Gráfico y Policía Minera y archívese. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.22|7-Nº 3.678-v.22|7|53

SECCION BALANCES

N. 4.998.—

VENTUNIDAS COMERCIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA S. A.

Domicilio legal: Moreno 810 — Buenos Aires
Autorizada por el P. E. el 15|2|47.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de julio de 1947.

Capital Autorizado	$	2.000.000.—
Capital Suscripto	"	1.000.000.—
Capital Realizado	"	530.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1948

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea celebrada el 8 de octubre de 1948

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		
No existe		—
Activo Circulante		
Mercaderías		587.479.36
Activo Disponible:		
Caja	10.366.50	
Bancos	205.732.95	216.099.45
Activo Exigible:		
Depósitos en garantía	11.655.—	
Accionistas	470.000.—	481.655.—
Activo Transitorio:		
No existe		—
Activo Nominal:		
Gastos de Constitución	22.087.50	
./. amortización	4.417.50	17.670.—
Pérdidas:		
Pérdida del primer ejercicio		5.009.65
Cuentas de Orden:		
		1.307.913.46
Fondo de comercio adquirido a escriturar	921.108.03	
Acciones depositadas en garantía (Directorio)	30.000.—	951.108.03
		2.259.021.49

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto		1.000.000.—
Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		305.825.96
Pasivo Transitorio:		
Gastos correspondientes al ejercicio		2.087.50
		1.307.913.46
Cuentas de Orden:		
Vendedores Fondo de Comercio a escriturar	921.108.03	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	30.000.—	951.108.03
		2.259.021.49

Dr. Herman Jakob, Presidente. — Dr. Ricardo Jakob, Síndico. —
Vº Bº: Rodolfo C. Sommer, C.P.C.E., Tomo 5, Nº 115

ESTADO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS DESDE EL 1º DE JULIO DE 1947 AL 31 DE MAYO DE 1948

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea celebrada el 8 de octubre de 1948

DEBE	m$n.
Amortizaciones:	
Gastos de constitución	4.417.50
Gastos Generales:	
Utiles de escritorio, sellados, etc.	592.15
	5.009.65

HABER	m$n.	m$n.
Saldo anterior	—	
Pérdida del primer ejercicio	5.009.65	5.009.65
		5.009.65

Dr. Herman Jakob, Presidente. — Dr. Ricardo Jakob, Síndico. —
Vº Bº: Rodolfo C. Sommer, C.P.C.E., Tomo 5, Nº 115
Inspector que visó el balance: Sr. Vertonidas.
Año del Libertador General San Martín.
Buenos Aires, 22 de Agosto de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que está visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.22|7-Nº 4.274 s|p.p.-v.22|7|53